Vidas públicas secretos privados género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial

Ann Twinam

Esto es Historia

SECCIÓN DE OBRAS DE HISTORIA

VIDAS PÚBLICAS, SECRETOS PRIVADOS

Traducción de
CECILIA INÉS RESTREPO

ANN TWINAM

VIDAS PÚBLICAS, SECRETOS PRIVADOS

Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
MÉXICO - ARGENTINA - BRASIL - COLOMBIA - CHILE - ESPAÑA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - GUATEMALA - PERÚ - VENEZUELA

Primera edición en inglés, 1999
Primera edición en español, 2009

Twinam, Ann
Vidas públicas, secretos privados : género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial. - 1a ed. - Buenos Aires : Fondo de Cultura Económica, 2009.
500 p. ; 23x16 cm. - (Historia)

Traducido por: Cecilia Inés Restrepo
ISBN 978-950-557-782-8

1. Historia Hispanoamericana. I. Restrepo, Cecilia Inés, trad. II. Título

CDD 980

Imagen de tapa: *De mestiza y español, castizo*, Anónimo, México, c. 1775-1800, Museo de América
Armado de tapa: Juan Balaguer

Título original: *Public Lives, Private Secrets. Gender, Honor, Sexuality, and Illegitimacy in Colonial Spanish America*
ISBN de la edición original: 0-8047-3147-0
© 1999, by the Board of Trustees of the Leland Stanford Junior University. All rights reserved. Translated and published by arrangemet with Stanford University Press

D.R. © 2009, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA DE ARGENTINA, S.A.
El Salvador 5665; 1414 Buenos Aires, Argentina
fondo@fce.com.ar / www.fce.com.ar
Av. Picacho Ajusco 227; 14200 México D.F.

ISBN: 978-950-557-782-8

Comentarios y sugerencias:
editorial@fce.com.ar

Fotocopiar libros está penado por la ley.

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio de impresión o digital, en forma idéntica, extractada o modificada, en español o en cualquier otro idioma, sin autorización expresa de la editorial.

IMPRESO EN ARGENTINA - *PRINTED IN ARGENTINA*
Hecho el depósito que previene la ley 11.723

ÍNDICE

Presentación a la edición en español 13
Agradecimientos 15

I. Introducción

1. *Antecedentes* 21
La ilegitimidad y el siglo XVIII: continentes comparados 25
El siglo XVIII, los Borbones y las reformas 40
Consideraciones metodológicas 45
Temas preponderantes 51

2. *Precedentes: sexualidad e ilegitimidad, discriminación, legitimación civil* 66
Sexualidad, cortejo, ilegitimidad y el Concilio de Trento: cambios y continuidades 68
La textura histórica del prejuicio hispánico 76
Las gracias al sacar: una perspectiva histórica 90

II. Curso de vida

3. *Las madres: vírgenes embarazadas, mujeres abandonadas y el precio privado y público de la sexualidad* 99
Constantes subyacentes 101
El embarazo privado 108
El embarazo público y los compromisos prolongados 117
El embarazo público y el concubinato 127
Consecuencias 133

4. *Los padres: curso de vida y sexualidad* 136
El honor masculino 138
Variables conducentes a la ilegitimidad: movilidad, comunidad, precedentes 145
Curso de vida y encuentros sexuales 149
Relaciones semejantes al matrimonio 153
Los solteros y el concubinato 159
Los viudos 165
Estados inelegibles: sacerdotes y adúlteros 170
La crisis de la conciencia y del honor 172

5. *Los bebés y la ilegitimidad: la política de reconocimiento desde la pila bautismal hasta la tumba* 183
El estatus natal 184
El estatus bautismal 188
El estatus social: el reconocimiento público y privado 203
El cambio de estatus y la política de reconocimiento 216

6. *Los niños: crecer ilegítimos* 224
La infancia 226
La niñez: los niños que vivían con ambos padres 235
Los niños que vivían con el padre 236
Los niños que vivían con la madre 242
Crecer dentro y fuera del círculo privado: parientes y huérfanos 248
Preparación para la adultez 251

7. *Los adultos: cambio de estatus, momentos de crisis y la búsqueda del honor* 255
La etiología del proceso de pasar 256
El género, los momentos de crisis y la variabilidad del cambio de estatus 259
El cambio de estatus masculino 260
El cambio de estatus femenino 272
La geografía, la proximidad y el cambio de estatus 278

La época: el incremento en la discriminación a finales del siglo XVIII 284

8. *Los adultos: la búsqueda de la propiedad familiar* 294
Las gracias al sacar y la herencia según la legislación española 296
Las gracias al sacar y la herencia ambigua 307
Excepciones informales a la legislación sobre la herencia 309
Las gracias al sacar como excepciones formales a la legislación sobre la herencia 314

III. La respuesta del Estado

9. *Los oficiales reales: preludio (1717-1760) y formación temprana de políticas (1761-1775)* 327
Precedentes 329
La puerta abierta: la era de "petición y pago", 1717-1760 331
Los años de "petición, pruebas y pago", 1761-1775 337

10. *Reformadores borbónicos: la Cámara activista, 1776-1793* 349
"Petición, pruebas, prejuicio y pago", 1776-1793 351
La búsqueda de los hechos 354
Tendencias discriminatorias y visos morales 365

11. *Reforma y retirada: las políticas sociales borbónicas después de 1794* 381
La primicia del precedente: las respuestas de la Cámara a las gracias al sacar de 1795 384
La política de la Cámara y la cédula de 1794 sobre expósitos 393
Las políticas sociales borbónicas comparadas 402
Las reformas borbónicas: una comparación 409

IV. Las secuelas

12. *Los legitimados: la vida después de las gracias al sacar* 415
El estatus oficial y los legitimados 419
La discriminación escrita y los legitimados 420
Los cargos públicos y la legitimación 423
El honor cotidiano y las gracias al sacar 427

13. *Conclusión* 436

Apéndice 1. Fuentes, bases de datos, usos monetarios, José y las Audiencias 445
La difícil búsqueda de las gracias al sacar 445
Bases de datos existentes 448
Notas sobre la unidad monetaria 449
Sobre José y los nombres de las Audiencias 450

Apéndice 2. Cuadros de sustentación 451

Glosario 461
Abreviaturas 465
Bibliografía 467
Índice de nombres y conceptos 489

A las 244, a las 13 y a Andy

PRESENTACIÓN A LA EDICIÓN EN ESPAÑOL

ES UN PLACER escribir esta presentación a la edición en español de *Vidas públicas, secretos privados*. Esta publicación es apenas una pequeña retribución a la enorme deuda que tengo con tantas personas en España e Hispanoamérica, quienes con amabilidad y generosidad me brindaron su ayuda a lo largo de décadas. Al leer esta versión, me siento encantada de escuchar las voces de aquellos que aparecen en *Vidas públicas...* hablando a sus descendientes en su propia lengua a través de los siglos. Si bien nos narran historias de un mundo muy diferente, hay mucho de ese pasado que todavía parecerá familiar a los lectores de hoy.

Esta edición debe su existencia a los esfuerzos de muchas personas. Quiero reconocer de manera especial el compromiso decidido de Juan Camilo Sierra (ex gerente general del Fondo de Cultura Económica, Filial Colombia) con este proyecto desde sus inicios. Agradezco también a Catalina González R. (editora del Fondo de Cultura), quien leyó la traducción línea por línea y brindó valiosas sugerencias, así como también lo hizo la correctora Ángela García. No puedo dejar de mencionar al gerente general de la filial argentina del Fondo de Cultura Económica, Leandro de Sagastizábal, quien ha promovido la realización de esta edición. También quiero agradecer a Natalia Ribas, quien ha trabajado intensamente para lograr este libro. El proceso fue muy agradable y sin dificultades dado el entusiasmo y la habilidad de Mariana Rey, responsable de edición y producción editorial. La profesora Asunción Lavrin (Departamento de Historia de la Universidad del Estado de Arizona) fue siempre una comentarista crítica y aguda de los pasajes más difíciles. También quiero dar las gracias a la profesora Patricia Londoño (Departamento de Historia de la Universidad de Antioquia), quien hizo los contactos claves en Colombia.

El apoyo de colegas en la Universidad de Texas en Austin fue también fundamental. El profesor Alan Tully, director del Departamento de Historia, impulsó este proyecto y posibilitó la ayuda financiera de parte del decano Richard Larivière y del College of Liberal Arts. También quiero hacer un reconocimiento especial a la University of Texas Cooperative Society, que proporcionó fondos para apoyar la traducción.

Un simple agradecimiento no puede cubrir la inmensa deuda que tengo con Cecilia Inés Restrepo. A lo largo de muchos meses, dedicó su talento y habilidades a la traducción de *Vidas públicas...* Investigó profundamente para descubrir la esencia del texto original. Ningún autor podría estar más satisfecho con la claridad y elegancia de su traducción.

AGRADECIMIENTOS

ESTE PROYECTO llevó muchos años y en el proceso recibió la ayuda de varias personas cuyo apoyo quiero reconocer. Mi primer agradecimiento debe ser para aquellos seres anónimos, cuyos nombres desconozco, que pasaron miles de horas en los archivos de España y América Latina durante los últimos doscientos años. Sin sus catálogos e índices, esta obra no existiría.

Va mi agradecimiento especial para los profesionales que cuidan de estos tesoros archivísticos hoy en día. Éstos incluyen al personal de las siguientes instituciones: Archivo General de Indias (Sevilla), Archivo General de la Nación (Madrid), Archivo General de Simancas, Archivo Histórico de Guanajuato, Archivo General de la Nación (ciudad de México), Archivo Histórico Nacional (Bogotá), Archivo Histórico de Antioquia (Medellín), Archivo del Concejo de Medellín, Archivo Nacional Histórico (Quito), Archivo General de la Nación (Lima), Archivo Departamental de La Libertad (Trujillo), Archivo Departamental de Arequipa, Archivo Nacional de Bolivia (Sucre), Archivo General de la Nación (Buenos Aires), Archivo General de la Nación (Caracas), Archivo Arzobispal (La Habana), Archivo del Concejo Municipal (La Habana), Biblioteca Nacional (La Habana), Biblioteca Nacional (Madrid) y la Newberry Library (Chicago). Estoy especialmente agradecida con el personal del Archivo Nacional (Santiago), que no sólo se anticipó a mi visita, sino que me permitió la entrada a los archivos a pesar de que el edificio se encontraba cerrado debido a un racionamiento de agua.

Quiero reconocer de manera especial la colaboración prestada por María Antonia Colomar Albajar, Pilar Fájaro de la Escosura, Manuel Romero Fallafigo y Rosario Parra en Sevilla; Isabel Aguirre en Simancas; Julio Le Riverend, Luis Hartley-Campbell y Leandro Romero Estébanez en La Habana; Grecia Vasco de Escudero y P. Zambrano en Quito; Alicia Pérez Luque, Irma Leticia Arellano Bustos y Marina Rodríguez en Guanajuato; Lydia Sada de González en Monterrey; Herlinda del Águila Bartra y Nora Romero Sánchez en Lima; Gunnar Mendoza y Hernán Rodríguez en Sucre; y Regina Solís Jara, Graciela Swiderski, Rosana Zavagilia y Liliana Crespi en Buenos Aires. Mis días en los archivos colombianos se convirtieron en un cálido regreso a casa gracias a Patricia Londoño, Beatriz Patiño Millán,

Roberto Luis Jaramillo, Víctor Álvarez (quien compartió generosamente conmigo sus notas de archivo), Pablo Rodríguez, Cecilia Inés Restrepo, Juan Manuel Ospina y todos los demás en la Fundación Antioqueña para los Estudios Sociales (FAES).

Varios colegas me proporcionaron su apoyo intelectual y sus útiles críticas constructivas a lo largo del camino. Agradezco de manera especial a Asunción Lavrin, quien me sugirió lecturas complementarias, me envió correos electrónicos breves y precisos, leyó el manuscrito final con ojo crítico y se convirtió en mi animadora principal y mi amiga. Un brillante informe de lectura de Linda Lewin señaló las fallas, ayudándome a mejorar enormemente el manuscrito. Judith Daniels hizo una disección de éste palabra por palabra, podando la verbosidad, mejorando la lógica y corrigiendo la gramática –¡y aún nos hablamos!–. John TePaske me ayudó a lidiar con los asuntos monetarios, Mark Burkholder fue mi guía por los intrincados vericuetos de la administración borbónica y Robert McCaa calmó mis temores acerca del análisis demográfico.

Otros que me brindaron su conocimiento y apoyo fueron Susan Socolow, Solita Villalón, Lynn Stoner, Ken Adrien, Francie Chassen-López, Lyman Johnson, William Taylor, Frank Safford y Ramón Gutiérrez. Fritz Schwaller y Gastón Gabriel Doucet se aseguraron de que los pedidos de microfilmes de Lima y Buenos Aires llegaran. Richard Morse, mi asesor de tesis, me alentó desde el comienzo; Natalie Zemon Davis y John Lombardi me ayudaron a conseguir financiación en la mitad del proceso. En la Universidad de Cincinnati, Zane Miller, Roger Daniels y Barbara Ramusack me estimularon permanentemente, y el equipo de préstamo interbibliotecario merece una medalla. Y sí, como les prometí a los estudiantes de mi curso "Género e historia latinoamericana" de otoño de 1996, recuerdo sus útiles comentarios sobre capítulos cruciales.

Debo agradecer a la American Philosophical Society, que me financió en un comienzo, cuando no estaba segura de si los documentos podían en efecto encontrarse; a la Comisión Fulbright España, que apoyó mis investigaciones en Sevilla; y a la Fundación Tinker, que me proporcionó un año libre para que pudiera dominar técnicas de computadores y consultar los archivos en América del Sur. Los fondos de la Universidad de Cincinnati fueron fundamentales: el Consejo de Investigaciones de la universidad cubrió los gastos de microfilmación y los viajes de investigación a Cuba y México; la Charles Phelps Taft Foundation me ayudó con los gastos de microfilmación e investigación en los archivos españoles y también me brindó

un apoyo crucial durante un año sabático; y el Institute for Policy Research me guió por las complejidades de los códigos de computación y SAS.

Los esfuerzos finales para convertir un manuscrito en una obra publicada suelen ser traumáticos. Gracias a los profesionales de la Stanford University Press (Norris Pope, editor; Stacey Lynn, editora asociada; Martin Hanft, corrector de pruebas), los últimos meses han sido un placer.

Y finalmente está mi esposo. En nuestro hogar, "Cuando el libro esté listo" se convirtió en un *mantra* que explicaba las vacaciones postergadas, la demora en las reparaciones caseras, las comidas apresuradas, las diversiones pospuestas y mucho, mucho más. Andy mantuvo su habitual gracia, comprensión y sentido del humor. Demostró ser un compañero de investigación y tomador de notas invaluable en España, México, Bolivia, Chile y Argentina –y me escuchó una y otra vez mientras esta obra iba tomando forma–. Él continúa siendo mi fortaleza y mi compañero del alma siempre y en todas partes.

I. INTRODUCCIÓN

1. ANTECEDENTES*

RARA VEZ UN AUTOR sabe dónde nació la idea para un libro, pero el incidente que precipitó esta obra ocurrió en una calle en Medellín, Colombia, hace más de doscientos años. En 1787, don Pedro Elefalde, un oficial de la Corona recién llegado a la villa, intercambió saludos con Gabriel Muñoz, un comerciante local. Es imposible saber con precisión lo que don Pedro dijo; bien pudo ser "Buenos días, Gabriel", pero es claro que no fue "Buenos días, don Gabriel".[1] Este encuentro se hizo histórico precisamente porque don Pedro no utilizó el apelativo "don", un título honorífico invocado de manera invariable cuando los miembros de la élite se topaban unos con otros en la ciudad.[2] Gabriel Muñoz se indignó tanto con esta omisión que inició un costoso y dilatado pleito, cuyo único propósito era obligar al funcionario real a llamarlo "don" y a mostrarle el debido respeto.

* He establecido el siguiente procedimiento para citar los casos de "gracias al sacar" a lo largo del libro. Se dará la referencia completa cuando se hace la primera mención de un caso y no se ofrecerá de nuevo en las citas que sigan inmediatamente a continuación cuando se trate del mismo caso. La referencia se repetirá luego de que se cite un caso diferente. Del mismo modo, en las notas, los archivos de origen se citarán únicamente al comienzo cuando toda una serie de documentos provenga del mismo lugar. [N. de la A.]

[1] ACM-Medellín, vol. 38, núm. 7, 1787. Véase, además, Ann Twinam, *Miners, Merchants, and Farmers in Colonial Colombia*, Austin, University of Texas Press, 1982, pp. 118-123; Guiomar Dueñas-Vargas tiene comentarios interesantes acerca del uso del "doña". "Gender, Race and Class: Illegitimacy and Family Life in Santafé, Nuevo Reino de Granada, 1770-1810", disertación doctoral, University of Texas-Austin, 1995, pp. 138 y 139.

[2] Tal uso generalizado del "don" entre los miembros de la élite era común, aunque no técnicamente preciso, ya que no eran hijosdalgo. Konetzke reproduce una consulta de la Cámara de las Indias de esa época en la que un funcionario se queja de tal "uso vulgar" y sugiere que se cobre a los habitantes de las colonias por este privilegio. Konetzke, 3:1, núm. 251, 1779. Sin embargo, el Consejo de Indias decidió que hacerlo traería "perniciosas consecuencias". Konetzke documenta un ejemplo todavía más interesante, en el que don Pedro Martí y Romeu de Cuba le solicita al Consejo de Indias que lo haga noble a cambio de sus muchos servicios a la Corona, y en lugar de eso recibe el permiso para utilizar el título de "don". Konetzke, 3:2, núm. 279, 1785. Martí hizo el muy expresivo comentario de que "lejos de favorecerle era perjudicial, supuesta la costumbre en América de dar este cognomento a todos los españoles avencidos y acaudalados". Puesto que ya era un "don", ¡rechazó el honor y el pago del arancel requerido! Con el tiempo, el título de "don" se incluyó para compra en la lista de aranceles de gracias al sacar de 1795, pero permaneció como fuente de controversia local. Konetzke, 3:2, núm. 348, 1796.

Quisiera pensar que no sonreí cuando tropecé por primera vez con los papeles que documentan este prolongado pleito. Pero como estudiante de posgrado con poca experiencia, inmersa en la investigación de datos tan "concretos" como los registros de mineros y de comerciantes, ciertamente me divirtió que un incidente tan insignificante pudiera producir una avalancha tal de documentos. Cuando finalizó mi estadía en el archivo, era –creo yo– algo más sabia, y confiaba más en la inteligencia y el sentido común de aquellos cuyas vidas había tenido el privilegio de estudiar. A medida que pasaron los años y aprendí más acerca del mundo de Gabriel Muñoz, releí su pleito con verdadero interés y una mayor comprensión.

Mi primera intuición fue que su reclamo proporcionaba un fascinante atisbo de ese proceso a menudo soterrado por el cual los notables locales se reconocían unos a otros como pares. Don Pedro Elefalde, un funcionario real, declaró que había omitido el honorífico "no porque quisiera injuriarlo, sino porque tenía el ejemplo de otros que no lo hacían".[3] Su comentario ilustra claramente cómo un recién llegado podía utilizar las claves visuales y verbales proporcionadas por otros miembros de la élite local para decidir quién pertenecía a ella y quién no. En un simple saludo, podían subyacer códigos implícitos que situaban con precisión el rango de un individuo dentro de la jerarquía social.

Sólo más tarde me di cuenta de que, aunque el comentario de don Pedro Elefalde era perspicaz, el enigma mayor estaba en los argumentos del comerciante. Gabriel Muñoz no fundamentó su pleito en si era o no merecedor del título de "don", cuya sustentación era la descendencia legítima de padres de estatus social alto. En lugar de sacar a relucir su genealogía o su partida de bautismo, basó su alegato en el razonamiento más indirecto de que era tratado como "don", que había hecho cosas que tan sólo los "dones" podían hacer, y que por eso ciertamente debía ser un "don". Alegó que únicamente los "dones" eran elegidos por la élite local como mayordomos de la fiesta anual de la ciudad, o para desempeñar cargos públicos, y señaló que él había hecho ambas cosas.[4] En tono lastimero señalaba que jamás se hubiera cuestionado si don Pedro Elefalde debía ser llamado "don" o no, puesto que por el cargo que desempeñaba seguramente ameritaba el título.

[3] ACM-Medellín, vol. 38, núm. 7, 1787.

[4] Ann Twinam, *op. cit.*, p. 122. Mi propia investigación respalda esto y también confirma que, efectivamente, Gabriel Muñoz había sido mayordomo y que también desempeñó un cargo, aunque era uno de los puestos más bajos de vecindario.

Gabriel Muñoz simplemente insistió en que merecía la misma consideración, pues su servicio cívico probaba que él también era un "don".

¿Qué ocurre aquí? ¿Por qué don Pedro Elefalde tuvo indicios, como en efecto los debe haber tenido de por lo menos algunos miembros de la élite de Medellín, de que Gabriel Muñoz no debía ser llamado don? ¿Por qué el comerciante no demostró que era un don, sino que más bien alegó que era su participación en actividades propias de un "don" lo que lo hacía uno? ¿Qué puede aprenderse de los significados no expresados pero implícitos en esta confrontación por un correcto saludo?

En un primer nivel, la respuesta es simple, pues según los estándares tradicionales de la élite de Medellín –o de hecho, según los de la mayoría de las élites coloniales de la América española–, Gabriel Muñoz no era un don. Si bien era blanco, un comerciante relativamente próspero e hijo de uno de los hombres más poderosos de la ciudad, también era ilegítimo. Los medellinenses de la élite eran generalmente escrupulosos en negarle el tratamiento honorífico de don a aquellos de nacimiento "defectuoso".[5] Aunque las conexiones y la riqueza de Gabriel Muñoz aparentemente habían motivado a muchos a hacer una excepción informal en este caso, su aceptación no era universal. Algunos notables de la localidad se rehusaban todavía a reconocerlo como un igual. Don Pedro Elefalde no hizo más que seguir su ejemplo cuando omitió el codiciado tratamiento. Por esto Gabriel Muñoz sintió que debía demandar, pues con justa razón percibió que esa omisión amenazaba su precaria posición social. En el meollo de este simple enfrentamiento por un saludo, se encontraban percepciones fundamentales respecto a cómo se podía conceder el estatus: una norma otorgaba o negaba títulos honoríficos según criterios de adscripción como el nacimiento; otra permitía una moderada movilidad social cuando el sujeto era rico o bien relacionado.

Pero esta percepción sugiere un misterio aún mayor. Si Gabriel Muñoz era tan vulnerable personalmente, dada su ilegitimidad, ¿por qué presionó el asunto? ¿No estaba acaso claramente condenado a perder, en vista de que no se acostumbraba darles a los ilegítimos el tratamiento honorífico de "don"? Al parecer, el comerciante creía que podía sustentar su caso argumentando que su servicio cívico reflejaba otra realidad públicamente establecida. Pasando completamente por alto el asunto de la ilegitimidad, alegaba que su reputación como "don" debía ser aceptada por sus méritos públicos, y evadía la cuestión de si su persona pública debía ser la misma

[5] Ann Twinam, *op. cit.*, pp. 118-129.

que su realidad privada. El funcionario real que vio el caso de Muñoz reconoció tal dualidad, pues ordenó a don Pedro Elefalde que se dirigiera al comerciante como don. Su decisión ratificó la disparidad entre la realidad privada de la ilegitimidad y la persona pública como "don". La resolución de este conflicto aparentemente simple ilustra una profunda dualidad en la cultura hispánica, que permitía a los individuos tener diferentes estatus en sus esferas privada y pública.

Aunque don Gabriel Muñoz ganó su pleito, quedó inquieto por la seguridad de su posición. Formuló una solicitud a la Cámara de Gracia y Justicia dependiente del Consejo de Indias, para comprar un decreto oficial de legitimación conocido como "cédula de gracias al sacar".[6] Este documento le permitía cambiar su estatus de nacimiento, confirmando que era oficialmente legítimo, persona de honor y merecedor del título de "don". La élite de Medellín respondió con mayor entusiasmo todavía a esta confirmación real de su categoría, pues rápidamente fue elegido para una de las posiciones más prestigiosas del Cabildo de la ciudad, un cargo no ostentado nunca por los ilegítimos.[7]

El problema de don Gabriel Muñoz y el decreto de legitimación que había confirmado su movilidad social y cambiado su vida captaron inicialmente mi atención. Su lucha por un saludo correcto lo había llevado más allá de su valle andino encerrado entre montañas, para intentar conseguir reparación por parte de funcionarios en España. Su búsqueda revela indicios de los procesos usualmente ocultos a través de los cuales las élites coloniales ordenaban sus relaciones sociales y construían sus mundos. Me pregunté si no habría otros como don Gabriel Muñoz con problemas similares, que hubieran buscado soluciones equivalentes y cuyas historias de vida permitieran vislumbrar las costumbres coloniales de una manera más profunda.

Resultó que don Gabriel no estuvo solo en su aspiración, pues su petición se sumó a otras 243 que llegaron a España desde todos los rincones del imperio español, a medida que ilegítimos de Florida y Luisiana, el Caribe, México, América Central y América del Sur buscaban reparación. Los detallados expedientes revelan que las decisiones de hacer las peticiones no fueron tomadas a la ligera; algunas veces pasaban años entre la primera recolección de testimonios y la presentación de la petición.

[6] En el siglo XVIII, las decisiones las tomaba la Cámara de Gracia y Justicia, que estaba conformada por oficiales reales del Consejo de Indias.

[7] Ann Twinam, *op. cit.*, p. 122.

El precio de legitimación resultó ser mucho más alto que los aranceles pagados por las gracias al sacar. La preparación de una petición detallada podía ser un proceso personal doloroso que revivía angustias y vergüenzas olvidadas: madres solteras testificaron acerca de sus compromisos rotos, sus embarazos, y algunas veces hasta incluyeron cartas de sus amantes de antaño; padres recordaron sus amoríos pasados, admitieron su rechazo de novias embarazadas o revivieron la muerte en el parto de sus prometidas; ilegítimos describieron vívidamente la vergüenza y las frustraciones que marcaban sus vidas, y algunas veces hicieron referencias específicas a esos incidentes humillantes que los motivaron por fin a solicitar una cédula. El testimonio podía abarcar varias generaciones, pues los testigos no sólo comentaban acerca de las situaciones apremiantes de los amantes, sino también sobre las de sus hijos ilegítimos, y hasta sobre las de sus nietos.

Cualquiera con conocimientos relevantes podía convertirse en participante en el proceso de legitimación. Cuando no había padres disponibles, los ilegítimos acudían a los ancianos del pueblo para vaciar sus memorias de chismes y escándalos pasados. Los miembros de generaciones anteriores se convirtieron en historiadores orales a medida que sus recuerdos se tejían en un registro que preservaba el secreto y las historias íntimas de sus comunidades. Cuando estos testimonios llegaban a España, los funcionarios reales debatían cuáles situaciones merecían reparación, y en el proceso forjaron políticas que se convirtieron en parte de ese colectivo de medidas conocido como las reformas borbónicas (1759-1808).

Tales testimonios replantean y amplían nuestra comprensión de las relaciones de género, las costumbres sexuales y la ilegitimidad en la América española. Nos permiten vislumbrar aquellos procesos que algunas veces ayudaban y otras entorpecían la movilidad social y racial en las postrimerías de la era colonial. Puesto que la búsqueda personal de don Gabriel para ser legitimado se cruza con muchos de estos asuntos, comencemos con él.

La ilegitimidad y el siglo XVIII: continentes comparados

Por más de veinte años, los demógrafos e historiadores han denominado al siglo XVIII como el siglo de la ilegitimidad. Edward Shorter estuvo entre quienes observaron que "en cada ciudad de Inglaterra y del continente sobre la que existen datos, el aumento repentino en la ilegitimidad comenzó

alrededor o antes de 1750".[8] Las investigaciones proseguidas en Inglaterra (Newman; Rogers), Escocia (Mitchison y Leneman), Francia (Depauw; Meyer; Segalen), Alemania (Knodel y Hochstadt; Lee; Watt), Italia (Kertzer) y Estados Unidos (Rothman; Smith; Wells) corroboran un aumento en las tasas de ilegitimidad entre las décadas de 1740 y 1780, con la sola excepción de Europa Central (Gieysztor [Polonia]; Palli [Estonia]).[9] Los demógrafos e historiadores han atribuido significados a esta tendencia. John D. Post concluyó que ésta marcó "el aumento moderno de la población europea", mientras que Peter Laslett la describió como "uno de los descubrimientos destacados de la historia sociológica".[10]

[8] Edward Shorter, "Illegitimacy, Sexual Revolution, and Social Change in Modern Europe", en *Journal of Interdisciplinary History,* vol. 2, núm. 2, otoño de 1971, p. 251; Edward Crenshaw, "The Demographic Regime of Western Europe in the Early Modern Period: A Review of the Literature", en *Journal of Family History,* vol. 14, 1989, p. 178.

[9] Anthea Newman, "An Evaluation of Bastardy Recordings in an East Kent Parish", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History,* Cambirdge (Mass.), Cambridge University Press, 1980, p. 142; Nicholas Rogers, "Carnal Knowledge: Illegitimacy in Eighteenth-Century Westminster", en *Journal of Social History,* vol. 23, núm. 2, invierno de 1989, pp. 368 y 369; Rosalind Mitchison y Leah Leneman, *Sexuality and Social Control: Scotland 1660-1780,* Oxford, Basil Blackwell, 1989, p. 231; Jacques Depauw, "Illicit Sexual Activity in Eighteenth-Century Nantes", en Robert Forster y Orest Ranum (eds.), *Family and Society: Selections from the Annales,* Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1976, p. 189; Jean Meyer, "Illegitimates and Foundlings in Pre-industrial France", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *op. cit.,* p. 252; Martine Segalen, *Historical Anthropology of the Family,* Cambridge, Cambridge University Press, 1986, p. 131; John Knodel y Steven Hochstadt, "Urban and Rural Illegitimacy in Imperial Germany", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *op. cit.,* p. 284; W. R. Lee, "Bastardy and the Socioeconomics Structure of South Germany", en *Journal of Interdisciplinary History,* vol. 7, núm. 3, invierno de 1977, p. 422; Jeffrey R. Watt, "Marriage Contract Disputes in Early Modern Neuchatel, 1547-1806", en *Journal of Social History,* vol. 22, otoño de 1988, p. 142; David I. Kertzner, "Infant Abandonment and Gender Ideology in Nineteenth-Century Italy", en *Journal of Interdisciplinary History,* vol. 22, verano de 1991, p. 7; Ellen K. Rothman, "Sex and Self-Control: Middle Class Courtship in America, 1770-1870", en *Journal of Social History,* vol. 15, primavera de 1982, p. 414; Daniel Scott Smith, "The Long Cycle in American Illegitimacy and Prenuptial Pregnancy", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *op. cit.,* p. 370; Robert V. Wells, "Illegitimacy and Bridal Pregnancy in Colonial America", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *op. cit.,* pp. 354 y 355; I. Gieysztor, "Les enfants illégitimes dans une paoisse de Pologne aux dix-septième et diz-huitième siècles", en J. Dupaquier *et al.* (eds.), *Marriage and Remarriage in Populations of the Past,* Nueva York, Academic Press, 1981, p. 431; H. Palli, "Illegitimacy and Remarriage in Estonia During the Eighteenth Century", en J. Dupaquier *et al., op. cit.,* p. 474.

[10] John D. Post, "The Morality Crises of the Early 1770s and European Demographic Trends", en *Journal of Interdisciplinary History,* vol. 22, núm. 1, verano de 1990, p. 29; Peter Laslett, "Introduction: Comparing Illegitimacy Over Time and Between Cultures", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *op. cit.,* p. 26.

¿En qué medida la ilegitimidad de don Gabriel Muñoz, o las 244 solicitudes de gracias al sacar, o las tasas de ilegitimidad en Hispanoamérica durante el siglo XVIII formaron parte de esta tendencia? Urge hacer un examen comparativo de los patrones demográficos en Europa y Estados Unidos, y esclarecer su significado, puesto que –al menos en la superficie– parece haber una correlación notable entre el aumento de la ilegitimidad en Occidente y el incremento en las solicitudes hispanoamericanas de legitimación. Más de la mitad de las peticiones de cédulas se hicieron después del hito demográfico de mediados del siglo XVIII (véase el cuadro 1). ¿Acaso esta oleada de peticiones posteriores a 1760 refleja aumentos reales en la población de ilegítimos en la Hispanoamérica colonial? ¿Será que este patrón es paralelo a los hallazgos para Europa y Estados Unidos, o acaso eran otros los procesos históricos que venían obrando?

Tales preguntas adquieren una importancia adicional, dado el debate en curso entre los historiadores acerca de la cuestión de por qué, en primer lugar, la ilegitimidad en Europa y Estados Unidos iba en aumento. Edward Shorter planteó un aspecto del asunto cuando propuso su clásica metáfora del iceberg. Sugirió que "la sexualidad en la sociedad tradicional puede pensarse como un gran iceberg, helado por la fuerza de la costumbre, por la necesidad [...] de estabilidad a costa de la individualidad y por el sombrío yugo de la vida cotidiana".[11] Shorter postuló que un "deshielo" en el siglo XVIII produjo cambios reales en la expresión sexual, que llevaron a una mayor posibilidad de elección individual para los amantes y a la transformación de una sexualidad "manipulada" en una sexualidad "expresiva", en la que las parejas establecían con más frecuencia relaciones sexuales previas al matrimonio, y más a menudo para su propio disfrute.

Frente a la crítica de que su teoría no contaba con suficiente evidencia que la sustentara, Shorter luego se retractó, pero insistió en que el aumento en la ilegitimidad había significado un cambio importante en la mentalidad: "Un repentino rechazo por parte de toda una generación de jóvenes de los valores de sus padres frente a las relaciones prematrimoniales".[12] Lawrence Stone llevó más lejos el debate cuando se preguntó "por qué en el siglo XVII tan pocas jóvenes de las comunidades rurales inglesas y de Nueva Inglaterra se dejaron embarazar por sus enamorados antes de la celebración del matrimonio reli-

[11] Edward Shorter, *op. cit.*, pp. 252 y 253.

[12] Edward Shorter, "Bastardy in South Germany: A Comment", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 8, núm. 3, invierno de 1978, p. 459.

CUADRO 1. *Frecuencia y porcentajes de las peticiones de cédulas por Audiencia y por décadas*

Audiencia	Antes de 1720	1720	1730	1740	1750	1760	1770	1780	1790	1800	1810	1820	Total	%
Buenos Aires	–	–	–	–	–	1	3	3	9	2	–	–	18	7,4
Caracas	–	–	–	1	–	–	1	5	1	1	–	–	9	3,7
Charcas	–	–	–	–	–	–	1	–	6	4	–	–	11	4,5
Chile	–	–	–	–	–	–	–	1	4	–	–	–	5	2,0
Ciudad de México	3	1	1	4	4	3	1	9	5	3	2	1	37	15,2
Guadalajara	–	–	–	–	–	2	1	2	–	–	–	–	5	2,0
Guatemala	1	–	–	–	–	1	–	5	5	1	1	–	14	5,7
Lima	1	–	–	–	–	–	1	10	9	6	2	–	29	11,9
Panamá	–	–	–	–	–	1	–	1	2	–	–	–	4	1,6
Quito	2	–	–	–	–	–	–	–	3	3	–	–	8	3,3
Santa Fe	2	–	–	–	–	1	–	3	4	3	2	–	15	6,2
Santo Domingo	–	6	1	5	1	5	3	20	23	4	21	–	89	36,5
Total	9	7	2	10	5	14	11	59	71	27	28	1	244	100,0
Porcentaje	3,7	2,9	0,8	4,1	2,0	5,7	4,5	24,2	29,1	11,1	11,5	0,4	100,0	

Fuente: DB I-244. Véase el Apéndice 1.

gioso, y por qué tantas sí lo hicieron en el siglo XVIII".[13] La hipótesis de Stone sobre las causas de este cambio crucial, en la que plantea que la oposición de las mujeres del siglo XVII a las relaciones prematrimoniales sufrió un viraje hacia actitudes más liberales en el siglo XVIII, también ha generado polémica.

Una alternativa lógica podría ser que las mujeres de ambos siglos se comprometían en relaciones prematrimoniales más o menos en la misma proporción, pero que era menos probable que las relaciones del siglo XVIII terminaran en matrimonio. Un influyente artículo de Louise A. Tilly *et al.* presenta otro ángulo del debate y propone que la mayoría de las mujeres que tenían hijos ilegítimos "esperaban contraer matrimonio". Los cambios estructurales que acompañaban la naciente industrialización y urbanización –"falta de bienes de fortuna, pobreza, movilidad geográfica en gran escala, inestabilidad ocupacional"– creaban desarreglos sociales que hacían más difícil para los enamorados contraer matrimonio.[14] Las parejas iniciaban relaciones sexuales con "expectativas establecidas", pero no las podían cumplir debido a los "contextos cambiantes".[15] Además, como lo señalaron más tarde Rosalind Mitchison y Leah Leneman, los historiadores no pueden presumir que las actitudes de las mujeres fueran las únicas responsables del cambio: "La concepción, dentro o fuera del vínculo matrimonial, no es partenogenética. [...] A menos que veamos a todo el sexo masculino como invariablemente dedicado a la seducción, debemos investigar los motivos y decisiones de ambos progenitores".[16]

La historiografía posterior ha sostenido una gama de posiciones que corroboran tanto variantes de la hipótesis del cambio de mentalidad como de las expectativas frustradas. Los que están a favor de la ecuación que sostiene el cambio en la mentalidad han explorado cambios en las reglas de cortejo, incluyendo la posibilidad creciente de elección personal de cónyuges, una búsqueda de mayor compatibilidad, la propensión a una intimidad sexual más temprana, la mayor presión para las relaciones prematrimoniales y una menor condena social de la sexualidad fuera del matrimonio y la ilegitimidad. Los que apoyan la ecuación del noviazgo fallido revelan cómo los cambios en las circunstancias materiales, incluyendo factores como el desempleo, la gue-

[13] Lawrence Stone, "Comment and Controversy", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 11, núm. 3, invierno de 1981, p. 509.

[14] Louise A. Tilly, Joan W. Scott y Miriam Cohen, "Women's Work and European Fertility Patterns", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 6, núm. 1, invierno de 1976, p. 464.

[15] *Ibid.*, p. 469.

[16] Rosalind Mitchison y Leah Leneman, *op. cit.*, p. 236.

rra, la pobreza y el deterioro en las condiciones sociales y económicas, podían hacer difícil contraer matrimonio. Otros sugieren que las reformas legales pueden haber ampliado la definición técnica de ilegitimidad y por consiguiente aumentado la cuenta estadística, aunque no necesariamente la verdadera tasa.[17] La mayor parte de los investigadores están de acuerdo en que la movilidad geográfica de uno o de ambos miembros de la pareja –sin importar los motivos subyacentes– aumentaba la posibilidad de descendencia ilegítima.[18]

¿Hasta qué punto este debate sobre las tendencias demográficas y sus causas puede ser relevante para la Hispanoamérica del siglo XVIII? El estado y el enfoque de la investigación demográfica en el mundo europeo y en el angloamericano son lo suficientemente diferentes de los de Hispanoamérica como para dificultar las comparaciones directas. Aunque los demógrafos europeos y estadounidenses han producido abundante investigación sobre tasas municipales, regionales y nacionales de ilegitimidad, y sobre las diferencias entre las poblaciones rurales y urbanas, pocas veces han diferenciado entre los grupos sociales.[19]

En contraste, con la excepción de México, los análisis de las tendencias demográficas en Hispanoamérica en el siglo XVIII son escasos, pero la documentación existente permite a menudo desagregar las tasas de ilegitimidad no sólo por población rural y urbana, sino también por raza y, por inferencia, por estatus. Aunque la comparación de materiales tan dispares necesariamente debe ser tentativa, los análisis preliminares sugieren que el mundo

[17] Nicholas Rogers, *op. cit.*, pp. 368 y 369; Martine Segalen, *op. cit.*, p. 131; David Levin y Keith Wrightson, p. 175; Jean-Louis Flandrin, "Repression and Change in the Sexual Life of Young People in Medieval and Early Modern Times", en Robert Forster y Orest Ranum (eds.), *op. cit.*, p. 37; Cissie Fairchilds, "Female Sexual Attitudes and the Rise of Illegitimacy: A Case Study", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 8, núm. 4, primavera de 1978, p. 651; W. R. Lee, *op. cit.*, pp. 410, 419; Belinda Meteyard, "Comment and Controversy: A Reply", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 11, núm. 3, invierno de 1980, p. 512. Aunque los investigadores europeos y estadounidenses debaten sobre las causas, también hay mucho consenso. Todos concuerdan en que las costumbres locales influenciaron de manera importante los patrones de las relaciones sexuales, por lo que las tasas de ilegitimidad pueden variar ampliamente en áreas pequeñas, o, como lo ha sugerido Peter Laslett, por microlocalidades. Estos ejemplos incluyen: Peter Laslett, "Introduction...", *op. cit.*, p. 59; Jean Meyer, *op. cit.*, p. 250; Jacques Depauw, *op. cit.*, p. 162; Rosalind Mitchison y Leah Leneman, *op. cit.*, p. 231; Michael Anderson, *Approaches to the History of the Western Family, 1500-1914*, Londres, Macmillan Press, 1980, p. 21; Steve J. Stern explora este tema para México, en *The Secret History of Gender*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1995, pp. 286-294.

[18] Cissie Fairchilds, *op. cit.*, p. 627; Louise A. Tilly, Joan W. Scott y Miriam Cohen, *op. cit.*, p. 464; Robert V. Wells, *op. cit.*, p. 355.

[19] Cissie Fairchilds es una importante excepción.

hispánico marchaba al son de un redoble demográfico muy diferente. Al igual que en Europa y Estados Unidos, la ilegitimidad servía como un indicador sugerente de cambio, pero en Hispanoamérica ocupaba un paisaje mental y material significativamente diferente.

Visto desde una perspectiva amplia, esto no debería sorprender, puesto que uno de los mayores desastres demográficos y uno de los más grandes esfuerzos de colonización conocidos en la historia de la humanidad tuvieron lugar en la América hispánica. Las poblaciones nativas en las zonas de conquista española disminuyeron en millones entre el momento del primer contacto y su nadir a mediados del siglo XVII, y sólo a partir de entonces comenzaron a recuperarse. Para el siglo XVIII, millares de españoles habían emigrado y sus descendientes americanos se habían multiplicado y florecido. Adicionalmente, cientos de miles de africanos habían llegado como esclavos, y un número desconocido de ellos se habían hecho libres.

Nativos, españoles y africanos mantuvieron todos sus características de grupo y, sin embargo, también se entremezclaron, formando combinaciones raciales y sociales complejas. Los encuentros sexuales que cruzaban fronteras raciales –ya fuera que reflejaran relaciones desiguales entre conquistadores y conquistados, amos y esclavos, o élites blancas y todos los demás, o que fueran producto de las relaciones sociales más igualitarias entre las varias categorías raciales o castas– ocurrieron de manera típica fuera del matrimonio. Al menos durante los primeros siglos de la Colonia, ser de raza mezclada en Hispanoamérica era prácticamente sinónimo de ser ilegítimo.[20] Sin embargo, la ilegitimidad no estuvo limitada únicamente a los racialmente mezclados, pues la población blanca produjo también su porción significativa de descendientes estigmatizados por su nacimiento.[21]

[20] Juan de Solórzano y Pereyra señala que aunque los mestizos y mulatos técnicamente podían desempeñar cargos, su nacimiento los excluía, ya que la mayoría eran nacidos "de adulterio o de otros ilícitos y punibles ayuntamientos; porque pocos españoles de honor hay, que casen con indias o negras". Lib. 2, cap. 30, núm. 21. Konetzke reproduce una consulta que reseña la historia de la política real sobre las mezclas de razas y que constantemente equiparaba la ilegitimidad con el mestizaje. Konetzke, 3:2, núm. 370, 1786. Véanse además Guiomar Dueñas-Vargas, *op. cit.*, p. 56; y Muriel Nazzari, "Concubinage in Colonial Brazil: The Inequalities of Race, Class, and Gender", en *Journal of Family History*, vol. 21, núm. 2, abril de 1996. Esto no quiere decir que todos los mestizos fueran siempre ilegítimos, pues como lo ha señalado Asunción Lavrin (comunicación personal a Ann Twinam, 15 de noviembre de 1997), especialmente más tarde, algunos mestizos se casaban entre ellos.

[21] Los ilegítimos blancos en Hispanoamérica existían en una matriz social y racial diferente de la de sus contrapartes en Europa y Estados Unidos. Aunque estaban relacionados por parentesco y sangre con las élites locales, compartían también el profundo estigma colonial de la

Las comparaciones de los niveles generales de ilegitimidad en Europa y la América inglesa con los de Hispanoamérica revelan el legado perdurable de siglos de conquista y colonialismo. Incluso cuando se introduce en la ecuación el incremento de mediados del siglo XVIII, las tasas de ilegitimidad en Europa y Estados Unidos están notablemente por debajo de las de Hispanoamérica. Por ejemplo, la compilación hecha por Edward Shorter de las tasas de ilegitimidad entre 1700 y 1800 en 33 aldeas, pueblos y ciudades de Francia, Alemania, Suiza, Bélgica y Suecia, revela que las tasas de ilegitimidad permanecieron por debajo del 10% en el 85% de las localidades, incluso después del aumento de mediados del siglo. Tan sólo en Fráncfort y Leipzig la ilegitimidad alcanzó el 10% y el 20%, mientras que París, Burdeos y Normandía registraron cifras algo mayores.[22]

Si bien las colonias inglesas compartían una herencia de conquista y colonización con Hispanoamérica, la ausencia de una población indígena numerosa se combinó con la mentalidad inglesa que se oponía a la asimilación para mantener sociedades en su mayoría blancas y homogéneas, con algunas excepciones notables en las fronteras o en las zonas de esclavitud. Cuando Robert V. Wells revisó estudios sobre las colonias desde Massachusetts hacia el sur hasta Virginia, no sólo notó el aumento típico de la ilegitimidad en el siglo XVIII, sino que también observó que tales tasas permanecían todavía muy por debajo del 5%. Concluyó que la "ilegitimidad [...] no tuvo un impacto demográfico profundo".[23]

En contraste, en Hispanoamérica las tasas totales de ilegitimidad eran comúnmente el doble, el triple o incluso el cuádruple que las europeas o angloamericanas. A mediados del siglo XVIII, más que presentar un patrón

ilegitimidad, si bien no la totalidad de la discriminación dirigida contra la mayoría de la población, que era de raza mezclada. María Emma Mannarelli concluye que "el significado de la ilegitimidad está relacionado con los criterios de separación y diferenciación de los grupos sociales". *Pecados públicos: La ilegitimidad en Lima, siglo XVIII*, Lima, Flora Tristán, 1994, p. 175.

[22] Edward Shorter, "Illegitimacy...", *op. cit.*, pp. 265-272. Para fines comparativos he utilizado apenas esos 33 cuadros que muestran los datos entre 1700 y 1800, y he calculado las tasas únicamente para el siglo XVIII. La ilegitimidad continuó aumentando en el siglo XIX.

[23] Robert V. Wells calcula que había entre 13 y 18 bastardos (presumiblemente se trata de la definición inglesa) por cada mil nacimientos (*op. cit.*, p. 354). Daniel Scott Smith describe una tasa mucho más alta de embarazos prenupciales (no de ilegitimidad), empezando en alrededor del 6,7% a principios del siglo, con un pico a mediados del siglo de alrededor del 16,7% ("The Long Cycle in American Illegitimacy and Prenuptial Pregnancy", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith [eds.], *op. cit.*, p. 370). Véase además Gary B. Nash, "The Hidden History of Mestizo America", en *Journal of American History*, vol. 82, núm. 3, diciembre de 1995, p. 954.

predominante de aumento, las tasas de ilegitimidad fluctuaron de manera errática; la tendencia fue hacia la estabilidad o incluso hacia el descenso. En un campo en el que aún queda mucho por hacer, los datos más llamativos siguen siendo los de México (véase el cuadro 2). Los demógrafos muestran que mientras las tasas totales de ilegitimidad oscilaron entre el 7% y casi el 50% en el siglo XVII, declinaron en general durante el siglo XVIII, tiempo en el que oscilaron entre el 7% y el 35%. Estas direcciones contradictorias proporcionan el primer indicio de una clara divergencia entre Europa, Estados Unidos e Hispanoamérica. En Europa y la América inglesa, las tasas en aumento de la ilegitimidad señalaban la dislocación de normas tradicionales causada por los cambios en la mentalidad y en las condiciones socioeconómicas. En Hispanoamérica las tasas estables o de descenso de la ilegitimidad indicaban una consolidación social y racial a medida que la colonia llegaba a su tercer siglo.

El descenso en las tasas de ilegitimidad en el México del siglo XVIII adquiere un significado especial cuando se introducen en la ecuación la casta y la clase, pues existían diferencias notorias entre los grupos raciales. Los españoles, entre los que se incluían no sólo la población de la élite, sino también otros blancos menos prósperos, tenían rangos de ilegitimidad más cercanos a los niveles europeos, tanto en las ciudades grandes (30% en la ciudad de México) como en las poblaciones pequeñas (Guanajuato, 9-10%; Parral, 6%). La tendencia mexicana de la ilegitimidad entre los blancos a lo largo del siglo se mantuvo estable o declinó. El cambio predominante en los índices generales de ilegitimidad se derivó del descenso notable en la proporción de nacimientos ilegítimos entre las poblaciones de mestizos (indígena-blanco) y mulatos (blanco-negro) (Zacatelco, Acatzingo, Guanajuato), aunque la ciudad de México continuó siendo la excepción.

Pero el imperio español no se limitaba a México. Otras regiones ponen de relieve tendencias contradictorias, hecho que no debe sorprender, puesto que los demógrafos han señalado desde hace mucho que las tasas de ilegitimidad variaban ampliamente por microlocalidades.[24] Susan Socolow ha documentado aumentos en la ilegitimidad entre los blancos en Buenos Aires en las décadas de 1770 y 1780. Guiomar Dueñas-Vargas ha encontrado que las tasas de ilegitimidad entre los españoles en una parroquia de Bogotá subieron, mientras que en otra bajaron.[25] Al mismo tiempo que las tasas de ilegitimidad entre las poblaciones mestizas disminuían en México, subían en Colombia.[26] Pero los árboles no deben ocultar el bosque, pues tanto los comentarios como las estadísticas de mediados hasta finales del siglo XVIII sugieren que una nueva cohorte demográfica estaba en proceso de formación. Un grupo significativo de mestizos y mulatos eran casi blancos, y muchos ya no encajaban en el estereotipo colonial que vinculaba la mezcla racial a la ilegitimidad.[27]

[24] Los ejemplos incluyen: Peter Laslett, "Introduction...", *op. cit.*, p. 59; Jean Meyer, *op. cit.*, p. 250; Jacques Depauw, *op. cit.*, p. 162; Rosalind Mitchison y Leah Leneman, *op. cit.*, p. 231; Michael Anderson, *op. cit.*, p. 21; Steve J. Stern, *op. cit.*, pp. 286-294.

[25] Susan Socolow descubrió que la ilegitimidad entre los blancos se incrementó de alrededor del 19% antes de 1778 al 32% en las partidas de bautismo en la catedral de Buenos Aires. "Acceptable Partners: Marriage Choice in Colonial Argentina, 1778-1810", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, p. 232. Guiomar Dueñas-Vargas concluyó que las tasas de ilegitimidad en la parroquia bogotana de La Catedral pasaron de alrededor del 30% a mediados del siglo al 15% en la década de 1780, y alcanzó un mínimo del 6% a finales del siglo. La ilegitimidad entre la población blanca en la parroquia pobre de Las Nieves se elevó del 30% a mediados del siglo al 50% al final (*op. cit.*, pp. 372-379).

[26] Guiomar Dueñas-Vargas encontró un incremento en la población mestiza de las parroquias de La Catedral y Las Nieves de alrededor del 64% en la mitad del siglo a aproximadamente el 75% al final. *Ibid.*, pp. 375 y 376.

[27] Otros demógrafos proporcionan otras partes de la imagen. Para México, José Luis Aranda Romera y Agustín Grajales Porras calculan que la ilegitimidad entre los blancos en el centro de Puebla fluctuaba entre el 27% y el 33% –muy semejante a la de ciudad de México–, aunque encontraron que los nacimientos ilegítimos eran más bajos (12%) entre los blancos que habitaban al otro lado del río. "Niños expuestos e hijos naturales en la Puebla de los Ángeles a mediados del siglo XVIII", ponencia presentada en el 47° Congreso Internacional de Americanistas, Nueva Orleáns, LA, pp. 7-11, julio de 1991, p. 3. Cecilia Andrea Rabell cita disminuciones en la ilegitimidad durante el siglo XVIII en Zamora, Michoacán y Tlaxcala. "Matrimonio y raza en una parroquia rural: San Luis de La Paz, Guanajuato 1715-1810", en *Historia Mexicana*, vol. 47, núm. 1, 1992, p. 32. Beatriz Figueroa señala que las tasas de mediados del siglo XX en México fluctuaban entre el 17% y el 27%. Véase además Norma Angélica Castillo Palma, "Relaciones del registro tardío de nacimientos con la condición de legitimidad y el tipo de unión de los padres", en *Demografía y Economía*, vol. 18, núm. 59, 1984, pp. 344 y 345.

Las cifras demográficas para el resto de Hispanoamérica son irregulares y no logran acercarse al cubrimiento mexicano. H. Pérez Brignoli calculó que la ilegitimidad en la capital costarricense entre 1770 y 1880 estaba en alrededor del 30%, aunque juzga que la ilegitimidad entre los blancos debe haber sido menor. "Deux siècles d'illègitimitè au Costa Rica 1770-1970", en J. Dupaquier *et al.* (eds.), *Marriage and Remarriage in Populations of the Past*, Nueva York, Academic Press, 1981, pp. 482 y 485. El estudio de Guiomar Dueñas-Vargas sobre las parroquias de La Catedral y Las Nieves revela que la ilegitimidad blanca estaba en el 20,2% y el 39,1% respectivamente, mientras que la ilegitimidad comparable entre los mestizos estaba en el 69,7% y el 58,7% (*op. cit.*, p. 209). Para el Brasil, Renato Pinto Venâncio calcula para la parroquia colonial de San José, en Río de Janeiro, que una cuarta parte eran hijos naturales, aunque no proporciona ninguna medida por raza. *Ilegitimidade e concubinato no*

CUADRO 2. *Porcentajes mexicanos de ilegitimidad*

	Año	Total	Españoles	Mestizos	Mulatos	Indígenas	No indígenas
Guadalajara	1692	–	–	–	–	–	–
	1698-1702	48,0	39,0	42,8	60,5	50,0	–
Zacatelco	1721-1726	–	–	–	–	4,0	24,1
	1785-1791	–	–	–	–	2,7	12,6
Acatzingo	1650-1712	–	–	–	–	10,8	14,5
	1720-1802	–	–	–	–	4,1	12,5
Ciudad	1724	36,4	36,9	29,6	44,4	34,8	–
de México	1753	31,0	27,7	30,5	34,2	31,6	–
(Sagrario)	1762	27,0	17,3	29,0	30,3	31,6	–
	1782	36,2	23,7	35,7	53,0	32,6	–
San Luis	1645-1664	6,8	6,8	43,4	43,7	3,9	–
de la Paz	1700-1719	14,5	9,2	21,1	33,3	12,6	–
Guanajuato	1750-1769	10,5	10,3	12,5	14,4	9,6	–
	1790-1809	6,9	10,5	11,5	6,6	5,7	–
Parral	1770	22,0	6,0	30,0	–	–	–
Chilapa	1772-1782	11,0	–	–	–	–	–

Fuentes: (Guadalajara) Calvo, "Concubinato", p. 211; (Zacatelco, Acatzingo) Rabell, *La población*, p. 21; (ciudad de México) Pescador, p. 139; (Guanajuato) Rabell, *La población*, p. 23; (Parral) McCaa, "Gustos", p. 583; (Chilapa) Chena, p. 187.

Brasil colonial: Rio de Janeiro e São Paulo, San Pablo, CEDHAL, 1986, p. 11. Elizabeth Anne Kuznesof calcula la tasa de ilegitimidad en Vila Rica como fluctuando entre el 5,5% y el 65% desde 1760 hasta 1800. "Ilegitimidade, raçe e laços de familia no Brasil do século XIX: Um análise da informacão de censos e de batismos para São Paulo e Rio de Janeiro", en Sérgio Odiolon Nadalin, Maria Luiza Marcílio y Altiva Pillati Balhana (eds.), *Historia e populacão: Estudos sobre a América Latina*, San Pablo, Fundação SEADE, 1990, p. 166. Maria Beatriz Nizza da Silva señala que los nacimientos de expósitos (usualmente ilegítimos) en San Pablo variaron entre el 10% y el 25% entre 1741 y 1822. "O problema dos expostos na capitania de São Paulo", en *Anais do Museo Paulista*, vol. 30, 1980-1981, p. 148. Maria Luiza Marcílio ve un incremento de la ilegitimidad en el siglo XVIII en San Pablo cuando la tasa de 1741-1750 casi se duplicó del 10,24% al 18,28% (1756-1770), y luego se elevó al 31,49% (1831-1834). *A cidade de São Paulo: Povoamento e populacão, 1750-1850*, San Pablo, Universidad de San Pablo, 1974, pp. 159 y 188-191.

Tales descensos selectivos en la ilegitimidad y el paulatino desvanecimiento de las fronteras raciales forman parte de una tendencia aún más pronunciada, que los historiadores han identificado desde hace ya algún tiempo: las décadas finales del siglo XVIII marcaron una creciente tensión entre las poblaciones de blancos y los racialmente mezclados.[28] Como anotó Magnus Mörner, fue "el avance y la expansión de los grupos intermedios lo que motivó esencialmente el incremento del exclusivismo desplegado por la élite criolla".[29] En una sociedad colonial en la que las élites justificaban tradicionalmente su estatus en la jerarquía por su legitimidad así como por su blancura, la presencia de grupos en ascenso –unos que participaban en el auge económico, algunos que ahora eran legítimos y otros que podían pasar por blancos– planteaba una amenaza particular al orden establecido. Tanto los burócratas reales como las élites locales respondieron con la aplicación todavía más rigurosa de barreras discriminatorias tradicionales y nuevas para impedir tal movilidad. En este contexto de cambio demográfico y económico, lo que Daisy Rípodas Ardanaz ha dado en llamar "tensiones sociocromáticas", entra en juego otra posible motivación para la avalancha de solicitudes de gracias al sacar de finales del siglo.[30]

[28] Konetzke reproduce una expresión típicamente blanca del problema de la movilidad de los pardos que surgió como parte de la Real Pragmática de 1776. Konetzke, 3:2, núm. 300, 1788. La posición clásica es la de Magnus Mörner, *Race Mixture in the History of Latin America*, Boston, Little Brown, 1967. Véanse además Ricardo Cicerchia, "Vida familiar y prácticas conyugales, clases populares en una ciudad colonial. Buenos Aires: 1800-1810", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, tercera serie, núm. 2, 1990, p. 43; Daisy Rípodas Ardanaz, *El matrimonio en Indias: Realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977, pp. 34, 45; Ann Twinam, *Miners...*, *op. cit.*, p. 93; Eduardo R. Saguier, "El combate contra la 'limpieza de sangre' en los orígenes de la emancipación argentina. El uso del estigma de la bastardía y del origen racial como mecanismos de defensa de las élites coloniales", en *Revista de Historia de América*, núm. 10, julio-diciembre de 1990, pp. 185 y 186; Steve J. Stern, *op. cit.*, pp. 23, 28, 35, 185 y 289; Guiomar Dueñas-Vargas, *op. cit.*, pp. 29-31 y 133-135. Pablo Rodríguez Jiménez vincula la movilidad racial y social en la Colombia colonial, pues "salir de pobre" era "blanquearse". *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Ariel, 1997, p. 176.

[29] Magnus Mörner, *op. cit.*, p. 67. Por ejemplo, Juan Javier Pescador documenta que las tasas de endogamia en el siglo XVIII entre los españoles en la parroquia de la Santa Veracruz, en la ciudad de México, aumentaron del 86% y el 77% para mujeres y hombres respectivamente (1749-1751) al 85% y el 95% para 1810. Las tendencias sí varían por parroquia: la endogamia española en el Sagrario de la ciudad de México se estabilizó a comienzos del siglo XVIII en alrededor del 79%. *De bautizados a fieles difuntos: Familia y mentalidades en una parroquia urbana: Santa Catarina de México, 1568-1820*, México, El Colegio de México, 1992, pp. 167-169.

[30] Daisy Rípodas Ardanaz, *op. cit.*, p. 314.

Las preguntas más sencillas son a menudo las más difíciles de responder. ¿El aumento dramático en seis veces de las peticiones de gracias al sacar durante el último cuarto del siglo XVIII resultó por el aumento de los blancos ilegítimos o simplemente porque había más discriminación? (véase el cuadro 1). ¿Cuál estaba cambiando? ¿Fueron, como en Europa y la América inglesa, las transformaciones en la mentalidad y en las condiciones materiales las que expandieron el conjunto de ilegítimos? O tal vez fue otro hecho decisivo, ¿acaso un número creciente de ilegítimos compraron gracias al sacar para mitigar el incremento del prejuicio contra ellos?

Una consideración de las variables que debían concurrir antes de que alguien como don Gabriel Muñoz acudiera a la Cámara de Indias revela la relación imprevisible entre el conjunto de ilegítimos y aquellos pocos que podían llegar a solicitar legitimarse. En su caso, su madre, doña Catalina Casafús, tuvo que haberse comprometido con un prominente comerciante de Medellín (don Francisco Muñoz), consentido en tener relaciones sexuales, quedar encinta y llevar a término su embarazo; y la criatura debió sobrevivir a los peligros de los primeros años. La pareja tuvo que haber elegido no contraer matrimonio, pues hasta una ceremonia tardía habría proporcionado la legitimación automática. Gabriel debió crecer y alcanzar suficiente éxito de manera que estuviera al borde de la aceptación por parte de la élite de Medellín, pero ni tan completamente establecido como para que una legitimación oficial fuera innecesaria, ni tan aislado para que en el caso de recibirla resultara ineficaz. Gabriel tenía que ser blanco, poseer suficiente riqueza y, lo que es igualmente importante, el asunto tenía que interesarle lo suficiente como para hacer una solicitud formal de legitimación, luego de enfrentar la discriminación en aquella calle de Medellín. La gran mayoría de solicitantes eran los descendientes blancos de las élites locales, parientes de sangre privados de igual estatus sólo por su nacimiento.[31] Sin embargo, factores personales, familiares y locales determinaron de manera importante el porqué 244 presentaron solicitudes de legitimación y otros no.

Entonces, ¿qué es más importante, la fecha de nacimiento de don Gabriel Muñoz o la fecha en la que solicitó las gracias al sacar? Si fuera la primera, y su nacimiento fuera parte de un patrón según el cual la ilegitimidad entre los blancos estaba en aumento, podríamos esperar encontrar –como lo encuentran los investigadores de la ilegitimidad europea y estadounidense– que hubo cambios notables en la mentalidad o en las condiciones materiales que alteraron los arreglos consuetudinarios o que cambiaron las consecuencias de las relaciones sexuales, de manera que se tradujeron en mayor ilegitimidad. Los capítulos siguientes sugerirán que si bien las biografías de los padres y las madres de ilegítimos proporcionan una rica información sobre las costumbres prevalecientes, demuestran –al contrario de los hallazgos de otros estudiosos– menos cambios sustanciales en la mentalidad a lo largo del siglo de lo que podría esperarse.

[31] BD 2-216. De las 216 peticiones de legitimación para las cuales es posible determinar la raza, 16, es decir el 7,4%, se referían a pardos o mestizos. Para información sobre las bases de datos y abreviaturas, véase el Apéndice 1.

Las circunstancias materiales tampoco afectaron mucho las posibilidades de estas élites para contraer matrimonio, pues raras veces los amantes citaron razones económicas como las responsables de sus fallidas nupcias. Las historias de vida de los ilegítimos, en cambio, documentan una real y generalizada discriminación en contra de ellos a medida que el siglo XVIII llegaba a su fin. Al armar este complejo cuadro, se sugiere que más de la mitad de quienes solicitaron cédulas en las dos últimas décadas del siglo lo hicieron no porque las tasas de ilegitimidad hubieran aumentado, sino porque las élites se mostraban cada vez más inclinadas a discriminar.

Hasta este punto, esta introducción se ha concentrado tanto en el silencio como en la voz de la historia, pues, para entender lo que los documentos de las gracias al sacar pueden decir, es necesario comprender primero lo que no pueden revelar. Los ilegítimos en la Hispanoamérica colonial conformaban una matriz social y racial radicalmente diferente a la de sus contemporáneos en Europa y Estados Unidos. El notable incremento de las solicitudes de legitimación a mediados del siglo no puede correlacionarse directamente con las tasas en aumento de la ilegitimidad, como en Europa y Estados Unidos, ni con las tendencias demográficas en la Hispanoamérica colonial. Más bien, a finales del siglo XVIII, una élite colonial amenazada erigió barricadas para protegerse de los que ascendían desde abajo. Aunque la discriminación se intensificó, no era totalmente excluyente, pues, como lo demostrarán las historias de Gabriel Muñoz y de los otros solicitantes de gracias al sacar, las posibilidades de ascenso social, tanto a nivel local como imperial, seguían vigentes.

MAPA 1. *Fechas de fundación de los virreinatos y Audiencias hispanoamericanos*

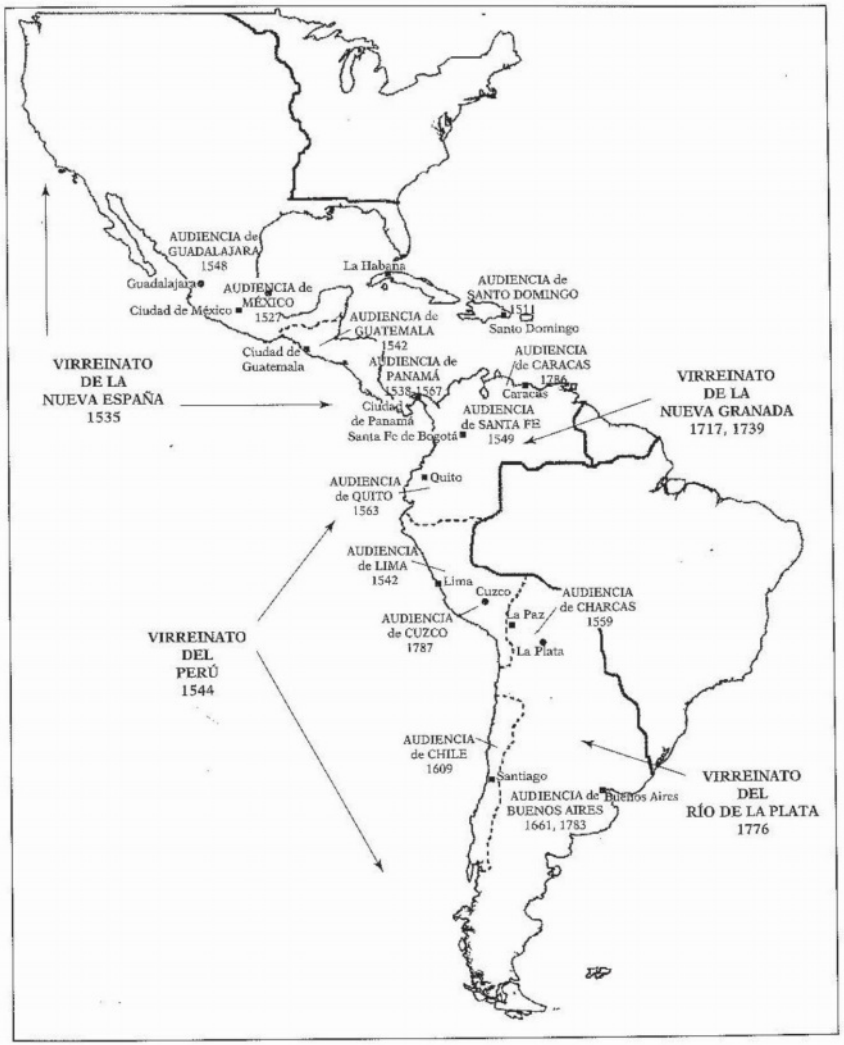

EL SIGLO XVIII, LOS BORBONES Y LAS REFORMAS

Aunque a medida que avanzaba el siglo XVIII las élites coloniales demostraron ser defensoras particularmente vigorosas de su honor, el apoyo del Estado español a sus esfuerzos resulta mucho más ambiguo. Este siglo marcó un cambio en la Península y en América al llegar al trono una nueva dinastía. Los Borbones españoles debieron enfrentar crisis tanto internacionales como domésticas, pues la integridad de su imperio se vio amenazada no sólo por agresores europeos, sino que también sufrió un debilitamiento interno causado por la incompetencia del gobierno y la debilidad económica. La respuesta fue un siglo de amplias reformas. Aunque hablar sobre los Borbones y enumerar sus principales reformas puede ser bastante sencillo, cualquier evaluación seria de la era de las reformas borbónicas (1759-1808) pisa un terreno endiabladamente complicado. Parece adecuado presentar aquí algunos de los puntos de vista aceptados, y reservar conclusiones revisionistas para los capítulos pertinentes.[32]

En 1700 el rey Borbón de Francia, Luis XIV, puso en el trono a su nieto Felipe de Anjou, porque la rama española de los Habsburgo se había agotado con la muerte de Carlos II (1664-1700). Carlos fue mejor conocido como "El Embrujado", pero también, y probablemente con mayor razón, era llamado "El Impotente". Los Habsburgo comenzaron su protagonismo en España con gran empuje con el reinado de Carlos I [El emperador Carlos V

[32] Una información básica sobre los Borbones puede hallarse en David A. Brading, *The First America: The Spanish Monarchy, Creole Patriots, and the Liberal State, 1492-1867*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1991, y "Bourbon Spain and its American Empire", en Leslie Bethell (ed.), *Colonial Spanish America*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1987, pp. 112-162. Otras fuentes que contribuyeron a esta síntesis incluyen a Allan J. Kuethe, *Cuba, 1753-1815, Crown, Military and Society*, Knoxville, University of Tennessee, 1986, y "The Early Reforms of Charles III in the Viceroyality of New Granada, 1759-1776", en John R. Fisher, Allan J. Kuethe y Anthony McFarlane (eds.), *Reform and Insurrection in Bourbon New Granada and Peru*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1990, pp. 19-40; Anthony McFarlane, *Colombia before Independence: Economy, Society, and Politics Under Bourbon Rule*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1993; John R. Fisher *et al.*, *op. cit.*; Jacques A. Barbier, *Reform and Politics in Bourbon Chile 1755-1796*, Ottawa, University of Ottawa Press, 1980; "Commercial Reform and *Comercio Neutral* in Cartagena de Indias, 1788-1808", en John R. Fisher *et al.*, *op. cit.*, pp. 96-120, y "The Culmination of the Bourbon Reforms, 1787-1792", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 57, núm. 1, 1977, pp. 51-68; Scarlett O'Phelan Godoy, *Rebellions and Revolts in Eighteenth Century Peru and Upper Peru*, Köln, Böhlau Verlag, 1985; y Richard Herr, *The Eighteenth Century Revolution in Spain*, Princeton, Princeton University Press, 1958.

de Alemania] (1516-1556). Una serie de bodas dinásticas estratégicas y muertes afortunadas dejaron a Carlos como heredero de un vasto imperio que incluía los reinos españoles de Aragón (de Fernando [1479-1516]), Castilla y América (de Isabel [1474-1504]), Borgoña y los Países Bajos (de María de Borgoña [1457-1482]), y posesiones austriacas (de Maximiliano [1459-1519]). Mientras que los Habsburgo españoles se mantuvieron como un importante poder europeo con la sucesión de Felipe II (1556-1598), los monarcas posteriores Felipe III (1598-1621) y Felipe IV (1621-1665) se vieron asociados con la decadencia en el continente y en América, manifestando los efectos más negativos de generaciones de matrimonios endogámicos. Cedieron el poder imperial a favoritos y no enfrentaron crisis fundamentales, como la inflación rampante que devastaba la economía española o el desastre demográfico y el colapso económico que transformaron a América.

Aunque los Borbones franceses lograron ocupar el trono español en 1700, debieron luchar para ganarlo, pues sus rivales, los Habsburgo austriacos, impugnaron este ascenso y las potencias europeas se enfrentaron en la Guerra de Sucesión Española (1702-1713). La Paz de Utrecht (1713) confirmó a los Borbones españoles pero no sin la pérdida de los Países Bajos, Italia y Gibraltar. Cuatro monarcas dominaron el siguiente siglo: Felipe V (1700-1746), Fernando VI (1746-1759), Carlos III (1759-1788) y Carlos IV (1788-1808), cuando los modelos franceses de absolutismo del Estado fueron integrados a los programas españoles de reforma.

La necesidad de los Borbones de defender el territorio español en el continente y en América generó una cadena compleja de respuestas. El corazón de las reformas era la seguridad nacional, por lo que la prioridad fue el mejoramiento y fortalecimiento militar. Pero esto requería de dinero, lo que obligaba a más reformas, pues el gobierno debía transformarse mejorando su eficiencia para recaudar estos fondos. Esto llevó a reformas adicionales para extraer recursos de las fuentes existentes y a gestar otras reformas para desarrollar nuevas fuentes financieras. Los Borbones vieron en la reactivación de las poblaciones y de las economías de sus posesiones americanas un motor del renacimiento español, y por esto no es casualidad que las colonias –especialmente durante los reinados de Carlos III y Carlos IV– fueran un objetivo particular de los reformadores borbónicos.

Esta sinóptica presentación de causas y efectos explica por qué las reformas borbónicas en América se concentraron en el desarrollo de ejércitos coloniales; el emplazamiento de tropas profesionales en lugares estratégicos; la reorganización gubernamental (el establecimiento de dos nuevos vi-

rreinatos [Nueva Granada y Río de la Plata] y el sistema de intendencias con funcionarios profesionales remunerados); la recaudación más eficiente de los impuestos vigentes; el establecimiento de las rentas del monopolio del tabaco y del aguardiente; el estímulo del comercio entre la Península y las colonias a través del "libre comercio"; la promoción de la minería de la plata y el oro; y el desarrollo del cacao, el azúcar y otros nuevos productos de exportación. Puesto que tan sólo un Estado fuerte podía llevar a cabo este programa, otro componente de las reformas borbónicas fue la promoción del absolutismo real, que en el siglo XVIII enfrentaba todavía la competencia de la autoridad papal y eclesiástica. La expulsión de los jesuitas de España y de América en 1767 por los Borbones fue la más obvia de una serie de medidas que pretendían establecer la autoridad real sobre asuntos anteriormente reservados a la Iglesia católica.

Esta breve descripción de las principales medidas borbónicas no permite apreciar las complejidades ocasionadas por las diferencias entre los monarcas Borbones y sus ministros reformadores, las disimilitudes entre la reforma en España y en América, así como las notables variaciones entre los virreinatos americanos. Algunas veces los reformadores borbónicos introdujeron el cambio; en otras instancias respondieron a fenómenos, como los aumentos de población o de la producción de la minería del oro que ya estaban en progreso. Aunque se han escrito monografías sobre estos temas, se necesitan aún más, para analizar la variabilidad y evaluar las influencias de estas reformas a largo y corto plazo.

En general, los historiadores han escrito mucho sobre los aspectos militares, políticos, administrativos y económicos de las reformas, pero le han dedicado menos atención a la agenda social borbónica y no la han incorporado en forma exhaustiva a ninguna evaluación. Cuatro medidas borbónicas claves afectaron las disputadas cuestiones de nacimiento y raza. Mientras que tres de ellas pueden vincularse al menos superficialmente a agendas más amplias, dado su potencial para recaudar dinero o su giro anticlerical, en otros aspectos las reformas sociales tenían metas ostensiblemente contradictorias.

La Real Pragmática sobre Matrimonios, expedida en España en 1776 y en América en 1778, apuntaba a mantener la igualdad social y racial otorgando a los padres mayor control sobre sus hijos.[33] Si un posible consorte tenía "defectos" de raza o como resultado de la ilegitimidad, un padre po-

[33] Konetzke reproduce la versión americana (3:1, núm. 247, 1778).

día recurrir a los funcionarios reales para evitar que los clérigos bendijeran dicho matrimonio "desigual" y castigar al vástago rebelde desheredándolo. Esta interposición del Estado en lo que habitualmente había sido una tradición eclesiástica de libre elección de cónyuge era consistente con las incursiones borbónicas contra la autoridad papal, y ponían al Estado del mismo lado de las élites locales amenazadas por los que ascendían desde abajo.

Las otras medidas sociales borbónicas parecían promover metas contradictorias, pues fomentaban la movilidad de los ilegítimos y de las castas, contra quienes estaba dirigida precisamente la Pragmática Sanción de 1778. Las legitimaciones civiles eran también elementos de la legislación borbónica, y aunque tal reparación estatal era ya tradicional, la Corona emitió en 1795 una nueva lista de precios, o arancel, para las gracias al sacar americanas.[34] Este decreto respaldaba el programa financiero borbónico elevando los precios de las legitimaciones al tiempo que promocionaba el procedimiento. El arancel establecía también un proceso mediante el cual los mulatos y pardos podían comprar blancura y convertirse en personas de honor.

Un decreto todavía más radical expedido en 1794 no tenía sesgos anticlericales ni pretendía hacer dinero. En él se declaraba que aquellos bautizados como "expósitos" o de "padres no conocidos" tenían derecho a muchos de los privilegios de los legítimos, y se imponía una multa pecuniaria a cualquiera que llamara a un expósito "ilegítimo, bastardo, espúreo, incestuoso o adulterino".[35] La cédula concluía que si había alguna duda concerniente a la "calidad" –incluida la raza– del expósito, "que en la duda se esté por la parte más benigna". Dada la tensión alrededor de la ambigüedad racial en América, la amenazante posibilidad de este decreto no debe subestimarse.

[34] Antonio Javier Pérez y López y José María Zamora y Coronado reproducen la legislación sobre legitimación. Pérez y López, *Teatro de la legislación universal de España e Indias*, Madrid, M. González, 1791-1798, pp. 155-173; Zamora y Coronado, *Biblioteca de legislación ultramarina*, 3 vols., Madrid, Alegría y Charlain, 1845, pp. 389-394.

[35] *NR*, lib. 7, tít. 37, ley 4. Tal decreto beneficiaba a las niñas expósitas que podían ser elegibles para recibir dotes provenientes de legados de caridad y, por consiguiente, optar por parejas de matrimonio más aceptables, así como a sus contrapartes masculinos que podían entrar a colegios y desempeñarse en profesiones anteriormente prohibidas, y quizás aspirar a cargos políticos. El decreto sí incluía una advertencia: los expósitos todavía no eran elegibles para las muchas posiciones que tenían ya reglamentos escritos en los que se insistía en que los candidatos fueran "hijos legítimos" o "procreados en legítimo y verdadero matrimonio". Aun así, los efectos potenciales de esta legislación en América no pueden ser pasados por alto, pues facultaba a los expósitos no sólo para ser parcialmente legitimados, sino también a veces blanqueados.

Mapa 2. *Ciudades de origen de los solicitantes de las gracias al sacar*

Aunque los historiadores han estudiado reformas borbónicas particulares, se ha hecho poco esfuerzo por reconciliar estas notables diferencias. La discusión clásica de Magnus Mörner sobre la mezcla racial presenta las medidas borbónicas que legitimaban y blanqueaban como ejemplos de políticas sociales liberales y hasta radicales. Plantea que un Estado Borbón activista intervino en contra de los deseos de la élite criolla. Los funcionarios reales trataron de dar salida a las presiones sociales de las castas y clases oprimidas promoviendo la movilidad social selecta de algunos ilegítimos y mulatos. En este proceso el Estado no sólo ganó su lealtad, sino que también se benefició de sus contribuciones. Sin embargo, otros, como Daisy Rípodas Ardanaz y Susan Socolow, ponen énfasis en el otro aspecto de las reformas sociales borbónicas. Ellas caracterizan la Pragmática Sanción sobre Matrimonios como un intento conservador por defender la jerarquía social colonial, pues apuntalaba el poder de las élites blancas para mantener la endogamia al evitar los matrimonios desiguales. Uno de los temas que necesariamente se tratará en los capítulos subsiguientes es la consistencia de las reformas sociales borbónicas, si promovían el cambio o eran conservadoras, y dónde encajaban dentro de la amplia agenda de reformas.

Consideraciones metodológicas

Habitualmente, las introducciones proporcionan una visión general de los principales temas, explican los procesos que han guiado el análisis y mencionan las conclusiones alcanzadas en el texto. Puesto que los expedientes de las gracias al sacar llegan a los cientos, abarcan un siglo y proporcionan testimonios muy variados, una computadora fue esencial para calcular 33 variables en siete bases de datos y para proporcionar una tabulación cruzada por género, cronológica y geográfica.[36] Un análisis en múltiples niveles –con un novedoso enfoque imperial– indagó más allá de las solicitudes de legitimación para localizar información adicional sobre madres, padres e ilegítimos en los archivos locales, provinciales y nacionales. Las técnicas forjadas por antropólogos e historiadores de la familia –biografías colectivas, análisis del curso de vida, ejemplificación, enfoques analíticos emic y etic– guiaron el análisis subsiguiente.

[36] El Apéndice 1 presenta los detalles.

Las estadísticas pueden ser los Escila y Caribdis de cualquier investigación, pues el autor necesariamente debe navegar entre una sobreabundancia paralizante y una escasez confusa. Igualmente importante resulta la obligación de explicar claramente de dónde proceden las cifras, cómo pueden o no estar vinculadas a alguna actualidad histórica y cómo se pueden interpretar. Tal escrupulosidad es particularmente esencial aquí, porque las estadísticas generadas por los datos de las gracias al sacar carecen intrínsecamente de sentido. En un único campo, tales estadísticas logran medir la sustancia más que reflejar la sombra de la realidad: las cifras en bruto de las solicitudes enviadas de América a España a lo largo del siglo XVIII y las respuestas de los funcionarios reales que las aprobaron o las rechazaron constituyen un conjunto de datos completo en sí mismo.

En la mayoría de los casos, no puede existir un vínculo directo entre los patrones estadísticos generados por el grupo de solicitantes de las gracias al sacar y una realidad demográfica. Para citar un ejemplo, cuando los testimonios revelan que por lo menos una cuarta parte de las madres solteras estaban comprometidas cuando quedaron embarazadas, ese número no tiene relación directa con un porcentaje concreto de mujeres de la élite del siglo XVIII que hubieran dado a luz durante su compromiso. Pero aunque las estadísticas de legitimación no pueden medir una realidad demográfica, sí pueden señalar tendencias dignas de investigación adicional. Sería útil saber si el porcentaje de prometidas embarazadas varió mucho durante el siglo. Las cifras también complementan el material anecdótico. Por ejemplo, 67 de las madres de ilegítimos, o sea más del 30%, caen dentro de un patrón muy característico, que se definirá más tarde como "embarazo privado". Aunque los detalles no son pertinentes aquí, las cifras sí interesan, de manera que el lector sepa cuántos estudios de caso sugirieron tal modelo –incluso si en el texto se suministran apenas unos pocos ejemplos–.

Un uso final de las estadísticas tomadas de las gracias al sacar tiene que ver con elementos de juicio, ya que los números ayudan a que el autor sea exacto. Pero también hay límites en el peso de las estadísticas que se espera que los lectores soporten. En vista de que mi idea de "pocas" o "muchas" puede no ser compartida universalmente, y en tanto un análisis detallado de un tema década por década puede hacerse tedioso, así sirva para apoyar algún punto, las estadísticas se presentarán en tres formatos: las cifras absolutamente esenciales aparecen en el texto o en cuadros cercanos dentro del capítulo; los datos de verificación que pueden ser presentados con facilidad aparecen en las notas de pie de página; las estadísticas de confirma-

ción que son demasiado complejas para los pies de página aparecen como cuadros en el Apéndice 2 y se indican en el texto entre paréntesis.

Puesto que las solicitudes de gracias al sacar se originaron en toda Hispanoamérica, proporcionan un enfoque imperial poco común: una oportunidad para evaluar continuidades y contrastes a nivel continental. Este cubrimiento alentó una estrategia de investigación relativamente novedosa, porque brinda un número limitado de temas que pueden ser investigados en una multitud de archivos a todo lo ancho del imperio. La estrategia inicial de investigación incluyó la recopilación de los casos de legitimación dispersos por todo el Archivo de Indias en Sevilla –una empresa en sí misma llena de dificultades (véase el Apéndice 1)–. Sin embargo, pronto se hizo claro que las madres, los padres y los ilegítimos que aparecen en los expedientes de legitimación eran personas notables de las localidades, que probablemente habían generado documentos de archivo en América que podían arrojar más luz sobre sus vidas.

El profesionalismo y los esfuerzos extraordinarios de las últimas generaciones de archivistas latinoamericanos han posibilitado emprender investigaciones que años atrás habrían sido imposibles, pues las crecientes compilaciones de índices de archivos latinoamericanos locales, regionales y nacionales permiten la recolección razonablemente rápida de la información. La pesquisa en los archivos españoles (Sevilla, Madrid, Simancas) se complementó con investigaciones en archivos de México (Guanajuato, México DF), Cuba (La Habana), Venezuela (Caracas), Colombia (Medellín, Bogotá), Ecuador (Quito), Perú (Lima, Trujillo, Arequipa), Bolivia (Sucre), Chile (Santiago) y Argentina (Buenos Aires). Los resultados permitieron efectuar un profundo análisis de las vidas de algunos de los principales personajes de las gracias al sacar, y fueron de inmenso valor para la evaluación de los efectos subsiguientes de las legitimaciones civiles.

Tal enfoque imperial de niveles múltiples añade una dimensión adicional. Por contraste, la mayor parte de los historiadores que han explorado los asuntos de género, sexualidad o ilegitimidad en América Latina han limitado necesariamente su alcance geográfico a una ciudad o a una región, aunque han expandido su cubrimiento social y racial para incluir a la mayoría de los elementos de la población. Estudios recientes de Asunción Lavrin, Richard Boyer, Robert McCaa, Steve Stern, Patricia Seed, Susan Socolow, Ramón Gutiérrez, María Emma Mannarelli, Guiomar Dueñas-Vargas, Pablo Rodríguez, Beatriz Patiño Millán, Linda Lewin, María Beatriz Nizza da Silva y Muriel Nazzari –para nombrar apenas unos pocos– se enfocan en áreas distintas, sean éstas México, Oaxaca, Morelos, ciudad de México,

Buenos Aires, Nuevo México, Lima, Bogotá, Medellín, Antioquia o Brasil. Generalmente analizan el espectro social y racial que abarca desde las élites hasta las castas y las poblaciones indígenas.[37] Los documentos de las gracias al sacar permiten un análisis contradictorio aunque complementario: proporcionan un cubrimiento de todo el imperio, a pesar de que limitan su enfoque social a las élites coloniales.

Ambos enfoques tienen sus méritos y sus debilidades. El primero permite un cubrimiento regional en profundidad, pero el resultado puede ser algunas veces idiosincrásico y frustrar las comparaciones sistemáticas.[38] Surgen dificultades metodológicas en los datos generados a partir de registros criminales, eclesiásticos o demográficos en los que todas las gamas del espectro social están presentes y donde la información contextual a menudo es insuficiente para separar castas y clases o para distinguir normas y mentalidades diferentes. Por otra parte, las peticiones de legitimación proporcionan un cubrimiento imperial y revelan sin lugar a dudas la mentalidad distintiva de las élites coloniales, aunque están limitadas a este grupo y aun así resultan ser indicadores estadísticos poco confiables. Siempre que fue posible, las observaciones de estos historiadores y de otros están entretejidas en el texto y las notas para avalar la singularidad de los patrones revelados en los expedientes de legitimación.

Puesto que los testigos contaron diferentes historias acerca de temas parecidos, sus recuerdos sobre las circunstancias de las madres, los padres y los ilegítimos se prestaron naturalmente al análisis y la organización de los capítulos como prosopografías, o biografías colectivas. Éstas implican, como lo sugiere Louise Tilly, "la reunión de descripciones estandarizadas de unidades individuales –personas, hogares, firmas, lugares, eventos [...] en retratos de los conjuntos completos y en medios para estudiar la variación entre las unidades individuales".[39] Charles Tilly ha señalado las ventajas de tal enfoque, especialmente para la historia social, ya que "el método hace posible mirar de manera simultánea al individuo y al colectivo sin sacrificar la conexión entre los dos".[40]

[37] Steve Stern es una excepción, en tanto que su estudio está claramente confinado a los grupos más pobres y racialmente mezclados (*op. cit.*, p. 54).

[38] *Ibid.*, pp. 219-221, sobre estudios regionales.

[39] Louise A. Tilly, "Women's History and Family History: Fruitful Collaboration or Missed Connection?", en *Journal of Family History*, vol. 12, núms. 1-3, 1987, p. 306.

[40] Charles Tilly, "Family History, Social History, and Social Change", en *Journal of Family History*, vol. 12, núms. 1-3, 1987, p. 323.

Ciertamente, las apariciones frecuentes de don Gabriel Muñoz en varias partes de esta introducción demuestran el poder de la experiencia personal detallada para ilustrar el proceso más amplio. Elizabeth y Thomas Cohen han denominado este enfoque "ejemplificación", mediante la cual "el evento narrado se convierte en un camafeo, tallado fina y densamente, sobre el cual podemos trazar las líneas de una escultura más voluminosa y grandiosa. El microcosmos de un momento refleja así el macrocosmos social más amplio".[41] Junto con don Gabriel Muñoz, habrá muchos que se asomarán en las páginas siguientes, incluyendo a "doña X" de Buenos Aires, don Diego Alarcón de La Habana y los "Leoncitos" de Arequipa. Sus historias adquieren un peso histórico adicional cuando se utilizan para ilustrar lo colectivo.

La prosopografía y la ejemplificación se convierten en aproximaciones todavía más poderosas cuando se vinculan al análisis del curso de vida, una perspectiva promovida por los historiadores de la familia que estudian, como lo plantea Tamara K. Hareven, la "complejidad del cambio individual y de la familia en el contexto del tiempo histórico".[42] Un análisis del curso de vida de don Gabriel Muñoz podría encontrarlo por primera vez como una criatura en el vientre de su madre, o rastrear sus circunstancias posteriores como infante, como niño, y en varias etapas de su maduración como adulto. Los patrones característicos del curso de vida asociados con la sexualidad y la ilegitimidad pueden seguirse en capítulos que exploran las biografías colectivas de madres y padres, infantes, niños y adultos ilegítimos y legitimados. Internamente, los capítulos exploran los cambios en el curso de vida para tener en cuenta lo que sucedió a los hombres y las mujeres que procrearon hijos ilegítimos, no sólo durante su adolescencia, o a los 20 o 30 años, sino también más tarde en sus vidas. Necesariamente, los temas que rodean la sexualidad y la ilegitimidad afectan al individuo de manera diferente en distintos momentos del ciclo vital: cuestiones que podían ser críticas para una mujer de 20 años pueden no ser tan importantes a los 40; las preocupaciones de un niño de 12 años pueden tener un efecto diferente sobre el hombre de 50. En el mejor de los casos, el análisis del curso de vida cumple con la fórmula de Charles Tilly de medir "exigencias que se

[41] Elizabeth S. Cohen y Thomas V. Cohen, "Camilla the Go-Between': The Politics of Gender in a Roman Household (1559)", en *Continuity and Change*, vol. 4, núm. 1, 1989, p. 55.

[42] Tamara K. Hareven, "Family History at the Crossroads", en *Journal of Family History*, vol. 12, 1987, p. x.

convierten en más o menos probables, más o menos apremiantes en diferentes puntos de la vida [...] elecciones que suponen exigencias, prescripciones y elecciones adicionales".[43]

Los antropólogos han criticado con justa causa a los historiadores por tomar prestadas esas partes de sus metodologías que les parecen más interesantes, pero sin ceñirse al resto con el rigor de ciencia social. En su defensa, hay que admitir que los historiadores raras veces han aspirado a ser científicos, sino que siempre han sido omnívoros intelectuales, tomando ideas sugerentes dondequiera que las encuentren. Y los antropólogos parecen entender, de un modo que los historiadores a veces no, que cualquier exploración del pasado de Hispanoamérica debe retroceder no sólo en el tiempo, sino en la cultura. Por esta razón, he encontrado que la distinción antropológica entre los enfoques analíticos emic y etic es fundamental en el análisis de los expedientes de gracias al sacar. Dicha distinción ha producido los temas unificadores que cohesionan más profundamente esta obra.

La diferencia entre emic y etic es que el primero analiza de adentro hacia afuera, mientras que el otro lo hace desde afuera hacia adentro. El enfoque emic, como lo señala acertadamente Tamara K. Hareven, "reconstruye los procesos inherentes en la sociedad estudiada, y desarrolla las categorías analíticas desde adentro", mientras que el etic "aplica las definiciones de categorías del científico a los patrones de la sociedad estudiada".[44] En una perspectiva emic, las fuentes mismas moldean los temas de estudio; en una perspectiva etic, los temas definidos por los científicos sociales o por los historiadores se convierten en el programa de investigación.

Por ejemplo, un enfoque emic podría utilizar (y de hecho lo hará) los expedientes de las gracias al sacar para estudiar el tema del honor desde lo que los testigos declararon acerca de él, cómo lo definieron, así como la forma en que estas afirmaciones contrastaron con su comportamiento real. En cambio, un análisis etic comenzaría con variables generadas por estudios previos sobre el honor en España, el Mediterráneo o Hispanoamérica –"honor en la literatura", "honor y sexualidad" o bien "honor y violencia"– y luego compararía esos paradigmas con las fuentes existentes. Ambos enfoques tienen validez y pueden utilizarse de manera concurrente. Pero si la meta es descubrir, como plantea Clifford Geertz, las "redes de significado"

[43] Charles Tilly, *op. cit.*, p. 323.

[44] Tamara K. Hareven, *op. cit.*, p. xii. Charles Tilly comenta sobre "reconstitución y análisis emic" y "conexión y análisis etic" (*op. cit.*, p. 321).

en las que vive la gente, es esencial escucharlas primero antes de que nosotros mismos podamos hablar.[45]

Temas preponderantes

El estudio de los expedientes de legitimación desde "adentro hacia afuera" revela patrones fundamentales de una matriz mental colonial en la que los asuntos que tenían que ver con la sexualidad y la ilegitimidad eran apenas una de sus partes constitutivas. Cuatro bases organizativas claves de la vida colonial son esenciales para entender en algo lo que sigue: primero, la raza y el nacimiento ilegítimo no eran necesariamente características asignadas de manera permanente al nacer, sino que podían ser cambiadas, o incluso obtenidas. Segundo, las élites definían y manipulaban deliberadamente las disparidades entre sus mundos privado y público. Tercero, el personalismo no sólo medía con precisión las relaciones interpersonales, sino que justificaba las violaciones a las normas tradicionales. El proceso de pasar permite que los parientes o amigos íntimos puedan ganar un estatus informal u oficial en lo público más elevado que la realidad privada.[46] El cuarto es el concepto del honor, que sistematizaba y ordenaba la expresión de todos los anteriores en el siglo XVIII. Aunque los capítulos siguientes explorarán en detalle las permutaciones y combinaciones de estos cuatro pilares del orden social, algunos comentarios pueden allanar el camino para lo que sigue.

A diferencia de la América inglesa, donde la raza y el nacimiento de una persona tendían a ser claramente definidos y fijados de manera permanente, en Hispanoamérica ambas variables tenían categorías intermedias, y un individuo podía tener simultáneamente más de un estatus racial o de nacimiento.[47] Con frecuencia se ha señalado que el concepto hispánico de raza, aunque racista al asignar el estatus más alto a los blancos, reconoció y desarrolló también un vocabulario y unas leyes que diferenciaban muchas categorías intermedias. En la América inglesa, la idea de la mezcla de razas era tabú y, con la excepción de algunas palabras compuestas en inglés como *half-breed* (mestizo

[45] Clifford Geertz, citado en David I. Kertzer, "Anthropology and Family History", en *Journal of Family History*, vol. 9, núm. 3, otoño de 1984, p. 204.

[46] Para mayores precisiones acerca del "proceso de pasar", véase la nota 64 en las pp. 57 y 58.

[47] Para una presentación reciente sobre el "pensamiento binario racial" anglo, véase Gary B. Nash, *op. cit.*, p. 954.

de blanco e indio), los vocablos para la mezcla racial (*octoroon, mulatto)* tuvieron que tomarse prestados de otros idiomas como el francés, y particularmente el español. En Hispanoamérica un rico vocabulario indicaba la conciencia generalizada sobre posiciones intermedias, tales como pardo, moreno o mulato, cuarterón, puchuelo, mestizo y muchos otros.[48] En la América inglesa, los racialmente mezclados no podían ser blancos jamás; en Hispanoamérica aquellos con menos de un octavo de mezcla sí podían llegar a serlo.[49]

También en asuntos de nacimiento, la rigurosa dicotomía angloamericana entre la legitimidad y la bastardía era menos tajante en el mundo hispánico. Ya desde 1236, en Inglaterra, el Estatuto de Merton había declarado que "una vez bastardo, bastardo para siempre", y esa rígida distinción se mantuvo en efecto hasta el siglo XX.[50] Incluso si los padres solteros ingleses finalmente contraían nupcias, los hijos nacidos antes de la ceremonia mantenían su estatus de "bastardos", aunque podían ser designados como "bastardos especiales".[51] Por contraste, los términos hispánicos "ilegítimo" y "bastardo" no eran sinónimos. Tanto el derecho consuetudinario como la costumbre popular establecían varias categorías intermedias, incluida la de hijos naturales, o sea hijos nacidos de padres solteros que serían automática y totalmente legitimados por un matrimonio subsiguiente. Ni la ley canónica ni la costumbre se referían nunca a esos niños como bastardos. Ese término estaba reservado exclusivamente para los de nacimiento adulterino, sacrílego o incestuoso. Más aún, entre los extremos del hijo natural y el bastardo, existían categorías veladas como "expósito" e hijo de "padres no conocidos", que podían ser utilizadas para ocultar todas las variantes de ile-

[48] Daisy Rípodas Ardanaz proporciona un excelente análisis, en *op. cit.*, pp. 27-35.

[49] Una declaración ya clásica viene de los viajeros españoles del siglo XVIII Jorge Juan y Antonio de Ulloa: "De una y otras castas van saliendo con el discurso del tiempo de tal suerte que llegan a convertirse en blancos totalmente, de modo que en la mezcla de españoles con indios, a la segunda generación ya no se distinguen de los españoles con el color no obstando que hasta la cuarta no se llaman españoles". Citado en Guiomar Dueñas-Vargas, *op. cit.*, p. 123.

[50] James A. Brundage, *Law, Sex, and Christian Society in Medieval Europe*, Chicago, University of Chicago Press, 1987, p. 544. Véase también John Brydall, "Lex Spuriorum, or the Law Relating to Bastardy" [1703], ed. facsimilar, en David S. Berkowitz y Samuel E. Thorne (eds.), *Classics of English Legal History in the Modern Era*, Nueva York, Garland, 1978, p. 45. Jenny Teichman señala que en Inglaterra, hasta que se contó con una legislación más moderna, los hijos bastardos sólo podían legitimarse mediante un decreto real o parlamentario. *Illegitimacy: An Examination of Bastardy*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 1982, p. 34.

[51] Alan Macfarlane señala la falta de "un lenguaje sutil" en el inglés para diferenciar las formas de bastardía. "Illegitimacy and Illegitimates in English History", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *op. cit.*, p. 73.

gitimidad.[52] El reconocimiento de posiciones intermedias entre los extremos de blanco y negro, o de legítimo y bastardo, revelaba la presencia de una flexibilidad racial y social significativa y creaba también el potencial para ella.[53]

Los habitantes de las colonias que eran ilegítimos o producto de mezclas raciales no necesitaban esperar a que sus descendientes borraran ese "defecto" de su nacimiento o "mejoraran" su raza. Los individuos podían realzar de inmediato su posición y disfrutar al mismo tiempo de más de un estatus de nacimiento o racial. En efecto, esto era lo que le sucedía a don Gabriel Muñoz cuando era tratado como legítimo y digno del título de "don" en las calles de Medellín, aunque de hecho era ilegítimo. Para entender cómo los hispanoamericanos coloniales daban razón de esa dualidad, es necesario explorar la diferencia entre sus mundos privado y público.

Una extensa historiografía ha explorado la dicotomía entre lo privado y lo público, proporcionando una visión general útil, aunque no debe constituir la agenda principal para la discusión de las esferas duales en el mundo hispánico.[54] En un artículo reciente, Leonore Davidoff revisó las

[52] Aunque en inglés es común usar el término "ilegítimo" para incluir todas las categorías de la descendencia concebida por fuera del vínculo matrimonial, esto puede llevar a un uso ahistórico e inexacto de la terminología. Los comentarios de Linda Lewin sobre los problemas creados cuando los historiadores del Brasil no logran diferenciar entre los hijos naturales nacidos de padres solteros y los bastardos son aplicables también a la América hispánica: "De un solo golpe lingüístico se borra una distinción legalmente clara en la herencia y una frontera sutil en los nexos familiares socialmente construidos". "Natural and Spurious Children in Brazilian Inheritance Law, from the Colony to the Empire: A Methodological Essay", en *The Americas*, 11, enero de 1992, p. 361. No obstante, ser exactamente fiel sin caer en una verbosidad redundante puede ser difícil en inglés, así que el lector queda advertido que cuando las distinciones marquen una diferencia importante, diferenciaré de manera precisa entre hijos naturales y bastardos (adulterinos, sacrílegos, incestuosos). Sin embargo, seré menos precisa que los hispanoamericanos del siglo XVIII, quienes raras veces utilizaban el término "ilegítimo", y lo emplearé en referencias generales al nacimiento por fuera del matrimonio.

[53] Daisy Rípodas Ardanaz cita un testimonio de Caracas que expresa tales actitudes hacia el blanqueamiento a largo plazo. El testigo señala que las razas podían cambiar de una generación a otra, ya que el individuo no "se queda en el mismo ser y estado que su padre, lo que aquí no sucede porque, teniendo la madre de mi parte [...] una tercera más de blanca que de negro, es consiguiente que el Juan Bautista Arias, su hijo, había de gozar algo de esta cualidad y ser más clareado que su padre y por lo mismo vemos que, en lugar de estarse en el mismo ser, adelanta alguna cosa hacia la clase de los blancos" (*op. cit.*, p. 28).

[54] Véase Jürgen Habermas, *The Structural Transformation of the Public Sphere: An Inquiry into a Category of Bourgeois Society*, traducción de Thomas Burger, Cambridge, MIT Press, 1991. Dror Wahrman también presenta argumentaciones que permiten dilucidar problemas conceptuales de la dicotomía de lo privado y lo público. "'Middle Class' Domesticity Goes Public: Gender, Class, and Politics from Queen Caroline to Queen Victoria", en *Journal of British Studies*, vol. 32, octubre de 1993, p. 398.

contribuciones previas de otros estudiosos y sugirió algunas pautas de investigación útiles.[55] Señaló que la dicotomía entre lo público y lo privado tiene una "larga historia", y se convirtió en una poderosa construcción analítica cuando las feministas y los antropólogos sugirieron que la historia de las mujeres revelaba una "aparente asimetría sexual universal" que circunscribía a las mujeres al ámbito de lo privado, mientras que los hombres se movían en el de lo público. La dicotomía de las "esferas separadas" incluye el culto a la vida doméstica del siglo XIX, que confinaba a las mujeres a los espacios privados del hogar, centradas en la reproducción y el consumo. Los hombres dominaban el mundo público de la productividad económica y la autoridad civil.

Leonore Davidoff señala también que algunos investigadores han cuestionado estos "absolutos conceptuales" de las dualidades entre lo público y lo privado, lo masculino y lo femenino, y han denunciado que tales interpretaciones son clasistas, imprecisas y culturales. La investigación que pone el acento en las "diferencias de género [...] particularmente en la división sexual del trabajo" inevitablemente llega al punto muerto de "las constantes biológicas", puesto que "el cuerpo [...] se convierte de manera exagerada en el portador de lo atemporal y estático". Sugiere que las investigaciones futuras se centren en "las instituciones de la familia, el parentesco, el matrimonio, la paternidad y la maternidad", ya que éstas "han sido descuidadas o dadas por sentadas". Apunta que algunas culturas ni siquiera hacen la distinción entre lo público y lo privado, y concluye que para otras puede ser una "parte básica de la manera [...] en que los mundos social y psíquico están ordenados". También advierte a los historiadores para que sean conscientes de que las definiciones de lo público y lo privado no son estáticas, sino que más bien "varían constantemente, haciéndose y rehaciéndose".

La construcción de la versión hispánica de la dicotomía entre lo público y lo privado desde adentro hacia afuera revela que ésta era un constituyente integral de la mentalidad colonial, pero que difería sustancialmente de sus equivalentes más estudiados en los mundos inglés, estadounidense o alemán.[56] El lenguaje proporciona la primera indicación de que las élites

[55] Leonore Davidoff realiza un análisis del que se derivan las citas subsiguientes. *Worlds Between: Historical Perspectives on Gender and Class*, Nueva York, Routledge, 1995, pp. 227-230.

[56] Por ejemplo, aunque Jürgen Habermas comienza admitiendo que las formulaciones históricas de lo privado y lo público se combinan en una "amalgama turbia", luego procede de

coloniales de Hispanoamérica dividían su mundo en esferas públicas y privadas. Las élites constantemente evocaban esta división en diversos contextos, usando las palabras "privado" y "público" para comunicar sus significados. Algunas veces los testigos hablaban de lo "secreto" para referirse a asuntos privados, o señalaban que algo era "notorio" cuando era de dominio público. A menudo unían estos conceptos y se referían a lo "privado y público". Cualquiera que haya leído documentos coloniales sabe que la muy utilizada frase "público y notorio" tiene la intención de confirmar que era sabido por todos. Lo que ha sido menos entendido es lo que esta frase deja sin decir, y es que también podía haber información que era "privada y secreta".

La presencia de esta visión bifurcada es innegable, y no ha pasado inadvertida para los historiadores de la Colonia. Ricardo Cicerchia sugiere que las familias de Buenos Aires de finales del período colonial se estudien como una "mezcla de relaciones públicas y privadas".[57] El magnífico estudio de María Emma Mannarelli sobre la ilegitimidad en Lima durante el siglo XVII produjo testimonios que se referían específicamente tanto a lo privado como a lo público, por lo que concluyó que los historiadores necesitan diferenciar entre una "cultura propiamente pública" y un "mundo interior".[58]

una manera muy etic para reunir significados múltiples de múltiples culturas, desde la antigua Grecia hasta los tiempos modernos. *The Structural Transformation of the Public Sphere: An Inquiry into a Category of Bourgeois Society*, traducción de Thomas Burger, Cambridge, MIT Press, 1991, p. 1. Concluye que la "línea entre el Estado y la sociedad [...] dividió la esfera pública del ámbito privado" (p. 30). Ciertas formulaciones suyas como la idea de lo público "como un atributo del estatus" (p. 7), o del núcleo de la esfera privada como una "esfera íntima" (pp. 55 y 152) –su elección de palabras es muy interesante, teniendo en cuenta los comentarios hispanoamericanos coloniales– sugieren posibles congruencias con conceptualizaciones históricas hispánicas. Aunque sus descripciones de formulaciones contemporáneas de lo privado y lo público tocan cuerdas familiares, la falta de atención a los múltiples significados históricos y culturales de lo privado y lo público, y a trazar sus distintas transformaciones en conceptualizaciones más recientes de lo privado y lo público, hacen poco convincente este tratamiento histórico.

[57] Ricardo Cicerchia, *op. cit.*, p. 95.

[58] María Emma Mannarelli, *op. cit.*, p. 99. Steve J. Stern, en cambio, parece aceptar divisiones más tradicionales de lo privado y lo público, aunque suscita muchos temas que usan alguna noción de la separación entre lo privado y lo público (*op. cit.*, pp. 9, 109, 142 y 143). Véase Maria Beatriz Nizza da Silva, "Filhos ilegítimos no Brasil colonial", en *Sociedade Brasileira de Pesquisa Histórica, Anais da XV Reunião*, 1995, p. 123, en donde se hace referencia a la dicotomía entre lo público y lo privado en el Brasil; véanse también Beatriz Patiño Millán, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia, 1750-1820*, Medellín, Talleres Gráficos, 1994, p. 207; Pablo Rodríguez Jiménez, "Casa y orden cotidiano en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII", en *Historia de la vida cotidiana en Colombia*, ed. de Beatriz Castro

Pero, como también nos lo recuerda Leonore Davidoff, la confirmación de una dicotomía entre lo privado y lo público es apenas el primer paso, pues urge igualmente examinar la naturaleza de la división. Es aquí donde la versión hispánica de lo privado y lo público se desvía de otras versiones más familiares, pues las mujeres de la élite tenían una persona pública, y acontecimientos considerados privados podían ocurrir en el espacio público.[59] Aunque la versión hispánica de lo privado y lo público incluía componentes de género y geografía, era la sociología –familia, parentesco y amistad– la que establecía los parámetros decisivos.

La importancia de los vínculos personales, no sólo en el seno de la familia y de la parentela, sino también más allá, ha sido especialmente comentada por los historiadores que investigan temas relacionados con la sexualidad y la familia. Ellos han empezado a reconocer, como lo señala Diana O'Hara en su trabajo sobre Canterbury en el siglo XVI, que "el parentesco se articula de diversas maneras y no debe ser definido simplemente en términos genealógicos o biológicos".[60] En cambio, el "vocabulario del parentesco" puede ser "extendido a parientes no biológicos, a los afines y a los vecinos con el fin de expresar una calidad de relación existente, o para crear obligaciones". La inclusión hispánica de otros que estaban por fuera de la familia inmediata dentro del círculo privado proporciona un ejemplo de la dinámica de dicho proceso en el siglo XVIII.

Las élites coloniales dividían sus mundos privado y público en grados de intimidad personal. El mundo privado incluía a la familia, los parientes y los amigos íntimos; el mundo público era el resto, aunque los otros pares de la élite contaban mucho más. La evidencia de esta división es clara en las declaraciones de legitimación, en las que los testigos usualmente señalaban en primer lugar su relación con la persona o evento sobre el cual daban testimonio. Puesto que la familia y los parientes de sangre se consideraban automáticamente incluidos en el círculo privado, por lo general eran los amigos quienes justificaban su conocimiento íntimo.

Carvajal, pp. 103-130, Bogotá, Norma, 1996, p. 124; y Margarita Garrido, "La vida cotidiana y pública en las ciudades coloniales", en Beatriz Castro Carvajal (ed.), *op. cit.*, pp. 135-139, para Colombia; Alexandra Parma Cook y Noble David Cook, *Good Faith and Truthful Ignorance: A Case of Transatlantic Bigamy*, Durham, N. C., Duke University Press, 1991, p. 97, para Perú.

[59] Sucesos privados como las conversaciones entre el círculo privado podían ocurrir en espacios públicos, aunque lo más factible es que ocurrieran en el interior del hogar.

[60] Diana O'Hara, "'Ruled by my Friends': Aspects of Marriage in the Diocese of Canterbury, 1540-1570", en *Continuity and Change*, vol. 6, núm. 1, 1991, pp. 10 y 11.

Ellos podían comentar que "trato familiarmente", o que "tengo estrecha amistad", "íntima amistad", o "muy particular amistad y sobrada confianza", o muchas otras variantes de las anteriores.[61] En cambio, los que no eran miembros del círculo privado podían declarar sólo sobre asuntos que eran "públicos" o "notorios", porque ellos no compartían el secreto de las confidencias del círculo privado.[62]

Las élites coloniales vivían en dos esferas. La primera era el mundo privado de familia, parientes y amigos íntimos que compartían confidencias y confianza, se brindaban apoyo y se promovían unos a otros su estatus en el mundo exterior.[63] La segunda era el mundo público habitado por todos los demás, donde conservar, elevar o perder la reputación (honor) estaba determinado por las élites imperiales y locales. Esta división era tan clara que los individuos podían tener estatus diferentes en sus mundos privado y público, una posibilidad que iba más allá de la movilidad social expresada en las conceptualizaciones angloamericanas del término *"passing"*.

De nuevo, el vocabulario puede proporcionar unas primeras claves sobre la mentalidad. Hay ejemplos poco frecuentes, especialmente en lo concerniente a raza, donde los hispanoamericanos coloniales usaban el término "pasar" para describir su doble estatus.[64] Era mucho más común, sin

[61] En su orden los ejemplos son: AGI, Santo Domingo, núm. 1, 1723; Santo Domingo 1467, núm. 1, 1782; Guadalajara 372, núm. 1, 1780; Santo Domingo 1498, núm. 30, 1799; México 1771, núm. 6, 1785.

[62] Pablo Rodríguez Jiménez proporciona excelentes ejemplos para Colombia en la época colonial. "Casa y orden...", *op. cit.*, p. 125.

[63] Steve J. Stern señala que los parientes y allegados también podían ser abusivos (*op. cit.*, p. 60).

[64] Véanse ejemplos en Cecilia Andrea Rabell, "Matrimonio y raza...", *op. cit.*, p. 33; Verena Martínez Alier, "El honor de la mujer en Cuba en el siglo XIX", en *Revista de la Biblioteca Nacional José Martí*, vol. 13, núm. 2, 1971, p. 56; Martínez Alier, *Marriage, Class and Colour in Nineteenth-Century Cuba*, Oxford, Cambridge University Press, 1974, pp. 49, 71-76 y 163; y Beatriz Patiño Millán, *op. cit.*, pp. 204 y 205. Magnus Mörner utiliza la palabra (*op. cit.*, p. 84). La discusión de Steve J. Stern sobre la "raza social" refleja los efectos de este pasaje (*op. cit.*, p. 16). Norma Angélica Castillo Palma presenta una exploración fascinante de otros tipos de "paso", por ejemplo, de mulato a mestizo (*op. cit.*, pp. 141-143).

Aunque hay varios ejemplos en español para hacer referencia a este proceso de creación de una persona diferente en el ámbito privado y en el público, hay problemas para traducir los términos ingleses *"passing"* o *"to pass"* al español.

En primer lugar, hay un problema de sintaxis debido a que en español "pasar" es un verbo transitivo y necesita un objeto; en inglés, *"to pass"* puede tenerlo o no. En la versión en inglés de este libro a menudo se afirma que una persona intenta *"to pass"* o que el *"passing"* ha sucedido. Debido a las dificultades de traducción, en la presente edición se han tomado diferentes opciones teniendo en cuenta el contexto de la frase como para hacer más transparente el con-

embargo, emplear circunloquios para justificar un estatus superior en el mundo público del que las normas tradicionales podían otorgar, dada la realidad privada. En esos casos alegaban, tal como lo hizo don Gabriel Muñoz, que ellos fundamentalmente habían logrado un estatus público diferente, no por lo que en verdad eran, sino porque "eran tratados como si fueran"; y aquí uno podría añadir una serie de variables deseadas: "blanco", "legítimo", "persona de honor", "don", "doña".[65] Tal habilidad para el pasaje les posibilitaba a algunos individuos alcanzar un estatus racial, de nacimiento y muchos otros tipos de estatus en la esfera pública, que diferían de su realidad privada.

Cada intento por organizar un pasaje social ponía en la balanza los intereses públicos y los privados. El círculo privado proporcionaba solidaridad de grupo y operaba para promover los intereses de sus miembros, incluyendo a menudo a parientes con mezcla racial o ilegítimos que buscaban tal movilidad. En contraposición a la esfera privada estaba el mundo público, donde las élites imperiales, así como las locales, imponían prácticas discriminatorias escritas y no escritas, defendían su estatus, y con eso mantenían la exclusividad de la jerarquía existente. Cada intento por pasar de un estatus a otro era una negociación entre las normas históricas de discriminación y las decisiones de las élites sobre si ese prejuicio sería llevado o no a la práctica.

Aunque existía un conflicto natural entre los intereses privados y públicos, la evidencia de tales decisiones personales rara vez aparece en los registros históricos. Era de esperar que un hipotético varón de la élite utilizara sus influencias para que un miembro de su círculo privado, quizás un

cepto. Así, a veces se usa "pasar como una persona de honor", otras veces "el proceso de pasar" y también "el pasaje social".

En segundo lugar, hay también un problema histórico, ya que en inglés *"passing"* describe el proceso mediante el cual una persona "negra" con poca ascendencia africana trata de construirse públicamente como una persona "blanca". Se utiliza no sólo para referir la creación de un estatus racial diferente, sino también para uno étnico, religioso o sexual. Tal como demuestra el presente libro, el "proceso de pasar" puede tener otras posibilidades, como el pasaje por nacimiento o reputación. Si bien en el mundo anglosajón dicho proceso tiene carácter negativo, ya que la persona está negando su realidad privada, en el mundo hispanoamericano ese proceso mediante el cual se crea una persona diferente en los ámbitos público y privado es considerado positivo y constituye una estrategia familiar aceptada. Véase *"pass"* en el *Oxford English Dictionary* (disponible en línea: http://dictionary.oed.com). [N. de la A.]

[65] Martínez Alier ha explorado de manera brillante el tema del "paso" racial (*op. cit.*, pp. 71-76 y 123-133). Para un excelente análisis con ejemplos del Bogotá colonial, véase Guiomar Dueñas-Vargas, *op. cit.*, pp. 106-130. Acerca del uso popular del "don", véase la nota 2 más arriba.

sobrino ilegítimo, pudiera desempeñar un cargo público, lo que normalmente sería imposible dado el "defecto" de su nacimiento. Pero ese mismo varón de la élite, en su persona pública como defensor de la jerarquía, no sería hipócrita si se opusiera al nombramiento del sobrino ilegítimo de otra persona para el mismo cargo. Sin embargo, este varón de la élite tenía todavía otra opción, pues podía aceptar este "paso", tomando la decisión personal de tratar al sobrino ilegítimo de alguien "como si" fuera legítimo. Su concesión sería efectiva sólo si era apoyada por otros miembros de la élite, que validaran también ese paso.

Este proceso creaba el potencial para mejorar o mantener la reputación personal sin desafiar las normas tradicionales. Si los ilegítimos no podían ser dones, entonces don Gabriel Muñoz tenía que volverse legítimo –o por lo menos ser considerado legítimo en la esfera pública– si quería ser llamado "don"; si un mulato no podía desempeñar un cargo por su raza, podía convertirse en funcionario si lograba proyectar una persona pública en la que fuera aceptado y tratado como blanco. En lugar de que los individuos triunfaran a pesar de su nacimiento o su raza, los individuos cambiaban su nacimiento o su raza para ajustarse, al menos en público, a las normas tradicionales.[66]

Peter Laslett comentó alguna vez que los observadores "sólo pueden llegar a saber sobre la efectividad o incluso sobre la existencia de una regla por los registros de lo que ocurre cuando esa regla se infringe".[67] La mera ruptura de la costumbre, sugiere, produce una "paradoja" social, ya que "el incumplimiento de reglas sociales no debilita necesariamente esas reglas, y bajo ciertas circunstancias puede incluso servir para fortalecerlas".[68] La posibilidad de pasar se acomoda a la descripción de Laslett, pues resultaba ser una manera popularmente aceptada para evadir las normas tradicionales sin finalmente desafiarlas. El proceso de pasar permitía la movilidad social y racial en una sociedad que era jerárquica y racista.

Aunque es posible que don Gabriel Muñoz reconociera los patrones culturales que se han discutido hasta este punto –actitudes flexibles frente a

[66] Es claro que el proceso de pasar era más fácil para unos que para otros. No cabe duda de que la invisibilidad del estigma de la ilegitimidad y el prejuicio comparativamente menor frente a aquellos de nacimiento "defectuoso" hacían más fácil el ascenso social para los ilegítimos que para los racialmente mezclados.

[67] Peter Laslett, *Family Life and Illicit Love in Earlier Generations*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1977, p. 102.

[68] Peter Laslett, "Introduction...", *op. cit.*, p. 3.

la construcción de categorías natales y raciales, la división entre lo privado y lo público, las excepciones individuales características del pasaje informal u oficial–, es igualmente probable que sugiriera que todos estos temas eran variantes de uno solo: quién tenía honor y quién no lo tenía. Para las élites del siglo XVIII, la palabra "honor" abarcaba un complejo de características, actitudes y conductas que justificaban su jerarquía social y racial, y determinaban los parámetros de discriminación en contra de todos los demás. Puesto que el honor ha sido un tema muy estudiado, que además ha dado lugar a confusión, a continuación se hace una reflexión sobre enfoques previos.

La amplia y valiosa historiografía sobre el tema del honor debe ser abordada con cautela.[69] Hipótesis derivadas de la investigación acerca del honor en un tiempo y lugar se han asimilado demasiado a menudo a gene-

[69] Los ejemplos incluyen a Julian Pitt-Rivers, "Honor", en *International Encyclopedia of the Social Sciences*, vol. 6, pp. 503-511, Nueva York, The Free Press, 1968; J. K. Campbell, *Honour, Family and Patronage: A Study of Institutions and Moral Values in a Greek Mountain Community*, Oxford, Clarendon Press, 1964; J. G. Peristiany, *Honor and Shame: The Values of the Mediterranean*, Chicago, University of Chicago Press, 1966; Jane Schneider, "Of Vigilance and Virgins: Honor, Shame and Access to Resources in Mediterranean Societies", en *Ethnology*, 10, junio de 1971, pp. 1-23; Enrique Jiménez Asenjo, "Delitos contra el honor", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, Francisco Seix, 1975, pp. 630-643; Julius Kirshner, *Pursuing Honor while Avoiding Sin: The Monte Delle Doti of Florence*, Milán, Dott. A. Giuffrè Editore, 1978; Javier Guillamón Álvarez, *Honor y honra en la España del siglo XVIII*, Madrid, Universidad Complutense, 1981; Jane F. Collier, "From Mary to Modern Woman: The Material Basis of Marianism and its Transformation in a Spanish Village", en *American Ethnologist*, vol. 13, núm. 1, 1986, pp. 100-107; y David I. Kertzer y Caroline Brettell, "Advances in Italian and Iberian Family History", en *Journal of Family History*, vol. 12, núms. 1-3, 1987, pp. 87-120. Investigaciones particulares acerca del honor en América Latina incluyen a Ramón A. Gutiérrez, "Honor Ideology, Marriage Negotiation and Class-Gender Domination in New Mexico, 1690-1846", en *Latin American Perspectives*, vol. 12, núm. 1, invierno de 1985, pp. 81-104; *When Jesus Came, the Corn Mothers Went Away*, Stanford, Stanford University Press, 1991; Patricia Seed, "Marriage Promises and the Value of a Woman's Testimony in Colonial Mexico", en *Signs*, 13, 1988, pp. 253-276; *To Love, Honor and Obey in Colonial Mexico: Conflicts over Marriage Choice, 1574-1821*, Stanford, Stanford University Press, 1988; Pablo Rodríguez Jiménez, "Elección matrimonial y conflicto interétnico en Antioquia", en *Revista de Ciencias Humanas*, Medellín, núm. 11, 1988, pp. 25-46; Ann Twinam, "Honor, Sexuality and Illegitimacy in Colonial Spanish America", en Asunción Lavrin (ed.), *op. cit.*, pp. 118-155; "The Negotiation of Honor: Elites, Sexuality, and Illegitimacy in Eighteenth-Century Spanish America", en Lyman Johnson y Sonya Lipsett-Rivera (eds.), *The Faces of Honor: Sex, Shame, and Violence in Colonial Latin America*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1998; Kristin Ruggiero, "Wives on 'Deposit': Internment and the Preservation of Husbands' Honor in Late Nineteenth-Century Buenos Aires", en *Journal of Family History*, vol. 17, 1992, pp. 253-270; Eileen J. Findlay, "Gender, Generation, and Honor in Colonial Mexican History", en *Radical History Review*, vol. 53, 1992, pp. 81-89; María Emma Mannarelli, *op. cit.*; Steve J. Stern, *op. cit.*

ralizaciones sobre el honor en otros siglos o en otras culturas. Por ejemplo, los análisis de las leyes y la literatura medievales han promovido estereotipos influyentes sobre cómo el honor moldeaba la vida de las mujeres hispánicas. Aseveraciones como "no puede permitirse que ninguna esposa cometa adulterio" o "ninguna hija [ha de] tener relaciones sexuales fuera del matrimonio" han propiciado conclusiones extremistas, entre ellas que la mala conducta sexual llevaba al "colapso total de la estima social y el orgullo personal" o causaba reacciones graves de los varones que "vengaban el acto, usualmente por medios violentos".[70] La literatura española del siglo XVI se ha utilizado con frecuencia para promover imágenes de donjuanes bravucones o de otros personajes obsesionados por los asuntos del honor.

Algunos estudios antropológicos recientes sobre la región del Mediterráneo se refieren a la manera en que el concepto del honor ha afectado las relaciones de género en Grecia, Italia y España en el siglo XX. No cabe duda de que la comprensión de los códigos de honor de las matronas medievales españolas, los donjuanes del siglo XVI o los campesinos griegos del siglo XX podría arrojar luz sobre los usos del concepto del honor por los hispanoamericanos de la época de la Colonia. Tales comparaciones, sin embargo, deben hacerse sólo basándose en los hechos.

Por desgracia, algunos historiadores latinoamericanos han utilizado estas interpretaciones del honor como hipótesis a priori. Un erudito en leyes concluyó que "entre las familias de las clases distinguidas, las ofensas contra el honor se lavaban sólo con la muerte del culpable y la profesión religiosa de la ofendida".[71] El análisis más reciente de Patricia Seed sobre el honor en México durante la Colonia proporciona un enfoque típicamente etic (desde afuera hacia adentro). Basándose en las generalizaciones derivadas de los autores de obras teatrales españolas del siglo XVI como Lope de Vega y Calderón de la Barca para desarrollar un concepto del honor como "virtud", concluyó que esta visión era característica del México del siglo XVII. Luego se remitió a la investigación antropológica moderna sobre el honor, para formular la categoría del honor como "estatus", que –argumentó– se convirtió en dominante a finales de la Colonia.[72] La pregunta metodológica

[70] Lucy A. Sponsler, "Women in Spain: Medieval Law Versus Epic Literature", en *Revista de Estudios Hispánicos*, vol. 7, octubre de 1973, p. 433.

[71] José María Ots Capdequí, "Bosquejo histórico de los derechos de la mujer casada en la legislación de Indias", en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 137 (1917-1920), p. 149.

[72] Patricia Seed, *To Love...*, *op. cit.*, pp. 9, 62 y 240.

es si los dramaturgos del siglo XVI o los antropólogos del siglo XX son los llamados a determinar los criterios fundamentales para analizar los conceptos del honor de los mexicanos de la élite en el siglo XVIII.[73]

La investigación reciente sobre el honor ha estado llena de tales defectos metodológicos.[74] Los trabajos de Elizabeth Cohen sobre los comienzos de la Roma moderna proporcionan uno de los más útiles correctivos. Ella insiste en que se considere el honor como un "complejo de valores y comportamiento" que varía ampliamente en su significado y práctica.[75] Incluso las culturas que comparten concepciones teóricas sobre el honor hasta cierto punto similares pueden actuar de diferentes maneras. El trabajo de Cohen plantea tanto una advertencia como un reto:

> Para entender el honor, es importante diferenciar región de región, urbano de rural, élite de popular, masculino de femenino y una era de la siguiente. Más aún, a pesar de su retórica, el honor rara vez es absoluto, sino más bien está sujeto a negociación. Por muy clara que aparezca la cultura del honor en la construcción teórica del investigador, su aplicación en la práctica social está plagada de ambigüedad.

Los capítulos siguientes explorarán cómo se expresaba el honor en la historia y la legislación españolas, y también cómo la presencia o ausencia del honor afectaba a las madres, los padres y los ilegítimos hispanoamericanos en el transcurso de sus vidas. Implícitos en estas diferentes manifestaciones hay dos temas preponderantes y continuos. El primero es que las élites del

[73] Entre los muchos problemas de la interpretación de Patricia Seed, está el de un marco temporal equivocado. *To Love...*, *op. cit.*, p. 225. Variables que ella considera de significación primordial en las manifestaciones del honor como virtud en el siglo XVII, por ejemplo, la protección de la reputación femenina, son indicadores igualmente viables en el siglo XVIII; mientras que temas que ve como claves para el honor como estatus en el siglo XVIII, por ejemplo, la posición económica, "la no necesidad del trabajo manual" y la raza, eran importantes desde antes. Steve J. Stern también hace conjeturas sobre el honor, pero no está claro qué pensaban los hombres y las mujeres de su estudio acerca del honor (*ibid.*, pp. 162, 168 y 171).

[74] Por ejemplo, véase Richard Boyer, "Honor among Plebeians: Mala Sangre and Social Reputation", en Lyman Johnson y Sonya Lipsett-Rivera (eds.), *The Faces of Honor: Sex, Shame, and Violence in Colonial Latin America*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1998.

[75] Elizabeth S. Cohen, "Honor and Gender in the Streets of Early Modern Rome", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 22, núm. 4, primavera de 1992, pp. 599 y 600. Ella sostiene que los historiadores necesitan ser conscientes de que aquellos a quienes estudian expresan sus diferencias a través de su vocabulario y prácticas: palabras como "honor", "reputación", "respeto", "deshonor" y "vergüenza" pueden variar sustancialmente según el contexto.

siglo XVIII usaban la palabra "honor" sin calificativos. El segundo es que el honor estaba constantemente "sujeto a negociación".[76]

El honor no tenía calificativos. A diferencia de los estudiosos que lo han dividido industriosamente en una miríada de subtemas –el honor como estatus, el honor como virtud, el honor sexual–, las élites coloniales nunca lo dividían. Utilizaban esa palabra sola para abarcar una multitud de significados cambiantes que estaban intrínsecamente vinculados.[77] Para entender el honor hay que descartar nociones preconcebidas y tratar de escuchar las voces de los hispanoamericanos de la época de la Colonia que explicaron lo que era y cómo su ausencia o presencia afectaba sus vidas. Lo primero que queda claro es que aunque el honor no era una entidad física, las élites coloniales lo concebían como algo tangible –tal vez más semejante a la inteligencia que al color de los ojos–, que bajo las circunstancias adecuadas, sin lugar a dudas, podían pasar a sus hijos.

El honor era profundamente importante porque justificaba la jerarquía, la división de la sociedad hispánica entre unos pocos privilegiados y una mayoría despojada. Establecía unos criterios claros de discriminación, porque los que lo poseían eran privilegiados con acceso especial al poder político, económico y social, y mantenían su rango superior discriminando a los demás. Aquellos con honor lo reconocían en otros y otorgaban a esos pares una atención y un respeto que le negaban al resto de la sociedad. Los asuntos del honor estaban presentes en el cortejo, las relaciones sexuales, el embarazo y el matrimonio, así como en la raza, el nacimiento, el acceso a cargos políticos y el empleo. El honor determinaba quién era considerado digno de confianza, quién le hacía favores a quién, quiénes eran los amigos, a quiénes se invitaba a las fiestas, quién "pertenecía" y quién recibía saludos en la calle.[78] Aunque los hispanoamericanos coloniales de todas las castas y clases podían tener sus propias versiones del honor –que son igualmente importantes de entender–, no puede olvidarse que sólo las élites coloniales lo reservaban exclusivamente para ellas.[79] Entender la versión del honor de las élites es sondear el *ethos* jerárquico en el núcleo de la sociedad colonial.

[76] *Ibid.*

[77] Steve J. Stern divide el honor, pero sin mucha evidencia de sus fuentes para justificar sus divisiones. Tampoco sugiere que la definición de honor de la élite fuera exclusiva (*op. cit.*, pp. 15 y 16).

[78] Margarita Garrido (*op. cit.*, pp. 135-139) presenta un excelente análisis del "ser público" (p. 135).

[79] Por ejemplo, véase Juultje Van der Valk, "Chastity as Legal Empowerment, the Province of Tetepango, Mexico, 1750-1800", en Toni Salman (ed.), *The Legacy of the Disinherited, Popular*

El segundo componente del honor era su variabilidad, pues su presencia o ausencia estaba siempre sujeta a negociación. Dentro de sus comunidades, las élites se evaluaban constantemente unas a otras para determinar quién poseía y quién no poseía honor; dentro del imperio, los funcionarios reales decidían quién podía recibir gracias al sacar, lo que confirmaba de manera oficial el honor. En ambos casos, el honor no era nunca absoluto: podía ser cuestionado, amenazado, ganado, perdido e incluso recuperado. Tal variabilidad podía ocurrir porque el honor no era una fórmula interiorizada para actuar éticamente. No era, por ejemplo, sinónimo de integridad, honradez o virtud –aunque actuar correctamente podía ser necesario para conservar o pasar el honor–.[80] En cambio, el honor estaba situado en la esfera pública, donde la reputación de un individuo era maleable y definida en última instancia por los otros pares.

La mentalidad sobre lo público y lo privado se combinaba con la naturaleza pública del honor para crear la posibilidad de que los hispanoamericanos coloniales "pasaran" y fueran considerados personas de honor. Ya se ha discutido cómo los de raza mezclada y los ilegítimos podían construir otra personalidad en la esfera pública. Debe añadirse que esta movilidad

Culture in Latin America: Modernity, Globalization, Hybridity and Authenticity, Utrecht, Cáceres, 1995, pp. 93-111. Steve J. Stern parece implicar que un complejo de "honor/vergüenza" permea toda la sociedad (*op. cit.*, p. 18). Sin embargo, antes de que cualquier discusión sobre tal mentalidad pueda ser concluyente, debe integrar también la presunción de que las élites rechazaban la presencia del honor en otros. English Cheryl Martin ofrece un interesante análisis sobre cómo los que no pertenecían a la élite absorbieron e incorporaron nociones de honor a su propio *ethos*, y cómo esto ponía en tela de juicio la exclusividad de la élite. *Governance and Society in Colonial Mexico: Chihuahua in the Eighteenth Century*, Stanford, Stanford University Press, 1996, pp. 141-148. Ella señala: "Aquellos en una posición de autoridad estaban [...] atrapados en una trampa fabricada por ellos mismos. [...] Difícilmente podían protestar cuando los mestizos, mulatos y otros presentaban evidencias de que efectivamente habían tratado de ajustarse a estos dictados de la Iglesia y el Estado" (p. 143).

[80] Elizabeth S. Cohen proporciona una observación semejante para la Roma de comienzos de la era moderna: "En la cultura del honor el sentido del valor de una persona no yace en la virtud interna –como se manifiesta en las buenas intenciones o en un alma inocente– sino en lo externo de su porte y actos, y en la apreciación que hace la sociedad de ellos. El respeto público certifica el honor; el ridículo público induce a la vergüenza. Así la virtud y el vicio existen sólo cuando son visibles para otros". "Honor and Gender...", *op. cit.*, p. 617. José Antonio Maravall también sugiere que el honor podía ser menos "una cualidad personal [...] que una condición social". *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1989, p. 59. Pablo Rodríguez Jiménez describe el honor familiar en la Colombia colonial como público. *Sentimientos y vida familiar...*, *op. cit.* Por otra parte, Patricia Seed considera que el honor encarna la integridad moral. "Marriage Promises...", *op. cit.*, p. 254.

permitía a los que ascendían socialmente no sólo obviar sus "defectos" de raza o nacimiento, sino también adquirir el estatus de personas de honor. Era más factible que los hispanoamericanos del siglo XVIII que lograron pasar describieran su movilidad en términos positivos –como, por ejemplo, que ahora eran aceptados como personas de honor– a que explicaran lo negativo –que habían borrado "defectos" de raza o nacimiento–. La dinámica de tal trasformación es reconocible también en la fraseología de las gracias al sacar, pues cuando los solicitantes pedían ser legitimados, lo hacían específicamente por razones de "honor".

El proceso de pasar no sólo facultaba a los racialmente mezclados y a los ilegítimos para construir reputaciones públicas como personas de honor, sino que también permitía retener el honor a las élites cuyas acciones pudieran privarlas de él. Los capítulos siguientes demostrarán la variedad de formas en las que las élites coloniales manipulaban conscientemente la dualidad de lo público y lo privado para construir reputaciones públicas superiores a las realidades privadas. Las vidas de los que siguen revelan una Hispanoamérica colonial que era mucho más flexible e infinitamente más compleja de lo jamás imaginado. Sin embargo, detrás de ese mundo del siglo XVIII, yacían siglos de tradiciones hispánicas, leyes y costumbres que influyeron en las actitudes coloniales ante la discriminación, la sexualidad, la ilegitimidad y la legitimación civil. Hacia esos precedentes nos dirigimos ahora.

2. PRECEDENTES: SEXUALIDAD E ILEGITIMIDAD, DISCRIMINACIÓN, LEGITIMACIÓN CIVIL

EN 1453 EL CONDE DE CASTAÑEDA se acercó a su rey, Juan II de Castilla, y le solicitó un favor personal: que el monarca utilizara su poder real de dispensa para desconocer la ley existente y otorgar a García, su hijo ilegítimo, los privilegios concedidos sólo a los vástagos legítimos.[1] No es casual que la redacción de este decreto de legitimación se asemeje al lenguaje utilizado por el rey español Carlos IV en 1793 para otorgar un favor similar a don Gabriel Muñoz. Los lazos que unían al señor medieval con su vasallo, y que motivaron el favor personal del rey Juan al conde en el siglo XV, ya para el siglo XVIII se habían transformado en un proceso burocrático mediante el cual el rey y sus ministros otorgaban legitimaciones en América. Los ecos de este intercambio feudal resonaban todavía en las solicitudes de finales del período colonial cuando un burócrata de menor rango en Caracas, o una matrona en La Habana, se describían también como "vasallos" leales del imperio.[2] En la época medieval y en el período borbónico, los de-

[1] L. J. Andrew Villalón reproduce la legitimación de García Fernández Manrique otorgada en 1453. "The Law's Delay: The Anatomy of an Aristocratic Property Dispute 1350-1577", disertación doctoral, Yale University, 1984, p. 282. La fórmula de esta legitimación medieval típica reza: "Por cuanto así como el Papa ha poder de legitimar en lo espiritual, así los Reyes habemos poder de legitimar en lo temporal a los que no son nacidos de legítimo matrimonio". Más de trescientos años después, la Cámara de Gracia y Justicia formuló: "Porque así como Nuestro Santo Padre tiene poder de legitimar y habilitar en lo espiritual, lo tenemos los reyes [el poder] de legitimar y habilitar en lo temporal a los que no son procreados y nacidos de legítimo matrimonio". AGI, Lima 910, núm. 53, 1785. La principal diferencia entre las dos es que la fórmula de 1453 otorgaba al hijo del conde derechos explícitos sobre la herencia: "Pueda haber, y heredar [...] todas, y cualesquier villas, y lugares e castillos e vasallos". En contraste, una legitimación típica del siglo XVIII les permitía a los solicitantes: "Tener y ser admitido en los enunciados nuestros reinos de Indias a todos los honores correspondientes tan bien y cumplidamente como los pueden tener los hijos nacidos de legítimo matrimonio".

[2] El venezolano don José Antonio Betancourt escribió sobre "la natural bondad de vuestra majestad que siempre se encuentra propicio a dispensar a sus amados vasallos [...] que les pueden hacer menos pesados los trabajos de la vida humana". AGI, Caracas 299, núm. 22, 1788. El cubano don José Mariano de las Casas le recordó al rey que "ni las leyes ni nuestro soberano [...] quiere que los vasallos honrados" sufran de vergüenza. Santo Domingo 1483, núm. 38,

cretos de legitimación perduraban como manifestación vital del poder real para desconocer los efectos universales de la ley y hacer excepciones individuales con el fin de favorecer a algunos súbditos.

Sin duda alguna, mucho separaba los mundos del recién legitimado hijo de un conde de finales del medioevo y del comerciante de Medellín del siglo XVIII. Don García se hizo legítimo antes del matrimonio de Fernando e Isabel (1469), de la fusión de sus reinos de Castilla y Aragón en la nación española, y antes de los viajes de Colón. Don Gabriel vivía en la América de las postrimerías del siglo XVIII, caracterizada por la renovación interna, estimulada por las medidas externas de las reformas borbónicas y que pronto se alejaría del control español. No obstante, las respuestas a tres preguntas fundamentales que rodean el tema de la ilegitimidad –cómo se crea, cómo se discrimina en contra de ella y cómo se remedia– permiten establecer vínculos entre sus épocas dispares.

Este capítulo examina las actitudes históricas y los usos hispánicos en relación con estos tres temas –sexualidad, discriminación y legitimación civil– para explorar su influencia sobre la mentalidad y las prácticas hispanoamericanas del siglo XVIII. Entre los mundos de don García y don Gabriel, se levantaba la gran divisoria del Concilio de Trento, que definió la autoridad eclesiástica para regular las costumbres que rodeaban la sexualidad, el cortejo, el matrimonio y la ilegitimidad. A finales del siglo XV y a comienzos del XVI, se consolidaron prácticas hispánicas de discriminación que encontraron eco en las leyes y en las costumbres populares de finales del siglo XVIII en América. Las legitimaciones de don García y don Gabriel sugieren igualmente que existía una tradición de reparación de trescientos años, pues el rey o sus ministros podían intervenir para borrar la ilegitimidad y eliminar el prejuicio. La exploración de estos precedentes permite comprender las continuidades, así como los cambios que moldearon el mundo de los ilegítimos en el siglo XVIII en Hispanoamérica.

1792. Doña María Josefa Basco le escribió al monarca sobre su confianza en que sus tres jóvenes hijos llegaran a ser "vasallos útiles a vuestra majestad y a el Estado". Santo Domingo 147, núm. 28, 1789. La idea similar de que la legitimación procedía de una relación monarca-vasallo puede encontrarse también en Inglaterra, donde John Brydall señala que las legitimaciones ocurrían "en su mayor parte, sólo en casos tales en los que el padre del hijo, o el hijo mismo, se ofrecían como servidores en la corte del príncipe". "Lex Spuriorum, or the Law Relating to Bastardy" [1703], ed. facsimilar en David S. Berkowitz y Samuel E. Thorne (eds.), *Classics of English Legal History in the Modern Era*, Nueva York, Garland, 1978, p. 37.

Sexualidad, cortejo, ilegitimidad y el Concilio de Trento: cambios y continuidades

Ha llegado el momento de sepultar de una vez por todas el mito de la mujer en estado virginal antes de las bodas. Lo que Peter Laslett proclamara para Europa y Angloamérica era igualmente cierto para España y las colonias españolas: "Una promesa de matrimonio significaba libertad para copular".[3] Esto no niega que los encuentros sexuales pudieran llegar a cobrar un precio social a las parejas que tenían intimidad, especialmente a las mujeres de la élite, que podían arriesgar su honor si quedaban embarazadas y finalmente no contraían matrimonio. Sin embargo, la práctica histórica y las actitudes generalizadas permitían caminos alternativos, y las parejas podían tener intimidad sexual y ser padres meses, años o aun décadas antes de que se celebrara finalmente una ceremonia de matrimonio.[4] Para entender por qué sucedía esto, hay que explorar la persistencia de actitudes y prácticas antes y después del histórico Concilio de Trento (1545-1563).

Antes del Concilio de Trento, existía una práctica europea, española e hispanoamericana según la cual el matrimonio no era el único compromiso formal reconocido entre compañeros sexuales, y en la que la pareja, más que el sacerdote, era la que oficiaba el casamiento. Después del Concilio, sólo los matrimonios celebrados por un clérigo legitimaban las uniones sexuales. Las implicaciones del Concilio de Trento cambiaron radicalmente las pautas aceptadas para las relaciones conyugales, el casamiento, la procreación y la legitimidad de la descendencia. Sus consecuencias fueron tan profundas en lo cultural que dos siglos más tarde

[3] Citado en G. R. Quaife, "The Consenting Spinster in a Peasant Society: Aspects of Premarital Sex in 'Puritan' Somerset 1645-1660", en *Journal of Social History*, vol. 11, núm. 2, invierno de 1977, p. 235. Heath Dillard menciona costumbres semejantes en España entre los siglos XII y XIV: "Parece evidente que las relaciones sexuales en sí mismas no eran condenadas, inesperadas ni incluso raras entre las parejas comprometidas, pero sí el repudio de la prometida por parte del novio después de que ocurrieran". *Daughters of the Reconquest: Women in Castilian Town Society, 1100-1300*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1984, p. 57.

[4] Asunción Lavrin indica que en México existía una distinción entre "doncella", que se refería a una virgen, y "soltera", donde la virginidad no se presuponía. "*Lo femenino:* Women in Colonial Historical Sources", en Francisco Javier Cevallos-Candau *et al.* (eds.), *Coded Encounters: Writing, Gender, and Ethnicity in Colonial Latin America*, Amherst, University of Massachusetts Press, 1994, p. 115. Véase además Carmen Castañeda, *Violación, estupro y sexualidad: Nueva Galicia, 1790-1821*, Guadalajara, Hexágono, 1989, pp. 80 y 81.

esos cánones no habían sido aceptados popularmente ni puestos en práctica de manera uniforme.[5]

Ni siquiera la Iglesia católica logró eliminar la propensión humana a concertar relaciones sexuales por fuera de uniones santificadas. Durante el medioevo español, algunos arreglos no maritales habían gozado de una base legal. Era común que hombres y mujeres libres entraran en contratos de barraganía o amancebamiento. En estos contratos los participantes debían ser solteros, no estar relacionados por grados de parentesco prohibidos y ser fieles el uno al otro.[6] Pero, a diferencia de una promesa de matrimonio, la pareja no intercambiaba palabra de casamiento, y un notario podía dar por terminada la unión. Estas relaciones temporales todavía eran comunes en el siglo XV y prevalecieron, aunque en menor grado, entrado el siglo XVI.[7] El Concilio de Trento deslegitimó tales arreglos, pues reconoció únicamente los matrimonios permanentes.

Un segundo punto decisivo promulgado por el Concilio de Trento fue su insistencia en que era el clérigo, más que la pareja, el que oficiaba el matrimonio. Antes de Trento las etapas del proceso de matrimonio podían ser prolongadas y ambiguas. El estatuto medieval español de las Siete Partidas (1256-1265) reflejaba los procedimientos canónicos y civiles mediante los cuales una pareja podía contraer efectivamente nupcias con el intercambio inmediato de votos (esponsales de presente), o bien por medio de la promesa de hacerlo en el futuro (esponsales de futuro).[8] En el segundo caso,

[5] Véase James A. Brundage para una revisión de las reformas de Trento concernientes al matrimonio (*op. cit.*, pp. 551-567). Véase Dr. D. Justo Donoso para la ley canónica. *Instituciones de derecho canónico americano*, Valparaíso, Chile, Imprenta y Librería del Mercurio, 1849.

[6] Enrique Gacto Fernández, "El grupo familiar de la edad moderna en los territorios del mediterráneo hispánico: Una visión jurídica", en Pierre Vilar (ed.), *La familia en la España Mediterránea*, Barcelona, 1987, pp. 38 y 39; Ricardo Córdoba de la Llave, "Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval", en *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 16, 1986, pp. 577-579. Las mujeres que tenían relaciones sexuales con sacerdotes eran llamadas mancebas y no eran bien vistas, incluso siendo estas uniones comunes; *ibid.*, p. 578. Heath Dillard proporciona un excelente análisis de las prácticas peninsulares entre los siglos XII y XIV (*op. cit.*, pp. 20, 36-67 y 128-135).

[7] Ricardo Córdoba de la Llave concluye que la sociedad era "más tolerante en esas cuestiones de lo que la moderna mentalidad está muchas veces dispuesta a admitir", en *op. cit.*, p. 608.

[8] Juan García González, "El incumplimiento de las promesas de matrimonio en la historia del derecho español", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23, 1953, pp. 632-634; véase también Heath Dillard, *op. cit.*, pp. 38-40. Sobre las leyes canónicas, véase Domingo Cavalario, *Instituciones del Derecho Canónico*, 3 vols., 4ª ed., París, Librería de don Vicente Salva, 1846, vol. 2, pp. 459-463.

las parejas podían iniciar relaciones sexuales y convivir como marido y mujer. Tales compromisos prolongados eran asuntos serios, equivalentes al matrimonio mismo. Sellados a menudo con votos solemnes e intercambio de bienes, dejaban pocas oportunidades para que alguna de las partes se echara atrás.[9]

El Concilio de Trento no sólo rechazó la suposición de que las parejas pudieran desposarse sin la intervención de un clérigo, sino que le quitó validez al proceso intermedio según el cual los enamorados podían convivir bajo la promesa futura de matrimonio. Uno de los objetivos de la Iglesia era abreviar el tiempo que transcurría entre la iniciación de relaciones sexuales, la procreación de los hijos y una ceremonia religiosa final. Tal como lo planteara un historiador, el Concilio de Trento "emprendió una lucha contra la cohabitación de los prometidos".[10] Trento erigió una barrera clara entre el estatus de aquellas parejas sexualmente activas que habían sido casadas por un sacerdote y que podían producir una descendencia legítima, y todos los demás. Esta diferenciación creó un grupo completamente nuevo de ilegítimos.

Aunque la Iglesia católica podía dictar doctrina, esto no logró alterar de manera inmediata, y ni siquiera en el largo plazo, las creencias profundamente arraigadas.[11] La aceptación generalizada de una etapa preliminar de relaciones sexuales previas al matrimonio continuó. Trento tampoco pudo afectar las leyes existentes que reconocían la naturaleza especial de la descendencia producida por tales relaciones prematrimoniales. En España y en Hispanoamérica, en el siglo XVIII no era raro que las parejas intercambiaran palabra de casamiento y tuvieran intimidad sexual antes de la boda; algunas convivían abiertamente y tenían hijos antes de contraer nupcias. La legislación española mantenía todavía su reconocimiento –anterior al Concilio de Trento– de la naturaleza especial de estos arreglos sexuales: la

[9] Martine Segalen, *Historical Anthropology of the Family*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1986, p. 109; Juan García González, *op. cit.*, p. 636; Heath Dillard, *op. cit.*, pp. 46, 47, 56 y 57.

[10] Jean-Louis Flandrin, "Repression and Change in the Sexual Life of Young People in Medieval and Early Modern Times", en Robert Forster y Orest Ranum (eds.), *Family and Society: Selections from the Annales*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1976, p. 34.

[11] Robert McCaa señala que el matrimonio con palabra de futuro fue prohibido en Valencia apenas en 1687, más de cien años después de Trento, y perduró por más tiempo aún en el país vasco. "Tratos nupciales: La constitución de uniones formales e informales en México y España, 1500-1900", en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (eds.), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México, El Colegio de México, 1996, p. 35.

descendencia de los amantes solteros pertenecía a la categoría más favorecida de ilegítimos. Conocidos como hijos naturales, gozaban de una mayor posibilidad de heredar y de ser legitimados posteriormente.[12]

Pero Trento no fue del todo ineficaz, pues para el siglo XVIII la palabra de casamiento había evolucionado hacia una pálida versión de su equivalente preconciliar.[13] Las promesas de matrimonio podían variar desde el apresurado compromiso secreto entre los jóvenes amantes de que la virginidad perdida esa noche sería finalmente compensada por el matrimonio, hasta las ceremonias informales en las que la pareja intercambiaba regalos simbólicos frente a su familia y amigos, o la elaboración menos frecuente de contratos escritos.[14] Pero, en comparación con siglos anteriores, la fuerza de la palabra de casamiento se debilitó, pues ya no estaba atada por juramentos que de romperse serían sacrilegio; ni tampoco implicaba usualmente el intercambio de propiedades importantes que pudieran ser enajenadas. El Estado tampoco estaba muy dispuesto a utilizar castigos como el exilio o la prisión para obligar a contraer matrimonio a los hombres reacios a cumplir sus votos.[15] Para 1803 los oficiales reales se negaban a acep-

[12] Enrique Gacto Fernández sugiere que esta definición de barraganía como una categoría inferior al matrimonio estuvo ligada originalmente a la creación de la categoría intermedia de hijos naturales. "El grupo familiar...", *op. cit.*, p. 39.

[13] Sobre las raíces romanas y visigodas de la palabra de casamiento, véase Juan García González, *op. cit.*, pp. 611-664.

[14] Los historiadores del México colonial señalan que cuando las parejas intercambiaban palabra de casamiento se acostumbraba dar un regalo o prenda. Entre ellos, Asunción Lavrin, "Sexuality in Colonial Mexico: A Church Dilemma", en Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, p. 61; Robert McCaa, "Gustos de los padres, inclinaciones de los novios y reglas de una feria nupcial colonial: Parral 1770-1814", en *Historia Mexicana*, vol. 40, núm. 4, 1991, p. 597; Patricia Seed, "Marriage Promises and the Value of a Woman's Testimony in Colonial Mexico", *Signs*, 13, 1988, p. 257; y Lee Michael Penyak, "Criminal Sexuality in Central Mexico 1750-1850", disertación doctoral, University of Connecticut, 1993, pp. 50, 85 y 86. Mis propias investigaciones sugieren que esto puede no haber sido tan común fuera de México, como tampoco eran usuales las promesas escritas de matrimonio. Encontré tan sólo dos.

[15] El marco temporal referente a la renuencia estatal a encarcelar a los hombres que no cumplieran promesas de matrimonio no es claro todavía. Patricia Seed sugiere que era menos probable que los hombres reacios fueran encarcelados para finales del siglo XVII. *To Love, Honor and Obey in Colonial Mexico: Conflicts over Marriage Choice, 1574-1821*, Stanford, Stanford University Press, 1988, p. 100. Sin embargo, Robert McCaa señala que apenas en 1796 se abolió la sentencia de cárcel en España para aquellos que habían seducido mujeres y roto promesas de matrimonio. "Tratos nupciales...", *op. cit.*, pp. 21-57. Sin importar la ley, resultaba difícil para las mujeres obligar a los hombres a llegar al altar. Robert McCaa encontró en Parral en el siglo XVIII que de las 42 mujeres que iniciaron pleitos después de que sus prometidos se negaran

tar la palabra de los prometidos, ordenando en cambio que los compromisos se consideraran válidos sólo cuando la elegibilidad y las intenciones de las partes contratantes fueran confirmadas por escrito ante notario.[16]

Aunque debilitada, la palabra de casamiento mantenía todavía cierta validez en las políticas sexuales del siglo XVIII.[17] La Iglesia apoyaba los compromisos verbales, y los sacerdotes consideraban estos votos como impedimento para que los involucrados en ellos hicieran promesas similares a otro, o contrajeran matrimonio con alguien diferente. La palabra de casamiento otorgaba todavía el beneficio de la duda a las parejas que llegaban a la intimidad sexual. En los testimonios de las gracias al sacar, está explícita la persistencia de la creencia en que el matrimonio era un proceso, y que la intimidad sexual no dañaba el honor de una mujer si existía la promesa de una ceremonia más adelante.[18]

a cumplir promesas de matrimonio, el 46% permanecieron abandonadas y solteras, y pocas recibieron alguna compensación. "Gustos de los padres...", *op. cit.*, p. 601.

[16] Juan García González, *op. cit.*, pp. 638 y 639. Robert McCaa, "Tratos nupciales..." sugiere que a la larga este decreto de 1803 fue más importante que la Pragmática Sanción, dado que fue incorporado más tarde a la legislación republicana mexicana y disminuyó las posibilidades de las mujeres de solicitar reparación (*op. cit.*, pp. 23, 52 y 53). En lugar de esto, "las escalas de justicia fueron totalmente recalibradas en favor del seductor", p. 39. Los efectos potenciales de este decreto no pueden ser rastreados en las legitimaciones de las gracias al sacar, ya que, con la notable excepción de Cuba, éstas terminan con la independencia en los años comprendidos entre 1810 y 1830, un poco antes de que los ilegítimos que pudieron haber sido el producto de los cambios de los patrones de noviazgo se convirtieran en adultos y presentaran solicitudes. Se requiere más investigación local para evaluar los efectos finales del decreto.

[17] En esto difiero de Patricia Seed, "Marriage..."; véanse los comentarios de Guiomar Dueñas-Vargas acerca del significado del compromiso en Bogotá (*op. cit.*, pp. 212-214). La palabra de casamiento demuestra ser uno de esos espacios en los que el sexo, como lo sugiere Michel Foucault, era "introducido en el discurso", pues los testigos comúnmente hablaban de él. *The History of Sexuality*, Nueva York, Pantheon, 1978, p. 11.

[18] Guillermo F. Margadant sugiere que la palabra de casamiento era menos formal que los esponsales, que estaban regulados por las Siete Partidas y por la Real Pragmática de 1776. "La familia en el derecho novohispano", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas. Siglos XIV al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, p. 29. Un cubano expresó la "imposibilidad" de que una mujer hubiera tenido una relación sexual con un pretendiente sin una promesa de matrimonio, dado su "recogimiento, honesto modo de vivir [...] y por ser una señora de honor" (AGI, Santo Domingo 1483, núm. 38, 1792). Otro insistía en la "honestidad y honradez" con los que una mujer había vivido "en los estados de doncella, esposa y viuda", por lo que ella "jamás hubiera admitido la correspondencia del indicado caballero [...] a menos que precediera contrato de matrimonio" (Santo Domingo 1488, núm. 15, 1796). Véase además Asunción Lavrin, "*Lo femenino:* Women in Colonial Historical Sources", en Francisco Javier Cevallos-Candau *et al.* (eds.), *Coded Encounters: Writing, Gender, and Ethnicity in Colonial Latin America*, Amherst, University of Massachusetts Press, 1994, pp. 160 y 161.

Una descripción juiciosa de esas reglas de cortejo del siglo XVIII aparece en una carta íntima escrita por el regidor de Querétaro, don José Martín de la Rocha, y dirigida a su hermana soltera, doña Elvira, quien vivía en Veracruz, México.[19] Don José aborda un tema muy delicado al admitir que había tenido una hija ilegítima, y le ruega a su hermana que asuma la responsabilidad de su pequeña sobrina. Don José confesaba: "Te declaro bajo de toda confianza, y fiado en el amor que me tienes te digo que esa niña es mi hija, y por tal la conozco, y que su madre fue una señora que en nada desmerecía a mis circunstancias, que la conocí doncella, y murió de su parto, por cuyo motivo se frustraron todos mis proyectos".

La manera como este caballero de la élite mexicana del siglo XVIII describe su romance a su hermana soltera es reveladora. Don José justifica su relación diciendo que su amante era de su misma condición social, una "señora", y una mujer de honor, pues era "doncella". Don José tampoco la había seducido con motivos innombrables, pues la pareja había intercambiado palabra de casamiento ("se frustraron todos mis proyectos"). En otro caso, el peruano don Antonio Bedoya confesaba igualmente que había tenido una relación sexual con doña Francia de la Fuena, "niña que era doncella y de todo honor y con quien pensé antes contraer matrimonio".[20] Incluso después de que estos hombres tomaron la virginidad de sus prometidas, las siguieron considerando mujeres de honor.

Así pues, si los miembros de una pareja tenían igual posición social e intercambiaban una promesa de matrimonio, la mujer de la élite podía perder su virginidad y establecer una relación sexual sin la pérdida inmediata de su honor. Aunque generalmente el pretendiente exigía la virginidad de su posible esposa, esperaba que ella demostrara su virtud en el momento de su primera relación sexual, hecho que podía anteceder significativamente a cualquier ceremonia de casamiento. Esta costumbre explica la aparente paradoja de una sociedad dominada por el culto a la Virgen y la promoción de la virginidad femenina, mientras que al mismo tiempo un número importante de mujeres, incluidas mujeres de la élite, sostenían relaciones sexuales prematrimoniales. La propensión hispanoamericana a establecer relaciones sexuales previas al matrimonio ha sido señalada por varios historiadores y sitúa las costumbres de cortejo hispanoamericanas firme-

[19] AGI, México 1778, núm. 6, 1793.

[20] AGN-Lima Notarial. Escribano Ignacio Ayllon Salazar, 13 de diciembre de 1799, f. 1037, núm. 92.

mente dentro de los parámetros de los usos europeos y angloamericanos del siglo XVIII.[21]

Así como el Concilio de Trento no logró cambiar la creencia generalizada de que el matrimonio era un proceso que podía incluir la intimidad sexual entre amantes solteros, la legislación española continuó favoreciendo la prole ilegítima creada por dichas uniones. Este tratamiento tenía precedentes, como los edictos de Constantino, la ley canónica primitiva y códigos españoles medievales tales como el Fuero Real, el Fuero de Soria y las Siete Partidas.[22] Persistía la tradición legal de que si los amantes no eran casados ni estaban vinculados por grados prohibidos de parentesco, un matrimonio subsiguiente entre ellos regularizaría su unión, además de legitimar automática y completamente sus hijos naturales.[23]

Las actitudes hispánicas y la posibilidad concomitante de la legitimación total contrastan marcadamente con las tradiciones angloamericanas. Incluso antes de Trento, el Estatuto de Merton (1236) en Inglaterra difería de las tradiciones romana y católica, decretando que el matrimonio final de padres solteros no legitimaba la descendencia nacida antes de la ceremonia.[24] Hacía más tajante la diferencia entre los que eran legítimos y los que

[21] Los ejemplos incluyen Eduardo Cavieres F. y René Salinas Meza M., *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*, Serie Monografías Históricas, núm. 5, Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, 1991, p. 91; Lee Michael Penyak, *op. cit.*, p. 50; Patricia Seed, *To Love...*, *op. cit.*, p. 68; Elizabeth Anne Kuznesof, *op. cit.*, p. 382; Carmen Castañeda, *Violación...*, *op. cit.*, p. 84; Richard Boyer, *Lives of the Bigamists: Marriage, Family and Community in Colonial Mexico*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1995, p. 95. Para Europa y la América inglesa, véase G. R. Quaife, *op. cit.*, p. 235. Evidencias de costumbres europeas señalan también que la virginidad podía ser socialmente construida. El análisis de Jeffrey R. Watt acerca de disputas sobre contratos de matrimonio en Neuchatel entre 1547 y 1806 indica que existía una fórmula para determinar la virginidad que no involucraba necesariamente ningún requisito físico: "Una joven será considerada virgen si ha tenido buena moral y una buena reputación sin sospechas, y si ella no cede a la voluntad de un joven a menos que él le haya prometido primero matrimonio en la presencia de por lo menos dos hombres honorables". "Marriage Contract Disputes in Early Modern Neuchatel, 1547-1806", en *Journal of Social History*, vol. 22, otoño de 1988, p. 133.

[22] Enrique Gacto Fernández, *La filiación no legítima en el derecho histórico español*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1969, p. 96. Véanse además James A. Brundage, *op. cit.*; Jenny Teichman, *op. cit.*; John Brydall, *op. cit.*; y Alexander Croke, *A Report of the Case of Horner Against Liddiard with an Introductory Essay upon the Theory and the History of Laws Relating to Illegitimate Children and to the Encouragement of Marriage in General*, Londres, A. Stahan, 1800.

[23] Para pautas legales véanse Barry Nichols, *An Introduction to Roman Law*, Oxford, Clarendon, 1979, pp. 84 y 85; y Domingo Cavalario, *op. cit.*, vol. 2, pp. 178-196. (Agradezco a la profesora Asunción Lavrin por esta referencia.) La mayoría de las ordenanzas españolas concernientes a la ilegitimidad aparecen en las Siete Partidas del siglo XIII.

[24] Alexander Croke, *op. cit.*, p. 103.

no lo eran, puesto que estos últimos tenían pocas posibilidades de cambiar su estatus.[25] En cambio, en las sociedades católicas o en algunas regiones de protestantismo como Escocia, donde las legitimaciones *post hoc* eran comunes, los límites entre la legitimidad y la ilegitimidad permanecieron permeables.[26] La sexualidad prematrimonial y la ilegitimidad resultante podían ser perdonadas, no sólo por la Iglesia, sino también por la ley. Las ceremonias de boda podían transformar amantes en esposas e hijos naturales en herederos legítimos.[27]

Las evidencias de legitimaciones *post hoc* abundan en los registros de bautismo a todo lo ancho del imperio español. Estos libros parroquiales registraban no sólo la recepción del sacramento por parte de la criatura ilegítima, sino que también podían incluir notas al margen posteriores, en las que se asentaba el matrimonio subsiguiente de los padres y la legitimación resultante.[28] Don Juan Cavallero, un español residente en la ciudad de México, siguió dicho proceso en 1792. Explicó que él y su amante, doña Teresa Maldonado y Zapata, eran "solteros y libres de matrimonio" cuando tuvieron un hijo llamado don Andrés, que fue bautizado como hijo natural.[29] Después de esto la pareja contrajo matrimonio, "como consta de la certificación", por lo que solicitaron que en el registro se reconociera a su hijo como "hijo legítimo y de legítimo matrimonio". Otro padre mexicano enviaba una prueba similar de matrimonio al sacerdote de Tlacopán "para que enmiende la partida relativa poniendo en lugar de 'hijo natural', legítimo de matrimonio de los referidos Don José María Bernal y Doña María Loreta de la Portilla".[30]

[25] John Brydall, *op. cit.*, p. 38. La legitimación en Inglaterra necesitaba un Estatuto del Parlamento. Jenny Teichman señala que la severa categoría de bastardo fue suavizada un poco en 1926 con la creación del estatus de "bastardo especial". Si los padres finalmente se casaban y habían criado abiertamente a su hijo mayor, éste podía heredar (*op. cit.*, pp. 35 y 36).

[26] Rosalind Mitchison y Leah Leneman hacen mención de la opción *post hoc* (*op. cit.*, p. 79).

[27] Sobre las costumbres europeas, véase Louise A. Tilly, Joan W. Scott y Miriam Cohen, "Women's Work and European Fertility Patterns", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 6, núm. 1, invierno de 1976, p. 469.

[28] Los historiadores también han observado tales legitimaciones *post hoc* en varias partes de América. Véanse Eduardo Cavieres F. y René Salinas Meza M., *op. cit.*, p. 105, para Chile; Juan Ignacio Arnaud Rabinal, Alberto Bernárdez Álvarez, Pedro Miguel Martín Escudero y Felipe del Pozo Redondo, "Estructura de la población de una sociedad de frontera: La Florida española, 1600-1673", en *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 17, p. 102, para Florida; Donald Ramos, "A mulher e familia em Vila Rica do Ouro Preto: 1754-1838", en Sérgio Odiolon Nadalin, Maria Luiza Marcílio y Altiva Pillati Balhana (eds.), *Historia e populacão: Estudos sobre a América Latina*, San Pablo, Fundação SEADE, 1990, p. 156; y Linda Lewin, "Natural and Spurious Children in Brazilian Inheritance Law, from the Colony to the Empire: A Methodological Essay", en *The Americas*, 11, enero de 1992, p. 381, para Brasil.

[29] AGN-México, Bienes Nacionales 1016, exp. 12.

En las sociedades hispánicas no era raro que los hombres y las mujeres comprometidos en matrimonio fueran sexualmente activos y que cuando se casaran, sus hijos naturales se convirtieran en legítimos. La ilegitimidad no tenía por qué ser una condición permanente, pues la familia nuclear podía constituirse en el momento en que los amantes solteros decidieran casarse. Pero así como las prácticas históricas establecían las pautas para la sexualidad, el cortejo y la ilegitimidad, ellas gobernaban igualmente la discriminación en contra de los nacidos fuera del matrimonio o de los nunca legitimados. Para entender cómo las leyes y las costumbres hispánicas discriminaban a los ilegítimos, hay que explorar de qué manera las formas tradicionales de prejuicio se arraigaron profundamente como temas claves del honor en el siglo XVIII.

La textura histórica del prejuicio hispánico

Cuando don Gabriel Muñoz solicitó una cédula de gracias al sacar, se expresó en un código fácilmente comprensible para sus contemporáneos, pero mucho menos inteligible hoy. Junto con todos los otros solicitantes, pidió específicamente ser legitimado por razones de "honor". Inherentes a este concepto del honor, había presunciones implícitas que habían evolucionado a lo largo de los siglos para diferenciar los privilegios de los que poseían honor de los que no lo tenían. La investigación de la historia del prejuicio hispánico revela cómo los españoles de finales del siglo XV y comienzos del XVI desarrollaron procesos legales y popularmente aceptados de discriminación, que todavía en el siglo XVIII influían en las prácticas americanas.

Como en cualquier sociedad, los españoles de comienzos de la modernidad practicaban tanto formas negativas como positivas de discriminación para establecer una jerarquía basada en el estatus. Aquellos distinguidos como hijosdalgo estaban exentos de algunos impuestos y castigos, y recibían reconocimiento por su linaje. Algunos de estos pertenecían a un grupo aún más favorecido, el de la nobleza, que constituía el ápice de la sociedad aristocrática española.[31]

[30] AGN-México, Bienes Nacionales 960, exp. 18.

[31] Richard Herr resume las diferencias entre los Grandes de España, aquellos que ostentaban Títulos de Castilla, e hidalgos, quienes tenían pocos privilegios. Estos últimos no podían

En contraste, los estatutos que regulaban la limpieza de sangre encerraban un prejuicio negativo particularmente virulento. Éstos desarrollaron una fuerza especial durante el siglo XV y se intensificaron al convertirse España en una nación. Las ordenanzas de limpieza de sangre proporcionaban pautas que permitían a los españoles identificarse unos a otros mediante una obsesión compartida por la ortodoxia católica. El resultado, no tan casual, fue la formación de una conciencia de identidad nacional exacerbada por el rechazo común hacia los menospreciados "otros". La expulsión por la fuerza de judíos y moros por parte de Isabel y Fernando, y la conversión obligatoria de los judíos que se quedaron (conversos), fueron apenas el paso más obvio en este proceso. Sin embargo, sus medidas discriminatorias estuvieron precedidas por un siglo de prejuicio creciente, y serían seguidas por siglos de legislación que incrementaba la discriminación en contra de los no ortodoxos, los étnicamente diferentes y, por último, en contra de los ilegítimos. Una exploración de cuatro tendencias históricas en la discriminación española –ya fuera a favor de los hijosdalgo o nobles, o en contra de judíos, moros, herejes o ilegítimos– revela motivos subyacentes profundamente enraizados en las costumbres y prácticas del siglo XVIII.

El primer componente de la discriminación española era la suposición, jamás cuestionada, de que el monarca tenía el poder para alterar el rango o la calidad de un individuo. La ausencia de nobleza, o la posesión de ancestro judío, moro, hereje o ilegítimo, no eran ni teórica ni necesariamente permanentes.[32] Lo que un historiador español describiera de forma tan sucinta para la pureza de sangre era también cierto para la nobleza y la ilegitimidad: "Más pesa el rey que la sangre".[33] Detrás de la facultad real para transformar el estatus, había una mentalidad que aceptaba

ser arrestados por deudas o forzados a acuartelar soldados, y recibían el tratamiento de "don". Este tratamiento se democratizó más tarde, aunque los "dones" americanos no reunían técnicamente los requisitos. *The Eighteenth Century Revolution in Spain,* Princeton, Princeton University Press, 1958, p. 96. Véanse John Lynch, *Spain under the Habsburgs: Spain and America 1598-1700*, vol. 2, Nueva York, Oxford University Press, 1969, pp. 130-137; Jean Hyppólite Mariéjol, *The Spain of Ferdinand and Isabella*, New Brunswick, Rutgers University Press, 1961, pp. 262-277; y sobre América, Konetzke, 3:2, núm. 279, 1785. Véase además el cap. 1, nota 2.

[32] Albert A. Sicroff, p. 343, expone el concepto de que el rey era la máxima o "la única fuente de la nobleza política o civil" de las Siete Partidas (part. 2, lib. 6, tít. 17), pues el rey "a los que lo non fueren por linaje puédeles dar honra de hijosdalgo". *Los estatutos de limpieza de sangre: Controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid, Taurus, 1979, 1985, p. 343.

[33] José Antonio Maravall cita a Vélez de Guevara. *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1989, p. 84.

la posibilidad de una diferencia entre la realidad privada y la reputación públicamente construida.

Los estatutos de limpieza de sangre constituyen un ejemplo particularmente interesante de la disparidad potencial entre las esferas pública y privada. El hito tradicional del incremento de la discriminación hacia aquellos sin limpieza de sangre fueron las ordenanzas de 1449 del Ayuntamiento de Toledo, dirigidas directamente contra los descendientes de judíos conversos .[34] En los dos siglos siguientes, las universidades, los militares y las órdenes religiosas comenzarían a aprobar ordenanzas aún más discriminatorias. La obsesión con la pureza de linaje y el feroz prejuicio contra los que no podían demostrar limpieza de sangre se convirtieron en un tema recurrente para las entidades corporativas en toda España.[35]

Pero los monarcas podían ir en contra de esta marea de prejuicio. Incluso la descendencia de un antepasado judío, la condición más afrentosa en la España de comienzos de la modernidad, podía ser oficialmente alterada por voluntad del rey. En 1604, Felipe III efectivamente limpió la sangre de los descendientes de un famoso judío converso, Pablo de Santa María. Aunque el decreto reconocía que el caso era "único", le concedió más tarde limpieza de sangre a don Pedro de Ossorio de Velasco, así como a todos los descendientes de este rabino converso. La concesión real estipulaba que sus herederos serían elegibles "a todas las honras, oficios, beneficios y encomiendas" que se otorgaban a "caballeros hijosdalgo, cristianos viejos, limpios de toda mala raza".[36] Otros monarcas dispensaron gracias menos completas a conversos particulares.[37]

El monarca utilizaba también su poder real para otorgar legitimaciones, cambiando el estatus privado por una condición pública mejorada.[38] Para el

[34] Albert A. Sicroff, *op. cit.*, p. 268.

[35] Véase Paloma Fernández Pérez para ejemplos españoles en los que salen a relucir la herejía y el ancestro judío con la puesta en vigor de la Real Pragmática de 1776. "Estado y familia en la transición a la España contemporánea: El impacto de las pragmáticas borbónicas sobre el consentimiento paterno en el declinar de la familia corporativa, 1776-1814", ponencia presentada en el Congreso Internacional de Historia de la Familia, Murcia, 14-16 de diciembre de 1994.

[36] Albert A. Sicroff, *op. cit.*, p. 218. Esta recompensa fue otorgada porque el rabino, que se hizo católico y más tarde fue obispo de Burgos, supuestamente había convertido cuarenta mil judíos con sus predicaciones.

[37] Antonio Domínguez Ortiz señala que Fernando otorgó dispensas semejantes. *Los judeoconversos en España y América*, Madrid, Istmo, 1971, p. 242.

[38] Para prácticas tempranas véase James A. Brundage, *op. cit.*, pp. 103, 223, 543 y 544. Para España, Gonzalo Ortiz de Montalván *et al.*, *Registro General de Sello*, Valladolid, Imprenta Librería Casa Martín, 1950, pp. XI y XII.

siglo XVIII, las legitimaciones ya eran parte de una larga lista de cambios de estatus dispensados por el rey y la Cámara, mediante el proceso de las gracias al sacar. Los extranjeros podían pagar y cambiar su naturaleza convirtiéndose en españoles; los solicitantes también podían comprar un título de nobleza y –en América– hasta la blancura.[39] Esta última opción se desarrolló porque en algún momento desconocido los habitantes de las colonias americanas añadieron la palabra "mulato" a la discriminación histórica de limpieza de sangre hacia "villano, judío, moro [...] o converso".[40] Las transformaciones de plebeyo en noble, de ilegítimo en legítimo, de pardo en blanco, eran posibles porque los españoles y los hispanoamericanos aceptaban una realidad dual, en la que las condiciones privadas de nacimiento, sangre o raza podían tener rostros diferentes si el rey o sus ministros decidían intervenir.

Un segundo tema que vinculaba la discriminación en la Península y en las colonias era el concepto de un régimen de limitaciones. Por lo general, las características negativas heredadas se limitaban a los miembros de dos generaciones anteriores; esto es, al candidato, a sus padres y a sus abuelos. Esta

[39] También el mayorazgo. Para copias de la legislación sobre las gracias al sacar, véanse Antonio Javer Pérez y López, *Teatro de la legislación universal de España e Indias*, Madrid, M. González, 1791-1798, pp. 155-173; José María Zamora y Coronado, *Biblioteca de legislación ultramarina*, 3 vols., Madrid, Alegría y Charlain, 1845, pp. 389-394. Lanning y King examinaron un ejemplo, mientras que Rodulfo Cortés explora casos venezolanos, especialmente referentes a la raza, y reproduce documentos fundamentales. John Tate Lanning, "The Case of José Ponciano de Ayarza: A Document on the Negro in Higher Education", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 24, núm. 3, agosto de 1944, pp. 432-441; James F. King, "The Case of José Ponciano de Ayarza: A Document on *Gracias al Sacar*", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 31, núm. 4, agosto de 1944, pp. 440-451; y Rodulfo Santos Cortés, *El régimen de "las gracias al sacar"*, en *Venezuela durante el período hispánico*, 2 vols., Caracas, Italgráfica, 1978. Maria Beatriz Nizza da Silva proporciona algunos ejemplos brasileños del equivalente de la legitimación que era administrado por el *Desembargo do Paço*. "Filhos ilegítimos no Brasil colonial", en *Sociedade Brasileira de Pesquisa Histórica, Anais da XV Reunião*, 1995, p. 121. Véase además Linda Lewin, *Surprise Heirs I. Illegitimacy, Patrimonial Rights, and Legal Nationalism in Luso-Brazilian Inheritance, 1751-1821*, Stanford, Stanford University Press y *Surprise Heirs II. Illegitimacy, Inheritance Rights, and Public Power in the Formation of Imperial Brazil, 1822-1889*, Stanford, Stanford University Press, 2003.

[40] AGI, Santo Domingo 1474, núm. 11, 1789, contiene una versión americana tradicional. Aquellos con limpieza de sangre "han sido siempre habidos, tenidos y comúnmente reputados por personas blancas, cristianos viejos de estado noble, limpios de toda mala raza y sin mezcla alguna de villano, judío, moro, mulato o converso en ningún grado por remoto que sea". Al menos legalmente, la mezcla racial con indígenas no violaba los estatutos de limpieza de sangre. En 1790 un habitante de la ciudad de México envió a la Corona un documento en el que comentaba sobre su pureza de sangre, y mencionaba la ausencia de cualquier ancestro indígena. El Consejo de Indias lo reprendió y señaló que la mezcla con indígenas no podía ser tenida como una "mancha". Konetzke, 3:2, núm. 321, 1790.

limitación era tradicional, y se derivaba de una época en que la documentación escrita era escasa y los testigos vivos eran los que necesariamente suministraban el grueso del testimonio. Una pragmática de 1492 de los Reyes Católicos obligaba a que los solicitantes establecieran la identidad de su padre y su abuelo como prueba de que eran hijosdalgo, requisito que fue reiterado en 1528 y 1538.[41] Una norma parecida de dos generaciones entró en vigor en 1530, cuando la Catedral de Córdoba escribió una de las primeras reglas para la prueba de limpieza de sangre: el candidato debía nombrar a su padre y abuelos para que los investigadores pudieran corroborar el testimonio.[42]

Con el transcurso del tiempo, algunas corporaciones particulares, como colegios, congregaciones y órdenes militares, fueron más allá del requisito de las dos generaciones y llevaron la obsesión por la limpieza de sangre a extremos mayores, pidiendo genealogías que se remontaban a la séptima generación o más atrás.[43] No obstante, la regla de las dos generaciones regía todavía para la certificación de limpieza de sangre de los que desempeñaban cargos eclesiásticos tales como curas párrocos u obispos.[44] Para el siglo XVIII, la mayoría de las universidades, colegios o regimientos militares hispanoamericanos aceptaban la limitación de las dos generaciones.[45]

Las solicitudes de gracias al sacar del siglo XVIII reflejaron esas limitaciones discriminatorias. Existen varios casos en los que hispanoamericanos legítimos trataron de comprar cédulas para padres o abuelos cuyo nacimiento defectuoso amenazaba su propio estatus. Pero en ningún caso solicitaron legitimar ancestros más lejanos. Presumiblemente, no había necesidad, dado el estatuto acostumbrado de limitaciones.

[41] *NR*, lib. 11, tít. 27, ley 4 (1492); *NR*, lib. 11, tít. 27, ley 11 (1528); *NR*, lib. 11, tít. 27, ley 23 (1638).

[42] Albert A. Sicroff, *op. cit.*, p. 121.

[43] Maravall señala que la orden de Calatrava en 1568 y la orden de Montesa en 1589 limitaban originalmente la comprobación de limpieza a los padres y abuelos. Alcántara solicitaba pruebas hasta la cuarta generación. La orden de Santiago pidió prueba de la limpieza de los padres en 1603 y la extendió a los abuelos en 1653 (*op. cit.*, pp. 96-109). Albert A. Sicroff añade que con el tiempo Santiago solicitaba cuatro generaciones de prueba de limpieza, aunque algunas investigaciones se remontaban a siete generaciones. Un reformador trató de limitar las pruebas a cien años (*op. cit.*, pp. 252, 295 y 296).

[44] *Ibid.*, p. 238.

[45] AHN, Consejos lib. 1489e, núm. 34, cita los requerimientos de limpieza para el Colegio Mayor de San Bartolomé en la Universidad de Salamanca, sobre el cual se basan las constituciones de muchas instituciones americanas. Para recibir una beca, el estudiante debía tener cinco testigos que declararan que era legítimo y que sus padres y sus abuelos por ambas ramas eran cristianos viejos.

Esta restricción temporal se aplicaba también al prejuicio racial en América. Si con el tiempo el porcentaje de mezcla racial descendía a menos de un octavo, el individuo era técnicamente blanco y cumplía con los requisitos de limpieza de sangre. En dos casos de gracias al sacar, los solicitantes proporcionaron la descripción requerida de las mezclas de generaciones previas para demostrar que estaban por debajo del punto crítico de una octava parte, y por consiguiente cumplían ya con los requisitos de limpieza de sangre.[46] Tanto los españoles como los hispanoamericanos entendían que consideraciones generacionales, o incluso cuantitativas, podían reducir el prejuicio.

Un tercer tema todavía más fundamental que vinculaba a España a las colonias era la congruencia histórica de las sanciones aplicadas contra los que carecían de limpieza de sangre y contra los ilegítimos. Aunque los estatutos sobre la limpieza de sangre y la legitimidad se desarrollaron por separado, ya en el siglo XVIII incorporaban sanciones muy similares. Tanto los que carecían de limpieza de sangre como los ilegítimos padecían lo que un escritor del siglo XVII caracterizara acertadamente como una "muerte civil", pues su nacimiento o su ancestro los excluía del acceso al poder político o económico.[47] Entender de alguna manera cómo se desarrollaron esas sanciones, lo que acarreaban y cómo se fusionaron proporciona otro vínculo vital entre la discriminación en España y en América.

La escasez de estudios sobre la ilegitimidad en España entre los siglos XV y XVII no permite una conclusión fácil sobre el desarrollo de la legislación y las prácticas discriminatorias. Una temprana pero vaga declaración que aparece en las Siete Partidas (1256-1265) incluía a "aquel que no nace de casamiento derecho según manda Santa Iglesia" entre los clasificados como "infamados".[48] Esos desventurados carecían de "fama" o "reputación", que las Partidas definían como "el buen estado del hombre, que vive derechamente e según ley e buenas costumbres".[49] Aquellos sin fama no podían alcanzar "de nuevo ninguna dignidad ni honra de aquellas para que

[46] AGI, Buenos Aires 280, núm. 14, 1796; Santa Fe 1068, núm. 6, 1789.

[47] Albert A. Sicroff cita de fray Jerónimo de la Cruz, quien escribió en 1637 un tratado sobre los problemas de las pruebas de nobleza y limpieza (*op. cit.*, p. 293). Una idea similar aparece en la descripción de Julius Kirshner sobre Italia en el siglo XV, donde una "vida sin honor" era considerada una "muerte en vida". *Pursuing Honor while Avoiding Sin: The Monte Delle Doti of Florence*, Milán, Dott. A. Giuffrè Editore, 1978, p. 6.

[48] *SP*, part. 7, tít. 6, ley 2.

[49] *SP*, part. 7, tít. 6, ley 1.

deben ser escogidos hombres de buena fama". Aunque la Partida prohibía específicamente que aquellos sin fama sirvieran como consejeros del rey, la ley les concedía que podían servir como oidores en las Audiencias y "todos los otros oficios".[50] La manera como está redactada la Partida sugiere un vínculo muy temprano entre defecto y efecto civil: puesto que los ilegítimos carecían de "fama", no podían alcanzar "honra", y por consiguiente no debía permitírseles servir en ciertos cargos públicos de prestigio.[51]

Otro hito en la legislación discriminatoria contra los ilegítimos se presentó en 1414, cuando el papa Benedicto XIII aprobó la fundación y la constitución del colegio español de San Bartolomé. Es notable en esta constitución el vínculo explícito entre ilegitimidad y limpieza de sangre. Ésta no sólo requería que los nuevos miembros presentaran pruebas de que eran "de toda fama y reputación", sino que también poseían "sangre pura" *(integrae famae et opinionis ex puro sanguine procedentes)*.[52] En 1430 el vínculo conceptual entre ilegitimidad y limpieza era todavía más claro. La constitución del Colegio de Nápoles exigía que los médicos no tuvieran "ancestros excomulgados o infamados. [...] Si difuntos, deben ser declarados públicamente hombres buenos y serios sin nacimiento espurio ni de alguna manera ilegítimo".[53]

A medida que avanzaba el siglo XV, las ordenanzas sobre la limpieza de sangre proliferaron y se hicieron cada vez más detalladas en su discriminación. Aunque los ilegítimos que lograban nombrar a sus padres y abue-

[50] *SP*, part. 7, tít. 6, ley 7.

[51] Chauchadis comenta que el primer diccionario moderno del español de Covarrubias señalaba que honor era equivalente a honra. *Honneur morale et société dans L'Espagne de Philippe II*, París, Centre National de la Recherche Scientifique, 1984, p. 8.

[52] Aunque los historiadores debaten hasta qué punto esta referencia a la "sangre pura" marca un hito en el prejuicio creciente sobre los conversos, el vínculo conceptual entre ilegitimidad y limpieza parece establecido; Albert A. Sicroff, *op. cit.*, pp. 117 y 118. Tanto Sicroff como Antonio Domínguez Ortiz suponen que era demasiado temprano como para que fuera un estatuto de limpieza de sangre dirigido contra los conversos, sino que discriminaba únicamente contra los ilegítimos. No obstante, si los españoles de comienzos del siglo XV querían excluir a los ilegítimos de la universidad, necesitaban únicamente prohibir la entrada a aquellos sin fama, pues esto hubiera excluido a todos los ilegítimos. Parece más lógico que la adición del requisito de limpieza fuera para descalificar a otros candidatos, tales como los conversos. Las Siete Partidas no excluían a los conversos de cargos públicos, sino que los facultaban para "que después que algunos judíos se tornaren cristianos que todos los de nuestro señorío los honren [...] e que puedan haber todos los oficios e las honras que han todos los otros cristianos". *SP*, part. 7, tít. 24, ley 6.

[53] D. Miguel Eugenio Muñoz, *Recopilación de las leyes, pragmáticas, reales decretos y acuerdos de real protomedicato*, Valencia, Imprenta Viuda de Antonio Bordazar, 1751, p. 72. Agradezco al profesor John Brackett de la Universidad de Cincinnati por su ayuda en la traducción.

los podían llegar a probar su limpieza, las confusiones tradicionales que acompañaban la ilegitimidad significaban que muchos no podían, y entonces sufrían el peso de estas nuevas sanciones. Por ejemplo, no es claro si uno de los primeros en enfrentar la discriminación bajo el Estatuto del Ayuntamiento de Toledo, de 1449, era o no un converso.[54] Puesto que se trataba de "un bastardo secreto de tan incierto padre y sin madre", era incapaz de nombrar sus ancestros y probar su limpieza, cualquiera que fuera su origen. Era, según comentó el historiador Albert Sicroff, "sin padre, sin madre, sin genealogía".[55] Así pues, casi desde el principio y dada la imposibilidad de muchos ilegítimos para documentar sus ancestros, la legitimidad y la limpieza quedaron vinculadas.

El Estatuto de limpieza de Toledo fue apenas la primera de una serie de normas perjudiciales que apuntaban directamente contra los conversos e indirectamente contra muchos ilegítimos. Los cargos públicos fueron un blanco obvio de los discriminadores, y de hecho el Ayuntamiento de Toledo basó su autoridad original en la nebulosa tradición de que la ciudad tenía el permiso real de privar a los conversos de dichos cargos. La ordenanza de Toledo, de 1449, establecía que aquellos incapaces de demostrar limpieza fueran "privados e los privamos de cualquier escribanías e otros oficios que tengan e hayan tenido en esta ciudad y [...] de aquí en adelante no den fe ni usen de los dichos oficios pública ni escondidamente, directa ni indirecta, especialmente de las dichas escribanías".[56]

Aunque la ordenanza no explica por qué los toledanos eligieron como objetivo de discriminación específicamente las notarías, las funciones de ese oficio sugieren algunas razones. A pesar de que los notarios no ejercían un poder político significativo, por lo general manejaban una información privilegiada, pues certificaban documentos delicados tales como testamentos o contratos de negocios. Tenían acceso a información que podía destruir la reputación de una familia o que permitía conocer sus inversiones. Los conversos no eran confiables y, por consiguiente, estaban excluidos de dichos cargos.

Durante el siglo XVII, la legislación imperial prohibió a los conversos actuar como notarios y amplió la prohibición a los ilegítimos. Hasta 1609, la estipulación real para notarios requería únicamente que fueran de cierta edad y demostraran su experiencia antes de obtener su título. Para 1679,

[54] Albert A. Sicroff, *op. cit.*, p. 189.
[55] *Ibid.*
[56] Citado en *ibid.*, pp. 53-56.

sin embargo, los candidatos no sólo debían presentar pruebas acerca de su "vida y costumbres", sino también probar su limpieza y legitimidad.[57] En el siglo XVIII, la legislación de las gracias al sacar reflejaba ya este desarrollo, por lo que incluía medidas especiales para legitimar a los que deseaban ejercer como notarios. Así, una prohibición local contra aquellos sin limpieza, que incidentalmente discriminaba también a los ilegítimos que no pudieran probar su ancestro, se amplió con el tiempo para convertirse en regulaciones civiles que perjudicaban explícitamente a los ilegítimos.

Una progresión similar puede haber ocurrido con la puesta en vigor de la Real Pragmática de 1501, que en un principio discriminaba a quienes no podían documentar su limpieza, pero que más tarde afectó las carreras públicas de todos los ilegítimos. Promulgada por Fernando e Isabel, esta ley originalmente proporcionaba una lista de más de cuarenta oficios prohibidos a aquellos que no demostraran limpieza de sangre.[58] A diferencia de las Siete Partidas, que aunque excluía a los ilegítimos del servicio en los consejos reales les permitía servir en cualquier otra parte, las prohibiciones para los sin limpieza se extendieron a todos los cargos públicos. No sólo consejeros reales, sino oidores en Audiencias y Chancillerías, secretarios, alcaldes, alguaciles, mayordomos y otros funcionarios del imperio debían demostrar limpieza. Incluso funcionarios locales como corregidores, regidores y alcaldes debían cumplir tales requisitos, que afectaban ahora todo cargo público a lo ancho del reino.

A diferencia del caso de las notarías, la Pragmática no fue seguida de una legislación posterior que ampliara de manera explícita la discriminación contra los ilegítimos.[59] Aunque las Leyes de Indias requerían que los

[57] *SP*, part. 7, tít. 15, ley 6.
[58] D. Miguel Eugenio Muñoz, *op. cit.*, p. 72. Los oficios excluidos específicamente eran los de consejeros, oidores, cancilleres, secretarios, alcaldes, alguaciles, mayordomos, contadores mayores, contadores menores, tesoreros, pagadores, contadores de cuentas, escribanos de cámara, de rentas o de Chancillería, registradores, relatores, abogados, fiscales, "ni tener otro oficio público". También aparecen mencionados corregidores, jueces, alcaldes, alguaciles, merinos, veinticuatros, regidores, fiel ejecutores, notarios públicos, cirujanos y farmacéuticos, que no podían "ni tener otro oficio público [...] en alguna de las ciudades villas y lugares de los nuestros reinos".
[59] A mediados del siglo XVII, Juan Solórzano y Pereyra, lib. 3, cap. 6, comentó que muchos ilegítimos tuvieron éxito al obtener cargos públicos: "Que no hay ley que los note de infamia, ni los excluya de dignidades y magistrados, sino sólo que en igualdad de méritos deben ser pospuestos a los legítimos". *Política indiana* [1647], 5 vols., Madrid, Ibero-Americana, 1930, lib. 3, cap. 6. Aparentemente, el dictado de la Partida según el cual los ilegítimos carecían de fama o reputación no significaba necesariamente que poseían la calidad de la infamia que se suponía los privaba del acceso a estos oficios.

alcaldes fueran "personas honradas", no había explicación de qué quería decir exactamente esto.[60] No obstante, la conexión entre honor, legitimidad y oficio público no era ambigua y aparece en algunos de los primeros decretos de legitimación expedidos en América. Cuando el hijo del inca Huascar legitimó a numerosos hijos naturales en 1544, el decreto señalaba que sus descendientes serían ahora "más honrados" y, por lo tanto, podrían servir en "oficios reales" y "concejiles".[61] Una real cédula de 1549 insinuaba que "por leyes y pragmáticas" se evitara que los de razas mezcladas y los ilegítimos ocuparan cargos públicos, aunque no citaba una legislación específica. Un decreto de 1591 le otorgaba al virrey del Perú permiso limitado para legitimar a un grupo selecto de mestizos que por su "ilegitimidad" y su "mezcla" no podían desempeñar cargos.[62] En el siglo XVII, un decreto le aseguraba a un recién legitimado quiteño "que podáis haber y tener [...], y seáis admitido a todos los oficios reales, concejiles y públicos [...] tan cumplidamente como [...] los que son de legítimo matrimonio".[63]

Para el siglo XVIII, el vínculo entre limpieza, legitimidad y honor ya estaba completamente institucionalizado, pues las tradiciones discriminatorias españolas se habían fusionado. Sumadas a la definición original de los ilegítimos en la Partida como carentes de "fama", y por lo tanto excluidos de ciertos oficios de "honra", estaban las ordenanzas más específicas sobre limpieza que ampliaban y detallaban esta discriminación.[64] Los solicitantes de las gracias al sacar explicaban que su nacimiento los privaba de honor y, por lo tanto, de la facultad para ocupar puestos honoríficos. La falta de honor producía una muerte civil que excluía a los así señalados de las posiciones de más prestigio y autoridad en la sociedad.[65] El honor era menos una "cualidad personal [...] que una condición social".[66]

[60] *Recopilación*, lib. 5, tít. 3, ley 4. Konetzke, 1, núm. 98, 1536, reproduce un decreto real de 1536 en el que se indica que los alcaldes en Santiago de Cuba no sólo debían saber leer y escribir, sino también ser "honrados".

[61] Konetzke, 1:2, núm. 151, 1544.

[62] *Ibid.*, núm. 167, 1549. Incluso en este ejemplo temprano, se daban el nacimiento y la raza, puesto "que ningún mulato ni mestizo ni hombre que no fuese legítimo" podía desempeñar un oficio público (*ibid.*, 1:1, núm. 473, 1591).

[63] *Ibid.*, 2:1, núm. 349, 1663.

[64] José Antonio Maravall examina esta "condición para recibir el honor" en términos de limpieza (*op. cit.*, p. 128).

[65] *Ibid.*, pp. 131 y 132. Maravall cita a Caro Baroja, quien describe la pureza de sangre como "una institución social que sirve para regular la carrera de los honores, el *cursus honorum* de una sociedad entera".

[66] *Ibid.*, p. 59.

Con el tiempo, tanto la limpieza de sangre como la legitimidad se convirtieron en requisitos no sólo para desempeñar cargos, sino también para ejercer ciertas profesiones. La Pragmática de 1501 había incluido ocupaciones prohibidas para los que no pudieran probar su limpieza, una restricción que necesariamente cobijaba también a muchos ilegítimos. Además de los notarios públicos, los abogados, cirujanos, farmacéuticos y ensayadores debían presentar pruebas de su limpieza de sangre y, con el paso del tiempo, de su legitimidad y honor. Esta discriminación fue contemporánea con las prácticas, en los siglos XVI y XVII, de órdenes militares, congregaciones religiosas, colegios y universidades, que también excluían a aquellos sin limpieza.[67] Algunos de estos grupos ampliaron esta prohibición para incluir también a los ilegítimos que hubieran podido documentar sus ancestros. Cuando instituciones coloniales americanas como colegios y universidades redactaron sus propias ordenanzas, se basaron en modelos españoles e incluyeron también esas prohibiciones.[68] Aunque las Leyes de Indias no discriminaban específicamente a los ilegítimos, las ordenanzas requerían que los seminaristas fueran "caballeros de honor" y que los abogados pudieran probar su "calidad" y "cuna".[69]

Los ilegítimos que buscaban seguir carreras eclesiásticas enfrentaban un doble prejuicio, tanto por parte de la Iglesia como del Estado. Las órdenes religiosas escribieron sus propias constituciones, que exigían limpieza y prueba de legitimidad para entrar en ellas. Los cánones del Concilio de Trento discriminaban a los ilegítimos que deseaban ser sacerdotes, e incluso si llegaban a ordenarse, su ascenso era limitado.[70] El Estado regulaba también la entrada al sacerdocio, discriminando a los ilegítimos, porque, como lo señaló un funcionario real en 1789, "los ministros del altar deben ser personas de todo honor y estimación y los que se hallan con este defecto

[67] Albert A. Sicroff señala que los conversos podrían ingresar pero no graduarse en las universidades de Salamanca, Valladolid y Toledo (*op. cit.*, pp. 119 y 120).

[68] Konetzke, 3:1, núm. 205, 1768, reproduce una orden real que requería que todos aquellos matriculados en colegios y universidades demostraran su limpieza y legitimidad antes de graduarse. Esta ordenanza es sobre todo interesante porque estaba dirigida claramente a "los que no se hallan manchados con el feo borrón de un vilísimo nacimiento de zambos, mulatos y otras peores castas", pero el requisito de la legitimidad se supone que afectaba también a los ilegítimos blancos.

[69] *Recopilación*, lib. 1, tít. 23, ley 4, para los seminaristas, y lib. 4, tít. 13, ley 8, para los abogados.

[70] Véase Juan Solórzano y Pereyra, lib. 4, cap. 10, sobre las prohibiciones para la ordenación de ilegítimos, y lib. 4, cap. 12, sobre habilitaciones.

no tienen tal concepto".[71] Aunque dichas regulaciones podían ser superadas mediante dispensas eclesiásticas llamadas habilitaciones, estas concesiones eliminaban el prejuicio únicamente para propósitos eclesiásticos.[72] Los ilegítimos que esperaban graduarse en una universidad antes de seguir una carrera eclesiástica, o que querían evitar la discriminación social, preferían una legitimación civil que borrara tanto las barreras eclesiásticas de aceptación como todas las demás.[73]

Hasta cierto punto existía una conexión directa –un vínculo de causa y efecto– entre estos patrones de discriminación y las solicitudes de gracias al sacar del siglo XVIII. Aunque no todos los solicitantes manifestaban exactamente por qué pedían la legitimación, el testimonio detallado que acompañaba cada solicitud a menudo mencionaba las situaciones particulares que motivaban las peticiones. Por ejemplo, quince ilegítimos pidieron que se restaurara su honor para poder desempeñar un oficio público. Once solicitaron las legitimaciones especiales necesarias para ser nombrados como notarios. Cinco mencionaron que presentaban la solicitud para poder matricularse o graduarse en universidades en América. Cuatro pidieron dispensas para practicar la medicina, dos para hacerse abogados, dos para servir en el ejército, uno para actuar como ensayador y doce para entrar o ascender en el sacerdocio.[74]

[71] Konetzke, 3:2, núm. 311, 1789.

[72] *Ibid.*, 3:1, núm. 202, 1768, reproduce un ejemplo de habilitación para un sacerdote quien a su vez era hijo de otro sacerdote de Durango. Entre los siglos XVI y XVIII, los funcionarios reales recibieron constantemente solicitudes de ilegítimos que habían sido ordenados y que buscaban habilitaciones. Aunque generalmente las otorgaban, los funcionarios continuaron impartiendo órdenes para que los ilegítimos no fueran ordenados. Konetzke reproduce algunas de éstas: 2:1, núm. 5, 1594; 2:1, núm. 159, 1621; 2:1, núm. 231, 1636; 2:2, núm. 439, 1676; y 2:2, núm. 526, 1685.

En 1789 la Cámara de Indias comentó que "son frecuentísimas iguales instancias, lo que prueba el abandono de las costumbres en este punto", y sugirió que los padres estaban animando a sus hijos ilegítimos a entrar al sacerdocio, incluso cuando carecían de vocación. Los consejeros terminaban con la infructuosa orden de "y no admitáis con facilidad a las sagradas órdenes a los que no sean hijos legítimos y de legítimo matrimonio" (*ibid.*, 3:3, núm. 305, 1789). Incluso cuando los ilegítimos eran ordenados, su ascenso resultaba limitado sin habilitaciones, y aunque la Cámara de Indias las otorgaba, a finales del siglo XVIII comenzó a establecer límites a estas posibilidades de promoción.

[73] AGI, Indiferente General 16, 24 de julio de 1782, contiene la solicitud del coadjutor mexicano don Alonso Moreno y Castro, quien había sido habilitado para desempeñar cargos eclesiásticos en 1769, pero que luego solicitó una legitimación civil para poder disfrutar así de las "honras, exenciones y privilegios" de un descendiente legítimo.

[74] BD 2-216.

Sin embargo, incluso un examen superficial de los casos de legitimación muestra que la vinculación entre los criterios históricos de discriminación y los prejuicios diarios enfrentados por los ilegítimos rara vez era consistente. Las leyes escritas y las tradiciones fijaban pautas generales y habituales de discriminación que podían o no ponerse en práctica, dependiendo de muchas otras variables.

En algunas situaciones los ilegítimos ya habían logrado pasar informalmente, pues mucho antes de que buscaran una reparación formal habían superado la discriminación y desempeñaban un cargo o practicaban ocupaciones oficialmente vedadas para ellos. Esta propensión hispánica a crear un espacio social para la movilidad individual por medio del pasaje informal marca un cuarto vínculo entre los patrones de discriminación en España y en las colonias. El análisis de varios ejemplos de discriminación española contra los conversos indica que las presunciones implícitas que permitían las posibilidades de pasar en la América colonial se derivaban de una tradición profundamente arraigada.

El magistral estudio de Antonio Domínguez Ortiz sobre los conversos españoles proporciona ejemplos muy reveladores de este proceso de pasar: aunque su análisis no utiliza esta palabra, señala con precisión que no todos los descendientes de ancestros judíos sufrían una discriminación igual. La riqueza o los logros personales a veces permitían que un converso creara, e hiciera que otros aceptaran, una personalidad pública distinta de la realidad privada.

Ése fue el caso de Francisco Díaz Pimento, el hijo ilegítimo de un marinero y comerciante judío, que ascendió hasta convertirse en almirante de la Flota de Indias, amasando así una fortuna personal. En 1642 solicitó hacerse miembro de la Orden de Santiago, que, por ser una de las instituciones militares más restrictivas y antisemíticas, requería que los candidatos probaran su limpieza de sangre hasta la cuarta generación.[75] A pesar de ello, y aunque por lo menos un testigo presentó un informe en el que mencionaba que el padre del almirante era un judío involucrado en el tráfico de esclavos, Francisco fue aceptado en la Orden. Sin duda alguna esto fue porque el candidato consiguió "más de cien testigos" que dieron fe de una madre vizcaína inventada y estuvieron dispuestos a atribuir la falta de documentación sobre sus ancestros al hecho "de que había nacido de paso" en Cuba.[76] La cons-

[75] Albert A. Sicroff comenta acerca del requisito de la cuarta generación (*op. cit.*, p. 295).

[76] Antonio Domínguez Ortiz, *Los judeoconversos...*, *op. cit.*, pp. 247 y 248.

trucción y la aceptación en la esfera pública de una persona falsa permitieron al almirante converso entrar a la Orden de Santiago, a pesar de las ordenanzas discriminatorias y de su "defecto" privado.

Una expresión todavía más consciente de la doble visión que facilitaba esa movilidad aparece en el siglo XVII en un debate sobre qué debería ocurrir cuando los testigos declararan que un candidato tenía origen converso.[77] Un jurisconsulto, Francisco de Amaya, adoptaba una posición extrema al argumentar que los colegios no debían admitir ningún candidato si los testigos aportaban cualquier información negativa, incluso si el cargo resultaba ser falso. Escobar de Corro respondía refutando esa postura, y diferenciaba específicamente entre los componentes público y oculto *(publice et occulte)* de la reputación de un individuo. Declaraba: "Es evidente que la pureza y la nobleza no son algo esencial, corpóreo, real o palpable, sino algo que es tenido por la opinión humana, la opinión del público general". Como señalara más tarde el historiador Domínguez Ortiz, "la nobleza y la limpieza no son cosas en sí, no tienen existencia objetiva, son productos de la mente humana".

En una nota al pie de página, Domínguez Ortiz lleva su análisis un paso más allá. Reflexiona que la "extraordinaria consecuencia" del razonamiento de Escobar era que "un testigo no sólo puede, sino debe jurar que un pretendiente es noble y limpio, aunque le conste lo contrario, si la tacha no es pública". Esto sugiere que el efecto último de la diferenciación entre la reputación pública y la realidad oculta era la creación de un espacio social a través del cual individuos como el almirante podían pasar. Más que los "hechos" del proceso –en su caso, un padre judío y una madre cuestionable–, la opinión popular era el árbitro final que determinaba si la personalidad pública construida por el almirante podía ser aceptada en lugar de los hechos reales de su nacimiento. Pero si el intento informal para el pasaje del almirante hubiera fallado, le quedaba todavía una alternativa, porque así como el Estado discriminaba de manera oficial, también podía proporcionar una reparación formal. Las continuidades y los cambios en la historia de las legitimaciones presentan otro ejemplo de cómo las prácticas del pasado hispánico influenciaron la Hispanoamérica de finales de la Colonia.

[77] Este debate se discute en Antonio Domínguez Ortiz, *Los conversos...*, *op. cit.*, pp. 193 y 194.

Las gracias al sacar: una perspectiva histórica

Los precedentes de la legitimación civil se remontan al Imperio romano, con raíces peninsulares que anteceden la formación del Estado español.[78] La legitimidad era un marcador de estatus social y material fundamental, pues sólo los nacimientos legítimos, los matrimonios *post hoc* o las legitimaciones civiles transferían con seguridad el honor y la propiedad familiares de una generación a la siguiente. Puesto que eran tan importantes, las cédulas de legitimación iban estampadas con el sello real y se conservaron entre los documentos valiosos emitidos por los monarcas ibéricos. Estos registros con sello son mencionados tempranamente en las Siete Partidas (1256-1265), y las Cortes de Toro (1371) y de Toledo (1462) insistieron en que tal documentación se conservara.[79] En el archivo y castillo español de Simancas, se conservan más de 2.300 legitimaciones expedidas entre 1475 y 1543, así como un número desconocido y no indizado correspondiente al siglo XVII.[80] Trescientas más del siglo XVIII se encuentran en el Archivo Nacional en Madrid. Las 244 legitimaciones provenientes de América –el núcleo de esta investigación– permanecen en el Archivo de Indias, en Sevilla.

Aunque el Estado español expidió cédulas de legitimación durante más de trescientos años, su efecto civil se modificó de manera importante en la Península entre finales del siglo XV y comienzos del XVI, y hasta el siglo XVIII en las colonias. El análisis de Ricardo Córdoba de la Llave sobre los primeros veinte años de las legitimaciones del siglo XV establece que proporcionaban una reparación amplia de transgresiones graves. Casi el 70% de los legitimados eran bastardos cuyos padres eran sacerdotes (sacrílegos) o estaban ya casados con alguien diferente (adulterinos), mientras que menos del 20% eran hijos naturales.[81] Estas primeras legitimaciones peninsulares eran ins-

[78] Para prácticas anteriores, véase James A. Brundage, *op. cit.*, pp. 103, 223, 543 y 544.

[79] Gonzalo Ortiz de Montalván, *op. cit.*, pp. XI y XII.

[80] Las cifras de Simancas provienen del conteo que tomé del *Registro General de Sello* de Gonzalo Ortiz de Montalván y de AGS, Cámara, Libros de Relación, 1475-1697. Las cifras de Madrid provienen de mis investigaciones en la sección de Consejos del Archivo Histórico Nacional. He recogido casos de ambos archivos para un trabajo comparativo que estoy desarrollando sobre la sexualidad en España y en América. Para comentarios acerca de la recolección de legitimaciones, véase el Apéndice 1.

[81] Córdoba de la Llave, *op. cit.*, pp. 612 y 613. Mis porcentajes difieren ligeramente de los que él cita en su obra debido a que yo combiné algunas categorías. Éstos son los totales: sacrílegos (139; 54,7%); hijos naturales (48; 18,9%); adulterinos (37; 14,6%); desconocidos (29; 11,4%); incestuosos (1; 0,4%); total (254; 100%).

trumentos sociales y legales poderosos que restauraban tanto el estatus civil como el derecho pleno a la herencia. En capítulos posteriores se explorará cómo sus equivalentes americanas del siglo XVIII se otorgaban típicamente a hijos naturales y rara vez mejoraban los derechos de herencia.

Si bien algunos personajes importantes de la nobleza elevaban súplicas personales ante los monarcas para legitimar a hijas e hijos favoritos, desde temprano se desarrolló un proceso para examinar las peticiones. La mayoría de las solicitudes llegaban al Consejo de Castilla y más tarde al Consejo de Indias, donde los funcionarios reales hacían recomendaciones al monarca. Los primeros reyes Habsburgo (Carlos V y Felipe II) parecen haber leído y comentado algunas de estas dispensas; los monarcas posteriores usualmente daban una aprobación formal a las legitimaciones sancionadas por los burócratas reales.[82] Para entender quién tomaba estas decisiones y cómo hacían su trámite los documentos, es preciso explorar otro componente esencial del proceso de legitimación.

Desde su creación en 1524, el Consejo de Indias funcionó como la suprema autoridad sobre las colonias. Conformado por un presidente, consejeros y abogados, el poder del Consejo aumentó en el siglo XVI y decayó en el siguiente, a la par con la suerte del Estado español.[83] En el siglo XVII (1600-1609), se creó un nuevo cuerpo dentro del Consejo de Indias, conocido como la Cámara, cuyas responsabilidades incluían los nombramientos en cargos civiles y eclesiásticos importantes así como la dispensa de mercedes especiales, incluidas las legitimaciones. Pese a que la Cámara sería abolida y reinstaurada varias veces durante su historia (1644-1700), cuando existió y hubo mercedes para dispensar, los camaristas eran usualmente los que tomaban las decisiones.

Aunque se encontraron apenas seis legitimaciones provenientes de las colonias en el siglo XVII, sin duda muchas más permanecen dispersas en archivos por toda España y América. Generalmente, la Corona se reservaba la expedición de las legitimaciones, aunque algunas veces condiciones especiales la llevaron a hacer excepciones en América. En 1591 un decreto real permitió temporalmente a los virreyes de la Nueva España y el Perú

[82] José Antonio Escudero hace un bosquejo detallado de estos desarrollos. *Los secretarios de Estado y del Despacho 1474-1721*, 4 vols., Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1969.

[83] Mucho de lo que sigue se basa en la introducción de Mark A. Burkholder, *Biographical Dictionary of Councilors of the Indies: 1717-1808*. Westport, Conn., Greenwood Press, 1986, pp. XI-XXXV; y en Jacques A. Barbier, "The Culmination of the Bourbon Reforms, 1787-1792", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 57, núm. 1, 1977, pp. 51-68.

legitimar mestizos, presumiblemente descendientes de los conquistadores y primeros pobladores con mujeres indígenas. El objetivo era la "asimilación social" de esta descendencia mezclada, cuya legitimación le permitiría heredar las propiedades y encomiendas de sus padres españoles.[84] El monarca otorgó ese permiso al virrey del Perú sólo por tres años, aunque en las jurisdicciones mexicanas el derecho a legitimar permaneció vigente hasta 1625.[85] No se conoce mucho acerca del efecto de este decreto ni se sabe cuántas legitimaciones resultaron.

Finalmente, estas medidas caducaron, aunque apenas en 1631 el Consejo de Indias le recordó al virrey del Perú que él no estaba autorizado para expedir legitimaciones.[86] Además de esto, existe una sola referencia a un decreto real posterior de 1654 que le permitía al presidente de la Audiencia de Quito otorgar legitimaciones como una forma de recaudar dinero por un período de cinco años. Sin embargo, en 1663 un ilegítimo ecuatoriano tuvo que solicitar de nuevo a España para obtener reparación, pues el permiso local para otorgar tales medidas había expirado.[87] Esta petición de 1663, junto con dos más del Virreinato del Perú y tres de México, son las seis legitimaciones del siglo XVII que pueden encontrarse.[88]

El ascenso al trono de los Borbones en 1700 trajo consigo una reorganización sistemática de la administración civil (1701-1717) que redujo profundamente la autoridad del Consejo de Indias. Consistente con el objetivo borbón de hacer más eficiente el gobierno, este cuerpo perdió su autoridad en materia de finanzas y asuntos militares al tiempo que mantuvo sus responsabilidades judiciales y de patronato. En lo administrativo, el Consejo de

[84] Thomas Calvo, "The Warmth of the Hearth: Seventeenth-Century Guadalajara Families", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, p. 299. La legislación aparece reproducida en Konetzke, 1, núm. 473, 1591.

[85] Guillermo F. Margadant, "La familia en el derecho novohispano", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *op. cit.*, p. 50.

[86] Konetzke, 2:1, núm. 213, 1631.

[87] ANH-Quito, Cedularios, caja 2, 1660, contiene una referencia a la cédula de 1654 y a su anulación en 1660. La referencia de la solicitud de legitimación está en AGI, Indiferente General 1535, 31 de diciembre de 1663.

[88] AGI, Indiferente General 1535, 22 de septiembre de 1662 (Quito); Indiferente General 1535, 31 de diciembre de 1663 (Quito); Indiferente General 1535, 26 de junio de 1609 (dos hijos, Santa Fe); Indiferente General 16, 25 de diciembre de 1635 (tres hijos, México); Indiferente General 1535, 14 de octubre de 1633 (Guatemala). Konetzke reproduce varias legitimaciones anteriores (aunque ninguna anterior a 1700) que no están incluidas en mi base de datos. Por ejemplo, véase 2:1, núm. 16, 1596. Véase además Guiomar Dueñas-Vargas sobre legitimaciones en Colombia (*op. cit.*, pp. 59 y 60).

Indias ya no dependía directamente del rey, sino indirectamente a través del Ministerio de Indias (1717-1787), luego del Ministerio de Indias para Gracia y Justicia (1787-1790) y finalmente del Ministerio de Justicia (1790-1808). En el Consejo de Indias, la Cámara experimentó también cambios de fortuna importantes: fue abolida en 1701, reestablecida en 1714 y abolida de nuevo en 1717. Recién en 1721 comienza una historia ininterrumpida de otorgamiento de gracias y mercedes, incluidas las legitimaciones.[89] Aunque el Consejo de Indias cambió varias veces su subordinación de los ministerios borbónicos, Jacques Barbier concluye que mantuvo las responsabilidades que le quedaban y sirvió también como un importante cuerpo consultivo a todo lo largo del siglo XVIII.[90]

A pesar de que el Consejo de Indias sufrió muchos cambios internos a lo largo del siglo XVIII, ciertas estructuras y procedimientos se mantuvieron esencialmente iguales.[91] Un presidente o gobernador encabezaba el Consejo, conformado por nobles (de capa y espada), algunos de los cuales (ministros togados) tenían formación como abogados. Un grupo más pequeño de consejeros conformaba también la selecta Cámara de Gracia y Justicia. Estos camaristas a menudo habían servido en el Consejo de Indias antes de ingresar a la más prestigiosa Cámara, y recibían estipendios extras en vista de su responsabilidad adicional para dispensar gracias y mercedes. Abogados de la Corona, conocidos como fiscales, servían como oficiales menores en el Consejo de Indias y en la Cámara.

A todo lo largo del siglo XVIII, las solicitudes de legitimación siguieron un camino similar desde América. Cartas, peticiones y memoriales de funcionarios reales y ciudadanos particulares se canalizaban hacia la Cámara por medio de los abogados de la Corona que representaban las dos divisiones geográficas principales de las Indias. El fiscal para el Virreinato de la Nueva España enviaba los documentos provenientes del Caribe, América Central y México, mientras que el abogado de la Corona para el Perú remitía

[89] Mark A. Burkholder, *Biographical Dictionary...*, *op. cit.*, pp. XII y XIII.

[90] Jacques A. Barbier, "The Culmination...", *op. cit.*, pp. 56 y 57. Barbier señala que el Ministerio de Indias era un intermediario entre el Consejo de Indias y el monarca, puesto que las decisiones que debían ser firmadas por el rey –incluidas las legitimaciones– debían ir primero al ministro. Aunque tal cadena de mando fue "codificada" en 1754, observó precedentes en práctica desde 1717. En 1787 Carlos III dividió el Ministerio de Indias en dos secciones: una para Gracia y Justicia, dirigida por Antonio Porlier, que incluía el Consejo de Indias y la Cámara, y otra para guerra, finanzas y comercio. En 1790 Porlier combinó las funciones de Justicia para España y para las colonias.

[91] Mark A. Burkholder, *Biographical Dictionary...*, *op. cit.*, pp. XIV y XV.

la correspondencia de la mayor parte de América del Sur.[92] Los comentarios incluidos en las solicitudes de legitimación muestran que estos dos abogados leían primero las cartas de presentación, las declaraciones de los testigos y los documentos de apoyo, y luego resumían los datos. Su comentario podía incluir o no una recomendación. La Cámara se reunía después y discutía la solicitud. Algunas veces llegaba a una decisión sin comentarios, a veces pedía más información, y otras veces los miembros debatían sobre el resultado. En la relación documental se incluía usualmente un resumen de sus comentarios. Sólo si una decisión era afirmativa, la Cámara consideraba qué precio cobrar. La decisión se remitía entonces para lo que casi siempre era una aprobación formal del Ministro de Indias y para el sello del rey. La etapa final del proceso era la expedición de la cédula oficial de legitimación.

Aunque el trámite administrativo se mantuvo esencialmente igual, hacia mediados del siglo XVIII cambiaron significativamente dos aspectos del proceso. El primero fue la transformación en la pericia del personal de la Cámara y el segundo un notorio incremento de las solicitudes de legitimación. Aunque un análisis detallado de esas tendencias deberá esperar a capítulos posteriores, vale la pena señalar que el fenómeno coincidió con las décadas de mayor concentración de reformas borbónicas en América.

Las reformas borbónicas de comienzos del siglo XVIII llevaron a una pérdida del poder y prestigio del Consejo de Indias, al reducir su tamaño a nueve miembros y disminuir significativamente su jurisdicción. Con el transcurso de las décadas, el Consejo de Indias creció de nuevo en número, efectividad e influencia. Una nueva serie de reformas (1773-1776) igualó el estatus y los salarios de los consejeros con los del Consejo de Castilla, y aumentó el número de funcionarios a catorce. No fue tanto el aumento en el número sino la experiencia de los nuevos designados lo que trajo un cambio notable. Tanto el Consejo de Indias como la Cámara estaban conformados cada vez por más funcionarios que tenían décadas de servicio en América. Mark Burkholder ha señalado que entre 1717 y 1739 apenas el 30% de los consejeros recién nombrados tenían experiencia en América, pero que esta cifra se incrementó al 52% entre 1740 y 1773, y al

[92] Venezuela dependió de dos jurisdicciones virreinales. Estuvo bajo el control de la Audiencia de Santo Domingo hasta 1717 y luego pasó a la de Nueva Granada hasta 1726, después regresó a la de Santo Domingo, y por último nuevamente a Nueva Granada en 1739. Robert J. Ferry, *The Colonial Elite of Early Caracas: Formation and Crisis, 1567-1767*, Berkeley, University of California Press, 1989, pp. 113, 142 y 303.

80% entre 1773 y 1808.[93] La familiaridad con las Indias siempre fue importante para los miembros de la Cámara, quienes tenían que evaluar las solicitudes para los nombramientos en las colonias. Mientras que apenas la mitad de los camaristas del siglo XVIII tenían experiencia americana, después de 1773 el 70% de los recién nombrados había servido en las colonias.[94] Como lo subraya Burkholder, fueron estos funcionarios, que tenían tanto un "conocimiento personal" como "una variada experiencia" en América, los que dieron forma a la imposición de las reformas sociales borbónicas.[95]

Hacia esta Cámara de especial competencia comenzó a fluir un torrente de solicitudes de legitimación desde América. Durante la primera mitad del siglo XVIII, la Cámara recibió pocas peticiones: 7 en la década de 1720, 2 en la de 1730 y 5 en la de 1750. Apenas después de la mitad del siglo, una corriente en aumento –14 en el decenio de 1760 y 11 en el de 1770– fue seguida por una avalancha: 59 en la década de 1780 y 61 en la de 1790. Los primeros años del nuevo siglo vieron una disminución a 27 en la primera década y 28 en la segunda. Así como las décadas de aumento en las solicitudes corresponden a los años pico de las reformas borbónicas (1759-1808), la distribución geográfica de los solicitantes parece haber reflejado las regiones cuyas sociedades y economías fueron particularmente afectadas por el cambio. El Caribe, principalmente Cuba, proporcionó un notable 36,5% (89) de las solicitudes, debido a que el comercio de esclavos en expansión y la floreciente economía azucarera crearon una dinámica propicia para el ascenso social y racial, así como para la respuesta discriminatoria de la élite. Pero los cubanos no eran los únicos que buscaban reparación, pues el 39% (95) de los solicitantes ilegítimos provenían de América del Sur y el 24,5% (60) desde Panamá hacia el norte (véase el cuadro 1).

En las primeras décadas del siglo XVIII, los funcionarios de la Cámara generalmente legitimaban a la mayoría de los solicitantes. Más tarde, sin embargo, el creciente número de peticiones, la mayor experiencia ameri-

[93] Mark A. Burkholder, *Biographical Dictionary...*, *op. cit.*, pp. XI-XXXV, esp. XXV y XXVI. Los números son 6 de 20 (1717-1739), 11 de 21 (1740-1773) y 31 de 39 (1773-1808). Véase además C. H. Haring, *The Spanish Empire in America*, Nueva York, Harcourt Brace, 1963, pp. 108 y 109.

[94] Mark A. Burkholder, *Biographical Dictionary...*, *op. cit.*, pp. XIV y XV. Las cifras son 13 de 17 nombramientos después de 1773.

[95] *Ibid.*, p. XV. Burkholder está hablando principalmente de nombramientos, mientras que yo lo aplicaría al hecho de que tuvieron una influencia mucho más importante sobre las decisiones del Consejo.

cana de los camaristas y las políticas inherentes a las reformas borbónicas llevaron a una selectividad gradual y luego creciente que comenzó en la década de 1760, se aceleró en las de 1770 y 1780, y varió de nuevo a mediados de 1790. Aunque eso es parte importante de esta historia, será mejor contarla más tarde. Así como estos nuevos funcionarios de la Cámara podían traer décadas de experiencia colonial para respaldarse mientras leían peticiones de legitimación, así nosotros, también, debemos primero entender los patrones subyacentes de la vida en América. Hay mucho que aprender de las biografías recopiladas de los 187 padres y madres, y sus 244 ilegítimos, así como de los testimonios de sus innumerables parientes, amigos y vecinos, quienes escucharon sus problemas y respondieron –de una u otra forma– a su apremio.

II. CURSO DE VIDA

3. LAS MADRES: VÍRGENES EMBARAZADAS, MUJERES ABANDONADAS Y EL PRECIO PRIVADO Y PÚBLICO DE LA SEXUALIDAD

EN 1754, DOÑA MARGARITA MARTÍNEZ OREJÓN, de Taxco, México, descubrió que estaba embarazada.[1] Tenía 18 años, era soltera y pertenecía a una de las familias más distinguidas de la ciudad. Sus hermanos eran sacerdotes y sus antepasados participaron en la conquista.[2] Las decisiones que ella, su amante –don Antonio Villanueva Telles Xirón, propietario de una mina de plata–, sus familiares y sus amigos habrían de tomar con respecto a su embarazo alterarían sus vidas y las de la generación siguiente. No parece probable que a sus 18 años doña Margarita soñara alguna vez que su *affaire* sexual o su embarazo quedarían registrados décadas más tarde en documentos oficiales, y mucho menos que serían conservados durante siglos en el Archivo de Indias. Su historia se suma a las biografías recopiladas de otras 186 mujeres como ella, para proporcionar una evidencia contemporánea de las presunciones explícitas y tácitas que moldeaban las actitudes de la élite hacia la sexualidad femenina en la Hispanoamérica colonial.

Una primera conclusión que se desprende de estas historias es que los patrones subyacentes que moldearon las relaciones entre géneros en el siglo XVIII difieren de los que gobernaron las interacciones de finales del XIX o los del siglo XX. Aunque estereotipos como el machismo y el marianismo han figurado ampliamente en la literatura erudita como modelos para explorar las relaciones entre hombres y mujeres en América Latina, resultan ser un punto de partida inadecuado para este análisis. Esto no niega que algunos rasgos característicos del machismo y del marianismo sean reconocibles en ciertos aspectos del pasado colonial. La promiscuidad sexual

[1] Una versión anterior y más corta de este capítulo apareció en Ann Twinam, "Honor, Sexuality and Illegitimacy in Colonial Spanish America", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, pp. 118-155.

[2] AGI, México 1770, núm. 35, 1780. Dos de sus hermanos eran sacerdotes. En 1596, uno de los antepasados de doña Margarita participó en la "pacificación y población de las Californias".

asociada con el machismo era típica de los hombres coloniales, que pagaban un precio mucho menor por su actividad sexual que las mujeres. La reverencia por la Virgen María y la castidad femenina asociadas con el marianismo eran también familiares para las mujeres coloniales.[3] La devoción religiosa era un valioso atributo femenino y la virginidad un activo material. Tampoco queda duda de que el efecto último de los códigos sexuales, tanto en la época colonial como posteriormente, era el control patriarcal de la reproducción por medio de la insistencia en la virginidad femenina o en la fidelidad marital.

Las restricciones que controlaban la sexualidad femenina son sociales y, por consiguiente, necesariamente históricas. Fueron construidas y reconstruidas en los distintos contextos de época, raza y clase. Es por esto que las versiones modernas del complejo del marianismo carecen de sutileza analítica. En su forma más exagerada, el marianismo da por sentado que la virginidad es un absoluto; supone que las mujeres están "dentro" del control sexual o "fuera" de este control, y la sociedad no reconoce ningún punto intermedio. Las mujeres solteras que perdían su virginidad, o las esposas que se descarriaban, perdían todo derecho a la respetabilidad; estaban "fuera de control" y, por lo tanto, se aproximaban a la condición moral, si no real, de la prostituta.

Las historias aquí recopiladas de las madres de ilegítimos revelan que los hombres y las mujeres del siglo XVIII tenían puntos de vista complejos sobre las reglas de cortejo, las normas para la iniciación de la actividad sexual y la obligada respuesta y el precio social cuando sobrevenía un embarazo. Detrás de sus acciones, había presunciones conscientes, y algunas veces inconscientes, que daban forma a estas respuestas sociales. Un examen más profundo de la difícil situación de la encinta doña Margarita proporciona una introducción a estos temas interrelacionados.

[3] Evelyn P. Stevens ha presentado la exposición clásica sobre el tema ("Marianismo, the Other Face of Machismo in Latin America", en Ann M. Pescatello [ed.], *Female and Male in Latin America*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 1973, pp. 89-102). Véanse además Aniceto Aramoni, "Machismo", en *Psychology Today*, vol. 5, núm. 8, enero de 1972, pp. 67-72; Jane F. Collier, "From Mary to Modern Woman: The Material Basis of Marianism and its Transformation in a Spanish Village", en *American Ethnologist*, vol. 13, núm. 1, 1986, pp. 100-107; Ann Pescatello, "Ladies and Whores in Colonial Brazil", en *Caribbean Review*, vol. 5, núm. 2, 1973, pp. 26-30; Salvador Reyes Nevares, "El machismo en México", en *Mundo Nuevo*, núm. 46, 1970, pp. 14-19; y Roberto Rodríguez Baños, Patricia Trejo de Zepeda y Edilberto Soto Angli, *Virginidad y machismo en México*, México, Posada, 1973.

Constantes subyacentes

Dieciocho años después de que doña Margarita diera a luz, ella, su amante, su familia y sus amigos se presentaron a declarar acerca de esos traumáticos días de su gravidez.[4] Don Antonio Villanueva, minero de la plata en Taxco, reconoció que era "cierto y verdadero" que "habiendo conocido" a doña Margarita, "de la unión que tuvieron resultó grávida". Recordó de manera vívida cómo planeó ocultar su embarazo y protegerla del escándalo público:

> y que para celar este hecho, que fue totalmente silencioso y sin descrédito ni suyo ni de la mencionada, y que no trascendiera ni se hiciera público en el lugar sino que quedara totalmente oculta su fragilidad; pues la comunicación que en la casa tenían no era sospechosa ni de escándalo por las notorias circunstancias de ambos y por el lustre y reputación de la familia de la dicha.

La pareja decidió que se "ocultara la preñez", y don Antonio recordó que sus planes funcionaron perfectamente: "Y luego que se parió sin rumor ni escándalo", llevó al recién nacido a "Zacoalpa a la casa de el doctor don José de Torres, clérigo presbítero, quien fue sabedor de ello, para que lo recibiera como huérfano, y en su poder fue bautizado". Cuando quedó claro que el nacimiento había permanecido "oculto y silenciado", don Antonio recuperó al niño. Lo entregó en calidad de "huérfano" a don Miguel de Rivera, un amigo de "íntima confianza" y "compañero en sus tratos y negocios", con quien compartía una casa. Durante las siguientes dos décadas, estos hombres cuidadosa y amorosamente supervisaron la crianza y la educación del joven José Antonio.[5]

Mientras don Antonio criaba a su hijo, doña Margarita permanecía soltera en la casa de su familia. Con el paso de los años, adquirió renombre por su "singular modestia, cristiandad, recogimiento y pública reputación de virtud". Ésta era una de las razones, rememoraba años más tarde don Antonio, por las que había sido correcto ocultar su embarazo. Reconocía que la "fragilidad" que la había llevado a consentir en las relaciones sexuales "fue efecto sólo de una natural flaqueza, y no de liviandad o costumbre", y que "hasta el día muy pocas personas y esas de aquellas muy condecoradas y de notorias circunstancias son sabedoras de lo expresado".

[4] AGI, México 1770, núm. 35, 1780.

[5] Su padre hablaba del "amor y cariño" que don Miguel había mostrado hacia José Antonio, a quien le legó dinero en su testamento. El mismo don Antonio mencionaba que "lo miraba con afecto de hijo". En los embarazos privados, no era raro que los padres criaran a sus hijos ilegítimos.

No fue sino hasta que su hijo de 18 años de edad estaba a punto de partir para la universidad, cuando doña Margarita reconoció públicamente que por "mera fragilidad" había concebido, aunque se apresuró a añadir que la existencia de su hijo había sido encubierta "con tanto sigilo, que no por ello ha perdido el crédito que ella y su familia tienen en Taxco". Su testimonio revela el alto precio que pagó por ese amorío juvenil, pues confesó: "Que no ha tenido que ver con otro hombre alguno, ni antes, ni después de concebir a dicho José Antonio, ni aun después de esto acaso se ha vuelto a mezclar con don Antonio, sino que ha vivido con honra y juicio y sin deterioro de su buena opinión".

Doña Margarita se presentó como madre soltera porque el bienestar futuro de su hijo empezó a pesar más que cualquier detrimento de su propia reputación. Ella "no quería quitarle el bien que le puede resultar de que se sepa quiénes son sus padres". Las prioridades personales y las estrategias sociales podían cambiar dependiendo del curso de vida; el ocultamiento considerado esencial para una madre soltera de 18 años podía no ser tan crítico para una solterona de 36.[6]

En las decisiones que tomaron don Antonio, doña Margarita, sus amigos y su familia a lo largo de varias décadas hay apreciaciones implícitas concernientes al género, las consecuencias morales y sociales de la sexualidad, su división del mundo en esferas públicas y privadas, la importancia del honor y las prerrogativas de la jerarquía. No debe sorprender que la doble normatividad que se aplicaba a la actividad sexual y que estaba determinada por el género surja como un primer tema (pues los códigos coloniales castigaban con mayor dureza a las mujeres que no controlaban su sexualidad). Incluso parece haber una cierta aprobación en el comentario de don Antonio de que

[6] Era más probable que las madres se presentaran abiertamente cuando sus oportunidades de matrimonio declinaban. En AGI, Santo Domingo 1497, núm. 24, 1799, una madre apareció a los veinticinco años de haber dado a luz; en Santo Domingo 1498, núm. 30, 1799, otra lo hizo después de diez años. En otro caso una madre explicaba que "por aquel pundonor propio de su sexo lo ha diferido por tantos años"; Ultramar, 1766, 1813. Juan Javier Pescador señala que la mayoría de las mujeres españolas en la ciudad de México (1700-1850) ya habían contraído matrimonio a la edad de 28 años. Se supone que después de esta edad las posibilidades de casarse disminuían. "La nupcialidad urbana preindustrial y los límites del mestizaje: Características y evolución de los patrones de nupcialidad en la Ciudad de México, 1700-1850", en *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 7, núm. 1, 1992, p. 144.

doña Margarita había "pagado" por su indiscreción juvenil con largas décadas de devoción religiosa, reclusión y abstinencia sexual. Pese a que las mujeres tenían que pagar un precio mucho más alto, la pérdida de la virginidad no se consideraba como evidencia de un defecto moral irremediable. En el centro de la religión y la cultura católicas estaba la presunción de que tanto los hombres como las mujeres podían caer en el pecado y que tales transgresiones podían ser siempre confesadas y perdonadas. Aunque existía la expectativa de que las mujeres tuvieran un mayor control sexual, existía también el reconocimiento de que podían ser "frágiles".

Doña Margarita y don Antonio no fueron los únicos en utilizar la "fragilidad" para explicar su desliz pasional. Una madre cubana de 12 hijos ilegítimos testificó también sobre "la fragilidad humana que tanto combate los espíritus más fuertes hasta vencerlos".[7] Un ilegítimo escribió acerca de la "fragilidad" de sus padres.[8] Una solicitante mexicana explicaba el amorío de sus padres como el resultado de "la fragilidad y pasiones de que no pueden desnudarse".[9] Sin duda, recurrir a la excusa de la debilidad o la fragilidad era un lugar común en la Hispanoamérica colonial.[10]

Pero esta tolerancia tenía límites. La sociedad aceptaba que las mujeres estuvieran sujetas a la tentación, pero juzgaba el contexto en el que habían cedido. Don Antonio no fue el único en diferenciar específicamente entre las mujeres que sucumbían a la tentación por "una natural flaqueza" y las que lo hacían de manera regular y promiscua por "liviandad o costumbre".[11]

[7] AGI, Santo Domingo 1492, núm. 42, 1797.

[8] AGI, Caracas 299, núm. 22, 1788.

[9] AGI, México 1771, núm. 6, 1785.

[10] María Emma Mannarelli cita un ejemplo del Perú en *Pecados públicos: La ilegitimidad en Lima, siglo XVIII*, Lima, Flora Tristán, 1994, p. 227; Guiomar Dueñas-Vargas, uno de Bogotá, en "Gender, Race and Class: Illegitimacy and Family Life in Santafé, Nuevo Reino de Granada, 1770-1810", disertación doctoral, University of Texas-Austin, 1995, p. 250. Carmen Castañeda, *Violación, estupro y sexualidad: Nueva Galicia, 1790-1821*, Guadalajara, Hexágono, 1989, p. 92; Patricia Seed, *To Love, Honor and Obey in Colonial Mexico: Conflicts over Marriage Choice, 1574-1821*, Stanford, Stanford University Press, 1988, pp. 99 y 276; Richard Boyer, *Lives of the Bigamists: Marriage, Family and Community in Colonial Mexico*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1995, p. 140; y Lee Michael Penyak, "Criminal Sexuality in Central Mexico 1750-1850", disertación doctoral, University of Connecticut, 1993, p. 131, proporcionan ejemplos mexicanos de la excusa de la fragilidad. Maria Beatriz Nizza da Silva hace comentarios similares para el Brasil del siglo XVIII. "Filhos ilegítimos no Brasil colonial", en *Sociedade Brasileira de Pesquisa Histórica, Anais da XV Reunião*, 1995, p. 124.

[11] AGI, México 1770, núm. 35, 1780. Un sacerdote que conocía a la pareja desde niños comentó que su hijo ilegítimo era "hijo mero natural", y no un hijo producido por adulterio, incesto o sacrilegio y, por consiguiente, "de damnable y punible ayuntamiento".

Los comentarios de amantes, familia, amigos, gentes del pueblo y hasta de oficiales reales son más llamativos por su tolerancia que por su censura a las mujeres que sucumbían a la pasión. Uno de los silencios más elocuentes en los testimonios de las gracias al sacar es la ausencia de condena a las mujeres que entregaron su virginidad, o incluso a las que sostuvieron relaciones de carácter sexual más prolongadas pero monógamas. Las mujeres de la élite podían vivir sus vidas "en medio" de la díada de la santa y la ramera. A diferencia del mundo de influencia inglesa del norte, Hispanoamérica no tenía el equivalente de una Hester Prynne, moralmente tachable y permanentemente deshonrada.

Si bien el pecado que acompañaba los actos sexuales se podía confesar y absolver, la sociedad podía cobrar un precio formidable a las mujeres que perdían la virginidad, quedaban abiertamente embarazadas y tenían hijos ilegítimos. En la descripción que hizo don Antonio de la gravidez de doña Margarita, hay implícita una gran paradoja que ilustra cómo la dualidad de lo privado y lo público podía mitigar el castigo social. Por un lado, don Antonio puso énfasis en la manera como la pareja ocultó el embarazo, pues fue "sin rumor ni escándalo" y el nacimiento fue "silenciado". Pero, por otro, admite también que la actividad sexual de doña Margarita y el embarazo resultante no fueron un total secreto, pues algunas personas "esas de aquellas muy condecoradas y de notorias circunstancias son sabedoras de lo expresado". ¿Por qué iba don Antonio a declarar que el asunto era "totalmente silencioso" y aun así admitir que las personas más importantes de la localidad sabían de éste?

En los comentarios de don Antonio estaba implícita su división del mundo en componentes privados y públicos. Puesto que don Antonio y doña Margarita pertenecían a familias prominentes, incluían a una parte importante de la élite de Taxco entre los conocidos íntimos que componían su círculo privado. La responsabilidad de estos notables era mantener el silencio y no admitir en público lo que sabían en privado. Para don Antonio, no era una contradicción decir que el embarazo de doña Margarita se mantuvo en secreto y admitir también que muchos notables locales sabían lo ocurrido.[12]

[12] Esto no quiere decir que la vigilancia colectiva ejercida por los vecinos sobre las relaciones sexuales, tal como lo comentan investigadores de Europa y de Estados Unidos, no sucediera también en Hispanoamérica. Istvan Gyorgy Toth, "Peasant Sexuality in Eighteenth-Century Hungary", en *Continuity and Change*, vol. 6, 1991, p. 46; Nancy F. Cott, "Eighteenth-Century Family and Social Life revealed in Massachusetts Divorce Records", en *Journal of Social History*, vol. 10, núm. 1, 1976, p. 43. La diferencia estribaba en si ese conocimiento sobre las relaciones íntimas llegaba alguna vez a vincularse públicamente a la reputación de la pareja.

Era común que las élites manifestaran esta mentalidad dual en sus testimonios, pues los testigos podían relatar en detalle su conocimiento sobre la relación sexual y el embarazo de una mujer y, sin embargo, declinar identificarla en público. En Chile, unos testigos fueron "muy específicos" sobre "la ascendencia y enlace" de una madre soltera, que eran de la "mayor calidad", pero "suprimen" su nombre por su "honestidad y decoro".[13] En Cuba, un testigo que conocía claramente la identidad de una madre soltera admitía apenas que "es persona blanca, hija de padres nobles [...] que siempre [...] la conocían por tal su hija".[14] En Colombia, durante la Colonia, "una señora que por su distinguida calidad omitir nombrarla" tuvo un hijo ilegítimo.[15] Una soltera de Quito estaba dispuesta a admitir su maternidad ante un juez sólo "privadamente", pues deseaba mantenerse públicamente "de estado soltera y honor".[16]

En algunas ocasiones podían pasar años antes de que se revelara la identidad de las madres. Al principio, los testigos protegieron a una mujer venezolana en su declaración de 1777, porque "era señora de reputación por cuyo motivo era imposible el descubrirla en manera alguna".[17] Diez años más tarde, cuando se acopiaron testimonios adicionales, ya ella había muerto, así que los testigos estuvieron dispuestos a ser más explícitos. Uno recordó que antes había protegido su nombre, pero que ahora estaba dispuesto a admitir que "la señora de que habló en la otra declaración y expuso ser madre de que lo presenta, se llamaba doña Antonia Luisa de Mata; que entonces no expresó su nombre por ser persona de distinción, de estado casada". Esta separación entre lo privado y lo público creaba intersticios protectores gracias a los cuales mujeres que se habían enredado en alguna actividad sexual prohibida no siempre tenían que pagar un precio público. Doña Margarita no fue la única mujer que perdió su virginidad y tuvo una criatura ilegítima "sin deterioro de su buena opinión".[18]

Esta diferenciación consciente entre lo privado y lo público era parte de las negociaciones de la élite en lo tocante al honor. Las mujeres de la élite

[13] AGI, Chile 295, núm. 4, 1795.
[14] AGI, Santo Domingo 1474, núm. 28, 1789.
[15] AGI, Indiferente General 1535, 24 de enero de 1811.
[16] AGI, Guatemala 609, núm. 2, 1798.
[17] AGI, Caracas 299, núm. 22, 1788.
[18] AGI, México 1770, núm. 35, 1780. Muriel Nazzari proporciona ejemplos de Brasil. "An Urgent Need to Conceal: The System of Honor and Shame in Colonial Brazil", en Lyman L. Johnson y Sonya Lipsett-Rivera (eds.), *The Faces of Honor: Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1998, pp. 103-126.

tenían personalidades públicas y posiciones en la esfera civil precisamente porque poseían un honor que debían mantener y pasar a la generación siguiente. Podían perder su honor personal y dañar la reputación de su familia si la evidencia de su sexualidad o gravidez se hacía "pública y notoria". Pero si esta información se ocultaba, y se reconocía tan sólo en la esfera privada, podían mantener su prestigio público. Un testigo venezolano vinculó específicamente la dualidad de lo privado y lo público con el honor cuando explicó que el nombre de su madre no aparecía en su partida de bautismo porque ella era "una mujer blanca y de distinción por cuyo honor se había siempre recatado su nombre".[19] Los historiadores chilenos Cavieres y Salinas proporcionan otro ejemplo expresivo de la racionalización de la élite sobre la diferencia entre la conducta privada y la reputación pública. Un amante sostenía que aunque había tenido una relación sexual con una mujer de "calidad", él no había dañado su "honor", precisamente "por haber sido dicha cópula sin que nadie fuese sabedor de ella".[20]

El honor no era un asunto de todo o nada, sino más bien una mercancía elástica, hasta cierto punto análoga a una cuenta bancaria. Las mujeres de la élite recibían el honor como depósito en el momento del nacimiento. Sus propias acciones correctas, tales como el control de su sexualidad, el matrimonio y la producción de hijos legítimos, mantenían su reputación y le traspasaban la cuenta de honor a la siguiente generación legítima. Sin embargo, podían sufrir pérdidas en su saldo de honor si realizaban inversiones sociales desfavorables, como la pérdida de la virginidad o el embarazo por fuera del vínculo matrimonial. El honor también podía mantenerse o restaurarse con buenas inversiones, ya fuera mediante el compromiso de un matrimonio inmediato o posterior, o manteniendo la actividad sexual o el embarazo en el ámbito de lo privado.

Las estrategias para mantener o restaurar el honor resultaban favorecidas por las presunciones de una sociedad jerárquica que otorgaba a sus pares el beneficio de la duda, a menos que tuviera una evidencia contundente de lo contrario. Miembros de la élite que no estaban dentro de un círculo privado suponían que sus iguales actuaban correctamente y eran inocentes de cualquier violación del código de honor. Esto era así aunque las evidencias circunstanciales pudieran despertar sospechas. Hay que recordar que don Antonio declaró que la pareja había encontrado un lugar privado para

[19] AGI, Caracas 299, núm. 22, 1788.
[20] Eduardo Cavieres F. y René Salinas Meza M., Serie Monografías Históricas, núm. 5, Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, 1991, p. 53.

sus encuentros sexuales en la casa de doña Margarita. Es de suponer que el hecho de que un hombre y una mujer pasaran tiempo juntos y a solas suscitara dudas. A pesar de esto, don Antonio añadió que eso "no era sospechoso ni de escándalo", precisamente por sus "notorias circunstancias" así como también por el "lustre y reputación de la familia [de doña Margarita]".[21]

Esta presunción de inocencia beneficiaba sobre todo a las mujeres de clase alta, pues sus pares suponían generalmente compromisos o matrimonios que no existían. Un testigo que presentó testimonio a favor de una madre soltera afirmaba que ella "sólo hubiera aceptado su comunicación afianzada de la palabra de ser su marido".[22] Aunque un colombiano admitía que no lo sabía a "ciencia cierta", sino "que lo ha oído decir a personas de toda verdad", si la mujer en cuestión había tenido una relación sexual, "no pudo ser menos que bajo de palabra de casamiento".[23] En México y en Chile, los testigos presumían que parejas que convivían estaban casadas, aunque no lo estuvieran.[24] La disposición de la élite para otorgar a sus pares el beneficio de la duda les brindaba mayor maniobrabilidad a las mujeres cuyas actividades sexuales hacían que tuvieran algo que prefirieran ocultar.

Si bien sus estrategias podían diferir, las mujeres de la élite que enfrentaban el nacimiento de un hijo ilegítimo compartían el mismo objetivo último: reducir al mínimo o evitar la pérdida pública del honor. La solución más simple, y probablemente la más frecuente, era que la mujer embarazada y su amante se casaran de inmediato, tuvieran un primer hijo "prematuro" pero legítimo, y evitaran así por completo el escándalo. Otros arreglos podían proteger o restaurar el honor únicamente si lograban mantener la fachada pública de que no había existido ninguna actividad sexual, o si conseguían asociar el conocimiento público de la intimidad sexual con el proceso de matrimonio.[25] El mayor riesgo para el honor femenino se presentaba cuando las relaciones sexuales eran públicas y no había matrimonio posterior. Pero, incluso en este caso –el peor–, la aceptación popular de la "fragilidad" humana, la mentalidad que reconocía la dualidad de mundos y la presunción de inocencia se combinaban para crear un espacio social en el que las mujeres podían evitar o aplazar juicios sobre su honor.

[21] Ellen K. Rothman describe una condescendencia similar otorgada a las parejas de novios a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX en Estados Unidos. "Sex and Self-Control: Middle-Class Courtship in America, 1770-1870", en *Journal of Social History*, vol. 15, primavera de 1982, pp. 409-426.

[22] AGI, Santo Domingo 421, núm 1, 1723.

[23] AGI, Santa Fe 717, núm. 8, 1793.

[24] AGI, México 1779, núm. 2, 1795; Chile 297, núm. 21, 1796.

[25] Para la Edad Media, véase Beatrice Gottlieb, "The Meaning of Clandestine Marriage", en Robert Wheaton y Tamara K. Hareven (eds.), *Family and Sexuality in French History*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1980, pp. 49-83. Susan Socolow hace el comentario para la Hispanoamérica colonial. "Acceptable Partners: Marriage Choice in Colonial Argentina, 1778-1810", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage...*, *op. cit.*, p. 226.

El embarazo privado

En las sociedades en las que la castidad prematrimonial es el ideal, surgen naturalmente recursos para aminorar las consecuencias cuando se viola la norma, y en especial cuando sobreviene un embarazo. La solución más radical es ocultar la evidencia. Los historiadores han documentado estos ocultamientos, que ocurren con particular frecuencia en las zonas culturales de influencia mediterránea, incluyendo Hispanoamérica.[26] La historia de doña Margarita es un ejemplo típico de la variante que he descrito antes como "embarazo privado".[27]

Si bien el matrimonio era la solución más aceptable cuando una mujer de la élite entregaba su virginidad y se embarazaba durante el compromiso, la experiencia de doña Margarita demuestra que las parejas tenían otras opciones si no llegaban a contraer matrimonio. Doña Margarita comentó bastante enigmáticamente que "lo hubieron hecho como tenía intención [casarse]; pero ciertas circunstancias, no de diferencia de calidad, sino otras, lo impidieron en aquel tiempo".[28] Puesto que no iba a haber matrimonio, la pareja decidió ocultar su amorío y su criatura. El pecado social de doña Margarita no fue la entrega de su virginidad a su prometido, y ni siquiera su bebé ilegítimo, sino que no se casara después. Aunque podía

[26] David I. Kertzer se refiere a los embarazos clandestinos en Italia en los siglos XVIII y XIX, "Infant Abandonment and Gender Ideology in Nineteenth-Century Italy", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 22, verano de 1991, p. 13; Caroline Brettell y Rui Feijó, "The Roda of Viana do Castelo in the Nineteenth Century: Public Welfare and Family Strategies", en *Cadernos Vianenses*, vol. 12, 1989, p. 221, para Portugal. María Emma Mannarelli describe casos en Lima, en el siglo XVII, que corresponden al patrón del embarazo privado (*op. cit.*, p. 231). René de la Pedraja da detalles de arreglos secretos en Colombia. "La mujer criolla y mestiza en la sociedad colonial. 1700-1830", en *Desarrollo y Sociedad*, núm. 13, 1984, pp. 207 y 208. Muriel Nazzari, *op. cit.*, pp. 103-126, para Brasil.

[27] Ann Twinam, "Honor, Sexuality...", *op. cit.*

[28] AGI, México 1770, núm. 35, 1780.

suceder que las mujeres no permanecieran vírgenes antes de la ceremonia de casamiento, pagaban un alto precio si finalmente no lograban unirse en matrimonio con sus amantes.

El embarazo privado era una conspiración social que permitía a las mujeres estar embarazadas y dar a luz al tiempo que mantenían su reputación pública como vírgenes y mujeres de honor. La respuesta social frente a las solteras embarazadas era compleja, pues sus pares actuaban no sólo frente a la realidad empírica –esto es, si doña X estaba embarazada, o si doña Y había tenido un hijo ilegítimo–, sino también frente a si esa realidad era de conocimiento público. Incluso la Iglesia católica participaba en estos encubrimientos, ya que los nombres de esas mujeres no aparecen registrados en las partidas de bautismo de sus hijos. Para mantener una reputación pública como vírgenes, estas madres no podían reconocer abiertamente a sus hijos ni tampoco criarlos. El acuerdo tradicional en estos casos era que el padre o los parientes se hicieran cargo de los niños. De las 187 madres de ilegítimos que aparecen en las solicitudes, 67, es decir el 35,8%, tuvieron embarazos privados identificables (véase el cuadro 3).

CUADRO 3. *Clasificación de embarazos en las solicitudes de legitimación*

Tipo de embarazo	Cantidad	%
Privado	67	35,8
Público		
Con palabra de casamiento	11	–
Concubinato	13	–
Otro	20	–
Subtotal	44	23,5
Estatus desconocido del embarazo	76	40,7
Total	187	100,0

Fuente: BD 4-187.

El embarazo privado de doña María del Carmen López Nieto muestra cuán lejos podía llegar una madre soltera para ocultarlo, y hasta qué punto los

miembros de su familia la podían apoyar.[29] Doña María y su familia pertenecían a los niveles más altos de la burocracia colonial española, pues su padre, don José López Lisperguer, era oidor de la Audiencia boliviana. El prometido y amante de doña María, don Ramón de Rivera, tampoco era inferior a ella en rango, pues también ocupaba el mismo cargo. Doña María y don Ramón no podían contraer nupcias porque las leyes españolas prohibían el matrimonio de burócratas reales, como por ejemplo oidores, con mujeres de sus jurisdicciones. Esta medida contra el nepotismo y la corrupción significaba que doña María y don Ramón tenían que recibir una dispensa desde Madrid antes de consagrar su unión. Por este motivo, don José, el padre de doña María, prohibió tajantemente un matrimonio apresurado.[30] Más tarde admitió que se sentía particularmente vulnerable porque la carrera de un pariente suyo en Chile, que se había casado sin el necesario permiso real, se había estancado. "Temeroso de experimentar la pérdida de mi plaza", recordaba don José, "resistí el casamiento aunque no pude impedir la unión de voluntades".[31]

Doña María y don Ramón no estaban dispuestos a esperar, y cuando don Ramón logró finalmente un traslado y ascenso a Lima, ya era demasiado tarde: doña María estaba encinta y don Ramón se hallaba lejos. Avergonzada, y posiblemente temerosa de confesárselo a su padre, que parece haber sido una figura autoritaria, doña María buscó la ayuda de sus hermanas y hermanos. Éstos la ayudaron a fingir un accidente y recibir así el permiso de sus padres para recuperarse mientras visitaba a su hermano, el doctor don José Ignacio, sacerdote de una parroquia en Puna. Allí dio a luz a una niña, Gregoria, y falleció de complicaciones después del parto.

[29] AGI, Charcas 560, núm. 15, 1795.

[30] Juan de Solórzano y Pereyra, *Política indiana* [1647], 5 vols., Madrid, Ibero-Americana, 1930, vol. 1, lib. 5v, cap. 9, p. 26. En esta prohibición estaban incluidos los virreyes, presidentes, oidores, alcaldes, fiscales, gobernadores y corregidores, así como sus hijos e hijas. Guillermo F. Margadant cita estas restricciones de 1578, así como una ordenanza de 1764 que amenaza con la pérdida del cargo en el caso de que tuviera lugar un matrimonio tal. "La familia en el derecho novohispano", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas. Siglos XIV al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, pp. 36 y 37. Dewitt Samuel Chandler señala un incremento en la aplicación de tales prohibiciones de matrimonio en la década de 1780. *Social Assistance and Bureaucratic Politics: The Montepíos of Colonial Mexico 1767-1821*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1991, p. 41. Don José bien puede haber estado en lo cierto; un matrimonio precipitado podría haber dañado su carrera así como la de don Ramón.

[31] AGI, Charcas 560, núm. 15, 1795.

El secreto en torno al embarazo de doña María no terminó con su muerte, pues sus hermanos se unieron para proteger su reputación más allá de la tumba. Una de sus hermanas, doña Nicolasa, miembro de la emergente aristocracia de la minería de plata boliviana y condesa de la Real Casa de Moneda, viajó hasta Puna para recoger a su sobrina ilegítima. Se llevó a la niña a La Plata y la crió en secreto. Mientras la madre y el padre de doña María lloraban la muerte de su hija por complicaciones del "accidente", sus hermanos y hermanas mantuvieron su conspiración de silencio. Cuando su padre estaba a punto de morir, la condesa le confesó que Gregoria, que entonces tenía casi 9 años, era su nieta ilegítima; don José cambió su testamento para beneficiarla. Años más tarde, sus tías y tíos presionaron su legitimación oficial, que le fue concedida en 1795, cuando Gregoria tenía 22 años.

Estos encubrimientos tan elaborados no eran raros, y en todas partes del imperio ocurrían ocultamientos parecidos en los que participaba la familia. En México, doña Magdalena de la Vega sostuvo una relación sexual con el regidor don Vicente de Borboya.[32] Esta pareja, al igual que la boliviana, necesitaba un permiso oficial para casarse, pues don Vicente desempeñaba un alto cargo. Años más tarde, doña Justa, su hija natural, describía cómo el interés de sus padres por guardar las apariencias había llevado a un embarazo privado:

> Viéndose embarazada la doña Magdalena y reconociendo que por entonces no podía efectuarse el matrimonio [...] para atajarlos y precaver igualmente el peligro que corría el honor y buena reputación [...] y los sonrojos y sentimientos a que quedaba expuesta, adoptaron el medio de trasladarla a la ciudad de Puebla, con el pretexto de enferma a la casa de su hermana doña Teresa [...] donde permaneció oculta hasta que llegó el caso de dar a luz.

Al igual que doña María, doña Magdalena murió poco después del alumbramiento. Un amigo de la pareja mexicana recordaría más tarde que "fue tal, y tan oculto este suceso que la susodicha murió en opinión de doncella". En ambos casos la confabulación con hermanos y hermanas y la retirada de escena salvaron temporalmente las reputaciones de estas mujeres. Pero ¿qué habría ocurrido si hubieran sobrevivido a la experiencia del parto?

Las pruebas sugieren claramente que ambas mujeres se habrían casado con sus prometidos y amantes. En una carta escrita a la condesa boliviana

[32] AGI, México 1771, núm. 6, 1785.

dos décadas después del acontecimiento, don Ramón afirmaba que "la reconozco por mi hija natural habida en su hermana, doña María del Carmen, que esté en gloria y con quien me hubiera casado, como vuesa merced sabe, si tuviera licencia real para poder hacerlo, pero como Dios se sirvió llevarla [...] no pude poner en práctica mis deseos después de haber conseguido dicha licencia y mi traslación a Lima".[33]

El sacerdote Joaquín del Moral, confidente de don Vicente de Borboya, confirmaba las circunstancias de la pareja mexicana: "Con el motivo de haber tenido estrecha amistad y confianza con el susodicho, quien le comunicó varias ocasiones que habiendo tratado de contraer matrimonio con doña Magdalena de la Vega, tuvo en ella una niña nombrada doña Justa Fina [...] que no tuvo verificativo por el fallecimiento de doña Magdalena".[34]

¿Cuál hubiera sido el siguiente paso de estas madres solteras en el caso de que hubieran sobrevivido al parto y contraído nupcias con sus prometidos? La ceremonia de boda habría legitimado de manera automática y completa a sus hijos. Las parejas podrían haber ocultado su indiscreción, presentando estas criaturas recién legitimadas en sus casas como "huérfanos". Podían escribir más tarde "testamentos privados cerrados" que no eran del dominio público y que, al explicar claramente las circunstancias del pasado, protegerían los derechos legales de sus primogénitos.[35] O bien, como el honor no estaba amenazado, ya que las madres estaban casadas y los hijos legitimados, las parejas podían permitir que las circunstancias que rodearon el nacimiento de su primer hijo fueran conocidas por todos.

Incluso si una mujer perdía la virginidad y se convertía en madre soltera, podía recuperar el honor si finalmente se casaba. Una madre soltera peruana tuvo dos hijos ilegítimos con su prometido, luego se escapó y contrajo matrimonio con otro después de que su primer amante la abandonara. Para proteger su "honor", en un principio su nombre no se incluyó en las partidas de bautismo de sus hijos. A pesar de esto, un testigo confirmó que después de su boda doña Marcela tenía ahora "el mismo honor y aún mayor por el estado [casada] en que se halla".[36] El matrimonio, en casi cualquier momento de la vida de una mujer, contribuía en gran medida a restablecer su honor.

[33] AGI, Charcas 560, núm. 15, 1795.

[34] AGI, México 1771, núm. 6, 1785.

[35] AGI, Buenos Aires 183, núm. 4, 1771, y Guatemala 609, núm. 2, 1790, contienen estos testamentos privados, que eran bastante comunes en los registros notariales.

[36] AGI, Lima 910, núm. 53, 1785.

Seguramente, hubo muchas madres solteras que junto con sus prometidos y amantes, y con la participación de parientes cercanos, planearon y llevaron a cabo con éxito embarazos privados, sobrevivieron al parto, se casaron, y legitimaron automáticamente a sus hijos. Estas familias nunca necesitaron solicitar una cédula de gracias al sacar. Por esto, las peticiones de cédulas no podrán revelar nunca la frecuencia con la que las actividades prematrimoniales de las élites coloniales llevaron a embarazos privados que fueron seguidos por matrimonios. Sin embargo, sí pueden evidenciar cómo se organizaban tales embarazos, y los papeles y responsabilidades habituales de las madres solteras, los padres y las familias que los urdían.

Desde la perspectiva de una soltera grávida, el resultado óptimo de un embarazo privado era que protegiera su honor público hasta que se convirtiera en esposa. Éste no era el único uso de esta estrategia, pues los hispanoamericanos coloniales recurrían también al embarazo privado cuando el matrimonio no era la conclusión posible. A veces los hombres simplemente se negaban a casarse con sus amantes embarazadas; otros no podían, pues ya estaban casados o eran sacerdotes; y otras veces algunas mujeres casadas tenían hijos que no eran de sus esposos. En estos casos, las partes involucradas debían tomar precauciones extraordinarias para salvar el honor de la madre, así como para cuidar de su recién nacido.

El secreto no se mantenía sin sacrificio personal. La historia de doña X ilustra estos costos, pues no sólo tuvo que soportar el abandono de su amante, sino también la pérdida de su hijo. Los testigos concuerdan en que doña X pertenecía a una de las familias más honorables de la sociedad de Buenos Aires.[37] No queda claro si tenía una propuesta firme de matrimonio de parte de don Manuel Domec, un comerciante con muchos negocios en el interior de Argentina, pero sus acciones sugieren que esperaba que el matrimonio tuviera lugar. Su relación resultó en un embarazo, y a comienzos de 1753 doña X dio a luz a un niño. Aparentemente, tuvo a su hijo en su casa, lo que sugiere que miembros de la familia conspiraron para proteger el buen nombre de ella y el suyo propio.

Inmediatamente después del nacimiento, don Manuel recogió a su hijo natural y lo depositó en la casa de doña María Josefa de Ábalos, a quien pagaba por cuidarlo. Don Manuel reconoció abierta y públicamente que el niño era suyo –una muestra de la doble normatividad, pues la paternidad

[37] AGI, Buenos Aires 250, núm. 14, 1785.

no dañaba la reputación del varón de la élite–. También protegió el nombre de la madre; la partida de bautismo, expedida en febrero de 1753, registra a Pedro simplemente como "hijo natural de don Manuel Domec, español, y de una señora igualmente española".

En consonancia con el objetivo de mantener en secreto el embarazo de doña X, don Manuel no reveló nunca su identidad a la nodriza de Pedro, doña María Josefa. Sin embargo, doña X no pudo resistir la separación de su hijo. Hizo arreglos para ser presentada a doña María Josefa, cultivó su amistad y comenzó a frecuentar su casa. La marcada atención que prestaba al niño, los regalos que le hacía y los besos que le prodigaba pronto despertaron las sospechas de doña María Josefa. Finalmente, doña X le confesó que era la madre. En una declaración que siglos más tarde aún conmueve, doña Juliana, la hija de la niñera, recordó cómo doña X había rogado "que cuando ella no pudiese venir a verlo por no hacerse más sospechosa, que le mandasen la ama con el niño a su casa, con cualquier pretexto".

La obsesión de doña X por el secreto –por ocultar de la sociedad su identidad como madre soltera– la llevó a negar su relación con su hijo. A pesar de esto, siguió visitando a Pedro y aparentemente todavía abrigaba la esperanza de que su embarazo privado terminara en matrimonio con don Manuel. Tan sólo después que él anunciara su futura boda con otra mujer, enfrentó la dura realidad. La hija de la nodriza recordó que doña X continuó visitando al niño "durante el tiempo que don Manuel Domec se mantuvo soltero", pero que cuando descubrió su compromiso con otra, "contemplándose desairada", ella "no volvió más a ver a su hijo".

Con don Manuel abiertamente comprometido con otra, doña X tuvo que abandonar a su hijo para mantener su honor público. Su desgarradora decisión ilustra la dura elección que debía enfrentar una madre soltera cuya identidad había sido protegida. Si lograba mantener su embarazo en secreto y no ser vinculada a ese bebé que misteriosamente había aparecido en la sociedad local, podía mantener su reputación. Sin embargo, si el matrimonio con su amante no se realizaba, una madre soltera debía abandonar a su hijo. La historia de doña X, a diferencia de la de la mayoría de sus pares, tiene un final algo más feliz. Aunque los testigos continuaron rehusándose a identificarla, sí comentaron que después que abandonó a su hijo finalmente se casó, tuvo otros hijos y ocupó un lugar de honor en la sociedad de Buenos Aires.

Aunque una madre soltera podía tener una reputación pública como virgen mientras estaba grávida o incluso después de dar a luz, el reconocimiento subsiguiente de su descendencia manchaba su honor. Ése fue el destino de doña Gabriela Márquez, cuya historia –un romance juvenil, una promesa de matrimonio y un parto en secreto– repite el modelo del embarazo privado.[38] Su amante, don Antonio de Aguilar, tenía también menos de 20 años, y pertenecía a una importante familia de terratenientes chilenos. Reconoció a su hija natural, María, cuando nació, insistió en que su nombre apareciera como padre en la partida de bautismo –en la que no se nombraba a la madre– e hizo arreglos para que su hermana, doña Mercedes, criara en secreto a la niña. Durante dos años doña Gabriela esperó que don Antonio cumpliera su promesa de casarse con ella y legitimara a su hija. Al igual que doña X, doña Gabriela fue traicionada, ya que don Antonio anunció su compromiso con otra mujer.[39] A diferencia de doña X, doña Gabriela eligió a su hija por encima de su honor. Llegó a la casa de doña Mercedes, reclamó a su niña de 2 años, y pasó el resto de su vida abiertamente como madre soltera.

Los embarazos privados protegían el honor de solteras que no se casaban con sus amantes y también el de mujeres casadas que no tenían esa alternativa. Las mujeres casadas que sostenían relaciones extramatrimoniales lo hacían con gran riesgo para ellas y para sus amantes. Tales casos son raros, y en todas las ocasiones los esposos de estas mujeres hacía tiempo que estaban ausentes. Por ejemplo, después de que doña Y de La Habana fuera abandonada por su esposo, tuvo dos hijas con don Juan Antonio Morejón.[40] Él protegió su nombre durante y después de su relación, "adoptando" de hecho a sus dos hijas, y finalmente logró su legitimación. En Cumaná, Venezuela, don Francisco Betancourt hizo arreglos para un embarazo privado para la casada doña Antonia Luisa de Mata. Los testigos expresaron gran simpatía por sus sufrimientos, porque su esposo, don Esteban Lizcano, la había abandonado mucho antes de huir hacia los Llanos. Recordaban que "pues aun los alimentos le negaba y por estos acaecidos sin duda causó haber caído en el hecho referido".[41] En estos dos casos, el em-

[38] AGI, Chile 290, núm. 9, 1792.

[39] AN-Santiago, Real Audiencia, vol. 824, 2a, 1776, arroja algunas dudas con respecto a su elección. Quien fue finalmente su esposa, doña Rosa Rojas, parece haber maltratado gravemente a los esclavos de la casa, uno de los cuales entabló una demanda.

[40] AGI, Santo Domingo 1484, núm. 14, 1793.

[41] AGI, Caracas 299, núm. 22, 1788.

barazo privado salvó el honor de estas mujeres de la élite, pues su situación de casadas impedía cualquiera otra opción.[42]

¿Hasta qué punto puede haber variado el número de embarazos privados durante el siglo XVIII, y qué puede revelar este hecho con respecto a las actitudes de la élite frente al noviazgo y la intimidad sexual? El análisis de los 139 casos en los que los solicitantes suministraron la fecha de nacimiento resulta en 54 embarazos privados. Tales embarazos son aproximadamente entre una cuarta parte y la mitad del total por década, sin ninguna tendencia obvia durante el siglo (véase el Apéndice 2, cuadro 1). Tampoco parece haber ningún cambio obvio en el porcentaje de parejas comprometidas que organizaron embarazos privados, pues éste fluctúa de manera similar a lo largo del siglo (véase el Apéndice 2, cuadro 2).[43] Además, no se presentan cambios en las razones por las cuales las parejas elegían un embarazo privado: la mitad de los que hicieron este arreglo eran solteros y otra cuarta parte ya estaban casados o el hombre era sacerdote, mientras que el estatus del resto es desconocido (véase el Apéndice 2, cuadro 3).

Tal ausencia de cambios puede ser tan reveladora como cualquier alteración en el patrón. Sugiere –aunque no lo comprueba de manera concluyente– que las sanciones públicas para las relaciones sexuales por fuera del matrimonio no cambiaron mucho a lo largo del siglo: era igualmente probable que las élites organizaran embarazos privados al comienzo del siglo como al final. La eficacia de la promesa de matrimonio tampoco parece haber variado en el transcurso del siglo, pues la proporción de prometidas grávidas que se ocultaron tras un embarazo privado no aumentó o disminuyó de manera llamativa. Tampoco hubo cambios notables en el uso de los embarazos privados para ocultar relaciones sexuales adúlteras, sacrílegas o incestuosas. A diferencia de Europa y Estados Unidos a mediados del siglo XVIII, donde las costumbres de cortejo estaban cambiando, las razones implícitas por las que las élites hispanoamericanas recurrían al embarazo privado se mantuvieron sin modificaciones a todo lo largo del siglo XVIII.

[42] Los nombres de los hombres casados y de los sacerdotes también se protegían en las partidas de bautismo para evitar el escándalo.

[43] Las únicas fluctuaciones perceptibles se dieron en las décadas de 1760 y 1770, durante las cuales más parejas parecen haber iniciado relaciones sexuales sin promesas de casamiento. Sin embargo, estos números son tan pequeños y la tendencia tan poco concluyente que sólo amerita un comentario y no una conclusión.

El embarazo público y los compromisos prolongados

Si bien los embarazos privados podían conservar el honor, entrañaban precauciones extraordinarias por parte de la mujer, su amante y sus familias. Por lo menos 44, es decir, el 23,5%, de las solicitudes de legitimación, reflejan una estrategia diferente: la del "embarazo público", en la que mujeres de la élite se embarazaban, daban a luz y criaban a sus hijos ilegítimos bajo la mirada escrutadora de sus pares sociales. Los "compromisos prolongados", así como ciertas formas de concubinato, figuran como embarazos públicos (véase el cuadro 3).

Una cuarta parte (11; 25%) de los embarazos públicos se pueden definir como "compromisos prolongados", en los que mujeres solteras intercambiaban promesas de matrimonio y luego vivían abiertamente durante años, e incluso décadas, en relaciones monógamas y públicas con sus amantes. Aunque algunas de estas mujeres expresaban vergüenza, y todas arriesgaban su reputación y honor, su situación no era irreparable. El conocimiento público de que había existido una promesa de matrimonio proporcionaba una circunstancia mitigante; en cualquier momento el matrimonio podía transformar a una mujer soltera en esposa, y a sus hijos en herederos legítimos.[44]

Doña María Josefa Pérez de Balmaceda, de La Habana, tuvo una posibilidad semejante de matrimonio, aunque parece haber llevado su convencimiento en la promesa de su amante hasta extremos neuróticos.[45] Durante su noviazgo, doña María tomó la poco frecuente medida de exigir –y recibir– de su prometido una promesa escrita de matrimonio, antes de acceder a tener relaciones sexuales con él. Vivieron juntos por años y procrearon tres hijos ilegítimos. Finalmente, concuerdan los testigos, el matrimonio era inminente: "Le consta que después de haber nacido don Pedro Antonio [...] el dicho licenciado [don Pedro Díez de Florencia] con más veras casarse y cumplir la palabra y obligación que tenía hecha a la dicha doña María Josefa, para lo cual se hicieron algunas galas y se compró mucha ropa y aderezo de casa". Pero justo antes de la ceremonia, don Pedro lo debe haber pensado dos veces. Detuvo los preparativos, viajó a España en busca de un mejor trabajo, y luego zarpó hacia México a asumir un nuevo cargo. Aun así, durante años le envió cartas con súplicas, mensajeros y dinero a doña María, rogándole que se reuniera con él y se casaran. Es posible que doña María estuviera ya cansada de sus demoras y promesas rotas. Alegó "temor del mar" y se rehusó a seguirlo.

[44] Eduardo Cavieres F. y René Salinas Meza M. brindan descripciones de tales arreglos, aunque no los caracterizan como compromisos prolongados (*op. cit.*, p. 94).

[45] AGI, Santo Domingo 425, núm. 2, 1741.

No obstante, ella nunca dejó que sus parientes o pares locales olvidaran que era una mujer comprometida. Conservó la promesa escrita de matrimonio enrollada en una bola anudada al rosario que usaba colgado al cuello, y muchas veces abría esta nota y la leía en voz alta a parientes y funcionarios de la localidad. Así lo narra cansadamente un testigo:

> Muchas veces vio y leyó el testigo y todos los de su familia, y así mismo lo supieron, vieron, y leyeron otras muchas personas por lo notorio que fue en esta ciudad y por traerlo dicha doña María Pérez muchos años después el expresado papel y obligación atado al rosario que traía al cuello, en cuya buena fe y con la bien fundada esperanza de que había de contraer matrimonio.

Doña María no fue la única amante burlada que encontró consuelo en una promesa rota de matrimonio, pues eso la diferenciaba de las mujeres que establecían relaciones sexuales por fuera del proceso de casamiento.

Aunque es probable que los hombres utilizaran las promesas de matrimonio para convencer a las mujeres de tener relaciones sexuales, tales compromisos también brindaban a las mujeres ventajas y poder. Una prometida que llevara largo tiempo aguardando podía entablar una demanda ante los tribunales eclesiásticos para obligar a su novio a casarse, aunque esta opción se fue haciendo menos efectiva a medida que el siglo llegaba a su fin.[46] Incluso si la relación no terminaba en matrimonio, una mujer traicionada podía evitar que su prometido se casara con otra, o demorar esa boda. Las promesas de matrimonio permanecían como votos serios, creando obstáculos formidables que podían resurgir años más tarde para atormentar a quien las había otorgado.

Don Francisco Muñoz descubrió cuánto podía perdurar un juramento semejante cuando le propuso matrimonio a doña Josefa Estrada de Medellín, Colombia, en 1760.[47] Décadas antes le había hecho una promesa semejante a la viuda doña Catalina Casafús, y la intimidad sexual de la pareja re-

[46] Patricia Seed, *To Love...*, *op. cit.*, p. 100; Robert McCaa, "Gustos de los padres, inclinaciones de los novios y reglas de una feria nupcial colonial: Parral 1770-1814", en *Historia Mexicana*, vol. 40, núm. 4, 1991, p. 601.

[47] AGI, Santa Fe 717, núm. 8, 1793.

sultó en un hijo, nacido en 1746. Cuando doña Catalina se enteró de que su prometido, ausente por muchos años, le había propuesto matrimonio a otra, fue a ver al cura de la parroquia y solicitó que no se le permitiera a don Francisco contraer nupcias, "poniéndole el impedimento de la palabra" que le había otorgado a ella hacía unos 14 años. El párroco local, doctor don Juan Salvador de Villa, recordó que don Francisco reconoció que había hecho esta promesa, aunque hacía años que la pareja se había peleado y separado. Finalmente, el sacerdote convenció a doña Catalina de que aceptara sus "persuasiones" y abandonara sus esperanzas "ya de casarse".

Algunas evidencias sugieren que doña Catalina –una emprendedora viuda con propiedades, esclavos y minas– utilizó como recurso esa promesa de 14 años para negociar con su antiguo prometido.[48] Resulta una coincidencia sospechosa que los registros de notaría de Medellín revelen que en el año en que doña Catalina liberó por fin a don Francisco de sus votos, él hiciera una previsión formal para dejarle una herencia a su hijo natural, Gabriel. Es posible que este legado hubiera proporcionado el comienzo para la carrera mercantil de don Gabriel y que también, con el tiempo, hubiera preparado el camino para esa confrontación por un saludo, décadas más tarde en una calle de Medellín.[49]

Puesto que las gracias al sacar dan cuenta únicamente de aquellas instancias en las que nunca hubo matrimonio, resulta imposible calcular con qué frecuencia parejas de la élite se comprometían, tenían hijos naturales y finalmente contraían matrimonio. Sin embargo, es revelador que los habitantes de las Indias hablaran con familiaridad de esta práctica, que era tan corriente como para producir sus propias costumbres. Tales parejas se caracterizaban no sólo por el intercambio mutuo de la palabra de casamiento, sino porque era mucho más probable que asentaran tanto el nombre de la madre como el del padre en los registros de bautismo de sus hijos naturales. Este reconocimiento público informaba de manera indirecta a la sociedad sobre la promesa de matrimonio de la pareja y, presumiblemente, ejercía también presión sobre las partes para cumplirla.

La partida de bautismo de la hija ilegítima de doña Toribia María Guerra Mier y de su prometido, el teniente don Lorenzo de Parga, proporciona un ejemplo.[50] Don Lorenzo había llegado a Valledupar (Colombia)

[48] Sus muchas transacciones aparecen en AHA-Medellín, Notarios, cajas 12-17, 1754-1770.
[49] AHA-Medellín, Notarios, caja 14, f. 7, 1760.
[50] AGI, Santa Fe 720, núm. 26, 1796.

antes de 1779, y allí conoció a Toribia, la hija de don Juan de la Guerra, quien pertenecía a una de las "primeras familias" de la ciudad. Don Lorenzo recordaba que "trató casamiento con [...] doña Toribia [...] y bajo este concepto y palabra tuvo por hija a doña María Josefa". La pareja estaba esperando el permiso necesario de las autoridades militares para contraer matrimonio cuando se declaró la guerra y don Lorenzo fue trasladado a Cartagena.

Es probable que doña Toribia pospusiera el bautizo de su hija ilegítima, nacida en 1779, con la esperanza de contraer matrimonio antes, lo que permitiría que su hija fuera bautizada como "legitimada". Después de tres años, ella y su familia ya no podían esperar más, pero se cercioraron de que las circunstancias del nacimiento de doña María fueran de conocimiento público. Tal vez la posición elevada de la familia llevó al sacerdote a tomar la rara decisión de omitir cualquier referencia al estatus de la niña en su partida de bautismo; simplemente anotó que se trataba de "la niña María Josefa", y no de una criatura ilegítima.[51] Esta delicadeza no se hizo extensiva a sus padres, que aparecen claramente identificados como "don Lorenzo de Parga teniente de granaderos del Regimiento Fijo de la plaza de España" y "doña Toribia de la Guerra, hija legítima de don Juan de la Guerra de los Reyes de España y de doña Ana Mestre".[52]

Para dar más validez a su caso, la familia de doña Toribia recurrió a los notables del pueblo, incluyendo a los parientes de su madre, para que atestiguaran en el registro de bautismo sobre las circunstancias atenuantes que rodearon el nacimiento: "Habiéndola tenido en este acto el Capitán don Diego Facundo Mestre, y en el de su solemnidad el Señor Alcalde ordinario don Josefo Francisco Mestre con advertencia de que la susodicha niña fue habida bajo de esponsales". Si acaso doña Toribia abrigaba la esperanza de que este registro apresurara el regreso del teniente para casarse, resultó estar equivocada. Más tarde, éste citó las obligaciones de la guerra como el motivo para continuar postergando el matrimonio y doña Toribia murió todavía soltera en 1787. La insistencia de esta familia para que la promesa de matrimonio apareciera en la partida oficial de bautismo es sorprendente. Esto demuestra, como lo hace otro caso semejante proveniente de Colombia en 1766, que las relaciones sexuales que

[51] En apenas 4 de los 216 casos, se hace referencia a las criaturas sin nota alguna de su ilegitimidad, llamándolas simplemente "niño" o "niña".
[52] AGI, Santa Fe 720, núm. 26, 1796.

aparecían como etapas de un proceso de matrimonio eran vistas de manera diferente.[53]

Resulta muy sugerente que una de las afirmaciones más claras sobre las costumbres que rodeaban los "compromisos" prolongados provenga de un oficial de la Cámara que estaba encargado de revisar las solicitudes de gracias al sacar de las colonias. El comentario de este funcionario aparece en la solicitud de legitimación de doña Antonia del Rey Blanco, proveniente de La Habana, quien nació en circunstancias poco claras.[54] Su madre, la soltera doña Beatriz Blanco de la Poza, pasó sus años de juventud en un convento de La Habana, pero se vio forzada a abandonarlo por causa de su mala salud. Incluso mientras vivía en su hogar, no participaba en la sociedad local, sino que permanecía recluida en las habitaciones interiores de la residencia familiar.

Tal vez esta inexperiencia explica por qué fue particularmente vulnerable a los requerimientos amorosos de don Lázaro del Rey Bravo, un socio de su hermano. Aunque don Lázaro se había casado en España, durante su ausencia recibió noticias de la muerte de su esposa. Le propuso entonces matrimonio a doña Beatriz y la pareja inició una relación sexual. Después del nacimiento de su hija, doña Beatriz y su familia se enteraron –para su espanto– de que la esposa de don Lázaro estaba viva cuando la criatura fue concebida, aunque murió más tarde. Su familia se negó a permitir que doña Beatriz se casara con don Lázaro, aunque él se mantuviera deseoso de hacerlo. Décadas más tarde, cuando la solicitud de legitimación de la hija de doña Beatriz fue examinada por la Cámara de Indias, se suscitó la pregunta sobre el estatus legal de doña Antonia. ¿Era una hija natural –el producto socialmente más aceptable de una unión sexual entre padres solteros– o era acaso una adulterina, resultado despreciable de una relación adúltera?

El oficial real que revisó el caso siguió la usanza y no se basó sólo en los hechos: cuándo habían comenzado doña Beatriz y don Lázaro su relación sexual y cuándo había muerto realmente la esposa de don Lázaro. En lugar de esto, el funcionario tuvo también en cuenta las intenciones de la pareja, especialmente hasta qué punto sus actos reflejaban su percepción de la realidad, aunque ésta fuera equivocada. El funcionario aceptó el convencimiento de la pareja sobre la elegibilidad de don Lázaro y dictaminó que doña Antonia era una hija natural, puesto que "fue procreada en esta creen-

[53] AGI, Santa Fe 677, núm. 19, 1766.
[54] AGI, Santo Domingo 1483, núm. 38, 1792.

cia y buena fe de la doña Beatriz su madre". Señaló que "se hallaba don Lázaro su padre en el concepto de soltero y capaz de reducir a matrimonio la palabra que parece la había dado".[55]

La partida de bautismo de doña Antonia, en la que sus progenitores aparecían claramente identificados, inclinó al oficial a tomar esta decisión. Este reconocimiento público de su hija era una prueba irrefutable de que la pareja planeaba casarse: "Por no ser regular el declararlo así en la misma partida de bautismo sino cuando los padres se hallan comúnmente conceptuados de solteros y en disposición o con ánimo de legitimar la prole por matrimonio subsecuente". Era tan común que las parejas comprometidas se casaran luego de concebir hijos naturales que esto había desarrollado una serie de prácticas generalmente aceptadas.

El examen de 139 casos en los que puede determinarse el año de las relaciones sexuales entre amantes sugiere pocos cambios durante el siglo en la propensión de las parejas a intercambiar una promesa de matrimonio. Si bien hay fluctuaciones de una década a otra, alrededor de una cuarta parte de las parejas tenían promesas de matrimonio verificables (33; 23,7%), entre una cuarta parte y la mitad no las tenían (42; 30,2%), y se desconoce la relación del resto (64; 46,1%) (véase el Apéndice 2, cuadro 4). Tales estadísticas no reflejan el "mundo real" de la América colonial, donde, al parecer, porcentajes considerables de parejas no sólo prometían casarse, sino que lo hacían y por consiguiente nunca necesitaron pedir una cédula. Pero sí es llamativo que no haya cambios en esos patrones de noviazgo entre los padres que solicitaron gracias al sacar.

¿Cómo era la vida de esas madres solteras que pasaban años o incluso décadas esperando un matrimonio? Sus historias muestran que si ellas o sus prometidos no hacían ostentación pública de su situación, su posición social podía permanecer ambigua. Como en el caso de los embarazos privados, era común que las mujeres de la élite se beneficiaran de la presunción inicial de su inocencia. Incluso cuando los parientes y vecinos sabían que existía una relación cuestionable, no siempre decidían reconocerlo abiertamente. A medida que transcurría el tiempo, y sobre todo cuando parecía menos probable que los compromisos prolongados terminaran en matrimonio, la situación de estas madres solteras se hacía más difícil.

[55] Véase Alexandra Parma Cook y Noble David Cook para expresiones oficiales similares en otro caso de bigamia. *Good Faith and Truthful Ignorance: A Case of Transatlantic Bigamy*, Durham, N. C., Duke University Press, 1991, p. 72.

El conocimiento público de que una mujer soltera sostenía una relación con su prometido o había dado a luz un hijo, o incluso que la pareja convivía, no era siempre inmediato. La arquitectura colonial podía cooperar para ocultar las pruebas incriminatorias, ya que las casas de los ricos tendían a ser grandes, con numerosas habitaciones para la familia, la servidumbre y los hijos de la servidumbre. Los novios podían encontrar espacios privados para sus actividades amorosas, y más tarde la presencia de otro niño podía no causar mucho impacto espacial.[56]

Como era una costumbre generalmente aceptada que las mujeres hispanoamericanas y sus familias albergaran a niños huérfanos y sin hogar, la presencia de menores con antecedentes vagos era común. Los pocos casos detallados aquí –el embarazo privado en el que la condesa boliviana de la Real Casa de Moneda albergó a su sobrina ilegítima Gregoria; el ejemplo argentino de doña María Josefa que recibió dinero para cuidar del pequeño Pedro; o el caso de la chilena hermana de don Antonio quien dio abrigo a su hija ilegítima– ilustran la frecuencia de la adopción de niños. Puesto que no todas las mujeres que recibían niños eran culpables de transgresiones sexuales, esta práctica proporcionaba un contexto en el cual las madres solteras podían cuidar de sus hijos e hijas sin escándalo.[57]

La historia de la chilena doña María Rosa de la Torre proporciona detalles excepcionales acerca de las interacciones sociales que podían tener lugar cuando amigos y vecinos descubrían que una soltera era ahora madre.[58] Aunque doña María y su prometido don Felipe Briceño pertenecían a la élite de Santiago, carecían de recursos económicos importantes. Doña María no tenía el respaldo de parientes poderosos; su padre había muerto en el Perú, y vivía sola con su madre. Don Felipe venía de una familia notable de Santiago; su padre había desempeñado el prestigioso cargo de alcalde, pero don Felipe no era próspero.

Al carecer de la presencia de un padre, la casa de doña María debe haber proporcionado un sitio conveniente para el cortejo de don Felipe, la

[56] Juan Javier Pescador explora este punto para México. *De bautizados a fieles difuntos: Familia y mentalidades en una parroquia urbana: Santa Catarina de México, 1568-1820*, México, El Colegio de México, 1992, pp. 205-208.

[57] No obstante, la introducción de una criatura de antecedentes desconocidos podía suscitar interrogantes acerca de la moralidad del hogar. Un par de mujeres de Buenos Aires se negaron a recibir a un pariente ilegítimo en su hogar porque esto podía inducir al "perjuicio" y temían lo que otros "podrán sospechar de su honradez y buen vivir". AGI, Buenos Aires 161, núm. 2, 1762.

[58] AGI, Chile 297, núm. 21, 1796.

promesa de matrimonio y la intimidad que llevó al nacimiento de un niño llamado José Félix en 1755. Un amigo y vecino, que además era el padrino del niño, recordó que don Felipe había ordenado que tanto su nombre como el de doña María aparecieran en la partida de bautismo porque "se hallaba en ánimo de legitimarlo".

Si bien el prometido casamiento no se cumplió, no hubo un conocimiento público inmediato de que doña María había dado a luz un niño ilegítimo, pues recibió el tradicional beneficio de la duda. Hasta el hermano de don Felipe, el sacerdote fray Agustín, no entró en sospechas. Años más tarde recordó cómo había descubierto la verdad:

> Que con motivo de la entrada y comunicación que el declarante tuvo en casa de doña María Rosa de la Torre, veía allí un muchacho que la susodicha acariciaba mucho, pero el declarante ignoraba cuyos fuesen sus padres. Hasta que después de algún tiempo lo supo por boca de su hermano, don Felipe Briceño, quien le dijo era su hijo, y también de la dicha doña María Rosa, la cual aún se recataba de darle a entender sin duda mirando por su honor, pero viendo después que el declarante era sabedor de ello, no se desdeñaba en su presencia de acariciar a dicho su hijo.

Otro testigo recordó que había escuchado el rumor de que el niño que doña María estaba criando era de ella, pero que "por su honor se recataba sobre manera a fin de no darlo a entender, sin embargo de que el muchacho se crió a su lado y en su misma casa". Con el transcurso del tiempo, doña Rosa y don Felipe ya no ocultaron su relación, y prometiendo todavía matrimonio, don Felipe se fue a vivir a su casa. Algunos vecinos pensaron incluso que estaban casados. Como lo comentó más tarde un testigo: "Con motivo de la estrecha amistad y continua entrada que tenía en casa de la cita doña María Rosa, y aun al principio se persuadió estuviese casada con [...] don Felipe, aunque después supo lo contrario por boca de este, quien le insinuó se hallaba en este ánimo". Lo precario de la situación de doña Rosa se hizo manifiesto cuando don Felipe, buscando fortuna, los abandonó a ella y a su hijo, y se marchó a los distritos mineros andinos, lugar acostumbrado de refugio para los hombres chilenos.[59] Allí experimentó su "total ruina".[60] Aunque las señales no eran propicias, doña María no abandonó la

[59] Eduardo Cavieres F. y René Salinas Meza M., *op. cit.*, p. 59.

[60] AGI, Chile 297, núm. 21, 1796.

esperanza de que regresara y cumpliera su promesa de casarse con ella. Uno de sus vecinos recordó que "no fue posible sacarlo en muchos años de aquel mineral, sin embargo de las continuas cartas que le escribía la indicada doña María Rosa para que se regresase". Otro amigo habló acerca de las "lágrimas e instancias" que doña María dirigía a su amante ausente. Don Felipe jamás regresó a Santiago, y con el tiempo se casó con otra. Aunque no tuvo descendencia de este matrimonio, al morir legó sus bienes a su madre sin dejarle nada a doña María o a su hijo.[61]

El caso de doña María ilustra la ambigüedad que podía rodear las vidas de las madres solteras a medida que la sociedad descubría gradualmente y reconocía su situación. Incluso el hermano de don Felipe no supo de inmediato que el hijo de doña María era su sobrino ilegítimo, y tampoco los vecinos parecían ansiosos por aclarar el estatus marital de la pareja. La presunción social inicial era la de inocencia. Aun después del paso de los años, cuando las apariencias ya no podían mantenerse, los vecinos de doña María parecían más inclinados a compadecerla que a criticarla.

Mujeres como doña María Rosa podían pasar años en el limbo esperando que sus prometidos se casaran con ellas, sólo para descubrir en su madurez o ya ancianas que sus esperanzas nunca serían cumplidas. Las seguridades legales que proporcionaba el matrimonio, como la herencia o la manutención confiable de los hijos, podían negárseles. Muchas de estas mujeres "comprometidas" encontraban que sus posiciones traspasaban el umbral de la ambigüedad cuando los hombres con los que habían convivido durante décadas las abandonaban para casarse o para iniciar amoríos con otras mujeres.

Obviamente, este abandono producía rencor entre la madre soltera y su amante, y a menudo dañaba la relación entre el padre y sus descendientes ilegítimos. Esto fue lo que ocurrió en el caso de la viuda doña Antonia Hernández, de La Habana, quien convivió por años con don Nicolás José Rapún mientras éste ascendía de cargo en cargo y con el tiempo llegaba a ocupar la importante posición de intendente del Tesoro Real en La Habana.[62] Doña Antonia tuvo tres hijos de su primer esposo y, casi cada año entre 1747 y 1752, dio a don Nicolás un hijo, cuatro de los cuales sobrevivieron. Aunque don Nicolás no vivía con ella, toda la población estaba enterada de su relación y de sus visitas diarias. Don Nicolás le prometió casarse, aunque sus hijos ilegítimos explicaron más tarde que "el no haberse casado con la madre de los exponentes, no consistió más que en haberla entretenido con lisonjeras esperanzas de que lo ejecutaría cuando lograse los ascensos a que su fortuna le tenía abocado". Una vez que llegó a ser intendente, "lo iba dilatando de día en día" y "no se le podía compeler al cumplimiento de aquella obligación". Aunque doña Antonia lo demandó para forzarlo a casarse con ella, don Nicolás nunca cedió. Rompió su larga relación y tuvo un hijo ilegítimo con otra mujer.

[61] AN-Santiago, Real Audiencia 2896, PZ. 1a, 1776, contiene un pleito entre su madre y su esposa por la propiedad.

[62] AGI, Santo Domingo 1467, núm. 1, 1782. Don José era comisario de la Plaza en 1763 cuando los ingleses tomaron La Habana; más tarde sirvió como intendente, y murió en 1776. Domingo Rosaín, *Necrópolis de La Habana: Historia de los cementerios de esta ciudad con multitud de noticias interesantes*, La Habana, El Trabajo, 1875, p. 145.

A pesar de que doña Rosa y doña Antonia fueron abandonadas finalmente por sus prometidos, sus amigos y vecinos no parecen haberlas condenado nunca al ostracismo. Existían algunas razones naturales por las cuales quienes pertenecían a su misma clase social podían estar dispuestos a mostrarse tolerantes con mujeres atrapadas en tales "compromisos prolongados". Las ciudades coloniales de Hispanoamérica estaban llenas de mujeres adultas que vivían solas, y que bien podían haber compartido los apuros de doña Rosa y de doña Antonia, o que por lo menos podían estar dispuestas a simpatizar con ellas. Los demógrafos, especialmente para el caso de México, han producido estadísticas asombrosas que muestran hasta dónde las mujeres solas formaban grupos sociales significativos en las ciudades coloniales. En la ciudad de México (1811), las mujeres solas constituían el 32% de las cabezas de hogar; en Antequera (1777), el 39%; en Atlixco (1792), el 25%.[63] Aunque algunas de estas mujeres pueden haber sido viudas, y muchas de ellas pertenecían a clases sociales bajas, formaban un grupo considerable entre las cuales las madres que aparecen en las solicitudes de cédulas podrían entremezclarse.

Las madres solteras de la élite podían encontrar también apoyo en las mujeres casadas de su misma clase, pues su estatus permanecía ambiguo. Si bien don Felipe fracasó en los distritos mineros, debieron existir otros

[63] Rodolfo Tuirán Gutiérrez, "Algunos hallazgos recientes de la demografía histórica mexicana", en *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 7, núm. 1, 1992, p. 300; Cecilia Andrea Rabell, "Estructuras de la población y características de los jefes de los grupos domésticos en la ciudad de Antequera (Oaxaca), 1777", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas...*, *op. cit.*, p. 275. La alta proporción de mujeres solas no estaba restringida a Hispanoamérica. David I. Kertzer y Caroline Brettell señalan que en Italia, en el siglo XVII, aproximadamente la mitad de los hombres y las tres cuartas partes de las mujeres mayores de 50 años jamás se casaron. "Advances in Italian and Iberian Family History", en *Journal of Family History*, vol. 12, núms. 1-3, 1987, p. 103.

que tuvieron éxito, regresaron triunfantes para casarse con sus prometidas, y de esta manera legitimaron su descendencia. Aunque la sociedad estuviera dispuesta a criticar la relación de doña Antonia y don Nicolás, él era un hombre poderoso en La Habana, y de haberse casado alguna vez, doña Antonia habría compartido su posición.

Aunque los estrictos dictados del honor podrían sugerir que las mujeres comprometidas que procreaban hijos ilegítimos serían rechazadas por sus pares, en la práctica cotidiana éste no era el caso. En lugar de esto, los vecinos se movían con desenvoltura y familiaridad, entrando y saliendo de sus casas. Los hijos ilegítimos de estas uniones jugaban y se educaban junto con los vástagos legítimos de su mismo rango.[64] La extendida tolerancia de la sociedad española católica en la que se reconocía la fragilidad humana, y en la que los pecados podían ser siempre perdonados, parece haber mitigado las exigencias del discurso social. Pero esta tolerancia tenía límites, pues las madres solteras generalmente permanecieron célibes el resto de sus vidas y ellas y sus hijos tuvieron que soportar las barreras civiles y sociales impuestas contra los que carecían de honor.

El embarazo público y el concubinato

Con el transcurso del tiempo, mujeres como doña Rosa y doña Antonia deben haberse dado cuenta de que pasarían el resto de sus vidas como prometidas envejecidas y como madres de hijos ilegítimos. Si acaso les quedaba algún consuelo, éste debe haber sido que eran mujeres honorables que habían tenido relaciones sexuales como preludio del matrimonio. Aunque su honor podía haber sido mancillado por un embarazo público, la verdadera falta era de sus amantes, que no habían cumplido la promesa de matrimonio. Estas racionalizaciones no le servían de alivio a un último grupo: las que habían tenido relaciones amorosas de conocimiento público sin promesa de matrimonio, o se habían convertido en las concubinas reconocidas de clérigos o de hombres casados (13; 29,5%)[65] (véase el cuadro 3). Sus in-

[64] No era raro que los notables de la localidad declararan a favor de la solicitud de un ilegítimo, y comentaran que habían jugado juntos y asistido al mismo colegio.

[65] Hay un grupo final de 20 mujeres (45,5%) que pueden ser clasificadas entre las que tuvieron embarazos públicos, pero cuyas circunstancias exactas se desconocen (compromisos prolongados, formas de concubinato).

discreciones sexuales eran conocidas públicamente, y no estaban mitigadas por circunstancias atenuantes como una palabra de casamiento ni ocultas por un embarazo privado.

Los historiadores coloniales han descubierto evidencias de que un grupo importante de parejas de solteros vivían juntos sin promesa de matrimonio. Thomas Calvo ha señalado que el concubinato era común entre los niveles más bajos y los más altos de la sociedad de Guadalajara durante el siglo XVII; María Emma Mannarelli observó "un grado alto de aceptación" parecido en la Lima del siglo XVII.[66] Los historiadores chilenos han comentado que "el concubinato era practicado masivamente" por la mayoría de los grupos sociales.[67] Elisabeth Anne Kuznesof concluyó que para México en el siglo XVIII "la cohabitación de dos personas carentes de otros compromisos, bien pudo ser considerada como matrimonio en todos los aspectos, excepto el legal".[68] Presumiblemente, las relaciones entre hombres y mujeres solteros sin un compromiso de matrimonio eran más débiles que aquellas en que las partes hacían votos para casarse. Sin embargo, en muchos otros aspectos, estas relaciones no se diferenciaban de los compromisos prolongados, aunque la reputación de la mujer puede haber sufrido más porque no podía justificar públicamente su relación sexual como una que conduciría al matrimonio.

Las señas que caracterizan una relación de este tipo son identificables en la historia de doña Josefa María Valdespino, de La Habana, quien vivía con don Amaro Rodríguez Pargo, un capitán de navío de las Islas Canarias, con el que finalmente tuvo un hijo natural llamado Manuel.[69] Doña Josefa era una mujer pudiente, propietaria de dos casas, algunos esclavos y joyas valiosas. El capitán vivió con ella durante los años en que tuvo negocios en La Habana. Era él quien pagaba sus cuentas, llevaba consigo al pequeño Manuel a visitar a sus vecinos y su barco, y era generalmente reconocido como su padre. No obstante, nunca le prometió matrimonio a doña Josefa,

[66] Thomas Calvo, "Concubinato y mestizaje en el medio urbano: el caso de Guadalajara en el siglo XVIII", en *Revista de Indias*, vol. 44, núm. 173, 1984, p. 209; María Emma Mannarelli, *op. cit.*, p. 107.

[67] Eduardo Cavieres F. y René Salinas Meza M., *op. cit.*, p. 78.

[68] Elizabeth Anne Kuznesof, "Raza, clase y matrimonio en la Nueva España: Estado actual del debate", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas…*, *op. cit.*, p. 387. Steve J. Stern expone un argumento más fuerte todavía para la población más pobre de raza mezclada. *The Secret History of Gender*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1995, pp. 271 y 272.

[69] AGI, Santo Domingo 1456, núm. 5, 1761.

y cuando los vecinos describían su relación, la caracterizaban como "ilícita". Con el tiempo, el capitán regresó a su puerto de origen en las Canarias. Aunque de vez en cuando le mandaba a doña Josefa alguna lana y otros artículos para vender y así mantener a Manuel, nunca regresó a Cuba. El rompimiento final de la pareja ocurrió cuando el capitán escribió solicitándole a doña Josefa que enviara a Manuel a vivir con él en las Canarias. Cuando ella se negó, rompió todo contacto, y a su muerte no reconoció a su hijo. Doña Josefa agotó sus recursos criando a Manuel. Cuando éste solicitó la legitimación a la edad de 26 años, describió a su madre diciendo "que perdió la vista de ambos ojos" y que vivía en "el mayor extremo de pobreza".

El rasgo más sobresaliente de esta relación es la ausencia de una promesa de matrimonio. Sin embargo, otras características más sutiles –lo temporal de la relación, la falta de compromiso del padre con la madre y con el hijo, así como las descripciones de la relación como "ilícita" por parte de personas ajenas– pueden servir también para situarla en el ámbito de los concubinatos y no en el de los compromisos prolongados. La palabra "ilícita" bien puede haber querido significar relaciones sin la promesa de matrimonio, dado que Richard Boyer y Guiomar Dueñas-Vargas la encontraron utilizada en contextos similares en México y Colombia durante la Colonia.[70]

Si una relación abierta sin ninguna pretensión de matrimonio era vista como "ilícita", el oprobio atribuido debe haber sido aún mayor cuando las mujeres desafiaban públicamente el código del honor, el Estado y la religión para involucrarse en relaciones sexuales con clérigos, hombres casados o con un hombre aparte de su esposo. Los documentos no proporcionan mucha información acerca de la manera en que la sociedad trataba a las que traspasaban esos límites. No cabe duda de que los solicitantes querían presentar un caso lo más sólido posible para la legitimación y naturalmente omitían cualquier discusión acerca de la reputación pública de su madre o padre. En lugar de eso, tales solicitudes ponían el acento en la discreción de los amantes, detallaban las exaltadas conexiones personales de los participantes, o confirmaban la disposición a pagar sumas exorbitantes para lograr la ansiada legitimación. Sólo los más poderosos y ricos hacían tales solicitudes, pues la Cámara de Indias se mostraba poco dispuesta a aprobarlas, especialmente a finales del siglo.

[70] Richard Boyer cita un caso mexicano en el cual una de las partes litigantes hablaba de una "amistad ilícita" para describir una relación sexual en la que no planeaba casarse, en *Lives of the Bigamists*..., *op. cit.*, p. 90; así también lo hace Guiomar Dueñas-Vargas, *op. cit.*, p. 211.

Probablemente no sea casual que dos de los casos más extraordinarios de este tipo se originaran en Bolivia, pues los magnates de la minería de plata asentados en La Plata y Potosí combinaban la riqueza y las conexiones esenciales para tales pretensiones. Las solicitudes de don Melchor y don Agustín Varea y Lazcano, oriundos de La Plata, ponían énfasis en los notables antecedentes de sus progenitores.[71] Su madre, doña Gertrudis (de Varea y Lazcano), pertenecía a una de las "más principales, distinguidas y ricas familias de ella [Potosí]". Su amante, don Domingo Herboso y Figueroa, era sacerdote y deán de la catedral de La Plata. Pertenecía a un clan político extremadamente poderoso, pues su padre había sido presidente de la Audiencia de Charcas, contándose por consiguiente entre la docena de funcionarios de más alto rango del imperio español. El tío de don Domingo era arzobispo, su hermano era contador mayor del Tribunal Real de Cuentas y otro hermano era gobernador de la vecina provincia de Cochabamba.

El rango de la familia y la riqueza no podían ocultar el hecho de que doña Gertrudis era una madre soltera y que el padre de sus dos hijos era un sacerdote. Los testigos que declararon en este caso hicieron hincapié en el cuidado que la pareja había tenido para evitar el escándalo público. Aunque don Domingo visitaba abiertamente a doña Gertrudis, los amantes mantenían residencias separadas. La pareja no reconoció a sus hijos en las partidas de bautismo sino que los registró como "expósitos". Un residente local recordó que don Domingo "se usaba en el particular de bastante cautela y recto por la dignidad y estado en que estaba constituido".

Después de la muerte de don Domingo, sus hijos ya adultos encontraron aceptación en la sociedad de La Plata. Los testigos declararon que eran vistos "con reputación y honor en todos sus tratos y manejos, con buena estimación en casas de señores jueces y personas distinguidas". La condición de su madre, que aún vivía, permaneció más ambigua. Aunque la declaración contiene mucha información sobre el linaje de la familia y su riqueza, la única mención sobre su situación es el comentario un tanto defensivo de que sus hijos "se mantienen [...] mirándola con respeto y veneración".

Durante los mismos años en que doña Gertrudis y don Domingo sostenían su relación en La Plata, unas cuantas cuadras más allá la soltera doña Juana Risco y Agorreta convivía abiertamente con un hombre casado.[72]

[71] AGI, Charcas 554, núm. 25, 1791.

[72] Sus hijas se casaron con un abogado, un oidor de la Audiencia y un regidor. Un hijo se hizo sacerdote y otro abogado.

Aunque don Francisco de Moya y Palacios –un regidor y alcalde en la rica población productora de plata de Potosí– estaba casado con la hija de un oficial real, su residencia era con doña Juana, en La Plata. La relación adúltera tuvo como resultado cinco hijos, todos los cuales alcanzaron altas posiciones en la sociedad local. El dinero proveniente de la minería de plata parecía allanar todos los caminos, y cuando una de las hijas de doña Juana –ella misma una magnate minera– solicitó la legitimación, la recibió. Los pocos comentarios acerca del destino de doña Juana se asemejan a aquellos sobre su vecina, doña Gertrudis. Los testigos señalaron que un hijo vivía todavía con ella –aunque tenía los medios para establecer una residencia separada– por causa de "el amor y veneración con que la mira".[73] Resulta difícil saber lo que el resto de la sociedad puede haber pensado.

Aunque estas mujeres bolivianas transgredieron los límites religiosos y sociales al establecer relaciones sexuales con un sacerdote y con un hombre casado, eran solteras. Durante los siglos XVII y XVIII, eran todavía más raros los casos en los que mujeres casadas tenían relaciones sexuales con hombres distintos de sus maridos. Los dos ejemplos existentes de sexualidad femenina por fuera del matrimonio comparten características importantes. Estas mujeres creían que sus maridos estaban muertos o que las habían abandonado del todo, de manera que los esposos no estuvieron físicamente presentes en la comunidad cuando sus esposas sostuvieron esas relaciones. Ambas mujeres habían sufrido el abuso físico y emocional por parte de sus maridos.[74]

Parece que las mujeres eran en especial susceptibles a una relación extramatrimonial cuando sus esposos las habían abandonado permanentemente, o cuando habían pasado meses o años alejados del hogar. Dicho patrón se ajusta al ya mencionado embarazo privado de doña Antonia Luisa de Mata, quien había sido maltratada y finalmente abandonada por su esposo, don Esteban Lizcano. Incluso años más tarde, los vecinos recordaron

[73] AGI, Charcas 562, núm. 22, 1796. Puede ser que esta relación se ajustara al modelo de "concubinato adúltero" propuesto para la Bogotá del siglo XVIII por Guiomar Dueñas-Vargas, *op. cit.*, pp. 230-242. En estos casos, hombres casados podían establecer relaciones de largo plazo con otras mujeres. El resultado era que "el adulterio era un segundo matrimonio sin una separación legal del primero".

[74] Ricardo Córdoba de la Llave señala también que era más probable que en los casos en que mujeres casadas cometieron adulterio, los esposos estuvieran ausentes. "Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval", en *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 16, 1986, p. 585.

"la mala vida que le daba dicho Lizcano por su genio inquieto y ridículo, pues aun los alimentos le negaba".[75] Es comprensible la falta de lealtad marital a tan abusivo compañero. En contraste, su amante, el regidor don José Francisco Betancourt, hizo los arreglos necesarios para un embarazo privado que protegiera su reputación y asumió la responsabilidad de su pequeño hijo.

Para las mujeres casadas, el conocimiento público de sus relaciones extramatrimoniales podía ser fatal, no sólo para su reputación, sino también para su vida. El horror experimentado por doña Teresa Medina debió ser una pesadilla común para muchas mujeres coloniales casadas y con esposos ausentes, cuya suerte se desconocía.[76] Esta matrona de Córdoba estaba casada con el comerciante don Manuel de Urquire, quien había partido para "una larga ausencia" en Chile. Después de recibir noticias de su muerte, se vistió de luto y "fue tenida y reputada por viuda". Doña Teresa llevaba viuda alrededor de dos años cuando comenzó una relación sexual que la dejo encinta. Hacía quince meses estaba criando un niño cuando llegó la noticia de que su esposo, presuntamente fallecido hacía mucho tiempo, estaba a punto de entrar a la ciudad. Años más tarde este hijo recordó cómo su madre, temiendo con razón por su vida, lo entregó a Pedro de Olmedo, un "pardo, pero hombre muy honrado". Hay algunos indicios bastante fuertes de que este Pedro puede haber sido su padre.[77]

Mientras tanto, doña Teresa quedó sola para enfrentar el "naufragio" del retorno de su esposo ausente, incluyendo su conocimiento casi inmediato de su amorío extramatrimonial.[78] Aparentemente, en un comienzo se negó a vivir con ella, pero fue "persuadido" de hacerlo debido al "notorio estado en que se reputaba su esposa". Doña Teresa tuvo entonces que soportar el peso de su abuso físico. Incluso un observador masculino crítico de su relación se sintió impresionado por su "padecimiento" y reconoció que ella "tuvo mucho que tolerar en una vida harto trabajosa". Las vecinas de doña Teresa se mostraban todavía más condolidas. Una de ella testificó que se encontraba de visita en una casa vecina cuando "entró la dicha Te-

[75] Para un ensayo sobre la mala vida, véase Richard Boyer, "Women, *La Mala Vida*, and the Politics of Marriage", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage...*, *op. cit.*, pp. 252-286; y *Lives of the Bigamists...*, *op. cit.*, pp. 128-140.

[76] AGI, Buenos Aires 280, núm. 14, 1796.

[77] Finalmente, Olmedo solicitó blanquearse. AGI, Buenos Aires 282, núm. 24, 1797. Se había casado dos veces y tenía siete hijos.

[78] AGI, Buenos Aires 280, núm. 14, 1796.

resa, y viéndola tan consumida preguntó la causa de ello". Doña Teresa le respondió que su esposo había tenido "noticia" de la criatura y que "los malos tratos que por esta causa le daba la habían puesto en aquel estado". Los testigos recordaron que tales "maltratamiento y pesadumbres [...] últimamente [...] le ocasionaron calentura de la que murió". A diferencia de los hombres, las mujeres arriesgaban no sólo su honor, sino también sus vidas si buscaban compañeros sexuales distintos de sus maridos.[79]

Consecuencias

Es importante recordar que la gran mayoría de las mujeres cuyas historias aparecen aquí fueron mujeres que no se beneficiaron completamente de estrategias protectoras. Una vez que una mujer soltera establecía una relación sexual, el método más seguro para proteger o recuperar su honor era el matrimonio. Los embarazos privados, compromisos prolongados y concubinatos más "exitosos" eran los que terminaban en matrimonio, legitimando automáticamente a los descendientes, y que por lo tanto no aparecen nunca en las peticiones de gracias al sacar.

¿Cuál fue el destino de las madres de las cédulas? Aunque las historias posteriores de más de la mitad de ellas (104; 55,6%) permanecen desconocidas, las declaraciones proporcionan algunas luces sobre el resto (véase el cuadro 4). Puesto que estas mujeres fracasaron en sus estrategias para casarse con sus amantes, no debe sorprender que la gran mayoría (51; 27,3%) permanecieran solteras y viudas.

El siguiente destino más común no ha sido tenido en cuenta aquí, pues unas 14, es decir el 7,5%, finalmente se casaron con sus amantes. Por varios motivos, estos matrimonios no pudieron legitimar de manera automática a los hijos concebidos antes de la ceremonia. Las relaciones entre primos hermanos caen bajo esta clasificación, pues estas parejas necesitaban un

[79] Claro está que existía una larga tradición de maridos que asesinaban a sus esposas descarriadas. Para ejemplos provenientes de la España medieval, véase Córdoba de la Llave, pp. 589, 591, quien señala que incluso cuando los hombres asesinaban a sus esposas y no recibían el perdón real, la sentencia de muerte contra estos asesinos generalmente no se ejecutaba. María Emma Mannarelli comenta para Lima, en el siglo XVII, que las relaciones en las que las esposas tenían amoríos extramatrimoniales eran "francamente escasas" (*op. cit.*, p. 144). Muriel Nazzari cita leyes eclesiásticas que expresaban una preocupación explícita por la seguridad física de las mujeres que cometían adulterio (*op. cit.*, pp. 103-126).

permiso oficial de la Iglesia para casarse. También se incluyen aquí casos en los que alguno de los enamorados era casado, pero los amantes contrajeron matrimonio luego de la muerte del cónyuge. Hay unos pocos casos –entre ellos, el de doña X de Buenos Aires– en los que una mujer tuvo un hijo ilegítimo y se casó después con otro hombre (7; 3,8%). Lo poco frecuente de esta opción es sugerente, pues muestra que las mujeres de la élite que perdían su virginidad veían cerrarse dramáticamente sus opciones de matrimonio con cualquiera otro que no fuera su amante.

Cuadro 4. *Historia posterior de las madres que aparecen en las cédulas*

	Embarazo privado		Otro		Total	
Destino final	Número	%	Número	%	Número	%
Soltera, viuda	13	19,4	38	31,7	51	27,3
Se casó con su amante	2	3,0	12	10,0	14	7,5
Se casó con otro	3	4,4	4	3,3	7	3,8
Murió en el parto	4	6,0	5	4,2	9	4,8
Religiosa	2	3,0	0	0,0	2	1,0
Desconocido	43	62,7	61	50,8	104	55,6
Total	67	100,0	120	100,0	187	100,0

Fuente: BD 4-187.

Igualmente notable es la ausencia de interés que demostraron las madres por la vida religiosa, pues tan sólo dos (1%) entraron a conventos. Tal vez la existencia de otras mujeres cuyo estatus era igualmente ambiguo proporcionaba suficiente apoyo de sus iguales para que las madres no sintieran que debían rechazar la sociedad seglar. El alto número de mujeres cuyo destino permanece desconocido deja muchas preguntas sin responder, particularmente si era factible que estas madres establecieran otras relaciones sexuales más tarde en sus vidas.[80] Como sus descendientes no estaban muy

[80] Muriel Nazzari comenta que las uniones de hecho, a largo plazo, no significaban necesariamente que las "mujeres blancas" no pudieran entrar en el "mercado matrimonial", aunque proporciona pocas evidencias para sustentar este punto (*op. cit.*, p. 234). Véase además Richard Boyer, *Lives of the Bigamists...*, *op. cit.*, pp. 147 y 148.

dispuestos a brindar una información potencialmente dañina a la Cámara de Indias, su historia subsiguiente no aparece registrada.

El curso de vida de una mujer no era muy diferente si había protegido su honor con un embarazo privado o público. Las mujeres con embarazos privados tendieron también a permanecer solteras y tampoco era muy probable que contrajeran matrimonio con un hombre distinto a su amante. También es de señalar que las madres que tuvieron embarazos privados tenían menos probabilidades de casarse con sus amantes que las que tuvieron embarazos públicos. Esto tiene algún sentido, pues las parejas que tomaban la medida extrema de organizar un embarazo privado posiblemente estaban más dispuestas a casarse cuando pudieran –y evitar entonces solicitudes posteriores– o probablemente más dispuestas a ocultar el embarazo porque sabían que no se casarían, ya fuera por una antipatía personal o una inhabilidad. Las mujeres solteras, más que las viudas, produjeron la mayoría de los hijos naturales.[81] Y está el último grupo de madres (9; 4,8%), las que sufrieron el peor destino, pues murieron poco después del nacimiento de sus bebés ilegítimos. Sus maniobras para proteger su honor son insignificantes en comparación con su tragedia final.

[81] Al menos entre las élites coloniales no parece haber existido un grupo de mujeres que pudieran ser clasificadas como un subgrupo de productoras de bastardos. Esta posibilidad fue originalmente planteada por Peter Laslett en *Family Life and Illicit Love in Earlier Generations*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1977, p. 107. Desde entonces ha sido cuestionada; véase Susan Stewart, "Bastardy and the Family Reconstitution Studies of Banbury and Hartland", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *Bastardy and Its Comparative History*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1980, p. 139.

4. LOS PADRES: CURSO DE VIDA Y SEXUALIDAD

El habanero don Diego de Alarcón y Ocaña era capitán de la Armada de Barlovento cuando su barco atracó por primera vez en Veracruz en la década de 1690.[1] Allí comenzó a cortejar a doña Juana Díaz de Estrada, hija de un antiguo gobernador de la provincia. La pareja intercambió palabra de casamiento y a medida que su compromiso transcurría sus familiaridades sexuales aumentaban también. Doña Juana presionaba más y más a don Diego para que cumpliera su promesa de matrimonio. El secretario del capitán, don Agustín Henríquez, recordaba claramente esos días: "Concurrí en ocasiones que la señora con entereza le instaba al cumplimiento de su palabra poniéndole presente el daño de su opinión y descrédito de su familia". Aunque el capitán le prometía "con juramento no diferirlo", no cumplió su promesa. Los ruegos de doña Juana se hicieron todavía "más estrechos cuando se reconoció encinta". Aun así, la pareja continuó sin contraer nupcias.

La madre y el padre enfrentaron de manera muy diferente el nacimiento de su hija María Catalina. El secretario recordaba que el capitán "la tomó en sus brazos [...], la reconoció por su hija natural y públicamente la celebró por tal a vista de toda la ciudad". En contraste con esto, la nueva madre "se estrechó en su mayor recato" y se mostró reacia a enfrentar el escrutinio público. La reticencia de doña Juana impresionó a un visitante asiduo de su casa, quien recordaba que "y era tal su recato que antes de amanecer ya [se había vestido para] no ser vista ni aun de sus dedos". Señalada ahora en público como madre soltera, doña Juana literalmente llevó luto por un honor que sólo el matrimonio podía restaurar.

Las circunstancias de esta pareja de Veracruz reflejan estereotipos de género ya familiares: la imagen del hombre sexualmente agresivo, regocijado y jactancioso contrasta intensamente con la de la mujer culpable, traicionada y avergonzada. Pese a que tales imágenes reflejan realidades importantes, también ocultan variantes significativas del tema. Aunque deshonrada, doña

[1] AGI, Santo Domingo 421, núm. 1, 1723. Una versión abreviada de este capítulo aparece en Ann Twinam, "Honor, paternidad e ilegitimidad: Los padres solteros en América Latina durante la colonia", en *Estudios Sociales*, núm. 3, septiembre de 1988, pp. 9-32.

Juana no era necesariamente una paria, ni mucho menos había quedado proscrita para siempre. Su situación era la consecuencia natural de un patrón clásico de noviazgo colonial en el que las mujeres de la élite intercambiaban palabra de casamiento, iniciaban relaciones sexuales y no ocultaban los embarazos resultantes. En el curso acostumbrado de los acontecimientos, el matrimonio santificaba estas uniones, validaba el honor femenino y legitimaba automáticamente a los hijos. Si bien doña Juana había esperado que tarde o temprano su amante se casara con ella, su situación con el nacimiento de su hija no era rara, ni tampoco su estatus era irrecuperable. Aunque las mujeres hispánicas siempre pagaban un precio más alto que los hombres por la sexualidad previa al matrimonio, la sociedad les ofrecía no cobrarles por esto si finalmente presentaban a un hombre deseoso de hacer sus votos ante el altar.

Pero ¿qué decir del capitán don Diego? ¿En qué medida sus acciones reflejaban las normas de conducta predominantes de la élite masculina? Los comentarios de desaprobación de don Agustín, el secretario, quien simpatizaba claramente con doña Juana, sugieren que el capitán no había cumplido con las expectativas. Los sucesos posteriores, sin duda alguna, intensificaron la censura del secretario, pues el prometido casamiento nunca tuvo lugar. Doña Juana sufrió un "accidente", y aunque don Diego corrió a su lado, ella nunca recuperó el conocimiento y murió antes de que la pareja pudiera contraer matrimonio. El capitán se llenó de remordimientos. Más tarde confesó que creía que sus "reveses" subsiguientes eran "castigo de Dios", ya que él había "diferido el cumplimento de su obligación".

Esta triste historia que tuvo lugar en Veracruz plantea muchas preguntas sobre las vidas privadas de los hombres de la élite en la Hispanoamérica colonial. ¿En qué medida se afectaba el honor de hombres como don Diego por el conocimiento público de su actividad sexual y su paternidad? ¿Había ciertos tipos de hombres que tenían más probabilidades que otros de encontrarse en tales situaciones? ¿Cuáles eran las obligaciones tradicionales de los hombres que tenían relaciones amorosas por fuera del matrimonio y que procreaban hijos ilegítimos? ¿Cómo alteraban estas responsabilidades el curso de sus vidas? ¿Acaso las cumplían? Tal indagación sobre las vidas personales, emocionales, sexuales y familiares de los hombres hispanoamericanos en el período de la Colonia entra necesariamente en un territorio desconocido. No obstante, algunos pioneros han trazado un camino, pues las preguntas planteadas por investigadores de orientación feminista acerca de las historias olvidadas e ignoradas de las mujeres sirven precisamente para estructurar la investigación sobre las historias también perdidas de los hombres.

El honor masculino

Los hombres y las mujeres de la élite compartían ciertos conceptos del honor. Ambos hacían esfuerzos por preservar su reputación pública como personas de honor, dignas de las prerrogativas de la jerarquía. Unos y otras reconocían que habían heredado el honor de sus antepasados y que podían pasarlo a la generación siguiente a través de matrimonios y nacimientos legítimos. Sin embargo, las diferencias biológicas establecían patrones divergentes para la sexualidad y la procreación, así como normas culturales diferentes para las expresiones del honor masculino y femenino. Como los hombres no podían dar una prueba física de su virginidad en el momento de la primera relación sexual, la abstinencia sexual masculina nunca llegó a ser un asunto de honor. Como los hombres no quedan embarazados y no presentan alteraciones físicas visibles relacionadas con su actividad sexual, esta no suponía riesgos para su honor. Pero la consecuencia crítica de esto era que los hombres no podían estar totalmente seguros, sin el menor resquicio de duda, de que habían procreado un hijo en particular.

Este doble estándar biológico es la base de códigos culturales patriarcales que tienen como propósito restringir la sexualidad femenina y autenticar lo más posible la paternidad. Las imágenes contrastantes de una doña Juana cubierta de luto y del regocijado capitán don Diego acentúan las diferencias fundamentales entre los dos sexos. Aunque la actividad sexual de la pareja por fuera del vínculo del matrimonio significaba que ninguno podía pasar su honor a su pequeña hija, la maternidad de doña Juana había comprometido adicionalmente su propio honor, mientras que el honor de don Diego no había sido afectado por su paternidad. Ni siquiera el compasivo secretario del capitán insinuó que don Diego hubiera sufrido la pérdida de su honor por su descuido. En cambio reconocía que el "daño de su opinión" había sido para doña Juana, y que el "descrédito" era para su familia. El chileno don Pedro Fermín de Necochea expresó de manera parecida esta doble normatividad. Aunque había tenido un hijo ilegítimo, todavía se percibía a sí mismo como un hombre de "honestos procedimientos" que "en lo privado y en lo público" había mantenido siempre "la armonía y buena conducta".[2] Estas actitudes reiteradas de no considerar que la sexualidad extramatrimonial, la paternidad o las promesas incumplidas de matrimonio pudieran te-

[2] AN-Santiago, Real Audiencia, vol. 1226, núm. 2a, 1778. La información sobre el nacimiento de su hijo se encuentra en AGI, 295, núm. 4, 1795.

ner un impacto negativo sobre el honor de los hombres son sugerentes y señalan uno de esos vacíos documentales donde la ausencia de evidencia puede ser tan elocuente como cualquier testimonio de la época.

El conocimiento público de la actividad sexual masculina no amenazaba el honor ni disminuía los privilegios que lo acompañaban. Los hombres que seducían vírgenes de la élite o procreaban hijos ilegítimos no eran excluidos de cargos públicos por dichas actividades.[3] Tampoco quedaban vetados para servir como notarios públicos, abogados u oficiales militares, cargos que requerían que quienes los desempeñaran tuvieran honor. Ninguna ordenanza prohibía a los padres solteros graduarse en la universidad ni les negaba su entrada al sacerdocio. Tampoco los hombres que habían tenido hijos ilegítimos veían reducidas sus posibilidades de un matrimonio posterior, pues era muy común que se casaran con otra mujer de la élite después de haber engendrado hijos por fuera del matrimonio con una primera (véase el Apéndice 2, cuadro 5).

Pero ¿qué ocurría cuando un hombre hacía una promesa de matrimonio antes de iniciar una relación sexual con una mujer de su misma posición? ¿Resultaba su honor dañado si después no cumplía su palabra? La investigación previa ha presumido que los hombres que rompían promesas de matrimonio quedaban privados del honor y que "la palabra y el honor eran intercambiables".[4] Las historias de legitimación cuestionan esa conclusión, pues revelan que los hispanoamericanos diferenciaban entre los códigos del honor y los de la religión. Un clérigo mexicano hizo explícita esta distinción, elogiando a un joven ilegítimo que mostraba una obediencia ejemplar "así a las leyes de honra, como a las [...] de Dios".[5] Más bien, cuando los testigos declaraban acerca de las promesas masculinas no cumplidas, invariablemente las clasificaban como obligaciones de conciencia más que como faltas de honor.

[3] Claro está que los hombres podían pagar precios que no aparecen fácilmente en los registros históricos. La familia de la mujer abandonada podía hablar negativamente de él, o ejercer presión para que no fuera elegido para ocupar un cargo en el Cabildo de la ciudad.

[4] En Patricia Seed, *To Love, Honor and Obey in Colonial Mexico: Conflicts over Marriage Choice, 1574-1821*, Stanford, Stanford University Press, 1988, p. 99, también pp. 60-74. Ella argumenta que los hombres no cumplían su "palabra de honor", p. 96, pero no da ejemplos en los cuales los hispanoamericanos ligaran explícitamente los dos conceptos de "palabra" y de "honor". Esto no niega que los hombres coloniales tuvieran integridad, pero sí sugiere que la expresaban de manera diferente, y que el vínculo entre palabra y honor no es tan directo como lo implican las alusiones, más que todo literarias, de Seed. David I. Kertzer observa que los casos de ilegitimidad en la Italia del siglo XIX no contienen "ni una sola mención al honor de los hombres". "Infant Abandonment and Gender Ideology in Nineteenth-Century Italy", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 22, verano de 1991, p. 16.

[5] AGI, Guadalajara 368, núm. 6, 1761.

Incluso las mujeres cuyas familias habían sido afectadas por la intransigencia masculina distinguían entre los asuntos del honor y los de la conciencia. Cuando la peruana doña Juana Murillo declaró acerca de la relación amorosa de su hija comprometida, que había resultado en dos hijos ilegítimos, se vio obligada a admitir que había sido "deshonrada" en público.[6] No obstante, nunca sugirió que el amante de su hija, que no había cumplido su promesa de matrimonio, hubiera sido igualmente deshonrado. Más bien alegó que él tenía "obligación en conciencia" de casarse con su hija.

Las obligaciones de conciencia aparecen a menudo como una motivación habitual que presionaba a los hombres a actuar con decoro. Estas consideraciones impulsaron a don Pedro Diez de Florencia, el firmante de la tristemente célebre nota con la palabra de casamiento que permanecía enrollada alrededor del rosario que servía de collar a su amante de La Habana. Cuando habló de su deseo de casarse con ella, no fue para proteger su honor sino para "cumplir con su obligación" y el "descargo de su conciencia".[7] De manera semejante, una novia colombiana repudiada alegaba que su amante había hecho caso omiso de las "obligaciones de conciencia" cuando la abandonó para casarse con otra.[8] Uno de sus parientes estuvo de acuerdo, acusando al hombre descarriado de haberse "olvidado de las obligaciones de conciencia y justicia". Otro hombre de Bogotá hablaba del "desconsuelo" de no haberse casado con su difunta prometida "según su conciencia le encargaba".[9]

No sólo los amantes que aparecen en las gracias al sacar mencionaban la justificación de las obligaciones de conciencia. La investigación de Sam Chandler sobre los montepíos mexicanos coloniales revela que una explicación usual de los oficiales reales sobre sus motivos para contraer matrimonio era "según su conciencia les encargaba".[10] Incluso desde otro campo de

[6] AGI, Lima 910, núm. 53, 1785.

[7] AGI, Santo Domingo 425, núm. 2, 1741.

[8] AGI, Santa Fe 677, núm. 19, 1766.

[9] AGI, Santa Fe 720, núm. 26, 1796.

[10] Dewitt Samuel Chandler, *Social Assistance and Bureaucratic Politics: The Montepíos of Colonial Mexico 1767-1821*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1991, p. 44. Konetzke trae un decreto que antecedió la Real Pragmática sobre Matrimonios en el que los funcionarios apuntaban que los matrimonios secretos eran "comúnmente llamados de conciencia", sugiriendo el carácter privado más que la naturaleza pública del compromiso. Konetzke, 3:1, núm. 233, 1775.

investigación, Margaret Darrow señala un raciocinio semejante sobre las obligaciones de conciencia cuando la sexualidad extramatrimonial tenía como resultado un embarazo, en el siglo XVIII, en Francia.[11]

A diferencia del honor, que se construía desde afuera y que reflejaba la reputación pública, los asuntos de conciencia eran materia de la ética y de la religión. Un solicitante contrastaba específicamente las obligaciones de "los respetos del mundo", que llevaron en un principio a sus progenitores a hacer los arreglos para un embarazo privado y a criarlo "reservadamente", con los "sentimientos interiores de la conciencia", que motivaron que su padre se ocupara de él después de los 7 años.[12] Tiene sentido que la promesa de matrimonio fuera vista como un cargo de conciencia por su vínculo con la religión; tales juramentos tenían precedentes que se remontaban a una práctica anterior al Concilio de Trento, cuando las parejas hacían votos serios y en efecto contraían nupcias sin la intervención formal de la Iglesia. Aunque después de Trento se requirió de una ceremonia de matrimonio, se continuó con la costumbre popular de las promesas anticipadas.

La profunda religiosidad de los hispanoamericanos hacía que consideraran que Dios actuaba como testigo cuando intercambiaban estos votos, convirtiéndolos por ende en un asunto de conciencia. Asunción Lavrin cita un caso de México en el que un hombre efectivamente se postró de rodillas frente a un crucifijo para pronunciar su promesa de matrimonio.[13] En el Perú, una prometida repudiada maldijo formalmente a su amante descarriado después de que rompiera su promesa. Cuando más tarde fue asesinado en España, consideró que el destino final de su seductor había sido un juicio del cielo a su favor.[14] El descarriado capitán don Diego también vinculó explícitamente los temas de la conciencia y la religión cuando comentó que Dios lo había castigado por no haberse casado con su prometida de Veracruz. Aunque el honor masculino podía no verse amenazado por las relaciones sexuales fuera del matrimonio, el naci-

[11] Margaret H. Darrow, "Popular Concepts of Marital Choice in Eighteenth-Century France", en *Journal of Social History*, vol. 19, núm. 2, invierno de 1985, p. 266.

[12] AGI, Guatemala 609, núm. 2, 1798.

[13] Lavrin, "*Lo femenino:* Women in Colonial Historical Sources", en Francisco Javier Cevallos-Candau *et al.* (eds.), *Coded Encounters: Writing, Gender, and Ethnicity in Colonial Latin America*, Amherst, University of Massachusetts Press, 1994, pp. 161 y 162.

[14] María Emma Mannarelli, *Pecados públicos: La ilegitimidad en Lima, siglo XVIII*, Lima, Flora Tristán, 1994, p. 229.

miento de ilegítimos o las promesas incumplidas de matrimonio, en definitiva, la presión de la conciencia podía servir como una palanca poderosa que obligaba a la acción.[15]

Si bien el honor masculino no resultaba disminuido por la actividad sexual o por la paternidad fuera del vínculo matrimonial, la ironía era que los hombres podían verse obligados finalmente por un sentido del deber que les imponía el código del honor. Al no contraer matrimonio, ponían en riesgo la reputación de los miembros más cercanos de su círculo privado, pues este incumplimiento menoscababa el honor de una compañera sexual que podía haber llegado a convertirse en esposa, y privaba a sus parientes de sangre más cercanos, sus adorados hijos, de una vida de honor. Finalmente, los hombres actuaban no para defender su propio honor, sino porque su incumplimiento de un matrimonio dañaba las reputaciones de otros.

Una estrategia masculina tradicional para proteger a las mujeres con las que habían sostenido relaciones sexuales era el cumplimiento estricto de un código de silencio. A diferencia de las imágenes estereotipadas de machismo descritas para siglos posteriores, en las que el alarde masculino de proezas sexuales es la norma, algunos hombres preservaban el honor de su amante en lugar de divulgar sus propias hazañas amatorias.[16]

Los embarazos privados requerían del mayor sigilo. Aunque el venezolano don José Francisco Betancourt visitaba a menudo a la familia a la que había encargado del cuidado de su pequeño hijo ilegítimo, jamás mencionó la identidad de su amante, pues comentó que se trataba de "una mujer blanca y honrada por lo que le precisaba el silenciar quién [era] la madre".[17] Don Juan Ángel de la Torre, un mexicano, compartía tal "confianza y amistad" con don José Minjares que este último envió a su hijo Pedro a vivir con él "para que le tuviese en su casa y le enseñase a leer y escribir". A pesar de esto, don Juan recordaba que "nunca supo de él, ni hasta ahora ha sabido de otra persona, quiénes fuesen los naturales padres del dicho don Pedro".[18] En Guatemala un testigo admitió únicamente que cierta criatura era "hijo

[15] AGI, Indiferente General, 12 de septiembre de 1818, proporciona otro ejemplo.

[16] Iraci del Nero da Costa menciona también que los hombres brasileños de los siglos XVIII y XIX no hacían alarde de su seducción de mujeres porque "la opinión pública" obraba para "inhibir este tipo de actitud masculina". "Vila Rica: Casamentos (1727-1826)", en *Revista de Historia*, San Pablo, vol. 56, núm. 111, julio-septiembre de 1977, p. 204.

[17] AGI, Caracas 299, núm. 22, 1787.

[18] AGI, Guadalajara 368, núm. 6, 1761.

de la misma señora que privada y secretamente se la ha expuesto al señor vicario".[19] Tal discreción trascendía las generaciones, pues los padres inculcaban en sus hijos la necesidad de continuar con el secreto. Don Rafael García Goyena, el hijo ilegítimo de este caso, confesó más tarde que no daría el nombre de su madre, pues había recibido "información secreta sobre las condiciones, calidad y soltería de ella".

Todavía décadas después de los acontecimientos los hombres mantenían un estricto silencio sobre las identidades de las mujeres que habían protegido por medio de embarazos privados. Los nombres de menos de una cuarta parte de estas madres habían salido a la luz antes de las solicitudes de legitimación para sus hijos. Como generalmente estas peticiones se hacían años, y a menudo décadas, después de un nacimiento, este silencio sobre la identidad materna es digno de mención. Lo que resulta todavía más impresionante es que bastante más de la mitad de los hombres continuaron protegiendo los nombres de sus amantes, y que estos nombres se desconocen todavía hoy. Cuando se hicieron públicas las identidades de madres que tuvieron embarazos privados, esto sucedió más como resultado de su propio reconocimiento que por el de sus amantes (véase el Apéndice 2, cuadros 6 y 7).[20]

Aunque la preocupación por el honor de las mujeres podía mantener callados a los hombres, esto no los motivaba necesariamente a contraer matrimonio. Setenta y tres solicitantes explicaron específicamente las razones por las que el matrimonio no se había realizado de inmediato o poco después del nacimiento de una criatura ilegítima. Estos casos permiten especular sobre si la no realización del matrimonio era resultado de la negativa masculina o femenina (véase el Apéndice 2, cuadro 8). En seis casos (8,2%) ambos fueron responsables, pues estaban relacionados por un grado de parentesco prohibido y requerían de una dispensa eclesiástica para casarse. De los restantes, sólo en doce casos (16,5%) la no realización del matrimonio podía achacarse a la mujer, ¡y en ocho de estos la mujer había muerto! Las cuatro mujeres restantes se embarazaron como resultado de amoríos extramatrimoniales, aunque dos de ellas ya habían sido abandonadas por sus esposos. Ninguna de las madres que aparecen en las cédulas y que podía casarse rechazó el matrimonio.

[19] AGI, Guatemala 609, núm. 2, 1798.

[20] BD 5-67. Las identidades de 16 (23,9%) de las 67 madres que tuvieron embarazos privados fueron reveladas, mientras que 39 (58,2%) permanecen desconocidas.

La mayoría de los matrimonios no se llevaban a cabo porque los hombres (55; 75,3%) no podían o no querían. Para los hombres que ya estaban casados (21), o que eran sacerdotes (11), la ceremonia jamás fue una opción. Un segundo grupo incluía oficiales militares (3) que no podían casarse hasta tanto no recibir permiso oficial de sus superiores; y los burócratas (2) que requerían también de autorización del Consejo de Indias.[21]

La mayoría de las "otras razones" que dieron los padres caen bajo la categoría de justificaciones de mala fe. Cinco admitieron que habían estado cortejando a dos mujeres al mismo tiempo, y se habían casado con una, abandonando a la otra; cuatro repudiaron a sus amantes por razones desconocidas; tres se negaron a casarse porque su amante era de raza mezclada; dos escaparon porque estaban lejos cuando nació la criatura; dos pospusieron la boda porque necesitaban acumular más riqueza antes de la ceremonia; y uno entró al sacerdocio. Uno de estos padres que no se casó no tuvo la culpa, pues murió antes del nacimiento de su hijo. Los estudios regionales a todo lo ancho de la Hispanoamérica colonial confirman esta tendencia: aunque una mujer podía ser presionada para decir "sí" a un encuentro sexual, era el hombre el que decía "no" cuando se trataba de la ceremonia de matrimonio.[22]

[21] Dewitt Samuel Chandler, *op. cit.*, pp. 34-53; Konetzke, 3:1, núm. 179, 1760.

[22] Véase Eduardo Cavieres F. y René Salinas Meza M., *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*, Serie Monografías Históricas, núm. 5, Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, 1991, p. 93, para Chile; María Dolores Fuentes Bajo, "Amor y desamor en la Venezuela hispánica: Caracas 1701-91", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, vol. 75, núm. 298, 1992, p. 52, para Venezuela; Donald Ramos, "A mulher e familia em Vila Rica do Ouro Preto: 1754-1838", en Sérgio Odiolon Nadalin, Maria Luiza Marcílio y Altiva Pillati Balhana (eds.), *Historia e populacão: Estudos sobre a América Latina*, San Pablo, Fundação SEADE, 1990, p. 154, para Brasil. No hay datos suficientes para determinar hasta qué punto los hombres repudiaban a las mujeres por razones afectivas, porque los amantes generalmente daban razones de índole más práctica; véase Lawrence Stone, "Family History in the 1980s: Past Achievements and Future Trends", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 12, núm. 1, verano de 1981, p. 73. Unos pocos casos de gracias al sacar dan indicios sobre asuntos más profundos. Un padre señaló que el matrimonio no tuvo lugar por "unos recelos" (AGI, Santa Fe 717, núm. 9, 1793); otro padre sugirió que "por varios motivos accidentales" la pareja no se había casado (Buenos Aires, núm. 14, 1771). Mi interpretación cuestiona a Patricia Seed, quien sugiere que en el siglo XVIII las mujeres tenían la misma probabilidad que los hombres de romper compromisos, aunque no proporciona ninguna estadística. *To Love...*, *op. cit.*, p. 112. Claro está que como las intimidades sexuales de las madres de las cédulas resultaron en un embarazo, ellas pueden haber estado menos dispuestas a usar "pretextos vanos" para dar por terminado un compromiso. *Ibid.*, p. 122.

Variables conducentes a la ilegitimidad: movilidad, comunidad, precedentes

Los hombres tenían la ventaja. No arriesgaban su honor cuando establecían relaciones sexuales, tenían descendencia ilegítima o cuando rompían promesas de casamiento. Eran ellos los que decidían cuándo una relación sexual terminaría en matrimonio. No obstante, ciertos hombres tenían más probabilidades que otros de aparecer como padres en las cédulas: la ocupación, la movilidad, la comunidad y la propincuidad surgen como señales distintivas conducentes a la sexualidad extramatrimonial y a la ilegitimidad.

Aunque es imposible determinar las ocupaciones de la mitad de los padres, en los casos en que estas profesiones sí aparecen señaladas, emerge un patrón. Los oficiales del ejército y de la marina, los burócratas y los sacerdotes demostraron ser los progenitores más comunes de ilegítimos. Todos ellos estaban limitados por restricciones temporales o permanentes concernientes al matrimonio. Los comerciantes constituyen otro grupo notable, seguido por otro más diverso que incluía abogados, terratenientes, marqueses, notarios, un minero, un ensayador e incluso un farolero (véase el Apéndice 2, cuadro 9).

Las evidencias sugieren que las tentativas de las reformas borbónicas para aumentar la eficiencia y terminar con el nepotismo mediante la regulación de los matrimonios de los militares y los burócratas pueden haber tenido el efecto involuntario de promover la ilegitimidad entre la élite.[23] Los oficiales enamorados estaban regidos por las ordenanzas militares de 1728, que requerían el permiso de sus superiores para contraer matrimonio, y también por un Real Decreto de 1741 que ordenaba la ratificación de la Corona para tales permisos. Para desalentar el nepotismo, el matrimonio de los burócratas fue regulado desde 1578 mediante la expedición de un decreto que prohibía a los funcionarios elegir esposas en la jurisdicción en la que servían. Los reformadores borbónicos endurecieron esta prohibición en 1764, con una legislación que ampliaba las restricciones a los hijos de los funcionarios reales y amenazaba a aquellos que la desobedecieran con la pérdida de su cargo. Dicha legislación no sólo demoraba el matrimonio

[23] Guillermo F. Margadant resume los cambios en la legislación sobre los matrimonios de los oficiales militares y civiles. "La familia en el derecho novohispano", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas. Siglos XIV al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, pp. 27-56. Véanse además AHN-Madrid, Osuna, leg. 3117, núm. 18, 1742, y Juan de Solórzano y Pereyra, *Política indiana* [1647], 5 vols., Madrid, Ibero-Americana, 1930, lib. 5, cap. 9, pp. 138-157.

de los burócratas que honestamente querían contraer nupcias, sino que también permitía a otros retrasarlo de manera indefinida o permanente.

El impacto de estas restricciones borbónicas se veía intensificado cuando la geografía entraba en la ecuación del noviazgo, pues los oficiales del ejército y de la marina podían ser trasladados a otros destinos antes de recibir la autorización oficial. Un venezolano comentaba que su padre de buena fe había tratado de casarse con su madre, pero que "en aquel entonces ningún soldado obtenía licencia para casarse".[24] Su padre fue embarcado hacia España y jamás regresó. Don Lorenzo de Parga, de Colombia, justificaba sus esfuerzos –por cierto no muy intensos– para casarse con su novia embarazada mencionando que "se declaró la guerra con la Gran Bretaña en el año de 1779".[25] Después de ser trasladado a Cartagena, su regimiento fue llamado para reprimir la Rebelión de los Comuneros y por eso, "con motivo de las turbaciones" marchó a Santa Fe, Socorro, Riohacha y Darién. Su prometida murió antes de que terminara sus numerosas campañas. La distancia también afectaba a los comerciantes: un solicitante explicaba que con el tiempo su "dilatada ausencia" de su esposa española lo había movido a establecer otro hogar en América.[26]

Incluso hombres cuyas profesiones no exigían viajes podían emplear la distancia para escapar del matrimonio. Tal fue la estrategia de don Tadeo Tames, de Arequipa, quien antes de huir por las montañas era estudiante en un colegio de La Plata, Bolivia.[27] Los testigos recordaron que "estando próximos a contraer el santo matrimonio" y después de que "procrearon por hijo a dicho don Manuel Tames, a quien dejándolo encinta en el vientre de su madre", don Antonio huyó a ocultarse en Cochabamba, donde su reputación como padre soltero no le impidió vivir como "sujeto de honor y empleado varias veces en oficios de honor en aquella villa". Don Juan Bautista Corletto se vio involucrado en una fuga similar en Santa Marta, Colombia.[28] Después de comprar una casa y tierra para su prometida y su hija pequeña, dejó la ciudad con el pretexto de que debía resolver un pleito. Diecinueve años más tarde no había regresado.

[24] AGI, Caracas 348, núm. 22, 1797.

[25] AGI, Santa Fe 720, núm. 26, 1795.

[26] AGI, Guatemala 411, núm. 11, 1784. Ésta también afectaba a los burócratas; en el capítulo 3 se examinaron los problemas del oidor don Ramón de Rivera y doña María del Carmen López. Charcas 560, núm. 15, 1795.

[27] AGI, Charcas 553, núm. 9, 1791.

[28] AGI, Santa Fe 1201, núm. 9, 1803.

El cambio de domicilio alejaba a los amantes no sólo de sus prometidas traicionadas, sino de la influencia de ambas familias. Aunque los expedientes de legitimación no confirman el estereotipo de los padres o hermanos de las jóvenes embarazadas que recurrían a la violencia para vengar la reputación familiar, es casi seguro que los parientes masculinos hubieran presionado a los novios remisos a casarse.[29] Los abuelos de ambas partes podían exigir que los amantes se casaran y legitimaran las generaciones siguientes. Sin duda alguna, tal influencia debía ser más efectiva cuando se dirigía a padres solteros cuyas familias habían vivido en la comunidad por varias generaciones.[30]

Si bien las estadísticas son escasas, éstas sugieren que era más probable que los padres que aparecen en las cédulas fueran forasteros a que lo fueran las madres.[31] Las familias de estos padres estaban divididas en partes iguales, la mitad vivía en España o en localidades coloniales más distantes, y el resto, en las cercanías. Contrastando con esto, las mujeres que tuvieron hijos ilegítimos tenían dos veces más posibilidades de ser criollas y de que sus familias llevaran establecidas en sus localidades un mínimo de dos generaciones. Por lo general, los hombres tenían más movilidad que las mujeres, y era menos probable que los padres de ilegítimos fueran locales. Tal vez por esto, eran menos receptivos a las presiones de la comunidad.

Aunque la evidencia es necesariamente anecdótica, la existencia de precedentes en la familia era otra variable que promovía la ilegitimidad. Pese a que las declaraciones de las gracias al sacar rara vez presentan información acerca

[29] Asunción Lavrin confirma también la ausencia de una respuesta violenta. "Sexuality in Colonial Mexico: A Church Dilemma", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, pp. 47-92, p. 64. Thomas Calvo, "The Warmth of the Hearth: Seventeenth-Century Guadalajara Families", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage...*, *op. cit.*, p. 297, sugiere que la violencia puede haber sido más común en casos de adulterio, y en el campo más que en la ciudad.

[30] Richard Boyer proporciona evidencias de comunidades que obligaron a pretendientes ya casados a contraer de nuevo matrimonio para salvar reputaciones femeninas. *Lives of the Bigamists...*, *op. cit.*, p. 93.

[31] BD 4-187. Donde es posible determinarlo, era más probable que la familia de la madre llevara una o dos generaciones en el área: criollos (52; 27,8%); fuera del área (10; 5,3%). Los padres están divididos de manera más pareja; aproximadamente la mitad estaban establecidos en el área: criollos (34; 18,2%); españoles o de otros lugares de las colonias (33; 17,6%). Eduardo Cavieres F. y René Salinas Meza M. documentan que los hombres eran entre el 25% y el 30% más móviles en los poblados chilenos coloniales de Illapel y San Felipe (*op. cit.*, p. 52). María Emma Mannarelli cita a un comentarista peruano del siglo XVII (Pedro de León Portocarrero) quien señaló que "las mujeres siempre son el doble, porque no hacen viajes por mar ni tierra, ni van a la guerra, así se conservan mejor y viven más" (*op. cit.*, p. 69).

de la presencia de otros ilegítimos en las familias, los registros notariales alfabéticos en Lima y Arequipa permiten rastrear los testamentos de los padres y hermanos de algunos de ellos.[32] Estas investigaciones dejan la fuerte impresión de que la ilegitimidad era común en algunas familias de la élite. Además, hacen pensar que los hombres que eran ilegítimos, o que habían sido criados con medio hermanas o medio hermanos ilegítimos, pueden haber sido más tolerantes frente a dichas prácticas, y tal vez tenían más probabilidades de procrear a sus propios hijos fuera del vínculo matrimonial.

En la familia del oidor don Gaspar Urquizu, existía un precedente de dos generaciones de ilegitimidad. Éste tuvo tres hijos: don Gaspar, don Juan y don Santiago, y luego tuvo con otra mujer una hija llamada doña María del Carmen.[33] Aunque este oidor solicitó legitimar a don Santiago, nunca llevó a término el proceso. En lugar de esto, terminó casándose al final de su vida con la madre de sus hijos, legitimándolos automáticamente. Tal vez porque pasaron la mayor parte de sus vidas como ilegítimos, sus hijos continuaron con la tradición familiar de los nacimientos por fuera del matrimonio. Don Juan, capitán de dragones, dejó una hija ilegítima en Buenos Aires. Don Santiago tuvo un matrimonio sin hijos, pero en su testamento reconoció dos hijos naturales: don Miguel, comandante de un regimiento de infantería de pardos, y Luis Urquizu.[34]

Don Antonio León Calatayud, un comerciante de Arequipa, también estaba familiarizado con la ilegitimidad, pues creció con un medio hermano que era un hijo natural. La madre de don Antonio León había dado a luz a don Manuel de Cáceres antes de comenzar 42 años de vida matrimonial en los que tuvo dos hijas, así como su legítimo hijo menor. Las cartas de don Antonio León reflejan su aceptación y amor por su medio hermano mayor, quien era también su socio de negocios.[35] No sólo nombró a don Manuel

[32] AGI, México 1770, núm. 35, 1780, proporciona un caso de varias generaciones de ilegitimidad, pues el padre de un ilegítimo tenía a su vez un padre ilegítimo.

[33] La solicitud de legitimación de su hijo Santiago se encuentra en AGI, Lima 893, núm. 42, 1778-1793. AGN-Lima, Notarial. Gaspar Urquizu Ibáñez, Escribano Pedro José Angulo, 27 de febrero de 1783, t. 1, f. 567v, contiene el testamento del oidor. AGN-Lima, Notarial. Escribano Baltasar Núñez del Prado, 8 de octubre de 1837, leg. 456, f. 565v, contiene el testamento de María del Carmen Urquizu.

[34] AGN-Lima, Notarial. Escribano Ignacio Ayllon Salazar, 11 de junio de 1811, leg. 15, f. 722, contiene el testamento de don Santiago y una mención de los hijos ilegítimos de su hermano y de los suyos propios. Únicamente don Santiago aparece en las solicitudes de gracias al sacar.

[35] Sus cartas a su hermano medio aparecen en AGN-Lima, Real Audiencia, Causas Civiles, leg. 286, 1790.

como uno de los albaceas de su testamento, sino que también lo hizo beneficiario de sus bienes en partes iguales con sus hermanas legítimas.[36] Quizá porque don Antonio León creció en un hogar con un hermano ilegítimo que era aceptado en la familia, puede haber sido más tolerante de la ilegitimidad y muy poco aprensivo –como se hará manifiesto pronto– acerca del futuro de sus dos hijos naturales.

Curso de vida y encuentros sexuales

La ocupación, la movilidad geográfica, la presión familiar y los precedentes eran elementos distintivos en cualquier ecuación conducente a la procreación de ilegítimos. Un factor determinante todavía más fundamental era el curso de la vida masculina o la naturaleza cambiante de las relaciones que se desarrollaban entre hombres y mujeres a medida que maduraban y pasaban por diferentes etapas de sus vidas. Los hombres coloniales procrearon ilegítimos en patrones característicos a lo largo de sus "carreras reproductivas".[37] Aparecen como jóvenes seductores, pretendientes serios, solterones empedernidos, hombres casados, viudos mayores o sacerdotes. Las relaciones sexuales sucedían como parte del noviazgo, en concubinatos de largo término o como relaciones más ocasionales.

Aunque las solicitudes de cédulas no proporcionan una visión estadística de los arreglos sexuales masculinos en el "mundo real" de la Hispanoamérica colonial, sí dan pautas acerca de cómo estos acuerdos sexuales pueden haber variado en el transcurso de la vida masculina (véase el cuadro 5). Los hombres no casados (104) se pueden dividir en dos grupos. El primero estaba compuesto por solteros (20) que se involucraron en encuentros sexuales más restringidos, a menudo secretos. Entre éstos se incluyen pretendientes jóvenes (5) que prometieron matrimonio y sedujeron a muchas enamoradas, y los que hicieron arreglos para sostener relaciones sexuales clandestinas (15) que desembocaron en embarazos privados. Un segundo grupo significativamente mayor de hombres célibes (84) vivían públicamente con sus amantes e hijos en arreglos semejantes al matrimonio que duraron años, décadas o incluso toda la vida. En este grupo aparecen solteros que prometían matrimonio a través de compromisos prolongados (29), aquellos que tuvieron relaciones sexuales consecutivas (13), viudos (8) y amantes que eran primos (6). Otro grupo incluía a los inelegibles: hombres casados (19) y sacerdotes (12), seguidos por los muy frecuentes "desconocidos" (52).

[36] Su testamento se encuentra en ADA-Arequipa, Notarial. Bernardo Gutiérrez, Protocolo 352, f. 661, 1764.

[37] Peter Laslett sugiere que la "carrera reproductiva" debe ser considerada como un proceso continuo: antes del matrimonio, durante el matrimonio, entre matrimonios, y después de la muerte del cónyuge. "Illegitimate Fertility and the Matrimonial Market", en J. Dupaquier *et al.* (eds.), *Marriage and Remarriage in Populations of the Past*, Nueva York, Academic Press, 1981, p. 461.

Cuadro 5. *Estado civil de los varones y naturaleza de la relación sexual conducente a la ilegitimidad*

Hombres solteros		
Encuentros primordialmente sexuales		
Cortejo múltiple	5	
Embarazo privado	15	
Subtotal		20
Relaciones semejantes al matrimonio		
Compromiso prolongado	29	
Relaciones consecutivas de soltero sin promesa de matrimonio	13	
Pareja que convivió, sin conocerse suficientes datos	7	
Viudos	8	
Relaciones incestuosas (primos)	6	
Soltero; relación desconocida	21	
Subtotal		84
Total hombres solteros		104
Otras categorías		
Hombres casados	19	
Sacerdotes	12	
Subtotal		31
Estado marital desconocido		52
Total otros		83
Total		187

Fuente: BD 4-187.

Un oficial real que revisó esta variedad de acuerdos sexuales expresó cierta simpatía por "la fragilidad de jóvenes solteros cuya pasión disfrazan con

esperanzas que por lo común, se frustran".[38] Pero en los casos de los jóvenes enamorados, la pasión bien puede haber sido de los hombres mientras que sus amantes se quedaban con las esperanzas frustradas. Esto ocurría especialmente cuando los jóvenes solteros prometían matrimonio y tenían relaciones sexuales con más de una novia al mismo tiempo, o cuando sus relaciones sexuales secretas terminaban en embarazos privados.[39] En estos dos casos, las relaciones de los hombres con sus amantes eran esencialmente encuentros sexuales, puesto que las parejas no establecían relaciones a largo plazo ni convivían.[40]

Los testimonios comprueban que los hombres jóvenes bien podían ceder más de una vez a la "pasión" descrita por el funcionario real, y que blandían la codiciada promesa de casamiento como un arma particularmente poderosa de seducción. Tales promesas y traiciones caracterizaron los numerosos "cortejos" de don José Lucas Concha, un cadete en un regimiento de pardos en Caracas.[41] Éste había "contraído esponsales" con una doña Manuela Josefa, y sus encuentros sexuales resultaron en una hija. El padre de la madre soltera, don Manuel de Ponce, teniente de artillería en el puerto venezolano de La Guajira, describió más tarde sus esfuerzos para asegurar una ceremonia. Como su posible yerno no era todavía oficial, hizo que el cadete firmara una "escritura solemne" en la que constaba que "había prometido verificarlo y legitimar por subsiguiente matrimonio la prole que resultó de sus esponsales". El matrimonio debía tener lugar después de que don José "asegurase su carrera militar" con un ascenso.

Mientras tanto, don José estaba de nuevo en plan de galanteo en Caracas, donde intercambió una promesa "clandestina" de matrimonio con doña María Ana de Vegrete. Muy precavida, doña María Ana había hecho arreglos para que su cura párroco, así como otros testigos, escucharan como por casualidad el juramento de matrimonio y presionaran al vicario general para que se cumpliera de inmediato. Cuando llegaron noticias de

[38] AGI, Guatemala 602, núm. 4, 1785.

[39] BD 4-187. Las evidencias sobre cuántos hombres intercambiaban palabra de casamiento es vaga, pues las intenciones de la mayoría (98; 52,4%) eran desconocidas. De los restantes, un número parecido de hombres prometían (43; 23,0%) como no prometían matrimonio (46; 24,6%).

[40] La división es como sigue: pretendientes de varias mujeres, 4; iglesia, 1; embarazo privado, 15; total, 20. El número de embarazos privados no es igual al total que aparece en BD 5-67, puesto que algunos de estos padres estaban casados y no solteros, y por lo tanto caen en otras categorías.

[41] AGI, Indiferente General 1535, 5 de junio de 1785.

este matrimonio a La Guajira, don Manuel sentó una queja oficial ante el consejo de guerra, proclamando con amargura que su propia hija había sido "burlada". No cabe duda de que se sentía particularmente traicionado, pues si este amante descarriado no hubiera sido forzado a un matrimonio instantáneo, don Manuel hubiera podido enarbolar el contrato escrito y su hija habría recibido prioridad. En 1785 su caso recibió un veredicto condescendiente de la Cámara y su nieta obtuvo la legitimación.

Los hombres que cortejaban y llevaban a su lecho a muchas novias debían enfrentar no sólo complicaciones personales, sino también legales. Las autoridades podían demorar un matrimonio deseado por meses, o incluso por años, mientras lograban separar los cargos auténticos de los falsos. Mientras tanto, los prometidos sexualmente activos podían tener hijos ilegítimos. Tal fue el dilema que enfrentó don Jerónimo Rodríguez Vanegas, de Sancti Espíritu, quien admitió que, "teniendo celebrado esponsales de futuro" con doña Ana Beatriz de Castro, "pude persuadirla a repetidas instancias el que se mezclase conmigo de cuyo congreso resultó fecunda".[42] Como los dos jóvenes eran primos, don Jerónimo debió solicitar una dispensa eclesiástica. Cuando se supo de esta petición, apareció otra prometida, doña Luisa Chamendía, e impugnó el compromiso. El resultado final de las dobles promesas de don Jerónimo fue comprometer las vidas de tres mujeres en su vida. La primera era la abandonada doña Luisa; la segunda, la embarazada doña Ana; y la tercera, la pequeña ilegítima Isabel, que por ser de nacimiento incestuoso, no pudo ser legitimada automáticamente cuando sus padres al fin se casaron.

El alcalde don Juan Bautista de Armentos, de Trinidad, Cuba, tuvo que enfrentar también las consecuencias de sus dobles promesas de matrimonio, aunque la esposa que deseaba, doña Luisa Mariana Gonzáles, debió soportar todavía más.[43] Cuando se anunció el compromiso de la pareja, apareció otra prometida y solicitó al teniente gobernador y a la Audiencia que detuvieran el casamiento. Mientras las partes litigaban, doña Luisa dio a luz una hija y "a poco tiempo" murió sin lograr "verificar el matrimonio". El pleito estaba todavía bajo apelación cuando don Juan solicitó la legitimación de su hija en 1810.

Otra modalidad característica entre los solteros se originaba cuando hombres bastante jóvenes establecían relaciones sexuales de corto término

[42] AGI, Santo Domingo 1484, núm. 17, 1793.

[43] AGI, Indiferente General, 18 de septiembre de 1810. Otro ejemplo de un doble cortejo puede encontrarse en Lima 963, núm. 21, 1797.

usualmente clandestinas y organizaban embarazos privados. Entre estos solteros figura don Francisco Garro, un teniente de la marina oriundo de La Habana que tenía 25 años cuando ocultó el embarazo de su amante.[44] Ella aparece en la partida de bautismo de su hija como "madre no conocida". El teniente dejó a la niña a cargo de su madre viuda antes de zarpar hacia una muerte prematura a la edad de 29 años. La circunstancia concomitante del secreto en los embarazos privados les otorgaba también a los hombres licencia para ocultar la identidad y maternidad de una amante mientras cortejaban a otra. El chileno don Antonio de Aguilar y el argentino don Manuel Domec fueron apenas dos de los que orquestaron embarazos privados con una enamorada mientras planeaban matrimonio con otra.[45]

Los aspectos comunes que compartían los cortejos múltiples y los embarazos privados eran la relativa juventud e inexperiencia de los padres y la privacidad de estas relaciones. No obstante, el comentario hecho por el funcionario real de que la ilegitimidad comúnmente era el resultado de la "fragilidad" y la "pasión" de aquellos que eran "jóvenes" y "solteros" no parece confirmado por la mayoría de las solicitudes de gracias al sacar. En lugar de esto, un número considerable de padres no casados vivieron públicamente en relaciones semejantes al matrimonio durante esas décadas de sus vidas en las que la mayoría de sus pares ya estaban casados. La actividad sexual no dependía tanto de los altos niveles de hormonas de los jóvenes, sino de los deseos masculinos de formar lazos serios con sus amantes y establecer hogares temporales o permanentes.

Relaciones semejantes al matrimonio

Los compromisos prolongados en los que los hombres prometían matrimonio, tenían relaciones sexuales con sus prometidas, cuidaban de sus hijos naturales pero nunca se casaban resultaron ser un patrón común durante los años medios o tardíos del curso de vida. Aunque tales uniones se asemejaban al matrimonio, carecían de los votos religiosos en los que se juraba fidelidad marital y permanencia, y tampoco aseguraban la transmisión de la herencia paterna a la descendencia. Algo más de la mitad de los compromisos prolongados terminaron cuando los padres abandona-

[44] AGI, Ultramar 166, sin núm., 1813.

[45] AGI, Chile 290, núm. 3, 1792; Buenos Aires 250, núm. 14, 1785.

ron a sus prometidas, ya fuera para permanecer solteros o para casarse con alguien diferente (16); los demás terminaron con la muerte de uno de los prometidos (13).

Cartas personales que se han conservado y documentos provenientes de Sevilla, Arequipa y Lima proporcionan detalles excepcionales sobre el compromiso prolongado de don Antonio León Calatayud, quien finalmente abandonó a su prometida y dos pequeños hijos.[46] Vale la pena explorar con algún detenimiento el curso de vida de este comerciante peruano, pues proporciona un testimonio poco frecuente de ese proceso generalmente no documentado por el cual un amante rompía sus promesas y establecía una distancia emocional, y en este caso geográfica, entre él, su prometida y sus hijos. Esta historia revela que un punto de referencia de crucial importancia en los compromisos prolongados era si los hombres transferían sus lealtades emocionales primarias de sus parientes más cercanos, tales como sus padres, hermanos y hermanas, y comenzaban a identificarse con su amante y sus hijos.

Don Antonio León Calatayud era un comerciante prestigioso de Arequipa, pues había acumulado bienes por más de 65.000 pesos.[47] Aparentemente, compartía su riqueza con su familia, porque a pesar de que su madre afirmaba que "nos casamos pobres", vivía ahora en una casa proporcionada por su solícito hijo.[48] Sin duda, don Antonio le pareció un soltero muy deseable a doña Marcelina Hidalgo, quien vivía con su madre en circunstancias comparativamente modestas.[49]

A comienzos de la década de 1760, se inició el modelo de cortejo, relación sexual, ilegitimidad y abandono final.[50] Don Antonio León intercambió palabra de casamiento con doña Marcelina y ella le entregó su virgini-

[46] También en AGI, Santo Domingo 1497, núm. 24, 1799, un padre soltero legó sus posesiones a una hermana y a un hermano en lugar de a su amante y su hijo ilegítimo.

[47] ADA-Arequipa, Notarial. Bernardo Gutiérrez, Protocolo 352, f. 661, 1764.

[48] ADA-Arequipa, Notarial. Bernardo Gutiérrez, Protocolo 349, f. 263, 1759, contiene el testamento de su madre, doña Melchora de Esquivel.

[49] ADA-Arequipa, Notarial. Escribano Pedro de Figueroa, Protocolo 310, f. 758, 1781, contiene el testamento de la madre de doña Marcelina, doña Juana de Dios Murillo e Hidalgo, quien compartía con sus dos hermanas una casa que tenía un valor aproximado de 900 pesos. Ella le legó todo a su hija.

[50] En 1790 un tal don Rafael Calatayud inició también un pleito alegando que don Antonio era su padre. Este caso era poco convincente, pues se decía que el comerciante había firmado algunos documentos en Lima, aunque para ese entonces llevaba años lejos del Perú. Este pleito sí incluye otras cartas de don Antonio. AGN-Lima, Real Audiencia, Causas Civiles, leg. 286, cuad. 2534, 1790; Causas Civiles, leg. 315, cuad. 2864, 1793.

dad, para dar a luz a sus hijos Mariano, en 1761, y Agustín, en 1762.[51] Al principio, don Antonio León cumplió con lo que los testigos concordaron eran las responsabilidades típicas de un amante y un futuro padre. Hizo los arreglos pertinentes y envió por la partera, estuvo presente en el nacimiento de ambos hijos y consiguió nodrizas para ellos. No obstante, no reconoció oficialmente a su primer hijo en la partida de bautismo, pues le solicitó a la partera que hiciera bautizar a Mariano como de "padres no conocidos". Cuando nació Agustín al año siguiente, don Antonio admitió la paternidad, aunque continuó protegiendo el nombre de la madre.

A pesar de que la identidad de doña Marcelina no aparece en las partidas de bautismo de sus hijos, no estuvo protegida por los arreglos típicos de un embarazo privado, y mantuvo a los niños con ella después de su nacimiento. Aunque don Antonio consiguió una casa para ella y la sostenía, también mantenía una residencia separada para él en el segundo piso de su negocio. En casi todos los demás aspectos, don Antonio dio pruebas públicas pero informales de su paternidad. Uno de los sobrinos del comerciante declaró más tarde cómo jugaba don Antonio con sus dos hijos y "los más días los tenía en la tienda de su habitación dándoles el tratamiento de hijos".[52] La familia del comerciante también supo de la relación, pues los "padres de éste los reconocieron por sus nietos y se los hacían llevar a su casa".

Esta relación llegó a ser conocida fuera de los alrededores de Arequipa sólo porque don Antonio incumplió su promesa de matrimonio, pues utilizó su movilidad como comerciante para poner distancia entre él y su amante y sus hijos. Aparentemente, le dijo a su prometida que debía visitar Lima en un viaje de negocios pero que retornaría en "el tiempo corto". Sin embargo, ya estaba mintiendo, pues su testamento de Arequipa, que generalmente actualizaba antes de cualquier viaje, sugería un destino diferente. Allí confesaba "estar próximo a partir para la corte de Madrid, reinos de España".[53]

No resulta claro si doña Marcelina sabía inicialmente que don Antonio planeaba un viaje a España, aunque sí es seguro que le prometió regresar de este viaje y casarse con ella. Si ella hubiera tenido acceso a su testamento, podría haber reconocido señales adicionales de que su matrimonio nunca tendría lugar. Este testamento no la trataba como futura esposa ni tampoco reconocía formalmente la paternidad, pues don Antonio se refería

[51] AGI, Lima 910, núm. 53, 1785.
[52] *Ibid*.
[53] ADA-Arequipa, Notarial. Bernardo Gutiérrez, Protocolo 352, f. 661, 1764.

a sus hijos por el apellido de su madre, Hidalgo, en lugar del suyo, Calatayud. El testamento le asignaba a doña Marcelina apenas 2.000 pesos. Aunque don Antonio le dejaba a cada uno de sus hijos 4.000 pesos en una capellanía, dichas sumas eran mucho menos de la quinta parte reservada tradicionalmente para los hijos naturales. Estas disposiciones eran en especial mezquinas, pues don Antonio no tenía hijos legítimos y podía dejar legalmente la totalidad de sus bienes a sus hijos. En lugar de esto, mantuvo su lealtad hacia su familia de nacimiento, legando sus posesiones a su padre, a su medio hermano ilegítimo y a sus hermanas.

Como don Antonio viajó a la capital virreinal, no rompió de inmediato todos sus lazos con Arequipa. Una extraordinaria serie de cartas personales a doña Marcelina revela cómo se fueron debilitando gradualmente los lazos entre la pareja y entre don Antonio y sus hijos.[54] Su primera carta es particularmente reveladora, puesto que el comerciante expresaba no sólo su amor y preocupación, sino que hacía esfuerzos obvios para proporcionar a doña Marcelina detalles que pudieran interesarle.[55] Sin embargo, una lectura de esta carta algunos cientos de años después plantea todavía la pregunta de si doña Marcelina compartía el entusiasmo obvio de don Antonio por sus nuevas experiencias y si acaso ella percibió en misivas subsiguientes su progresivo distanciamiento emocional.

Desde la primera, las cartas de don Antonio describen a un hombre que estaba trascendiendo el círculo familiar de su propio mundo para abarcar un medio más amplio y excitante. Incluso desde su entrada a Lima aparecía como una persona de importancia. Le escribió a doña Marcelina: "Entré a las tres de la tarde y con la bulla de tantas mulas cargadas de barras y zurrones [...] que te aseguro que salían de sus casas, balcones, y corredores a ver quién era con tanto caudal, que me vi preciado a cerrar las ventanillas de la litera".[56]

Luego de instalarse en una casa a "cuadra y media de la plaza", don Antonio no perdió tiempo para hacer nuevos amigos y probar las delicias de la capital. Se vio "querido y estimado en muchos caballeros quienes sólo por noticia me conocían y ahora de vista", caballeros que le otorgaban "singulares favores". Estos consistían "en sacarme a pasear", y añadía "siendo

[54] Éstas fueron incluidas en el caso de legitimación, AGI, Lima 910, núm. 53, 1785, como prueba de la paternidad.
[55] Los coloridos detalles de estas cartas dirigidas a doña Marcelina contrastan con el tono más práctico de sus cartas de negocios dirigidas a su hermano medio, que aparecen en AGN-Lima, Real Audiencia, Causas Civiles, leg. 286.
[56] AGI, Lima 910, núm. 53, 1785.

para mí lo más divertido las comedias, que es cierto no se representaron mejor en España". Especialmente impactantes eran "los cómicos [...] de repente de volar por el aire", así como las "buenas mozas y cantan primorosamente agregándose más de veinte instrumentos".

Las noticias de las expediciones de don Antonio deben haber enviado señales particularmente confusas a su prometida que lo esperaba, pues el comerciante realizó un viaje al puerto limeño del Callao. Allí sus compañeros "me hicieron varias instancias a que me embarcara, yo no quería porque decía que me marearía y se reirían de mí". Sin embargo, don Antonio finalmente abordó el barco con "tanto gusto que ya no querían desembarcarme [...] sin sentir mareo ninguno". Don Antonio descendió del barco por un corto período y luego "volví a desembarcarme y nuevamente pasear los navíos como si hubiera estado en la mar sin padecer movimiento alguno en la cabeza y así conozco que tampoco te marearías y en cuatro o diez días estuvieras aquí".

Aunque no resulta claro si don Antonio entendía que podría haber alguna diferencia entre los movimientos de un barco en puerto y otro en alta mar, esta experiencia quizás hizo que superara los temores que posiblemente aún sentía acerca de un futuro viaje oceánico. Con todo, en estos primeros días, todavía amaba y extrañaba a doña Marcelina, pues –así fuera de manera poco entusiasta– sugería que se le reuniera. Así, le recordaba: "corazoncito mío [...] no hay día que no la tenga muy presente" y le enviaba "todo [su] querer y aprecio [...] Te estima y verte desea".

Las cartas posteriores –desde diciembre hasta su partida hacia España en marzo de 1765– muestran al amante y padre distanciándose más de su vida anterior. En diciembre, aunque en su carta habla sobre negocios familiares, decesos recientes en Arequipa y de su "amor e invariable afecto", decía también que le alegraba saber que "tú y tus hijos quedaban buenos". Puede no ser casual que cuando la madre de doña Marcelina presentó estas cartas como prueba de paternidad, los defensores de don Antonio anotaran que en ninguna parte admitía claramente ser el padre de dos hijos. Nunca habló de "mis hijos" o de "nuestros" hijos. Queda abierta la pregunta de si esta era una manera tradicional para referirse a los niños, si estaba evitando deliberadamente proporcionar cualquier evidencia de su paternidad o si ya pensaba en sus hijos como pertenecientes a doña Marcelina y ya no como parte de su vida.

La carta de don Antonio en febrero adquiere un tono piadoso, en parte como respuesta a lo que parece haber sido un frenesí de observancia religiosa por parte de doña Marcelina. Aparentemente, ésta le había escrito rogándole que hiciera "una confesión general" de una vida entera de pecado. Admitiendo

que sus pecados eran "grandes", le respondía comentando su conformidad con sus deseos y sus visitas cada viernes al amanecer a un convento situado a media legua de la ciudad. También que recibía "mucho consuelo" de las "novenas y muchas oraciones" de su amante. Sin embargo, se preguntaba si "después de muchas novenas, oraciones, rosarios y estarse corriendo a todos los santos del cielo" no estuviera ella "faltando de su casa" y "no asistiendo a la obligación precisa de cuidar sus obligaciones". Aunque "te portas como una santa" le rogaba que utilizara su "buen entendimiento" en el asunto.

Un lector posterior podría preguntarse si doña Marcelina había comenzado a darse cuenta de lo precario de su posición, a sospechar que su amante podía no cumplir su promesa de matrimonio y a temer que pudiera abandonarla. Tal vez ella esperaba que las amonestaciones sacerdotales que acompañaban una confesión general de una vida de pecado pudieran animar a don Antonio a hacer caso de sus obligaciones de conciencia. Su propia devoción religiosa puede haber servido para rogar al cielo por su regreso a salvo, así como también para apuntalar su propia reputación en el caso de que no regresara. Usualmente se esperaban estos escrúpulos religiosos de mujeres de la élite cuyo honor y reputación pública estuvieran en duda.

Hacia finales de marzo de 1765, don Antonio no tenía mucho tiempo para escribir pues estaba a punto de "embarcar para España". Todavía le aseguraba a doña Marcelina que "lo más que podré tardarme será un año". Le encargaba "ten mucho cuidado con esos niños y [dales una] buena educación", prometiéndole "que con el favor de Dios nos volveremos" a ver pronto. Firmaba como "tu querido León" y zarpó para España para no regresar jamás.[57] Allí continuó con sus actividades mercantiles, permaneció soltero, entró a la Orden de Santiago y murió 13 años después en diciembre de 1778.[58] Luego de "la larga ausencia [...] y ninguna esperanza de su regreso", doña Marcelina tomó el destino en sus propias manos. Se escapó y contrajo matrimonio con alguien "que ignoraba que ella había tenido dos hijos de don Antonio".

Detrás de cada compromiso prolongado y finalmente disuelto, deben haber existido historias semejantes de tentación, promesas incumplidas y abandono. Los hombres podían elegir arreglos semejantes al matrimonio en cier-

[57] Su testamento se encuentra en AGN-Lima, Real Audiencia, Causas Civiles, leg. 286, cuad. 2534, 1790.

[58] La fecha de la muerte de don Antonio León aparece en ADA-Arequipa, Causas Civiles, leg. 14, 1779. El comentario sobre la Orden de Santiago aparece en la petición de legitimación de sus dos hijos, AGI, Lima 910, núm. 53, 1785.

tas etapas de su curso de vida sin ningún compromiso permanente ni precio para su honor. Las "obligaciones de conciencia" podrían resultar particularmente débiles cuando se sopesaban las responsabilidades de mantener una esposa e hijos contra la libertad personal y los atractivos del mundo exterior.

Los solteros y el concubinato

Las opciones semejantes al matrimonio no se restringían únicamente a los hombres que hacían una promesa de matrimonio; los hombres de la élite podían vivir en relaciones seudoconyugales durante años o décadas sin tales promesas. El concubinato se parecía a los compromisos prolongados en que los amantes eran solteros, por lo que podían casarse y legitimar su relación y sus hijos en cualquier momento. También compartía aspectos con la barraganía medieval, ya que la relación a menudo tenía límites temporales, aunque las parejas ya no firmaban un contrato notarial definiendo los términos del acuerdo. En lugar de esto, los hombres solteros que establecían un concubinato podían abandonar libremente a sus amantes sin temor a que surgieran complicaciones por parte de la Iglesia o del Estado.

Aunque los solterones empedernidos podían establecer uniones de hecho con mujeres de la élite sin un compromiso marital, la motivación que surge como la más fuerte para esto no era su deseo de una sexualidad ocasional, sino más bien sus intentos de crear relaciones semejantes a las familiares. Aunque los solteros no se casaran nunca, o se casaran más tarde, su curso de vida podía incluir una o varias relaciones en las que convivían por años con amantes e hijos.[59] La carrera del burócrata peruano don Anselmo Camborda proporciona el colorido retrato de un padre y amante que tuvo cuatro hijos ilegítimos con tres mujeres diferentes.[60] Su historia ilustra cómo la abundancia de relaciones podía complicar no sólo las vidas privadas, sino también las reputaciones públicas.

[59] Juan Javier Pescador comenta que los patrones de incremento y descenso en el número de nacimientos ilegítimos por mes es semejante al de los legítimos en que ambos disminuían como resultado de la abstinencia sexual durante la cuaresma. *De bautizados a fieles difuntos: Familia y mentalidades en una parroquia urbana: Santa Catarina de México, 1568-1820*, México, El Colegio de México, 1992, p. 77. Esto es indicativo de lo corriente y normal de las relaciones irregulares, pues los amantes guardaban las restricciones cuaresmales aunque habían decidido vivir juntos en pecado.

[60] AGI, Lima 954, núm. 41, 1795.

Documentos provenientes de Lima y Arequipa confirman que durante su vida don Anselmo enfrentó de manera bastante infructuosa un aluvión de pequeños y grandes problemas: su hermana le escamoteó la herencia familiar y vendió como suyos sus bienes, sus esclavos se negaron a entregarle sus ganancias y compraron en cambio su libertad, los inquilinos de su casa incumplieron y se negaron a pagar. En medio de estas dificultades, debió enfrentar también los celos y las murmuraciones usuales que acompañaban el servicio en cualquier cargo real –incluidas acusaciones serias contra su desempeño como auditor de cuentas reales en Arequipa–. Sus amantes e hijos se sumaron a sus problemas.

Las uniones sexuales de don Anselmo se dieron en tres etapas, que van relacionadas con el comienzo de su carrera como contador en Lima, sus años posteriores en Arequipa y su ulterior regreso a la capital peruana. El primer amorío documentado fue su relación de largo plazo con doña Josefa Grados, que comenzó alrededor de 1764 o 1765. Puesto que él era un funcionario real y ella la hija de un abogado que ejercía en la corte limeña, doña Josefa era del mismo nivel social que su amante, aunque no hay ningún indicio de que la pareja hubiera intercambiado una promesa de matrimonio. Vivían juntos abiertamente en la casa de doña Josefa, donde criaron a sus dos hijos, don Vicente y don Cayetano, nacidos en 1770 y 1776 respectivamente. En julio de 1778, don Anselmo viajó solo a Arequipa para asumir un cargo como auditor. En este punto no resulta claro qué ocurrió con doña Josefa, pero se sabe que se presentó en la iglesia limeña de San Marcelo en 1780 para reconocer a sus hijos y poner su nombre en sus partidas de bautismo.

Don Anselmo pasó casi todos los años comprendidos entre 1778 y 1793 en Arequipa, donde con el tiempo estableció un nuevo hogar y consiguió una nueva amante, doña Antonia Corso Negrón. Los documentos son vagos acerca de si don Anselmo le prometió alguna vez matrimonio, pero ella era su par social y además una mujer rica. Doña Antonia estaba comprometida por completo con los intereses de su amante; en un testamento cerrado escrito en marzo de 1793, ella despojaba a su propia familia y parientes de la herencia de sus bienes, legando su fortuna exclusivamente a don Anselmo y a sus hijos naturales.[61] Lo que no sabía era que unos pocos meses más tarde también ella estaría embarazada y que otros meses después de eso se encontraría sola en Arequipa sin su amante.

[61] ADA-Arequipa, Notarial. Escribano Rafael Hurtado, sin núm., ff. 43-143, 1795.

En 1793 don Anselmo enfrentó cargos por malos manejos y malversación de fondos. Sus críticos decían que había tomado 4.000 pesos de la Real Caja de Arequipa para congraciarse con el gobernador interino actuando como su garante.[62] Sus asuntos privados también aparecieron indirectamente en las acusaciones públicas, pues sus detractores cuestionaban cómo había obtenido los recursos para mantener dos casas. Algunos se preguntaban dónde había conseguido los 480 pesos que había enviado a Lima para reparar la casa de su familia después del terremoto de 1780. Otros cuestionaban cómo había adquirido 1.400 pesos para comprar una casa en Arequipa para doña Antonia. Temiendo tal vez ser encarcelado, don Antonio se preparó para huir a Lima y responder a sus acusadores.

Doña Antonia apoyó decididamente a su amante. Uno de los enemigos de don Anselmo, don Ignacio Rodríguez, describió más tarde el siguiente drama: "a las doce horas de la noche" decidió satisfacer su "curiosidad" y "se disfrazó" con "capa y sombrero". Comenzó a merodear alrededor de la casa de doña Antonia, donde vio a don Anselmo con cuatro o cinco negros esclavos hacer "tres o cuatro viajes" con "bultos tapados" entre su casa y la del notario público, quien era un "sujeto muy parcial del dicho don Anselmo Camborda". Las implicaciones eran que don Anselmo estaba utilizando sus conexiones ya fuera para ocultar propiedades con un amigo de manera que no pudieran ser confiscadas después de su huida, o que preparaba artículos para un posible contrabando, o ambas cosas. Esa misma noche, o un poco después, don Anselmo huyó a Lima para preparar su defensa.

La leal doña Antonia quedó atrás para enfrentar sin su amante la que resultó ser su última crisis, pues sucumbió a las muy comunes complicaciones del parto. Sus últimas horas fueron registradas con más detalles de lo usual por las siete mujeres –incluyendo su partera, criadas y amigas– que la atendían. La partera doña Bernarda Calle recordó que había dormido por dos noches en casa de doña Antonia con el fin de estar lista para "la hora que le sintiese el parto".[63] Los primeros dolores comenzaron alrededor de las tres de la mañana del 21 de mayo. Nació un niño, pero doña Antonia

[62] Estos cambios y los detalles del caso aparecen en ADA-Arequipa, Intendencia-Administrativa, 1792-1794. Los documentos sugieren que don Anselmo Camborda sirvió como garante del gobernador interino don José Menéndez pagando una fianza de 4.000 pesos. Éste fue transferido más tarde a Humanga y cuando don Anselmo Camborda le pidió que le devolviera el dinero y aparentemente confesó que lo había "sacado de la Real Caja", el gobernador le respondió que "se lo llevase el Diablo" antes de que él se lo regresara.

[63] ADA-Arequipa, Notarial. Escribano Rafael Hurtado, sin núm., ff. 43-143, 1795.

no pudo expulsar el sobreparto y "continuaron sus fatigas con un gran ruido en el vientre y sudor helado". A las nueve de la mañana estaba muerta, aunque su hijo Ignacio Bernardino aún vivía. El testimonio de los testigos presenciales acerca de un nacimiento vivo desheredaba en efecto al ausente don Anselmo. Esto también animó a los parientes de doña Antonia para tomar tanto al niño como el control de sus bienes. Con la muerte de ésta y la ausencia de don Anselmo de Arequipa, la segunda etapa de sus relaciones llegó a su fin, aunque el destino de su hijo y la disposición de las propiedades de su amante lo preocuparían por el resto de su vida.

La última fase de las relaciones sexuales de don Anselmo después de su regreso a Lima en 1794 puede seguirse a través de sus testamentos de 1816 y 1822.[64] Durante estos años el contador trató de ocuparse de las dificultades ocasionadas por sus relaciones amorosas, sus hijos ilegítimos y su vida profesional. En 1795, cuando sus dos hijos mayores tenían 19 y 25 años de edad, solicitó su legitimación. En la carta enviada a España, se identifica como un contador de la Casa Real en Lima y proporciona las partidas de bautismo de sus hijos, en las cuales aparecían ya nombrados los dos padres y se demostraba que eran hijos naturales. Señalaba que su hijo mayor quería ser sacerdote, mientras que el menor asistía todavía al Colegio de Nobles en Lima. Explicaba que no pudo casarse con la madre de éstos por "haber elegido doña Josefa Grados el estado de religiosa".[65] Es de notar que don Anselmo no intentó comprar una cédula de gracias al sacar para otra hija ilegítima, una doña Blas cuya madre no se conoce, pero a quien don Anselmo reconoció más tarde en ambos testamentos. Es posible que doña Blas no hubiera nacido todavía en 1795, o que don Anselmo no quisiera gastar dinero legitimando una hija.

En la solicitud de gracias al sacar de 1795, tampoco aparece incluido el pequeño hijo de don Anselmo nacido en Arequipa. A todo lo largo de su vida, don Anselmo luchó sin éxito para obtener la custodia de Ignacio, así como de los bienes de doña Antonia en Arequipa. Aunque había sido nombrado tutor, don Anselmo jamás actuó como tal; permaneció en Lima mientras su hijo vivía con los parientes de su madre en Arequipa. Parece improbable que el padre y el hijo llegaran a verse alguna vez, pues en 1822 el

[64] AGN-Lima, Notarial. Escribano desconocido, f. 295, núm. 551, 6 de julio de 1816; AGN-Lima, Notarial. Escribano Gaspar de Salas, don Anselmo Antonio Camborda, f. 185, núm. 669, 24 de octubre de 1822.

[65] AGI, Lima 942, núm. 59, 1792.

testamento de don Anselmo contenía una acusación increíble. Proclamaba que los parientes de doña Antonia habían cometido un fraude mayor: que su hijo había muerto y que los parientes de Arequipa lo habían "sustituido" por un joven que "no es el hijo de doña Antonia sino un cualquiera a quien la han dado [el nombre] para gozar de los bienes".[66]

Como si estas complicaciones no bastaran, entre 1816 y 1820, la vida privada de don Anselmo tomó –si esto fuera posible– un giro todavía más dramático. Para entonces, este solterón debe haber estado alrededor de los 60 años, pero finalmente abrazó el estado de casado. La identidad de su esposa es todavía más sorprendente, pues resultó ser doña Josefa Grados, la madre de sus dos hijos mayores y ahora legitimados. No queda claro si doña Josefa había pertenecido a la rama seglar de una orden religiosa y había hecho votos simples que podían ser revocados por un sacerdote o si acaso don Anselmo mintió acerca de su presunta vocación en la solicitud de legitimación.

Lo que sí parece seguro es que en 1795 don Anselmo no estaba pensando en unión alguna con doña Josefa. Debido a sus constantes problemas monetarios, no es probable que hubiera gastado 8.000 reales ese año para legitimar a sus hijos, cuando hubiera podido hacerlo sin costo alguno a través de una ceremonia de boda. Tampoco parece probable que don Anselmo contrajera nupcias antes de su testamento de 1816, en el que no menciona a una esposa.[67] No obstante, en 1820 el solterón de toda una vida ya se había convertido en esposo. En ese año doña Josefa escribió un testamento en el que declara ser "casada y velada [...] con don Anselmo Antonio Camborda" y reconoce a sus dos hijos. Es dudoso que para ese momento una relación sexual fuera parte de su matrimonio, pues en su testamento doña Josefa revela que estaba "enferma en cama del accidente".[68] Dos años más tarde, el testamento de don Anselmo reconocía que ahora tenía una "legítima mujer" que se encontraba en "incapacidad".[69]

[66] AGN-Lima, Notarial. Escribano Gaspar de Salas, don Anselmo Antonio Camborda, f. 185, núm. 669, 24 de octubre de 1822.

[67] Dewitt Samuel Chandler describe un patrón en México mediante el cual los burócratas sexagenarios se casaban con mujeres jóvenes, prometiéndoles una pensión vitalicia a su muerte (*op. cit.*, p. 45). Después de 1789 esta práctica fue prohibida en México. No resulta claro si en este caso peruano existió una motivación parecida.

[68] AGN-Lima, Notarial. Escribano José Mendoza y Santa Cruz, leg. 402, f. 152v, 21 de julio de 1820.

[69] AGN-Lima, Notarial. Escribano Gaspar de Salas, don Anselmo Antonio Camborda, f. 185, núm. 669, 24 de octubre de 1822.

Don Anselmo pasó sus últimos años defendiendo su "honor". La única referencia documentada que hizo a esta palabra no tuvo nada que ver con sus amantes ni con su descendencia ilegítima, pero sí con su reputación personal como contador. En su testamento de 1816, afirmó que había llevado sus cuentas "sin que faltase en ellas ni un centavo [...] ni una onza de azogue".[70] En tono defensivo culpaba de cualquier problema con las cuentas al uso por parte de sus sucesores de un "nuevo método de partida doble que yo y todos los demás ministros más antiguos ignorábamos". No obstante, el testamento final de don Anselmo (1822) parece reconocer los méritos de los cargos de fraude que se le imputaron: el contador sugería que, en el caso de llegar a recibir algún dinero proveniente de los bienes de su amante de Arequipa, se depositaran 4.000 pesos en la Real Caja de esa localidad, "por justos motivos que me obligan a ello".[71] Puesto que la acusación original de los detractores de don Anselmo era que él había desfalcado exactamente en esa suma al tesoro, esta concesión final parece sugerente, aunque circunstancial.

El curso de vida de don Anselmo ilustra cómo un solterón empedernido podía establecer una serie de relaciones que se parecían al matrimonio. Los concubinatos en serie proporcionaban a los hombres solteros las ventajas emocionales, familiares y materiales sin el compromiso permanente. No cabe duda de que los funcionarios reales o los oficiales militares encontraban estos arreglos particularmente convenientes, dadas las regulaciones sobre sus matrimonios y su movilidad geográfica, así como también su necesidad de crear círculos privados de apoyo dondequiera que estuvieran de servicio. Infortunadamente, los documentos de legitimación no revelan con qué frecuencia estos matrimonios de prueba se transformaban en reales.[72] A pesar de esto, el sinfín de problemas de don Anselmo demuestra que incluso cuando los solteros evitaban los compromisos, no lograban escapar

[70] AGN-Lima, Notarial. Escribano desconocido, f. 295, núm. 551, 6 de julio de 1816. Los funcionarios reales acostumbraban supervisar la distribución del mercurio, utilizado para refinar la plata.

[71] AGN-Lima, Notarial. Escribano Gaspar de Salas, don Anselmo Antonio Camborda, f. 185, núm. 669, 24 de octubre de 1822.

[72] Aunque Juan Javier Pescador sugiere que "la costumbre de mantenerse al margen del matrimonio eclesiástico era poco común" en México colonial, también señalaba que "muchas de las uniones consensuales devinieran con el tiempo en matrimonios santificados" ya fuera para legitimar a los hijos o para eludir a las autoridades eclesiásticas y la cárcel. "La nupcialidad urbana preindustrial y los límites del mestizaje: Características y evolución de los patrones de nupcialidad en la Ciudad de México, 1700-1850", en *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 7, núm. 1, 1992, p. 140.

de la gran cantidad de complicaciones personales que acompañaban tales uniones irregulares.

Los viudos

Comparados con los hombres que se comprometían simultáneamente con varias mujeres, o los que rompían compromisos prolongados, o los solterones empedernidos, los viudos parecen haber manejado sus asuntos sexuales de una manera más tranquila, a pesar de que fueron otro grupo importante que también produjo descendientes ilegítimos. Los viudos que aparecen en las cédulas exhiben dos tipos de actividad sexual. El primero es una tendencia a involucrarse en una relación hacia el final de sus días y a tener un hijo ilegítimo después de pasar años como esposos y viudos. El segundo se observa en los viudos que tuvieron una relación en el "intermedio", es decir que iniciaron relaciones sexuales después de la muerte de una esposa y antes de contraer nuevas nupcias con otra. Los testimonios dejan la fuerte impresión de que entre los viudos había una menor tendencia a utilizar una falsa promesa de matrimonio para iniciar relaciones sexuales. Tal vez, como estos hombres eran más viejos, eran más responsables; quizá tenían incentivos materiales importantes para ofrecer a sus posibles amantes. Es llamativo que ninguno de los viudos de las cédulas fuera demandado por incumplimiento de promesa de matrimonio. Tampoco la movilidad geográfica jugaba mucho papel en sus relaciones, pues usualmente estas ocurrían en sus comunidades, e incluso en sus propios hogares.

La historia de vida del viudo don Bernardo de Miranda Villaizán, de Guadalajara, México, proporciona un ejemplo típico del modelo de sexualidad posterior al matrimonio que podríamos denominar la "última cana al aire". Padre de dos hijos que eran sacerdotes, don Bernardo era pues un "sujeto de la primera distinción" que había servido en los prestigiosos cargos de alcalde y regidor.[73] Después de la muerte de su esposa, sus muy curiosos vecinos comenzaron a observar a doña María Gertrudis Castro "frecuentando notoriamente [...] la casa". Nadie pareció sorprenderse cuando ésta tuvo una hija, a quien el regidor reconoció como propia y a la que sus hijos también querían y trataban como hermana, incluso después de la muerte de su padre.

[73] AGI, Guadalajara 372, núm. 1, 1780.

Algunos casos de La Habana siguen un modelo similar. Don Miguel de Cárdenas Vélez de Guevara era un viudo con siete hijos legítimos cuando inició una relación sexual con doña Lucía Ordóñez, en 1768, y procreó una hija.[74] Antes de su muerte cuatro años después, don Miguel no sólo velaba por el mantenimiento de la niña, sino que también legó a doña Lucía el dinero suficiente para una dote. El teniente don Agustín Herrera llevaba viudo 15 años cuando, en 1774, tuvo "comercio carnalmente por un poco tiempo" con una mujer de La Habana que le dio una hija.[75] Aunque no había prometido matrimonio a cambio de favores sexuales, mantuvo a su hija con particular responsabilidad y más tarde pagó su legitimación.

Una variante del viudo como padre de ilegítimos sucedía cuando los hombres establecían relaciones entre dos matrimonios. Como los viudos no se mostraban muy dispuestos a prometer matrimonio a estas amantes, a menudo buscaban mujeres que no tuvieran la expectativa de un compromiso permanente, pues estaban al borde de la aceptación social o racial. Tal perfil caracteriza el amorío del ensayador de Guanajuato don Ignacio Martínez de Lejarzar, quien pasó casi 20 años como viudo desde la muerte de su primera esposa, en 1746, hasta su segundo matrimonio, en 1766.[76] En el intermedio convivió con doña María Antonia García y Abalos, y la pareja tuvo un hijo y una hija ilegítimos. El ensayador nunca prometió casarse con doña María, quien es probable que hubiera estado comprometida anteriormente, puesto que tuvo un hijo ilegítimo con otro amante.[77] Don Ignacio ya había vuelto a casarse cuando murió, en algún momento entre 1773 y 1774. El ensayador había procreado pues tres grupos de hijos con tres mujeres diferentes. Los primeros eran un hijo legítimo ya crecido, que era también ensayador, y una hija que hizo votos religiosos en Querétaro. Los segundos eran su hija e hijo ilegítimos procreados durante sus años de viudez. Finalmente, estaban sus dos hijos legítimos menores de 3 años, producto de su segundo matrimonio.

Una relación sexual en el intermedio entre dos matrimonios, en la que no se prometió casamiento y en la que el padre cuidaba escrupulosamente

[74] AGI, Santo Domingo 1469, núm. 7, 1785.

[75] AGI, Santo Domingo 1471, núm. 6, 1787.

[76] AGI, México 1779, núm. 2, 1795, contiene la solicitud de legitimación de don José Manuel Ignacio Martínez de Lejarzar. Información relevante a su padre puede encontrarse en AHG-Guanajuato, Bienes Difuntos, leg. 2, exp. 2, 1766; Cabildo, ff. 219-227, 1766; Presos, ff. 85-93, 1773. La muerte de su padre aparece registrada en Testamento Protocolo de Presos, f. 222, 1774.

[77] AGI, México 1779, núm. 2, 1795. No resulta claro si este amorío ocurrió antes o después de su relación con don Ignacio.

de sus hijos ilegítimos, caracterizó también los años de madurez del viudo don Manuel José de Escobar, de Cartagena, Colombia.[78] Después de la muerte de su primera esposa y antes de recibir la dispensa para casarse con la prima de ésta, el regidor ya retirado convivió durante por lo menos cinco años con María Trinidad Miranda a principios de la década de 1780. La raza y el racismo complicaron el asunto. María –quien significativamente no utilizaba el honorífico de doña– tenía una quinta parte de mezcla racial, es decir que era una quinterona. La relación de esta pareja bordeaba una frontera racial extremadamente delicada. Si el regidor se hubiera casado con María, esta unión hubiera sido condenada como racialmente desigual o como una diferencia de "calidad".[79] Sin embargo, sus dos hijos ilegítimos pasaban la línea divisoria racial crítica, pues la unión de su padre blanco y su madre una quinta parte parda significaba que tenían apenas una décima parte de mezcla racial. Esta cantidad era menor a la octava parte que designaba tradicionalmente a los blancos en la Hispanoamérica colonial.[80] Aunque su madre había sido bautizada bajo la clasificación racial de "pardos y morenos", sus hijos eran oficialmente blancos y, en efecto, uno fue bautizado como "al parecer blanco".

Cuando don Manuel José escribió a la Cámara, se esforzó mucho por documentar los antecedentes de su relación con María. Temiendo tal vez que su mezcla racial pudiera perjudicar su caso, presentó la conducta de ella de manera especialmente favorable. Consiguió testigos que declararon que su padre "se vestía de casaca y ceñía espada, denotando en esto, el grado de calidad".[81] Otros describieron a María como de "color blanco y

[78] AGI, Santa Fe 1068, núm. 6, 1789.

[79] Puede haber existido una diferencia en la propensión a contraer matrimonio, dependiendo de si los hombres o las mujeres españolas cruzaban la divisoria racial. Por ejemplo, Cecilia Andrea Rabell señala que, en Guanajuato, las mujeres españolas tendían más a casarse con hombres mestizos que los hombres españoles a casarse con mujeres mestizas. "Matrimonio y raza en una parroquia rural: San Luis de La Paz, Guanajuato 1715-1810", en *Historia Mexicana*, vol. 47, núm. 1, 1992, p. 21. Las mujeres españolas pueden haber hecho cálculos diferentes acerca del posible "daño social" que podía resultarles, puesto que el matrimonio con una pareja racialmente mezclada podía ser menos dañino que el estigma atribuido a la intimidad sexual femenina por fuera del matrimonio.

[80] AGI, Buenos Aires 280, núm. 6, 1792. En este caso, el solicitante don José Ramón de Olmedo comentaba que "si un mestizo casa con española producirá un cuarterón, si este casa igualmente con española engendrará un puchuelo y si esta casa con española procreará un español puro en el común sentir de las gentes y de cuantos autores tratan la materia". Véase además Buenos Aires 258, núm. 17, 1792, para una expresión popular de la línea divisoria de un octavo.

[81] AGI, Santa Fe 1068, núm. 6, 1789.

pelo liso" y señalaban que todavía vivía "con el mismo recogimiento y honestidad en que la criaron sus padres".

Don Manuel José fue todavía más elogioso. Reconoció que habían sido sus propios "impulsos de la fragilidad humana" los que lo habían llevado a iniciar la relación sexual. Aunque estaba a punto de "separarse de esta comunicación" y contraer nupcias con otra, elogiaba "su recogimiento, estado de virgen en que la halló, asistencia y cuidado que ha tenido de los intereses y casa del que otorga". El regidor hablaba en un tono más melancólico acerca del "amor y cariño que profesa a los denominados sus hijos" y del "deseo justo" de que ellos disfrutaran de los "honores y privilegios" debidos a su nacimiento.

Si bien la clase social y la raza pueden haber disuadido a don Manuel José de contraer matrimonio con una mujer a la que respetaba y tal vez todavía amaba, María ganó tanto como perdió con esta relación. Aunque no se casó, posiblemente esta relación amorosa era su última oportunidad para la maternidad, ya que tenía 33 años cuando dio a luz por primera vez y 37 cuando nació su segundo hijo. Su relación sirvió para promover también la movilidad racial y social de su familia, pues sus hijos nacieron blancos y fueron en definitiva legitimados.[82] En este aspecto, su elección se acerca a un modelo cubano bien documentado: Verena Stolcke ha señalado que las mujeres pardas podían preferir tener relaciones con hombres blancos –con el blanqueamiento subsiguiente de la próxima generación– en lugar de contraer matrimonio con hombres de piel más oscura. El dicho popular lo expresa de manera sucinta: "Mejor la amante de un blanco que la esposa de un negro".[83]

El análisis de los casos relativamente exiguos de viudos sugiere que tendían a ser amantes y padres responsables. Es imposible asegurar si en el mundo real de la Hispanoamérica colonial esta inclinación se tradujo en una mayor tendencia a que los viudos se casaran con sus amantes y legitimaran automáticamente a su descendencia. Sin embargo, los hombres mayores parecían más dispuestos que los jóvenes a reconocer el precio que las mujeres pagaban cuando consentían en tener relaciones sexuales, y a proporcionar a sus amantes e hijos el apoyo necesario.

[82] Ella fue bautizada el 6 de junio de 1747, y clasificada bajo la denominación racial de "pardos y morenos".

[83] Verena Martínez Alier (Stolcke), *Marriage, Class and Colour in Nineteenth-Century Cuba*, Oxford, Cambridge University Press, 1974, p. 129. Véase además Pablo Rodríguez Jiménez, "Elección matrimonial y conflicto interétnico en Antioquia", en *Revista de Ciencias Humanas*, Medellín, núm. 11, 1988, p. 38, donde se refiere a esta movilidad interracial.

Una pregunta que puede aplicarse no sólo a los viudos, sino también a todos los hombres en posibilidades de contraer matrimonio permanece sin respuesta: ¿por qué no se casaron? Por desgracia, las declaraciones contenidas en las gracias al sacar proporcionan tan sólo indicios de por qué los hombres se arrepentían de sus promesas de matrimonio, vivían en concubinato o permanecían solteros. Sin embargo, un análisis del curso de vida de estos padres proporciona algún contexto para las tendencias señaladas por los demógrafos e historiadores de la Hispanoamérica colonial. Por ejemplo, Juan Javier Pescador C. concluye que en la ciudad de México (1700-1850) los hombres tenían más probabilidades de casarse con sus pares cuando estaban jóvenes o a una edad avanzada.[84] Esta propensión a matrimonios tempranos y tardíos se ve reflejada también en las declaraciones de testigos que sugieren que los jóvenes apasionados y los viudos mayores estaban –por razones totalmente diferentes– más dispuestos a casarse que los hombres de edades intermedias. Los varones jóvenes eran impulsados por la presión del grupo a ser sexualmente activos y a comenzar una familia, mientras que los viudos mayores tenían tanto los medios como la madurez para dar la bienvenida a una esposa. En contraste, el grupo de hombres profesionales, geográficamente móviles y de edad intermedia podía estar más dispuesto a conformarse con relaciones sexuales consecutivas.

Las variaciones regionales de la oferta y la demanda de mujeres pueden haber afectado también el resultado final de las uniones sexuales.[85] En regiones como Florida, California, Sonora y Veracruz, donde las mujeres elegibles eran comparativamente escasas, los hombres de la élite podían haber tenido que "ir hasta el final" y aceptar contraer matrimonio para asegurarse una compañera adecuada. En localidades como Guadalajara o Bogotá,

[84] Juan Javier Pescador, "La nupcialidad urbana...", *op. cit.*, p. 144.

[85] Juan Ignacio Arnaud Rabinal, Alberto Bernárdez Álvarez, Pedro Miguel Martín Escudero y Felipe del Pozo Redondo señalan que en Florida (1600-1763) las mujeres lograban casarse de nuevo más rápidamente que los hombres debido a su escasez. "Estructura de la población de una sociedad de frontera: La Florida española, 1600-1673", en *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 17, 1991, p. 112. Robert McCaa comenta de manera similar que la escasez facilitaba las posibilidades de contraer un nuevo matrimonio para las mujeres en California, Sonora y Veracruz, pero no en Guadalajara. "La viuda viva del México borbónico: Sus voces, variedades y vejaciones", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas...*, *op. cit.*, p. 303. Juan Javier Pescador correlaciona la tasa variable de ilegitimidad en las parroquias de la ciudad de México con el "exceso" de población femenina. *De bautizados a fieles difuntos...*, *op. cit.*, pp. 147-149. Guiomar Dueñas-Vargas señala que el 59% de la población de Bogotá en 1779 eran mujeres. "Gender, Race and Class: Illegitimacy and Family Life in Santafé, Nuevo Reino de Granada, 1770-1810", disertación doctoral, University of Texas-Austin, 1995, p. 351.

donde la proporción entre hombres y mujeres los favorecía, estos hombres podían hacer compromisos menos permanentes y sin embargo asegurarse una consorte adecuada.

Estados inelegibles: sacerdotes y adúlteros

Los sacerdotes y los casados constituyen otro grupo distintivo de hombres que procrearon ilegítimos (sacerdotes 12, casados 19). Lo frecuente de las uniones sexuales de clérigos debe haber servido como una especie de seguro para los parroquianos que vivían también en uniones de hecho, puesto que los sacerdotes tenían poca autoridad moral para castigar a otros cuando ellos mismos vivían en pecado.[86] Con la ocasional excepción de algún obispo enfurecido que irrumpía en las localidades, separaba o casaba amantes y expulsaba concubinas de las casas curales, debe haber existido una actitud de "vivir y dejar vivir" más pronunciada de lo que se suele reconocer.[87] En su reciente estudio sobre el clero mexicano, William Taylor sugiere que había una "aceptación generalizada de la heterosexualidad discreta", siempre y cuando los sacerdotes mantuvieran sus relaciones sexuales privadas.[88]

Esta tolerancia generalizada no se hacía extensiva a los círculos gubernamentales cuando se tenían que confesar relaciones sacrílegas ante la Cámara de Indias. Una de las críticas más expresivas contenida en la obra de Antonio de Ulloa, "Noticias secretas", publicada a mediados del siglo, fue su "clamorosa condena al clero colonial", particularmente a su "no observancia del celibato".[89] Los reformadores borbónicos manifestaban poca tolerancia por el mal comportamiento de los clérigos; cuando los hijos y las hijas de sacerdotes solicitaban reparación a la Cámara, enfrentaban una dura batalla.

El silencio sobre las relaciones sexuales de los sacerdotes es particularmente impactante e igualmente comprensible. A pesar de que las relaciones de los sacerdotes no eran raras, sí cruzaban barreras sociales y religiosas.

[86] María Emma Mannarelli, *op. cit.*, p. 126.

[87] Véase Kathy Waldron, "The Sinners and the Bishop in Colonial Venezuela: The *Visita* of Bishop Mariano Martí, 1771-1784", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage...*, *op. cit.*, pp. 156-177; véase además William B. Taylor, *Magistrates of the Sacred: Priests and Parishioners in Eighteenth-Century Mexico*, Stanford, Stanford University Press, 1996, pp. 185-190.

[88] *Ibid.*, p. 188.

[89] David A. Brading, *The First America: The Spanish Monarchy, Creole Patriots, and the Liberal State, 1492-1867*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1991, p. 472.

Proporcionar a los funcionarios reales detalles explícitos de sus encuentros con sus amantes, o de sus arreglos para el cuidado subsiguiente de sus hijos, no favorecía los intereses de los clérigos. Tampoco era una buena táctica para los sacerdotes que eran padres iniciar ellos mismos las solicitudes de legitimación, pues los funcionarios podían estar menos dispuestos a otorgar algún favor a estos transgresores. Más bien, en siete de los nueve casos, fueron sus hijos e hijas quienes formularon las solicitudes, pues podían presentarse como las víctimas inocentes de las imperfecciones de sus padres.[90]

Cuando los testigos revelaron detalles de las relaciones sexuales de los clérigos, fue para poner énfasis en el carácter secreto de los arreglos. Sin duda el objetivo era impresionar a los funcionarios reales con el hecho de que los implicados por lo menos habían tratado de reducir el escándalo local. Un sacerdote confesaba que había acogido en su hogar a su pequeña hija sólo después de que la hubieran "expuesto" en la puerta de su casa.[91] Cuando el abad de Celaya, don Luis de Rueda, tuvo un hijo, lo envió junto con la madre a la ciudad de México, lejos de los chismes locales.[92] En su testamento otro sacerdote mexicano legó propiedades a sus dos pequeños hijos pero se refirió a ellos como "menores herederos", en lugar de identificarlos como sus hijos.[93] El deán de la Catedral de La Plata reconocía su paternidad únicamente a sus amigos íntimos.[94] La carencia de información dificulta la investigación sobre los arreglos sexuales de los clérigos. La propensión de los hombres coloniales a entrar al sacerdocio como vocación o como ocupación, y su inclinación a hacer y romper votos de castidad, tendrán que basarse en fuentes diferentes de las gracias al sacar.[95]

Los hombres casados que procrearon adulterinos, es decir los hijos de la otra unión prohibida, caen en tres grupos diferentes: aproximadamente la

[90] Tan sólo dos sacerdotes iniciaron solicitudes de legitimación para sus hijos. El doctor don Manuel de la Borda pagó la exorbitante suma de 40.000 pesos, AGI, Indiferente General 1535, 17 de diciembre de 1787. Don Vianes Sales fue el segundo, Santo Domingo 1497, núm. 22, 1799.

[91] AGI, Santo Domingo 1470, núm. 33, 1786.

[92] AGI, México 684, núm. 11, 1757.

[93] AGN-México, Tierras, leg. 2427, exp. 10, 1794.

[94] AGI, Charcas 854, núm. 25, 1791. Comentarios similares sobre la discreción aparecen en casos que tocan la sexualidad de los sacerdotes en Brasil. Maria Beatriz Nizza da Silva, "Filhos ilegítimos no Brasil colonial", en *Sociedade Brasileira de Pesquisa Histórica, Anais da XV Reunião*, 1995, p. 123.

[95] Véase William B. Taylor, *op. cit.* José María Ots Capdequí señala los intentos infructuosos de las autoridades civiles y eclesiásticas para promover el celibato sacerdotal. "Bosquejo histórico de los derechos de la mujer casada en la legislación de Indias", en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, pp. 150 y 151.

mitad (9) simplemente confesaron haber tenido una relación extramatrimonial, pero brindaron poca información adicional. En una segunda categoría, cinco de los padres restantes se casaron con sus amantes después de que sus esposas murieron.[96] Puesto que estos matrimonios no podían legitimar a los hijos de la pareja, la formalización de estas relaciones debe haber reflejado un compromiso emocional significativo entre los dos. Los padres restantes (5) eran adúlteros de fuera de la localidad, con esposas en un lugar y amantes y familias en otro. Uno tenía esposa en las Canarias y una familia en Caracas; otro una esposa en España y un hogar en Guatemala; uno más una novia en Potosí y una familia en La Plata; y otro una amante en España y una esposa en La Habana.[97] Había un oficial militar que parecía dispuesto a casarse en todas partes, pues tenía esposas en Ceuta, México y Puerto Príncipe.

Las cédulas sugieren que las relaciones adúlteras eran tanto el resultado de un compromiso emocional serio, o de la distancia geográfica, como del deseo de relaciones sexuales extramatrimoniales de carácter ocasional.[98] Sin embargo, es fundamental recordar que las solicitudes de legitimación casi siempre describían relaciones sexuales entre personas de la misma clase social. Con estas fuentes resulta imposible determinar hasta dónde los hombres casados de la élite iniciaban relaciones sexuales con mujeres de otras razas o clases sociales.

La crisis de la conciencia y del honor

A medida que los padres que aparecen en las cédulas llegaban a la edad madura o a la vejez, un número sorprendente de ellos enfrentaba una crisis de conciencia y de honor. Hombres que se enorgullecían de su pertenencia ancestral a la élite tenían que enfrentar la desagradable realidad de no poder legar su honor a sus adorados hijos e hijas. Este tipo de aflicción paterna

[96] Las legitimaciones de sus descendientes se encuentran en AGI, Indiferente General 16, 15 de septiembre de 1748, don José Antonio Cayetano; Santo Domingo 425, núm. 17, 1739, doña María Tomasa de Florencia; Santo Domingo 1469, núm. 6, 1785, don Mariano Ayllon; Indiferente General 16, 4 de abril de 1816, doña María de la Concepción Castellanos; Indiferente General 16, 26 de julio de 1816, doña María de los Dolores Toledo y Maldonado.

[97] Estos casos pueden encontrarse, respectivamente, en AGI, Caracas 279, núm. 18, 1784; Guatemala 411, núm. 11, 1784; Indiferente General 16, 19 de octubre de 1799, don Pablo José María de la Guardia; Santo Domingo 420, núm. 5, 1720; Charcas 562, núm. 22, 1796.

[98] María Emma Mannarelli señala además cómo la movilidad geográfica creaba condiciones propicias para las relaciones adúlteras en Perú en el siglo XVII (*op. cit.*, p. 143).

era el resultado natural cuando se habían desarrollado lazos profundos entre los padres y sus hijos ilegítimos. Algunos hombres habían criado ellos solos a sus hijos; otros habían vivido durante años en compromisos prolongados, o como solteros o viudos al cuidado de sus hijos e hijas en un ambiente de familia. Incluso los hombres que no criaban personalmente a sus hijos ilegítimos tenían responsabilidades legales para con ellos. El conocimiento de las leyes que regulaban las obligaciones que vinculaban a los padres con su progenie legítima así como ilegítima proporciona una perspectiva sobre cómo estas obligaciones podían conducir a una crisis del honor.

En las Siete Partidas (1256-1265), la ley fundamental de la España medieval, se otorgaba gran importancia al acto de la crianza y educación de los hijos legítimos. La crianza se definía ante todo como una responsabilidad masculina, "es uno de los mayores bienes que un hombre puede hacer a otro".[99] Aunque la ley reconocía ciertas necesidades biológicas, tales como la de lactar del infante, a las madres les asignaba una obligación especial con los bebés sólo hasta los 3 años, cuando los padres debían asumir la responsabilidad principal. La ley insistía en que "la piedad y el derecho natural deben mover a los padres para criar a los hijos, dándoles e haciéndoles lo que es menester, según su poder". Las obligaciones paternas incluían el suministro de alimento, bebida, vestido y calzado, así como de un lugar donde vivir. La ley instaba también a los padres a amar su progenie pues "si las bestias que no han razonable entendimiento aman naturalmente y crían sus hijos, mucho más lo deben hacer los hombres, que han entendimiento".[100] Estos preceptos muestran la otra cara del control patriarcal sobre la patria potestad. Los hombres pueden haber tenido la suprema autoridad sobre los hijos, pero tenían también la mayor responsabilidad.

En los casos de ilegitimidad, las Siete Partidas establecían diferencias entre las obligaciones de los padres con los hijos naturales y con los bastardos. Los solteros que habían sostenido relaciones sexuales con mujeres casaderas que actuaban "en lugar de mujer" estaban obligados a los dictados emocionales de la crianza así como también a algunos de los materiales.[101] Los padres tenían la obligación de amar y mantener a sus hijos naturales hasta que éstos pudieran valerse por sí mismos. No existían limitaciones monetarias para tal manutención cuando un padre carecía de hijos legítimos. Sin embargo, si procreaban hijos legítimos, la totalidad de los gastos para los hijos naturales no podía exceder una quinta parte de sus bienes.[102]

[99] *SP*, part. 4, tít. 19, ley 1.
[100] *SP*, part. 4, tít. 19.
[101] *SP*, part. 4, tít. 19, ley 5.

Las Siete Partidas relevaban a los padres de la obligación de sostener bastardos nacidos de "adulterio, o de incesto, o de otro fornicio". Incluso, si los hombres decidían mantener a esos descendientes, la ley insistía en que lo hicieran como "alguna merced, así como harían a otros extraños". Esta doble normatividad se consideraba justificable puesto que las mujeres que tenían bastardos estaban sexualmente fuera de control. La Partida explicaba que "la madre siempre está segura del hijo que nace de ella, que es suyo; a diferencia del padre, de los hijos que nacen de tales mujeres". Como los hombres no podían estar seguros de su paternidad cuando tenían relaciones sexuales con estas mujeres, quedaban por consiguiente relevados de responsabilidades.

Claro está que no todos los padres cumplían con sus obligaciones legales, ni se identificaban con los intereses de sus hijos ilegítimos.[103] Los sucesos que siguieron a la partida de Arequipa del comerciante don Antonio León Calatayud son ilustrativos al respecto; el abandono de sus dos hijos no sólo produjo un pleito, sino que también llevó a su condena en privado por parte de sus parientes y amigos.[104]

Cuando el escritor de cartas don Antonio León zarpó del Perú para iniciar una nueva vida en España, dejó atrás a sus padres y parientes así como también a su prometida y sus dos hijos naturales, don Mariano y don Agustín. El comerciante sólo tenía alguna obligación legal de contribuir al sostenimiento de estos dos últimos. Pero una década después de su partida, no había pagado todavía, y la abuela, doña Juana Murillo, finalmente lo demandó para que mantuviera a sus hijos. En ese momento ya su hija se había fugado para casarse con otro y había dejado a la abuela a cargo de los dos nietos "de mis bienes y a costa de mi sudor y trabajo". Cuando los muchachos cumplieron 12 y 13 años, elevó esta petición, pues sus gastos habían aumentado sustancialmente dada su necesidad de "educación".

[102] Enrique Gacto Fernández, *La filiación no legítima en el derecho histórico español*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1969, pp. 139-141.
[103] Eduardo Cavieres F. y René Salinas Meza M. comentan sobre la falta de afecto entre los padres y sus hijos ilegítimos en Chile durante la Colonia (*op. cit.*, p. 75). Lee Michael Penyak sugiere que los padres de clase baja eran menos responsables cuando se trataba de pagar por el sostenimiento de sus hijos en México a finales de la Colonia. "Criminal Sexuality in Central Mexico 1750-1850", en disertación doctoral, University of Connecticut, 1993, p. 90.
[104] AGI, Lima 910, núm. 53, 1785. Los detalles referentes a este pleito fueron incluidos en la solicitud de legitimación conjunta de los dos hijos del comerciante.

La demanda de la abuela la enfrentó con el doctor don Juan Tristán, que era sacerdote, abogado y rector del colegio local. Además de esto, era primo de don Antonio, así como el apoderado en Arequipa del comerciante ausente. Sus acciones son particularmente sorprendentes, debido a que actuaba de manera diferente hacia los hijos del comerciante en público y en privado. En público, libró el pleito y defendió la propiedad de don Antonio; en privado, reconocía que su primo había actuado de manera indecorosa y trataba de ayudar a sus dos parientes abandonados.

La postura oficial del sacerdote-abogado fue enfrentar el pleito de doña Juana sobre la base de las pruebas y la responsabilidad. Alegaba que las cartas que don Antonio había escrito desde Lima y que la abuela había presentado como evidencia de la relación entre su hija y el comerciante "no expresan [...] cosa alguna en orden a la filiación de Mariano y Agustín respectiva a don Antonio ni reconocimiento y obligación paterna". Afirmaba también que la "buena conducta" de don Antonio implicaba que él habría cumplido con esas obligaciones si hubieran existido. Preguntaba al juez: "¿Cómo pudo don Antonio olvidar una obligación de esta importancia sin tocarme cosa alguna de ella [...] cómo hacía de ignorar don Antonio la obligación de alimentos a los hijos?". La ausencia de cualquier instrucción referente a los dos muchachos era muy expresiva, ya que don Antonio le había dado indicaciones para que sostuviera "al padre y hermanos y más cuando estos tenían aptitud para buscar su sustento".

La abuela doña Juana sostuvo que don Antonio no había cumplido sus responsabilidades legales: "El padre de ellos es obligado por todos derechos a contribuirles el sustento y gasto de su crianza según sus facultades, su calidad y la de la mujer en quien los hubo. Mi hija es de decentes circunstancias, don Antonio es Caballero Cruzado y sus bienes son notoriamente cuantiosos".

Si bien la abuela reconocía que "aunque las cartas no expresan con palabras materiales clara e individualmente que don Antonio es padre natural de Mariano y Agustín, mis nietos", le aseguraba al juez que confiaba en su "inteligencia discreta y penetrativa" para que viera la verdad del asunto. Su confianza se vio recompensada, pues el funcionario la indemnizó con trescientos pesos, aunque de éstos sólo se materializaron cien, y la abuela se vio obligada a demandar de nuevo en 1777.

Aunque en público don Antonio Tristán se enfrentaba con la abuela, en privado reconocía la justicia de sus reclamos. En el segundo pleito, un testigo declaró que el sacerdote-abogado le había confesado "que no podía

negar que los tales don Mariano y don Agustín eran hijos de dicho don Antonio León". De hecho, y puesto que su padre se ocupaba tan poco de ellos, don Antonio Tristán admitió más tarde que él había pagado "de su cuenta" para matricularlos en el Colegio Seminario de Arequipa del cual era rector. Cuando dejó Arequipa para asumir otro cargo en Cuzco, le solicitó a su sucesor como rector que cuidara de los muchachos. Utilizando un afectuoso juego de palabras, dijo que esperaba que su amigo "ojalá pudiera auxiliar a los leoncitos como merecen". Luego reconocía que "su padre es un gran cicatero y cabra, que me hace mil cargos por la cortedad que se gasta en ellos [...] pero como a mis poderes que no ha facultades para más". El hombre de "buena conducta" que don Antonio Tristán había defendido en público se convertía en privado en "cicatero" por no haberse ocupado de sus responsabilidades paternas. Aunque su padre les había fallado, estos estudiantes abandonados se beneficiaron del sentido profundamente arraigado de las obligaciones con la parentela.

En contraste con el irresponsable y parsimonioso don Antonio, un porcentaje importante (107; 49,5%) de los padres que figuran en las cédulas tomaron en serio la responsabilidad de la crianza y se hicieron cargo de sus hijos ilegítimos.[105] Muchos fueron más allá de las responsabilidades básicas de sustento y pidieron que sus hijos fueran legitimados. Los hombres que no tenían las responsabilidades de una esposa y unos hijos legítimos resultaron estar tres veces más dispuestos a patrocinar tales solicitudes.[106] Algunos deben haber compartido la situación apremiante del capitán don José de los Ríos, quien confesaba "no tener otro hijo legítimo, ni hija legítima ni natural".[107] Otro padre reconocía que estaba "sin sucesión legítima, ni esperanza de tenerla por [...] avanzada edad".[108]

[105] BD 2-216. El sostenimiento fue provisto principalmente por la madre (14; 6,5%), por el padre (107; 49,5%), por otros (22; 10,2%), desconocido (73; 33,8%), total (216; 100%). En diez casos que aparecen enumerados bajo "padres", las madres proporcionaban también parte del sostenimiento. Parece lógico suponer que, en un "grupo real" de ilegítimos de clases y razas variadas, los ilegítimos que aparecen en las cédulas tenían más probabilidades de recibir sostenimiento.

[106] BD 4-187. Padres sin hijos legítimos (59; 31,6%), con hijos legítimos (20; 10,6%), desconocido (108; 57,8%). María Emma Mannarelli comenta que, cuando los hombres se casaban y procreaban descendencia legítima en Lima durante el siglo XVII, era menos probable que reconocieran a sus hijos naturales (*op. cit.*, p. 191).

[107] AGI, México 684, núm. 8, 1754.

[108] AGI, Indiferente General 16, 17 de noviembre de 1814, don Manuel Joaquín Gómez de Lizana.

Aunque las evidencias son necesariamente anecdóticas, los padres podían también presentar solicitudes selectivas y no legitimar a todos sus hijos. Aunque el oidor don Gaspar Urquizu describió de manera elocuente los problemas de un hijo ilegítimo, dejó de mencionar que tenía otros dos, así como una hija en circunstancias similares.[109] El teniente coronel don Lorenzo de Parga fue otro de los padres deseosos de legitimar una hija pero no otra.[110] Cuando compró las gracias al sacar para su heredera de 16 años, doña María Josefa, en 1795, explicó que no había cumplido su promesa de casarse con la madre pues ella había muerto mientras él estaba en (su eterna) campaña. Sin embargo, inmediatamente después de dejar a su prometida embarazada, don Lorenzo había marchado a Cartagena donde tuvo otro amorío y otra hija natural llamada doña María Andrea. En su testamento de 1799, el oficial se refería despectivamente a la madre de su segunda hija, como "una tal Candelaria cuyo apelativo no tuviere presente".[111]

Don Lorenzo mostró poca consideración con su segunda hija, casándola con un sargento de artillería y finalmente desheredándola. Su testamento de 1799 declaraba que "nunca ha pensado dar cosa alguna respecto de lo que le dio para su casamiento por dote". Que "la excluye y priva en la forma que el derecho le permita" de cualquier derecho sobre sus propiedades. Doña María Andrea no tomó a la ligera este repudio. Identificándose como blanca, expósita e hija de doña María Candelaria Ricardo Sevallos, demandó a su padre por su abandono.[112] Las acciones de don Lorenzo sugieren que la preocupación paterna por los ilegítimos podía variar como resultado de la raza, la riqueza o las conexiones de la familia de la madre.

Detrás de las historias oscuras de padres que abandonaron o rechazaron a hijos ilegítimos, hay otras sobre hombres que no sólo tomaron en serio sus obligaciones paternales, sino que se identificaron también emocionalmente con los intereses de sus hijos e hijas. A medida que el tiempo transcurría y los niños se convertían en adultos jóvenes, estos padres se enfrentaban a las repercusiones ulteriores de su matrimonio incumplido y a

[109] AGI, Lima 893, núm. 42, 1778-1793. Aunque finalmente se casó con la madre de don Santiago y legitimó a todos sus hijos, don Gaspar jamás legitimó a la medio hermana de éstos, quien permaneció como hija natural toda su vida. AHN-Lima, Notarial. Escribano Baltasar Núñez del Prado, núm. 456, f. 5654, 10 de agosto de 1837, contiene el último testamento de ella.

[110] AGI, Santa Fe 720, núm. 26, 1796.

[111] AGN-Bogotá, Testamentaria-Bolívar, t. 43, ff. 900-912, 14 de octubre de 1799.

[112] *Ibid*. Esto aparece como una nota adicional en el testamento fechada el 21 de agosto de 1800.

la imposibilidad de legar su honor a su propia descendencia. Un padre podía adorar a una hija y sin embargo comprender que su falta de honor limitaría sus posibilidades de casarse bien. Podía reconocer que un muy querido hijo ilegítimo nunca llegaría a desempeñar un cargo público ni sería tenido como hombre de honor en la comunidad. Los padres tenían que enfrentar la realidad de que sus hijos se habían convertido en las víctimas inocentes de su promiscuidad sexual o del incumplimiento de sus promesas. Aunque el honor personal de un hombre podía no sufrir cuando establecía relaciones sexuales con alguien de su misma clase social, rompía una promesa de casamiento o abandonaba a una amante o un hijo ilegítimo, podía sin embargo caer en la trampa del honor cuando sus acciones perjudicaban a la generación siguiente.[113]

Muchos padres solteros expresaron su culpabilidad cuando vieron cómo, por no haber contraído matrimonio, habían lastimado a sus hijos. Incluso cuando su hija ilegítima era todavía pequeña, el teniente de navío don Agustín Herrera habló de su "remordimiento" y la veía como "indispensable obligación y cargo de conciencia".[114] El oidor don Gaspar de Urquizu expresaba que se sentía agobiado por el "contrapeso" que la ilegitimidad ejercía contra la "recomendable persona" de su hijo adulto Santiago, dado que "lo ama".[115] Don Juan Antonio Morejón se sentía atormentado por la "falta de caridad" de la sociedad, y por los pensamientos sobre la manera como sus actos le habían causado daño a sus dos adoradas pero ilegítimas hijas. Confesaba que "no ha podido borrar [...] de su imaginación" los efectos sobre sus hijas, que no podrán gozar de la "ingenuidad y naturaleza que es propio o por derecho de las procreadas en legítimo consorcio".[116]

Tales crisis de conciencia y de honor parecen haber dominado los últimos años de estos padres, algunos de los cuales se arrepintieron literalmente en su lecho de muerte. Varios hicieron planes infructuosos para cumplir las obligaciones de conciencia mediante matrimonios de último minuto con sus dolientes prometidas y legitimar automáticamente a sus hijos adultos. Un sacerdote cubano recordaba al sexagenario regidor don

[113] Las madres, sobra decirlo, no experimentaban tales crisis de conciencia, pues su honor también había quedado comprometido por la inhabilidad o el incumplimiento de las promesas de matrimonio de sus amantes. Es de presumir que, de haber podido, la mayoría se hubiera casado no sólo para salvar su honor, sino también para legitimar a sus hijos.

[114] AGI, Santo Domingo 1471, núm. 6, 1787.

[115] AGI, Lima 893, núm. 42, 1778.

[116] AGI, Santo Domingo 1484, núm. 14, 1793.

José Antonio Echevarría "que poco antes de fallecer [...] hallándose aun todavía enfermo [...] ocurrió así a la iglesia solicitando que lo casaran [...] que estuvo constante en querer contraer este matrimonio".[117] El guatemalteco don José García estaba en la "última enfermedad" cuando le confesó a su hijo natural don Rafael "que había tenido algunos pensamientos de que se legitimase [...] por subsecuente matrimonio".[118] Mientras algunos padres solteros trataban de resolver vanamente el asunto, otros recogían testimonios y compraban legitimaciones.

Incluso una petición exitosa podía no aplacar la culpa de algunos padres. La relación entre el cubano don Nicolás de Castro Palomino y doña Josefa de Arias produjo una hija ilegítima llamada Manuela, bautizada como de "padres no conocidos" en 1748.[119] La pareja regresó después para reconocerla como su hija natural, y don Nicolás compró su legitimación en 1776. Pero cuando don Nicolás solicitó a su sacerdote una copia de la partida de bautismo de su hija de 28 años, el clérigo le entregó una copia autenticada que mostraba cómo había cambiado el estatus bautismal de su hija: de aparecer registrada como de "padres no conocidos", a ser reconocida por sus padres solteros y finalmente a ser legitimada por el rey.

Don Nicolás se negó a aceptar este documento "por hallarse muy patente el defecto de su origen". Elevó una nueva solicitud ante la Cámara en 1784 y pidió que se borrase toda evidencia de las irregularidades que rodeaban el nacimiento de su hija. Les rogaba a los funcionarios que "se quiten o levanten las hojas en que se hallan sentadas las partidas de bautismo y matrimonio de la referida Manuela Josefa mi hija, y en lugar se subroguen otras [...] sin semejantes notas, sino con la de ser hija legitimada mía". Don Nicolás no sólo quería confirmar el estatus público de su hija, sino que se hiciera borrón y cuenta nueva.

Como era de esperar, los burócratas se horrorizaron ante la insinuación de que un registro oficial pudiera ser alterado. Hablaron de la "extraña presión" de don Nicolás, pues no era "de la mayor decencia por hallarse muy patente el defecto del origen de su hija". Un funcionario concluía: "La solicitud es repugnante a toda razón [...] como que se dirige a imprimir una falsedad en los libros públicos o ocultar la verdad [...] a hacerlos indignos de la fe que se merecen". La Cámara estuvo de acuerdo en que debía "despreciar la

[117] AGI, Santo Domingo 1488, núm. 15, 1795.
[118] AGI, Guatemala 609, núm. 2, 1798.
[119] AGI, Santo Domingo 1468, núm. 6, 1786.

instancia [...] negando enteramente" la solicitud, pero temía que un padre tan resuelto pudiera no escuchar su reconvención. La Cámara ordenó entonces al obispo de Cuba y al cura párroco cuidar los documentos "de que no se puedan extraer el libro en que se halla la partida de bautismo de la hija de este sujeto, ni que se puedan separar las hojas que se pretenden". La Cámara dejaba claro que aunque las gracias al sacar podían legitimar a los descendientes, éstas no podían nunca borrar el pasado. A medida que los padres envejecían, debían enfrentar la dura realidad de que las consecuencias de sus acciones juveniles nunca iban a poder ser eliminadas por completo.

Aunque un padre como don Nicolás no pudo borrar toda evidencia del nacimiento irregular de su hija, al menos pudo legitimarla. Otros debieron enfrentar la realidad todavía más dura de que la situación no podría ser remediada jamás. El sacerdote de La Habana José Miguel Vianes enfrentó una ardua batalla cuando solicitó la legitimación de su hijo en 1799, y de nuevo en 1804.[120] El sacerdote estaba tan desesperado que les dio carta blanca a los funcionarios reales, ofreciendo pagar "a cuanto se necesite, puede usted hacer sin límite" para obtener una solución favorable. Sin embargo, su condición de sacerdote –sumada al hecho de que su hijo era pardo y al desgano creciente de los funcionarios coloniales para legitimar descendientes sacrílegos– significó que su hijo permaneciera como bastardo.

En otro caso más, un padre que anticipaba que recibiría una decisión desfavorable adulteró previamente las pruebas. Aunque el capitán don Juan Díaz había organizado un embarazo privado y asumido él solo la responsabilidad del joven José Ramón, debe haber sabido que la Cámara rechazaría una solicitud que se ajustara a la verdad, pues la madre de su hijo era una mulata.[121] Por consiguiente, el capitán sobornó testigos para que juraran que su amante era "mujer blanca". No contento con un falso testimonio, este padre llegó hasta a alterar los registros de bautismo en Santiago, Cuba, de tal manera que quedaron dos entradas. En la original, José Ramón aparecía en la categoría de pardo; en una adición falsa figuraba bajo la categoría de "blanco".

La Cámara entró en sospechas y ordenó en secreto al gobernador y al obispo de La Habana que investigaran la petición del capitán. Se recibió información de que la amante del oficial había sido "una mulata soltera nombrada Hilaria Cuevas, hija de Micaela Fromesta que vendió leche hasta que

[120] AGI, Santo Domingo 1497, núm. 22, 1799.
[121] AGI, Santo Domingo 1479, núm. 50, 1790.

libertó". Los funcionarios reales no podían tolerar tal falsificación de los registros e iniciaron procedimientos legales contra el capitán y sus testigos perjuros. Así, el capitán don Juan se convirtió en una víctima de la conciencia y de su honor. Si se hubiera casado con la mulata Hilaria, habría legitimado automáticamente a su hijo, pero también habría cruzado las barreras raciales y dañado su propia reputación. Pero, por no haberse casado, su hijo no podía seguir la carrera militar de su padre. Por su hijo, el capitán estaba dispuesto a arriesgarlo todo y en este caso lo perdió todo, tal vez incluso su honor.

De la trinidad de personas más afectadas por la ilegitimidad (madre, padre, hijo) sin duda alguna los padres eran los que sufrían menos. Un análisis de la condición final de los padres que aparecen en las cédulas demuestra que los hombres podían continuar con sus vidas de maneras en las que las mujeres no podían (véase el cuadro 6). Un número casi igual de padres permanecieron solteros, lo que concuerda con las tendencias generales descritas por los demógrafos que muestran que las poblaciones coloniales contenían un número importante de solterones y solteronas. Los padres, sin embargo, resultaron tener tres veces más posibilidades de casarse que las madres.

CUADRO 6. *Último estado marital conocido de madres y padres*

	Mujeres		Hombres	
	Número	%	Número	%
Permaneció soltero/a	56	30,0	46	24,6
Religiosa	3	1,6	–	–
Sacerdote	–	–	16	8,6
Se casó con su amante	14	7,5	14	7,5
Se casó con otro/a	9	4,8	30	16,0
Viuda/o	9	4,8	6	3,2
Desconocido	96	51,3	75	40,1
Total	187	100,0	187	100,0

Fuente: BD 4-187.

Aunque los hombres coloniales podían elegir entre la condición de soltero o casado, y podían repudiar y abandonar a sus amantes, no escapaban por

completo a la responsabilidad por sus encuentros sexuales. Los hombres que prometían matrimonio enfrentaban presiones legales y sociales a largo plazo para que cumplieran su palabra, de tal manera que la huida y el exilio eran a menudo su única vía de escape. Tanto la ley como la costumbre obligaban a los hombres a las responsabilidades de la crianza, y el no cumplimiento de este deber era una falta de hombría. Ya fuera por medio de embarazos privados, como prometidos de mucho tiempo, como solterones o como viudos, los padres no sólo velaban por sus hijos, sino que también los amaban, cuidaban y se responsabilizaban por ellos. A medida que los hombres se hacían más viejos y sus hijos se convertían en adultos, los padres enfrentaban el amargo momento en que entendían que sus actos habían privado del honor a una nueva generación. Aunque los padres coloniales no pagaron el mismo precio que las madres, ni que los hijos ilegítimos, su conciencia y su culpa podían cobrarles caro.

5. LOS BEBÉS Y LA ILEGITIMIDAD: LA POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO DESDE LA PILA BAUTISMAL HASTA LA TUMBA

NACIDA EN 1744, la habanera doña Rita Josefa Gonzáles había llevado una vida tradicional antes de convertirse en víctima de la política de reconocimiento.[1] Había vivido "desde su infancia" con don Tomás Gonzáles y doña Francisca Álvarez, quienes la trataban "de hija legítima suya". Doña Rita recordó que cuando apareció en escena el pretendiente don Tomás Avella, sus padres bendijeron la unión e "hicieron en aquel acto demostraciones las más positivas al parecer de ser hija suya". Décadas más tarde doña Rita se enteró de que su padre no la reconocía como hija propia, pues en su testamento: "No declaró mi legitimidad, sino únicamente la de don Antonio, su hijo, olvidándome enteramente. Me sorprendí y llené de consternación, sin atinar quiénes serían mis padres, cuya duda se aumentó en mí después que me cercioré que la partida de mi bautismo expresaba no tenerlos conocidos". Doña Rita nunca olvidó su angustia, "porque en un solo instante perdió el concepto de legítima, que hasta entonces tuvo sin la más leve noticia en contrario y se hizo público el defecto de su nacimiento". Sus cuatro hijos varones confirmaron la consternación de su madre cuando lo rememoraba, y recordaron "que le resultó grande pena y amargura que explicó con lágrimas".

Aunque traumático, el cambio abrupto de estatus de doña Rita no fue raro, pues era el resultado de pautas convencionales de maniobrabilidad social que podían ir desde la pila bautismal hasta la tumba. Los padres y las madres estaban entre los primeros en participar en dicha política de reconocimiento, ya que elegían deliberadamente qué estatus disfrutarían o sufrirían en sus mundos privado y público los recién nacidos ilegítimos.

En un principio el estatus de doña Rita mejoró gracias a las maniobras de sus padres; el ocultamiento de su ilegitimidad le posibilitó contraer un matrimonio socialmente ventajoso. Incluso años más tarde, cuando ya era viuda y madre de ocho hijos, confirmó la eficacia de la estrategia de sus padres, pues declaró que de haber sabido sobre su nacimiento, su esposo "no

[1] AGI, Santo Domingo 1429, núm. 4, 1785.

se hubiera casado". Él provenía "de una familia distinguida matriculada en el comercio de La Habana" y su ilegitimidad "hubiera sido muy notada y mal vista en todo el comercio". Doña Rita solicitó con éxito que se eliminara este "grande embarazo", que "todas las familias limpias y de alguna distinción miran [...] con horror y aversión".

Los cambios de estatus que marcaron la vida no sólo de doña Rita, sino la de muchos otros podían ocurrir porque los hispanoamericanos no tenían una única definición de ilegitimidad, ni tampoco la consideraban necesariamente como una condición inmodificable. Aunque nunca lo expresaban de manera explícita, actuaban como si el estatus de nacimiento de un individuo estuviera compuesto al menos de cuatro elementos. El primero era el estatus natal del recién nacido, que dependía de las prácticas civiles y eclesiásticas generalmente aceptadas con respecto a si los padres estaban emparentados, si eran solteros o casados, o si acaso tenían votos religiosos en el momento de la concepción o nacimiento de su hijo. El siguiente determinante era el estatus bautismal oficial, que se derivaba de las leyes canónicas así como de la costumbre popular sobre la manera de registrar a los niños en las partidas de bautismo. El tercero era el estatus social del infante, que dependía de si el reconocimiento por parte de los padres y parientes era privado o público. Por último, se encontraba el estatus civil, es decir, el reconocimiento legal por parte del Estado de la legitimidad (o falta de legitimidad) de la criatura. En el caso de los nacimientos legítimos, los estatus natal, bautismal, social y civil de un niño eran congruentes: los padres reconocían, bautizaban y criaban al recién nacido como propio, y el Estado aceptaba su relación legal. Doña Rita no fue la única ilegítima que vivió por décadas con un estatus natal que era diferente de sus estatus bautismal y social. Tal flexibilidad significaba que el estatus de nacimiento no podía ser un indicador infalible de la ubicación social: no era necesariamente una condición por adscripción, sino más bien una construcción social estratificada y variable.

EL ESTATUS NATAL

Los hispanoamericanos del siglo XVIII empleaban un vocabulario preciso cuando establecían diferencias entre los niveles que componían el estatus de nacimiento. El primer determinante, el estatus natal, variaba según el "estado" de los padres, o sea la capacidad legal de la pareja para casarse. La categoría menos oprobiosa era la de hijo natural, es decir, el hijo concebido o

nacido de padres solteros; su matrimonio subsiguiente podía borrar por completo el estigma del nacimiento por fuera del vínculo matrimonial.[2] Otros ilegítimos se clasificaban como "bastardos", o como *spurii*, ya que eran nacidos "contra la razón natural", pues los lazos de sangre o los votos previos creaban impedimentos para el matrimonio de los padres.[3] Entre éstos estaban incluidos los incestuosos, los adulterinos y los sacrílegos. Los incestuosos eran los hijos de padres que no podían contraer matrimonio sin una dispensa eclesiástica previa porque estaban relacionados por grados prohibidos de parentesco. En los casos que aparecen en las cédulas, estas relaciones se daban usualmente entre primos hermanos o primos segundos.[4] Se les asignaba más oprobio a los adulterinos, producto de relaciones adúlteras cuando uno de los padres era casado. Los sacrílegos, hijos de religiosos que habían hecho votos de castidad, estaban marcados por el mayor estigma.[5]

[2] *NR*, ley 9, tít. 8, lib. 5. La norma crítica para los hijos naturales era si en el momento de su concepción o nacimiento "los padres podían casarse sin dispensa". Véase Federico Puig Peña, "Hijos naturales", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, Francisco Seix, 1975, vol. 10, pp. 42-52. Después de recibir su legitimación civil, los ilegítimos se referían a ellos mismos como "legitimado" y otras veces como "legítimo", aunque el primer término era más acertado técnicamente.

[3] *SP*, part. 4, tít. 15, ley 1.

[4] Federico Puig Peña, "Hijos incestuosos", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, *op. cit.*, vol. 10, pp. 23-25. Para las leyes canónicas, véase Domingo Cavalario, *Instituciones del Derecho Canónico*, 3 vols., 4ª ed., París, Librería de don Vicente Salva, 1846, vol. 2, pp. 481-487. Martine Segalen señala que la prohibición eclesiástica de matrimonio dentro del cuarto grado de parentesco se extendía e incluía a los hijos de primos hermanos. *Historical Anthropology of the Family*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1986, p. 122. Pablo Rodríguez Jiménez encuentra que apenas el 5% de los matrimonios incestuosos en el siglo XVIII, en Medellín, Colombia (1700-1810), era entre primos hermanos; la mayoría se daba entre parientes con un tercer o cuarto grado de consanguinidad. "Matrimonio incestuoso en el Medellín colonial 1700-1810", en *Revista de Extensión Cultural*, núm. 24-25, 1988, p. 53. Véase además Daisy Rípodas Ardanaz, quien señala que la monarquía, los arzobispos y obispos españoles y americanos vivían frustrados ante el desgano papal para otorgarles la autoridad completa para dispensar tales impedimentos cuando éstos se presentaban, en lugar del sistema en vigencia que les permitía otorgar apenas un cierto número de dispensas dentro de determinado período de tiempo. *El matrimonio en Indias: Realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977, pp. 169-193. El asunto quedó resuelto en 1770 con una dispensa general. Esto puede explicar por qué los oficiales reales legitimaban tan fácilmente a los incestuosos, pues su defecto era técnico y en parte producto de la recalcitrancia papal. Los incestuosos son seis, es decir el 2,7% del total de 216, BD 2-216.

[5] Federico Puig Peña, "Hijos adulterinos", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, *op. cit.*, vol. 10, pp. 3-8. A los adulterinos correspondían 34 solicitantes (15,7%), mientras que había 12 sacrílegos (5,6%), BD 2-216. He evitado el uso del término espurio, puesto que su significado varía. Algunos lo utilizaban para referirse tanto a adulterinos como a sacrílegos, mientras que otros lo empleaban exclusivamente para referirse a hijos de clérigos.

Aunque estas definiciones tan precisas ubicaban claramente a los recién nacidos dentro de unas categorías de ilegitimidad, las determinaciones iniciales del estatus natal estaban sujetas a cambios. La transformación más usual era la que ocurría cuando los padres solteros se casaban y legitimaban automáticamente a sus hijos naturales. Como el matrimonio resolvía efectivamente la situación, estos casos tan comunes nunca figuraron en las gracias al sacar. A pesar de esto, la presencia de por lo menos una petición no resuelta revela cómo se desarrollaban estos procesos, pues los padres en cuestión recurrieron tardíamente a la opción del matrimonio *post hoc*.

Don Gaspar de Urquizu Ibáñez, oidor de la Audiencia de Lima, ya ha aparecido antes, pues este funcionario real experimentó la clásica crisis de conciencia y honor.[6] Don Gaspar no sólo había prometido casarse con su amante doña Jacoba Sánchez de Alba, sino que también había solicitado en 1742 el permiso real necesario.[7] Sin embargo, la ceremonia nunca tuvo lugar, pues unos 26 años más tarde solicitó que la Cámara legitimara a su hijo natural don Santiago, quien ocupaba un cargo en la Casa de Moneda. Don Gaspar expresaba su "continuo sentimiento" por la falta de honor de su hijo, pues ahora veía "que lo deslustra y desalienta".[8] Aunque el oidor reconocía que la madre de su hijo aún vivía, declaraba que un matrimonio *post hoc* con ella estaba "impedido por su ancianidad y antigua constitución de paralítica". En este punto los funcionarios imperiales solicitaron al oidor información adicional que nunca llegó, por lo que su caso permaneció sin resolver.[9]

Los registros notariales de Lima demuestran que el matrimonio le proporcionó la solución final al oidor, quien había tenido más de un hijo ilegítimo con doña Jacoba. Cuatro años después de la solicitud incompleta de don Gaspar presentada en 1778, la pareja no se había casado todavía; en mayo de 1782, doña Jacoba escribió un testamento en el que constaba que "declaro por mis hijos naturales a don Domingo, a don Juan y al dicho don

[6] AGI, Lima 893, núm. 42, 1778. Konetzke reproduce una solicitud del recién nombrado oidor don Gaspar Urquizu, en la que pide autorización para tener algunas propiedades familiares en la jurisdicción. Konetzke, 3:1, núm. 141.

[7] Mark A. Burkholder y Dewitt Samuel Chandler citan el permiso otorgado en 1742, pero de manera equivocada dan a entender que contrajo matrimonio con ella alrededor de esa fecha. *Biographical Dictionary of Audiencia Ministers in the Americas, 1687-1821*, Westport, Conn., Greenwood Press, 1982, pp. 334 y 335.

[8] AGI, Lima 893, núm. 42, 1778.

[9] En 1793 un funcionario de la Cámara añadió una nota a la solicitud original para señalar que la petición de información adicional nunca había sido respondida.

Santiago de Urquizu".[10] Pero el testamento final del oidor, escrito cinco días antes de su muerte el 4 de marzo de 1783, muestra claramente que el matrimonio debe haber tenido lugar en algún momento dentro de los ocho meses siguientes a la fecha del testamento de doña Jacoba, terminando así con los que pueden haber sido años de separación de doña Jacoba y que sin duda fueron años de ilegitimidad para sus hijos.[11]

Llama la atención que el testamento final de don Gaspar no contuviera indicios de que un matrimonio en el lecho de muerte, o cercano al lecho de muerte, hubiera borrado décadas de ilegitimidad. En cambio, su testamento simplemente declaraba de la manera más convencional que "fui casado [...] con la señora doña Ana Jacoba Sánchez de Alba" y que la pareja tuvo como "hijos legítimos" a don Juan, a don Gaspar Domingo y a don Santiago Urquizu. Su padre designaba a este último, oficial en la Casa de Moneda, como albacea del testamento. Dos años más tarde, cuando don Santiago planeó "hacer ausencia por algunos meses de esta ciudad", escribió un testamento en el que pasaba por alto también su estatus previo como ilegítimo, pues daba los nombres de sus padres y se declaraba "hijo legítimo".[12] Veintiséis años más tarde, don Santiago aclaró en otro testamento que había sido "hijo legitimado por subsecuente matrimonio".[13]

Nunca se sabrá qué tan a menudo los hispanoamericanos de todas las castas y clases transformaron, décadas después, relaciones sexuales prematrimoniales con descendencia natural en matrimonios legítimos con hijos legítimos. Lo que sí resulta evidente es que el estatus de nacimiento de los hijos naturales estaba sujeto a cambios dependiendo de las acciones de sus padres, y que su clasificación de ilegítimos podía variar con el tiempo de un documento a otro.

Todavía más importante que el verdadero número de hijos naturales transformados en legítimos es el reconocimiento social de que estos cambios podían ocurrir. El concepto mismo de ilegitimidad necesariamente debió permanecer flexible, pues los hispanoamericanos coloniales interactuaban en forma constante con parientes, vecinos y conocidos que podían

[10] AGN-Lima. Jacoba Sánchez de Alba. Escribano Pedro José de Angulo, 12 de mayo de 1782, f. 306, leg. 48.

[11] AGN-Lima. Gaspar Urquizu Ibañez. Escribano Pedro José de Angulo, 27 de febrero de 1783, f. 567, leg. 48.

[12] AGN-Lima. Santiago Urquizu. Escribano Pedro José de Angulo, 13 de julio de 1785, f. 577, leg. 49.

[13] AGN-Lima. Santiago Urquizu. Escribano Ignacio Ayllón Salazar, 11 de julio de 1811, f. 722, leg. 15.

transformarse en descendientes totalmente legítimos en cualquier momento de sus vidas.

En contraste con los hijos naturales, los bastardos no podían eliminar automáticamente "la mancha" de su nacimiento mediante el matrimonio subsiguiente de sus padres. Aun así, parece haber existido una creencia popular –aunque errónea– de que el casamiento posterior podía borrar el estigma del nacimiento incestuoso que ocurría cuando unos primos se prometían matrimonio, se convertían luego en padres de hijos nacidos de la relación incestuosa, obtenían la dispensa eclesiástica y finalmente se casaban. Muchas personas creían que el sacramento legitimaba automáticamente la descendencia existente, aunque ésta no era la realidad legal.[14] En 1803 los funcionarios reales aclararon finalmente el asunto cuando decretaron que en estos casos el matrimonio posterior era suficiente para la legitimación.[15]

Los códigos civiles no eran tan indulgentes con los descendientes de uniones adúlteras o sacrílegas; las consecuencias negativas atribuidas a la bastardía podían ser mitigadas oficialmente sólo a través de las gracias al sacar. Incluso si los padres de niños concebidos en una relación adúltera contraían finalmente matrimonio, sus hijos permanecían ilegítimos. Los sacerdotes y las religiosas carecían hasta de este paliativo. A pesar de esto, el estatus natal resultaba ser apenas uno de los niveles del estatus de nacimiento de un ilegítimo, pues la política de reconocimiento podía todavía intervenir para aminorar o incluso para ocultar el estigma asignado a la bastardía.

El estatus bautismal

El segundo nivel del estatus de nacimiento de un recién nacido estaba determinado por la partida de bautismo, que podría afirmarse era el documento primordial en la vida, pues admitía al infante en la comunidad espiritual y también establecía las relaciones familiares, raciales y sociales.[16] El

[14] Linda Lewin señala una confusión similar en Brasil, donde existía una "cierta aceptación" de que no sólo los incestuosos, sino también los adulterinos podían ser legitimados mediante un matrimonio subsiguiente. "Natural and Spurious Children in Brazilian Inheritance Law, from the Colony to the Empire: A Methodological Essay", en *The Americas*, 11, enero de 1992, p. 381.

[15] Enrique Gacto Fernández, *La filiación no legítima en el derecho histórico español*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1969, p. 104. Los oficiales reales tendían a otorgar tales legitimaciones.

[16] Claude Morín comenta que las partidas de bautismo eran fundamentales en "una sociedad donde el testimonio escrito tiene más valor que el oral y donde la legitimidad –y la posibi-

Concilio de Trento había encargado a los curas párrocos mantener registros diarios de "eventos vitales" en los que se asentaran matrimonios y muertes, así como la llegada continua de recién nacidos para ser bautizados e incorporados a la comunidad espiritual.[17] Las regulaciones eclesiásticas estipulaban que normalmente los infantes debían ser bautizados cuando tuvieran tres días de nacidos. Los historiadores han descubierto que esta política se seguía de manera bastante fiel, al menos en México, donde usualmente se bautizaban los bebés antes de los cinco días.[18]

Las partidas de bautismo daban detalles acerca de dos variables cruciales –raza y nacimiento– que ubicaban al recién nacido en la sociedad local. Los clérigos subdividían estos registros anuales en partidas, o secciones, que correspondían a las categorías raciales de la población local, y luego especificaban en cada entrada si el nacimiento era legítimo. Los sacerdotes siempre proveían un libro para los "blancos" en el que se incluían los peninsulares y la élite criolla local, mientras que los pardos, mestizos, negros e indios tenían también secciones individuales o combinadas.[19] En la mayoría de los casos, todos los implicados conocían claramente la categoría racial de los padres, y la raza de su hijo tampoco generaba controversia.

La visión hispanoamericana de la raza como una categoría flexible más que como una dicotomía rígida llevaba también a la existencia de casos intermedios. Los padres racialmente mezclados podían utilizar su prosperidad para obtener una designación racial más alta para sus hijos. Las rela-

lidad de probarla– rige la herencia, la sucesión, y el ascenso social". "Los libros parroquiales como fuente para la historia demográfica y social novohispana", en *Historia Mexicana*, vol. 21, núm. 3, 1972, p. 392.

[17] Raúl Merzario, "Land, Kinship, and Consanguineous Marriage in Italy from the Seventeenth to the Nineteenth Centuries", en *Journal of Family History*, vol. 15, 1990, p. 534.

[18] John Bossy menciona el requisito de los tres días. "The Counter-reformation and the People of Catholic Europe", en *Past and Present*, núm. 47, 1970, p. 57. José Luis Aranda Romera y Agustín Grajales Porras calculan que en Puebla había un intervalo de tres a tres días y medio entre el nacimiento y el bautizo. "Niños expuestos e hijos naturales en la Puebla de los Ángeles a mediados del siglo XVIII", ponencia presentada en el 47° Congreso Internacional de Americanistas, Nueva Orleáns, julio de 1991, p. 11. Claude Morín señala un intervalo de cinco días en Zacatelco, Acatzingo y Yahuquemehcan, y sugiere que tres cuartas partes de las criaturas eran bautizadas en el término de una semana (*op. cit.*, p. 396). Claro que en casos de emergencia podían darse bautizos inmediatos. En los embarazos privados, los bautizos podían posponerse como parte de una estrategia de ocultamiento. Un guatemalteco declaró que sus padres habían esperado nueve meses para bautizarlo, AGI-Guatemala 609, núm. 2, 1798.

[19] *Sínodo* examina las regulaciones cubanas. Las normas de 1684 dividían las partidas de bautismo únicamente en españoles y esclavos, pp. 24, 29 y 30.

ciones sexuales entre blancos y casi blancos podían producir niños cuya mezcla racial era menor a una octava parte, por lo que podían entonces ser clasificados como blancos. La costumbre popular, las personalidades individuales y la política local podían ser tan importantes como la mezcla racial propiamente dicha para establecer la raza en la partida de bautismo de un niño.[20] Puesto que los padres que solicitaron gracias al sacar eran casi todos de la élite, la mayoría de los ilegítimos incluidos en este estudio figuran en la sección de los libros bautismales reservada para "blancos"[21] (véase el Apéndice 2, cuadro 10).

La política social colonial permitía no sólo descripciones ambiguas del estatus racial de un recién nacido, sino también del estatus natal mismo. En los casos de ilegitimidad, los registros vagos tendían a ser más la regla que la excepción. Tan sólo en los casos de hijos naturales las partidas de bautismo podían describir literalmente el "verdadero" estatus natal de los ilegítimos. Un examen de esas instancias en las que el estatus natal y el bautismal eran congruentes proporciona un contraste con las prácticas más habituales en las que el ocultamiento era a menudo la regla.

Aunque la partida de bautismo servía como un registro oficial escrito, consignaba con exactitud el estatus natal de ilegítimos de apenas algunos hijos naturales. La presunción tácita parece haber sido que el deshonor que

[20] Verena Martínez Alier proporciona una descripción clásica del proceso. Un documento venezolano sugiere que los padrinos, así como el sacerdote, desempeñaban un papel en la asignación de la clasificación racial de los ilegítimos. *Marriage, Class and Colour in Nineteenth-Century Cuba*, Oxford, Cambridge University Press, 1974, pp. 71-76 y 132. Por ejemplo, los padrinos dijeron equivocadamente al sacerdote que registrara a un bebé ilegítimo bajo la categoría de pardos, aunque los padres eran blancos. Más tarde, el padre y el abuelo de la criatura –que eran ambos "dones"– solicitaron con éxito que el registro fuera cambiado, de manera que la criatura apareciera como hijo natural y blanco. AGN-Caracas, Diversos, t. 59, f. 68, 1784. Guiomar Dueñas-Vargas examina el asunto de la raza y las partidas de bautismo. "Gender, Race and Class: Illegitimacy and Family Life in Santafé, Nuevo Reino de Granada, 1770-1810", disertación doctoral, University of Texas-Austin, 1995, pp. 123-125. Norma Angélica Castillo Palma comenta cómo los sacerdotes podían determinar las categorías raciales en México. "El estudio de la familia y del mestizaje a través de las fuentes eclesiásticas: el caso del archivo parroquial de San Pedro Cholula", en Brian F. Connaughton y Andrés Lira González (eds.), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, pp. 142, 143, 148 y 153. Véase además Asunción Lavrin, "*Lo femenino:* Women in Colonial Historical Sources", en Francisco Javier Cevallos-Candau *et al.* (eds.), *Coded Encounters: Writing, Gender, and Ethnicity in Colonial Latin America*, Amherst, University of Massachusetts Press, 1994.

[21] BD 2-216. La raza aparece como un factor en 16 casos (7,4%). Sin embargo, algunas de estas menciones figuran en los alegatos exitosos de hispanoamericanos que no eran de sangre mezclada, sino que debían haber sido clasificados como blancos.

acompañaba invariablemente la ilegitimidad podía ser mitigado por la posibilidad de una legitimación completa y automática del recién nacido si los padres contraían finalmente matrimonio. En un mundo colonial en el que tantos eran ilegítimos, los hijos naturales de padres blancos y solteros se beneficiaban cuando se registraban sin ambigüedades sus orígenes raciales y sus ancestros. El comentario de María Emma Mannarelli acerca de Lima en el siglo XVII es también cierto para la Hispanoamérica de finales del período colonial: "Ser reconocido como hijo natural de un español significaba diferenciarse de las castas de la ciudad sobre las que pesaban fuertes discriminaciones".[22] Aun así, sólo 55 solicitantes de gracias al sacar aparecen como hijos naturales en sus partidas de bautismo, aunque más del doble de este número cumplía con los requisitos para esta clasificación (véase el cuadro 7).

CUADRO 7. *Comparación entre los estatus bautismal y natal*

Categorías bautismales	Cómo figura en la partida de bautismo	Verdadero estatus natal según declaraciones de testigos					
		Hijo natural	Adulterino	Sacrílego	Incestuoso	Desconocido	Total
Hijo natural	55	52	1	0	2	0	55
Padres no conocidos	33	13	10	2	1	7	33
Expósito	31	11	2	4	0	14	31
Legítimo	2	0	0	0	0	2	2
Niño	4	3	0	0	0	1	4
Sin partida de bautismo*	91	41	21	6	3	20	91
Total	216	120	34	12	6	44	216

Fuente: BD 2-216.
* En la documentación del caso no se incluyó la partida de bautismo.

[22] María Emma Mannarelli, *Pecados públicos: La ilegitimidad en Lima, siglo XVIII*, Lima, Flora Tristán, 1994, p. 200.

Esta diferencia se daba porque registrar a un bebé como hijo natural podía implicar un alto costo social, a veces prohibitivo. Antes de que un clérigo clasificara a un niño como hijo natural, por lo menos uno de los padres debía presentarse ante la pila bautismal, aceptar ser nombrado en el certificado y jurar que ambos padres eran solteros y no estaban vinculados por grados prohibidos de parentesco.[23] Efectivamente, la Iglesia exigía que al menos uno de los amantes confesara abiertamente haber sostenido una relación sexual.

En los embarazos privados, el niño podía registrarse como hijo natural únicamente si el padre llegaba a la pila bautismal y juraba sobre la condición de solteros de ambos padres, aunque continuara protegiendo la identidad de la madre. Los hombres no sufrían ningún deshonor cuando hacían una aparición semejante. Si acaso, su presencia los señalaba como adultos responsables que aceptaban sus obligaciones paternas. Don Bruno Heceta figuró entre estos padres, pues no sólo protegió la identidad de su amante de 18 años, sino que también juró en el bautizo de su hijo en 1788 que el niño era un hijo natural.[24] En 1753 don Manuel Domec llegó a una iglesia de Buenos Aires a declarar que el niño que estaba a punto de ser bautizado era su "hijo natural", aunque protegió la identidad de la madre, de quien declaró que era "señora" e "igualmente española".[25]

Para las parejas que vivían juntas en compromisos prolongados o en concubinato, tal reconocimiento oficial de su relación sexual podía no ser gravoso, pues el conocimiento de su amorío casi siempre era público.[26] El reconocimiento por parte de los padres de sus hijos naturales puede haber sido apenas otra etapa de un proceso más largo que finalmente llevaba al matrimonio. Un padre chileno pareció admitir tal progresión cuando le ordenó al sacerdote en el bautizo de su hijo que "se ponga en la partida del libro parroquial quiénes eran sus padres como que se hallaba en ánimo de legitimarlo".[27] Los testigos confirmaron un caso semejante en Cuba.[28]

En los casos de gracias al sacar para los que existen partidas de bautismo, un número bastante parecido de madres o padres se presentaron

[23] BD 2-216.
[24] AGI, Santo Domingo 1498, núm. 30, 1799.
[25] AGI, Buenos Aires 250, núm. 14, 1785.
[26] Ann Twinam, "Honor, Sexuality and Illegitimacy in Colonial Spanish America", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, pp. 142-146.
[27] AGI, Chile 297, núm. 21, 1796.
[28] AGI, Santo Domingo 1483, núm. 39, 1792.

solos para identificar a su criatura como un hijo natural.[29] Los reconocimientos restantes proceden de parejas que vivían juntas en compromisos prolongados o en concubinato, y que reconocieron conjuntamente a sus hijos. Los padres mostraron estar un poco más dispuestos a identificarse para beneficiar a sus hijos varones que a hacerlo por sus hijas (véase el cuadro 8).[30]

CUADRO 8. *Registro de ilegítimos en las partidas de bautismo*

	Hombre		Mujer		Total	
Categoría	Número	%	Número	%	Número	%
Hijo natural	39	70,9	16	29,1	55	25,5
Expósito	18	58,1	13	41,9	31	14,4
Padres no conocidos	21	63,6	12	36,4	33	15,3
Otro*	5	83,3	1	18,7	6	2,7
Sin partida de bautismo	60	66,0	31	34,0	91	42,1
Total	143	66,2	73	33,8	216	100,0

Fuente: BD 2-216.
* Incluye los registrados como niños(as) y legítimos(as).

Si ambos padres se negaban a identificarse, su hijo no podía aparecer registrado como hijo natural, sino que recibía en cambio el calificativo bautismal menos deseable de "expósito" o de "padres no conocidos". Los testigos de las solicitudes de legitimación proporcionan información particularmente valiosa acerca del uso popular de estas denominaciones, que algunas veces han sido mal entendidas por los historiadores en especial en lo que se refiere a sus definiciones y a sus consecuencias sociales.[31]

[29] De las 55 partidas de bautismo de hijos naturales, en 10 sólo las madres se identificaron (18,2%), en 12 sólo los padres (21,8%) y en 21 ambos padres (38,2%). No hay ningún identificado en 12 partidas (21,8%).

[30] Era más factible que los bebés varones (70% hijos naturales, 66,2% total) fueran reconocidos como hijos naturales que las niñas (29,1% hijos naturales, 33,8% total).

[31] El estatus de hijos naturales ha sido descrito como intercambiable con el de bastardos o expósitos, mientras que los bebés bautizados como expósitos eran considerados generalmente como abandonados. Por ejemplo, Thomas Calvo sugiere que la diferencia entre un

Las denominaciones bautismales de "expósitos" y de "padres no conocidos" eran funcionalmente intercambiables, hasta el punto de que resultaban también confusas con respecto a la identidad de los padres. Los niños se convertían oficialmente en expósitos cuando eran depositados en instituciones como orfanatos o casas de expósitos. Sin embargo, es importante subrayar que no tenían que ser abandonados en instituciones públicas para recibir este calificativo bautismal. En lugar de esto, podían ser "expuestos" privadamente en el umbral de la casa de la madre, del padre o de algún pariente por el corto tiempo requerido antes de su supuesta "detección" y "adopción", seguidas por un bautizo posterior.[32] Las peticiones de legitimación confirman que aunque 31 niños fueron bautizados como "expósitos" y 33 como de "padres no conocidos", tan sólo 5 de éstos habían sido dejados en una institución. Más bien, la gran mayoría habían sido recibidos de inmediato por alguno de los padres o por parientes, o habían sido adoptados (véanse los cuadros 7 y 9). Tampoco estas denominaciones se utilizaron de manera consistente. De los 5 infantes depositados en la casa de expósitos de La Habana, 4 fueron bautizados como expósitos y uno fue registrado como de padres no conocidos.

Las pruebas recogidas por estudios locales siguen las tendencias reveladas en los documentos de gracias al sacar. José Luis Aranda Romera y Agustín Grajales Porras descubrieron que en el siglo XVIII, en Puebla, se evitaba igualmente recurrir a los orfelinatos, pues sólo el 4% de los bautizados como

expósito –aunque legítimo– y un hijo natural no sería muy grande. "Concubinato y mestizaje en el medio urbano: el caso de Guadalajara en el siglo XVIII", en *Revista de Indias*, vol. 44, núm. 173, 1984, p. 203. Sin embargo, los expósitos no podían llevar nunca el apellido de la familia, lo que significaba que jamás podían probar su legitimidad. Juan Ignacio Arnaud Rabinal, Alberto Bernárdez Álvarez, Pedro Miguel Martín Escudero y Felipe del Pozo Redondo ("Estructura de la población de una sociedad de frontera: La Florida española, 1600-1673", en *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 17, 1991, p. 102) y Chantal Cramaussel ("Ilegítimos y abandonados en la frontera norte: Parral y San Bartolomé en el siglo XVII", en *Colonial Latin American History Review*, vol. 4, 1995, p. 426) dan a entender que la mayoría de expósitos eran realmente abandonados. Robert McCaa sugiere equivocadamente que hijo natural era un "eufemismo para bastardos" ("Introduction", en *Journal of Family History*, vol. 16, núm. 3, 1991, p. 212).

[32] John Boswell examina la literatura sobre el abandono infantil en Europa. *The Kindness of Strangers: The Abandonment of Children in Western Europe from Late Antiquity to the Renaissance*, Nueva York, Pantheon, 1988, pp. 15-17. Louise A. Tilly, Rachel G. Fuchs y David I. Kertzer proporcionan una crítica. "Child Abandonment in European History: A Symposium", en *Journal of Family History*, vol. 17, núm. 1, 1992, pp. 1-23. Lo que se debate es hasta dónde los niños abandonados eran acogidos por extraños, o si el abandono se acercaba al infanticidio.

expósitos había entrado en verdad a una institución.[33] Donald Ramos encontró que los expósitos en Ouro Preto, Brasil (1754-1838), no eran en realidad abandonados, sino que frecuentemente estaban al cuidado de uno de los padres o de un amigo.[34] Pablo Rodríguez Jiménez proporciona ejemplos valiosos de adopciones similares en la Nueva Granada.[35] Aunque María Emma Manarelli no efectúa un seguimiento de la disposición directa de los expósitos bautizados en San Marcelo en el siglo XVII en Lima, señala que el 98,2% de estos niños aparecen registrados como "blancos".[36] La implicación es que las familias de la élite tenían una tendencia mayor a ocultar la mala conducta sexual y proteger el honor familiar mediante el uso de las denominaciones de "expósito" o de "padres no conocidos", aunque esto no significaba necesariamente que abandonaran a estos pequeños parientes ilegítimos.[37]

[33] José Luis Aranda Romera y Agustín Grajales Porras, *op. cit.*, p. 12. Los orfanatos hispanoamericanos deben haber aceptado un porcentaje sustancialmente mayor de ilegítimos durante el siglo XIX. Véase René Salinas Meza, "Orphans and Family Disintegration in Chile: The Mortality of Abandoned Children, 1750-1930", en *Journal of Family History*, vol. 16, núm. 3, 1991, pp. 215-229. *Recopilación*, lib. 1, tít. 1, ley 17 contiene las disposiciones para la fundación en 1624 de una casa para mestizas en la ciudad de México. Guiomar Dueñas-Vargas proporciona datos sobre los huérfanos en la época de la Colonia, en Bogotá (*op. cit.*, pp. 261-272). Los 4 casos con 5 bebés en los que niños depositados en la casa de expósitos de La Habana aparecieron más tarde en solicitudes de legitimación figuran en AGI, Santo Domingo 1466, núm. 3, 1779; AGI, Santo Domingo 1474, núm. 11, 1789; AGI, Santo Domingo 1484, núm. 14, 1793; AGI, Santo Domingo 1488, núm. 20, 1796.

[34] Donald Ramos, "A mulher e familia em Vila Rica do Ouro Preto: 1754-1838", en Sérgio Odiolon Nadalin, Maria Luiza Marcílio y Altiva Pillati Balhana (eds.), *Historia e populacão: Estudos sobre a América Latina*, San Pablo, Fundação SEADE, 1990, p. 161.

[35] Pablo Rodríguez Jiménez, *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Ariel, 1997, p. 107.

[36] María Emma Mannarelli, *op. cit.*, p. 168. La autora señala además una mayor propensión a ocultar las pruebas de ilegitimidad entre los blancos (p. 172). Documentos de San Marcelo en Lima muestran que los blancos tenían dos veces más probabilidades de bautizar a los ilegítimos como de "padres no conocidos" (54%) que la población de raza mezclada (21%). Era menos probable que los blancos identificaran a la madre (13%) que las castas (45%). Los padres aparecen identificados en el 9% de las veces para los blancos y el 25% para las castas.

[37] Felipe Arturo Ávila Espinosa, "Los niños abandonados en la Casa de Niños Expósitos de la Ciudad de México, 1767-1821", en Pilar Gonzalbo Aizpuro y Cecilia Rabell (eds.), *La familia en el mundo iberoamericano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, pp. 307-309, sugiere que los expósitos blancos de la ciudad de México tenían también más posibilidades de ser abandonados. Muriel Nazzari encuentra un patrón similar en la parroquia rural de Santo Amaro en San Pablo. Pero la situación podía ser más extrema para los pobres y no blancos. "An Urgent Need to Conceal: The System of Honor and Shame in Colonial Brazil", en Lyman L. Johnson y Sonya Lipsett-Rivera (eds.), *The Faces of Honor: Sex, Shame, and Violence in Colonial Latin America*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1998, pp. 103-126. Elisa Malvido correlacionó las tasas de abandono infantil con períodos de escasez entre la población indígena de Tula. Ella concluyó que los niños indígenas abandonados se convertían en otra forma de tributo, dado que los más acomodados se los apropiaban para utilizarlos como peones. "El abandono de los hijos: una forma de control del tamaño de la familia y del trabajo indígena", en *Historia Mexicana*, vol. 4, núm. 116, 1980, pp. 521-561.

Aunque las denominaciones bautismales de "expósito" y de "padres no conocidos" resultaban funcionalmente intercambiables, la preferencia de los clérigos o de los padres por una u otra categoría variaba según la región. Las partidas de bautismo de las Audiencias de Charcas y Santa Fe en América del Sur, así como las de México, tendían más a designar los ilegítimos como expósitos, mientras que las provenientes del Caribe (Santo Domingo, Cuba) y Guatemala favorecían más comúnmente la designación de "padres no conocidos".[38] En otras regiones no se evidencian preferencias tan claras. Cuando el siglo llegaba a su final, hubo una tendencia creciente a registrar a los niños como expósitos, tal vez por la impresión equivocada de que la legislación de 1794, que favorecía a los expósitos, no se extendía también a los hijos de padres no conocidos.[39]

La denominación bautismal de doña Gertrudis de Herrera proporciona un ejemplo clásico de la disparidad entre el estatus natal y el estatus bautismal, pues aunque esta mujer de La Habana era hija natural, esta clasificación más favorable no aparece en su partida de 1775.[40] En lugar de esto, y puesto que sus padres se negaron a ser identificados, el sacerdote le asignó la denominación ambigua de "padres no conocidos". Lo hizo, recordó más tarde doña Gertrudis, "por convenir en aquel tiempo proteger el honor de ambos [...] no obstante de hallarse los dos solteros y sin impedimento para poder casar". Otra ilegítima cubana confirmó este sentido de protección cuando declaró "que sí es estilo común poner en la fe de bautismo de los hijos naturales de padres no conocidos, a la manera que está la mía, por el

[38] BD 2-216. La comparación por Audiencias de la proporción entre partidas de bautismo de los registrados como expósitos contra los registrados como de padres no conocidos era: Chárcas 3-0, Santa Fe 4-1, México 10-3, Santo Domingo 9-19, Guatemala 1-6. Otras Audiencias: Guadalajara 2-1, Caracas 2-1, Buenos Aires 1-0, Panamá 0-1, Lima 0-1. Quito y Chile ninguna. Algunas de estas proporciones pueden haber sido afectadas también por la época, debido al cambio que se dio en la década de 1770 cuando se prefirió el uso del término expósito en lugar del de padres no conocidos, tal como se ha señalado en este capítulo.

[39] BD 6-139. Entre 1700 y 1769, la proporción entre los registrados como de padres no conocidos y los expósitos era de 21 a 14, y entre 1770 y 1799 era de 8 a 7. El menor número de solicitudes de legitimación de expósitos y de registrados como de padres no conocidos después de 1770 sin duda se debió a que las posibilidades de que los funcionarios reales aprobaran estas solicitudes disminuyeron.

[40] AGI, Santo Domingo 1471, núm. 6, 1787.

recato que siempre procuran guardar los padres, por no hacer público desde luego y sin necesidad su fragilidad".[41]

Algunas veces los padres solteros negaban a sus recién nacidos porque temían que los sacerdotes pudieran intentar terminar con su relación sexual. Un solicitante explicó que los hijos naturales mexicanos a menudo eran bautizados como expósitos "porque en aquellos primeros tiempos tienen pudor de confesar su yerro, o porque temen que con esa noticia el párroco tome providencias de separarlos de aquella vida".[42] En general, las estadísticas de las cédulas indican que los padres solteros estaban algo más dispuestos a reconocer a sus hijos naturales a comienzos del siglo que a finales (véase el Apéndice 2, cuadro 11).[43]

Si bien la negativa de los padres a reconocer sus relaciones sexuales y a aparecer nombrados en las partidas de bautismo puede haberlos protegido, el costo para los hijos naturales era extremadamente alto. La partida de bautismo servía como el registro principal del linaje familiar. Si este documento no nombraba a los padres, esto desligaba al recién nacido de cualquier conexión escrita con los miembros inmediatos o lejanos de su familia, o de cualquier vínculo con esa cadena histórica de honor y de sangre compartida que era un derecho familiar colectivo. Un primer momento decisivo en la política familiar sucedía literalmente en la pila bautismal, cuando los padres solteros aceptaban o se negaban a entregar su identidad, promoviendo o degradando así el estatus bautismal de sus recién nacidos. La ilegitimidad precipitaba un conflicto generacional entre los padres y los hijos, pues el honor y el anonimato de los padres debían sopesarse frente al reconocimiento de esos lazos de sangre que los ligaban a su prole.

La ausencia de los nombres de los padres en la partida de bautismo planteaba problemas dolorosos, así como también prácticos para los ilegítimos. En la época colonial, la partida de bautismo funcionaba como el equivalente más cercano al documento de identidad de hoy. Aunque es probable que los hispanoamericanos de la época colonial no utilizaran muy a menudo su partida de bautismo, acostumbraban presentar copias certificadas de este documento o se referían a la información contenida en él cuando solicitaban ser admitidos en un colegio o para graduarse; cuando aspiraban a cargos militares o civiles; cuando se casaban u ordenaban; e incluso en su última voluntad y testamento, justo antes de la muerte. A los hijos naturales cuyos padres les habían negado la conexión familiar, se les recordaba regularmente esta omisión en las ocasiones más significativas de sus vidas.

[41] AGI, Santo Domingo 1470, núm. 14, 1786.

[42] AGI, México 1772, núm. 2, 1795.

[43] Los padres solteros tenían la opción de identificarse y jurar que sus hijos reunían las condiciones para ser bautizados como hijos naturales o la de negarse a admitir su relación sexual, con lo que su hijo recibía un registro poco claro. Una manera de medir los cambios que se dieron en el tiempo es comparar los estatus natal y bautismal de las criaturas. Tal análisis revela que los padres estuvieron algo más dispuestos a admitir su sexualidad y registrar a sus hijos como hijos naturales en la primera mitad del siglo XVIII que en la segunda. Antes de 1750 hubo 27 bebés cuyos padres eran solteros y que pudieron haber elegido registrar a sus vástagos como hijos naturales. Dos terceras partes (18; 66,6%) sí lo hicieron. En la última mitad del siglo, hubo 61 bebés cuyos padres podían hacer la misma elección, pero un número menor de ellos, ligeramente algo más de la mitad (34; 55,7%), tomaron esta decisión. Véase el Apéndice 2, cuadro 11.

Cuando los padres no reconocían a un niño como hijo natural, esto producía una considerable rebaja del estatus del recién nacido. Las denominaciones bautismales alternativas de "expósito" o de "padres no conocidos" se utilizaban también para ocultar el estatus de nacimiento de aquellos nacidos como resultado del incesto o de relaciones adúlteras o sacrílegas. Puesto que los racialmente mezclados utilizaban también estas clasificaciones poco claras, incluso la raza de algunos niños blancos podía ser cuestionada. Para aquellos nacidos fuera del vínculo matrimonial, era infinitamente preferible ser identificados como hijos naturales de una familia de la élite que ser clasificados bajo una denominación ambigua.

Esta precisión no beneficiaba a ninguna de las otras categorías de ilegítimos. Los niños nacidos de primos hermanos solteros, o de padres que estaban casados con otros, o de sacerdotes, encontraban que las categorías de padres "no conocidos" o "expósitos" encarnaban una vaguedad que disfrazaba realidades sociales menos aceptables. Uno de los que se beneficiaron con esto fue don Melchor Varea y Lazcano, pues su padre, don Domingo Herboso y Figueroa, era sacerdote y deán en la catedral de La Plata, Bolivia.[44] Su partida de bautismo lo describía como un expósito que había sido "expuesto a las puertas de Gertrudis Blanco". Las gentes bien informadas del lugar deben haber sabido que esta Gertrudis era su madre, y que el recién nacido no había sido abandonado. Sin embargo, en estos casos, era preferible carecer oficialmente de padres que estar marcado como el hijo ilegítimo de un clérigo local.

El estatus bautismal de un ilegítimo no era necesariamente una designación permanente. Así como el estatus natal de los hijos naturales podía transformarse en hijos legítimos cuando los padres contraían matrimonio, el estatus bautismal de otros recién nacidos podía ser modificado por ac-

[44] AGI, Charcas 554, núm. 25, 1791.

ciones posteriores de los padres. Los historiadores y demógrafos que investigan los registros de bautismo han comentado frecuentemente sobre casos en los que las madres o los padres regresaban para reconocer su maternidad o paternidad.[45] Las declaraciones contenidas en las solicitudes de legitimación proporcionan detalles adicionales acerca de los procesos mediante los cuales bebés bautizados originalmente como "expósitos" o como de "padres no conocidos" podrían transformarse más tarde en hijos naturales.

Diecinueve (8,8%) de los 216 solicitantes de gracias al sacar tuvieron cambios en su estatus bautismal.[46] La revisión más común ocurría cuando los padres regresaban y reconocían formalmente a sus hijos naturales. Así, el reconocimiento de un padre transformó la partida de bautismo de don José Cayetano de la Vega, de La Paz, Bolivia; el documento original de agosto de 1761 lo tenía registrado como "expósito".[47] Justo tres días después del bautizo, don Dámaso de la Vega, un sacerdote, se presentó y admitió que el niño había sido "habido en su libertad y soltura, estando de secular, en doña Buenaventura María Terán" y declaraba a don José "por tal hijo suyo natural para descargo de su conciencia". Puesto que don Dámaso había entrado más tarde al sacerdocio, no podía casarse y legitimar automáticamente a su hijo natural. Sin embargo, este reconocimiento ayudó años más tarde a don José, pues en 1796 sólo tuvo que presentar su partida de bautismo anotada para probar su filiación en una solicitud exitosa de legitimación.

El estatus bautismal de doña Gertrudis Herrera, de La Habana, pasó por una alteración similar, pues aunque originalmente fue bautizada como de "padres no conocidos", su padre –un capitán de navío– regresó cuando ella tenía 4 años de edad para reconocerla como su hija natural.[48] Años más tarde solicitó su legitimación. La situación de doña Gertrudis tipifica la na-

[45] María Emma Mannarelli señala que de los 1.493 bebés clasificados como ilegítimos apenas 18 (1,2%) fueron reconocidos más tarde por sus padres. De éstos, 11 fueron legitimados (no se sabe si mediante una gracias al sacar o por un matrimonio subsiguiente) y 7 fueron reconocidos como hijos naturales (*op. cit.*, p. 169). José Luis Aranda Romera y Agustín Grajales Porras señalan dos reconocimientos semejantes en Puebla (*op. cit.*, p. 17). Carmen Castañeda sugiere que en Nueva Galicia los hijos varones tenían más posibilidades de ser reconocidos por ambos padres que las hijas. "La formación de la pareja y el matrimonio", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, p. 84. Tales comentarios sugieren que los ilegítimos de las gracias al sacar tenían más probabilidades de ser reconocidos por sus padres que la norma.

[46] BD 2-216. De éstos, la madre regresó para reconocer a sus hijos en 2 casos, el padre en 11 y ambos progenitores en 6.

[47] AGI, Charcas 652, núm. 30, 1796.

[48] AGI, Santo Domingo 1471, núm. 6, 1787.

turaleza cambiante y estratificada del estatus de nacimiento: ella comenzó con el estatus natal de hija natural, aunque con un estatus bautismal de "padres no conocidos"; luego sus estatus natal y bautismal como hija natural se hicieron congruentes una vez que su padre la reconoció; finalmente, todos éstos fueron reemplazados por su legitimación civil.

El momento de escribir un último testamento marcaba otra ocasión en la que los padres podían reconocer hijos naturales a quienes no habían reconocido previamente. Una transformación semejante alteró el estatus de las hermanas doña María y doña Caridad, de Santiago, Cuba, quienes habían sido bautizadas respectivamente como de "padres no conocidos" (1771) y "expósita" (1777).[49] Ambas hermanas habían sido "expuestas el mismo día" de su nacimiento y abandonadas en la casa del regidor don José Antonio Echevarría, quien –no por coincidencia– era su verdadero padre. Aunque el regidor era soltero, recibió a las niñas en su propio hogar y las crió con la ayuda de sus hermanas. Mientras tanto continuó una aventura amorosa clandestina con la madre, la viuda doña Rosalía Ramos. Al morir, en 1793, dejó un testamento cerrado en el que las nombraba sus herederas y las reconocía finalmente como sus "hijas naturales". Tres años más tarde, las hermanas compraron sus legitimaciones. Don José Valiente, de La Habana, fue otro que sacó provecho del reconocimiento final por parte de su padre en el testamento para cambiar su denominación bautismal de "padres no conocidos" por la de "hijo natural".[50]

Generalmente, los ilegítimos se beneficiaban cuando los padres que les habían negado el reconocimiento oficial en la partida de bautismo reconocían finalmente sus vínculos de sangre. Incluso, aunque no fueran miembros reconocidos de sus familias, estaban cobijados bajo el apellido familiar y podían acudir a la protección de su influyente parentela. Sin embargo, en un revelador caso, una ilegítima rechazó formalmente el reconocimiento de sus progenitores e insistió en que su estatus de nacimiento se derivara de su denominación bautismal como "expósita". El caso extremo de doña Francisca Sale ilustra cómo los habitantes de las colonias diferenciaban conscientemente entre sus estatus natal y bautismal, manipulándolos para producir una movilidad social óptima.[51]

[49] AGI, Santo Domingo 1488, núm. 15, 1796.

[50] AGI, Santo Domingo 1497, núm. 24, 1799.

[51] AGI, Santo Domingo 1474, núm. 11, 1789. La táctica más usual de los ilegítimos clasificados como expósitos o de padres no conocidos era la de evitar presentar cualquier documento

La larga cadena de acontecimientos que causarían el rechazo de doña Francisca hacia su (presunta) madre comenzó alrededor de las siete de la tarde del 28 de enero de 1735, cuando alguien dejó abandonada a una niña en la puerta de la casa de expósitos de La Habana.[52] Al día siguiente, el sacerdote del lugar bautizó a la niña con el nombre de Francisca Sale Valdés y la envió a una mujer soltera de nombre María de Flores, quien la crió hasta la edad de 12 años.[53] Doña Francisca contrajo entonces un temprano y ventajoso matrimonio con don Andrés de Lezama, un notario real; y dos años más tarde dio a luz a su primer hijo, un niño llamado quizás muy apropiadamente José Perfecto.

No cabe duda de que doña Francisca había tenido una fortuna extraordinaria, o acaso perfecta. Sus posibilidades iniciales de sobrevivir eran pocas. Durante las dos primeras décadas de funcionamiento de la casa de expósitos de La Habana, entre 1711 y 1731, cuatro de cada cinco criaturas entregadas allí habían perecido, e incluso a mediados de la década de 1730, cuando la pequeña Francisca fue dejada en la puerta, una de cada dos criaturas sufría este trágico destino. Sin embargo, doña Francisca había medrado y se había casado bien.

Los sucesos que siguieron dan a entender que puede haber existido algo más que la suerte protegiéndola durante esos vulnerables primeros años,

que los vinculara a padres de un estatus menor o de raza mezclada y, con esta ausencia de información "incriminatoria", esperar la clemencia real. Fueron el reconocimiento público y oficial en un testamento así como el extremado prejuicio contra la ilegitimidad en Cuba los que precipitaron esta petición.

[52] AA-Habana. Casa de Beneficencia y Maternidad, lib. 1, núm. 155, 1735. Cuando un bebé era traído a la casa, el sexo, la hora de entrada y la descripción de sus ropas o de cualquier nota acompañante eran consignados en el registro. Algunas veces los padres daban los nombres o declaraban si el niño ya había sido bautizado. Anotaciones posteriores podían indicar si los padres regresaban a reconocer a la criatura o si ésta había muerto. Evaristo Zenea proporciona una historia vívida de la institución de La Habana a la que describe como "sepulcro de los expósitos" situado en "unas piezas poco ventiladas". Se imagina a la nodriza "con un pecho agotado a la vez por tres o cuatro niños e impregnado quizás de mortífera leche". El problema era menos de finanzas que de mala administración, puesto que para la década de 1780 la institución tenía un presupuesto de unos 95.000 pesos. *Historia de la Real Casa de Maternidad de esta ciudad en la cual se emprende la antigua casa cuna, refiriéndose sus fundaciones, deplorable estado y felices progresos que después ha tenido hasta el presente*, La Habana, D. José Severino Boloña, Impresos de la Real Marina, 1838, pp. 26 y 27.

[53] Se acostumbraba que todos los expósitos de La Habana tomaran el apellido Valdés en honor al fundador del orfanato. AA-Habana, leg. 36, exped. 46, 1874. AGI, Santo Domingo 1474, núm. 11, 1789. María Emma Mannarelli comenta sobre una costumbre similar en Lima, donde los expósitos tomaban el apellido Atocha (*op. cit.*, p. 299).

pues el testamento de María, la madre adoptiva de doña Francisca, contenía una confesión. Como don José Perfecto comentara más tarde, "parece se mezcló a declarar por hija a doña Francisca [...] bien fuese por amor que le tenía o bien por otros motivos".[54] Este testamento ponía en jaque el estatus de doña Francisca y, todavía más, el de su hijo.

Como expósita del orfanato, doña Francisca se había beneficiado del decreto que establecía un aura de duda oficial sobre los orígenes raciales y natales de las criaturas allí abandonadas.[55] Pero la omisión consistente del honorífico "doña" antes del nombre de María, su madre adoptiva, sugiere con fuerza un origen de clase social baja y la mezcla racial. Cualquiera fuera el "defecto", el reconocimiento de doña Francisca por parte de esta "madre" en su lecho de muerte era un golpe al honor de sus presuntos nietos, incluido el ya adulto don José Perfecto, un funcionario de la administración del tabaco en La Habana. Éste presentó una petición en 1789 en la que rogaba que la Cámara decretara formalmente que su madre no fuera considerada la hija de María. Su súplica es notable porque pedía que la posición de su madre no se derivara necesariamente de la "verdad" del asunto –esto es, si doña Francisca era la hija de María–. Alegaba más bien que cualquiera que fuese el estatus natal de su madre, su estatus debía derivar de su registro como expósita en la partida de bautismo. Argumentaba que "pues aun en la hipótesis de que realmente hubiera sido dicha María Flores, madre de doña Francisca Sale, en el mismo hecho de haberla abandonado y expuesto en la cuna del patriarca San José, perdió todos los derechos que podían competerla para reclamarla por hija en lo sucesivo".[56]

En efecto, don José Perfecto solicitaba a la Cámara que diferenciara entre los estatus natal y de bautismo de su madre, y que decretara que fuera este último el que estableciera su posición y la de sus hijos en la sociedad de

[54] AGI, Santo Domingo 1474, núm. 11, 1789.

[55] *NR*, lib. 7, tít. 27, ley 4. La Corona trató de mejorar el estatus de los expósitos y establecer el principio de que se les debía otorgar el beneficio de la duda con respecto a cualquier estatus natal o racial cuestionable.

[56] AGI, Santo Domingo 1474, núm. 11, 1789. *SP*, part. 4, tít. 20, ley 4 apoyó su reclamo, pues establecía que los padres que abandonaban hijos o los llevaban a iglesias u hospitales no podían reclamarlos, sino que pierden "el poderío que había sobre él". Leon Carlos Álvarez Santalo encontró que el 5,4% de los padres regresaba por bebés dejados en la casa de expósitos de Sevilla en el siglo XVII, el 4,1% en el siglo XVIII y el 2,6% en el siglo XIX. *Marginación social y mentalidad en Andalucía occidental: expósitos en Sevilla (1613-1910)*, Sevilla, Grafitálica, 1980, p. 103. María Emma Mannarelli trae un caso en el que una madre reclamó a un infante en la casa de expósitos de Lima (*op. cit.*, p. 290).

La Habana. Rogaba "para que en ningún tiempo pueda servir de obstáculo dicha declaración [...] en cualquiera honrosa carrera que emprendan y no se susciten dudas sobre su legitimidad y limpieza". Puesto que la legitimidad de don José estaba fuera de toda duda –después de todo, sus padres llevaban casados dos años en el momento de su nacimiento–, es probable que el defecto racial de María fuera la verdadera amenaza para su honor.

Cualquiera que fuera el defecto de María, la solicitud de don José era una medida preventiva. El estatus ambiguo de su madre junto con su propia pertenencia marginal a la élite de La Habana lo hacían especialmente vulnerable. Temía que una vez se hiciera público el testamento de María algún competidor pudiera tratar de privarlo de su honor, de un ascenso o hasta de su cargo. Por lo tanto, le solicitaba a la Cámara "no permitir indagación alguna sobre el asunto". Aunque los oficiales reales se rehusaron a decretar esta prohibición, sí aceptaron que don José y su madre derivaran su estatus de su registro bautismal como expósita, no obstante su reconocimiento por María. La resolución del pedido de don José ilustra la creencia popular, compartida tanto por los burócratas del imperio español como por las élites coloniales, de que el estatus de nacimiento podía ser estratificado y que las categorías natal y bautismal podían ser distintas y diferenciadas.

El estatus social: el reconocimiento público y privado

El estatus natal de un recién nacido reflejaba los grados de ilegitimidad determinados civil y canónicamente, mientras que el estatus bautismal se basaba en las circunstancias reales del nacimiento, así como en la costumbre popular y en el grado de reconocimiento por parte de los padres. El siguiente nivel del estatus de nacimiento de una criatura era el estatus social, es decir, hasta qué punto los padres y parientes reconocían su relación con el recién nacido dentro de la familia inmediata así como en la extensa, y también dentro de la comunidad en general. Tales reconocimientos podían ser privados o públicos.

Estos dobles reconocimientos eran otro ejemplo de la mentalidad colonial, que diferenciaba conscientemente entre una esfera privada, habitada por la familia, la parentela y los amigos íntimos, y el mundo público de los pares sociales y el honor. Generalmente, las élites manipulaban estas divisiones cuando la conducta privada amenazaba la reputación pública. Los embarazos privados ya nos han dado ejemplos acerca de cómo un círculo

íntimo podía ocultar la actividad sexual de una mujer para proteger su reputación pública y su honor.

Una manipulación similar de la dicotomía entre lo público y lo privado ocurría cuando las familias tomaban decisiones acerca de si reconocerían o no a sus parientes ilegítimos. En el caso de los reconocimientos públicos, los padres, parientes y amigos de la familia no sólo daban la bienvenida al ilegítimo dentro de su círculo privado, sino que también admitían abiertamente esta relación. En contraste con esto, el reconocimiento privado ocurría cuando un grupo restringido conformado por los padres, la familia extensa y los amigos íntimos podía reconocer secreta e informalmente a un ilegítimo como miembro de la familia, pero se negaba a admitir esta relación en público. No es casual que cuando los ilegítimos describían su estatus social, utilizaran explícitamente palabras cifradas tales como "privado" y "secreto" o "público" y "notorio" para designar el grado de reconocimiento por parte de sus parientes.[57]

El reconocimiento de los padres podía ser oficial o informal. El primero era escrito, y ocurría cuando los padres registraban de inmediato o posteriormente sus nombres en la partida de bautismo de la criatura o reconocían su parentesco ante un notario público o mediante un testamento.[58] Sin embargo, la ausencia de dicho reconocimiento no significaba que los padres rechazaran o que incluso abandonaran a su prole ilegítima. Más bien, los niños podían recibir un reconocimiento informal por parte de sus parientes, aunque a la vez esta relación fuera admitida en general por la sociedad. El comentario de María Emma Mannarelli sobre Lima en el siglo XVII resulta también cierto para Hispanoamérica en el siglo XVIII: "La ausencia de reconocimiento formal no puede llevarnos a pensar en la predominancia de un desentendimiento masivo de los padres, como las cifras parecerían indicar".[59]

[57] Otros ejemplos incluyen un caso mexicano que destaca la dualidad del reconocimiento que un hermano legítimo le otorgaba a su hermano medio ilegítimo, pues este reconocimiento era "en público y en secreto". AGI, México 1779, núm. 2, 1795. Aunque las hermanas Echevarría de La Habana habían recibido reconocimiento oficial únicamente en el testamento de su padre, este documento también reconocía que la relación era "pública y notoria", es decir, la descripción convencional de tales reconocimientos informales; AGI, Santo Domingo 1488, núm. 15, 1796. Maria Beatriz Nizza da Silva proporciona un ejemplo similar de Brasil en el que el padre reconocía en lo "público" y en lo "particular", y además alimentó y educó a sus hijos. "Filhos ilegítimos no Brasil colonial", en *Sociedade Brasileira de Pesquisa Histórica, Anais da XV Reunião*, 1995, p. 124.

[58] Enrique Gacto Fernández, *La filiación...*, *op. cit.*, pp. 80-83.

[59] María Emma Mannarelli, *op. cit.*, p. 277.

La situación de doña María Josefa de Acosta Riaza, de La Habana, proporciona el ejemplo típico de una mujer que tenía un estatus público, aunque no oficial, de hija ilegítima.[60] Como su padre, el regidor don Félix de Acosta Riaza, estaba casado con otra, doña María había llegado al mundo como adulterina. Siguiendo la costumbre, su partida de bautismo expedida en 1753 la registraba como de "padres no conocidos". A pesar de sus estatus natal y bautismal, desde su infancia el estatus social de doña María no era ambiguo. Todo el mundo sabía que era la hija ilegítima del regidor, y su nacimiento era, como lo recordó más tarde un amigo de la familia, "un hecho de notoriedad pública en esta ciudad". La misma doña María recalcó que era aceptada por completo –esto es, tanto privada como públicamente– en la familia de su padre: "[...] el dicho mi padre en toda su vida no sólo me reconoció siempre en lo privativo por su hija, sino en lo público, llevándome a su propia casa después de la infancia y conservándome en ella, hasta que me puse en estado de igualdad con sus otros hijos de matrimonio".

El doctor don Francisco, uno de los medio hermanos de doña María, hizo hincapié también en la dualidad de su reconocimiento, atestiguando que la familia la trataba como a una hermana "en actos domésticos y públicos". El reconocimiento informal de doña María por parte de su familia realzó su estatus social hasta el punto de que pudo casarse con don Antonio de la Paz, tesorero real en La Habana.

Incluso después de la muerte de su padre, doña María continuó siendo un miembro aceptado de la familia. Su medio hermano don Joaquín confirmó que "por el exponente, su hermana y demás consanguíneos [doña María] ha sido tratada, admitida y reputada como verdadera hermana y pariente, no sólo durante la vida de nuestro padre sino después de su muerte, continuando hasta el presente". Es muy sugestivo que don Joaquín enfatizara que la familia aceptaba a doña María en su círculo privado aun después de la muerte de su padre. Podría ser probable que sus hijos recibieran y reconocieran a su media hermana únicamente ante la insistencia del regidor. Sin embargo, a través de estos comentarios, don Joaquín, de manera deliberada, destacó que la familia continuaba reconociendo a doña María como hermana. El caso de doña María no fue único, pues era típico que los ilegítimos y sus parientes citaran evidencias de un reconocimiento continuado como prueba de la aceptación y solidaridad de la familia.

[60] AGI, Santo Domingo 1470, núm. 14, 1786.

Aunque doña María creció con sus medio hermanas y medio hermanos, llevaba el apellido de la familia y toda La Habana conocía su historia, aparentemente no tuvo ninguna conexión escrita y legal con su familia hasta su solicitud de legitimación. Ni en su lecho de muerte su padre reconoció que fuera su hija, pues en su testamento nombró a sus hijos legítimos como herederos y nunca mencionó a doña María. Sin embargo, es posible que el regidor hubiera tomado medidas indirectas para su bienestar, pues su testamento contenía una enigmática cláusula en la que entregaba una quinta parte de sus bienes –la suma legal de libre disposición– a un amigo de la familia. Le solicitaba a este amigo "que haga con él lo que le dejo comunicado en descargo de mi conciencia". Así pues, en el momento de la muerte de su padre, el estatus de nacimiento de doña María era un compuesto estratificado de su estatus natal como adulterina, su designación bautismal oficial como de "padres no conocidos" y su aceptación no oficial pero pública como hija ilegítima del regidor.

La vida de doña María ilustra cómo un reconocimiento público informal podía transformarse en un reconocimiento escrito y oficial por parte de la familia. Comparativamente, su caso era simple, pues había vivido en la casa de su padre y sus medio hermanas y medio hermanos dieron fe de su ancestro común en los documentos que presentó para su legitimación. La buena disposición de éstos para apoyar su legitimación, combinada con la alta posición de su esposo, hicieron que obtuviera una aprobación, aunque renuente, por parte de los burócratas españoles. La situación de doña María revela un mundo colonial en el que las proscripciones escritas y oficiales podían ser superadas por las costumbres informales generalizadas. Ni las partidas de bautismo ni los testamentos podían servir como únicas guías sobre el papel de un ilegítimo en la familia o sobre su estatus en la comunidad. Los modos de reconocimiento locales y espontáneos que gobernaban el discurso interpersonal resultaban igualmente importantes.[61]

Los hispanoamericanos debían estar atentos a tales indicios sociales, pues la lectura errónea del estatus en la familia de un ilegítimo podía llevar a pasar una vergüenza o, lo que es peor, a proferir un terrible insulto. En el nivel de su estatus bautismal, más que en el de su estatus social informal, doña María podía estar en peligro de sufrir un desaire. Pero su estatus pú-

[61] Norma Angélica Castillo Palma hace una observación similar para las clasificaciones raciales, pues un individuo podía figurar de maneras diferentes dependiendo del documento (*op. cit.*, p. 160).

blico llamaba a una atención más respetuosa. Ella era un miembro aceptado de una familia de la élite de La Habana y su posición estaba garantizada por sus parientes. Tratarla con algo menos del respeto requerido habría sido insultar a la familia que abiertamente había elegido admitirla como a una de los suyos. Los múltiples niveles del estatus de nacimiento significaban que los colonos debían saber a cuál de éstos responder frente a los ilegítimos cuyos estatus natal, bautismal, social público y privado podían ser ambiguos, cambiantes o incluso contradictorios.

Las peticiones de legitimación proporcionan indicios acerca de las maneras en que los hispanoamericanos del siglo XVIII emitían señales sobre los modos de comportamiento apropiados. Algunos de los comentarios más reveladores vienen de personas de afuera. Ellos miraban y escuchaban, sabiendo que el círculo privado de la familia del ilegítimo les proporcionaría las claves tradicionales sobre su reconocimiento en las esferas pública y privada.

Algunas veces no había necesidad de tales indicios; después de todo, cuando un padre y una madre solteros sostenían una relación abierta y de largo plazo, las personas de afuera podían tener una muy buena idea del estatus natal de cualquier descendiente que resultara. Pero incluso en estos casos, los pares de la élite aguardaban los indicios apropiados. Un proceso así se desarrolló en México, donde don José de los Ríos vivía abiertamente con doña Gertrudis Rubio en la zona minera de Zimapán.[62] La relación sexual de la pareja era de conocimiento público; un testigo recordaba que "sabe y le consta que al tiempo de la concepción y nacimiento de dicho niño José Francisco Dionisio, tenía el Capitán don José de los Ríos, su padre, dentro de su misma casa viviendo y alimentando en su compañía, a doña Gertrudis Rubio, madre del niño, la que era suelta como también dicho capitán". A pesar de que todo el mundo parecía saber que don José y doña Gertrudis tenían una relación, la pareja no dio ninguna señal oficial de que reconocía a su hijo ilegítimo. Aunque el estatus natal del niño José Francisco era el de hijo natural, sus padres protegieron sus propias identidades y lo rebajaron a la categoría de "padres no conocidos" en su partida de bautismo de 1744.

Entonces, ¿cómo sabían los mineros de Zimapán que don José y doña Gertrudis aceptaban públicamente pero de manera informal que éste era su hijo? Un indicio consistió en llevar abiertamente al niño a su casa, en lugar de hacer arreglos para que alguien diferente cuidara de él. Otra señal importante era que don José y doña Gertrudis hablaban visiblemente de don

[62] AGI, México 684, núm. 8, 1754.

José Francisco como su hijo, y le permitían que se dirigiera a ellos como "madre" y "padre". Aunque la pareja finalmente rompió su relación y doña Gertrudis se casó con otro, don José brindó otro indicio de paternidad al continuar apoyando financieramente a su hijo. Un testigo recordaba que don José lo envió "a la ciudad de México para su educación, enseñanza y buena crianza a costa de sus propias facultades".

Otra indicación de reconocimiento público era cuando los padres les permitían a los ilegítimos utilizar el apellido de la familia. Los testigos de un caso mexicano tomaron esto como un indicio; los padres no sólo "como a tal lo criaron y educaron llamándole de hijo, y él a los citados de padres, usando sus apellidos sin embarazo alguno".[63] Pero la adopción del apellido de la familia no era un signo infalible de parentesco, pues las familias que recibían bebés o niños ajenos en su casa por razones caritativas podían darles también sus apellidos.[64] En una población mexicana, un niño ilegítimo terminó con al menos tres apellidos, pues había sido criado sucesivamente por varios hombres y por esto se convirtió en un Torres, un Rivera y un Villanueva, aunque tan sólo este último apellido designara a su verdadero padre.[65]

En poblaciones pequeñas como Zimapán, donde todo el mundo probablemente se conocía y sabía lo que hacían todos los demás, la posición social de un ilegítimo debe haber sido bastante clara. Sin embargo, en ciudades más grandes, especialmente en aquellas donde había muchos recién llegados, las familias deben haber tenido que realizar esfuerzos constantes para alertar a los recién llegados acerca del estatus de los ilegítimos que eran aceptados públicamente, aunque de manera informal, dentro de su grupo de parentesco. Es probable que la mayoría de los miembros de la élite de La Habana supieran que el intendente don Nicolás Rapún tenía un amorío con doña Antonia Hernández. Aunque la pareja no convivía, se visitaban continuamente y tuvieron cuatro hijos ilegítimos.[66] Tal como se ha comentado en un capítulo anterior, el intendente finalmente dio por terminado el compromiso prolongado de la pareja y abandonó a doña Antonia por otra mujer, aunque se mantuvo en contacto con sus hijos. Como La Habana era una ciudad portuaria que recibía un flujo constante de extranjeros,

[63] AGI, México 1779, núm. 2, 1795.

[64] Enrique Gacto Fernández observa que la legislación española no proveía pautas acerca de cuándo podían utilizarse los apellidos de familia y cuándo no. *La filiación...*, *op. cit.*, pp. 129 y 130.

[65] AGI, México 1770, núm. 2, 1780.

[66] AGI, Santo Domingo 1467, núm. 1, 1782.

el intendente debió tomar especiales cuidados para dejar saber a los recién llegados que reconocía públicamente a sus hijas e hijos ilegítimos. A través del testimonio de estos forasteros, emergen claves sobre la manera como don Nicolás aseguraba el estatus público de su descendencia ilegítima.

Don José Aguilar fue un recién llegado que captó rápidamente estas señales: "Doña Josefa, don Fernando y don Ignacio Timoteo Rapún trataban al dicho intendente con la voz de taita [que allí significa padre] y él los agasajaba y sabe que los ha educado y sostenido". En otra ocasión el intendente exhibió a sus hijas a propósito frente a unos oficiales recién llegados. De esta manera no sólo reconocía que eran de su sangre, sino que quizá también enviaba una advertencia discreta de que sus hijas estaban bajo su protección. Años más tarde, cuando declaró a favor de esta legitimación, don Juan Antonio Barrutía demostró que jamás había olvidado esta presentación, pues recordaba que "una noche, al entrar el declarante en su casa a pocos días de haber llegado de Europa le dijo: quiere vuesa merced ver mis hijas, y respondiéndole que sí, precisó a doña María del Pilar, y a doña Josefa Antonia, que allí se hallaban [...] y quitándose las mantillas de la cara, y entonces las conoció". A pesar de la manera como había tratado a su madre y sin importar cuál fuera su estatus natal y bautismal, el intendente daba señales claras y públicas de la posición social de su prole ilegítima.

Todavía hay otro caso proveniente de Quito que ilustra este comportamiento público deliberado, pues don José Pérez, el tesorero de la Santa Cruzada, recordó la ocasión en la que doña Leonor Ana Suárez le dejó saber que su hijo don Francisco Javier había tenido un hijo ilegítimo de doña Rosa Miño.[67] Don José recordaba que "encontró el señor declarante a doña Leonor Ana Suárez en la plazuela de San Francisco, y después de las políticas salutaciones le dijo estas formales palabras: quiéramelo mucho a don José Miño que es mi nieto". Fue entonces, concluyó don José, cuando se enteró por primera vez de la conexión. Como su nieto ilegítimo había tomado el apellido de su madre, doña Leonor tenía que hacer un esfuerzo especial para que se reconocieran su afecto y su parentesco.

Las observaciones del jurisconsulto del siglo XVIII B. Tristany sugieren que sus contemporáneos eran muy sensibles a los modos informales de reconocimiento que señalaban el parentesco. Este analista proporciona una lista de claves adicionales: que el ilegítimo figurara en la Biblia familiar, el pago de nodriza, las cartas en las que se reconocía la relación, la presencia de los padres

[67] AGI, Quito 355, núm. 38, 1795.

en los casos en los que el ilegítimo estaba enfermo y la invitación del padre a los vecinos a alguna fiesta de cumpleaños o a otra celebración similar.[68]

Estos reconocimientos informales podían constituirse en un elemento importante, pues aun sin un reconocimiento oficial por parte de los padres, los parientes, amigos y vecinos observadores podían confirmar años más tarde la relación. Aunque tan sólo 55 solicitantes de gracias al sacar presentaron partidas de bautismo en las que uno o ambos padres los reconocían directa y oficialmente como hijos naturales, más del doble de este número (120) pudieron llamar testigos para que declararan que eran hijos naturales (véase el cuadro 7). Treinta y cuatro hijos de adúlteros y 12 de relaciones sacrílegas contaron también con familiares y amigos que confirmaron su parentesco. Años de reconocimiento verbal y de interacción social informal podían traducirse en formas no oficiales de reconocimiento que facilitaban la legitimación civil.

Otra forma de reconocimiento que contrastaba con la anterior era el reconocimiento privado. En estos casos, los padres no reconocían al ilegítimo en el bautizo ni proporcionaban a otros signos informales de que reconocían públicamente a la criatura como propia. Por lo general, estos niños no eran cobijados en el hogar de la familia, ni tratados como miembros iguales, ni recibían el apellido familiar. Los padres podían ser cautelosos en los arreglos para el cuidado de tales niños.[69] En las peticiones de gracias al sacar, tan sólo aparecen detalles de tres de estos casos, pero ellos proporcionan ejemplos sorprendentes de hasta dónde podían llegar las élites cuando establecían las diferencias sutiles del reconocimiento en su mundo privado y en el público.

Las características del patrón de reconocimiento privado son visibles en una solicitud proveniente de Cuba, en la que el marqués de Justiz de Santana, don Manuel Manzano, luchó para que no se reconociera públicamente la existencia de su hijo ilegítimo y se opuso activamente a su legitimación.[70] El marqués era ya un hombre casado cuando visitó Santiago de Cuba en 1755 y tuvo una relación sexual con una "de las más esclarecidas" mujeres solteras del lugar. Cuando ella resultó embarazada, la pareja hizo los arreglos pertinentes para un embarazo privado, y su hijo nació en febrero de 1756. Consistente con el patrón de los embarazos privados, el mar-

[68] Enrique Gacto Fernández, *La filiación...*, *op. cit.*, p. 92.

[69] Por ejemplo, en el caso de reconocimiento privado proveniente del Perú, los testigos comentaron que los padres "conocían en secreto por tal su hija natural". AGI, Lima 926, núm. 57, 1778.

[70] AGI, Santo Domingo 1492, núm. 43, 1797.

qués protegió la identidad de la madre y asumió él solo la responsabilidad de su hijo. Organizó el bautizo, consiguió una nodriza y finalmente entregó a su hijo a don Manuel Gonzáles Préstelo, quien efectivamente adoptó al niño y le dio su mismo nombre. El marqués continuó apoyando financieramente a su hijo, incluso después de que el joven de 14 años se uniera a una compañía de caballería en Santiago, y cuando su hijo cumplió los 30 años, el marqués dio por terminada su contribución financiera.

Aunque lo sostenía en secreto, el marqués nunca reconoció públicamente a don Manuel. Fue criado lejos de la casa paterna de La Habana, no tomó el apellido de su padre y parece que fue excluido del círculo privado de su familia extensa. En un momento determinado, don Manuel comentó amargamente que su padre "no le permitía pasar a La Habana por las gravísimas consecuencias que resultarían". El golpe final llegó cuando su padre dejó de enviarle dinero. Don Manuel lo "requirió amistosamente [...] a contribuir con alguna cantidad en su socorro, a lo que se negó absolutamente".

Don Manuel solicitó entonces la legitimación, pero su documentación resultó incompleta. Los burócratas de la Cámara tomaron la iniciativa y solicitaron más información. Con ésta surgieron los detalles de un ocultamiento, pues las evidencias mostraron que los funcionarios de La Habana habían cooperado con el marqués para mantener el reconocimiento de su hijo como un asunto privado.

Los oficiales de La Habana habían cerrado filas y tomado todas las medidas posibles para proteger al marqués como a uno de los suyos. La Audiencia comentó que el marqués tenía muchas obligaciones "teniendo hijos legítimos, nieta y multitud de parientes pobres que se abrigaban a su sombra". Los burócratas reales sentían poca simpatía por don Manuel, pues pensaban que un padre ya no debía mantener a un "espúreo adulto que por su edad y sexo puede adquirir por sí lo necesario para su sustento". Sin embargo, la Audiencia había ido más allá de la mera simpatía por el marqués, pues había acordado también que la documentación "se quemase o archivase, negándose la aprobación".

Más tarde, cuando defendieron sus acciones frente a la Cámara en España, los funcionarios de La Habana basaron su caso en las prerrogativas de la jerarquía y el honor. Destacaron "las recomendables circunstancias del referido marqués, el honor de su matrimonio, la distinción y delicadeza de la constitución de la marquesa su consorte". Queda por saber si acaso ella sabía de la existencia del hijo adulterino de su esposo. La Audiencia concluía que don Manuel planeaba "avergonzar" al marqués, así que decidieron

que "no era justo se publicara un hecho que le hería su honor y estimación". Y así pues, el establecimiento masculino, los funcionarios locales primero y finalmente los burócratas imperiales cooperaron con el marqués. Se negaron a otorgarle a don Manuel sus pedidos de manutención y legitimación.

Aunque esto no aparece por escrito, y tal vez tampoco se dijo, ciertamente detrás de este conflicto entre padre e hijo se encontraba el deseo de don Manuel de que su padre cumpliera con algo más que los compromisos técnicos de la paternidad. El marqués no estaba obligado a llevar a su casa a su hijo ilegítimo ni presentarlo al mundo exterior como de su misma sangre, ni tampoco a amarlo o sostenerlo como a un hijo legítimo. Sin embargo, don Manuel puede haber sido consciente de que otros ilegítimos, por ejemplo doña María Riaza, quien por estos mismos años vivía en La Habana, había sido aceptada, amada y reconocida privada y públicamente por su padre y su parentela. Su solicitud de legitimación dio salida a los que deben haber sido años de frustraciones acumuladas por el "borrón inculpable que tiene sobre sí de ser hijo natural aunque de unos padres distinguidos". A pesar de todo esto, los ruegos de don Manuel para que la Cámara "desvaneciera el obstáculo de ilegitimidad [...] con los infinitos perjuicios que le ocasiona" permanecieron insatisfechos.

Los "infinitos perjuicios" que debió soportar don Manuel deben haberse multiplicado para doña Justa Rufina Bueno de Borboya, de Puebla, México, porque la falta de reconocimiento público por parte de su padre le significó una pérdida de categoría no sólo en la esfera social, sino también en la racial.[71] Mirada desde el punto de vista de los habitantes de Puebla, resulta claro cómo se desarrolló con el tiempo una situación tal. Todo lo que la mayoría de poblanos deben haber sabido es que un día de 1736 la viuda doña Teresa de la Vega y su criada morisca, Ana de Villegas, llevaron a una niña recién nacida a la iglesia de San José y la hicieron bautizar como expósita. También fue obvio que inmediatamente después de esto el hogar de doña Teresa sufrió una serie de muertes trágicas, pues primero murió doña Magdalena de la Vega, una hermana y huésped de doña Teresa, y luego la viuda falleció también.

Con el desmantelamiento de la casa de doña Teresa, la morisca Ana tomó a la niña sobreviviente y la crió por su cuenta. Es posible que algunos poblanos notaran que el regidor don Vicente de Borboya visitaba de vez en cuando la residencia de Ana –quizás algunos especulaban que él y Ana eran

[71] AGI, México 1771, núm. 6, 1785.

los padres de esta niña–. En cualquier caso, y debido a la falta de pruebas de lo contrario, la pequeña Justa creció con la reputación de que era la hija ilegítima de la morisca Ana. Sólo casi medio siglo más tarde, los poblanos se enteraron de la historia secreta de doña Justa. Su solicitud de legitimación demostró que doña Justa no era la hija morisca ilegítima de Ana, sino la hija natural de dos miembros de la élite regional, doña Magdalena de la Vega y don Vicente de Borboya. El de doña Magdalena fue un caso clásico de embarazo privado, pues aunque no sobrevivió mucho tiempo al parto, "murió en opinión de doncella".

Aparentemente, esta reputación se mantuvo por casi medio siglo. Los testimonios de la morisca Ana y de doña Josefa de Priego y Vega, la sobrina de doña Magdalena y doña Teresa, revelaron cómo la familia preservó su honor incluso a expensas de su pequeña hija. Ana proporcionó una descripción de primera mano de la colaboración entre los parientes femeninos y los sirvientes durante la crisis familiar:

> estando la que declara como siempre sirviendo a doña Teresa de Vega [...] trajeron a dicha casa a una parienta de dicha Teresa de una hacienda, con el achaque de que se curara de cierta enfermedad, y habiéndole ordenado a la declarante el que la asistiese, no pudo menos que manifestarle el que se hallaba encinta, y llegado el tiempo dio a luz a la referida doña Justa Rufina.

Doña Josefa, quien también estuvo presente en el nacimiento, recordaba cómo

> tomó en sus brazos [a la recién nacida] y en compañía de [...] su madre y de doña Teresa su tía, la ayudó a vestir; y después la misma doña Teresa la llevó a bautizar a la parroquia del Señor San José de esta ciudad y para ello, Ana Teresa de Villegas, sirvienta que era de la expresada doña Teresa, la llevó cargada en sus brazos.

El testimonio de doña Josefa resultó ser particularmente importante, pues ayudó a establecer la improbabilidad física de que Ana fuera la madre de doña Justa. Doña Josefa afirmó: "Claramente que Ana Teresa no es madre natural (como algunos piensan) de dicha doña Justa Rufina pues no pudo parirla y llevarla a bautizar".

Al tiempo que una conspiración femenina protegía a doña Magdalena durante el embarazo y el parto, don Vicente asumió la acostumbrada responsabilidad de su pequeña hija, aunque la reconoció tan sólo en privado. Cuando doña Magdalena murió y un poco después también falleció doña Teresa, le pidió a la morisca Ana que cuidara de la criatura. Durante los restantes veinte años de su vida, cumplió su promesa de mantener a doña Justa e incluso hizo provisiones para ella después de su muerte.

Tal vez porque don Vicente se casó más tarde, nunca le otorgó a doña Justa esas señales públicas de atención que le hubieran indicado a los extraños que ella era su hija natural. En lugar de esto, y acorde con el patrón privado de reconocimiento, no llevó a doña Justa a su propio hogar; no la trataba abiertamente de hija suya ni le brindó públicamente apoyo financiero o educación. Aunque es probable que don Vicente supiera que según el chismorreo local su hija era la hija ilegítima de la morisca Ana, aparentemente nunca trató de corregir esta impresión pública equivocada.

No obstante, don Vicente permitió que su círculo privado de amigos y parientes supiera de su vínculo con doña Justa y algunas veces hasta invitó a algunos a visitar a su hija, a la que describía como "muy agraciada". De sus testimonios surge el cuadro de cómo un grupo cerrado podía saber de la relación entre el regidor y su hija, pero cooperar con él para que su reconocimiento privado no trascendiera al mundo público de Puebla.

Don José Joaquín Carranco de Villegas era uno estos visitantes, sin duda porque estaba emparentado con doña Teresa y doña Magdalena y también porque tenía con don Vicente una "muy particular amistad". Don José declaró más tarde que cuando la visitó por primera vez no estaba completamente seguro de la relación de don Vicente con la joven doña Justa. Sin embargo, ya en la privacidad de la casa de Ana, el regidor brindó la señal esperada pues don José recordó "que sacó don Vicente unos doce pesos y dándoselos a Ana le dijo: ahí tienes la mesada". Como don José estaba curioso por descubrir qué ocurría, recordó que más tarde llevó aparte a Ana y le preguntó "que para qué era aquel dinero". Ella le respondió "que para los alimentos de doña Justa Rufina". Con esto, don José concluyó que "como con haber visto el declarante grávida a doña Magdalena, confirmó la verdad de todo lo que lleva asentado". Otro visitante era fray Joaquín del Moral, sacerdote del monasterio agustiniano local, quien tenía tan "estrecha amistad y confianza" con don Vicente que el regidor le había contado sobre su hija ilegítima. Fray Joaquín recordaba cómo don Vicente lo había llevado en "varias ocasiones" a la casa de Ana y que "en cada ocasión le daba dinero, como hasta 10 o 12 pesos, y le decía al testigo que era para los alimentos de la niña, su hija, que tendría (a lo que se acuerda) 6 o 7 años".

Casi medio siglo más tarde, la solicitud de legitimación de doña Justa incluyó el testimonio de muchas visitas semejantes de amigos y parientes para demostrar que era reconocida en su mundo privado. La petición indicaba que "a unos se lo confesó confidencialmente y en secreto el mismo don Vicente Bueno, otros le vieron suministrar a la Ana de Villegas la cantidad de 12 pesos de mesada para los alimentos de su hija, y a otros les constaba por no menos eficaces razones". Su caso sirve para resaltar hasta dónde los hispanoamericanos de la época de la Colonia se veían a sí mismos como actores en dos mundos. Su visión era lo suficientemente bifocal como para que una familia permitiera que un miembro ilegítimo tuviera el estatus social público de morisca, aunque "confidencialmente y en secreto" la reconocieran en su círculo privado como blanca.[72] Doña Josefa reconoció en su testimonio esta dualidad entre lo privado y lo público cuando se refirió a la reputación de doña Justa como morisca: "Y aun muchas personas la tenían y creen hasta hoy ser así, pero que a la testigo y a toda la parentela de la susodicha doña Teresa les consta lo contrario". En su solicitud de legitimación, la misma doña Justa reconocía que sus padres habían tratado de "sepultar el suceso [de su nacimiento] en la región del silencio" y "por ocultar un error incidieron en otro". Sus parientes resultaron ser testigos elocuentes de ese pasado oculto cuando doña Justa solicitó a España no sólo la legitimación, sino también la transformación de su estatus racial.

La historia de doña Justa ejemplifica las maneras como podían moldearse los estatus de nacimiento y raza en la Hispanoamérica colonial. Aunque su estatus natal era el de hija natural, su estatus de bautismo era el de hija de "padres no conocidos". En su vida diaria gozaba de un estatus social informal dentro de un círculo restringido como hija natural y blanca, emparentada con las familias Vega y Borboya; su reputación pública en Puebla era la de hija ilegítima de la criada morisca Ana. Finalmente, en 1785, recibió la legitimación civil. Cada elemento de su estatus resultó ser una consecuencia lógica de la política de reconocimiento, aunque el conjunto de éstos resultó ser a la vez complejo y contradictorio.

[72] Aunque los cambios en el estatus de nacimiento y racial de doña Justa fueron impactantes, no eran raros. Los cambios en el estatus racial de las mujeres eran más comunes cuando mujeres blancas contraían matrimonio con hombres de una casta baja y asumían la "calidad" inferior de sus esposos indios, pardos o mulatos. Véase Robert McCaa, "Gustos de los padres, inclinaciones de los novios y reglas de una feria nupcial colonial: Parral 1770-1814", en *Historia Mexicana*, vol. 40, núm. 4, 1991, p. 607, para Parral; Cecilia Andrea Rabell, "Matrimonio y raza en una parroquia rural: San Luis de La Paz, Guanajuato 1715-1810", en *Historia Mexicana*, vol. 47, núm. 1, 1992, p. 4, para Guanajuato; Susan Socolow, "Acceptable Partners: Marriage Choice in Colonial Argentina, 1778-1810", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage...*, *op. cit.*, p. 231, para Argentina; Daisy Rípodas Ardanaz, *op. cit.*, p. 30, para Venezuela.

El cambio de estatus y la política de reconocimiento

Los reconocimientos privados no eran los únicos casos en los que los ilegítimos resultaban teniendo un estatus diferente en sus esferas pública y privada. Probablemente, era todavía más común que las familias conspiraran para ayudar a parientes ilegítimos a construir una persona pública falsa. Esta variable de la política de reconocimiento compartía características con el reconocimiento público y con el privado. Al igual que en los reconocimientos públicos, el círculo privado de la familia y los amigos le proporcionaba indicios al mundo exterior de que aceptaba al ilegítimo como pariente de sangre. La diferencia estaba en que eran indicios engañosos diseñados para establecer una reputación pública más ventajosa que la realidad natal o bautismal. Estos casos se asemejaban también a los reconocimientos privados, pues tal disparidad entre lo privado y lo público significaba que el ilegítimo tenía una personalidad doble: una dentro de un círculo social cerrado compuesto por los padres, la familia, los parientes y amigos que sabían la verdad, y la otra, una versión pública mejorada aunque falsa. A diferencia de los reconocimientos privados, la personalidad pública era superior a la realidad privada.

Un componente común de esta política de reconocimiento engañosa era el episodio del "descubrimiento". Éste tenía lugar cuando los solicitantes manifestaban su conmoción al descubrir que eran ilegítimos y que su familia había ocultado su nacimiento irregular. Sin embargo, es cuestionable que tales revelaciones reflejaran un descubrimiento real; tal vez formaban parte de estrategias para manipular a la Cámara con el fin de que fallara a su favor. El episodio del descubrimiento parece sospechosamente efectivo, pues les brindaba a los ilegítimos lo mejor de dos mundos. De una parte, podían alegar que como ya habían gozado de una reputación como legítimos, una cédula no trastocaría el *statu quo* social, sino simplemente les devolvería su rango. Pero, para poder argumentar esto, los ilegítimos debían revelar en primer lugar el encubrimiento que les había permitido tener esa falsa reputación pública. Esta revelación podía ser dañina, pues la Cámara podía sentirse inclinada a rechazar los casos en los que una conspi-

ración había creado un estatus público falso. El episodio del descubrimiento resolvía el dilema, permitiendo a los ilegítimos afirmar su inocencia del engaño y culpar a la familia y los amigos. Se suponía que los funcionarios reales se mostrarían más condescendientes con los padres y parientes que no habían hecho más que mostrar su solidaridad familiar cuando habían buscado mejorar el estatus de sus parientes ilegítimos.

El caso de doña Rita Gonzáles, de La Habana, con cuya historia se inició este capítulo, contiene un episodio clásico de descubrimiento.[73] Doña Rita recordó que, cuando su padre la desheredó, "en un solo instante perdió el concepto de legítima, que hasta entonces tuvo sin la más leve noticia en contrario, y se hizo público el defecto de su nacimiento". Puede ser cierto que los padres de doña Rita ocultaran las irregularidades que rodearon su nacimiento y que su ilegitimidad le llegara como un duro golpe. Pero en este y en otros casos similares hay indicios que sugieren que los ilegítimos podían haber deducido su estatus mucho antes de los episodios formales de descubrimiento que narraban.

Aunque doña Rita dijera que hasta pasados los 30 años nunca supo que sus "padres" no eran sus padres, y que casi con certeza era ilegítima, su partida de matrimonio sugiere otra cosa.[74] El sacerdote oficiante registró a su esposo de la manera convencional cuando anotó que era el "hijo legítimo de Francisco de Abella y de María Bajados y Ruya".[75] Por su parte, doña Rita no recibió la anotación acostumbrada. En cambio, el sacerdote simplemente escribió que era "de esta ciudad". Tal vaguedad era un circunloquio acostumbrado que aparece también en las partidas de matrimonio de otros ilegítimos.[76] Al igual que en los casos de embarazos privados, la Iglesia católica colaboraba para ocultar las contradicciones entre la realidad privada y la reputación pública. Aun así, cualquier persona entendida, incluidos doña Rita y su consorte, habría sido alertada por una omisión tan obvia en el documento de matrimonio. Si acaso doña Rita podía leer, ciertamente debe ha-

[73] AGI, Santo Domingo 1429, núm. 4, 1785.

[74] Carmen Castañeda observa que entre otros requisitos, previo al matrimonio las parejas debían informar sobre su raza, estado marital, legitimidad, edad y residencia. *Violación, estupro y sexualidad: Nueva Galicia, 1790-1821*, Guadalajara, Hexágono, 1989, pp. 76 y 77.

[75] AGI, Santo Domingo 1429, núm. 4, 1785.

[76] AGI, Santo Domingo 1483, núm. 38, 1792. Cuando la ilegítima doña Antonia de Rey Blanco contrajo matrimonio con don Juan Andrés de las Casas, éste fue descrito como "natural de esta ciudad, hijo legítimo de don Damián de la Casa y doña Juana Jacinta Pedraza", mientras que doña Antonia fue registrada como "blanca, natural de esta ciudad", sin mención alguna de sus padres.

berse enterado de su oscuro origen en el momento de su matrimonio y, por consiguiente, mucho antes del nacimiento de sus ocho hijos, de la muerte de su esposo y del episodio de descubrimiento en el testamento de su padre.

El abogado mexicano don Juan José Rueda de Aguirre les brindó a los funcionarios reales otro ejemplo de episodio de descubrimiento.[77] Recordaba que su madre doña Teresa Aguirre de Yrazal lo había llevado lejos de Celaya, su lugar de nacimiento, y lo había criado en el ambiente más anónimo de la ciudad de México. Don Juan insistía en que siempre se había considerado como legítimo, aunque nunca había cuestionado a su madre sobre la ausencia de un padre. En cambio, comentaba, algo ingenuamente, que había sido educado "a expensas de la citada doña Teresa [...] su madre, con cuyo motivo, al no haber conocido a su padre, creyó que ésta era viuda". Después de que don Juan se graduara en la universidad y fuera aceptado como abogado, él y doña Teresa regresaron a Celaya. Sólo entonces –por lo menos según la narración de don Juan–, supo que su madre era soltera y que su padre era el abad del monasterio local. Tal descubrimiento no sólo era un golpe directo contra su honor, sino que amenazaba su ocupación: los códigos universitarios prohibían a los hijos de sacerdotes graduarse, y la legislación imperial no aprobaba que los ilegítimos ejercieran como abogados. La reacción de don Juan fue dramática: "Le sorprendió de tal suerte su noticia que se hubiera quitado la vida, de no haberle fortalecido la Divina Omnipotencia con eficaces y continuados auxilios".[78]

Aunque la reacción de don Juan suena sincera, resulta dudoso que no sospechara antes de los secretos que rodeaban su pasado. Parece inverosímil que un hijo pudiera ser tan poco curioso en lo concerniente a su padre, o que él y su madre jamás se hubieran encontrado con visitantes de Celaya que se dieran cuenta de su origen. Lo supiera o no, esta historia nos brinda un ejemplo de cómo la parentela podía utilizar la geografía para crear una falsa reputación pública. Mientras que en la ciudad de México don Juan era tenido como legítimo, en Celaya era conocido como el hijo ilegítimo del abad local.

La construcción artificial de una falsa reputación pública produjo una dualidad y una crisis parecidas en la vida de don Pedro Minjares de Salazar, un comerciante de Durango que tenía ya 30 años cuando descubrió que la pareja que lo había criado, y a quienes siempre había considerado como

[77] AGI, México 684, núm. 11, 1757.

[78] *Ibid.*

sus padres, no lo eran.[79] Don Pedro había crecido en una hacienda en las afueras de Durango, "siempre en la inteligencia de ser [...] José y Minjares y Josefa de Salazar mis padres legítimos y naturales por causa de no haber llegado a mí noticia en contrario". La pareja, que eran los mayordomos de la hacienda, trataban a don Pedro como hijo y don Pedro les correspondía "atendiéndolos, mirándolos con el respeto y veneración que correspondía y demandaba el amor y afecto con que me miraban".

Cuando don Pedro tenía 12 años, sus "padres" lo llevaron como aprendiz de un comerciante de Durango, y con el paso de los años demostró ser un discípulo tan leal que se convirtió primero en socio de confianza y finalmente en uno de los principales comerciantes de la ciudad por méritos propios. Cuando don Pedro tenía 30 años y planeaba contraer matrimonio, solicitó su partida de bautismo para demostrar su "legitimidad y limpieza". Encontró en cambio que el certificado lo catalogaba como "expuesto".

Don Pedro jamás descubrió la verdadera identidad de sus padres. Su "madre", doña Josefa, fue su madrina de bautizo, y puesto que la ley canónica prohibía a la madre de una criatura que actuara como tal, es dudoso que ella fuera su madre natural.[80] Posiblemente, don Pedro era el hijo ilegítimo del "padre" que lo crió, o incluso del comerciante de Durango que lo inició en esta carrera y que lo trataba como hijo. Aunque don Pedro finalmente se casó con su prometida, nunca pudo identificar de manera concluyente a sus padres y, por lo tanto, no pudo recibir una cédula de gracias al sacar.

A pesar de ello, la riqueza y la reputación de don Pedro habían alcanzado un nivel tal que cuando sus secretos privados se hicieron de conocimiento público, los miembros de la élite de Durango continuaron respaldando su paso como hombre de honor. Entre los muchos testimonios en su favor, hay uno que captura la esencia de lo que debe haber sido ser aceptado completamente como un par social:

> Que ninguna [persona] por graduada y condecorada que sea, le haya escaseado [a don Pedro Minjares] los menores tratamientos: sino ante todo cooperado a honrarle y atenderle pública y privadamente, frecuentando su casa, teniendo con él particulares confianzas y correspondencias, convidándole para sus funciones, dándoles su lado y últimamente practicando con él la misma urbanidad que con toda cualesquier persona noble y distinguida lo practican.[81]

[79] AGI, Guadalajara 368, núm. 6, 1761.

[80] Muriel Nazzari, sin embargo, documentó casos en los que los padres actuaron como tales en Brasil. "An Urgent Need to Conceal...", *op. cit.*, p. 17.

En el caso de don Pedro, la élite local decidió de manera deliberada aceptarlo como par, no obstante el conocimiento público de su origen oscuro. Los testigos estuvieron de acuerdo en que se convirtió en uno de los ciudadanos más ricos, más importantes y más queridos de Durango.

Los intentos de la familia por aumentar el estatus de parientes ilegítimos implicaban generalmente el uso de estrategias informales. Los padres podían conspirar para mantener en secreto los embarazos y las partidas de bautismo, y para dar la impresión en público de que un ilegítimo era persona de honor y legítimo. Aparentemente, las familias rara vez intentaban, o muy pocas veces empleaban con éxito, la táctica más directa de introducir información falsa en las partidas de bautismo. En los casos de cédulas en las que pueden compararse el estatus natal y de bautismo, aparecen apenas tres instancias en las que los padres mintieron con éxito para crear registros bautismales engañosos.[82] Los clérigos locales controlaban estrictamente estos asientos, pues deben haber sabido quién estaba en embarazo y quién no, quién estaba emparentado con quién y quién estaba casado y quién no.

Una excepción a esta regla revela las circunstancias especiales que permitieron a una pareja de Caracas registrar una información falsa en la partida de bautismo de su pequeña hija. Aunque don Bartolomé Gonzáles y doña Ana Rita Pérez dijeron al sacerdote oficiante que la niña doña Margarita era hija natural, en verdad era adulterina; su padre había dejado una esposa en las Islas Canarias cuando trasladó sus negocios a Caracas.[83] Don Bartolomé estableció un nuevo hogar en Venezuela con doña Ana, aunque no intentó casarse con ella, pues tal ceremonia habría sido bígama y enjuiciable.[84] Casi todo el mundo en Caracas, incluido el párroco del vecindario, presumía igualmente que don Bartolomé era un soltero que vivía en concu-

[81] AGI, Guadalajara 368, núm. 6, 1761.

[82] Hubo 125 casos en los que los estatus natal y bautismal pudieron ser comparados. De los tres casos claros de falsificación deliberada, uno tiene que ver con la raza; AGI, Santo Domingo 1479, núm. 50, 1790. Otro se refiere a un nacimiento adúltero; AGI, Caracas 279, núm. 18, 1784. En el último caso, un abogado sabía que su hija era incestuosa pero la registró como legítima; AGI, Indiferente General 16, 5 de marzo de 1803.

[83] AGI, Caracas 279, núm. 18, 1784.

[84] Para un análisis de la bigamia en el México colonial, véase Richard Boyer, *Lives of the Bigamists: Marriage, Family and Community in Colonial Mexico*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1995.

binato o en un compromiso prolongado. Con el paso de los años, don Bartolomé y doña Ana añadieron un hijo y una segunda hija a la familia. Años más tarde, la primera esposa de don Bartolomé murió, y éste finalmente contrajo matrimonio con la madre caraqueña de sus hijos. Esto produjo una situación muy compleja.

Los dos hijos menores de don Bartolomé nacieron cuando ya era viudo, pero antes de casarse con doña Ana. El estatus natal, quizás el bautismal (las partidas de bautismo no se incluyeron), y ciertamente el estatus social público y privado de los niños correspondía al de hijos naturales. Puesto que su padre era viudo y su madre era soltera cuando nacieron, ambos niños fueron legitimados de manera automática mediante el matrimonio subsiguiente de sus padres. Ellos gozaban entonces del estatus natal, bautismal, social, privado y público de hijos legitimados.

La situación de doña Margarita, la hija mayor, no era tan afortunada. Su estatus natal era el de adulterina; su partida de bautismo llevaba la falsa anotación de hija natural, lo que había establecido una reputación privada y pública errónea. Mientras que el matrimonio de sus padres había legitimado automáticamente a sus hermanos, no podía alterar el estatus de ella. Al mismo tiempo, su reputación pública cambió junto con la de sus hermanos al pasar de una clasificación original falsa como hija natural a la más falsa todavía de hija legitimada. Así pues, doña Margarita tenía el estatus natal de adulterina, el estatus bautismal falso de hija natural legitimada por un matrimonio subsiguiente, el estatus privado de hija de un adulterio y el estatus social público de hija legitimada por un matrimonio posterior. Los padres de doña Margarita no desmintieron tampoco su falsa reputación pública cuando su hija de 14 años fue cortejada por don José Bosque, quien de "buena fe" presumía que ella era su hija legitimada.

Todo comenzó a desenmarañarse con la muerte de don Bartolomé y el matrimonio subsiguiente de doña Margarita con don José, y cuando este último comenzó a llevar algunos de los negocios de la familia. Como su esposa era heredera parcial de los bienes de su padre, don José examinó en detalle el testamento que mantenía intactas las propiedades de don Bartolomé y dividía los ingresos equitativamente entre sus hijos, de los cuales los más jóvenes eran todavía menores. Con los papeles familiares que encontró adjuntos al testamento, don José sufrió el que tal vez fue un verdadero "episodio de descubrimiento", pues quedó horrorizado al encontrar que la partida de bautismo de su esposa era de una fecha anterior a la partida de defunción de la primera esposa de don Bartolomé.

De un solo golpe, don José supo que la esposa que él había supuesto legítima y heredera de una tercera parte de los bienes de su padre era en cambio el resultado de una relación adúltera y, por lo tanto, posiblemente desheredable. Esto afectaba no sólo el bolsillo de don José, sino también su autoestima. Debe haber sentido temor por una posible traición, pues en cualquier momento sus dos hermanos, ahora legitimados, podían demandar y privar a doña Margarita de su herencia. En lugar de continuar con el engaño de la familia y ocultar la situación, don José solicitó la legitimación de su esposa, y sólo por esta razón el secreto de familia se hizo público.

Los sentimientos de autocompasión y engaño sufridos por don José emergen claramente en sus cartas a la Cámara de Indias. Describiéndose como "un vasallo sumergido en la mayor miseria sin culpa suya", rogaba a los oficiales reales que legitimaran a su esposa y por consiguiente lo liberaran del "feo borrón que ha puesto en su familia limpia, que le ha de causar perpetuas desazones y sentimientos de sus parientes y émulos, que no omitirán ocasión de echarle en cara el defecto de su mujer, trascendente a todos sus hijos".[85]

Aunque la petición de don José puede sonar algo quejumbrosa a los oídos modernos, en verdad sentía que su honor había sido mancillado y que había sido cruelmente engañado por la familia de su esposa. Como posible yerno y miembro del círculo privado, tenía derecho a que se le contara la verdad antes del casamiento. Aunque la Cámara fue condescendiente con su solicitud, se negó a garantizar la herencia de su esposa. Los funcionarios la legitimaron de manera limitada y a regañadientes, sólo para que su estatus de adulterina no perjudicara el honor de su esposo ni pasara a los hijos de la pareja.[86]

No tenemos aquí más noticias de la quinceañera doña Margarita, quien, una vez que la conspiración de su familia quedó al descubierto, debió enfrentar a su desdeñoso y enfurecido marido. Durante los primeros años de su vida, había pasado ya por numerosas transformaciones de estatus, pero ahora, con el descubrimiento de su esposo y las declaraciones públicas que siguieron, recibió finalmente una legitimación limitada por parte de la Cámara de Indias. El caso de doña Margarita, con su montaña rusa de alzas y caídas en su estatus de nacimiento, refleja la flexibilidad que la sociedad

[85] AGI, Caracas 279, núm. 18, 1784.

[86] Sin embargo, sí sugirieron que continuara su pleito en las cortes locales para recuperar las propiedades.

colonial le atribuía al estatus de nacimiento, así como también las abundantes posibilidades de manipularlo. Muchas familias pueden haber utilizado la dicotomía entre lo privado y lo público para ocultar dificultades similares. Algunas pueden haber tenido éxito, si mantenían la solidaridad familiar y si –a diferencia de la desgraciada doña Margarita– lograban evitar las dificultades surgidas por un marido arrogante y furioso.

La política de reconocimiento ilustra esos modos complejos en que el mundo hispánico construía la ilegitimidad y trataba a los ilegítimos. Los hispanoamericanos de la Colonia vivían en una sociedad en la que el parentesco y las amistades íntimas dividían el mundo social en esferas privadas y públicas que permitían a los ilegítimos diversos tipos de estatus. Las familias podían manipular tales espacios sociales para proporcionar un reconocimiento restringido, completo o incluso falso de sus parientes ilegítimos. Para los ilegítimos, el estatus de nacimiento no era algo asignado de manera permanente al nacer; más bien, era una categoría estratificada, cambiante y construida. Para los nacidos fuera del vínculo matrimonial, la política de reconocimiento resultó ser una fuerza potente que operaba no sólo en el momento de su nacimiento, o en la pila bautismal, sino durante el resto de sus vidas.

6. LOS NIÑOS: CRECER ILEGÍTIMOS

UNA TARDE DE 1759, en Ciudad de Panamá, un niño de 11 años llamado Joaquín pasó horas escondido mientras su padre, su tío y sus compañeros lo buscaban en vano.[1] Su tío, el doctor don Francisco Javier de Luna Victoria, hacía poco había sido nombrado obispo de Trujillo, Perú, y ese mismo día viajaba para ocupar su nuevo cargo. Uno de los hombres al servicio del obispo recordó más tarde "que demoró su salida su ilustrísimo una tarde entera porque el susodicho, por no salir de su tierra, se ocultó". Joaquín apareció finalmente, dijo adiós a su padre y a Panamá, y partió con su tío hacia el Perú.

Durante los siguientes años, el hogar de Joaquín fue el palacio episcopal, donde vivía como miembro de la familia extensa del obispo. Cuando creció, contrajo matrimonio con la hija de un importante funcionario de Trujillo, tuvo siete hijos, varias haciendas y sirvió en altos cargos en la ciudad.[2] Su curso de vida ejemplifica cómo el patrocinio de un pariente importante y la distancia geográfica podían mitigar las consecuencias de la ilegitimidad. Para borrar cualquier duda sobre su posición social, don Joaquín compró su legitimación a los 48 años de edad.[3]

Lo que nos interesa no son los logros del adulto don Joaquín, sino la imagen perturbadora de esa tarde de su infancia en la que se ocultó. La ansiedad y el miedo de este pequeño de 11 años, que no deseaba abandonar a su padre ni su hogar, subrayan la inseguridad que debían enfrentar los niños que sufrían estos desplazamientos por causa de su ilegitimidad. Para llegar a entender su apremio, es necesario explorar algunas vías poco familiares, pues los historiadores no conocen mucho acerca de los años de

[1] AGN-Lima, Superior Gobierno, leg. 28, cuad. 894, 1802, contiene la historia.

[2] ADL-Trujillo, leg. 69, núm. 1162, describe sus propiedades, con un valor aproximado de 34.710 pesos; leg. 65, Escribano 114, Carlos Flores, 1803, contiene su testamento. Contrajo matrimonio con la hija de un regidor y alguacil mayor (doña María Teresa de Zurita y Plaza), sirvió como procurador general y alcalde ordinario, y era propietario de las haciendas Santa Clara del Sol y San José de Buena Vista en el Valle de Chicama.

[3] AGI, Lima 963, núm. 22, 1791.

infancia de los latinoamericanos de la época de la Colonia.[4] La marginalidad de la ilegitimidad abre ventanas hacia este mundo desconocido, pues cuando los testigos recordaron la infancia y la niñez de los ilegítimos, expresaron abiertamente presunciones implícitas sobre los papeles tradicionales de los padres, la familia y los amigos.

Los testimonios confirman que los años de la niñez transcurrían casi exclusivamente en la esfera privada. Madres y padres, hermanas y hermanos, medio hermanas y medio hermanos, tías y tíos, primos, parientes políticos y amigos íntimos de las familias definían el ambiente emocional y físico del niño. Para los niños legítimos la aceptación dentro de este círculo cerrado era prácticamente automática; para los ilegítimos, la situación era menos segura. Los que recibían un reconocimiento formal y público sin duda disfrutaban de infancias más seguras que aquellos que eran reconocidos de manera informal, o sólo en el ámbito privado, o que no recibían ningún reconocimiento.

El lugar en el que naturalmente permanecían los niños les ahorraba mucha discriminación pública. La falta de reconocimiento podía privarlos del apellido de la familia; podían no recibir un tratamiento igual al de sus medio hermanos legítimos; podían no heredar si uno de los padres moría. Pero no era de esperar que los niños se anticiparan a las dificultades futuras: seguramente una niña ilegítima de 6 años no se sentía preocupada porque su falta de honor afectara sus posibilidades de contraer un buen matrimonio ni tampoco un niño de 8 años se preguntaba si llegaría alguna vez a desempeñar un cargo político.

Desde el punto de vista de los niños, la fiabilidad de las relaciones en la esfera privada debe haber sido mucho más crucial. ¿Quién cuidaba de ellos? ¿Dónde vivían? ¿Crecían con ambos padres o con uno solo? ¿Tenían hermanas o hermanos? ¿Eran aceptados por sus tías, tíos y primos? ¿Quién los amaba? Nuestra preocupación los sigue en una exploración de las maneras como la ilegitimidad afectaba o no las relaciones privadas que se encontraban en el corazón de la infancia de la mayoría de los hispanoamericanos.

Aunque los niños nacidos por fuera del vínculo matrimonial no eran los únicos en sufrir crisis en la esfera privada, las crisis personales implícitas en la ilegitimidad creaban un medio especialmente propicio para que surgieran

[4] Para una introducción véase Asunción Lavrin, "México", en Joseph M. Hawes y N. Ray Hiner (eds.), *Children in Historical and Comparative Perspective*, Westport, Conn., Greenwood, 1991, pp. 421-455.

problemas bastante característicos. La presencia misma de estos niños revela una historia de traumas familiares que podían ser juramentos rotos, relaciones fracasadas o muertes prematuras. Tales circunstancias creaban patrones típicos de estrés familiar. Algunos niños vivían con sus padres solteros, otros dividían su tiempo entre dos residencias y algunos más vivían con parientes. Si ambos padres los reclamaban, podían convertirse en el objeto de peleas por su custodia. Si acaso sus padres los abandonaban, podían ser el centro de pleitos por un apoyo financiero. Muchos carecían de un hogar estable, pues eran trasladados de un lugar a otro dentro del círculo privado de niñeras, tutores o parientes, o enviados lejos a estudiar. Algunos sufrían el desplazamiento geográfico y todos deben haber enfrentado momentos en los que sentían que realmente no pertenecían a ningún lugar.

Los años de la niñez se desarrollaban en tres etapas distintivas pero interconectadas. La infancia abarcaba desde el nacimiento hasta la edad de 2 o 3 años, lo que coincidía con la necesidad de lactar del pequeño y con su mayor dependencia y posibilidad de mortalidad. Los años intermedios estaban marcados por desarrollos cognitivos y físicos típicos que culminaban entre los 10 y los 14 años. Era entonces cuando los adultos hacían los preparativos obvios para que los niños a su cargo dejaran el círculo protector privado de la familia y los amigos y entraran al mundo adulto y público. Cuando el padre de don Joaquín decidió enviarlo lejos del único hogar que había conocido para iniciar una nueva vida en el Perú a la edad de 11 años, estaba actuando dentro de una tradición bien establecida. Sin embargo, el dolor experimentado por el joven Joaquín durante aquella tarde cuando se escondió ilustra el precio exigido a estos inocentes por causa de su ilegitimidad.

La infancia

Tanto las leyes españolas como las élites hispanoamericanas reconocían explícitamente las etapas de desarrollo de los primeros años de la infancia. El Fuero Real (1255) señalaba la edad de 3 años como el primer punto crítico de transición, pues la ley obligaba a las madres a la crianza de los infantes hasta esta edad, después de la cual los padres asumían la responsabilidad.[5]

[5] John Boswell hace un resumen de las leyes españolas. *The Kindness of Strangers: The Abandonment of Children in Western Europe from Late Antiquity to the Renaissance*, Nueva York, Pantheon, 1988, p. 345. Para comentarios sobre las costumbres de los siglos XII a XIV, véase

En las cédulas, los testigos confirman que la infancia constituía los primeros tres años, durante los cuales los pequeños se desarrollaban, crecían y comenzaban una aculturación más completa en la familia y la sociedad. El final de la infancia marcaba un punto de transición natural cuando era usual que los niños pasaran de un custodio a otro, o que fueran traídos al hogar familiar.

Es poco lo que se conoce sobre los arreglos acostumbrados que las élites latinoamericanas hacían para el cuidado de sus niños legítimos o ilegítimos. Aunque los testimonios revelan que muchos de estos niños nacidos fuera del vínculo matrimonial disfrutaron de unos primeros años bastante comunes, no dicen nada acerca de las características de esta normalidad. Los ilegítimos José, Gregorio, María Mercedes y María Dominga están entre los que tuvieron infancias poco excepcionales.[6] Nacidos en Trujillo, Perú, entre las décadas de 1730 y 1740, eran "notoriamente conocidos" como hijos de don Manuel Espinosa de los Monteros y doña María Vicente Flores, "a cuyo lado siempre se han mantenido". La infancia de Juan José Bernuy de Lima debe haber sido igualmente común, pues sus padres vivían juntos en un compromiso prolongado y lo criaron como hijo. La única razón por la que permaneció como ilegítimo fue debido a la muerte repentina de su madre soltera.[7] Los primeros años de don Francisco Antonio y don Antonio José Escalada, de Buenos Aires, también fueron típicos, pues fueron criados por sus padres, quienes, por "varios motivos accidentales", nunca se casaron.[8] Las vidas de algunos niños ilegítimos eran tan ordinarias que las personas extrañas suponían que eran legítimos. Don Marcos Vicente Gutiérrez era un gemelo nacido en 1772 en Teotihuacán, México.[9] Como sus padres vivían juntos, probablemente muchas personas del pueblo habrían estado de acuerdo con el testigo que "siempre lo tuvo por hijo legítimo de legítimo matrimonio [...] y así se decía en su tierra". Cuando los padres tenían compromisos prolongados, la falta de una partida de matrimonio no descartaba años de niñez normal para su descendencia ilegítima.

Heath Dillard, *Daughters of the Reconquest: Women in Castilian Town Society, 1100-1300*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1984, p. 156. Para las definiciones de la crianza y de los deberes de padres y madres, véase *SP*, part. 4, tít. 19, ley 1-5; *SP*, part. 4, tít. 20, ley 2. Maria Beatirz Nizza da Silva señala la misma línea divisora de los tres años para Portugal y Brasil. "Divorce in Colonial Brazil: The Case of São Paulo", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, p. 335.

[6] AGI, Lima 921, núm. 71, 1786.

[7] AGI, Lima 934, núm. 46, 1790.

[8] AGI, Buenos Aires 183, núm. 4, 1771.

[9] AGI, México 1779, núm. 2, 1795.

Una de las primeras decisiones de los padres que afectaba los años de infancia era si la madre, o en su lugar una nodriza, darían de mamar al recién nacido. Aunque los historiadores de Europa han explorado hasta dónde la moda y la necesidad llevaban a los padres a pagar a otros por amamantar a sus hijos, hay pocos datos comparables acerca de estas prácticas en América.[10] No es claro si las costumbres populares estimulaban a las madres de la élite latinoamericana a criar ellas mismas a sus hijos, o si las familias delegaban esta necesidad en nodrizas que podían criar a la criatura dentro o fuera de la casa familiar.

Las tendencias europeas sugieren posibles claves acerca de las prácticas coloniales. Un demógrafo observó que los europeos del norte tenían mayor tendencia a enviar a las criaturas recién nacidas para ser criadas fuera del hogar, mientras que los europeos del sur y, por extensión, los hispanoamericanos, mostraban preferencia por traer las nodrizas a la residencia familiar.[11] Otros historiadores han señalado cómo la clase afectaba las decisiones concernientes al empleo de nodrizas; las familias prósperas tenían la mejor selección y tendían más a traer a estas mujeres al hogar, donde podían supervisarlas más de cerca.[12]

La información más accesible acerca de las nodrizas latinoamericanas de la época colonial proviene de instituciones tales como las casas de expósitos u orfanatos. La costumbre era que las madres llegaran al amanecer o al atardecer a depositar a su recién nacido en la puerta, con la esperanza de que su hijo fuera adoptado.[13] Como estas criaturas tenían apenas pocas horas o pocos

[10] Véase George D. Sussman sobre las costumbres europeas y sobre la institución de las nodrizas en París, *Selling Mothers' Milk: The Wet-Nursing Business in France, 1715-1914*, Urbana, University of Illinois Press, 1982, pp. 3-7 y 20-25. Véase también Mary Lindemann, "Love for Hire: The Regulation of the Wet-Nursing Business in Eighteenth-Century Hamburg", en *Journal of Family History*, vol. 6, invierno de 1981, pp. 379-392.

[11] Thomas Calvo, "The Warmth of the Hearth: Seventeenth-Century Guadalajara Families", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, p. 261.

[12] Peter Laslett señala que en Sevilla era más probable que las mejores nodrizas estuvieran instaladas en los hogares privados. *Family Life and Illicit Love in Earlier Generations*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1977, p. 122. Mary Lindemann comenta que las élites alemanas del siglo XVIII acostumbraban traer a las nodrizas al hogar, y que muchas de estas mujeres se quedaban para convertirse en niñeras y ayas (*op. cit.*, p. 385).

[13] AA-Habana. Para un análisis de la casa de expósitos de La Habana, véase el capítulo 5.

Otra investigación sobre estas instituciones incluye, para Buenos Aires, Vicente G. Quesada, "Fundación de la casa de niños expósitos en Buenos Aires", en *La Revista de Buenos Aires*, vol. 3, núm. 1, 1863, pp. 583-595; y Maria Beatriz Nizza da Silva, "O problema dos expostos

días de nacidas, eran muy vulnerables y necesitaban ser alimentadas de inmediato. Los sacerdotes encargados de la institución en La Habana resolvieron este problema de una manera que seguramente fue emulada en otros lugares. Tenían un grupo disponible de madres lactantes que podían ser contratadas con corto tiempo de aviso para que alimentaran en sus hogares a las criaturas abandonadas. Probablemente, había mujeres de clase social baja como éstas que se encontraban también disponibles en el resto de Hispanoamérica, no sólo para los orfanatos, sino también para las familias particulares.

A primera vista las tasas abismales de mortalidad que se daban en los orfanatos sugieren que las nodrizas deben haber sido criminalmente negligentes con los infantes a su cargo. El abandono en la casa de expósitos de La Habana y la asignación a una nodriza resultaban ser una virtual sentencia de muerte para la criatura. De los 373 bebés depositados entre 1711 y 1731, el 80,2% (300) murieron poco después de su llegada; las tasas de mortalidad se redujeron a la mitad para 1735, cuando el 44,4% (12) de los 27 bebés que entraron sucumbieron.[14] Después de esta fecha, no se siguieron llevando anotaciones sobre la muerte de niños, por lo que es imposible determinar si la casa continuó mejorando su tasa de supervivencia. Puesto que la ilegitimidad, ya fuera por sí misma o en conjunción con la pobreza, era una de las principales razones por las que las mujeres abandonaban a sus hijos, la tasa de mortalidad de los bebés ilegítimos en La Habana debe haber sido significativamente más alta que la de sus pares legítimos.

La causa de una tasa tan alta de muertes no puede atribuirse sólo a las nodrizas de La Habana. Las condiciones insalubres de esa capital deben haber conducido a un nivel generalmente alto de mortalidad infantil. Aun así, comparadas con las de otras partes, las nodrizas de La Habana resultaron ser custodias relativamente exitosas de infantes abandonados. La casa de expósitos de México registró una tasa de mortalidad infantil del 67% entre 1767 y 1774.[15]

---

na capitania de São Paulo", en *Anais do Museo Paulista*, vol. 30, 1980-1981, pp. 147-158, para San Pablo.

[14] AA-Habana. Casa de Beneficencia y Maternidad, lib. 1, 1711-1740. Los 27 bebés que entraron en 1717 y los 24 que entraron en 1718 no aparecen en este total porque durante esos años no se registraron las muertes. Guiomar Dueñas-Vargas comenta sobre una tasa de mortalidad del 41% para las criaturas depositadas en la casa de expósitos de Bogotá en 1810. "Gender, Race and Class: Illegitimacy and Family Life in Santafé, Nuevo Reino de Granada, 1770-1810", disertación doctoral, University of Texas-Austin, 1995, p. 268.

[15] Felipe Arturo Ávila Espinosa, "Los niños abandonados en la Casa de Niños Expósitos de la Ciudad de México, 1767-1821", en Pilar Gonzalbo Aizpuro y Cecilia Rabell (eds.), *La familia en el mundo iberoamericano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p. 302.

Un historiador calculó una mortalidad de entre el 75% y el 80% durante los siglos XVII y XVIII en el orfanato de Sevilla, y concluyó que "prácticamente, todo expósito es un niño muerto".[16] Al igual que en La Habana, las tasas de mortalidad para algunos expósitos europeos descendieron a medida que avanzaba el siglo XVIII, aunque las condiciones variaban ampliamente de país a país y de ciudad a ciudad. En París la mortalidad entre los expósitos a mediados del siglo XVIII estaba en alrededor del 68%, mientras que el 90% de los niños abandonados a finales del siglo XVIII en Ruán morían antes de alcanzar el primer año.[17] Para finales del siglo XIX, la tasa de mortalidad en las casas de expósitos de París rondaba el 32%, mientras que la muerte reclamaba todavía al 72% de tales criaturas en San Petersburgo, el 80% en Nápoles y el 86% en Moscú.[18] Los bebés abandonados en Hispanoamérica, así como en el mundo occidental, deben haber experimentado una tasa de mortalidad del doble o el triple de la que sufrían los bebés legítimos.[19]

En contraste con estas terribles estadísticas, están las descripciones mucho más halagadoras de los cuidados que derramaban las nodrizas sobre las criaturas que aparecen en las solicitudes de legitimación. En ellas las nodrizas aparecen más que como proveedoras de leche a sueldo; son custodias cariñosas y amorosas que atesoraban a los bebés a su cargo. Por cuanto estas caracterizaciones aparecen en las solicitudes de legitimación,

---

[16] León Carlos Álvarez Santalo calcula que aproximadamente el 10% de los nacidos cada año en Sevilla eran depositados en la casa de expósitos. *Marginación social y mentalidad en Andalucía occidental: expósitos en Sevilla (1613-1910)*, Sevilla, Grafitálica, 1980, pp. 43, 44 y 193.

[17] Jane Ruth Potash, "The Foundling Problem in France, 1800-1869: Child Abandonment in Lille and Lyon", disertación doctoral, Yale University, 1979, p. 13; María Emma Mannarelli, *Pecados públicos: La ilegitimidad en Lima, siglo XVIII*, Lima, Flora Tristán, 1994, p. 283.

[18] Louise A. Tilly, Rachael G. Fuchs y David I. Kertzer, "Child Abandonment in European History: A Symposium", en *Journal of Family History*, vol. 17, núm. 1, 1992, p. 12; y David I. Kertzer, "Infant Abandonment and Gender Ideology in Nineteenth-Century Italy", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 22, verano de 1991, pp. 8-10.

[19] George D. Sussman señala las dificultades para calcular las tasas de mortalidad infantil. "Parisian Infants and Norman Wet Nurses in the Early Nineteenth Century: A Statistical Study", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 7, primavera de 1977, p. 639. Ann R. Higginbotham calculaba que los ilegítimos "tenían por lo menos" una tasa bruta de mortalidad del doble que los bebés legítimos en el Londres victoriano. "'Sin of the Age': Infanticide and Illegitimacy in Victorian London", en Kristine Ottesen Garrigan (ed.), *Victorian Scandals: Representations of Gender and Class*, Athens, Ohio University Press, 1992, p. 260. David I. Kertzer sugirió que la mortalidad de los ilegítimos en el siglo XIX, en Italia, era entre el doble y el triple que la de los legítimos. "Infant Abandonment...", *op. cit.*, pp. 8-10. Tales cálculos se complican por el número desconocido de muertes de niños que se producían antes de que fueran llevados a las instituciones, así como también por la falta de registros subsiguientes después de los primeros meses o años de vida.

obviamente describen nodrizas que tuvieron éxito, pues estos niños crecieron. Así y todo, la calidez de los testimonios es impresionante.[20]

Las solicitudes de legitimación no proporcionan estadísticas útiles acerca de cuántas familias consiguieron nodrizas; en la mitad de los casos, los testigos no comentaron nunca acerca de la infancia de los ilegítimos. Cuando sí lo hicieron, fue en general para señalar quién había asumido la responsabilidad de la criatura inmediatamente después del nacimiento (véase el cuadro 9). Las declaraciones sugieren que la madre natural tuvo la posibilidad de criar ella misma al recién nacido en una cuarta parte de los casos, pues los bebés fueron criados por ambos padres o por la madre. Incluso en estas ocasiones, no resulta claro si los padres recurrieron a nodrizas. Éstas pueden haber vivido en la casa con los niños, o puede ser que los padres enviaran a la criatura a la casa de la nodriza, considerando estos arreglos tan perfectamente comunes que no eran dignos de ser comentados.

CUADRO 9. *¿Quién se hizo cargo de la criatura inmediatamente después del parto?*

	Número	%
Ambos padres	30	13,9
Madre	26	12,0
Padre	20	9,2
Parientes	12	5,6
Nodriza	12	5,6
Padres adoptivos	4	1,8
Desconocidos	112	51,9
Total	216	100,0

Fuente: BD 2-216.

[20] Uno de los comentarios más conocidos acerca de la relación entre las nodrizas y las criaturas a su cargo se atribuye a Simón Bolívar, quien durante las guerras de independencia tuvo noticias de que Hipólita, su nodriza negra, estaba en dificultades. Le escribió a su hermana en Caracas: "Te mando una carta para mi madre Hipólita, para que le des todo lo que ella quiera; para que hagas por ella como si fuera tu madre, su leche ha amamantado mi vida y no he conocido otro padre que ella". Marion Lansing, *Liberators and Heroes of South America*, Boston, L. C. Page, 1942, p. 210.

En las instancias de embarazos privados o de muerte en el parto de la madre, el padre a menudo asumía la responsabilidad de la criatura. En un caso de La Habana, los funcionarios comentaban que el padre, don Diego del Pino, no sólo se había ocupado de la "crianza y educación" de sus dos hijos ilegítimos, sino que también había pagado por su "lactación".[21] Otras veces parientes o padres adoptivos acogían al recién nacido, y algunas veces los testigos señalaron específicamente que el primer hogar de la criatura había sido con una nodriza. Aunque resulta imposible saber con qué frecuencia acostumbraban las familias de la élite emplear nodrizas, sí es claro que los trastornos típicos de la ilegitimidad deben haber enviado una proporción mayor de tales infantes a madres sustitutas.

La infancia de don José Antonio Esquerra y Mustelier proporciona un atisbo de los tipos de arreglos que hacían los padres de ilegítimos con las nodrizas, así como del afecto natural que se desarrollaba entre estas mujeres y los niños a su cargo.[22] Don José era el hijo natural de doña María Mustelier y del teniente coronel don Antonio Esquerra. La pareja había intercambiado promesa de casamiento, iniciado una relación sexual y se habían convertido en padres en 1765. Inmediatamente después de dar a luz, doña María "expuso" a su hijo en la casa de Gregoria Herrera, quien asumió la responsabilidad principal de don José. Sin embargo, los padres también habían hecho arreglos para una nodriza, la mulata Margarita Romera. En 1813, cuando tenía 70 años de edad, Margarita rememoró aquellos lejanos días cuando "por haberle criado, cuya crianza le pagó el primer mes la doña María Mustelier, y después, habiendo venido el referido teniente coronel, que se hallaba ausente, pasó a visitarlo con el niño, a quien agasajó mucho, reconociéndole por su hijo y regalándole 18 pesos, además de una vaca parida". Margarita añadió que no recibió "otros agasajos" porque "la deponente nada pedía por tener mucho cariño al niño". No queda claro si Margarita cuidaba del niño en su propia casa o en la de Gregoria Herrera, pero parece que en este caso terminó sus cuidados cuando el niño fue destetado. Las nodrizas frecuentemente terminaban su estadía en la casa de la familia o devolvían al niño a ella o lo entregaban al padre, a parientes o a otros cuando la criatura ya no necesitaba su leche.

La responsabilidad tan íntima de la lactancia significaba que estas mujeres, así como sus familias, se convertían en parte del círculo privado de algu-

[21] AGI-Indiferente General 16, 24 de febrero de 1812.
[22] AGI, Ultramar 166, 1813.

nas familias de la élite. Muchas veces no sólo cuidaban de uno de sus miembros, sino que compartían y guardaban los secretos familiares. Estos casos ocurrían con mayor frecuencia cuando un embarazo privado o una aceptación privada limitaban el reconocimiento público que una familia de la élite podía brindar a un niño nacido por fuera del vínculo matrimonial. Un ejemplo de cooperación similar se dio en el Perú, en la relación entre los viudos doña Catalina Morales de Amarburu y el oficial real don José Cantoya. Su relación condujo a un embarazo secreto.[23] Doña Juana Laso de la Vega, una de las amigas íntimas de doña Catalina, recordó que su amiga "le confió secretamente hallarse embarazada". Doña Juana actuó como madrina en el nacimiento, "y como tal recibió en sus manos la criatura a quien se le puso el nombre de Josefa". En el parto también estuvo presente la nodriza, pues la criatura se "dio a criar bajo de todo secreto a Micaela Gamboa".

Como los padres de la pequeña Josefa sólo la reconocieron en privado, el número de los que sabían quiénes eran sus padres era muy limitado. La nodriza y su familia necesariamente estaban incluidas dentro de este círculo privado de los que sabían. Años más tarde, el hijo de Micaela, Alberto Salazar, un carpintero, recordó cómo su madre "crió a sus pechos a la que lo presenta [doña Josefa] desde la hora y punto que salió a luz del vientre de doña Catalina Morales de Amarburu, teniéndola en su poder hasta la edad de 14 años". Doña Catalina visitaba a su hija ilegítima "bajo tanto secreto, que sólo le confesó a la madre del testigo que era su hija".

Esta conspiración fue tan bien mantenida que ni siquiera la hija legítima de don José Cantoya sabía que tenía una media hermana. Tan sólo décadas más tarde, cuando el esposo de doña Josefa pidió su legitimación, doña Juana, la amiga de la familia, declaró "que en esta posesión se hallan todos los de la familia de los Amarburu, guardando el secreto, como lo ha hecho la testigo hasta el día de hoy". Para entonces Micaela, la nodriza mestiza, ya había muerto y fue su hijo quien se presentó para atestiguar sobre la verdad de estos hechos del pasado en los que su familia había guardado también el secreto y preservado el honor de los Amarburu.

Mientras que algunas nodrizas continuaban la lactancia hasta que los niños podían ser destetados, otras siguieron el patrón de Micaela Gamboa, quien hizo la transición a niñera y cuidó de su pupila hasta que ésta tuvo 14

[23] AGI, Lima 926, núm. 57, 1789. Chantal Cramaussel señala lazos íntimos similares entre las familias de la élite y sus sirvientes. "Ilegítimos y abandonados en la frontera norte: Parral y San Bartolomé en el siglo XVII", en *Colonial Latin American History Review*, vol. 4, 1995, p. 435.

años. Esta progresión de nodriza a niñera parece haber sido común y también natural, pues el afecto inicial que se desarrollaba entre la nodriza y la criatura hacía de dichas mujeres las niñeras obvias durante los años siguientes.[24] Este vínculo se hacía particularmente importante para los ilegítimos que no tenían un hogar paterno listo para recibirlos. Ésa fue la situación de don José Antonio de Betancourt, oriundo de Cumaná, Venezuela, quien fue adoptado por la familia de su nodriza; su madre estaba casada y su padre no había podido o no había querido criarlo.[25]

María Petronila Ortiz de Torrejón, la hija de la nodriza María Manuela, proporcionó una remembranza infantil de aquellos días en que "cuando chiquito" "llevaban a él a que mamara de la madre de la declarante". Incluidos en sus reminiscencias están los recuerdos sobre el padre del niño, don José Francisco Betancourt, quien "concurría diariamente" y "cogía y acariciaba [...] a don José Antonio". Aunque don José Francisco pagó a la familia durante cerca de diez años para que cuidara de su hijo, finalmente partió para el valle del río Caribe, donde se casó y perdió todo contacto. Luis Beltrán Rendón, el esposo de la nodriza María Manuela, se convirtió en el padre adoptivo del muchacho hasta que éste salió de su casa a la edad de 16 años. Luis declaró más tarde que había conocido a don José Antonio desde que tenía menos de un mes "pues desde dicha edad hasta el año pasado de 69 se mantuvo en la casa del declarante". Tales relaciones deben haber sido comunes, pues no sólo la nodriza sino también su familia cuidaban de los niños ilegítimos de la élite.[26]

En un caso, el afecto que unía a una nodriza con el bebé a su cargo era tan fuerte que ésta, doña María Josefa Ábalos, luchó activamente para mantener al niño en su casa.[27] Como parte del embarazo privado que organizó para su amante doña X, el comerciante de Buenos Aires don Manuel Domec había enviado a su hijo recién nacido, Pedro, para que Josefa lo cuidara. Cuando el comerciante finalmente contrajo matrimonio, trató de llevar a su

[24] Caroline Brettell y Rui Feijo señalan que en el siglo XIX, en Portugal, las mujeres podían recibir pago por actuar como nodrizas de niños abandonados durante dos años y continuar luego como niñeras hasta que el niño alcanzaba la edad de 7 años. "The Roda of Viana do Castelo in the Nineteenth Century: Public Welfare and Family Strategies", en *Cadernos Vianenses*, vol. 12, 1989, p. 223.

[25] AGI, Caracas 299, núm. 22, 1787.

[26] María Emma Mannarelli proporciona ejemplos de Perú, en el siglo XVII, en los que las nodrizas desarrollaron lazos emocionales con los niños bajo su cuidado y no quisieron entregarlos (*op. cit.*, p. 285).

[27] AGI, Buenos Aires 250, núm. 14, 1785.

hijo ilegítimo a su nuevo hogar. La sobrina de la nodriza recordó "que después que se había casado con doña Rufina Ortega, lo quiso llevar para su casa para que lo cuidase su mujer, pero como la tía de la que declara le había tomado cariño al niño, se empeñó con dicha doña Rufina a fin de que no permitiese a su esposo don Manuel que se lo quitase, como así sucedió".

En este caso, la coalición entre la madre sustituta y la nueva esposa determinó que el joven Pedro pasara su infancia y su niñez con la mujer que había cuidado de él desde su nacimiento. Aunque en ese momento Pedro no fue llevado a otro hogar, el final de la infancia marcaba un punto natural en el que muchos otros ilegítimos dejaban a sus nodrizas y eran transferidos al hogar de uno o de ambos padres, de parientes o de extraños.

La niñez: los niños que vivían con ambos padres

Doña María Josefa Acosta Riaza, de La Habana, no fue la única ilegítima en comentar que "después de su infancia" su padre la llevó a su casa para criarla con sus medio hermanos legítimos.[28] Aunque los padres de la élite, por gusto o por necesidad, encontraban natural delegar el cuidado de los niños pequeños en otros, el final de la infancia los forzaba a tomar la decisión de dejar al niño al cuidado de niñeras o llevar al pequeño a la casa familiar. La variable más importante que afectaba la niñez de los ilegítimos era quién asumía la responsabilidad de su crianza.

Al igual que en la infancia, así también en la niñez las vidas de algunos ilegítimos se diferenciaban poco de las de otros jóvenes. Esto ocurría sobre todo cuando sus padres vivían juntos durante décadas en un compromiso prolongado o en concubinato. Sin embargo, la falta de obligación oficial inherente en dichos arreglos los debía hacer más vulnerables, particularmente a las presiones de la Iglesia y del Estado que incitaban a los amantes a terminar con estos arreglos sexuales no sancionados.[29] Los que primero sufrían con estas disoluciones eran los ilegítimos.

Un patrón fácilmente discernible era que los niños comenzaran su vida familiar bajo el cuidado del padre y la madre, pero que con el tiempo su-

[28] AGI, Santo Domingo 1470, núm. 14, 1786.

[29] Kathy Waldron proporciona ejemplos típicos. "The Sinners and the Bishop in Colonial Venezuela: The *Visita* of Bishop Mariano Martí, 1771-1784", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, pp. 156-177.

frieran la separación de sus progenitores. Por lo general, eran los hombres los que precipitaban esta crisis doméstica al alejarse, muchas veces para comenzar una relación con otra mujer. Ésta fue la situación que enfrentó el joven Manuel de la Trinidad Rodríguez cuando su padre, un capitán de navío, terminó su relación con doña Josefa María Valdespino y zarpó hacia las Islas Canarias para no regresar jamás.[30] Durante los años en que sus padres vivieron juntos, Manuel recibió de su padre mucha atención y afecto. Algunos observadores recordaban el "cariño" que el padre le mostraba al niño y la "gratitud" del capitán con aquellos que prestaban atención a su hijo. Cuando el padre de Manuel visitaba a sus amigos, llevaba al muchacho consigo. Lo subía a bordo de su barco, donde el muchacho se sentaba en su escritorio y dormía en su litera, todo esto "con extremo de paternal amor y cariño". ¿Cuál fue el efecto sobre el joven Manuel cuando su padre no regresó más a La Habana y cuando terminaron incluso los envíos ocasionales de mercancías y dinero para su mantenimiento?

Los descendientes del intendente Rapún Hernández quedaron resentidos hasta la adultez porque su padre había abandonado a su madre y había iniciado una relación con otra mujer. Los hijos pequeños de don Antonio León Calatayud también pueden haber tenido sentimientos encontrados al recordar los tiempos cuando su padre los llevaba a visitar su tienda en Arequipa, antes de partir para España. No sería de extrañar que los niños ilegítimos sufrieran sentimientos de ansiedad y culpa mientras veían destruirse la relación entre sus padres. Tanto el ambiente de su niñez como sus futuras expectativas dependerían de quién los llevaba consigo, si el padre o la madre.

Los niños que vivían con el padre

Aunque era más común que las mujeres criaran ellas solas a sus hijos, también había hombres que cuidaban de los niños ilegítimos. Muchas veces esto ocurría cuando terminaban compromisos extendidos o concubinatos, y era todavía más común en los casos de embarazos privados o de la muerte de la madre. Después de señalar la existencia de estos hogares encabezados por un varón en el México colonial, un demógrafo sugirió que debe añadirse "un sentido de familia y de amor por los hijos" a la ecuación histórica,

[30] AGI, Santo Domingo 1456, núm. 5, 1761.

y contrastarse con "la proverbial desconsideración" que era la imagen negativa estereotipada de las relaciones entre padres e hijos.[31]

Los niños acogidos por el padre crecían en entornos muy diferentes de los que las madres proveían generalmente. La doble normatividad inherente al patriarcado colonial toleraba la mayor libertad sexual de los hombres de la élite, que no veían sus perspectivas de matrimonio reducidas por la existencia de una prole ilegítima. Como resultado, estos niños a menudo debían acomodarse a la aparición de madrastras, así como a la llegada de medio hermanas y hermanos.

Cuando los niños eran criados por un padre de la élite, se beneficiaban también de su estatus superior y de su riqueza. Su protección podía brindarles un nivel de vida confortable y hasta lujoso mientras crecían, así como también mejores oportunidades en la adultez si decidía utilizar sus influencias en favor de sus hijos. El afecto paternal también podía manifestarse en legados testamentarios, ya que los padres de las cédulas resultaron cuatro veces más dispuestos a dejar propiedades a sus hijos que las madres.[32]

La niñez de don Gonzalo de Leazgui, de Guanajuato, México, ilustra este patrón.[33] Pasó su infancia y su niñez con una madrastra y con sus medio hermanas legítimas María y Aurelia, así como con Manuel, un medio hermano. Su padre, el contador José Gonzalo de Leazgui, tuvo un romance con doña Isabela de Villa mientras cortejaba a doña Sebastiana Vásquez, con quien finalmente se casó. Poco después de este matrimonio, la abandonada doña Isabela se dio cuenta de que estaba encinta. Al poco tiempo de dar a luz, don Gonzalo y su nueva esposa llevaron al pequeño Gonzalo a su casa, donde creció como uno más de la familia.

Documentos provenientes de Guanajuato proporcionan la sorprendente prueba de que el contador no fue el único en aportar un hijo ilegítimo a este matrimonio, pues, contrario al patrón prevaleciente, su nueva esposa también había sido una madre soltera.[34] En el testamento que tradicionalmente escribían las mujeres antes de pasar por la mortal amenaza de un parto, doña Sebastiana confesó que era la madre de una hija ilegítima lla-

[31] Thomas Calvo, "The Warmth of the Hearth...", *op. cit.*, p. 306.

[32] BD 4-187. Los solicitantes proporcionaban poca información sobre si las madres o los padres legaban propiedades a los ilegítimos (desconocidos 169), aunque los padres tenían cuatro veces más probabilidades de hacerlo que las madres (padres, 46; madres, 12). Los restantes (madres, 6; padres, 11) claramente no dejaron propiedades.

[33] AGI, México 684, núm. 1, 1727.

[34] AHG-Guanajuato, Bienes Difuntos. Ramo Protocolos. Cabildo t. 1699, f. 9.

mada Juana Francisca. En el momento de su testamento de 1699, Juana tenía 7 años, mientras que María, la primera hija legítima de doña Sebastiana y el contador, tenía ya 5 años. Como doña Sebastiana escribió un testamento público en oposición a uno privado, y puesto que le entregó a su esposo la custodia de su hija ilegítima, esta criatura debe haber sido reconocida públicamente y bien puede haber vivido con la familia junto con Gonzalo, y más tarde con los tres hijos legítimos de la pareja.

Mientras crecía, Gonzalo se benefició de su cercanía con su padre, quien pagó su educación en el Colegio de San Ildefonso en la ciudad de México y su aprendizaje como abogado. Cuando llegó a ser adulto, la realidad privada de su ilegitimidad se había hecho tan borrosa que "pasaba" por legítimo en la ciudad de México, donde pocos sabían de las irregularidades que rodearon su nacimiento en Guanajuato. En su petición su padre solicitó específicamente a la Cámara una especial discreción en este punto ya "que son muy pocos los que saben el defecto de su ilegitimidad".[35] La solicitud de legitimación fue otra expresión de la influencia paterna a favor de un hijo a quien el contador confesaba que "reconoce, ama, y estima", y para quien deseaba "todo bien, honra y estimación".

Aunque la madrastra de don Gonzalo puede haber tenido razones particulares para aceptar en su hogar al hijo extramatrimonial de su esposo, otras mujeres recién casadas asumieron también este papel adicional. Algunas de ellas pueden haber sido como doña Josefa Ruiz, de Cali, quien se comprometió con el regidor don Juan de Varón Fernández a pesar de saber que éste vivía con doña María Betancur y que la pareja tenía ya dos hijos naturales y un tercero en camino.[36] Sólo se puede especular sobre lo que los pequeños Juan y Margarita pueden haber pensado de los eventos subsiguientes cuando su madre embarazada los dejó atrás al huir enfurecida de la hacienda de su padre y dar a luz prematuramente en el camino a Cali. Por último, se estableció sola en Pasto, donde crió al recién nacido.

Juan y Margarita debieron soportar el repudio de su padre a su madre, la pérdida repentina de su madre y de su pequeño hermano, la llegada de una madrastra y más tarde de los hijos legítimos de la pareja. Fue una de estas

[35] AGI, México 684, núm. 1, 1727.

[36] AGI, Quito 359, núm. 38, 1795; AGI, Indiferente General, 15 de agosto de 1810; e Indiferente General, 8 de diciembre de 1815, proporcionan otros ejemplos de esposas que crían a los hijos ilegítimos de sus esposos. Para un patrón similar, véase además Calvo, "The Warmth of the Hearth...", *op. cit.*, p. 301.

últimas, doña María Ignacia Varona, la que arrojó la única luz sobre esta historia, pues recordó que su madre trataba a Juan y Margarita "como si hubieran sido sus propios hijos".

Resulta interesante especular sobre las relaciones que se desarrollaron entre Juan, Margarita y los hijos legítimos del regidor, y en general entre hermanos legítimos e ilegítimos que compartían el hogar paterno. Aunque los documentos de legitimación rara vez dan detalles de estas interacciones diarias, sí proporcionan reminiscencias dispersas que sugieren que estas relaciones de la niñez podían llevar a lazos muy cercanos y afectuosos que permanecían hasta la adultez. Los vínculos irresistibles de la sangre compartida y de años de vida diaria en común eran más importantes que cualquier convención social que discriminaba a los ilegítimos. La observación de un historiador del Brasil colonial según la cual los ilegítimos podían llevar "vidas completamente integradas a la familia, indistinguibles de las de aquellos que habían nacido legítimos" parece ser una caracterización igualmente apropiada para muchos de sus contrapartes hispanoamericanos.[37]

Incluso cuando no crecían en el mismo hogar, se podían formar los lazos entre legítimos e ilegítimos. Al menos las relaciones cuando adultos entre el hijo natural Pedro Domec y sus dos hermanas legítimas más jóvenes, doña Rufina y doña Micaela, muestran todas las evidencias de ese afecto familiar.[38] Los Domec ya han aparecido, pues el nacimiento de Pedro no sólo fue un caso clásico de embarazo privado, sino que, adicionalmente, su nodriza luchó con éxito por mantenerlo en su casa de Buenos Aires, en lugar de enviarlo a la residencia de su padre después del matrimonio de éste. Pedro vivó con su nodriza hasta la edad de 10 años, pero, después de la muerte de la esposa de don Manuel, fue llevado a vivir con sus medio hermanas durante cuatro años antes de acompañar a su padre en sus expediciones comerciales a Paraguay. Ya adulto, don Pedro abrió su propio establecimiento comercial en Asunción, donde se casó y estableció un hogar.

Aunque don Pedro había vivido apenas unos pocos años con sus dos medio hermanas legítimas y se encontraba lejos de ellas, los lazos de afecto y sangre permanecían fuertes. Siempre que sus negocios lo llevaban a Buenos Aires, las visitaba. Un amigo de la familia recordaba que "don Pedro Nolasco [y sus hermanas] le constaba, se tratan él y ellas con el mayor cui-

[37] Linda Lewin, "Natural and Spurious Children in Brazilian Inheritance Law, from the Colony to the Empire: A Methodological Essay", en *The Americas*, 11, enero de 1992, p. 386.
[38] AGI, Buenos Aires 250, núm. 14, 1785.

dado, esmero y llaneza". La intimidad entre ellos era tal que sus hermanas llegaban a "cuidarle la ropa blanca" y él se ocupaba "en darles lo necesario para su vestuario", incluyendo en una ocasión sus zapatos. Mientras tanto, sus hermanas hacían la ropa para sus dos pequeños hijos en Asunción. Hasta los extraños comentaban que las atenciones y los cuidados entre los Domec legítimos e ilegítimos eran familiares en el sentido más profundo de esa palabra.

Las solicitudes de legitimación documentan relaciones afectuosas entre los hijos legítimos e ilegítimos de un mismo padre. Un ejemplo típico viene de La Habana, donde una relación adúltera del primer marqués de San Felipe y Santiago tuvo como consecuencia un embarazo privado y una hija ilegítima llamada Gertrudis.[39] El marqués acogió a la criatura en su casa, donde creció con su hijo y heredero legítimo, quien la trataba "con estimación de hermana" y "con particular cariño". Estos casos eran más la regla que la excepción, aunque las cédulas son selectivas en este aspecto. No hubiera sido beneficioso para los intereses de los solicitantes ilegítimos presentar a los oficiales de la Cámara una crónica de peleas familiares, o de maltratos por parte de sus medio hermanas o hermanos, en lugar de resaltar que eran aceptados por sus parientes legítimos.

Hubo algunos padres que, aunque reconocieron y asumieron la responsabilidad de hijos ilegítimos, no parecieron muy dispuestos a presentárselos a sus nuevas esposas o a criarlos con sus hijos legítimos. Los primeros años de don Domingo Antonio de Zapiola, de Buenos Aires, se ajustan a este patrón, pues aunque recibió una excelente educación, pasó muy poco tiempo con su padre o con la familia de su padre.[40] Doña Manuela Sosa y don Manuel Joaquín de Zapiola, sus padres, tuvieron una larga relación que llevó al nacimiento de Domingo en 1767. La pareja debe haber tenido planes para contraer matrimonio, pues ambos registraron sus nombres en la partida de bautismo del niño. Sin embargo, no deben haber vivido juntos, ya que don Manuel se hizo cargo del recién nacido, y durante los seis años siguientes le pagó a doña Catalina Artillaga para que criara a su hijo. En este período la pareja dio por terminada su relación, y en 1771 don Manuel se casó con otra mujer, con quien tuvo cuatro hijos legítimos.

Parece ser que el joven Domingo pasó poco tiempo en la casa paterna. Aunque el padre contrajo matrimonio cuando su hijo tenía 4 años, dejó al

[39] AGI, Santo Domingo 1469, núm. 6, 1786.
[40] AGI, Buenos Aires 259, núm. 29, 1790.

niño con su niñera en lugar de acogerlo en la residencia familiar. Cuando Domingo tenía 6 años, su padre se lo llevó a España, en donde pasó los siguientes ocho años asistiendo al colegio. Como su padre era un comerciante de Buenos Aires, es posible que lo visitara durante este tiempo en alguno de sus viajes de negocios, aunque no hay evidencia alguna de tales contactos. Cuando Domingo tenía 14 años, don Manuel hizo arreglos para que regresara a Buenos Aires sólo porque estaba enfermo, "manteniéndolo en su casa [...] hasta que se restableció de su salud". Aparentemente, éste fue el único tiempo que Domingo pasó alguna vez en casa de su padre. Cuando se recuperó, su padre lo envió a lo de un sacerdote que se encargó de él como tutor antes de su partida para asistir al colegio y la universidad en Córdoba. Resulta difícil no concluir que la ilegitimidad de Domingo lo privó de un hogar con su padre. A pesar de esto, recibió la que seguramente era una educación excelente para cualquier joven de su tiempo, y luego heredó la quinta parte de los bienes de su padre que la ley autorizaba.

Las exigencias propias de la profesión del padre significaban también que los niños que vivían con él tendían a tener mayor movilidad geográfica que en el caso de haber residido con sus madres. Tal fue el destino del joven José Francisco de la Luz, de La Habana, Algeciras y Sevilla.[41] Su padre era un capitán de la Armada Real cuyo romance con una doncella prominente de La Habana había terminado en un embarazo privado. Para entonces, el capitán Bruno Heceta ya había zarpado, pero había hecho los arreglos necesarios para cuidar de su pequeño hijo, quien finalmente llegó a su guarnición en España. Cuando su padre se convirtió en el comandante de las fuerzas navales españolas en Algeciras, el joven José Francisco lo acompañó y vivió en "su casa y compañía" hasta la edad de 10 años. Su padre lo envió luego a Sevilla "para concluir y perfeccionar su enseñanza". Don Cayetano Ramírez Camborda fue otro que se trasladó de Lima a Arequipa y luego de regreso a Lima siguiendo los cargos burocráticos de su padre.[42] Don Rafael García Goyena creció con una niñera en Quito hasta los 7 años, cuando su padre, que era comerciante y quien para entonces vivía en Guatemala, envió por él.[43]

[41] AGI, Santo Domingo 1498, núm. 30, 1799.
[42] AGI, Lima 954, núm. 41, 1795.
[43] AGI, Guatemala 609, núm. 2, 1798.

Los niños que vivían con la madre

Aunque los ilegítimos criados por sus madres pueden haberse beneficiado de su especial atención y afecto maternal, en casi todos los demás aspectos estaban en desventaja al compararlos con los niños criados por el padre. Las madres que aparecen en las cédulas sufrieron consecuencias duraderas como resultado de su actividad sexual y era menos factible que contrajeran matrimonio o disfrutaran de una vida familiar tradicional con hijos legítimos. Las posibilidades financieras de las mujeres estaban igualmente restringidas, pues aunque raras veces las familias de las madres de ilegítimos pertenecientes a la élite las dejaban en la indigencia, tampoco podían disfrutar del mismo nivel de riqueza que los hombres.[44] También las mujeres tenían menos movilidad y casi siempre vivían y criaban a sus hijos ilegítimos en localidades donde la mancha arrojada sobre su honor y el de sus hijos era conocida.

Los efectos de esta doble normatividad moldearon las vidas de los niños ilegítimos criados por sus madres. Era más común que vivieran como hijos únicos o con otros hermanos o hermanas ilegítimas, y tenían menos probabilidades de crecer con hermanos legítimos.[45] A menudo su nivel de vida era inferior al del hogar de su padre y tampoco podían recurrir a sus bienes materiales.

Un contrato establecido entre doña María Josefa Vásquez y su prometido don Félix Palacios ilustra el apoyo mínimo –que posiblemente era también el más generoso– proporcionado a hijos ilegítimos que crecían con sus madres.[46] Aunque doña María había intercambiado una promesa de matrimonio con don Félix, y esta pareja de La Habana había procreado a una niña llamada Antonia, él no quiso casarse con ella. A pesar de que doña María nunca lo obligó a llevarla al altar, sí lo demandó exitosamente ante los tribunales eclesiásticos para restaurar en algo su estatus y también para recibir apoyo financiero. El acuerdo resultante obligaba a don Félix a pro-

[44] Donald Ramos encuentra que las madres solteras tenían casas más pequeñas y menos sirvientes en Ouro Preto, Brasil (1754-1838). Esta conclusión tiene sentido tanto para la América española como para la portuguesa, aunque faltan datos demográficos. "A mulher e familia em Vila Rica do Ouro Preto: 1754-1838", en Sérgio Odiolon Nadalin, Maria Luiza Marcílio y Altiva Pillati Balhana (eds.), *História e populacão: Estudos sobre a América Latina*, San Pablo, Fundação SEADE, 1990, p. 160.
[45] BD 4-187. 52 mujeres no tenían más hijos ilegítimos, 26 tenían otro hijo del mismo amante, 3 de otro amante, y se carece de información sobre 106.
[46] AGI, Santo Domingo 1498, núm. 19, 1790.

porcionarle "una casa propia sita en el vecindario de aquella ciudad, libre de todas cargas". Él debía renunciar a toda esperanza de custodia de su hija, "para en ningún tiempo poderle quitar la tutela", y pagar ocho pesos mensuales para su mantenimiento. Una cláusula adicional estipulaba que se asegurara el honor de su hija, pues el arreglo le daba a don Félix tres meses para que solicitara su legitimación. Aunque la joven Antonia creció en la nueva casa de su madre y no carecía de lo necesario, el distanciamiento de su padre significaba que tenía menos posibilidades de beneficiarse de su prestigio social o de recibir una mención en su testamento.[47]

El curso de vida de don Francisco Javier de Betancur revela cómo un niño criado por la madre llegaba a obsesionarse por su falta de conexión con el apellido más prestigioso de su padre.[48] Parte de la historia de don Francisco ya ha aparecido antes, pues fue la criatura que nació prematuramente en el camino a Cali mientras su madre huía de la hacienda del regidor Juan Varón Fernández, dejando atrás a sus hijos ilegítimos mayores, Juan y Margarita. Estos dos siguieron el patrón clásico de los niños criados por el padre, creciendo al lado de la nueva esposa del regidor y los hijos legítimos de la pareja. Cuando llegaron a ser adultos, don Juan entró al sacerdocio y doña Margarita se casó y vivió en Buga. Ninguno de los dos se sintió suficientemente agobiado por su ilegitimidad como para solicitar gracias al sacar.

Su historia se conoce sólo porque su hermano, don Francisco Betancur, buscó la legitimación cuando tenía 73 años de edad. Después de su nacimiento prematuro en el camino, su madre lo llevó a Cali. Sin embargo, las amenazas del padre de llevarse al niño provocaron que doña María huyera con él por las montañas a Pasto, donde lo crió por su cuenta. Aunque doña María omitió deliberadamente cualquier referencia al padre en la partida de bautismo de Francisco, el regidor lo reconocía en público como hijo, visitándolo en Pasto y llevándole obsequios tales como un caballo de paso fino. Al crecer, don Francisco contrajo matrimonio con una mujer perteneciente a una de las "principales familias de aquel lugar", pero nunca perdió la sensación de que había sido privado de un patrimonio al que tenía derecho. Una de sus medio hermanas legítimas pareció estar de acuerdo con él,

[47] Se desconoce si un distanciamiento así ocurrió en el caso de doña Antonia. La única información que aparece es que su padre no cumplió la promesa de legitimarla cuando niña, pues esperó hasta que tuvo 17 años para solicitar una gracias al sacar. Si acaso esta intervención tardía comprometió o no su apoyo en los años que siguieron resulta difícil de asegurar.

[48] AGI, Quito 359, núm. 38, 1795.

pues comentó que "no logró de los beneficios y favores que lograron [sus hermanos ilegítimos] el doctor don Juan de Varón y doña Margarita".

Queda la pregunta de por qué un hombre de 73 años buscaba la legitimación. Para don Francisco Betancur, este decreto confirmaba su vínculo oficial con sus ancestros y con la cadena familiar del honor. En un tono defensivo escribió que todos en Pasto sabían de su ancestro, y que él había "debido usar el exponente del apellido de su mismo padre". Pero a diferencia de su hermana y su hermano ilegítimos, quienes siempre habían utilizado el apellido Varón de su padre, don Francisco hacía esta petición bajo el apellido Betancur de su madre. Su legitimación validaba su ancestro paterno y aseguraba que sus descendientes no fueran agobiados por "un borrón que pudiera servir de obstáculo para dejar de imitar las glorias de sus mayores".

Los ilegítimos criados por la madre sufrían porque no tenían acceso al estatus paterno ni a sus recursos materiales. Estas situaciones se iban dando de manera natural cuando los padres se distanciaban de sus antiguas amantes, rara vez veían a sus hijos y establecían una nueva vida y otra familia. Con el paso de los años, los lazos tradicionales de responsabilidad y afecto que vinculaban a estos padres con sus hijos ilegítimos se debilitaban, de tal manera que era menos factible que los padres solventaran a sus hijos después de su muerte. Este rechazo podía ser especialmente cruel cuando los padres que no tenían hijos legítimos, y por consiguiente estaban en total libertad de disponer de sus bienes, elegían legar sus propiedades a otros parientes, desentendiéndose por completo del futuro de sus hijas e hijos ilegítimos.

Aunque el impacto de la ilegitimidad sobre la herencia será explorado más tarde, debe mencionarse la relativa libertad que tenían los hombres latinoamericanos para disponer de sus bienes. A pesar de esto, sí existía un límite: los padres con hijos legítimos no podían legar más de una quinta parte de sus bienes a sus hijos ilegítimos. Los padres sin hijos legítimos podían legar sus posesiones como quisieran. En cualquiera de los dos casos, la disposición de los bienes en favor de los ilegítimos era una opción y no una obligación. Los hijos criados por la madre lejos de los padres resultaron ser particularmente vulnerables a la pérdida de la herencia paterna.

Ése fue el destino de don Manuel de la Trinidad Rodríguez, cuyo padre, don Amaro Rodríguez Pargo, le había demostrado mucho afecto cuando niño.[49] Cuando este comerciante de vinos oriundo de las Islas Canarias dio por terminados sus negocios en Cuba, zarpó, dejando atrás al joven Ma-

[49] AGI, Santo Domingo 1456, núm. 5, 1761.

nuel, que creció como el hijo único de su madre, doña Josefa Valdespino. En un comienzo los dos vivían con cierta holgura. Doña Josefa tenía "dos casas, varios esclavos y muchas alhajas de valor", y el capitán le enviaba regalos y mercancía para que vendiera y se ayudara para el mantenimiento de su hijo. Con el tiempo don Amaro le pidió a doña Josefa que enviara a su hijo a las Canarias. En un principio ella se negó "por ser pequeño" y más tarde decidió "que mientras viviese no lo largaría de su compañía y abrigo". Después de esto el capitán "retiró [...] de mandarle cosa alguna".

Este forcejeo por el niño y el distanciamiento entre la pareja significó que a su muerte el capitán legara todas sus posesiones a un primo en lugar de al ya adulto don Manuel. Para entonces, doña Josefa estaba ciega y viviendo en "el mayor extremo de pobreza". Don Manuel y su familia vivían también "con mil necesidades" y "sin comodidad alguna". Aunque su solicitud de legitimación fue rechazada por motivos técnicos, en ningún caso le habría servido para sus propósitos, pues él esperaba –contrariando todos los preceptos legales– que ésta pudiera darle algún derecho a reclamar los bienes de su padre.

Un caso de Santiago de Chile demuestra cómo los lazos afectivos entre el padre y sus hijos ilegítimos podían debilitarse hasta el punto de desheredarlos cuando los niños crecían sólo con sus madres. La madre soltera doña Gabriela Márquez, que ya ha aparecido antes, esperó durante dos años a que don Antonio de Aguilar cumpliera su promesa de casarse con ella.[50] Cuando se comprometió con otra, doña Gabriela le arrebató su pequeña hija a la hermana de él, quien la había estado cuidando en secreto, y decidió criarla ella sola. Tal vez porque María Rosa había pasado los primeros dos años con los parientes de su padre, los lazos entre ellos permanecieron fuertes, incluso en la adultez. Su aceptación dentro de este círculo privado era completa, pues los testigos comentaban que "hasta el día de hoy todos sus tíos y primos por parte de su padre la reciben en sus casas y la tratan como su pariente inmediata".

Al principio, la joven María Rosa veía mucho a su padre, quien la había reconocido en su partida de bautismo. Doña Rosa de la Fuente, que vivía en una casa vecina de doña Gabriela, recordaba que don Antonio "siempre la reconocía por tal, y la quería como su hija, por la frecuencia y comunicación que tenía de amistad con ambas [madre e hija]". Don Antonio le comentó a un amigo íntimo que "la referida doña María Rosa se le parecía

[50] AGI, Chile 290, núm. 9, 1792.

mucho y no tenía rastro de duda de que fuese su hija". El orgulloso padre señaló también el parecido familiar a un cuñado a quien llevó a visitar a su hija. Este pariente recordaba que "el mismo don Antonio me lo comunicó [...] significándome asemejarse ésta mucho en las facciones y textura de cuerpo a mi difunta esposa [...] hermana del propio don Antonio".

Al pasar los años, los contactos entre la hija y el padre deben haberse hecho menos frecuentes, y en algún momento don Antonio contrajo matrimonio y transfirió su lealtad a la familia de su esposa. Con el tiempo, dejó de sostener financieramente a la niña. Un clérigo declaró que hasta su muerte doña Gabriela tuvo que cuidar de la joven Rosa "a su propia costa y de su propio caudal". Don Antonio tampoco recordó a su hija en su testamento, aunque en éste expresaba algún temor por sus faltas terrenales.[51] A última hora canceló su pedido de una gran cruz sobre su tumba y compró en cambio una más barata, de manera que se pudieran mandar decir más misas por él. Pero no mostró ninguna preocupación por su hija natural, pues tan sólo señaló que no tenía hijos de su matrimonio. Le dejó todas sus propiedades a su esposa. Ella finalmente estableció vínculo a favor de su sobrino.

Años más tarde, el esposo de doña María Rosa comentaría con amargura la exclusión de su esposa de los bienes paternos. Mencionaba con detalles la "abundancia de ganado mayor", la "plata labrada" y el "rico menaje" que hacían parte de las "crecidas facultades que tuvo y disfrutó don Antonio en su vida, las que dejó después de su fallecimiento para su mujer, sin acordarse de dejarle a su propia hija cosa alguna para su decencia y manutención".[52] Probablemente, si doña María Rosa hubiera sido criada por su padre, éste la habría recordado en su muerte. Lo que sí es cierto es que la ley española facultaba a los padres para desheredar a su antojo a los hijos ilegítimos.

Don Manuel y doña María Rosa no fueron los únicos solicitantes que pueden haber perdido acceso a recursos financieros por haber sido criados por sus madres. Hay una saga cubana que es notable, ya que demuestra cómo lealtades familiares en conflicto podían presionar a los padres para desheredar a sus hijos ilegítimos ausentes. Esta extraordinaria batalla se desarrolló porque los parientes de don José Guerra radicados en Puerto

[51] AN-Santiago, vol. 134, Real Audiencia, ff. 1-271, y Escribanos, vol. 878, José Rubio, ff. 169-174, 199-201, 1776-1777, contiene su testamento; Escribanos, vol. 781, Antonio Centeno, ff. 43-55, 1789.

[52] AN-Santiago, vol. 134, Real Audiencia, ff. 1-271.

Príncipe se consideraban más dignos de recibir la herencia que su hijo ilegítimo, Fernando, quien había crecido con su madre en La Habana.[53] Este conflicto llama la atención porque los parientes plantearon el asunto y pleitearon por su posible herencia cuando don José todavía estaba vivo y aparentemente gozando de inmejorable salud. Los parientes iniciaron este ataque preventivo porque don José no tenía hijos legítimos. Se sintieron amenazados cuando su hijo natural comenzó a recoger pruebas en 1772, preparándose para una petición de legitimación.

Las raíces de esta lucha se remontaban a más de treinta años atrás, cuando doña María Brito y su familia de La Habana visitaron Puerto Príncipe. Ella se comprometió entonces con don José y resultó encinta. La relación de la pareja debe haberse deteriorado bastante rápido, pues aunque el pequeño Fernando hizo su aparición en junio de 1743, en diciembre de ese año don José ya estaba casado con otra mujer. Doña María regresó con la criatura donde su familia de La Habana y allí se casó finalmente con un pariente cercano.

Durante años don José cumplió sus obligaciones como padre a distancia, pues reconoció públicamente a su hijo ilegítimo; enviaba provisiones a la casa de la madre en La Habana, escribía cartas y albergaba a su hijo cuando éste lo visitaba en Puerto Príncipe. Cuando don Fernando tenía 30 años y se hizo evidente que su padre no iba a tener hijos legítimos, presentó su solicitud de legitimación no sólo para restaurar su honor, sino para "tener asegurados [...] los intereses de la fortuna". En este momento los parientes de su padre intervinieron para insistir en que don José se comprometiera a que ellos, y no su hijo ilegítimo, heredarían sus bienes.

Don José se sintió tan presionado por sus parientes que escribió una carta a la Cámara solicitando total libertad para disponer de su fortuna. En ella admitía que "me hallo sin hijos legítimos del matrimonio que he contraído", pero señalaba que sí tenía "muchos hermanos y parientes, muy honrados y sumamente pobres". Le solicitaba a la Cámara legitimar a su hijo "sin la cualidad de que haya de ser mi heredero necesario", dejando su fortuna libre para ser distribuida entre sus parientes y obras de caridad.

Cuando don José envió una copia de esta solicitud a su hijo, añadió una carta personal en la que trataba de consolar a don Fernando por su aparente rechazo para favorecer a parientes consanguíneos más distantes. Le decía a don Fernando que se "hacía necesario dar a mis parientes el gusto", y por eso

[53] AGI, Santo Domingo 1467, núm. 7, 1781.

había accedido, aunque esperaba todavía "conservar la armonía" que había tenido siempre con su hijo. Explicaba que "he hecho la representación que verás" por el "gran reparo" que han tenido y "por no atropellar los dictámenes de ellos". Le aseguraba a su hijo que "cuando Dios sea servido que haga mi última dispensación tendré presente tus méritos y verás en ello cuánto te estimo".

No se sabe si don José legó sus bienes a sus pedigüeños parientes o a su hijo recién legitimado. Pueden haber existido excelentes razones por las que los parientes de don José merecieran tantas consideraciones: tal vez le habían prestado dinero o habían vivido con él y trabajado recibiendo poca compensación. O quizás él sentía un particular afecto por ellos. Queda la pregunta de si acaso los parientes de don José hubieran insistido en su reclamación si don Fernando hubiera pasado años de su niñez y luego como adulto en la casa de su padre. Precisamente, como los padres tenían la opción de incluir o no a sus hijos en sus testamentos, la proximidad y el apego emocional desempeñaban un papel tan importante como los lazos de sangre en cualquier concesión final.

Crecer dentro y fuera del círculo privado: parientes y huérfanos

Aunque la mayoría de los solicitantes ilegítimos pasaron su niñez con uno o con ambos progenitores, unos pocos fueron acogidos por parientes o por extraños (véase el cuadro 9). Tales adopciones a menudo eran informales, y ocurrían comúnmente cuando los padres no podían cuidar de su descendencia porque habían organizado embarazos privados o reconocimientos privados o bien porque habían fallecido. Las historias que aparecen en las cédulas usualmente reflejan los resultados más afortunados, pues estos ilegítimos tendieron a encontrar en sus familias adoptivas hogares amorosos.

Don Diego de la Riva, de La Paz, Bolivia, pasó su niñez con una madre sustituta de su círculo privado familiar.[54] Fue adoptado en el hogar de su tía cuando su madre soltera lo confió a su hermana casada para que lo criara como propio. El joven Diego resultó ser especialmente bienvenido, pues esta pareja tenía un único hijo llamado Sebastián. Otro hijo había muerto muy joven, y es posible que Diego hubiera ayudado a llenar ese vacío. La pareja lo trataba como propio, y él tomó su apellido.

[54] AGI, Charcas 506, núm. 5, 1776.

Los lazos que se desarrollaron entre Diego y su primo legítimo Sebastián durante su niñez fueron muy cercanos. Don Sebastián, un sacerdote, cambió su testamento para legarle sus posesiones a su primo, quien para ese entonces ya era abogado, casado y con una familia creciente. En una carta dirigida a la Cámara, don Sebastián hablaba del "grande amor y voluntad" que siempre había tenido por don Diego, a quien llamaba "hermano". El sacerdote recordaba la "unión y hermandad [...] que han mantenido desde su puericia sin apartarse el uno del otro hasta el tiempo presente".

Hubo otra ilegítima que recibió también una cálida acogida dentro de su círculo privado en México. Don José Martín de la Rocha, mencionado ya antes, le escribió a doña Elvira, su hermana soltera que vivía en Veracruz, y le solicitó que cuidara a su hija pequeña, Josefa, tras la muerte de la madre después de un embarazo privado.[55] El comerciante don Ángel Morillo, un amigo de la familia y miembro del círculo privado de los Rocha, más tarde describió el ambiente en el que creció la joven Josefa. Utilizó el indicador social de la ropa como prueba de su aceptación total: "Que esto lo da a entender lo mucho que la han querido, tratándola como tal hija de la casa, vistiéndola al igual de la señora". Otro amigo de la familia que hablaba de la "estrecha amistad que siempre tuvo en la casa" se sentía impresionado también por la naturaleza pública de la aceptación de doña Josefa en la familia y por el afecto que le demostraban abiertamente: "No puede dudarse con respecto al amor que le tienen sus parientes, no desdeñándose de evocarla de prima y sobrina".

Aunque algunas tías y tíos podían estar dispuestos a adoptar sobrinas y sobrinos ilegítimos en su hogar, otros ilegítimos no terminaron viviendo con parientes. Estas adopciones usualmente ocurrían cuando la familia extensa no podía hacerse cargo, como en los casos de pobreza y desastres. En una adopción que se presentó en Córdoba, Argentina, el recurso del embarazo privado, la ausencia de parientes que pudieran ayudar y el alegato de pobreza del padre se combinaron para dejar huérfanos a Manuel y José Gaspar Casas.[56] Su madre era una viuda que mantuvo en secreto su embarazo con tal fiereza que incluso años más tarde se negó, bajo la protección del secreto de confesión, a admitir su relación a sus dos hijos. Tampoco su padre, un extranjero, estuvo dispuesto a asumir el papel tradicional como proveedor. Don Matías Antonio Figueredo, el padre portugués, justificó más

[55] AGI, México 1778, núm. 6, 1793.
[56] AGI, Buenos Aires 274, núm. 32, 1793.

tarde su abandono por la "escasez de mis facultades", y por eso "me vi en el doloroso trance de arrojar [a sus hijos] a las puertas de don Ramón Casas [...] en efecto de la caridad los han educado hasta el presente proporcionándoles los estudios propios de la juventud".

Unas circunstancias todavía más dramáticas condujeron a la adopción final de la pequeña mexicana Francisca Navarro, quien por culpa de la muerte y la distancia, carecía de parientes que la criaran.[57] Don Antonio Masías, de 76 años, uno de los amigos más cercanos de su padre, el comerciante don Vicente Navarro, recordaba todavía con viveza los meses trágicos cercanos a su nacimiento, casi medio siglo antes. Don Antonio había viajado desde España con don Vicente "por los años de 37 o 38", y los comerciantes tomaron juntos una casa en Jalapa para la feria comercial. Por su amistad y sus "confianzas" con don Vicente, don Antonio se enteró de que su compañero había intercambiado una promesa de casamiento secreta con doña María Segura. Don Vicente planeó un viaje rápido a España con el fin de poner en orden sus asuntos y, más importante todavía, para conseguir sus "papeles de hidalguía" de manera que pudiera "verificar" el matrimonio. Justo antes de zarpar, le pidió a su amigo don Antonio que "suministrase a la niña lo que le faltase supuesto que la dejaba encinta".

Mientras tanto, la embarazada doña María enfrentaba dificultades crecientes. Sus padres habían muerto y vivía con parientes que seguramente no se iban a mostrar muy considerados, pues una amiga recordó su "temor" de que sus parientes descubrieran su embarazo. A medida que su condición se hacía obvia, este temor debe haberse convertido en realidad, aunque aparentemente ayudaron a doña María a mantener en secreto su gravidez. Se encontraba en el "último tiempo" de su embarazo cuando don Antonio recibió una carta de los parientes españoles de don Vicente anunciándole que apenas éste "llegó a Cádiz, murió de un violento tabardillo". Parece ser que don Antonio no tuvo en cuenta el efecto que estas noticias tan traumáticas podían tener sobre doña María, pues su "pesadumbre" precipitó su parto y dio a luz a una niña, muriendo poco tiempo después. Los parientes de doña María intentaron continuar manteniendo en secreto su embarazo, pues don Antonio recordaba "cómo sobre todo se procuró ocultar [el parto]".

Con ambos padres fallecidos, sus parientes españoles al parecer ignorantes de su existencia, y los parientes de su madre en Jalapa que claramente querían mantener en secreto el nacimiento, la pequeña recién nacida

[57] AGI, México 1776, núm. 6, 1789.

se convirtió en una candidata obvia para la adopción. Así pues, "al instante" de su nacimiento, los parientes "la expusieron" en la casa de don Francisco Ortiz, un "sujeto de circunstancias de aquel pueblo". Éste la hizo bautizar de inmediato y actuó como su padrino, llamándola "Francisca" como él.

Don Antonio presenció el bautizo de la criatura, aunque no estuvo invitado a la ceremonia. En ese estado de cosas, es de entender que los parientes de doña María no se sintieran muy inclinados a incluirlo dentro de su círculo privado. No sólo era uno de los amigos íntimos del hombre que había embarazado a doña María, sino que además su inoportuno anuncio de la muerte de don Vicente bien podría haber contribuido a su fallecimiento. Aun así, don Antonio se mantuvo fiel a los últimos deseos de su amigo, pues transformó el encargo de velar por doña María en preocuparse por su hija ahora huérfana. Don Antonio se acercó sigilosamente al baptisterio, "a lo que asistió el testigo incógnitamente por observar el fin de aquella desgracia". Casi una década después, "por los años de 46 o 47", cuando regresó a Jalapa después de pasar años en España, "procuró saber de la niña doña Francisca". Descubrió "que la criaban como hija en la misma casa de Ortiz".

Los testigos nunca explicaron por qué los parientes de doña María escogieron a don Francisco Ortiz. No se sabe si era miembro de su círculo privado, o si era casado o soltero; pero sí afirmaron que cuidaba de la pequeña Francisca con "particular cariño". Tal vez sea relevante que después de su muerte, unos pocos años más tarde, no apareciera ninguna esposa para criar a su hija adoptiva; doña Francisca parece haber quedado huérfana de nuevo, y se trasladó al hogar de un tercer "padre", don Juan Atenas. Allí su personalidad y talentos le facilitaron su aceptación en la familia, pues un admirador la describió como "de una compostura sumamente honesta, un genio dócil y caritativo" por "cuyas prendas la estimaban en la casa de don Juan de Atenas, como si fuese hija propia". El trágico destino de sus padres no recayó sobre esta hija huérfana; con el tiempo contrajo un matrimonio ventajoso y tuvo cuatro hijos. Su historia ilustra cómo estos sistemas de "adopción informal" podían proporcionar un respaldo cuando los sistemas de parentesco fallaban.

Preparación para la adultez

La etapa final de la niñez comenzaba alrededor de los 10 años, cuando los padres hacían los primeros preparativos para que sus hijos dejaran la seguridad del hogar y del círculo privado, y asumieran responsabilidades públicas y de adultos. Esta transición se acostumbraba desde mucho tiempo antes en Europa, donde los historiadores han señalado que el inicio del aprendizaje de un oficio, o del empleo como sirvientes u otros tipos de trabajo de tiempo completo, generalmente sucedía alrededor del décimo año.[58] Para los niños legítimos e ilegítimos de las élites latinoamericanas, los 10 años marcaban la edad en la que muchos muchachos eran enviados a estudiar lejos o eran llevados por sus padres para ser entrenados en el negocio familiar. Puesto que las mujeres desempeñaban tan pocos papeles en la esfera pública, su entrenamiento no era tan obvio pero también ocurría, aunque la educación preparatoria para el matrimonio tenía lugar todavía dentro del círculo privado.

Las vidas de muchos de los niños ilegítimos que han aparecido en estas páginas cambiaron alrededor de los 10 años. El joven Joaquín tenía 11 años cuando se ocultó sin éxito de su padre y de su tío, el obispo, para evitar ser enviado de Panamá a Perú. Josefa tenía 14 años cuando su familia finalmente la alejó del cuidado de su niñera, la reconoció y la preparó para su matrimonio. Pedro Domec tenía 10 años cuando su padre lo separó de su niñera, y 14 cuando acompañaba a su padre en viajes de negocios a Paraguay. José Francisco, el hijo del comandante naval de Algeciras, entró como interno al colegio de Sevilla a los 10 años.

Aunque estos años marcaban una transición para todos los niños de la élite, los cambios que la acompañaban podían ser especialmente pronunciados para los que eran ilegítimos. Al abandonar el abrigo protector del círculo privado, empezaban a encontrar prejuicios oficiales contra ellos. La educación por fuera del hogar requería que los muchachos presentaran sus partidas de bautismo a los colegios, mostrando no sólo que eran católicos y

[58] La literatura sobre este tema de los siglos XVI a XIX cuestiona cuándo hace su aparición la adolescencia como una etapa discernible de la vida. Véase Lawrence Stone, "Family History in the 1980s: Past Achievements and Future Trends", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 12, núm. 1, verano de 1981, pp. 51-87. Marie-France Morel hace un resumen de estudios recientes que sugieren que la etapa entre los 10 y los 12 años marcaba un punto decisivo en las vidas de los niños, cuando se convertían en aprendices o comenzaban a trabajar tiempo completo. "Reflections on Some Recent French Literature on the History of Childhood", en *Continuity and Chance*, vol. 4, 1989, p. 323. Peter Laslett señala que los niños frecuentemente dejaban su hogar a la edad de 10 años para convertirse en sirvientes. *Family Life...*, *op. cit.*, p. 171. Chantal Cramaussel comenta que las partidas de bautismo mexicanas del siglo XVII utilizaban la edad de 10 años como la línea divisoria entre niños y adultos (*op. cit.*, p. 428).

blancos, sino también que eran legítimos.[59] Este requisito resultó ser un obstáculo particular para el joven don Pedro José de Necochea, de Santiago, pues tuvo que ser rebautizado cuando tenía 10 años y medio.[60] Su bautizo original había sido tan secreto –para preservar el honor de su madre– que nadie pudo encontrar el documento cuando su padre trató de matricularlo en un colegio en Argentina.

A medida que los padres enfrentaban el hecho de que sus hijos crecían y entraban al mundo de los adultos, algunos comenzaron a solicitar su legitimación. Pocos padres legitimaban bebés o niños muy pequeños; la Cámara expidió tan sólo cuatro cédulas para niños menores de 8 años. Posponer la solicitud tenía mucho más sentido práctico. Era posible que hombres y mujeres que vivían juntos se casaran y legitimaran automáticamente a sus hijos, sin problemas ni gastos. Los niños pequeños que permanecían dentro de su círculo privado sufrían pocos efectos inmediatos por culpa de su ilegitimidad. Algunos, trágicamente, no sobrevivirían hasta una edad en la que esta ilegitimidad pudiera convertirse en un obstáculo. Tan sólo circunstancias especiales precipitaban una solicitud en la época temprana de la vida de un niño.

Una situación tal motivó a don Luis Jiménez de Castañeda, de Granada, a solicitar a la Cámara la legitimación de su pequeña hija antes de que ésta llegara a su primer cumpleaños.[61] Para entonces, su madre de La Habana ya había muerto, y el español se sentía particularmente preocupado debido a su "avanzada edad" y su falta de "sucesión legitima". Las otras cédulas expedidas a favor de niños menores de 8 años (de 4, 5 y 7 años) reflejan también circunstancias inusuales. En dos instancias (de 4 y 5 años), algunos hermanos menores recibieron legitimaciones como parte de solicitudes presentadas por la familia y que involucraban a hermanos y hermanas mayores. La última pareja solicitó legitimar a su hijo de 7 años, quien había sido concebido en adulterio, pues únicamente una cédula podía asegurarle sus derechos de herencia.

Sólo cuando los niños habían sobrevivido los primeros años, los padres pensaban en su legitimación. A diferencia de las peticiones para adultos, en

[59] Por ejemplo, los estatutos del Colegio de San Carlos de Cartagena establecían que los alumnos que ingresaran debían tener al menos 12 años de edad, ser "legítimos" y libres de toda "mala raza". Konetzke, 3:2, núm. 298, 1786. En Arequipa los estudiantes entre 11 y 14 años de edad tenían que presentar las líneas de matrimonio de sus padres y su propia partida de bautismo (3:2, núm. 356, 1802). Los requisitos de entrada del Colegio de Nobles Americanos en Granada eran todavía más estrictos (3:2, núm. 328, 1792).

[60] AGI, Chile 295, núm. 4, 1795.

[61] AGI-Indiferente General 16, 6 de marzo de 1804.

las que a menudo se especificaban casos de discriminación, las solicitudes para la legitimación de niños tendían a anticiparse a tales dificultades. Los padres temían que con el tiempo sus hijos debieran enfrentar obstáculos, así que iniciaban sus peticiones cuando éstos tenían entre 8 y 14 años de edad. Las catorce solicitudes otorgadas a niños como éstos caen en tres categorías generales: preocupaciones por la herencia, expresiones generales de culpa y expectativas de discriminación posterior.

Las solicitudes para asegurar la herencia de los hijos ilegítimos no eran usuales, ya que raras veces era necesaria la legitimación para asegurar sus derechos legales de propiedad. Sin embargo, existían circunstancias –por ejemplo, cuando los padres querían dejarles propiedades a los adulterinos o cuando los padres esperaban legar sus posesiones equitativamente entre sus descendientes legítimos e ilegítimos– en las que sólo una cédula de gracias al sacar podía asegurar la sucesión. Tres de cuatro legitimaciones para herencia otorgadas a niños entre las edades de 8 y 14 años caen en estas categorías, mientras que una última cédula fue expedida para un hermano menor que fue legitimado junto con sus hermanas y hermanos mayores.

Los padres con sentimientos de culpa constituían una segunda categoría de solicitantes. Tales solicitudes eran típicas de la "crisis de conciencia" discutida con anterioridad, cuando estos hombres se arrepentían abiertamente de sus acciones y buscaban minimizar el daño que sufrirían sus hijos, con edades de 8, 9, 11 y 12 años. Más específicamente, sus preocupaciones llevaron a peticiones para legitimar a un niño de 8 años de modo que en el futuro pudiera asistir a la universidad, a uno de 10 años para que pudiera desempeñar cargos públicos y a una niña de 9 años para que encontrara un buen esposo. Las preocupaciones de sus padres llevaron también a la legitimación de uno de 8 años y otro de 13, mientras que no se dio razón alguna para la legitimación de un muchacho de 11. El hecho de que los padres presentaran peticiones tan tempranas sugiere que sabían que ellos y sus hijos tenían motivos de preocupación. No es casual que los adultos entre los 20 y los 50 años fueran los más dispuestos a buscar la legitimación oficial, pues el nacimiento por fuera del vínculo matrimonial cobraba su mayor precio en esa etapa del curso de vida.[62]

[62] BD 6-139. El desglose por décadas de la edad de los ilegítimos que solicitaron gracias al sacar era: de 1-9 (9), entre 10-20 (29), de 20-29 (33), 30-39 (33), 40-49 (22), 50-59 (8), 60-69 (1) y 70-79 (4).

7. LOS ADULTOS: CAMBIO DE ESTATUS, MOMENTOS DE CRISIS Y LA BÚSQUEDA DEL HONOR

EN 1798 DON MANUEL ANTONIO GUTIÉRREZ, de Portobelo, Panamá, le confesó a la Cámara de Indias que "desde su pubertad" había estado "excitado del deseo de borrar en cuanto fuese posible la memoria de tal principio y origen".[1] Para lograr esta meta, había decidido "observar la más ajustada conducta en sus operaciones dedicándose [...] al comercio". En éste había ameritado "los mayores créditos por su constante buena fe y el exacto cumplimiento de los encargos y comisiones que se le han confiado". Cuando presentó su petición, sentía ya que sus "virtudes morales" y "agradable trato" le habían ganado el "común aprecio y estimación, principalmente de los superiores de aquella ciudad y de los sujetos de la mayor distinción". Aunque don Manuel Antonio había llegado lejos sobreponiéndose a su ilegitimidad, sufría todavía del "rubor" que su nacimiento les causaba a su esposa y a sus hijas, por lo que finalmente solicitaba la legitimación para "conseguir los efectos que son propios de los que han tenido la suerte de nacer de legítimo y verdadero matrimonio".

A medida que los ilegítimos se hacían adultos y pasaban a la esfera pública, enfrentaban plenamente la fuerza de la discriminación resultante por culpa de su nacimiento. Muchas veces su primera respuesta era similar a la descrita por don Manuel Antonio, pues utilizaban la dualidad entre lo privado y lo público para proyectar una persona más favorable en público e intentar pasar. Al igual que don Manuel, muchos llegaban a momentos de crisis en los que se daban cuenta de que tales esfuerzos informales tenían límites, y que únicamente una cédula de gracias al sacar podía superar la continua discriminación.

Cuando los ilegítimos solicitaban una cédula, generalmente pedían ser legitimados por razones de honor o para mejorar su herencia (véase el Apéndice 2, cuadro 12). Sus declaraciones revelan que la discriminación en asuntos de honor era extremadamente compleja. Algunas leyes y ordenan-

[1] AGI, Panamá 291, sin núm., 1798. También era pardo, lo que complicaba su caso. Los oficiales reales parecían más dispuestos a legitimarlo que a "blanquearlo".

zas escritas excluían claramente a los ilegítimos; otras lo hacían de manera vaga, mientras que las tradiciones populares y las costumbres locales contenían patrones de prejuicio que variaron con el tiempo. La discriminación en el tema de la propiedad era mucho más directa y consistente, pues un cuerpo de leyes escritas y uniformemente impuestas gobernaba el flujo de los bienes materiales de una generación a la siguiente. Este capítulo explora la búsqueda del honor, y el próximo se enfocará en la búsqueda de la ganancia material.

Dicha exploración sirve para documentar mucho más que los intentos de los ilegítimos para alcanzar alguna medida de paridad con sus parientes legítimos. El proceso mediante el cual los ilegítimos evadían las normas discriminatorias por medio de la posibilidad de pasar y la manera en que algunas veces llegaban a momentos de crisis cuando sus esfuerzos fracasaban ponen de manifiesto la dinámica que funcionaba detrás de los mecanismos que gobernaban la movilidad social en Hispanoamérica en el siglo XVIII. Sus biografías proporcionan un contexto poco usual que hace posible entender cómo una sociedad colonial que era jerárquica, patriarcal y racista podía permitir excepciones individuales a sus reglas generales.

LA ETIOLOGÍA DEL PROCESO DE PASAR

Una carta con fecha de 1781 dirigida a la Cámara por don Fernando Guerra, de La Habana, proporciona una descripción clara de la progresión de sucesos que comenzaba con los intentos informales de un individuo por pasar como hombre de honor, continuaba con los desaires que sufría y la llegada de un momento de crisis, y culminaba en una solicitud de legitimación.[2] Don Fernando confesaba que había esperado que sus esfuerzos le permitieran superar las consecuencias negativas de su ilegitimidad. Había creído que "su arreglada conducta, unida a la excelencia y resplandor de sus progenitores" le posibilitarían "deslumbrar la nota de ilegítimo" que lo había dejado "como sombra entre las esclarecidas prerrogativas de su nobleza y distinción". No obstante, el intento de don Fernando de construir a una persona pública como persona de honor resultó a final de cuentas infructuoso. Ni su conducta ejemplar ni su connotado linaje fueron suficientes para "disipar las nieblas de su origen". El "impedimento legal con que

[2] AGI, Santo Domingo 1467, núm. 7, 1781.

respiro al nacer" le hizo imposible "adquirir [...] honras conforme a la calidad y distinguido mérito de sus autores".

Lo que más llama la atención en la carta de don Fernando es su discusión abierta de sus intentos informales por tratar de pasar y su clara percepción de que el pasaje social era una opción viable. Sólo cuando descubrió que no podía "deslumbrar suficientemente a otros" sobre los hechos de su nacimiento, llegó al momento de crisis y presentó una solicitud oficial de legitimación. Las peticiones iniciadas por adultos son en especial reveladoras acerca de los problemas encontrados en el proceso de pasar, pues los ilegítimos comúnmente proporcionan evidencias de sus intentos y de los incidentes particulares o de las repetidas frustraciones que motivaban finalmente sus solicitudes.

Pasar nunca fue un asunto de todo o nada. Era común que los ilegítimos intentaran realzar su estatus de maneras modestas pero significativas, tan sólo para ver frustrados sus intentos cuando buscaban una movilidad más de fondo. Los ilegítimos buscaban ser tratados como "don" o "doña", pues tales apelativos se otorgaban sólo a aquellos que poseían honor. No debe sorprender, entonces, que la gran mayoría de los solicitantes de cédulas hubieran alcanzado este título honorífico mucho antes de recibir una cédula de gracias al sacar.[3] Los ilegítimos pasaban también cuando eran invitados a las casas de los miembros de las élites locales y cuando eran considerados dignos de su confianza o compartían con ellos sus confidencias.[4] Aunque estas pruebas informales de movilidad social no aparecieran regularmente en los registros históricos, dichos reconocimientos deben haber suministrado una medida importante de estatus así como la gratificación personal, y es posible que marcaran los primeros pasos hacia un avance más significativo. Las élites pueden haber estado más inclinadas a realzar el estatus de ilegítimos mediante concesiones informales como éstas, que a incluirlos en el Cabildo de la ciudad o permitirles contraer matrimonio con un hijo o una hija.

La declaración de don José Ramón de Olmedo revela esta progresión de hitos en el proceso de pasar, pues este comerciante argentino narra en detalle su lucha por construir una reputación pública honorable y ser aceptado por sus pares de negocios.[5] Don José describe cómo trató de suplir su "de-

[3] BD 2-216. 186 (86,1%) eran llamados don o doña; 9 (4,2%) no lo eran; 21 (9,7%) algunas veces eran tratados así y otras veces no. Para el uso popular del "don", véase el capítulo 1, nota 2.

[4] Para los comentarios sobre don Pedro Minjares, véase AGI, Guadalajara 368, núm. 6, 1761.

[5] AGI, Buenos Aires 280, núm. 14, 1796.

fecto de ilegítimo" con una "arreglada conducta y honrados procedimientos". Había sido un "fiel, quieto y pacífico vasallo" de su majestad; era "religioso" y había pagado sus impuestos. Don José pudo presentar testigos que declararon que era aceptado por sus pares. Un comerciante comentó que conservaba "siempre las confianzas y correspondencias con el honor y hombría"; otro declaraba que respondía por sus "sobresalientes créditos y honradez" y su aceptación por las "principales casas del comercio". Esta aceptación era en verdad notable, pues era común que otros comerciantes ilegítimos declararan que su nacimiento obstaculizaba su carrera ya que otros comerciantes cuestionaban su confiabilidad por su ausencia de honor.[6] La solicitud de don José utilizaba las pruebas de su aceptación informal para buscar una movilidad adicional, pues esperaba casarse y desempeñar cargos públicos, y no quería que su nacimiento limitara sus posibilidades futuras.

Los tres hermanos Pro, de Lima, también habían pasado informalmente hasta lograr una movilidad social importante por su propia cuenta, mucho antes de que solicitaran su legitimación.[7] Don Martín se había desempeñado como notario público de la Real Audiencia, un oficio que generalmente se negaba a los ilegítimos. Don Gregorio se había convertido en abogado, también a pesar de las restricciones contra los ilegítimos, y ejercía su profesión "sin que se haya oído jamás queja, acusación o calumnia pública ni privada" en su contra. Francisco, el otro hermano, era un comerciante aceptado como persona de "honor y lustre". Un observador comentó que "todos estos hermanos [...] son recibidos muy bien en cualquier parte que se presentan, sin que les haya servido de obstáculo su ilegitimidad".

Si los Pro habían logrado tanto, ¿por qué se tomaron la molestia de solicitar la legitimación? Un número desconocido de otros ilegítimos puede no haber alcanzado nunca momentos críticos. Algunos pueden haber pasado con tanto éxito que ni siquiera llegaron a presentar solicitudes. Sin duda, otros experimentaron una movilidad tal hacia abajo que su admisión en los círculos de la élite era improbable, por lo que la legitimación no podía mejorar su posición social. Las peticiones de cédulas se hacían cuando los ilegíti-

[6] Un comerciante afirmaba que su ilegitimidad era "una continuada causa que le aflige y consterna en su mismo comercio", pues aquellos que buscaban causarle daño "cuando no hallan vicio personal en quien juzgan" recurrían a la "infamia ocasionada por su cuna"; AGI, Santo Domingo 1467, núm. 12, 1781. Véase además un caso citado por Beatriz Patiño Millán sobre la importancia de la reputación para "hacer tratos y contratos". *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia, 1750-1820*, Medellín, Talleres Gráficos, 1994, p. 207.

[7] AGI, Lima 898, núm. 32, 1780.

mos encontraban limitaciones para pasar como personas de honor y llegaban a creer que la intervención del Estado podía inclinar significativamente el resultado a su favor.

Una compleja mezcla de variables afectaba las posibilidades de pasaje social y conducía a momentos de crisis, aunque siempre hubo tres factores de capital importancia. El primero era el género, pues la ambición personal y el tipo de prejuicios variaban dramáticamente con el sexo del solicitante. El segundo era la geografía y la proximidad, pues las "microculturas" de las élites regionales influían sobre la inclinación local a discriminar, la correspondiente posibilidad de movilidad y la propensión a buscar reparación. El tercero era la época, pues a medida que el siglo XVIII llegaba a su fin, la discriminación se intensificó, impidiendo los intentos informales de individuos para pasar y promoviendo que se recurriera cada vez más a las gracias al sacar.

El género, los momentos de crisis y la variabilidad del cambio de estatus

El género moldeaba profundamente los roles de hombres y mujeres, y por consiguiente determinaba su posibilidad de pasaje social. La sociedad patriarcal que les proporcionaba oportunidades significativamente más amplias a los hombres hispanoamericanos permitía también tipos de discriminación más numerosos en contra de ellos. Un capítulo anterior ha delineado cómo la ausencia de honor público producía una "muerte civil" que bloqueaba el paso a los hombres ilegítimos y no les permitía graduarse en la universidad, ejercer la profesión de abogado o convertirse en notario, fundidor, oficial militar, religioso o titular de un cargo en la burocracia local o real. La ilegitimidad también limitaba las elecciones personales, en especial la posibilidad de contraer un matrimonio ventajoso con una mujer de la élite o de pasar el honor a la descendencia. Las cargas de la ilegitimidad pesaban duramente sobre los hombres, quienes resultaron dos veces más propensos que las mujeres a solicitar una gracias al sacar.[8]

En tanto que las mujeres hispanoamericanas ya estaban excluidas de las carreras profesionales o políticas, su ilegitimidad añadía poco a la discriminación contra ellas. Sin embargo, la ausencia de honor podía limitar considerablemente las pocas posibilidades de elección que tenían como adultas.

[8] BD 2-216. Hombres 143 (66,2%); mujeres 73 (33,8%).

Las mujeres ilegítimas necesitaban un permiso especial para entrar a la vida religiosa, aunque tales dispensas no exigían una cédula de gracias al sacar. Cuando una mujer ilegítima pasaba, era para contraer matrimonio con un hombre de honor y convertirse en la madre de futuras generaciones "honorables". Las mujeres solicitaban cédulas cuando la ilegitimidad restringía su elección de un buen esposo o la transmisión del honor a sus hijos.

No sólo los roles tradicionales de hombres y mujeres, sino también los talentos personales de los ilegítimos podían influir en sus posibilidades de construirse como personas de honor. Los hombres considerados muy buenos trabajadores o muy talentosos podían realzar su movilidad social en el mundo público si sus superiores o las élites locales reconocían sus méritos. Las mujeres podían utilizar su apariencia o su personalidad para atraer a hombres particularmente deseables. Sin embargo, esta excelencia individual podía ser un arma de doble filo, pues hombres o mujeres muy ambiciosos podían llevar al límite la tolerancia de la élite y atraer sobre sí el prejuicio.

El grado de apoyo ofrecido a los adultos ilegítimos por su círculo privado influenciaba también la movilidad, pues no todas las familias de la élite eran iguales. Aquellas con un notable estatus o riqueza tenían un potencial superior para promover los intereses de sus miembros ilegítimos. La exploración de las historias de caso contenidas en las cédulas ilustra los aspectos característicos del proceso de pasar de hombres y mujeres, y también cómo el género interactuaba con otras variables para promover o impedir la movilidad social.

El cambio de estatus masculino

Para los hombres, una de las pruebas más visibles de honor era ocupar una posición de liderazgo en la burocracia imperial o en el gobierno local. Algunas de las historias más reveladoras giran alrededor de los intentos de algunos hombres para pasar con el fin de desempeñar un oficio público. La saga de don Joaquín Cabrejo proporciona una excelente introducción, pues fue el funcionario de más alto rango en solicitar una legitimación.[9] Su prominencia como auditor de guerra, teniente gobernador y gobernador interino de Panamá dejó evidencias documentales en los archivos de Bogotá que muestra una imagen más realista de las variables que afectaban las posibilidades de pasar.

[9] AGI, Panamá 285, núm. 9, 1784.

Cuando don Joaquín solicitó una cédula en 1784, no proporcionó indicios de que su nacimiento hubiera frustrado sus ambiciones personales o su carrera burocrática. En lugar de esto, dio una información mínima: prueba del estatus marital de sus padres, una copia de su partida de bautismo y detalles concernientes a su servicio público. Simplemente pedía gozar del estatus de hombre de honor para pasarlo a sus hijos. La solicitud de don Joaquín sirve para resaltar lo difícil que resulta analizar las solicitudes, pues es factible que otros ilegítimos ocultaran también historias de discriminación bajo solicitudes para restaurar su honor igualmente sosas y poco informativas.

El nacimiento y la infancia de don Joaquín se asemejaban a los de otros que buscaban la legitimación. Los bogotanos don Vicente Timón y doña Gertrudis Franqui eran solteros cuando se pusieron de novios, iniciaron una relación sexual, organizaron un embarazo privado y bautizaron en 1731 a su hijo como de "padres no conocidos". Don Joaquín debe haber pasado su niñez sin mucha supervisión de sus progenitores, pues su madre mantuvo la distancia tradicional requerida en un embarazo privado y su padre no lo llevó a su propia residencia cuando finalmente contrajo matrimonio. Don Joaquín no utilizó nunca el apellido de su padre, comentando que "tomó a su arbitrio el apellido de Cabrejo". No obstante, don Joaquín debe haber encontrado un poderoso patrocinio en alguna parte dentro de su círculo privado. Alguien pagó su educación como abogado y la consiguiente admisión en la Audiencia de Bogotá. Puesto que generalmente no se alentaba a los ilegítimos para que ejercieran el derecho, esto indica que había tenido éxito en crear una reputación como hombre de honor. En 1759, cuando tenía 28 años, sus padres se presentaron ante un notario y finalmente lo reconocieron como su hijo natural.

Probablemente, no fue coincidencia que esto sucediera el mismo año en el que don Joaquín recibió un nombramiento para servir en el cargo recién creado de auditor de guerra y teniente gobernador de Panamá.[10] Puesto que los oficiales reales representaban al rey y ejercían su autoridad sobre las élites en su jurisdicción –élites que naturalmente poseían honor–, estos oficiales reales tenían que ser también hombres de honor. Su nombramiento significaba que don Joaquín había logrado pasar todavía más; como funcionario real, era públicamente un hombre de honor, a pesar de la realidad privada de su ilegitimidad.

[10] AHN-Bogotá, Milicias y marinas, t. 126, núm. 837, ff. 605-14, 1767; AHN-Bogotá, Milicias y marinas, t. 42, núm. 103, ff. 832-43, 1759.

Don Joaquín tomó posesión oficial de su cargo en 1761. Con el transcurrir de los años, asumió mayores responsabilidades y recibió de sus superiores evaluaciones uniformemente favorables.[11] Su pasaje como persona de honor había resultado exitoso, aunque surgían ocasiones en las que su ilegitimidad podía ir en contra de él. Justo tres años antes de la llegada de don Joaquín a Panamá, el gobernador había muerto, y se presentó una feroz disputa sobre quién podía actuar como su sucesor interino. Anteriormente ese honor había recaído sobre el gobernador de Portobelo, pero como don Joaquín era el nuevo teniente gobernador, estaba ahora en la primera línea para asumir la vacancia temporal. Estas situaciones ambiguas podían ser particularmente peligrosas para los ilegítimos que habían construido una persona pública superior a la de su realidad privada. Siempre que había asuntos en conflicto o en duda, los detractores podían utilizar la "mancha de la ilegitimidad" como palanca para inclinar la balanza en su contra. Sin embargo, nadie de Portobelo o de Ciudad de Panamá envió ninguna carta llena de indignación a la Audiencia de Bogotá diciendo que alguien sin honor desempeñaba tan importante posición. En lugar de esto, el Cabildo de Ciudad de Panamá apoyó la sucesión de don Joaquín y lo confirmó como gobernador interino. Para ilegítimos que habían pasado en el mundo público, la ausencia de cuestionamiento a su posición era un indicador importante de su éxito y de su ascenso social.

Aunque don Joaquín logró superar su nacimiento y disfrutar de un estatus negado a la mayoría de los ilegítimos, continuó presionando para ser ascendido a cargos más altos. Al pasar los años, mostraba una frustración cada vez mayor con el estancamiento de su carrera. En 1766, solicitó que sus superiores lo nominaran para ser oidor en una Audiencia, su ambición de toda una vida.[12] A pesar de esto, permaneció aislado en Panamá y finalmente se quejó: "A mí nunca me llega ninguna notificación".[13] En 1777 les comentó a sus superiores de Bogotá que llevaba ya "dilatado tiempo" en su cargo y les recordaba sus excepcionales servicios, incluyendo un período como gobernador interino, así como su implantación de reformas borbónicas.[14] Estas últimas incluían que supervisara las propiedades expropiadas a los jesuitas y

[11] Actuó como asesor general, auditor de guerra y sirvió en el juzgado de artillería, en la asesoría de reales rentas y en el juzgado de bienes de difuntos. AHN-Bogotá, Milicias y marinas, t. 90, núm. 3810, ff. 797-799, 1792.

[12] AHN-Bogotá, Milicias y marinas, t. 94, núm. 4522, ff. 805-808, 1766.

[13] AHN-Bogotá, Milicias y marinas, t. 126, núm. 837, ff. 721-723, 1767.

[14] AHN-Bogotá, Milicias y marinas, t. 77, núm. 1598, ff. 903-907, 1777.

que estableciera las rentas de los monopolios del tabaco y el aguardiente. Don Joaquín se quejaba también de que sus "indisposiciones" habían aumentado, por lo que "vivo continuamente desazonado por lo ardiente del clima del todo opuesto a mi complexión". Sus médicos habían dictaminado que "sería segura mi deploración" de no ser trasladado a un clima más fresco.

Los superiores de don Joaquín en Bogotá remitieron su solicitud de ascenso y transferencia al Consejo de Indias. En este momento sus esperanzas se vieron frustradas. En noviembre de 1777, el secretario y gobernador del Consejo de Indias, José de Gálvez, le reiteró al virrey en Bogotá la política borbónica de discriminación hacia los criollos que desempeñaban altos cargos en América.[15] Explicaba que don Joaquín no podía ser ascendido porque no había incluido en su currículo "la precisa calidad de ser hijo legítimo ni el país donde nació". Gálvez concluía que éstas eran "circunstancias indispensables para cualquier empleo honorífico y mucho más para ministro togado".[16] Dado el notorio prejuicio personal de Gálvez hacia los criollos legítimos, seguramente el nacimiento de don Joaquín y el lugar en el que éste ocurrió pesaron en su contra.

Años de servicio en la burocracia colonial no contaban si un candidato no podía cumplir con los nuevos requisitos de nacimiento. Gálvez también desestimó la petición de don Joaquín porque había "varias quejas de vecinos de Panamá" sobre sus decisiones en pleitos locales, aunque debió haber sabido que los jueces usualmente generaban una camarilla de perdedores desafectos. En la conclusión de su carta, el secretario Gálvez le pedía al virrey, ahora que éste ya conocía los "defectos" de don Joaquín, que lo mantuviera informado sobre la "calidad, literatura, y conducta del citado Cabrejo". Lo que no queda claro es si esta vigilancia discreta era para llevar más tarde a un ascenso o, lo que es más ominoso, a una destitución.

Don Joaquín esperó infructuosamente su nombramiento. Los documentos existentes no revelan si sus superiores de Bogotá le informaron acerca de la evaluación negativa de Gálvez o si concluyó por su propia cuenta que su ilegitimidad era un obstáculo para seguir avanzando. Si don Joaquín hubiera sabido de los comentarios de Gálvez, tendría que haberlos

[15] Mark A. Burkholder proporciona un excelente estudio de caso. "From Creole to Peninsular: The Transformation of the *Audiencia* of Lima", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 52, núm. 1, febrero de 1972, pp. 1-15.

[16] AHN-Bogotá, Milicias y marinas, t. 140, núm. 2773, ff. 143-144, 1777. Mark A. Burkholder proporciona una breve biografía de Gálvez. *Biographical Dictionary of Councilors of the Indies: 1717-1808*, Westport, Conn., Greenwood Press, 1986, pp. 45 y 46.

tomado en serio, pues su superior no sólo se había rehusado a ascenderlo, sino que había desafiado su estatus existente, cuestionando su paso informal y su persona pública como hombre de honor.

Tal vez motivado por los comentarios de Gálvez, o por su desaliento al no recibir el cargo en Quito, o por la acumulación de años de frustración, don Joaquín finalmente llegó a una coyuntura crítica y solicitó una cédula en 1784. En su petición no hacía un recuento de ninguno de estos eventos. En lugar de esto, ocultaba su ambición y su desencanto tras el simple pedido de ser considerado como hombre de "honor". En este punto lo que don Joaquín había pasado obró en su favor. El oficial que revisó su solicitud puso énfasis en que sus "honores de ministro" y "su conducta y buen proceder en desempeño del servicio del rey" eran razones por las que sería "muy propio" acceder a su pedido.[17] A la edad de 53 años, don Joaquín se convirtió en un hombre de honor.

La legitimación no le trajo a don Joaquín su largamente esperado ascenso. Ocho años más tarde, continuaba como teniente gobernador y auditor de guerra, escribiendo todavía en vano al virrey, quejándose de su salud y recibiendo informes elogiosos de sus superiores inmediatos.[18] Tres años después, casi al final de su carrera, el comandante general de Panamá informaba al virrey que "este ministro [don Joaquín] es uno de los más hábiles y beneméritos que pueden desearse".[19] El funcionario escribía con exaltación sobre su "literatura muy juiciosa, continuo estudio y práctica de 40 años de ejercicio de abogado y 32 de éstos en los laboriosos empleos de asesor general, teniente de gobernador, y auditor de guerra". Aunque el comandante elogiaba su "madurez, aplicación infatigable, desinterés y sobre todo una vida cristiana muy arreglada y timorata", don Joaquín no llegó a ser nunca oidor de la Audiencia.[20]

En 1784, el mismo año en el que don Joaquín buscó la legitimación, don José Betancourt, un venezolano, remitió también su solicitud a la Cámara.[21] Una manera de medir el éxito del panameño don Joaquín es comparar su perfil con el de este solicitante de Cumaná. Ambos hombres eran

[17] AGI, Panamá 285, núm. 9, 1784.

[18] AHN-Bogotá, Milicias y marinas, t. 147, núm. 3936, ff. 1063-1067, 1792.

[19] AHN-Bogotá, Milicias y marinas, t. 90, núm. 3810, ff. 797-799, 1795.

[20] No aparece como oidor de la Audiencia en Mark A. Burkholder y Dewitt S. Chandler, *Biographical Dictionary of Audiencia Ministers in the Americas, 1687-1821*, Westport, Conn., Greenwood Press, 1982.

[21] AGI, Caracas 299, núm. 22, 1788.

trabajadores, talentosos y ambiciosos, y los dos servían en la burocracia colonial. No obstante, su potencial para construir a una persona pública como hombre de honor difería sustancialmente.

Sin el estímulo activo de un superior, posiblemente don José Antonio no hubiera solicitado nunca una cédula. Comparándolo con don Joaquín Cabrejo, quien al menos en los primeros años de su carrera parecía estar confiado en que sus logros podían superar la mancha de su ilegitimidad, don José Antonio abrigaba pocas ilusiones. En lugar de esto, en principio se resignaba al hecho de que sus talentos personales y sus ambiciones quedaran necesariamente circunscritos por el "defecto" de su nacimiento.

Ya se han examinado algunos incidentes de la difícil infancia de don José Antonio; aunque su padre hizo arreglos para un embarazo privado de su madre y lo entregó a una nodriza, posteriormente los abandonó. A la edad de 10 años, fue adoptado informalmente por la familia que lo había acogido y don José Antonio vivó con ellos hasta que tuvo 16. A los 22 años, estaba empleado como oficial de pluma en la Real Hacienda de Puerto Rico. Más tarde regresó a Cumaná, en donde se ganó la reputación de ser un extraordinario trabajador, pues desempeñaba simultáneamente tres trabajos: escribano del gobernador de Venezuela, alistador de cortes de madera y tenedor de libros de la administración Real del Tabaco.

Don José Antonio impresionó profundamente a sus superiores y su aprecio genuino por su diligencia se deja ver incluso en el lenguaje administrativo hiperbólico que era característico de la Hispanoamérica colonial. Su supervisor en la Real Hacienda de Cumaná recordaba que don José Antonio "ha servido y sirve con todo honor, aplicación, constancia y esmero", y añadía que trabajaba "muchas noches y días de fiesta". El supervisor de don Antonio en la administración Real del Tabaco, el contador don Andrés Palacios, acrecentó las esperanzas de su empleado de que su duro trabajo e iniciativa pudieran llevarlo a un ascenso. El contador estaba tan impresionado con el "trato honrado, modo de proceder, hombría de bien y conocida habilidad" de don José Antonio, que cuando se presentó una vacante en su oficina, "habló al referido Betancourt para que entrase a llenar la plaza".

Esta oferta de un superior se constituyó en un momento crítico para don José Antonio, elevando sus expectativas a pesar del defecto de su nacimiento. Su reacción ante un posible ascenso es reveladora, pues, aunque no mintió, ciertamente utilizó un lenguaje equívoco. Eludiendo por completo la barrera del nacimiento, le dijo a don Andrés que "no le era posible" presentarse, pues estaba demasiado ocupado con sus múltiples empleos

como para aspirar al cargo propuesto. Más significativas que sus palabras fueron sus acciones; comenzó entonces a recoger los testimonios necesarios para su solicitud de legitimación de 1784. Admitiendo que buscaba legitimarse para poder desempeñar cargos de honor, añadía que ya había sido incapaz de aceptar un cargo en la administración del tabaco "por el mencionado impedimento de ilegitimidad". La de don José era una acción anticipatoria: de surgir otra oportunidad, él sería elegible para un ascenso.

Lo más impactante de la solicitud de don José Antonio es su presunción clara pero no expresada de que un ilegítimo no podía aspirar siquiera a los rangos más bajos de la burocracia colonial venezolana. Don José Antonio suponía que si aceptaba tal cargo sería cuestionado por culpa de su nacimiento. Su falta de confianza en su potencial para pasar como persona de honor contrasta con la actitud de don Joaquín, quien servía en un nivel mucho más alto y esperaba todavía ser promovido.

Los eventos posteriores sugieren que parte de la inseguridad de don José Antonio se originaba en las circunstancias que rodearon su nacimiento. Aunque en su solicitud de 1784 había protegido la identidad de su madre, presentó testigos que dieron la fuerte impresión de que sus progenitores eran solteros. Cuando la Cámara solicitó más detalles, se vio obligado a confesar que su madre estaba casada en el momento de su nacimiento, aunque su esposo la trataba cruelmente y la había abandonado.

Esta omisión sobrepasaba la frontera entre un oscurecimiento aceptable que hacía borrosa la realidad privada y una real manipulación de los hechos para engañar a los funcionarios. La Cámara invariablemente se volvía inexorable cuando descubría tal manipulación. Un oficial expresó la que debe haber sido la opinión de la mayoría cuando refunfuñó que "la nueva información se pone de peor calidad y necesita de mayor indulgencia". Aunque los oficiales reales tenían tanto el poder como el precedente para otorgar la legitimación a don José Antonio, ya no tenían la voluntad, así que le fue negada en marzo de 1787. Solicitó de nuevo, incluyendo otro paquete de cartas de elogios de sus superiores, pero fue rechazado nuevamente en enero de 1788.

Aunque don José Antonio no recibió nunca un veredicto favorable, la comparación de este caso con el de don Joaquín revela similitudes y contrastes sugerentes. Ambos hombres compartieron momentos cruciales cuando su ilegitimidad frustró su movilidad ocupacional. Sin embargo, las carreras anteriores a sus solicitudes reflejan disparidades significativas en su habilidad para obtener la movilidad social. Don Joaquín había servido

durante décadas en la burocracia real de nivel medio y tenía expectativas de ser nombrado oidor; don Antonio sentía que debía ser legitimado antes de poder desempeñar los cargos más bajos en la administración venezolana del tabaco. El apoyo del círculo privado, la geografía y la cronología afectaron la percepción así como el potencial real de movilidad política y social de estos dos hombres.

A pesar de que don Joaquín no había sido criado por sus padres, sí había recibido un apoyo significativo de su círculo privado. Sus padres lo habían reconocido, y alguien había pagado su educación como abogado y había apoyado su nombramiento real. En contraste, don José Antonio había sido abandonado por su padre; aunque los hermanos de su madre difunta al final lo reconocieron, esto no era necesariamente una ventaja, debido al adulterio que había llevado a su nacimiento. Tampoco la familia de su nodriza podía impulsar su carrera, pues no eran miembros de la élite. Recién cuando don José Antonio encontró un padrino en la burocracia real, comenzó a albergar esperanzas de algún ascenso. Las conexiones familiares y el patrocinio influyeron profundamente las posibilidades para pasar de estos hombres.

Sus entornos también moldearon las expectativas de los dos solicitantes. Aunque a don Joaquín le disgustaba el clima, su ubicación en Panamá mejoraba sus posibilidades de pasaje social, pues su traslado de Bogotá lo había distanciado de las élites que conocían su ilegitimidad. Sus oportunidades probablemente también se veían mejoradas por estar situado en América Central: los ilegítimos ascendían allí con mayor facilidad que en cualquier otra parte. Un hombre con el talento obviamente superior de don Joaquín podía llegar lejos en un lugar comparativamente apartado como Ciudad de Panamá.

Don José Antonio no gozaba de ninguna de estas ventajas. Vivía y trabajaba en la misma población de Cumaná en la que su padre había servido como regidor, donde había sido criado por su familia adoptiva y los vecinos tenían conocimiento de su ilegitimidad. Las élites venezolanas se encontraban entre las menos tolerantes del proceso de pasar. La época también obraba en su contra, pues la tolerancia que había hecho posible el nombramiento en Panamá de don Joaquín en 1759 era mucho menos evidente una generación más tarde, cuando don José Antonio buscó ser promovido en 1784. Las historias de estos dos hombres resaltan por qué los momentos cruciales del pasaje no eran ocurrencias fácilmente predecibles. La interacción de variables era tan compleja que un ilegítimo podía sufrir discriminación en el mismo punto en que otro podía pasar como persona de honor.

Don Joaquín Cabrejo y don José Antonio Betancourt dependían en gran parte de la tolerancia de sus superiores en la burocracia imperial para pasar a ocupar oficios públicos a pesar de su ilegitimidad. Pero existía a nivel local otra oportunidad más común de desempeñar cargos en el servicio político con el correspondiente potencial de discriminación. Al final o al comienzo de cada año, a todo lo ancho de Hispanoamérica, los cabildos se reunían para elegir a nuevos miembros. Ésta era una ocasión en la que las élites locales evidentemente se expresaban para decidir si admitirían ilegítimos en sus filas. Aunque el requisito legal mínimo para desempeñar un cargo en el Cabildo era el alfabetismo, existía la presunción de que los funcionarios poseían calidad, y por consiguiente honor.[22] Las élites locales usualmente establecían estándares mucho más altos que el mínimo legal, pues había una correlación cercana entre riqueza, estatus social y servicio en el Cabildo.[23]

El servicio en el Cabildo traía consigo mucho más que un fugaz año de poder local. Los hombres elegidos para ocupar un cargo en el Cabildo eran reconocidos en su vecindario como personas de importancia y responsabilidad, y tal distinción se mantenía por el resto de sus días. Por esto era que, a pesar de lamentarse continuamente de que el servicio en el Cabildo era oneroso, aceptaban el nombramiento y lo señalaban como un logro importante en sus carreras públicas. El servicio en el Cabildo distinguía a un hombre como miembro de un círculo local privilegiado, pues una fraternidad de pares lo había elegido como hombre de honor digno de ser incluido entre las filas de la élite.

No todos los cargos en el Cabildo eran de elección anual, pues habitualmente los regidores compraban su posición y la desempeñaban durante el resto de su vida. Sin embargo, estos funcionarios por lo general habían servido en un cargo de elección antes de comprar el oficio. Los regidores compartían responsabilidades con una variedad de funcionarios electos entre

[22] Konetzke reproduce una consulta del Consejo de Indias de 1770 que señala los requisitos. Konetzke, 3:1, núm. 215. Véase además Konetzke, 3:1, núm. 132, 1737, donde los locales querían exigir a los posibles funcionarios del Cabildo que presentaran sus partidas de bautismo, así como las de sus padres y abuelos. El Consejo de Indias no era tan estricto, pues decía que tan sólo aquellos con un "defecto notoriamente indigno" no debían desempeñar cargos.

[23] Véase Ann Twinam, *Miners, Merchants, and Farmers in Colonial Colombia*, Austin, University of Texas Press, 1982, pp. 112 y 123; Pablo Rodríguez Jiménez, "Elección matrimonial y conflicto interétnico en Antioquia", en *Revista de Ciencias Humanas*, Medellín, núm. 11, 1988, p. 40.

los que se encontraban los alcaldes, un procurador general y un alcalde de la hermandad, quienes asumían la carga principal de la administración del poblado durante su año en el oficio.

Cada año, cuando los regidores permanentes y los funcionarios de elección anual salientes se reunían para nombrar a nuevos miembros, realzaban así las reputaciones públicas de unos pocos favorecidos. A veces decidían permitir que algún ilegítimo pasara y se uniera a su selecto grupo. Si su decisión era negativa, esto podía desencadenar momentos de crisis para ilegítimos que habían tenido éxito en otros ámbitos. Las evidencias de hasta dónde podían pasar los ilegítimos en los cabildos de diferentes jurisdicciones proporcionan indicadores sensibles de las variaciones en la discriminación local a lo ancho del imperio.[24]

La situación de don Manuel Antonio Vásquez y Rivera, de Tegucigalpa, Honduras, y la de don Mariano de las Casas, de La Habana, Cuba, permiten vislumbrar las diferencias en la discriminación entre América Central y el Caribe. El contraste es impactante, pues ambos hombres sirvieron, o trataron de servir, como procuradores generales de sus respectivos cabildos en el mismo período de siete años (de 1786 a 1793). Las élites locales involucradas mostraron niveles de tolerancia muy diferentes frente a las ambiciones de estos dos hombres.

Comparativamente, don Manuel Antonio Vásquez y Rivera encontró poca discriminación en Tegucigalpa.[25] Era el hijo natural de un oficial real y de una mujer de "primera distinción". Cuando hizo su solicitud en 1793, ya había logrado pasar con éxito, pues las élites locales lo habían elegido como procurador general a pesar de su ilegitimidad. Adicionalmente, hacía poco había comprado el cargo permanente de regidor. No fue el temor al prejuicio local, sino más bien al imperial, lo que motivó su petición. No estaba seguro de que, siendo ilegítimo, los funcionarios reales lo confirmaran en su nuevo rango, así que escribió a la Cámara y solicitó "vuestra real dispensación de aquel defecto" antes de asumir su cargo.[26]

[24] Eduardo R. Saguier presenta ejemplos de este paso en los que algunos argentinos desempeñaron cargos en el Cabildo a pesar de que eran reconocidos como ilegítimos. "El combate contra la 'limpieza de sangre' en los orígenes de la emancipación argentina. El uso del estigma de la bastardía y del origen racial como mecanismos de defensa de las élites coloniales", en *Revista de Historia de América*, núm. 10, julio-diciembre de 1990, pp. 162 y 163.

[25] AGI, Guatemala 605, núm. 4, 1793.

[26] Tanto los cargos de regidor como de procurador general habían sido prohibidos por la Pragmática Sanción de 1501.

Los camaristas españoles no sólo le otorgaron gustosos lo que pidió, sino que además le hicieron un descuento sobre el precio acostumbrado. En tono condescendiente comentaron que Tegucigalpa tenía "corto vecindario" y que los oficios públicos eran "de poca estimación por ser más gravosos que útiles a los que los obtienen". Señalaban la dificultad de encontrar ciudadanos adecuados para desempeñar cargos, pues "pretenden aún en la propia capital [Ciudad de Guatemala] eximirse de los empleos públicos aquellos vecinos que mejor pudieran desempeñarlos". Sus comentarios implican que la ausencia de competencia y de personal calificado en las localidades centroamericanas podía traducirse en una mayor tolerancia hacia el pasaje social. Pudo ser por esto que don Manuel Antonio, en Tegucigalpa, y don Joaquín Cabrejo, en Ciudad de Panamá, experimentaron comparativamente poca discriminación. Tal indulgencia era casi inexistente en La Habana, donde la competencia por los cargos era brutal y la discriminación particularmente feroz. Allí el prejuicio de las élites locales trascendió generaciones para discriminar a don Mariano de las Casas, un legítimo que era candidato al Cabildo.[27]

Sus contratiempos comenzaron de manera inocua el 1º de enero de 1786, cuando el Cabildo de La Habana se reunió para nombrar a los funcionarios para ese año. El Cabildo llegó dos veces a un punto muerto en su elección para procurador general cuando facciones enfrentadas dividieron sus votos por igual entre don Mariano de las Casas y don Antonio Basilio Menocal. Siguiendo el uso legal, los dos hombres arrojaron los dados para ver quién desempeñaría el cargo, y don Mariano, un abogado de La Habana, salió victorioso. Normalmente, esto hubiera resuelto el asunto, pero las divisiones del Cabildo salieron a flote y el lado perdedor trató de revocar el triunfo de don Mariano sacando a relucir cualquier posible cosa turbia en el pasado de su familia. Esta facción rival cuestionó la validez de la elección de don Mariano porque descendía de "bastardo por la línea materna". Estos funcionarios proclamaron que los resultados del sorteo eran inválidos, pues el acto de echar suertes sólo podía ocurrir "cuando los sujetos son iguales". Éste no era el caso, decían, porque el "defecto" de la madre ilegítima de don Mariano había trascendido una generación para manchar el honor de su hijo legítimo.

Enfrentado a un Cabildo dividido, el gobernador sondeó a sus miembros sobre la idoneidad de don Mariano para el cargo. Aquellos que apoya-

[27] AGI, Santo Domingo 1483, núm. 38, 1792.

ban su candidatura pusieron énfasis en que era un "hijo legítimo", mientras que el otro bando insistió en que "la madre del [...] don Mariano no es hija legítima".[28] Cualesquiera que fueran sus posiciones y sin tener en cuenta el resultado del sorteo, cuando el Cabildo se reunió más tarde esa semana, fue su competidor, y no don Mariano, quien resultó con el ambicionado cargo.

Lo que había comenzado para don Mariano como una elección triunfal se había convertido ahora en un cuestionamiento público de su honor. Lamentándose amargamente del "espíritu poseído de malevolencia, odio, y rencor" de sus enemigos, intentó reparar el daño.[29] En los meses de enero, marzo y abril, apeló la decisión. Obtuvo una declaración del gobernador en la que constaba que estaba calificado para desempeñar cualquier cargo "a que sea electo".[30] Así, don Mariano llegó finalmente a un momento crítico. En 1789 comenzó a recoger testimonios, y en 1792 solicitó a la Cámara española la legitimación de su madre de 71 años, doña Antonia del Rey Blanco.[31]

En ese entonces don Mariano tuvo dificultades para encontrar con vida a alguien que pudiera atestiguar sobre sucesos ocurridos más de setenta años antes. Finalmente encontró a algunos entre los 70 y los 80 años que recordaban el que debió haber sido un muy sonado escándalo en La Habana de su infancia y niñez. La historia de doña Antonia ya ha aparecido antes: su madre fue doña Beatriz Blanco de la Poza, quien luego de abandonar el convento de Santa Catarina por motivos de salud había sido cortejada, comprometida en matrimonio y seducida en su propio hogar, sólo para descubrir que su amante estaba casado. Poco se conoce de sus años posteriores, pero su hija ilegítima doña Antonia contrajo matrimonio con don Juan Andrés de las Casas en 1742 y la pareja tuvo a don Mariano. Con su matrimonio, la ilegítima doña Antonia en verdad pasó como mujer de honor, pues se casó con un miembro reconocido de la élite de La Habana, quien ya había servido en el Cabildo, en 1739.

Una facción del Cabildo de La Habana había cuestionado directamente el paso de doña Antonia cuando se opuso a la elección de su hijo. La negativa a aceptarla como mujer de honor significaba que no había podido transferir el honor a don Mariano, así que éste no podía ser un "igual" de su

[28] ACM-Habana, Actas Capitulares, 1º de enero de 1786.
[29] AGI, Santo Domingo 1483, núm. 38, 1792.
[30] ACM-Habana, Actas Capitulares, 28 de abril de 1786.
[31] AGI, Santo Domingo 1483, núm. 38, 1792.

competidor. Los que en el Cabildo hacían hincapié en la legitimidad de don Mariano habían aceptado implícitamente el paso de su madre como persona pública de honor, y a su hijo legítimo como un par.

En este caso los funcionarios reales se desvivieron por afirmar el pasaje social de doña Antonia y aprobar su legitimación. La Cámara anotaba que ella ya tenía "la edad de 71 años en que parece se halla, casada con persona distinguida, y con sucesión legítima". Le otorgaba una cédula para que no existiera "pretexto para embarazar" a su familia en "aquellos efectos de pura distinción y honor a que pueden aspirar por sus circunstancias, como ha sucedido ya con el don José Mariano, su hijo". Aunque la madre se legitimó, su hijo nunca sirvió en el Cabildo de La Habana.[32]

Hay varios aspectos notables que surgen de esta comparación entre elecciones al Cabildo. El primero es la diferencia manifiesta en las actitudes de las élites locales sobre el proceso de pasar. Las élites de Tegucigalpa eligieron a don Manuel Antonio como su procurador general aunque era ilegítimo. En La Habana las élites le negaron el mismo cargo a un candidato legítimo por el "defecto" de su madre. El potencial para el pasaje social y los momentos de crisis reflejan de manera distintiva los variados niveles de discriminación que practicaban las élites locales a lo ancho del imperio.[33]

El cambio de estatus femenino

El apuro de don Mariano sirve para presentar a la otra mitad del tema del género, pues fue el estatus de las mujeres de su familia –su abuela soltera y su madre ilegítima– el que frustró su carrera en el Cabildo. El honor femenino se convirtió en un asunto público precisamente porque su ausencia podía perjudicar la movilidad política y económica de las generaciones futuras. La transmisión del honor se convirtió en uno de esos nodos cruciales en los que los asuntos generalmente privados, como la sexualidad y la ilegitimidad, tenían una influencia directa sobre los roles públicos de los varones y también de las mujeres de las familias.

[32] En mi análisis de las elecciones para el Cabildo de La Habana durante el resto del siglo, no aparece como funcionario.
[33] Para otro ejemplo, véase don José Cañete de Antequera en Paraguay, quien desempeñó una serie de cargos locales, incluyendo los de alcalde ordinario y regidor antes de solicitar la legitimación. AGI, Buenos Aires 228, núm. 27, 1779.

La experiencia de don Mariano en La Habana proporciona un ejemplo clásico de cómo una antigua nube de duda podía quedar suspendida en el aire sobre una familia de la élite que aceptaba en su seno a una novia ilegítima. La sociedad local podía pasar décadas tratándola como mujer de honor, pero si la familia resultaba envuelta en alguna controversia, cualquier esqueleto escondido en su ropero podía ser utilizado en su contra.[34]

Un caso de Caracas revela que los oficiales reales y las élites coloniales compartían la creencia de que no sólo los hombres de la élite, sino también las mujeres debían poseer y transmitir el honor. Don José Bosque, quien ya ha aparecido, quedó conmocionado cuando descubrió que su esposa venezolana, a quien creía legitimada por el matrimonio subsiguiente de sus padres, permanecía en cambio como adulterina.[35] Un oficial real comentaba que esta revelación debía haber sido "dolorosa" para don José, quien ahora debía enfrentar el "imprecado accidente del feo borrón de espuria y adulterina, mancha trascendente a la sucesión". Aunque don José había actuado correctamente "al contraer matrimonio para propagar su honor", resultaba ahora que había perjudicado a "la prole que pretendía perpetuar en honores y distinciones".

Puesto que las élites hispanoamericanas se preocupaban igual por las implicaciones pasadas, presentes y futuras del honor, era natural que las familias se protegieran del matrimonio con mujeres ilegítimas en su círculo privado. Cuando las mujeres ilegítimas alcanzaban una edad casadera, era usual que enfrentaran dicho prejuicio. El tutor de doña Gregoria de Rivera y López, de Bolivia, solicitó para ella una cédula cuando tenía alrededor de 22 años "para contraer un matrimonio digno y conforme a las circunstancias y honor de la familia".[36] La legitimación la hacía una novia más aceptable, pues evitaba cualquier cuestionamiento futuro sobre su honor o el de sus hijos.

[34] Verena Martínez Alier señala también que las mujeres ilegítimas de la élite tenían problemas para encontrar pareja matrimonial. "El honor de la mujer en Cuba en el siglo XIX", en *Revista de la Biblioteca Nacional José Martí*, vol. 13, núm. 2, 1971, p. 36. Eduardo Cavieres F. y René Salinas M. proporcionan un ejemplo similar en el que los padres desconocidos de la madre afectaron negativamente las posibilidades matrimoniales de su hija. *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*, Serie Monografías Históricas, núm. 5, Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, 1991, p. 97. Esto debe haber sido común especialmente en las poblaciones más pequeñas, donde todos se conocían.

[35] AGI, Caracas 279, núm. 18, 1784.

[36] AGI, Charcas 560, núm. 15, 1795.

En un caso de Venezuela, aparecen también evidencias de la negativa de una familia a aceptar una novia ilegítima. Esta resistencia debe haber sido formidable, pues las cartas de amor que don Juan Antonio de Echevarría escribía a la viuda doña Juana Figueroa sugieren que estaba más que prendado de sus encantos, si bien no totalmente convencido de un enlace.[37] Doña Juana incluyó varias de estas cartas como ejemplo en su solicitud a la Cámara, con la esperanza de que ésta pudiera remediar su apuro.

Don Juan se dirigía a doña Juana como "querida de todo mi corazón" y juraba su total devoción: "Estoy muerto por ti [...] ni como, ni duermo, sólo de pensar en ti". El obstáculo para un final feliz era la oposición de su familia al enlace, pues don Juan Antonio confesaba también que "si me caso, como tú quieres, no sigo con la amistad de mi hermano ni de otros que yo sé". Aunque don Antonio ofrecía repetidamente morir por ella, no parecía deseoso de casarse si esto le significaba distanciarse de su hermano y de otros parientes.

Es de entender que doña Juana estuviera disgustada con estas tácticas. Debió haberle hecho ver su punto de vista muy claramente a su enamorado, pues don Juan Antonio se lamentaba de que "me he sentido con mucha pena porque no me trata con cariño". Sin embargo, él debió ser más considerado con su situación, pues su familia había cuestionado el hecho de que doña Juana hubiera realizado el pasaje como mujer de honor. En su solicitud, ella defendía su reputación pública, señalando que "siempre se ha portado con honor y estimación, tratándose como mujer principal de dicha ciudad, sin que este defecto se sirviese de obstáculo para el primer matrimonio que contrajo con don Bartolomé Ramírez". Aunque algunos miembros de la Cámara se mostraron comprensivos con su difícil situación, su nacimiento como adulterina obró en su contra y su petición fue finalmente negada.

Aunque la ilegitimidad podía limitar las posibilidades matrimoniales de una mujer, no excluía inevitablemente el enlace con un buen partido. No todos los hombres de la élite reaccionaban con el horror de don José Bosque, ni mentían como lo hizo don Juan Antonio al conseguirse una novia ilegítima. En un cierto contrasentido, el carácter abrumadoramente patriarcal de la Hispanoamérica colonial obraba en favor de las mujeres ilegítimas, pues el estatus de una esposa no podía causar mucho daño al de su esposo, y la posición de un esposo podía mejorar la de una esposa.

Las hijas ilegítimas eran vistas como candidatas en especial deseables por hombres que ascendían socialmente y que no podían contraer matri-

[37] AGI, Caracas 299, sin núm., 1788.

monio con mujeres legítimas con conexiones sociales o dotes equivalentes. El español don Eugenio Fernández de Olmedo era un recién llegado de éstos, que había arribado a Santiago, Chile, para continuar su carrera mercantil.[38] Se encontraba "aplicado al giro del comercio con medianos créditos" cuando decidió "tomar estado de matrimonio con [...] doña María Rosa". Cuando el comerciante investigó y descubrió que era de "buena calidad, limpia de toda mala raza", se casó con ella, "aunque no era habida bajo de matrimonio". Una década después de su boda, el comerciante solicitó legitimarla para que "los hijos legítimos que hemos tenido" no sufrieran por causa de su nacimiento.

Las mujeres buscaban la legitimación no sólo cuando deseaban convertirse en esposas, sino también después de convertirse en madres. Fue el temor de que su propia ilegitimidad pudiera negarle el honor a sus hijos lo que ocasionó la solicitud de doña María Josefa Basco, de La Habana, quien "vivía triste y llena del rubor que causa la ilegitimidad" que transmitiría a sus tres pequeños hijos.[39] Doña María Josefa era la hija de un capitán naval cuya estadía en La Habana había resultado en un embarazo privado para su madre y en su propio nacimiento ilegítimo. Su padre la reconoció y más tarde incluso se la presentó a la mujer española con quien posteriormente se casó. Cuando él y su esposa pasaron por La Habana en un viaje a México, la "trataron como a su hija". Los dos hermanos de su padre también la incluían en su círculo privado, pues se habían quedado con ella en La Habana en su ruta hacia sus cargos coloniales como gobernador de las Filipinas el uno y como oidor en Guatemala el otro. En el momento de su solicitud, doña María había pasado tanto como era posible para una mujer; era completamente aceptada por la distinguida familia de su padre y se había casado con un peninsular de Barcelona, dando a luz hijos legítimos. No obstante, doña María Josefa comprendió que la prominencia de su familia no protegería a sus hijos de la prevaleciente intolerancia cubana hacia cualquier "mancha" de ilegitimidad.

Los momentos de crisis femeninos ocurrían frecuentemente cuando los niños comenzaban su transición de la esfera privada a la pública. La legitimación de las madres no les traía a ellas muchos beneficios personales, pues gracias a sus matrimonios con hombres de honor ya habían realizado el pasaje como mujeres de honor. Sin embargo, sus legitimaciones podían

[38] AGI, Chile 290, núm. 9, 1792.

[39] AGI, Santo Domingo 1474, núm. 28, 1789.

hacer posible para sus hijos asistir a universidades coloniales, generalmente con miras a convertirse en médicos, abogados o sacerdotes.[40]

Una combinación parecida de circunstancias precipitó la solicitud del comerciante bogotano don Domingo Soriano y Lombana en 1776, para que la Cámara legitimara a su esposa de 45 años, doña Josefa Sánchez.[41] Los padres de doña Josefa habían intercambiado palabra de casamiento y habían convivido en un compromiso prolongado hasta que su padre repudió a su madre y contrajo matrimonio con otra mujer. Sin embargo, el padre posteriormente recuperó y crió a su hija. Al crecer, le asignó una dote de 1.500 pesos e hizo arreglos para su matrimonio con un aspirante a comerciante, don Domingo, quien sin duda estaba ansioso de añadir estos activos a su capital de 12.000 pesos. El negocio de don Domingo floreció; un inventario en el momento de su muerte en 1773 mostraba que tenía mercancías en su almacén por un valor cercano a los 30.000 pesos. La pareja poseía seis esclavos y cinco casas, incluida la residencia familiar en la Calle de los Plateros, valorada en 6.000 pesos. Las posesiones de la familia incluían también porcelana fina y espejos, y doña Josefa tenía una mantilla decorada con perlas, una cadena de oro y aretes de esmeraldas. Su dote había sido invertida y se había multiplicado por diez para convertirse en un capital de 15.955 pesos. La pareja fue bendecida con nueve hijos vivos, seis hijos y tres hijas.[42]

Su preocupación por la futura generación llevó a don Domingo a rogar que "el defecto de ilegitimidad que padece [su esposa] no sirva de embarazo para entrar sus hijos al colegio [San Bartolomé] y poder obtener empleos honoríficos".[43] El comerciante temía que "algunos sujetos de poca consideración" pudieran traer a colación "la ilegitimidad de su madre, como óbice e impedimento sin atender a la espera, carácter y distinción de sus padres". En respuesta, la Cámara no sólo aceptó legitimar a doña Josefa, sino que señaló específicamente que sus hijos podían "entrar en los colegios de aquellos reinos".[44]

[40] John Tate Lanning, *The Royal Protomedicato: The Regulation of the Medical Professions in the Spanish Empire*, ed. de John Jay TePaske, Durham, Duke University Press, 1985, pp. 175 y 176.

[41] AGI, Santa Fe 677, núm. 19, 1766.

[42] AHN-Bogotá, Testamentos de Cundinamarca, t. 41, ff. 1-180, 1771.

[43] AGI, Santa Fe 677, núm. 19, 1766.

[44] AHN-Bogotá, Testamentos de Cundinamarca, t. 41, ff. 1-180, 1771. El segundo hijo de la pareja, Ignacio, sacó provecho de la decisión, pues se convirtió en sacerdote y recibió un tratamiento especial en el testamento de su padre.

Doña Manuela Antonia Angulo Rizo fue otra madre que buscó la intervención civil, no para mejorar su propio estatus, sino más bien para mitigar la discriminación contra su hijo.[45] La información disponible sugiere que era la hija del clérigo doctor don Leonardo Antonio de Angulo, quien la había depositado en la puerta de su propia casa cural, donde la había "descubierto", bautizándola como expósita y criándola en un acto de "caridad". El sacerdote "la crió y educó como mujer de circunstancias y blanca de origen con toda decencia" y finalmente doña Manuela pasó como mujer de honor casándose con don José Joaquín Rizo. Éste informó a los funcionarios reales sobre la honorabilidad de su propio ancestro, pues "ni hemos ejercido desde los primeros hasta los últimos de nuestro linaje ningún oficio vil, ni hemos sido pleitistas [...] bien quietos y aptos [...] por nuestros haberes [...] para merecer las satisfacciones de [...] sujetos de distinción". La movilidad social de doña Manuela había sido exitosa hasta el punto de que los hijos de la pareja fueron "admitidos en las milicias de blancos [y] en los estudios del colegio seminario".

Pero sin legitimación, la posibilidad de un cuestionamiento al estatus de doña Manuela o de sus hijos no podía ser eliminada por completo. La crisis surgió en 1785, cuando su hijo de 19 años, don Pedro Manuel, se graduó en el seminario y le solicitó la ordenación al obispo de La Habana. El aspirante a sacerdote recordó que esperó "muchos días" en Santiago una respuesta del obispo, "y aunque han sido varios los correos que han venido a esta ciudad de la dicha Habana no he tenido respuesta alguna sobre mi pretensión y por cuanto me presumo haber sido causa de esta dilación alguna dificultad".

Su padre desechó la idea de que su hijo pudiera ser indigno, dadas su "vida, costumbres, y buena fama", concluyendo que el único obstáculo posible era el de "ser la referida doña Manuela Angulo [...] expósita". Finalmente, llegó una carta del obispo en febrero de 1785 en la que se negaba a aceptar a don Pedro Manuel en el sacerdocio porque esto sería "contrario a las disposiciones del derecho que no puede contradecir". En este comentario críptico, había noticias terribles para la familia: el obispo había ido más allá de cuestionar el estatus de doña Manuela como mujer de honor; se había negado también a aceptar su estatus bautismal como expósita. Había hecho caso omiso de su reputación pública para aceptar rumores concernientes a su realidad privada como la hija de un clérigo. De ser esto cierto, su hijo necesitaría una dispensa excepcional para entrar al sacerdocio. Cuando doña Manuela solicitó reparación a la Cámara, no pidió ser legitimada, debido a su inhabilidad o a su poca disposición para documentar su ascendencia. En lugar de esto, ella y su esposo simplemente solicitaron a la Cámara que obligara al obispo a reconocer su persona pública como mujer de honor, con el estatus bautismal y los derechos civiles especiales de una expósita.

[45] AGI, Santo Domingo 1470, núm. 33, 1786.

La manera como la familia manipuló a propósito las diferencias entre los estatus natal, bautismal, social y legal de doña Manuela, así como la disparidad entre su reputación privada y pública, resultó exitosa. La Cámara apoyó firmemente el encubrimiento y anotó que un "principio común de derecho" era que "en caso de duda se presume siempre lo más favorable". Condenaba al obispo, cuyas acciones se oponían al "progreso de la nación" y a su "mayor felicidad".

Los momentos decisivos para hombres y mujeres ocurrían en diferentes momentos de su curso de vida. Las mujeres eran usualmente legitimadas antes del matrimonio para mejorar sus opciones, o más tarde cuando los detalles de su nacimiento podían amenazar las oportunidades de la siguiente generación. Los hombres enfrentaban una discriminación personal inmediata tal que el destino de sus descendientes necesariamente pasaba a un segundo plano frente al de sus propias carreras. Sin embargo, a medida que los hombres envejecían, se preocupaban más sobre su posteridad. El comerciante habanero don Agustín Violete tenía 56 años en 1819 cuando se decidió a presentar la petición, no para mejorar su propia carrera, sino para que la "mancha y defecto" de su origen "no [...] sea trascendental [...] a [su] familia".[46]

La geografía, la proximidad y el cambio de estatus

No sólo el género sino también el lugar resultó ser otro determinante de los momentos cruciales, pues las élites regionales variaban en su propensión a discriminar. El Caribe (en particular Cuba) contribuyó desproporcionadamente al número total de solicitantes, luego las populosas provincias andinas y mexicanas, seguidas finalmente por las periferias. Cualquier interpretación sobre hasta qué punto estas solicitudes reflejan niveles locales de discriminación puede hacerse sólo con una fuerte advertencia. Hay un gran salto analítico entre investigar las situaciones personales de los 244 solici-

[46] AGI, Indiferente General 16, 15 de julio de 1819.

tantes y después proponer conclusiones más amplias sobre los patrones regionales de prejuicio contra ellos (véase el cuadro 10).

CUADRO 10. *Distribución de las solicitudes por región*

Región	Número	%
Caribe	84	38,9
Andes	38	17,6
México	35	16,2
Cono Sur	22	10,2
Norte de América del Sur	19	8,8
América Central	18	8,3
Total	216	100,0

Fuente: BD 2-216.

Resulta por lo menos tentador especular que el número desproporcionado de solicitantes cubanos reflejaba un efecto de las reformas borbónicas, pues Cuba resurgió como un "ave fénix" gracias a las políticas de finales del siglo XVIII, que condujeron al libre comercio, el otorgamiento de tierras, la importación masiva de esclavos y el auge del azúcar.[47] Esta economía vibrante creaba posibilidades importantes para el ascenso social, así como para la discriminación que surgía como una reacción contra él. Es posible que las élites en Cuba se hubieran sentido particularmente amenazadas por los nuevos grupos en ascenso y que se hubieran mostrado dispuestas a frenar a los que intentaban buscar ascenso social. Pero si el equilibrio entre la movilidad social y la discriminación era especialmente tenso en Cuba, ¿cómo puede compararse con el de México o Perú? ¿Sería que el proceso de pasar informalmente era tan fácil en los centros coloniales más poblados como México y Perú que los candidatos nunca se tomaban el trabajo de solicitar una legitimación? ¿O acaso los ilegítimos sufrían un descenso social tal

[47] David A. Brading utiliza la expresión. "Bourbon Spain and its American Empire", en Leslie Bethell (ed.), *Colonial Spanish America*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1987, p. 147. Algunas obras clásicas incluyen a Franlin W. Knight, "Origins of Wealth and the Sugar Revolution in Cuba 1750-1850", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 57, núm. 2, mayo de 1977, pp. 232-253; y Verena Martínez Alier, *Marriage, Class and Colour in Nineteenth-Century Cuba*, Oxford, Cambridge University Press, 1974.

que las cédulas no podían mejorar su ya sombría situación y por esto nunca hicieron peticiones? Los patrones internos combinados con historias anecdóticas pueden proporcionar algunas indicaciones más precisas de los parámetros de discriminación a lo ancho del imperio.

Las diferencias de género brindan una clave valiosa de las variaciones en el prejuicio, pues los hombres y las mujeres ilegítimos no presentaron solicitudes en números iguales. En promedio, los hombres solicitaron dos veces más que las mujeres; sin embargo, las solicitudes presentadas por mujeres provenían de unas regiones más que de otras. Las diferencias de género dividen el imperio en cuatro áreas características de discriminación: el Caribe y el norte de América del Sur, México, las regiones periféricas y la zona andina (véase el cuadro 11). En Cuba, Venezuela y Colombia, un número igual de mujeres y hombres presentaron peticiones; México se aproximó al promedio imperial de dos hombres por cada mujer; en la periferia de América Central, el norte de México y el Cono Sur, cuatro hombres solicitaron por cada mujer. Ecuador y Perú en la región andina registraron aproximadamente seis veces más peticiones de hombres que de mujeres.

CUADRO 11. *Proporción entre hombres y mujeres ilegítimos que solicitaron por Audiencia*

Audiencia	Hombres	Mujeres	Proporción hombres-mujeres	Localización
Sto. Domingo	43	41	1-1	Caribe
Caracas	4	4	1-1	Norte de América del Sur
Santa Fe	5	6	1-1	Norte de América del Sur
México	21	9	2,3-1	México
Charcas	6	2	3-1	Área andina
Guatemala	11	3	3,7-1	América Central
Panamá	4	0	4-0	América Central
Guadalajara	4	1	4-1	Norte de México
Chile	4	1	4-1	Cono Sur
Buenos Aires	14	3	4,7-1	Cono Sur
Quito	5	0	5-0	Área andina
Lima	22	3	7,3-1	Área andina
Total	143	73	2-1	

Fuente: BD 2-216.

¿Por qué las mujeres caribeñas estuvieron mucho más dispuestas a peticionar que sus semejantes andinas? El análisis previo ha mostrado que las mujeres comúnmente presentaban una petición cuando estaban a punto de contraer matrimonio o cuando su propio pasaje como mujer de honor no lograba asegurar ese estatus para las siguientes generaciones. Según este razonamiento, las mujeres resultarían más propensas a hacer peticiones en las regiones en donde el prejuicio era especialmente feroz, pues este no sólo les hacía daño a ellas, sino también a sus hijos. La experiencia cubana apoya esta teoría, pues la isla no sólo produjo un número desproporcionado de solicitantes, sino que, adicionalmente, mujeres y hombres ilegítimos hicieron peticiones en iguales números. Esta hipótesis sugiere que los ilegítimos sufrían la mayor discriminación en el Caribe y en el norte de América del Sur; algo menos en México y todavía menos en América Central, el Cono Sur y el norte de México; y mucho menos en los Andes.

Los perfiles de los hombres que pasaron en el mundo público como personas de honor confirman estos patrones regionales de tolerancia e intolerancia. Diez hombres ilegítimos ya se habían convertido en funcionarios antes de solicitar gracias al sacar (véase el Apéndice 2, cuadro 13). Ninguno ocupaba cargos políticos en el Caribe o en México, donde la discriminación era extrema, y la única excepción del norte de América del Sur era don Gabriel Muñoz, quien había desempeñado un cargo menor de vecindario (alcalde juez pedáneo) en Medellín.[48] Los nueve restantes que pasaron para ocupar cargos antes de comprar su legitimidad lo hicieron en localidades del Cono Sur, América Central y la zona andina.

Las evidencias anecdóticas apoyan adicionalmente estos patrones regionales.[49] La tolerancia con la que se trató a la familia Pro de Lima, a don Joaquín Cabrejo, de Ciudad de Panamá, y a don Manuel Antonio Vásquez y Rivera, de Tegucigalpa, contrasta agudamente con las dificultades de don José Antonio Betancourt en Cumaná o don Mariano de las Casas en La Habana. No obstante, dentro de estas amplias variaciones regionales, pueden ocultarse particularidades individuales: sin lugar a dudas, al mismo tiempo que alguien lograba pasar como persona de honor en Cuba, alguien fracasaba en el Perú.

[48] ACM-Medellín, vol. 38, núm. 7, 1787.

[49] Antes de que solicitaran cédulas, los chilenos don Nicolás de Pozo y don José Briceño habían disfrutado también de una tolerancia similar; el primero había ejercido el cargo de oficial real en el servicio de correos, y el último era un notario. Los comentarios de don Nicolás de Pozo sobre su ocupación y su prueba de limpieza (pero no de legitimidad) se encuentran en AN-Santiago, Archivo Judicial de La Serena, leg. 81, 1761-1798, Pieza 16, 1789; su legitimación está en AGI, Chile 295, núm. 3, 1795. El chileno don José Briceño había solicitado la legitimación (AGI, Chile 297, núm. 21, 1796), pero aparentemente nunca tuvo el dinero para comprarla, pues en su testamento final se declara como hijo natural. AN-Santiago, Notarios 927, José Briceño, ff. 270-275, 1797-1799.

La localidad desempeñaba otro papel, más sutil, en cuanto a motivar momentos de crisis, pues algunas solicitudes precipitaron directamente otras. Estas solicitudes agrupables se registraban cuando los solicitantes compartían perfiles similares. Puesto que los miembros de las élites mantenían relaciones unos con otros, es entendible que la solución de una familia fuera imitada por otra. Las gracias al sacar resultaban ser una solución efectiva y elegante para las complicaciones planteadas por la ilegitimidad.

Las peticiones agrupables podían presentarse en las familias cuando lo que fue una solución para una generación servía de modelo para otra. Cuando los Alarcón, de La Habana, presentaron una petición para legitimar a una hija en 1722, incluyeron documentos que mostraban que una abuela paterna había recibido una concesión similar en 1631.[50] Otro vínculo familiar menos obvio se presentó en Lima, donde la solicitud exitosa de don Gregorio Pro en 1780 proporcionó un precedente para su yerno.[51] La conexión puede rastrearse a través del testamento de don Gregorio en 1814, en el que enumeraba a sus cinco hijos, entre los que estaba doña María Manuela, casada con don José Antonio Cobián.[52] Este mismo don José Antonio solicitó su propia legitimación dos años más tarde, en 1816. Su testamento, fechado en 1849, confirma sus lazos con la familia Pro, pues daba el nombre de su esposa y comentaba que vivía en la casa de su suegro fallecido, don Gregorio.[53]

Los lazos familiares vinculan solicitudes provenientes de La Plata, Bolivia y Lima, Perú, y demuestran cómo un grupo cerrado de burócratas im-

[50] Agradezco al profesor Roger Daniels por el concepto de solicitudes agrupables (*cluster petitions*). AGI, Santo Domingo 421, núm. 1, 1723. Ésta era doña María Catalina, la hija del capitán de La Habana don Diego de Alarcón.

[51] AGI, Lima 898, núm. 32, 1789.

[52] AGN-Lima, Notarial. Gregorio de Pro León, Escribano Jerónimo de Villafuerte, 22 de mayo de 1814, ff. 398, núm. 1017.

[53] AGN-Lima, Notarial. José Antonio Covián, Escribano Faustino Olaya, 16 de octubre de 1849, f. 541. En Guatemala la legitimación de un miembro de una familia puede haber motivado a otro para presentar una solicitud. Cuando el guatemalteco don Francisco Javier Paniagua presentó una solicitud en 1793, identificó a su madre como doña Tecla de Medina, de Comayagua. Dos años más tarde, don José Mariano de Cáceres, de Guatemala, envió a la Cámara documentos en los que también nombraba a doña Tecla Medina como su madre. Las solicitudes se encuentran en AGI, Indiferente General 16, 23 de agosto de 1793; AGI, Guatemala 606, núm. 4, 1795.

periales se movía en los mismos círculos y buscaba soluciones equivalentes. La desdichada historia de la boliviana doña María del Carmen López Nieto ha aparecido antes; su padre le había prohibido contraer matrimonio con su prometido, el oidor Ramón Rivera y Peña, hasta tanto la pareja recibiera la necesaria autorización real.[54] Don Ramón se trasladó de La Plata a Lima, mientras su prometida y sus hermanas organizaban un embarazo privado que culminó en la muerte de doña María en el parto y en la adopción de su hija por parte de sus parientes maternos.

En Lima, don Ramón terminó encontrando otra novia, doña María Antonia Herboso y Arburua, cuyo padre era un funcionario real.[55] En su familia también había ilegitimidad, pues doña María tenía dos primos hermanos, don Melchor y don Agustín, que vivían en La Plata y eran los hijos ilegítimos del deán de la Catedral. Tales conexiones familiares vincularon a don Ramón con varias solicitudes de legitimación –no sólo con las infructuosas peticiones de los primos de su esposa en 1791, sino también la de su hija natural en 1795–, con resultado más feliz.

Las amistades que se forjaban a través de las actividades profesionales en las comunidades produjeron también grupos de peticiones, pues un solicitante exitoso aconsejaba o servía como ejemplo a otros. Parece algo más que una mera coincidencia que el comerciante de Buenos Aires don Francisco Antonio de Escalada, legitimado en 1771, se ofreciera en 1784 para declarar en el expediente que estaba preparando su colega comerciante don Manuel Domec, quien estaba recogiendo testimonios para legitimar a su hijo.[56] El ejemplo de don Francisco Antonio puede haber influido también a otro de sus colegas para considerar la legitimación, pues en 1779 había servido en el Cabildo de Buenos Aires con don Manuel Joaquín de Zapiola. El hijo ilegítimo de don Manuel, Domingo, tenía apenas 12 años en ese momento, pero en 1788 su padre recogió testimonios para su futura legitimación.[57] Dos de las tres peticiones provenientes de Cuba en la década de 1740 corresponden a ilegítimos que pueden haber estudiado juntos, pues en 1741

[54] AGI, Charcas 560, núm. 15, 1795.

[55] Mark A. Burkholder detalla su carrera. *Biographical Dictionary...*, *op. cit.*, pp. 107 y 108. AGI, Charcas 854, núm. 25, 1791, eran los primos de su esposa.

[56] AGI, Buenos Aires 183, núm. 4, 1771; AGN-Buenos Aires, IX, 40-8-2, Tribunales, leg. 5, exped. 8, 1784.

[57] Las pruebas de que sirvieron juntos aparecen en AGN-Buenos Aires, Reales Órdenes, ley 9, f. 190, 1779; la solicitud de legitimación de Zapiola se encuentra en AGI, Buenos Aires 259, núm. 20, 1790.

y 1746 presentaron sus solicitudes con el fin de graduarse como doctores en medicina, en la Universidad de La Habana.[58]

Otros casos de legitimaciones agrupables son más difíciles de documentar, aunque las circunstancias, la geografía y la cronología pueden haber posibilitado que los solicitantes se conocieran unos con otros. Algunas peticiones provenientes de Venezuela sugieren estos vínculos circunstanciales; después de una cédula inicial otorgada a un ilegítimo de Caracas en 1748, no hubo más casos provenientes de esa jurisdicción hasta 1779 y 1784. Éstos involucraban a parejas de Caracas que se encontraban en situaciones muy similares. En ambos casos los amantes habían contraído finalmente matrimonio, pero su unión, por causa de parentesco o adulterio, no había logrado legitimar a sus hijos. Ambas familias elevaron sus peticiones para que sus hijos ilegítimos pudieran heredar en igualdad de condiciones con sus otros hijos.[59] Puesto que el perfil de estos casos no era usual, el dilema de la primera familia bien puede haber proporcionado un modelo de acción para la segunda.[60]

Grupos familiares y regionales como éstos proporcionan pruebas poderosas de los vínculos cercanos aunque generalmente no documentados entre las élites locales. Si las gracias al sacar proporcionaban una solución para un individuo, esta noticia podía difundirse e inspirar a vecinos con problemas similares a buscar reparación. La Hispanoamérica colonial era un mundo más pequeño de lo que usualmente se ha pensado.[61]

La época: el incremento en la discriminación a finales del siglo XVIII

A medida que el siglo XVIII llegaba a su término, las solicitudes de cédulas llegaban por montones a los salones de la Cámara; tres de cada cuatro solici-

[58] AGI, Santo Domingo 426, núm. 1, 1741, don José Alemán y Salgado; AGI, Santo Domingo 427, núm. 5, 1746, don Agustín Palomino y Sanabria.

[59] AGI, Caracas 259, núm. 4, 1779, doña Rafaela Espinosa de los Monteros; AGI, Caracas 279, núm. 18, 1784, doña Margarita Teodora Gonzáles.

[60] Las pruebas circunstanciales conectan también dos peticiones de Cumaná, Venezuela, ambas en 1788, y ambas de adulterinos. AGI, Caracas 299, núm. 20, 1788, doña Juana de Figueroa; Caracas 299, núm. 20, 1788, don José Antonio Betancourt.

[61] Richard Boyer afirma esto a lo largo de su obra *Lives of the Bigamists: Marriage, Family and Community in Colonial Mexico*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1995.

tantes presentaron su petición después de 1780.[62] La fecha se convirtió en la tercera variable que afectaba la búsqueda de la legitimación, pues a medida que los solicitantes enfrentaban mayores obstáculos y les era más difícil realizar el pasaje social con éxito, propendían más a comprar cédulas. ¿Por qué tantos presentaron solicitudes en las últimas décadas del dominio colonial?

Aunque la respuesta es extremadamente compleja, resulta claro que Hispanoamérica era un lugar diferente a finales del siglo XVIII que a comienzos. Las economías y sociedades regionales habían comenzado a desarrollar su propio dinamismo interno a medida que sus poblaciones se incrementaban, los antiguos productos de exportación revivían, otros nuevos florecían y el Estado borbónico promovía un mayor crecimiento a través de reformas. Regiones periféricas como Cuba, Venezuela y Argentina experimentaron el auge del azúcar y el cacao, así como del comercio en general; las economías del centro mexicano y peruano comenzaron a reactivarse. A todo lo ancho de América, una recién creada cohorte de gentes en ascenso –españoles recién llegados, criollos, pardos y mestizos– buscaban acceso a cargos, profesiones y alianzas sociales que anteriormente se les negaban. La reacción de las élites locales fue erigir barricadas y restringir el acceso a sus privilegios.[63] Las décadas finales del siglo XVIII estuvieron marcadas en todas partes por la intensificación de las acciones de la élite para defender la jerarquía social.

Los expedientes de las gracias al sacar revelan retratos individuales dentro de este amplio cuadro, ilustrando cómo la reacción defensiva de las élites se traducía en la reducción de la tolerancia hacia el pasaje social. La discriminación hacia quienes carecían de honor se convirtió tanto en un signo como en un síntoma de los esfuerzos para mantener el estatus frente a las amenazas provenientes de los estratos bajos de la sociedad. La observación de Jane Schneider sobre los usos del honor en las sociedades medi-

[62] La desagregación de estos datos aparece en el cuadro 1, capítulo 1. El porcentaje real es el 75,6%.

[63] Algunos historiadores señalan un incremento en los matrimonios entre pares, o endogamia, como un ejemplo de esto. Andrea Cecilia Rabell, "Matrimonios", pp. 10 y 11, señala la menor tolerancia hacia los matrimonios exogámicos en Guanajuato durante la segunda mitad del siglo XVIII, un hallazgo confirmado también por Juan Javier Pescador para las parroquias de la ciudad de México (1700-1850). Rabell, "Matrimonio y raza en una parroquia rural: San Luis de La Paz, Guanajuato 1715-1810", en *Historia Mexicana*, vol. 47, núm. 1, 1992, pp. 10 y 11; Pescador, "La nupcialidad urbana preindustrial y los límites del mestizaje: Características y evolución de los patrones de nupcialidad en la Ciudad de México, 1700-1850", en *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 7, núm. 1, 1992, pp. 157-159.

terráneas es válida también para Hispanoamérica a finales del período colonial, pues señala que "la preocupación por el honor surge cuando la definición del grupo es problemática, cuando los límites sociales son difíciles de mantener y las lealtades internas son cuestionables".[64]

A finales del siglo XVIII, la ecuación social que siempre había establecido un equilibrio entre los esfuerzos de la élite por limitar el acceso a la jerarquía y los intentos de las familias por promover la movilidad social de sus miembros ilegítimos había oscilado decisivamente a favor de los primeros. El incremento dramático en las solicitudes de cédulas y los patrones internos de éstas –el mayor número de peticiones presentadas por mujeres, las historias que demostraban la creciente discriminación, la evidencia de prejuicio que abarcaba a varias generaciones– proporciona una impresionante verificación de que las décadas finales del siglo estuvieron marcadas por una discriminación acentuada. Ilegítimos que alguna vez podrían haber pasado como personas de honor en el mundo público simplemente ya no podían hacerlo.

El prejuicio contra las mujeres ilegítimas sirve como un indicador particularmente sensible del incremento en los niveles de discriminación, pues en general para las mujeres era más fácil construir reputaciones de honor que para los hombres. Si más mujeres ilegítimas hicieron su solicitud a medida que el siglo llegaba a su fin, esto significa que la intolerancia iba en aumento. Antes de 1780, por cada tres hombres, una mujer compraba una cédula; después de esa fecha, por cada dos hombres, una mujer la solicitaba (véase el Apéndice 2, cuadro 14). Los hombres deben haber experimentado obstáculos todavía mayores.[65] Historias anecdóticas de casos describen cómo puertas que anteriormente estaban abiertas se cerraron de golpe frente a los ilegítimos. El apremio del mexicano don José Manuel Ignacio Martínez de Lejarzal proporciona un ejemplo elocuente: un cargo que un año estuvo abierto para él se le cerró en el siguiente.

Partes de la historia de don José Manuel ya han aparecido antes, pues era el niño ilegítimo que nació en el intermedio de los dos matrimonios de su padre viudo, un ensayador de la población de Guanajuato, rica en plata.[66]

[64] Jane Schneider, "Of Vigilance and Virgins: Honor, Shame and Access to Resources in Mediterranean Societies", en *Ethnology*, 10, junio de 1971, p. 2.

[65] Sin embargo, Asunción Lavrin señaló también (comunicación personal dirigida a la autora, noviembre de 1997) que las mujeres de la élite a finales del siglo XVIII podían haber estado "ejerciendo un grado de agencia que anteriormente era muy difícil".

[66] AGI, México 1779, núm. 2, 1795.

Aunque aparecía registrado como expósito, don José Manuel era reconocido públicamente por su familia. Los residentes de Guanajuato recordaban que sus hermanos legítimos lo trataban "por escrito y de palabra como hermano". Tal solidaridad se extendió a su aprendizaje como ensayador, pues su hermano legítimo comentaba que esa "inclinación la habían heredado de su padre común". En un principio no desempeñó ningún cargo oficial, a pesar de que don José Manuel "llevaba con mucho gusto [...] el sumo y delicado trabajo de estas ocupaciones".[67]

Existen razones históricas así como contemporáneas por las que don José Manuel enfrentó la discriminación cuando buscó un nombramiento oficial como ensayador. La Pragmática española de 1501 había incluido a los ensayadores entre los profesionales que debían demostrar limpieza de sangre. Los ensayadores refinaban metales preciosos para individuos particulares y para el Estado, y debían ser hombres de honor, dignos de confianza. Como los padres de don José no lo reconocieron en su partida de bautismo, no podía cumplir con este requerimiento. En una medida posterior y más ominosa, en 1790 el gremio de ensayadores de la ciudad de México aprobó una ordenanza que requería que sus miembros fueran de nacimiento legítimo.

A pesar de la Pragmática y la ordenanza, en 1792 don José Manuel se presentó al gremio de la ciudad de México. Allí pasó como hombre de honor, recibiendo un nombramiento para asumir un cargo en Rosario. Puede ser que las conexiones de su familia, junto con su fama como ensayadores y sus propias habilidades, contribuyeran a su éxito inicial. Sin embargo, no pudo asumir el cargo en Rosario debido a una enfermedad. Una vez que su salud mejoró, en 1794, solicitó "la primera vacante que se ofrezca en donde fuere de su agrado".

La solicitud de un nuevo cargo por parte de don Manuel no indica que tuviera alguna preocupación de que su ilegitimidad pudiera entorpecer su carrera. Después de todo, ya había logrado pasar a conseguir un puesto. Sin embargo, el momento óptimo había pasado, pues la ilegitimidad aparentemente aceptable para el gremio en 1792 ya no lo era en 1794. Su solicitud fue rechazada y se negaron incluso a examinar su competencia en el oficio.

La respuesta de don José Manuel a este rechazo fue curiosa, pues revela lo que presuponía sobre su movilidad ocupacional y su pasaje social. Presentó una apelación ante el gremio sobre la base de que siempre podría haber excepciones individuales a las reglas generales. Si ya antes había recibido un tratamiento especial, estaba comprensiblemente disgustado con una organización que "no se quiso de usar de indulgencia alguna en este caso sino que se llevó hasta el último rigor la letra del reglamento que pide legitimidad". Sugería que "aunque el reglamento pide legitimidad es porque desea lo mejor en todo y no por excluir en lo absoluto la cualidad de los hijos naturales".

[67] AGN-México, Minería 43.

Las esperanzas de don José Manuel de que sus "buenas costumbres y proceder cristiano" pudieran ayudarlo a superar la renuencia del gremio a aceptarlo fueron en vano. En lugar de esto, se convirtió en una víctima de la creciente reacción defensiva del gremio al percibir que el estatus de su profesión era cuestionado. Un ensayador de la ciudad de México proclamó que si los miembros permitían a alguien con este "defecto" tomar y pasar el examen, esto "sólo acabaría de formar el concepto bajo que tienen muchos individuos de que [...] estos empleos son mecánicos".[68]

Don José Manuel se negó a aceptar el juicio de sus colegas ensayadores; apeló a un consejo más elevado (la Junta Superior de Real Hacienda), que se engarzó en la acostumbrada ambivalencia característica de la burocracia colonial. Por una parte, la Junta mantenía la ordenanza de 1790 que excluía a los ilegítimos; por otra, le recordaba a don José Manuel que "sólo le falta la real dispensa de vuestra majestad". Don José Antonio se aferró a este indicio y solicitó una cédula en 1795. En octubre de 1796, presentó al gremio su decreto de legitimación, el mes siguiente se sometió al examen, fue "aprobado en el arte de ensayar" y recibió su licencia como ensayador. Su curso de vida proporciona el caso clásico de un ilegítimo que pasó como legítimo hasta donde le fue posible, encontró la discriminación, llegó a una coyuntura de crisis y solicitó una legitimación formal. Resulta también impactante que seguramente no habría peticionado si los reglamentos discriminatorios más estrictos no hubieran cuestionado su movilidad.

Una serie de solicitudes de mexicanos que querían ser abogados refuerza la impresión de que los ilegítimos encontraron mayores restricciones a medida que el siglo progresaba. En 1727 la Audiencia de la ciudad de México le permitió a don José Gonzalo de Leazgui ejercer como abogado a pesar de su nacimiento.[69] En 1780 don José Antonio Villanueva y Torres asistía todavía al Colegio Real de San Ildefonso a estudiar derecho, a pesar

[68] AGI, México 1779, núm. 2, 1795.
[69] AGI, México 684, núm. 1, 1727.

de que sus credenciales habían sido cuestionadas.[70] Aunque argumentó con éxito que esta institución basaba sus estatutos en los de su contraparte de Madrid, y que ésta admitía hijos naturales, el daño ya estaba hecho, por lo que solicitó su legitimación el siguiente año. En 1814 don Basilio José Arrillaga se encontró con que no podía siquiera comenzar sus estudios para convertirse en abogado a menos que presentara siete partidas de bautismo que atestiguaran no sólo su propia legitimidad, sino también las de sus padres y abuelos.[71]

Esta reducción generalizada de la movilidad ocupacional fue evidente a todo lo ancho del imperio. El panameño don José Segundo Ibarburu había pasado como hombre de honor para desempeñar un cargo en la administración del tabaco en 1793. En 1796 solicitó la legitimación, no porque temiera el prejuicio local, sino porque una orden imperial de ese año decretaba que tan sólo sujetos elegibles para "los primeros empleos" podían desempeñar cargos reales.[72] Le preocupaba la posibilidad de que su nacimiento pudiera acabar con su carrera.

Los ilegítimos encontraron también cada vez más restringida su entrada al sacerdocio. Los burócratas reales no sólo intensificaron sus diatribas tradicionales contra los clérigos que tenían descendencia, sino que ahora discriminaban en especial a sus hijos, y en general a cualquier candidato religioso que fuera ilegítimo. Anteriormente, los aspirantes a clérigos podían solicitar habilitaciones, que les permitían convertirse en curas, tener prebendas y lograr ascensos en la Iglesia a pesar de su nacimiento. Las habilitaciones no eran tan completas como las gracias al sacar, ya que no proporcionaban la legitimación civil. Sus beneficios estaban confinados a los círculos eclesiásticos. Sin embargo, hacia 1789 los funcionarios reales empezaron a rechazar estas exenciones más restringidas. Cuando don Melchor de Rivera y Jordán, un sacerdote y abogado de Charcas, solicitó una habilitación, los funcionarios reales desdeñaron su petición.[73] Alegaron que los padres de ilegítimos "destinaban regularmente" a sus hijos para estos cargos religiosos, llenando por consiguiente los puestos que podían ser desempeñados por legítimos con verdaderas vocaciones. La Cámara ordenaba

[70] AGI, México 1770, núm. 30, 1780.

[71] AGI, Indiferente General 1535, 1814.

[72] AGI, Panamá 291, núm. 6, 1798.

[73] NL-Ayer, ff. 62, 731, núm. 876 (2 de mayo de 1789). También es posible encontrar habilitaciones en la sección de Cartas y Expedientes de cada Audiencia en el Archivo de Indias.

a los funcionarios locales que no admitieran "con facilidad a las sagradas órdenes a los que no sean hijos legítimos y de legítimo matrimonio".

Patrones todavía más reveladores de la discriminación en aumento emergen de las peticiones de cédulas en las que se hacía un recuento de historias familiares que cubría varias generaciones. Entre 1789 y 1799, algunos grupos de parientes presentaron peticiones para legitimar a miembros de la familia ya ancianos o incluso fallecidos, cuyo estatus de nacimiento ensombrecía la genealogía familiar. Estos eran ilegítimos que habían logrado pasar con éxito como legítimos en el mundo público a comienzos o mediados del siglo, y por eso no habían solicitado cédulas. Sin embargo, a finales del siglo, su ausencia de honor perjudicaba a sus descendientes legítimos.

Un esfuerzo por evitar la vergüenza social motivó a una familia de Puerto Príncipe a admitir que uno de sus ancestros, don José de Zayas, era hijo de un sacerdote.[74] A pesar de la naturaleza de su nacimiento, don José había logrado pasar en su época como persona de honor. Se casó con una mujer de "reputación [...] distinguida" y sirvió como capitán de la milicia local. El hijo legítimo de don José, don Santiago, tampoco había sufrido por causa de la ilegitimidad de su padre, pues "había obtenido los empleos honoríficos por lo político y militar".

Fue la preocupación familiar por la siguiente generación, por el hijo legítimo de don Santiago, don Mariano, la que llevó a una petición en 1799. Como era usual en las unidades de la milicia cubana, don Mariano, al igual que su padre legítimo y su abuelo ilegítimo antes que él, había comenzado sirviendo como cadete.[75] Pero, a diferencia de ellos, podría enfrentar la discriminación y negársele un ascenso por causa de la mancha del nacimiento de su abuelo. Por consiguiente, don Santiago y don Mariano elevaron su petición para que la ilegitimidad de su ancestro "no le obste ni sirva de impedimento para continuar gozando de las honras y mercedes" comunes a las familias de la élite.[76] Lo que nunca se dijo fue por qué don Mariano encontró este problema cuando su padre y su abuelo ilegítimo no lo tuvieron.

[74] AGI, Santo Domingo 1498, núm. 49, 1799.

[75] El estatuto para la milicia cubana publicado en 1769 no contenía el requisito de que los aspirantes fueran legítimos, aunque sus prometidas tenían que probar su honor y limpieza de sangre. Konetzke, 3:1, núm. 209, 1769. Allan J. Kuethe describe el "asombroso grado de continuidad" en las unidades de la milicia cubana y menciona a los Zayas entre los "clanes importantes" en Puerto Príncipe. *Cuba, 1753-1815, Crown, Military and Society*, Knoxville, University of Tennessee, 1986, pp. 148 y 65.

[76] AGI, Santo Domingo 1498, núm. 49, 1799.

El funcionario de la Cámara que revisó esta petición expresó su desconcierto frente a la solicitud. Señaló que don José había desempeñado cargos en la milicia a pesar de ser ilegítimo, y que así lo había hecho su hijo. El burócrata se preguntaba "¿para qué puede necesitar [su nieto] por ahora las gracias a que aspira?". Detrás de la respuesta del funcionario, estaba la presunción de que si el abuelo y el padre habían podido pasar como personas de honor, el nieto también debería poder hacerlo. La respuesta de la familia a esta inquietud estaba implícita en el hecho mismo de la petición: el clima en Puerto Príncipe, que había tolerado el pasaje de un hijo de un cura y de su hijo legítimo, ya no era tan favorable para su nieto legítimo. Si don Mariano no lograba documentar su descendencia de ancestros legítimos, su carrera estaba en riesgo.

Aunque los miembros de la familia nunca lo afirmaron directamente, la dificultad más factible surgía de su inhabilidad para documentar tres generaciones de limpieza de sangre y legitimidad. A comienzos del siglo, aparentemente tales pruebas no se exigían; de haberlo sido, don José, el hijo de un sacerdote, no habría llenado los requisitos. Para 1799 el incremento en el prejuicio contra los ilegítimos había llevado a una aplicación más rigurosa de estos requisitos y, por consiguiente, amenazaba la carrera de su nieto legítimo.

Es también curioso que don José no siguiera el procedimiento acostumbrado y solicitara su propia legitimación. Como el archivo de Puerto Príncipe se había incendiado, la familia no podía proporcionar su partida de bautismo, y por esto es imposible saber qué edad tenía cuando su hijo y su nieto presentaron la petición. La ausencia de una solicitud personal puede significar también que don José ya había muerto. De ser así, su caso podría agruparse con otros tres en los que familias de México, Perú y Cuba pidieron a la Cámara en 1789 que legitimara a parientes fallecidos.

Detrás de estas solicitudes *post mortem*, hay dos conjeturas interesantes. La primera es que las élites consideraban el honor como un artículo que no sólo pasaba de un legítimo a otro, sino que también podía asignársele a un individuo después de la muerte. Con las gracias al sacar, el Estado, en efecto, podía llegar más allá de la tumba. La segunda es que las familias recurrían a esta opción porque estaban desesperadas. Necesitaban legitimar de manera retroactiva a sus ancestros difuntos porque esa "mancha" ancestral pesaba ahora sobre sus descendientes de finales del siglo XVIII.

Estas dos conjeturas motivaron la súplica de don Ventura Escrivinís, un mexicano, para que la Cámara legitimara a su "difunta esposa", doña

Francisca, de manera que su nacimiento no perjudicara las carreras militares de sus hijos.[77] Su dramática historia ya ha aparecido antes. Había quedado huérfana por la muerte de su padre en España a causa de una fiebre y por la de su madre debido a su parto prematuro después de enterarse del fallecimiento de su prometido, y fue adoptada y criada con amor por una importante familia de Jalapa. En efecto, doña Francisca había pasado tanto como le era posible cuando a la edad de 23 años contrajo matrimonio con don Ventura, quien podía rastrear sus ancestros hasta el siglo XVII y servía como teniente coronel en el ejército.

Aparentemente, la pareja no se sintió presionada a legitimar a doña Francisca durante su vida. Tan sólo décadas después su ansioso viudo sintió temor por la siguiente generación. Aunque los funcionarios reales hicieron amplios comentarios sobre su solicitud antes de aprobarla, llama la atención que nunca tuvieron en cuenta el hecho de que doña Francisca ya había fallecido.[78] En lugar de esto, señalaron la "preeminencia" de don Ventura y aplaudieron las intenciones manifestadas por sus hijos de seguir una carrera militar.

El ascenso social familiar promovió otra solicitud *post mortem*. La cubana doña Gabriela Rizo, de Santiago, deseaba limpiar el árbol genealógico, por lo que necesitaba la legitimación no sólo de su esposo ya fallecido, sino también la de su difunto abuelo.[79] La fortuna de la familia estaba incrementándose, tal vez por la expansión económica cubana, aunque doña Gabriela se lo atribuía a la "divina providencia" que ha "multiplicado [los] bienes [de la familia]". En cualquier caso, ella y su esposo habían destinado una quinta parte de su fortuna a la construcción de una iglesia en el barrio de Santa Efigenia. Aunque su esposo murió poco después de iniciados los trabajos, doña Gabriela continuó el esfuerzo, que totalizó la considerable suma de 40.000 pesos, cantidad que no incluía sus donaciones anuales para el mantenimiento o las limosnas para los pobres.

Claro está que doña Gabriela tenía motivos para documentar tan loable servicio público. Ella sugería que era una excelente razón para que la

[77] AGI, México 1776, núm. 6, 1789.

[78] Una falta de preocupación similar con respecto a si el ilegítimo estaba vivo o muerto caracterizó la reacción oficial a la solicitud de don José Valero, de Lima. Éste presentó una solicitud para legitimar a su esposa difunta de manera que su falta de honor no perjudicara a sus hijos. Los funcionarios reales rechazaron esta solicitud, no porque su esposa estuviera muerta, sino por la escasa documentación que sustentaba su caso. AGI, Lima 925, núm. 57, 1789.

[79] AGI, Indiferente General 16, 21 de octubre de 1789.

Cámara restaurara el honor de su difunto esposo y el de su abuelo fallecido. Esto evitaría cualquier discriminación futura en contra de su familia, para que a sus miembros "no les obste y puedan obtener cualesquiera empleos honoríficos, políticos, militares y de la Iglesia". La Cámara quedó tan impresionada por la filantropía de doña Gabriela que expidió las legitimaciones sin costo alguno y restauró el honor de todas las ramas de su árbol genealógico.

Hay un asunto que no queda claro. ¿Acaso el marido ilegítimo de doña Gabriela y su suegro pasaron en la vida pública como personas de honor con tanto éxito en décadas anteriores que no necesitaron solicitar una cédula? ¿O tal vez fue sólo el ascenso social de la familia el que hizo que sus miembros buscaran ahora posiciones de honor? Las influencias relativas del aumento de la discriminación y de la mayor movilidad socioeconómica son particularmente difíciles de medir en la dinámica de la Cuba de ese momento, donde ambas variables eran sin duda operativas.

Lo que sí es seguro es que los casos en los que las familias legitimaban a sus muertos demuestran la importancia del honor para las élites locales. Pero no era sólo el honor lo que estaba en juego cuando los solicitantes intentaban pasar informalmente, o cuando finalmente buscaban la intervención real. La propiedad era también crucial para mantener la jerarquía social. El grado hasta el cual la legitimación podía –o no podía– influir en la transmisión de riqueza de una generación a la próxima proporciona el enfoque para el siguiente capítulo.

8. LOS ADULTOS: LA BÚSQUEDA DE LA PROPIEDAD FAMILIAR

EN 1742 EL MEXICANO don José Antonio Mariano Navarro Montes de Oca escribió a la Cámara de Indias y solicitó ser legitimado, no sólo "para poder gozar todos los honores y empleos de la república", sino también para ser "instituido sin vicio ni pena alguna por heredero de los dichos sus padres".[1] Sabía que enfrentaba una ardua batalla, pues por ser hijo de un sacerdote, los oficiales reales raras veces se mostraban compasivos. Sin embargo, sus aspiraciones eran típicas; el deseo de heredar la riqueza familiar era una motivación uniforme de las solicitudes de gracias al sacar.

Así como la ilegitimidad rompía los vínculos de sus víctimas con la cadena de honor que se extendía de generación en generación, las privaba también de la propiedad familiar que se transmitía de un miembro legítimo al siguiente. Al igual que don José Mariano, los solicitantes a menudo reunían estos dos objetivos en sus peticiones. Pero la discriminación en cuestiones de herencia era obviamente diferente de la discriminación por razones de honor. El proceso de pasar y la etiología de los momentos de crisis asumían configuraciones características cuando la propiedad estaba en juego, y las cédulas de legitimación proporcionaban un alivio desigual.

A diferencia de las cuestiones de honor, en las que la evolución histórica de los códigos legales, la cultura popular y la práctica local eran las que determinaban cómo –o incluso si– se discriminaba a los ilegítimos, el prejuicio en los temas materiales era inequívoco. Una amplia colección de leyes españolas proporcionaba pautas formales y ejecutables que regulaban la herencia de la propiedad y perjudicaban a los ilegítimos.[2] A diferencia del honor, esta discriminación era uniforme. No importaba si los ilegítimos eran varones o mujeres, sí vivían en Guanajuato, Tegucigalpa, La Habana,

[1] AGI, México 684, sin núm., 1743.

[2] Para antecedentes sobre las leyes coloniales y republicanas, véanse Edith Couturier, "Women and the Family in Eighteenth-Century Mexico: Law and Practice", en *Journal of Family History*, vol. 10, núm. 3, otoño de 1985, pp. 294-304; también Silvia M. Arrom, "Changes in Mexican Family Law in the Nineteenth Century: The Civil Codes of 1870 and 1884", en *Journal of Family History*, vol. 10, otoño de 1985, pp. 305-317.

o Buenos Aires; si eran un marqués o un don; si querían heredar en 1700, 1750 o 1810: todos estaban igualmente sujetos a las restricciones impuestas por la legislación española.[3]

Cuando alguien lograba pasar como persona legítima, el impacto de este paso difería también si la movilidad deseada era para realzar el estatus o para mejorar la herencia. En el caso del honor, tanto el individuo como la familia se beneficiaban del pasaje social. Un primo ilegítimo que servía en el Cabildo de la ciudad y una medio hermana que se casaba bien no sólo realzaban su propio rango, sino que esto se reflejaba favorablemente sobre aquellos del círculo privado que habían apoyado su pasaje. Por el contrario, los resultados del pasaje para cuestiones de propiedad enfrentaban a los miembros de la familia unos contra otros. A diferencia del honor, que podía estirarse conceptualmente para admitir a algunos ilegítimos escogidos dentro de la jerarquía social, las posesiones heredables, tales como el dinero, la tierra, las minas, los animales o las joyas, no eran elásticas. Cuando los ilegítimos pasaban para heredar propiedades, adquirían posesiones que podrían haber quedado en manos de hermanos legítimos, primos u otros parientes. Tal competencia proporcionaba un obvio caldo de cultivo para el conflicto intrafamiliar. Incluso cuando los solicitantes compraban cédulas, los efectos finales diferían, pues mientras que la legitimación restauraba siempre el honor, la legislación española restringía el potencial para heredar.

Teniendo en cuenta que las leyes los perjudicaban claramente, que la política familiar pocas veces los apoyaba y que las cédulas rara vez los ayudaban, ¿por qué entonces los ilegítimos intentaban pasar como legítimos o ser legitimados por razones de propiedad? Las historias de casos recopiladas muestran a los solicitantes acudiendo a tres estrategias características: en la primera, el asunto realmente ya estaba decidido; los ilegítimos buscaban obtener honor puesto que el acceso a la propiedad familiar era irrelevante o imposible. En la segunda, se trataba de casos en los que la ley era ambigua o silenciosa, y los solicitantes apelaban con la esperanza de que la

[3] Esto era distinto de la legislación portuguesa sobre la herencia y de los procedimientos de legitimación, que diferenciaban entre nobles y gentes del común. Véase Linda Lewin, *Surprise Heirs I. Illegitimacy, Patrimonial Rights, and Legal Nationalism in Luso-Brazilian Inheritance, 1750-1821*, Stanford, Stanford University Press, 2003 y *Surprise Heirs II. Illegitimacy, Inheritance Rights, and Public Power in the Formation of Imperial Brazil, 1822-1889*, Stanford, Stanford University Press, 2003. Claro está que los nobles españoles, los dones, e incluso los que no eran dones, podían comprar también un mayorazgo por medio de las gracias al sacar, que permitía obviar estos efectos normales de la ley.

legitimación pudiera mejorar su herencia. Una tercera categoría incluía las súplicas especiales: los solicitantes pedían cláusulas preferenciales que los designaran como "excepciones" a la ley y que les permitieran heredar a pesar de las prohibiciones legales. Resulta esencial determinar cuándo las legitimaciones no podían mejorar las posibilidades de heredar de los solicitantes para entender cuándo sí podían.

Las gracias al sacar y la herencia según la legislación española

La herencia no aparece como una meta en muchas solicitudes por causa de las circunstancias personales de los ilegítimos. Si los solicitantes no conocían la identidad de sus progenitores, o si éstos no los habían reconocido, era difícil o imposible que heredaran. Para alguien como don Pedro Minjares, de Durango, México, que realmente no sabía quiénes eran sus padres, el tema de la herencia era irrelevante; solicitó únicamente por razones de honor.[4] Para otros, los asuntos de la propiedad ya estaban resueltos desde antes de sus solicitudes. Cuando los hijos de don Francisco de Pro y Colmenares, de Lima, pidieron legitimarse en 1777, hacía 15 años que su padre había fallecido.[5] Las legitimaciones no tenían efecto sobre una herencia que ya se había distribuido.

Aunque la legislación española discriminaba a los ilegítimos, también los protegía. Si los ilegítimos aceptaban las disposiciones legales que detallaban lo que podían y lo que no podían heredar, jamás necesitaban solicitar una cédula. Una miríada de leyes regionales medievales (fueros), reemplazadas en su mayoría por las Siete Partidas (1256-1265) y especialmente por las Leyes de Toro (1502), se combinaron con otras leyes reales sobre la herencia para conformar los extensos códigos españoles de la Nueva Recopilación (1567) y más tarde de la Novísima Recopilación (1805).[6] Para casi todos los

[4] AGI, Guadalajara 368, núm. 6, 1761.

[5] AGI, Lima 898, núm. 32, 1780. Los testamentos del padre se encuentran en AGI-Lima, don Francisco Pro León y Colmenares, escribano Valentín de Torres Preciado, 15 de diciembre de 1761, t. 2, leg. 1057, f. 98; escribano Valentín de Torres Preciado, 1° de marzo de 1762, t. 11, leg. 1058, f. 98.

[6] José Vásquez Richart, pp. 46-62, reseña los efectos legales de la ilegitimidad desde el Fuero Juzgo (681), Fuero Real de España (1255), Siete Partidas (1256-1265), Fuero Viejo de Castilla (1356), Ordenamiento de Alcalá de Henares (1386), Ordenanzas Reales de Castilla (1484), Leyes de Toro (1502), Nueva Recopilación (1567), Novísima Recopilación (1805). *Situación y porvenir legal de los hijos ilegítimos y adoptados*, Madrid, Gráficas Orbe, 1971, pp. 46-62. Véanse

efectos, la Nueva Recopilación encarna los principios que guiaban las prácticas del siglo XVIII sobre la herencia. Estos códigos exigían que los testadores siguieran reglas complejas en lo concerniente a las proporciones así como al parentesco cuando dividían sus bienes. Como las pautas para la herencia de los herederos legítimos constituían la base para determinar los legados menores destinados a los ilegítimos, la comprensión de los privilegios de los primeros proporciona un contexto para medir los prejuicios contra los últimos.

La normatividad más simple sobre la herencia se refería a la familia nuclear básica conformada por los padres y los hijos legítimos; puede resumirse como la regla de la quinta, la tercera y el "heredero forzoso". Una quinta parte de la fortuna podía adjudicarse libremente a cualquiera, incluyendo la familia, los amigos y los legados para obras caritativas. Las cuatro quintas partes restantes (la legítima de los descendientes) debían ser divididas en un orden determinado entre los "herederos forzosos", es decir, una lista ya establecida de herederos obligados hasta un cuarto grado de parentesco.[7] Los primeros en la línea de sucesión eran los descendientes directos, dando prioridad a los hijos legítimos. Sin embargo, estas cuatro quintas partes no tenían que ser divididas equitativamente, pues una tercera parte de esta porción, la mejora, podía asignarse a un hijo favorito. Las restantes cuatro quintas menos un tercio debían ser divididas en partes iguales entre todos los hijos legítimos.[8]

Los cálculos se hacían mucho más complejos cuando los padres incluían descendientes ilegítimos en sus testamentos. Los códigos prevalecientes regulaban estos legados dependiendo de si el testador era el padre o la madre, si el heredero era hijo natural o bastardo, y si la propiedad se transmitía por testamento o por medio de una sucesión intestada.

---

además José Manuel de la Puente y Quijano, *Estudio de los efectos que el reconocimiento de un hijo natural produce, según el código civil vigente*, Madrid, Librería de Don Victoriano Suárez, 1895, pp. 13-26; Enrique Gacto Fernández, "El grupo familiar de la edad moderna en los territorios del mediterráneo hispánico: Una visión jurídica", en Pierre Vilar (ed.), *La familia en la España Mediterránea*, Barcelona, 1987, pp. 56-64; y Diego Covarrubias y Leyva, *Textos jurídico-políticos*, Madrid, Diana, Artes Gráficas, 1957, pp. 153-193.

[7] *NR*, lib. 10, tít. 20, ley 3. Véanse además Antonio Gómez, *Compendio de las varias resoluciones de Antonio Gómez*, Madrid, Imprenta de Don Benito Cano, 1789, p. 25; *Testamentarias y ab instestatos: Manual que contiene toda la teoría relativa a sucesiones*, Madrid, Biblioteca Económica de Legislación y Jurisprudencia, 1890, pp. 70-73; Enrique Gacto Fernández, "El grupo familiar...", *op. cit.*, pp. 52 y 53.

[8] Según el Fuero Real, el que recibía la tercera de la mejora no podía recibir también la quinta de libre disposición. Esto se cambió en las Siete Partidas, de manera que un hijo favorito pudiera recibir ambas o la "mejora de tercio y quinto". Véase Enrique Gacto Fernández,"El grupo familiar...", *op. cit.*

Existía una base biológica para la diferenciación legal entre los legados paternos y maternos a los hijos ilegítimos. Como los padres no podían estar físicamente tan seguros de su paternidad como las mujeres, la legislación española les otorgaba mayor libertad de acción para que reconocieran o no a su descendencia ilegítima y también para que les legaran bienes o no.[9] Cuando los padres decidían reconocer a estos hijos, los códigos diferenciaban además entre los legados a los hijos naturales y a los bastardos.[10] Esta última diferencia era en especial crítica, pues, como lo comenta acertadamente Linda Lewin, el uso indiscriminado de "ilegítimo" como sinónimo de "hijo natural" hace borrosa "una categoría clave para la herencia".[11]

La Nueva Recopilación permitía a los padres legar a los hijos naturales hasta una quinta parte de la herencia o la totalidad de ésta, dependiendo de los reclamos de terceros. La presencia de hijos legítimos producía la mayor restricción legal, pues los hijos naturales quedaban entonces limitados a esa porción de los bienes que podía ser legada libremente, o sea a una quinta parte como máximo. Las restantes cuatro quintas partes pertenecían a los hijos legítimos como herederos forzosos.[12] La legislación española restringía aún más la quinta parte asignada a los hijos naturales, pues exigía que los albaceas restaran de ella los costos de la crianza. Los gastos de alimentación, vestimenta y educación durante la infancia y la niñez se consideraban como herencia que ya se había entregado a los hijos naturales.[13]

Las solicitudes de cédulas de los hijos naturales reflejan estas limitaciones a la herencia. Cuando don Manuel Joaquín de Zapiola pidió a la Cámara legitimar a su hijo natural, don Domingo, este comerciante de Buenos Aires señaló que tenía cuatro hijos legítimos, por lo que don Domingo sólo podía heredar la quinta parte de sus bienes después de su muerte.[14] Como

[9] *SP*, part. 6, tít. 13, ley 11, señala que "las madres siempre son ciertas de los hijos que nacen de ellas; por esta razón todo hijo debe heredar en los bienes de su madre [...] sea legítimo o no".

[10] *NR*, lib. 10, tít. 20, ley 5.

[11] Linda Lewin, "Natural and Spurious Children in Brazilian Inheritance Law, from the Colony to the Empire: A Methodological Essay", en *The Americas*, 11, enero de 1992, p. 361.

[12] *NR*, lib. 10, tít. 20, ley 6.

[13] Enrique Gacto Fernández, *La filiación no legítima en el derecho histórico español*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1969, pp. 139-143 y 196.

[14] Sobre la manutención véase *NR*, lib. 10, tít. 20, ley 6, 9. Los comentarios sobre el testamento de don Manuel Joaquín de Zapiola están en la solicitud de legitimación. AGI, Buenos Aires 259, núm. 20, 1790. Conviene señalar que la disposición de los bienes es diferente en la versión del testamento de Buenos Aires, en la que don Manuel deja apenas la mitad de la quinta a su hijo natural y la otra mitad a sus hermanas en España. De acuerdo con el inventario de bienes,

los legados a amigos, los donativos a obras de caridad y los costos de la crianza se restaban también de esta quinta, don Domingo heredaba significativamente menos que sus medio hermanos y hermanas legítimos. Cuando su padre murió, recibió 8.591 pesos; sus hermanos legítimos heredaron cada uno 15.122 pesos.

Los hijos naturales tenían más posibilidades de heredar cuando el padre no tenía hijos legítimos. Entonces éste podía dividir su fortuna como quisiera y legarles a sus hijos naturales todo, nada o alguna cosa en el medio.[15] Esta ausencia de hijos legítimos benefició a los hijos naturales de don Francisco Pro; ellos ya habían recibido el máximo de la herencia paterna quince años antes de solicitar la legitimación.[16] Su padre había escrito un testamento en el que dividía sus bienes como si sus hijos naturales fueran legítimos. Una hija predilecta, Rosa, recibió lo que quedó de la quinta parte de los bienes después de restar los legados caritativos, así como la mejora, o sea la tercera parte deducida de las restantes cuatro quintas. El resto fue dividido equitativamente entre todos los cinco hijos naturales. La ilegitimidad de los Pro demostró ser menos perjudicial, no sólo porque su padre carecía de herederos legítimos, sino porque éste garantizó sus derechos mediante un testamento escrito.

Las herencias paternas de los bastardos dependían de su estatus natal. A diferencia de los hijos naturales, que podían heredar la fortuna completa si un padre no tenía herederos legítimos, los hijos resultantes del adulterio o el incesto quedaban limitados a una quinta parte de ésta.[17] La mayor parte de la herencia recaía en otros parientes legítimos, que figuraban como herederos forzosos. La Ley de Soria de 1380, que formaba parte de la Nueva Recopilación, había sido todavía mucho más dura con respecto a los legados para los hijos de clérigos. Esta ley especificaba "que los tales hijos de clérigos no hayan ni hereden, ni puedan haber ni heredar, los bienes de sus padres clérigos ni de otros parientes de parte del padre".[18]

---

su hijo debía recibir 8.591 pesos. Don Manuel dice que tiene cinco y no cuatro hijos legítimos. Claro está que puede ser que sus hermanas y uno de sus hijos hubieran muerto en el intermedio. AGN-Buenos Aires, Sucesiones 8821, 1789.

[15] *NR*, lib. 10, tít. 20, ley 6.

[16] AGN-Lima, don Francisco Pro León y Colmenares, escribano Valentín de Torres Preciado, 15 de diciembre de 1761, t. 2, leg. 1057, p. 98; escribano Valentín de Torres Preciado, 1° de marzo de 1762, t. 11, leg. 1058, p. 98.

[17] *NR*, lib. 10, tít. 20, ley 6.

[18] *NR*, lib. 10, tít. 20, ley 14.

Bajo ciertas circunstancias, las madres seguían las mismas pautas legales que los padres en lo tocante a las proporciones de la herencia que podían legar a parientes específicos. Cuando las madres, al igual que los padres, tenían hijos legítimos, éstos tenían prioridad sobre los ilegítimos, que estaban limitados al máximo de la quinta. Al igual que los padres, las madres podían legar toda su fortuna a los hijos naturales en el caso de ausencia de descendencia legítima. La Ley de Soria prohibía igualmente a las monjas que habían tenido hijos dejarles propiedades.[19] Sin embargo, la certeza biológica de la maternidad les otorgaba a los hijos producto del incesto o del adulterio mayores derechos sobre los bienes maternos. A diferencia de los padres, que jamás podían asignar a estos bastardos más de la quinta, las madres sin hijos legítimos o hijos naturales podían legarles todo.[20]

Cuando los padres no escribían un testamento, las posibilidades de heredar de los ilegítimos se hacían todavía más inciertas, pues sólo podían beneficiarse si se encontraban entre los herederos forzosos. Los herederos forzosos, o necesarios, se definían por dos características vinculadas: primera, eran esos parientes a los que el testador debía favorecer por ley en la designación de los herederos de una fortuna. Segunda, entraban a heredar según un orden asignado en el caso de que un pariente no dejara un testamento escrito y se presentara una sucesión intestada (*ab intestato*). Esta obligación era tan poderosa que el jurista del siglo XVIII Antonio Gómez describía a estos herederos como "aquellos que han de percibir forzosamente bienes de difunto".[21]

La comprensión del fenómeno de los herederos forzosos y de la sucesión intestada es crucial para cualquier análisis de la transferencia de pro-

---

[19] Aunque la Ley de Soria no menciona a las religiosas, la cláusula siguiente se refiere específicamente a esto e incluye a las monjas profesas bajo las mismas restricciones de los sacerdotes. *NR*, lib. 10, tít. 20, ley 5.

[20] *Ibid.* Si una mujer tenía tanto hijos naturales como adulterinos o incestuosos, la herencia procedía "por su orden y grado sean herederos legítimos ex testamento y *ab intestato*". Había una excepción a esta regla. Si una madre tenía un bastardo definido por las Leyes de Toro como "de dañado y punible ayuntamiento", y la madre "incurriere en pena de muerte", el código prohibía la sucesión a través de un testamento escrito o intestada. Sin embargo, incluso en estos casos, la ley concedía que la madre "les puedan en vida o en muerte mandar la quinta parte de sus bienes [...] y no más" a estos descendientes. Las Leyes de Toro no dicen qué acciones podían llevar a la pena de muerte, pero las Siete Partidas prescribían la hoguera cuando una mujer casada tenía relaciones sexuales con un sirviente; part. 7, tít. 17, ley 15. AGI, Santo Domingo 1458, núm. 17, 1766, el abogado de la Corona describía a los incestuosos y sacrílegos con estos adjetivos.

[21] Antonio Gómez, *op. cit.*, p. 45.

piedad de una generación a otra. Aunque se requiere más investigación, parece factible que la observación de Linda Lewin, en el sentido de que la propiedad en el Brasil colonial se transfería más comúnmente a través de herencias intestadas que por medio de testamentos, sea válida también para Hispanoamérica.[22] Aunque las élites se mostraban más dispuestas a escribir testamentos que otras clases sociales, las sucesiones intestadas también eran comunes entre este grupo. Sin duda, la gran mayoría de ilegítimos en la Hispanoamérica colonial heredaron propiedades paternas según las pautas establecidas para los casos intestados.

La legislación española exigía que los padres no excluyeran a sus hijos legítimos o a sus nietos como herederos forzosos, así que éstos tenían la prioridad sobre las cuatro quintas partes (legítima) de la propiedad heredable. Después de ellos venían los parientes en orden ascendente, es decir, los padres, y luego los colaterales, que incluían hermanas, hermanos, sobrinos y sobrinas.[23] La certeza biológica del parentesco permitía a los hijos naturales, así como a los descendientes de relaciones incestuosas o adúlteras, convertirse en herederos forzosos de sus madres cuando éstas no tenían hijos legítimos. Podían heredar antes que otros parientes de sangre, aun cuando su madre no hubiera escrito un testamento. Generalmente no se clasificaban como herederos forzosos más allá de su madre y no podían heredar como tales la propiedad de abuelos o de otros parientes.[24]

Uno de los agujeros negros de la legislación española es hasta qué punto los hijos naturales eran los herederos forzosos de sus padres. Un jurista señalaba que "ha sido tan debatida esta cuestión y tan desacordes las opiniones de los jurisconsultos, que la obscurecen más que la aclaran".[25] El problema era simple; la respuesta compleja. Las leyes españolas proporcionaban pautas contradictorias con respecto a las obligaciones paternas para con la descendencia natural. Las Siete Partidas habían establecido que cuando no existieran herederos legítimos y el padre muriera intestado, los hijos natu-

[22] Linda Lewin, "Natural and Spurious Children...", *op. cit.*, p. 358.

[23] *Testamentarias...*, *op. cit.*, pp. 70-81.

[24] La ley clasificaba a los bastardos de madres, pero no a los de padres, como herederos forzosos. Sin embargo, Enrique Gacto Fernández concluye que la descendencia nacida de madres de "dañado y punible ayuntamiento" jamás podía recibir más que una quinta parte de los bienes maternos. Dice que los descendientes de religiosos o religiosas sólo podían recibir manutención de dichos padres, sin exceder la quinta. "La filiación ilegítima en la historia del derecho español", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 16, 1971, pp. 940 y 941. Para una controversia sobre la sucesión colateral, véase *ibid.*

[25] José Manuel de la Puente y Quijano, *op. cit.*, p. 21.

rales podían heredar (*ab intestato*) hasta una sexta parte del total de los bienes, aunque tenían que dividir esta herencia con su madre.[26] Sin embargo, las Leyes de Toro que derogaron las anteriores no hicieron una referencia explícita a la posibilidad de que los hijos naturales heredaran cuando su padre no había dejado un testamento, y así el asunto quedó confuso.[27] Los jurisconsultos españoles erosionaron todavía más los derechos de los hijos naturales cuando argumentaron que los padres tenían la opción de desheredarlos escribiendo un testamento en el que los excluyeran.[28]

El resultado final fue polémico, pues aunque los hijos naturales no se consideraban como herederos forzosos de sus padres, sí podían heredar una porción de su patrimonio bajo ciertas condiciones. Si el padre no escribía un testamento y no dejaba descendientes legítimos, podían solicitar, de acuerdo con lo dispuesto en las Siete Partidas, una sexta parte de sus bienes. No obstante, los hijos naturales no cumplían con la definición de herederos forzosos, pues no eran herederos obligados. La presencia de hijos legítimos anulaba su herencia automática de la sexta parte. El padre tenía siempre la opción –que no tenía con herederos forzosos tales como sus hijos legítimos– de escribir un testamento excluyéndolos por completo de toda herencia, aunque les debía siempre la manutención ligada a la crianza.

Con estas pautas jurídicas tan contradictorias, ¿cuáles eran las posibilidades de los ilegítimos para mejorar su herencia con una cédula de gracias al sacar? ¿Acaso una legitimación civil los convertía automáticamente en herederos forzosos, quedando en la primera línea de sucesión para dividirse la herencia de sus padres con un testamento o sin él?

Cuando los padres tenían hijos legítimos, la respuesta era un "no", debido a las disposiciones de la ley española que salvaguardaban los derechos de las generaciones legítimas. Las Leyes de Toro prohibían expresamente otorgar preferencia a la descendencia legitimada por el rey sobre sus hermanos legítimos en lo concerniente a la herencia. Esta restricción generalmente perjudicaba más a los padres que a las madres, ya que los hombres eran más dados a haber tenido un amorío que produjera un hijo natural y

[26] Enrique Gacto Fernández, *La filiación...*, *op. cit.*, p. 170. Las Siete Partidas también establecían una legítima de un tercio que podía ir a los herederos ascendientes, pero esto no se continuó en las posteriores Leyes de Toro.

[27] *Ibid.*, pp. 175-179. Esto no se aclaró hasta una disposición legal de 1868 en la que se señalaba que la destinación de la sexta parte que aparecía en la Partida todavía estaba vigente, ya que las Leyes de Toro no decían nada sobre el asunto.

[28] *Ibid.*, p. 176.

luego (como su honor no quedaba dañado por la primera relación) contraer matrimonio con alguien diferente y tener descendencia legítima. Cuando los padres desarrollaban lazos cercanos con sus hijos naturales, la restricción legal de que tan sólo podían dejarles una quinta parte de su herencia podía producir mucha ansiedad y culpa.

Un caso del Perú revela que un padre planeó durante décadas cómo dejarle el máximo posible de herencia a su hijo natural. La situación surgió cuando el doctor don Antonio de Bedoya, un abogado de Lima, intercambió palabra de casamiento y sostuvo una relación sexual con doña Francia de la Fuena, "que era doncella y de todo honor".[29] Aunque la relación produjo un hijo natural, llamado don Gregorio Antonio, el matrimonio nunca tuvo lugar, y cuatro años después del nacimiento el abogado se casó con otra. Desde antes de esta ceremonia, el padre había hecho provisiones para su hijo natural, con el fin de contrarrestar los efectos adversos del matrimonio. Le otorgó a su joven hijo una "donación" de 2.000 pesos para "al menos de este modo indemnizarle el agravio que concebía hacerle en casarme con otra".

En 1792, cuando su hijo natural tenía 14 años, su padre solicitó su legitimación. Siete años más tarde, cuando escribió su testamento, don Antonio recordó que le había pedido particularmente a la Cámara que "mi hijo Gregorio Antonio [...] pudiese heredarme aun cuando al tiempo de mi muerte tuviese otros hijos naturales y legítimos". El asunto era relevante porque don Antonio ya tenía un hijo legítimo llamado don Carlos. Los oficiales reales rechazaron su pedido. Legitimaron a don Gregorio Antonio para cuestiones de honor, pero citaron las Leyes de Toro que restringían la herencia. Su negativa a hacer cualquier excepción especial significó, como lo lamentaba más tarde en su testamento don Antonio, que a su hijo "sólo le dejo y podrá ver la quinta parte de mis bienes".

En su testamento de 1799, don Antonio se tomó gran trabajo para eludir la ley y reservar herencia adicional para su hijo primogénito. No sólo protegió los 2.000 pesos que ya tenía reservados, sino que señaló también que tenía otros 2.000 pesos adicionales que la señora marquesa de Corpa le había legado a su hijo. El abogado también se aseguraba de que la biblioteca que tenía "en [su] cuarto de dormir" le quedara a su primogénito y fuera excluida de los cálculos de la quinta. Esta colección, le recordaba don

[29] La información acerca del testamento se encuentra en AGN-Lima, Notaria. D. D. Antonio de Bedoya, Essno. Ignacio Ayllon Salazar, 13 de diciembre de 1799, f. 1037, núm. 92. La solicitud de legitimación se encuentra en AGI Lima 942, núm. 59, 1792.

Antonio a sus albaceas, "fue del señor marqués de Corpa y se la dejó al referido mi hijo Gregorio Antonio su viuda la señora marquesa de Corpa".

Aunque el costo de la educación de un hijo natural también se deducía de la quinta, don Antonio intentó evitarle a su primer hijo esta disminución. Ordenó "que tampoco entre en computación del quinto que dejo a mi hijo Gregorio Antonio lo gastado en su grado de doctor en esta Real Universidad de San Marcos porque la mayor parte de su costo lo hizo dicha señora Marquesa de Corpa". Queda por determinar si la marquesa proporcionaba este apoyo por su afecto y parentesco con don Gregorio Antonio, o si ella aparecía como la intermediaria de un angustiado padre que deseaba elevar al máximo la herencia de su hijo.

Don Antonio condimentó su última voluntad con exhortaciones para que su testamento no fuera cuestionado. El abogado ordenaba que "si ocurriese alguna duda" sobre sus legados a don Antonio, particularmente porque afectaran a su "otro hijo legítimo, Carlos, prohibía expresadamente" que se "formase el más mínimo pleito". Luego de páginas de disposiciones y de preocupaciones por su primer hijo, por quien sentía "tiernísimo amor", el reconocimiento final de su hijo don Carlos como su "único y universal heredero" parecía haber sido a regañadientes, por decir lo menos.

¿Acaso esta situación habría sido diferente si don Antonio hubiera legitimado a su hijo natural antes de contraer matrimonio y tener descendencia legítima? De nuevo la respuesta es "no", ya que la legislación española protegía los intereses de los legítimos, así no hubieran nacido todavía. El código era claro: "Aunque [un ilegítimo] sea legitimado para heredar los bienes de sus padres, o madres o de sus abuelos" y cualquiera de ellos posteriormente tuviera herederos legítimos "el tal legitimado no puede suceder con los [...] descendientes legítimos los bienes de sus padres ni madres".[30] Cuando había hijos legítimos existentes o futuros, las gracias al sacar no convertían al recién legitimado en un heredero forzoso igualmente elegible para dividirse las cuatro quintas partes de una herencia.

Los intentos por anular este efecto legal motivaron la petición presentada por el comerciante habanero don Nicolás Frías en 1818, pues tenía una hija natural de 9 años llamada doña María.[31] Don Nicolás podía estar contemplando la idea de contraer matrimonio, pues solicitó no sólo que doña María

[30] *NR*, lib. 10, tít. 20, ley 7. Los herederos legítimos podían ser "de legítimo matrimonio nacido o legitimado por subsiguiente matrimonio".

[31] AGI, Indiferente General 16, 9 de diciembre de 1818.

fuera legitimada, sino también "que pueda heredar y gozar los bienes, aun cuando en lo sucesivo contrajese matrimonio y tuviese hijos legítimos". Aunque los oficiales reales la legitimaron, lo hicieron "sin perjuicio de los legítimos que podáis tener en la sucesión según dispone la Ley duodécima de Toro". Salvo raras excepciones, los funcionarios españoles rechazaban de manera uniforme los intentos de los padres o ilegítimos por mejorar su herencia a expensas de los hermanos legítimos existentes o futuros. Con o sin un testamento, los hijos legítimos y aquellos legitimados por un matrimonio subsiguiente tenían derechos exclusivos a la mayor parte de los bienes paternos.

¿Pero qué habría ocurrido si don Nicolás no se hubiera casado? ¿Sería que doña María, ya legitimada por las gracias al sacar, tenía ahora derechos superiores a la propiedad de su padre? La respuesta dependería de las circunstancias. Podría ser "sí", porque ella podría beneficiarse de esta legitimación civil si su padre moría intestado. Luego, como su única descendiente legítima, se convertiría en la heredera forzosa de las cuatro quintas partes de los bienes. Pero la respuesta también podría ser "no", pues doña María no podría recibir un beneficio mayor que si su padre hubiera decidido escribir un testamento. La legitimación no podía mejorar su acceso a las propiedades de su padre si éste al final tenía un heredero legítimo, y él fácilmente podía legarle todo a ella mediante un testamento si no lo tenía.[32]

Si don Nicolás hubiera legitimado a doña María y más tarde se hubiera casado, tenido hijos legítimos y hubiera fallecido sin escribir un testamento, su situación habría sido confusa, por decir lo menos. Doña María no figuraría como heredera forzosa, pues esto habría perjudicado los derechos de la descendencia nacida de legítimo matrimonio. Tampoco podría reclamar la sexta parte de la herencia de acuerdo con las Siete Partidas, ya

[32] Ha habido mucha confusión sobre este asunto. Por ejemplo, Barbara Potthast-Jutkeit supone erróneamente que la mención de un mestizo ilegítimo en un testamento era "un acto igual a la legitimación". "The Ass of a Mare and other Scandals: Marriage and Extramarital Relations in Nineteenth-Century Paraguay", en *Journal of Family History*, vol. 16, núm. 3, 1991, p. 217. El reconocimiento de un hijo ilegítimo no era nunca lo mismo que una legitimación civil oficial. Sin embargo, si el padre no tenía hijos legítimos, tal reconocimiento y legados específicos podían permitir que el ilegítimo heredara como si fuera un hijo legítimo. Patricia Seed, "The Church and the Patriarchal Family: Marriage Conflicts in Sixteenth-Century New Spain", en *Journal of Family History*, vol. 10, núm. 3, otoño de 1985, p. 287, también malinterpreta las posibles consecuencias legales cuando afirma que los descendientes de padres que convivían serían "inelegibles para las herencias considerables que iban a los hijos legítimos de un matrimonio". Si los padres solteros no tenían hijos legítimos y escribían testamentos en los que reconocían a sus hijos naturales, podían legarles propiedades como si fueran legítimos.

que había herederos legítimos. Aunque ya fuera legítima, si su padre no se tomaba el trabajo de escribir un testamento en el que le legaba el máximo permitido de la quinta parte de sus bienes, ella no tendría derecho a reclamar su propiedad. Es de suponer que un padre que se preocupaba lo suficiente como para sufragar el costo de la legitimación de su hija estaría igualmente dispuesto a escribir un testamento para favorecerla en la herencia tanto como la ley permitía.

Si la única razón para legitimar a doña María era la herencia, para don Nicolás habría sido menos costoso, más rápido y más seguro simplemente legarle en un testamento lo que le correspondía de conformidad con la ley, en lugar de comprar una cédula de gracias al sacar. Ésta es una de las razones por las que el tema de la herencia produjo pocos momentos de crisis, pues fácilmente se podían lograr los mismos resultados cuando los padres dejaban testamentos escritos.

En el caso de los bastardos, los efectos de la legitimación civil variaban dependiendo de si la propiedad descendía de la madre o del padre. Si la madre tenía hijos legítimos, prevalecían los derechos de esos herederos y la ley establecía para los bastardos legitimados el límite de la quinta parte de la herencia. La legitimación civil tampoco mejoraba el potencial de los hijos de relaciones incestuosas o adúlteras para heredar de sus madres cuando eran sus únicos descendientes. Si una madre moría sin hacer testamento, las Leyes de Toro reconocían los derechos de estos bastardos como herederos forzosos que podían heredar en ausencia de un testamento.

La ley era silenciosa y, por lo tanto, se prestaba más a la polémica sobre la cuestión de si la legitimación civil podía mejorar las oportunidades de los hijos producto de relaciones incestuosas o adúlteras para que heredaran del padre. El asunto giraba en torno a si una cédula perjudicaba los derechos de terceros para heredar los bienes. Si un hombre carecía de descendientes legítimos, y si sus padres ya habían muerto, los parientes colaterales seguían en la línea sucesoria para heredar sus propiedades. ¿Acaso una legitimación civil convertía a un bastardo legitimado en heredero forzoso que podía heredar antes que estos parientes? Sin una pauta legal clara, el decreto mismo de legitimación se convertía en el instrumento que determinaba hasta dónde podía ser alterada la transmisión de la propiedad. Algunas veces las cédulas eran ambiguas, pero en otras ocasiones permitían explícitamente a los bastardos heredar la propiedad paterna con o sin un testamento.

Aparentemente, la legislación española no proporcionaba muchos incentivos para que los solicitantes recurrieran a una legitimación civil con el

fin de mejorar sus posibilidades de heredar. Los testamentos escritos de acuerdo con los códigos legales existentes podían asegurar la transmisión de la propiedad de los padres a los ilegítimos con muchos menos gastos y con igual certeza. Con la posible excepción de los legados de los padres a los bastardos, la compra de una legitimación civil tenía un efecto mínimo sobre la transmisión legal de propiedad de una generación a otra.

Las gracias al sacar y la herencia ambigua

Aunque la legislación española estipulaba los términos de la herencia en la gran mayoría de los casos de ilegitimidad, existían algunas áreas inciertas de la ley, o circunstancias familiares particulares, en las que la sucesión era ambigua. Estas situaciones tendían a producir momentos de crisis que llevaban a los ilegítimos a solicitar cédulas con la esperanza de que esto confirmara su herencia o mejorara su posición en un posible pleito.

Las circunstancias bajo las cuales los descendientes adulterinos podían heredar de los padres eran una de las ambigüedades legales más comunes resueltas mediante solicitudes de legitimación, aunque los funcionarios reales se mantenían firmes en la protección de los derechos de la descendencia legítima. En 1640, cuando aceptaron la solicitud del limeño Alonso Sánchez Chaparro para legitimar a un hijo nacido de adulterio para "que pueda haber y heredar todos y cualesquiera bienes, [y] muebles raíces", condicionaron esta concesión "con tanto que no sea en perjuicio de vuestros hijos o hijas legítimos de legítimo matrimonio, nacidos o procreados si algunos tener, o hubieres adelante".[33]

La decisión de los oficiales reales de que la legitimación de los hijos producto de un adulterio no podía disminuir la herencia de los legítimos los llevó algunas veces a buscar información íntima. En Cuba, una pareja que había sostenido una relación adúltera, y que finalmente contrajo matrimonio, presentó una petición para que a su hijo bastardo se le permitiera heredar.[34] Antes de otorgarles lo pedido, los oficiales reales llegaron hasta el punto de escribirle al obispo de La Habana haciéndole preguntas concernientes a la fertilidad de la pareja, y es de suponer, sobre sus posibilidades de producir

[33] AGI, Indiferente General 1535, 4 de noviembre de 1640. Otro caso de herencia de un adulterino de México por la misma época está en AGI, Indiferente General 16, 15 de diciembre de 1635.

[34] AGI, Santo Domingo 1469, núm. 6, 1785.

descendencia legítima. Al enterarse de que el padre "pasa de los cincuenta", la madre tenía "treinta-tres" y ambos gozaban de "buena salud", los funcionarios aprobaron la legitimación, pero estipulando que si cualquiera de las partes llegaba a producir "prole legítima" la herencia del primer hijo como legítimo sería "nula". Cuando don Morejón Trinidad solicitó en 1793 que sus dos hijas nacidas de adulterio fueran herederas de sus bienes, se apresuró a asegurarles a los burócratas no sólo que era soltero, sino que además carecía de "herederos forzosos o necesarios" que pudieran complicar las cosas.[35]

Algunas veces la ambigüedad que fomentaba las peticiones no estaba en la ley sino más bien en las expectativas erróneas o poco razonables de los ilegítimos. Varios casos parecen haberse originado en las ilusiones de ilegítimos que se creían privados de la parte que les correspondía de la propiedad familiar. Solicitaban una cédula con el anhelo equivocado de que la legitimación inclinaría la balanza de la ley en su favor.

Éstas eran las expectativas de don Eugenio Fernández de Olmedo, de Santiago, cuando solicitó la legitimación de su esposa doña María.[36] Su difícil situación ya se ha explorado antes, pues ella fue criada por su madre y sin su padre. Éste se casó con otra y murió sin hijos, dejándole todas sus propiedades a su esposa y nada a su hija natural. Cuando don Eugenio recibió el decreto de legitimación de su esposa en 1792, entabló un pleito, pidiendo que fuera declarada como única heredera del patrimonio de su padre. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la muerte de su padre y la libertad otorgada a los hombres para decidir si legaban o no propiedades a sus hijos naturales, el pleito resultaba por lo menos complicado, y fue rechazado de plano por la Audiencia. Sin embargo, don Eugenio no fue el único solicitante que esperó infructuosamente que la legitimación civil mejorara sus posibilidades de acceso a la propiedad familiar.

Una motivación similar llevó a don Manuel de la Trinidad Rodríguez a solicitar la legitimación.[37] La historia de don Manuel y de cómo su padre los había abandonado a él y a su madre cubana para regresar a su hogar en las Canarias ya se ha narrado antes. Cuando la madre de don Manuel se negó a enviarle a don Amaro Rodríguez Pardo su hijo, el comerciante de vinos borró al muchacho de su testamento y le legó sus propiedades a un

[35] AGI, Santo Domingo 1484, núm. 14, 1793.

[36] La solicitud de legitimación se encuentra en AGI Chile 290, núm. 9, 1792; el caso del juzgado está en AN-Santiago, Real Audiencia, vol. 134, ff. 1-271.

[37] AGI, Santo Domingo 1456, núm. 5, 1761.

primo. En su petición don Manuel confesaba su esperanza desesperada de viajar a las Canarias y objetar el testamento de su padre. Incluso intentó sin éxito solicitar dinero prestado de los oficiales reales en La Habana para hacerlo. Los funcionarios rechazaron ese pedido, y se mostraban poco comprensivos frente a una petición basada en fantasías tan poco realistas.

Otro aspecto legal poco claro que motivó por lo menos a un solicitante era el silencio de la ley sobre la sucesión cuando había varios ilegítimos en la familia y uno de ellos había recibido una cédula de gracias al sacar. Don Manuel Coimbra Guzmán intentó aumentar su herencia aprovechando esta laguna jurídica cuando solicitó ser legitimado por honor así como también "para suceder a sus padres [...] con exclusión de otros hijos ilegítimos".[38] Como era de esperar, los funcionarios reales no lo apoyaron. Proclamaron que "la soberana piedad del rey" jamás debería producir un resultado en el que "las gracias concedidas a unos de sus vasallos sean en detrimento y menoscabo de otros". Lo legitimaron por honor, pero no específicamente para mejorar sus derechos de propiedad.

Los burócratas tampoco se mostraban dispuestos a ayudar a los ilegítimos a convertirse en herederos forzosos. El habanero don José Ignacio Valiente fue rechazado cuando trató de heredar de parientes colaterales que poseían "cuantiosos bienes".[39] La mayoría de los intentos de utilizar las gracias al sacar para perjudicar los derechos de hermanos legítimos o parientes se encontraban con el rechazo de la Corona. Sin embargo, había casos especiales en los que los funcionarios reales hacían excepciones, y en los que la legitimación civil podía alterar los derechos legales de sucesión.

Excepciones informales a la legislación sobre la herencia

Los habitantes de las colonias exploraron dos posibles vías para dejarles a los parientes ilegítimos más propiedades de lo que la ley permitía. La primera era a través de mecanismos informales, tales como arreglos privados dentro del círculo familiar para proveer herencia adicional. En efecto, la familia ayudaba al ilegítimo a pasar como legítimo en la vida pública y debido a eso heredar. Si estos esfuerzos fracasaban, podían ser seguidos de una petición formal para una cédula de gracias al sacar extraordinaria. Es-

[38] AGI, Santo Domingo 1469, núm. 5, 1785.
[39] AGI, Santo Domingo 1497, núm. 24, 1799.

tas legitimaciones contenían cláusulas específicas que derogaban las limitaciones usuales de la legislación española sobre el tema de la herencia de los ilegítimos. Ambas tácticas corroboran la advertencia de Linda Lewin de que los historiadores no sólo deben entender "las disposiciones básicas de la ley", sino leer además los "matices del comportamiento social" para comprender cómo "los individuos abordaban la disposición de su patrimonio de maneras imaginativas, y hasta ingeniosas".[40]

Estas maneras de evadir informalmente las leyes sobre la herencia deben haber sido bastante escasas, pues podían enfrentar varios escollos. Como la propiedad familiar no era expandible, el círculo privado y sobre todo la familia inmediata debían cooperar plenamente para cualquier partición extralegal. Si cualquiera de los miembros objetaba un testamento defectuoso ante un tribunal, la ley podía intervenir para privar al ilegítimo de esa porción de la herencia no permitida por los códigos. Si había pruebas de conspiración, las personas involucradas podían ver confiscadas sus propiedades. Testamentos existentes revelan las estrategias que solían emplear los padres para intentar dejar propiedad adicional a los ilegítimos, mientras que varios casos de cédulas se originaron en esfuerzos tardíos por remediar estas situaciones cuando las estratagemas informales resultaban infructuosas.

En las cláusulas testamentarias es común cierta ambigüedad con respecto a los legados para miembros ilegítimos de la familia. Tal vez para evitar su propia vergüenza o la de sus parientes, los padres a menudo utilizaban frases crípticas o legados indirectos para dejarles propiedades a los hijos nacidos por fuera del matrimonio. Probablemente, en la mayoría de los casos los padres seguían pautas legales, pero las frases vagas podían ocultar también legados ilegales. Por ejemplo, aunque el ensayador de Guanajuato, don Ignacio Martínez de Lejarzar, no mencionó directamente a su hijo ilegítimo en su testamento, le ordenó a sus albaceas que buscaran "entre mis papeles" donde encontrarán "una memoria [...] y es mi voluntad que las dichas cláusulas [...] se tengan y estimen por codicilo, y que se guarden, cumplan y ejecuten".[41] En un testamento posterior, se refirió de nuevo a ese pedido especial, y ordenó a sus hijos legítimos, que eran los albaceas, "cumplirlas a su

[40] Linda Lewin, "Natural and Spurious Children...", *op. cit.*, p. 356.
[41] AHG-Guanajuato, Presos 1773, ff. 85-93, 240-48. En esta instancia el ilegítimo recibió menos de una quinta parte, pues en su solicitud comenta que heredó 4.000 pesos, es decir, la mitad de la quinta parte. Su hermana ilegítima recibió la otra mitad. AGI, México 1779, núm. 2, 1795.

literal contexto, sin interpretación alguna", pues debían tener "tanta fuerza y vigor como si cada una estuviera [...] en este mi testamento".

Otro padre confesaba que le había dado a una hija ilegítima "en vida con qué sostenerse" y que planeaba al momento de su muerte dejarle "a más lo que he podido previa consulta de hombres sabios y timoratos".[42] Este padre escribió entonces un testamento privado –uno no abierto a la vista del público– en el que su hija recibía legados adicionales "por comunicado a mi hijo mayor, para después de mi muerte". En Chile, Felipe Briceño dejó a su hermano, un sacerdote que sabía de la existencia de su hijo natural, una nota para distribuir 150 pesos "con el secreto motivo que te he dicho".[43] Estos testamentos privados y su fraseología pueden indicar arreglos familiares no necesariamente congruentes con la legislación sobre la herencia. María Emma Mannarelli comenta que "con cierta frecuencia" en el Perú del siglo XVII los padres entregaban dinero a terceros para que llevaran a cabo legados confidenciales y algunas veces extralegales.[44]

Una prueba todavía más impactante de que los hispanoamericanos recurrían a comunicaciones privadas para soslayar las leyes sobre la herencia proviene de México hacia fines del período colonial. Allí un tribunal expidió normas en las que reconocía específicamente la existencia de tales maniobras. La directiva de 1805 señalaba que "dejan muchas veces los testadores memorias privadas de comunicados secretos y suelen añadir encargos muy estrechos para que en ningún caso ni a juez alguno se manifiestan o revelan".[45] El objetivo de dicho secreto era "frustrar las leyes dictadas en beneficio público". En el nuevo instructivo daba a los jueces la autoridad de obligar a los albaceas "a que se la manifiestan reservadamente [...] si las hallaren justas y arregladas a las leyes".

Los padres que intentaban dejar propiedades a los ilegítimos a través de intermediarios bordeaban el filo de la legalidad. El jurisconsulto del siglo XVIII Antonio Gómez señalaba que tales estrategias eran legales únicamente si la propiedad en mención quedaba totalmente a discreción del intermediario.[46]

[42] AGI, Santo Domingo 1481, núm. 23, 1791. Otro testamento privado semejante está localizado en AGI, Guatemala 609, núm. 2, 1798.

[43] AN-Santiago, escribanos de Santiago de Antonio Zenteno, vol. 860, ff. 280-89, 1774-75.

[44] María Emma Mannarelli, *Pecados públicos: La ilegitimidad en Lima, siglo XVIII*, Lima, Flora Tristán, 1994, p. 196.

[45] NL-Colección Graff, f. 9, núm. 18. "Nuevas instrucciones para el juzgado de bienes de difuntos", 29 de mayo de 1802.

[46] Enrique Gacto Fernández, "La filiación ilegítima...", *op. cit.*, p. 941.

Era ilegal, por ejemplo, que un sacerdote le legara bienes a su hermano con la orden escrita o incluso tácita de que su hermano luego traspasara la herencia al hijo del sacerdote. Si estas condiciones llegaban a descubrirse, el hermano quedaba sujeto no sólo a la confiscación de la herencia y de sus propios bienes, sino también a la deportación. Sin embargo, si el sacerdote legaba sus propiedades a su hermano sin una restricción verbal o escrita, su hermano podía entonces pasarlas al hijo del clérigo, pues el hijo podía heredar libremente de un tercero.

En el mundo real estas diferencias tan sutiles posiblemente no impidieron el uso de esta táctica. Un experto español moderno señala que por lo general las prohibiciones sobre el traspaso de bienes a los hijos ilegítimos de clérigos se pasaban por alto: "¿Qué eficacia tuvieron estas prohibiciones? Parece que ninguna: los tratadistas y los interesados se dedicaron con pleno éxito a buscar los medios de eludirlas, y entonces se ideó ya la persona intermedia [...] un amigo íntimo, parienta, la nuera del hijo, el marido de la hija, los nietos".[47]

Otra estrategia utilizada por los padres para dejarles bienes adicionales a los ilegítimos era aparentar que eran legítimos. Para esto aprovechaban la distinción entre las esferas privada y pública, pues si los ilegítimos habían pasado en "público" como legítimos, era de esperar que pudieran disfrutar también de esa dualidad en documentos legales. En esos casos los padres a veces actuaban impulsados más por sus ilusiones, esperando que sus deseos testamentarios finales fueran cumplidos aunque contuvieran provisiones contrarias a la ley.

La incapacidad de los padres para enfrentar las consecuencias legales de la ilegitimidad podía costarles caro a sus descendientes. Un caso así se sometió a consideración de la Cámara en 1739 cuando un hombre de La Habana presentó una solicitud, no para que los funcionarios reales legitimaran a su esposa, doña María Tomasa Florencia, sino para que confirmaran la certificación de su padre sobre su legitimidad.[48] Esta situación surgió porque los primos de doña María alegaron que su padre, don Juan de Florencia, la había concebido con doña Josefa María mientras esta última estaba casada todavía con su primer esposo, don Martín. El padre de doña María se casó finalmente con doña Josefa, pero, como ninguno suministró las fechas

[47] Víctor Cobián, "Hijos sacrílegos", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, Francisco Seix, 1975, vol. 10, pp. 53-55. Es de notar cómo incluso en el siglo XX el autor hace la calificación de amigo "íntimo".

[48] AGI, Santo Domingo 425, núm. 17, 1739.

relevantes, resultaba imposible saber si doña María era hija natural legitimada por matrimonio subsiguiente o si permanecía como adulterina.

La posibilidad del cuestionamiento de la herencia de doña María debe haber salido a flote con anterioridad a la muerte de don Juan, pues su padre tuvo la precaución poco usual de preparar una declaración notarial en la que constaba que era legítima. Cuando su padre murió, se convirtió en su única heredera. Sus primos alegaron que su testamento era inválido, pues equivocadamente trataba a una hija concebida en adulterio como si fuera una hija natural que había sido legitimada. Si doña María era adulterina, el testamento quedaba nulo y legalmente su padre había muerto intestado. Como los descendientes de una relación adúltera no podían heredar del padre sin un testamento, los parientes colaterales, en este caso sus primos, eran ahora los herederos principales.

Doña María enfrentaba un difícil dilema. Los oficiales reales señalaron que si realmente era legítima, debería ser capaz de probarlo y heredar acorde con esto. Por otra parte, si no lo era, no podía solicitar una legitimación posterior al hecho y esperar heredar de su padre. Si antes de su muerte su padre la hubiera reconocido como adulterina, la hubiera legitimado y designado como su heredera, ella podría haber apelado para que se cumpliera su testamento.

Sin embargo, si su estrategia había sido que su hija pasara informalmente como legítima, su táctica había fracasado. En el momento de su muerte, al objetar sus primos su testamento, éste quedaba nulo; así pues, técnicamente moría intestado y ellos se convertían en sus herederos forzosos. Incluso, si doña María era legitimada en ese momento, no podía heredar de un intestado, pues eso perjudicaba a sus primos legítimos, que eran los herederos legales. Los burócratas reales dejaron la definición final de este caso en manos de los tribunales locales, que probablemente conocían los detalles cruciales del asunto.

Lo que es notable es el conflicto muy humano entre el deseo de un padre de legar su herencia de manera callada, aunque tal vez ilegal, a una hija ilegítima, y las complicadas demandas de los parientes. Aunque los casos deben haber sido poco frecuentes, es posible que las familias mantuvieran estos arreglos dentro del círculo privado y permitieran informalmente herencias mayores de lo legal para los parientes ilegítimos. Tal vez en algunas instancias los parientes permitieron que testamentos igualmente falsos siguieran vigentes, lo que siempre significaba que otros recibieran herencias menores de lo legal. Sin embargo, cuando se cuestionaban estos intentos por pasar, el sistema legal favorecía a los objetores.

Las gracias al sacar como excepciones formales a la legislación sobre la herencia

Los padres que deseaban legar a sus hijos ilegítimos más de lo que la ley les permitía tenían una última alternativa. Podían solicitar de manera formal una cédula que "realmente" legitimara a sus hijos, de tal manera que no existiera ninguna posibilidad de discriminación legal en materia de herencia. Estas legitimaciones extraordinarias situaban a los que las recibían por encima de los efectos de la ley, pues les otorgaban privilegios especiales que normalmente se les negaban no sólo a los solicitantes, sino también a la vasta mayoría de súbditos españoles.

La razón fundamental que permitía estos pedidos extraordinarios se basaba en un concepto hispánico sobre la ley según el cual ésta no se consideraba como un mandato universal que debía hacerse cumplir imparcialmente sino como una entidad sobre la cual podían hacerse excepciones personales. Como el rey estaba por encima de la ley, bajo ciertas circunstancias podía suspender su aplicación a favor de individuos. Los burócratas que ejercían la autoridad en su nombre podían hacer excepciones similares.

Por lo menos en un caso un oficial real expresó en forma clara este principio. La excepción de la ley era extrema, pues los solicitantes eran los Muñoz, quienes eran producto no sólo del sacrilegio, sino también del adulterio. A pesar de esto, el burócrata comentó que esta solicitud "no excede las facultades de los príncipes".[49] Pasaba a explicar que aunque un bastardo no podía transformarse en "hijo natural y legítimo", el rey podía "concederle todos los efectos civiles que conceden las leyes al hijo legítimo supuesto que toda la incapacidad [...] nace del derecho positivo y siendo el príncipe superior a él, puede derogarle". El grado hasta el cual los oficiales reales hacían caso omiso de las prescripciones legales variaba según la época y las particularidades del caso.

La mala fortuna personal motivó una solicitud en la que una madre de Buenos Aires pedía que su hijo natural heredara la fortuna del padre que había muerto repentinamente.[50] Doña María Estefanía Peregrino había entrado en "familiaridad íntima" con don Julián María de Lizarazu, un te-

[49] AGI, Santo Domingo 1458, núm. 17, 1766.

[50] AGI, Indiferente General 1535, 10 de mayo de 1805. Véase también Gary Miller, "Bourbon Social Engineering: Women and Conditions of Marriage in Eighteenth-Century Venezuela", en *Americas*, vol. 46, núm. 3, enero de 1990, pp. 261-290.

niente de Lanceros. Don Julián había solicitado el permiso real necesario para contraer matrimonio, pero murió de repente y sin dejar testamento. Como no tenía hijos legítimos, sus padres y sus parientes se convertían en herederos forzosos, mientras que su hijo natural, en el mejor de los casos, tenía derecho apenas a una sexta parte de su fortuna.

Doña María le pedía a la Cámara que cambiara el orden natural de sucesión de manera que el hijo natural de la pareja "pueda heredar a su padre [...] como si hubiera nacido de legítimo matrimonio". Los funcionarios estuvieron de acuerdo, aceptando sus pruebas de que el teniente se hubiera casado y que entonces el hijo "hubiera sido legitimado [...] si la desgraciada muerte de su padre no lo dio lugar". Esa respuesta poco usual puede haber sido motivada por el reconocimiento de que por culpa de las reglamentaciones militares el matrimonio se había demorado y esto había causado el problema.

Algunas de las excepciones más extremas de la ley sucedían cuando los padres solicitaban a los oficiales reales que hicieran caso omiso de uno de los tabúes más fuertes del sistema legal español: la prohibición de que los ilegítimos heredaran en igualdad de condiciones a sus hermanos legítimos. Estas situaciones surgían generalmente cuando un hombre tenía un hijo natural y más tarde contraía matrimonio y procreaba hijos legítimos. Estos padres podían solicitar que se les permitiera dividir sus bienes en partes iguales entre sus hijos naturales y legítimos, que eran medio hermanos y hermanas. Los oficiales reales rechazaban siempre esas peticiones. Sin embargo, existían algunas ocasiones en las que los niños eran hermanos completos por parte de padre y madre, y sin embargo no podían heredar en igualdad de condiciones. Era sólo en estos casos cuando los oficiales reales podían contemplar la posibilidad de otorgar legitimaciones extraordinarias que anularan los efectos usuales de la ley española.

Los casos de incesto técnico conformaban una de esas circunstancias en las que los burócratas reales se mostraban dispuestos a pasar por encima de la ley. Puesto que tanto las definiciones civiles como eclesiásticas de incesto abarcaban las relaciones de parentesco hasta el cuarto grado, los primos hermanos requerían de una dispensa otorgada por un obispo antes de su matrimonio. Si estos parientes iniciaban una relación sexual y tenían un hijo antes de que llegara el permiso para la ceremonia, este hijo no quedaba legitimado por el matrimonio subsiguiente. Cuando estos padres presentaban una solicitud, era específicamente para anular la ley que prohibía a los hijos incestuosos heredar en igualdad de condiciones que sus hermanos legítimos.

Una situación semejante llevó a los padres y al esposo de doña Rafaela Espinosa de los Monteros a rogar a la Cámara que le otorgara "una perfecta legitimación" para que pudiera heredar igual que su hermano y su hermana.[51] La crisis familiar había comenzado con el noviazgo de la madre de doña Rafaela, Juana Inés Gonzáles, quien vivía en circunstancias muy estrechas cerca del puerto de Guajira en Venezuela, y quien, de manera significativa, nunca utilizó el prefijo de doña. El padre de Juana era "sumamente pobre", pues mantenía a su familia de seis hijos con el producto de unos pocos campos de maíz, yuca y flores, así como con el mísero jornal que recibía por el mantenimiento del cañón de alarma que dominaba el puerto.

El primo hermano de Juana, don Antonio Espinosa, recordó más tarde que "con la frecuente comunicación que desde niños hemos tenido", por encontrarse "viviendo a corta distancia una del otro", los dos "contrajimos amor bueno y recíproco". Don Antonio prometió casarse con Juana y empezó a recoger los testimonios requeridos para enviarlos al obispo en Caracas. En septiembre de 1750, le rogó al obispo que aprobara la petición, ya que Juana vivía en un distrito aislado y por "no hallar otra persona blanca igual así de buena calidad con quien poderse casar". Su situación era especialmente difícil pues su "pobreza" significaba que era tenida en "total desprecio" por otras personas con medios materiales. De otra parte, se describía como "mozo y hábil" y deseoso de sostenerla. Desafortunadamente, la solicitud de dispensa presentada por don Antonio no fue otorgada, pues el obispo falleció antes de emprender cualquier acción. La pareja debió esperar desde septiembre de 1750 hasta abril de 1753 a que su reemplazo enviara el permiso requerido y celebrar así el matrimonio. Para ese entonces la pareja ya tenía una hija de 18 meses llamada doña Rafaela, que técnicamente era producto del incesto. La pareja declaró más tarde que habían creído que su matrimonio posterior legitimaba a su hija. En su certificado de confirmación, aparecía como legítima, y su nacimiento tampoco fue un problema más tarde cuando don Salvador Hernández la cortejó y se casó con ella.

Sin embargo, un tiempo después los padres de doña Rafaela se enteraron de que su matrimonio no había cambiado el estatus de ésta como incestuosa, y que por consiguiente no podía heredar en igualdad de condiciones a sus hermanos. El esposo de doña Rafaela se molestó bastante y confesó que esta revelación "sirve en no pocas ocasiones de tormento". Los oficiales reales se mostraron especialmente comprensivos frente a esta mala

[51] AGI, Caracas 259, núm. 4, 1779.

interpretación de la ley. Un burócrata comentó que "aunque no falta quien se incline a que el matrimonio legítimamente contraído tiene valor para legitimar cualquiera prole anteriormente procreada, aunque fuesen incestuosos", la "más común y más segura opinión" limita tales legitimaciones *post hoc* a los hijos naturales.

A pesar de entender la posición de doña Rafaela, los funcionarios reales discutieron si debían otorgarle una legitimación extraordinaria. Su vacilación no surgía de hecho de que dudaran de si como representantes del rey tenían o no el poder requerido, pues como lo anotaba un funcionario, "no tiene duda que [...] monarcas pueden conceder semejantes indultos y gracias". Más bien, los burócratas reales se cuestionaban si podían alterar "los derechos y un efecto natural de la procreación", que exigía que hubiera igualdad de herencia sólo entre los descendientes legítimos. Un oficial señalaba que los padres habían tenido dos hijos legítimos que eran "libres y exentos de toda infección" y que sería una "impropiedad" igualarlos con "una prole manchada y torpe".

La decisión final fue condicionada. Doña Rafaela recibió una legitimación que le permitía heredar en igualdad de condiciones que su hermano y su hermana sobre la legítima, es decir, las cuatro quintas de los bienes reservados normalmente para la descendencia legítima. Sin embargo, se les prohibía a sus padres dejarle cualquier legado adicional. No se le podía otorgar la mejora, es decir, el tercio de las cuatro quintas que podía reservarse para un hijo predilecto, ni tampoco ella ni sus hijos podían heredar la quinta parte de los bienes de libre disposición. No se permitía a doña Rafaela heredar ninguna propiedad ni beneficio sujeto al vínculo de parte de parientes que murieran intestados. Puesto que ni su madre ni su padre parecían poseer grandes riquezas, es probable que el efecto final de estas prohibiciones no fuera severo; posiblemente su legitimación no hizo más que emparejar la herencia entre todos los hermanos.

Cuando don Ambrosio de Sargunzieta solicitó una dispensa similar en 1803, los funcionarios reales ya tenían más experiencia con estas solicitudes.[52] A diferencia del caso de doña Rafaela, don Ambrosio no podía alegar desconocimiento de la ley, pues ciertamente la había manipulado. Ya tenía un título en filosofía y en ley canónica y civil cuando inició una relación sexual con su futura esposa, doña Joaquina, con quien compartía múltiples lazos de parentesco en tercer y cuarto grados. El hijo de la pareja nació en Madrid, en 1784. Era producto de una relación incestuosa, aunque su estatus natal no aparecía reflejado en su partida de bautismo, que falsamente proclamaba que era legítimo. Don Ambrosio confesó más tarde que había registrado así a su hijo para evitar el escándalo, pues ante "la opinión pública sus padres eran tenidos por casados". Al año siguiente la pareja recibió la dispensa eclesiástica requerida, contrajo matrimonio y finalmente se trasladó a México, donde don Ambrosio tenía una reconocida carrera y su familia se vio aumentada con dos hijas. No cabe duda de que don Ambrosio conocía las complicaciones legales que podían surgir si no buscaba una legitimación extraordinaria, y en este caso los oficiales reales de buena gana le otorgaron lo solicitado.

[52] AGI, Indiferente General 16, 5 de marzo de 1803; AGN-México, Historia 120, exp. 17 y 18, resume la carrera del padre.

Los burócratas reales se mostraban más vacilantes en intervenir cuando estas legitimaciones extraordinarias involucraban el adulterio. Dos casos en 1784, uno de Venezuela y otro de Guatemala, pusieron a prueba su disposición para utilizar el poder real con el fin de igualar la herencia entre hermanos completos, algunos de los cuales eran producto de relaciones adúlteras y otros eran legítimos. Tal era la situación que enfrentaba doña Margarita Gonzáles Bosque, de Caracas.[53] Ya conocemos su historia; su padre, don Bartolomé, todavía estaba casado con una esposa en las Islas Canarias cuando tuvo a su hija doña Margarita en Venezuela. Aunque sus padres finalmente contrajeron matrimonio y doña Margarita pasaba como hija legitimada, ante los ojos de la ley permanecía como adulterina.

Don Bartolomé se aprovechó de esta brecha entre su bastardía privada y su reputación pública como legítima para escribir un testamento falso en el que ordenaba que su propiedad se dividiera por partes iguales entre sus tres hijos. Esto era claramente ilegal, pues ante la ley doña Margarita estaba limitada a una quinta parte de sus bienes. Cuando su marido descubrió tardíamente el "defecto" de su esposa, entabló una demanda para asegurar su parte de la herencia. Sin embargo, los funcionarios reales se negaron a perjudicar los derechos de propiedad de los hermanos legítimos de doña Margarita. Su única concesión fue otorgarle al esposo de doña Margarita el derecho a una última apelación "ante el Gobernador de Caracas en cuanto a la sucesión de los bienes".

Otro caso todavía más complicado dividió de tal manera la Cámara que los funcionarios llegaron a debatir la posibilidad de recurrir al rey para que resolviera el impasse. Los estatus natales diferentes de los cuatro hijos del co-

[53] El caso original se encuentra en AGI, Caracas 279, núm. 18, 1784.

merciante don Cayetano Yúdice constituían el núcleo del problema.[54] Don Cayetano era un comerciante español que había abandonado a su esposa en la madre patria y que vivió el resto de sus días en Guatemala. Allí tuvo una relación estable y de mucho tiempo con la soltera doña María Dominga de Astorga, y la pareja tuvo cuatro hijos ilegítimos, llamados don Esteban, doña María, don José Miguel y doña Mariana. No cabe duda de que los primeros dos hijos de la pareja eran producto del adulterio, pues nacieron mientras la esposa española de don Cayetano vivía. Su tercer hijo, José, añadía un giro interesante al asunto; fue concebido mientras don Cayetano estaba casado todavía, pero nació cuatro días después del deceso de su esposa. Don Cayetano y doña María tuvieron una última hija cuando ya éste era viudo. Siete años después de la muerte de su esposa, el comerciante se casó con doña María.

Cuando vio que el final de su vida se acercaba, don Cayetano se dio cuenta de que la legislación española limitaba a sus dos hijos mayores a compartir una quinta parte de su fortuna. En 1782 presentó una petición a la Cámara y solicitó no sólo su legitimación, sino que pudieran heredar en igualdad de condiciones que sus hermanos menores. Los beneficios no eran pequeños, pues el capital de don Cayetano como comerciante se acercaba al medio millón de pesos.

La petición de don Cayetano indica que entendía muy bien los distintos grados de ilegitimidad y que también se daba cuenta de cómo estas diferencias afectaban a sus hijos. Suponía que el estatus natal de sus dos hijos menores era el de hijos naturales, puesto que ya era viudo cuando nacieron. Su posterior matrimonio con la madre los legitimaba automáticamente y los convertía en herederos completos e iguales de sus bienes, por lo que no necesitaban ser incluidos en su petición. Don Cayetano también parecía entender que rara vez se otorgaban legitimaciones extraordinarias, por lo que puso énfasis en sus razones de por qué la Cámara debía hacer una excepción especial en este caso. Describió la importante participación de los dos mayores en el negocio familiar y alegó que sería injusto privarlos de una herencia igual a la que recibirían su hermano y hermana. Rogaba a la Cámara que no dividiera a su familia y que previniera futuras "discordias y alteraciones" entre sus miembros. El testamento de don Cayetano también muestra que actuaba guiado por sus deseos, pues dividía sus bienes equitativamente entre sus hijos. El comerciante debía saber que esa partición sería objetada con éxito si la Cámara no le otorgaba su petición.

[54] AGI, Guatemala 602, núm. 5, 1784.

Cuando el caso de don Cayetano llegó a España, la Cámara se dividió, mostrándose en un principio reacia incluso a considerar la solicitud del comerciante. La vacilación de los burócratas no se debía a que tuvieran alguna reserva moral con respecto a su relación adúltera, y de hecho la petición del comerciante incluía algunos comentarios en los que se disculpaba y deploraba su "ceguedad y error". En cambio, los funcionarios se encontraban claramente divididos frente a la cuestión del precedente versus la equidad.

Los burócratas que argumentaban en favor del precedente rechazaban el caso del comerciante y citaban la ley tradicional: "Que los legitimados por el príncipe no heredaran a sus padres con los legítimos que después nacieron ni con los legitimados por subsecuente matrimonio". Otros consejeros consideraban que la justicia y la armonía familiar debían sopesarse contra las exigencias de la ley. Las circunstancias especiales que rodeaban este caso pueden haber influido en su posición. Después de todo, don Cayetano y doña María habían vivido juntos durante 28 años en una relación estable, y todos los posibles herederos del comerciante eran hermanas y hermanos completos que habían crecido juntos como otra familia cualquiera.

Después de una prolongada reflexión y análisis, la Cámara finalmente llegó a un acuerdo imaginativo que reflejaba los mejores esfuerzos de la burocracia imperial española. En efecto, todos ganaban. La Cámara mantenía su resolución de que los bastardos no heredaran en igualdad de condiciones a los descendientes legitimados. Sin embargo, y para preservar la armonía familiar, los dos hijos mayores de don Cayetano, concebidos en adulterio, recibían la misma herencia que sus hermanos menores, hijos naturales completamente legitimados por el matrimonio subsiguiente. ¿Cómo logró la Cámara tal prestidigitación legal? Puesto que los burócratas no se mostraban dispuestos a pasar por encima del precedente existente y convertir en herederos iguales a los adulterinos, tomaron la extraordinaria medida de cuestionar el estatus natal de los dos hijos menores y legitimados de don Cayetano.

El modo de vida poco convencional del comerciante cayó como anillo al dedo en manos de la Cámara. Los burócratas señalaron que José Miguel, el tercer hijo de don Cayetano, era el producto de "el coito punible de adulterio", pues había sido concebido mientras la esposa española del comerciante vivía todavía. Es muy notable que la Cámara deliberadamente pasara por alto el asunto más pertinente del estatus natal del muchacho, porque don Cayetano era ya viudo hacía cuatro días cuando don José Miguel nació. Este razonamiento engañoso iba mucho más lejos en el caso de la última hija de don Cayetano, quien claramente había sido concebida y había

nacido cuando el comerciante ya era viudo. Aquí, la Cámara se preguntaba en voz alta sobre las intenciones de don Cayetano. ¿Acaso éste sabía –cuando tuvo las relaciones sexuales con doña María que produjeron a esta última hija– que su esposa española ya estaba muerta? Si no lo sabía, concluía la Cámara, esta hija "probablemente" era también resultado de un coito corrupto. Así, la Cámara concluía rápidamente que todos los hijos de don Cayetano tenían alguna mancha, ¡y los funcionarios magnánimamente decidieron legitimarlos a todos y declararlos herederos iguales!

Esta decisión no sólo era claramente absurda, sino que iba en contra del análisis generalmente cuidadoso y cauteloso de los hechos de cada uno de los casos por parte de la Cámara. Y, en efecto, algunas voces oficiales expresaron el argumento convencional de que si bien el tercer hijo de don Cayetano había sido concebido en adulterio, había nacido como hijo natural. Un burócrata anotaba que con el matrimonio de don Cayetano el hijo "sin disputa ni duda alguna quedó legitimado". La Cámara también se alejó de sus prácticas acostumbradas mediante la omisión. No hizo averiguaciones en Guatemala para determinar exactamente en qué momento había descubierto don Cayetano que su esposa española estaba muerta. En otros casos de legitimación en los que faltaba información importante, la Cámara no había vacilado en posponer decisiones y solicitar que los datos necesarios le fueran enviados desde América. Aquí, por lo que parece, los miembros no estaban particularmente interesados en la respuesta.

Todavía más extraordinaria resulta la determinación de la Cámara de degradar el estatus natal de los hijos menores de Yúdice. Hay que reconocer que esta degradación de su nacimiento tuvo lugar únicamente por el instante teórico requerido para ponerlos en un nivel equivalente con sus hermanos mayores de manera que todos los hijos Yúdice pudieran ser entonces restaurados por completo al honor y la herencia. Ciertamente, la familia Yúdice no entró a cuestionar los dudosos medios empleados por la Cámara para llegar a tan anhelado fin. En cambio, los guatemaltecos se sintieron tan complacidos que fueron un paso más allá, ¡y de inmediato presentaron una nueva petición a la Cámara para que los declarara también nobles![55]

Surge la pregunta de por qué la Cámara produjo dos dictámenes tan diferentes en estos dos casos del mismo año. Aunque los solicitantes compartían el mismo objetivo –permitir a hermanos que eran adulterinos y legítimos heredar con igualdad–, había algunas diferencias importantes. En el caso de

[55] AGI, Guatemala 411, 22 de noviembre de 1784.

Venezuela, el padre no sólo había escrito un testamento falso, dividiendo ilegalmente sus bienes, sino que además ya estaba muerto en el momento de la petición. Con su muerte este testamento quedaba nulo, y sus hijos legítimos entraban como herederos de una sucesión intestada con derecho sobre las cuatro quintas partes de su fortuna. La intervención estatal para cambiar esta proporción después de la muerte habría sido vista como una intrusión. Esto podría explicar por qué los funcionarios reales se negaron a igualar la distribución de la propiedad, si bien dejaron abierta la opción de una reparación adicional posterior por parte de funcionarios locales.

En contraste, y aunque don Cayetano Yúdice también había escrito un testamento que a su muerte habría sido ilegal, todavía vivía cuando presentó su petición. Él mismo pudo sustentar el caso para una división igual, y lo que era aún más importante, su propiedad era todavía suya, pues nadie había entrado como sucesor de ella ni legal ni ilegalmente. Como una intervención suya en ese punto no le estaba arrebatando a nadie propiedades que ya habían sido repartidas entre herederos forzosos, la Cámara pudo estar más dispuesta a actuar.

Tanto en el caso de Venezuela como en el de Guatemala, la Cámara rechazó la solución simple y obvia. Cada una de estas peticiones pedía a la Cámara legitimar descendencia concebida en adulterio, para igualarla con sus hermanos. Aunque la Cámara reconocía su poder para hacer tales excepciones a la ley, los funcionarios reales rechazaban de manera consistente estas oportunidades, mostrándose como protectores escrupulosos de los derechos de herencia de la prole legítima.

El celo de los funcionarios reales para salvaguardar los derechos de propiedad de los legítimos puede haber promovido indirectamente resultados exitosos en una última categoría de legitimaciones extraordinarias, aquella en la que los solicitantes pedían permiso para heredar de sus padres religiosos. Ya desde el siglo XIV, la Ley de Soria prohibía específicamente esta herencia, y estos descendientes sólo podían heredar de manera formal mediante una cédula especial de gracias al sacar.[56] Aunque los hijos de sacerdotes enfrentaban mayores dificultades de lo usual para conseguir la legitimación, tenían a su favor una variable nada común: pocos hombres que se hacían sacerdotes llegaban a procrear alguna vez hijos legítimos. Un

[56] Tales legitimaciones fueron muy comunes en los siglos XV y XVI. Véase Ortiz de Montalván *et al.*, que indiza estas solicitudes tempranas de legitimación, que se encuentran en el AGS. *Registro General de Sello*, Valladolid, Imprenta Librería Casa Martín, 1950.

funcionario real llegó incluso a justificar su apoyo a la legitimación del hijo de un sacerdote con el comentario de que cuando los solicitantes no tenían "hermanos legítimos", dicha legitimación "a nadie le hace agravio".[57]

Técnicamente, esto no era del todo cierto, pues la prohibición a la herencia de los hijos de clérigos significaba que otros parientes se convertían en herederos forzosos. El funcionario continuaba señalando que como los sacerdotes tenían la libertad de escribir testamentos en los que legaban su propiedad personal a quien deseaban, los parientes podían ser desheredados. La legitimación del hijo de un clérigo no planteaba ninguna privación adicional a parientes más distantes, quienes no tenían garantía alguna de heredar.

Cuando los hijos de los clérigos presentaban una solicitud, usualmente pedían la legitimación por motivos de honor y de herencia. Un peticionario mexicano siguió la fórmula usual al decir que se "deseaba purificar de esta mancha" y transformarse "como si hubiera sido concebido y nacido de legítimo matrimonio" para poder heredar "sin pena ni embarazo".[58] Pero a medida que transcurría el siglo XVIII, estos herederos potenciales tenían menos probabilidades de recibir buenas noticias de la Cámara. Los descendientes de los sacerdotes encontraban difícil incluso ser legitimados para cuestiones de honor, pues los burócratas reales clasificaban su nacimiento de "odioso" por ser el producto de "damnado y punible ayuntamiento".[59]

Aunque los ilegítimos solicitaban gracias al sacar tanto para restaurar su honor como para recibir propiedades, las peticiones para lo primero resultaban más eficaces que para lo segundo. Los funcionarios reales defendían con ahínco los derechos de los descendientes legítimos y de los herederos forzosos. Todo derecho a la herencia garantizado por la ley española para los ilegítimos podía quedar asegurado más fácilmente por medio de un testamento escrito, y no necesitaba ser confirmado con una cédula de gracias al sacar. Si la ley no respaldaba la transmisión de la propiedad, los padres podían hacer arreglos informales aunque riesgosos para la herencia. También podían tratar de convencer a los oficiales reales de que pasaran por alto la ley e hicieran una excepción a su favor, pero con contados éxitos.

La misma inhabilidad de las legitimaciones civiles para asegurar la herencia ilustra –aunque de manera indirecta– que el honor permanecía como

[57] AGI, Santo Domingo 1458, núm. 17, 1766.
[58] AGI, México 684, núm. 8, 1750.
[59] AGI, Santo Domingo 1497, núm. 22, 1799.

algo fundamental en la mentalidad de las élites del siglo XVIII. Éste constituía la razón primordial por la que los ilegítimos enviaban sus solicitudes a la Cámara. A medida que en las últimas décadas del siglo XVIII más y más lo hacían, una nueva dinámica entró en la ecuación. A diferencia de sus predecesores de comienzos y mediados del siglo, la Cámara estaba ahora conformada por generaciones de burócratas reales que habían vivido en América y que se encontraban comprometidos con las reformas borbónicas. En los siguientes capítulos, miraremos sobre sus hombros en un intento por comprender cómo sus decisiones colectivas trazaron nuevos derroteros para las gracias al sacar, las situaron dentro del espectro más amplio de las reformas borbónicas sociales y alteraron las políticas estatales sobre la sexualidad, la ilegitimidad y la familia.

III. LA RESPUESTA DEL ESTADO

9. LOS OFICIALES REALES: PRELUDIO (1717-1760) Y FORMACIÓN TEMPRANA DE POLÍTICAS (1761-1775)

EN UNA SÍNTESIS PRECISA que detalla el alcance y el impacto de las reformas borbónicas en América, David Brading se vio obligado a admitir que "se conoce poco acerca de la revolución administrativa que estaba detrás de la nueva vitalidad del Estado".[1] Aunque Jacques Barbier ha trazado las sucesivas reorganizaciones borbónicas de la burocracia del siglo XVIII, y Mark Burkholder ha proporcionado los perfiles de los hombres que sirvieron en el Consejo y en la Cámara de Indias, es mucho lo que todavía se desconoce.[2] Particularmente, se carece de una perspectiva de los lazos entre las reformas administrativas, los reformadores y la ejecución de las políticas. Un siglo de comentarios y decisiones de los fiscales de la Corona y de los oficiales de la Cámara encargados de leer las solicitudes de legitimación permite entender algo de ese proceso, por lo general oculto, mediante el cual los decretos borbónicos se traducían o no en políticas sociales.

Este capítulo y los dos que siguen exponen la manera como los oficiales de la Cámara formaban sus juicios –que variaron en el tiempo– sobre cuáles solicitantes podían ser legitimados, expresando con ello y a la vez configurando una agenda social borbónica. Cualquier intento por descubrir la coherencia de las políticas de la Cámara debe proceder con varias advertencias. Es imposible identificar con precisión quiénes tomaban las decisiones cruciales: un grupo cambiante de fiscales al servicio de la Corona resumía las solicitudes de legitimación, sugiriendo las posibles decisiones sobre los casos, y casi cincuenta oficiales de la Cámara comentaron o emitieron juicios a lo largo del siglo.[3]

[1] David A. Brading, "Bourbon Spain and its American Empire", en Leslie Bethell (ed.), *Colonial Spanish America*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1987, p. 118.

[2] Véanse Jacques A. Barbier, "The Culmination of the Bourbon Reforms, 1787-1792", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 57, núm. 1, 1977, pp. 51-68; y Mark A. Burkholder, *Biographical Dictionary of Councilors of the Indies: 1717-1808*, Westport, Conn., Greenwood Press, 1986.

[3] Mark A. Burkholder contabiliza 172 funcionarios que sirvieron en el Consejo de Indias entre 1717 y 1808. De éstos, 46 sirvieron también en la Cámara (*Biographical Dictionary of Councilors of the Indies: 1717-1808*, Westport, Conn., Greenwood Press, 1986, pp. xi, xii y xiv).

Para comprender cómo tomaban las decisiones los funcionarios de la Cámara, es necesario tratar de indagar lo que pasaba por sus mentes mientras evaluaban las solicitudes de legitimación. Los cambios en las políticas de los camaristas no siempre eran conscientes, y ni siquiera consistentes. En lugar de esto, los funcionarios podían alterar ligeramente la política o el procedimiento en un caso, retractarse en el próximo y volver al procedimiento modificado en el siguiente. Un fiscal de la Corona podía proponer pautas en sus comentarios escritos a la Cámara y luego ver cómo su sugerencia era primero rechazada, pero, un tiempo después, incorporada. El examen de las decisiones colectivas a lo largo de varias décadas revela cómo los funcionarios de la Cámara dieron forma a las políticas de maneras que ellos mismos sólo podrían haber reconocido años después.

El análisis de las decisiones de la Cámara desde "adentro hacia afuera" revela cómo, primero en forma gradual y luego de manera decisiva, los funcionarios asumieron el papel de porteros o guardianes sociales, a cargo de cuidar las barreras que separaban a los legítimos de los ilegítimos. La analogía es adecuada, pues los porteros tienen responsabilidades contradictorias. Su obligación es cuidar lo que está adentro, manteniendo por fuera a la mayoría de las personas. Sin embargo, los porteros también abren la puerta, permitiendo algunas veces el ingreso de los que están afuera. Si bien el efecto fundamental de la política de legitimación, y de hecho de todas las reformas sociales borbónicas, era poner en práctica la exclusión y mantener la jerarquía, había ocasiones en las que la puerta podía abrirse y los que iban en ascenso social y racial podían entrar. Para interpretar este proceso, es importante entender cómo los oficiales de la Cámara se convirtieron en guardianes de la puerta social mediante su desarrollo de una política de legitimación.

Este capítulo comienza en la década de 1720, cuando llegaban muy pocas solicitudes de América y la puerta se mantenía abierta. La Cámara no tenía normas rígidas, y aquellos que hicieron "petición y *pago*" (entre 1717 y 1760) generalmente recibieron la legitimación. Pero en la década de 1760, a medida que las reformas administrativas borbónicas traían consigo una mayor eficiencia y que más funcionarios con experiencia en América servían en la Cámara, los burócratas comenzaron a revisar los documentos de los solicitantes en la puerta, iniciando el período (entre 1761 y 1775) de "petición, *pruebas* y pago".

El siguiente capítulo explora las décadas de 1770 y 1780, en las que los oficiales de la Cámara continuaron solicitando pruebas detalladas y tímidos visos morales comenzaron a influir sobre quién podía cruzar la puerta, en una

época (entre 1776 y 1793) de "petición, pruebas, *prejuicio* y pago". El tercer capítulo se enfoca en la etapa final de las reformas borbónicas (1794 a 1820), cuando existía una separación entre los que formulaban la política y los que la administraban. Enfrentados a las implicaciones radicales de un decreto de 1794 sobre los expósitos, así como al de 1795 sobre las gracias al sacar, los funcionarios de la Cámara se basaron más en el "precedente" y en la evolución de éste para determinar a quién permitían pasar la puerta y a quién excluían. A lo largo del siglo, la tendencia fue a que los funcionarios gradualmente hicieran más difíciles los requisitos para considerar aceptables a los solicitantes, a pesar de que al mismo tiempo aprobaron números cada vez mayores de los que cumplían con las normas establecidas. Para entender cómo evolucionó este proceso, es necesario regresar a las primeras décadas del siglo XVIII, cuando unos pocos americanos ilegítimos presentaban sus solicitudes a la Cámara, en una época en la que estos precedentes estaban todavía por forjarse.

Precedentes

Aunque las legitimaciones eran una tradición española consagrada, la Cámara de Indias del siglo XVIII tuvo que desarrollar sus propias políticas sobre quiénes debían recibir una cédula y cuánto deberían pagar. Esto es algo que sorprende, pues en siglos anteriores los monarcas españoles habían aprobado miles de legitimaciones y en el siglo XVIII la Cámara de Castilla había expedido cientos más en la Península. Sin embargo, en más de diez mil páginas de solicitudes de legitimación, hay apenas dos menciones a este proceso paralelo. Una de ellas venía de un solicitante nacido en las Canarias, pero que vivía en las Indias y no estaba seguro de si su petición debía ser atendida por la Cámara de Indias o por la de Castilla.[4] La segunda referencia a la Cámara de Castilla confirma que los funcionarios de la Cámara de Indias sabían que sus colegas peninsulares tenían políticas estandarizadas de las que ellos carecían, pues en 1790 un oficial comentó que existía un arancel de 1773, es decir, una lista normalizada de los precios que cobraba la Cámara de Castilla por las legitimaciones.[5] La referencia a este

[4] AGI, Santo Domingo 467, núm. 12, 1781.

[5] AGI, Buenos Aires 259, núm. 20, 1790. Para antecedentes de este decreto de 1773, véase Rodulfo Santos Cortés, *El régimen de "las gracias al sacar"*, en *Venezuela durante el período hispánico*, 2 vols., Caracas, Italgráfica, 1978, pp. 120 y 121.

listado de precios revela hasta qué punto estas dos Cámaras trabajaban aisladamente, ya que una de ellas tenía un arancel escrito para legitimaciones que la otra no sólo no tenía, sino que desestimaba a propósito.

Esta disparidad de procedimientos plantea una pregunta fundamental sobre los objetivos finales del Estado respecto a las gracias al sacar. ¿Hasta qué punto los funcionarios reales consideraban las legitimaciones como una manera de recaudar fondos? ¿O eran quizás otras intenciones sociales las que inspiraban sus decisiones? Una comprensión de por qué la Cámara de Indias hacía caso omiso de los precedentes peninsulares y de cómo ejecutó sus propias políticas permite vislumbrar el desarrollo de una agenda americana para las gracias al sacar.

Los documentos que se encuentran en Simancas y en Madrid no dan detalles sobre el costo de las legitimaciones castellanas entre los siglos XV y XVII, pero es probable que hubiera listas de precios desde antes del siglo XVIII. El arancel más antiguo que se conoce aparece en una nota de 1718, de la Cámara de Gracia y Justicia de Castilla, en la que dice que el precio para la legitimación de los hijos de sacerdotes era 176 reales de vellón.[6] La Pragmática Sanción de 1722 marcó un amplio esfuerzo de los primeros Borbones por fijar precios a las reales gracias. La Corona autorizó a un comité para que recogiera información y estableciera luego los precios estandarizados. La meta era alcanzar "equidad y proporción" para que "se enmendase el abuso" que iba en detrimento "de la causa pública". La primera sección de la compilación resultante establecía un rango de precios para las Cámaras de Castilla y Aragón. En ellas se incluían la legitimación de hijos naturales con un valor de 88 reales de vellón, la de los "bastardos" (probablemente los nacidos de adulterio o incesto), que se fijó en 120 reales de vellón, y la de hijos espurios, es decir, hijos de religiosos, fijada en 240 reales de vellón.[7] Esta escala progresiva sugiere que desde muy temprano se había establecido el concepto de que los precios debían variar de acuerdo con el estatus natal del solicitante.

Esta Pragmática Sanción de 1722 no afectaba únicamente al territorio español, pues unas páginas más adelante de la lista castellana se encontraba una para las Indias. Aunque este último arancel enumeraba muchas de las reales gracias que podían ser compradas, entre ellas títulos nobiliarios, la carta de naturaleza que convertía extranjeros en españoles y el dere-

[6] AHN-Madrid, Consejos lib. 1476, núm. 17, f. 103.

[7] AHN-Madrid, Bca 1902, 1772.

cho a establecer un mayorazgo, no existía un listado similar con precios para las legitimaciones. Este inexplicable descuido contribuyó a décadas de indecisión e inconsistencia. Esta falta de guía significó que la Cámara de Indias tuvo que desarrollar sus propias pautas sobre quién debía ser legitimado y cuánto debía pagar.

Los documentos internos de la Cámara de Indias revelan que, en lo concerniente a las concesiones reales, los burócratas separaban uniformemente el mérito del caso del precio por pagar. En primer lugar, el fiscal y la Cámara evaluaban el caso por su mérito propio, según las normas vigentes en ese momento. Tan sólo después de aprobar una solicitud, la Cámara le pedía al fiscal que buscara precedentes en los archivos, para darse una idea del precio que debía cobrar. Esta brecha entre el juicio de la Cámara y la determinación posterior del costo es un fuerte indicador de que el aspecto financiero no era una prioridad. De hecho, era extremadamente raro que los funcionarios midieran los méritos de un caso por su potencial monetario. Si el dinero no motivaba las decisiones, entonces, ¿qué criterios guiaban a los funcionarios? El análisis de las justificaciones cambiantes que aparecían en las decisiones de legitimación revela la manera en que los oficiales de la Cámara se establecieron como guardianes sociales y, como parte del proceso, desarrollaron políticas estatales sobre la sexualidad, la ilegitimidad y la familia.

La puerta abierta: la era de "petición y pago", 1717-1760

El medio siglo transcurrido desde la institucionalización borbónica del proceso de petición después de 1710 y hasta la década de 1760 marca la política de la Cámara en su estado más pasivo, más laxo y más tolerante (véase el cuadro 12). Sólo ilegítimos provenientes del Virreinato de la Nueva España (México) presentaron sus solicitudes durante estas décadas. La Corona expidió siete cédulas que proporcionan una información mínima sobre las vidas de los solicitantes o las razones por las cuales la Cámara las aprobó. El análisis de los 18 casos con datos más completos sugiere que los camaristas establecían poca diferencia entre las categorías natales, pues legitimaban por igual a hijos naturales y a aquellos de nacimiento sacrílego, así como otros cuyas circunstancias permanecen indeterminadas por lo escaso de la información. Incluso, los dos adulterinos que fueron rechazados tenían motivos para albergar esperanzas. En ambos casos los oficiales de la

Cámara daban a entender que una nueva solicitud podía llevar a conclusiones positivas, muy parecidas a las otorgadas a otros cuatro solicitantes con circunstancias similares. Básicamente, cualquiera que presentara una petición y pagara podía obtener una cédula de gracias al sacar.

La política de la Cámara en estas primeras décadas del siglo XVIII parece vinculada de manera cercana a las prácticas españolas de los siglos XV y XVI, cuando la Corona legitimaba fácilmente todas las categorías de ilegítimos, restaurando tanto su honor como sus posibilidades de heredar. La legitimación por parte de la Cámara de aquellos de nacimiento sacrílego, la categoría más despreciada de bastardos, demuestra que ni las consideraciones morales ni las sociales afectaban la política burocrática. En años posteriores los funcionarios argumentarían que la legitimación de los vástagos de los sacerdotes establecía un mal ejemplo para otros clérigos, así como para la población laica. No obstante, en este período los camaristas permitían que todos, incluidos los descendientes de los sacerdotes, "pidieran y pagaran".

CUADRO 12. *Legitimaciones de 1717 a 1760*

Estatus natal	Sólo cédulas	Casos con petición y decisión				Número de casos
		Sí	No	% Sí	% No	
Hijo natural	2	6	0	100,0	0,0	8
Adulterino	4	0	2	0,0	100,0	6
Sacrílego	0	4	0	100,0	0,0	4
Incestuoso	0	0	0	0,0	0,0	0
Desconocido	1	6	0	100,0	0,0	7
Total	7	16	2	88,8	11,2	25

Fuente: BD 2-216.

Cuando llegó una primera serie de cuatro casos procedentes de hijos de clérigos de México, en 1743, 1748, 1750 y 1757, los oficiales de la Cámara no se basaron en políticas anteriores para encontrar pautas. En lugar de esto, los burócratas vacilaron y luego parecieron llegar a su propio juicio independiente en el primer caso, que utilizaron entonces como precedente para decisiones posteriores. El primer solicitante mexicano, don José Antonio Ma-

riano Montes de Oca, envió una corta carta en la que presentaba una mínima información, incluido el reconocimiento de que su padre era "presbítero" y su madre era "soltera y noble".[8] Aunque los padres de don José vivían en el momento de su petición –anotaba que esperaba ser su heredero–, ellos no declararon en su favor. En lugar de esto, don José protegió sus identidades, tal como lo hicieron los otros testigos que afirmaron la veracidad de sus declaraciones. La única información clara que contenía su petición era su ofrecimiento de pagar a la Cámara 200 pesos si accedían a su pedido. En un principio la Cámara puso reparos y dijo en agosto de 1742 "no haber lugar por ahora". Sin embargo, en julio del siguiente año, inexplicablemente, los funcionarios cambiaron de parecer y otorgaron la legitimación.

Este suceso allanó el camino para otras solicitudes de México. Don Juan Francisco de la Cruz Sarabia presentó una petición en 1748, también con pruebas mínimas, pues declinaba igualmente dar los nombres de su padre (un clérigo) o de su madre soltera.[9] Esta vez la Cámara simplemente comentó "haber concedido semejantes gracias" y decidió que si el solicitante hacía "algún servicio a su majestad", no tendría problema en "conceder a esta instancia". Dos años más tarde, cuando don José Antonio Gil de Hoyos, otro hijo de "clérigo presbítero y mujer soltera", solicitó la legitimación, la Cámara respondió que "podrá condescender a la legitimación [...] en los términos del citado ejemplo".[10] Cuando don Juan José Rueda de Aguirre, hijo de un abad de Celaya, presentó su solicitud unos siete años más tarde, el único comentario de la Cámara fue aprobar la legitimación, señalando que se había otorgado una decisión similar a otro en 1748.[11]

En un sentido, los descendientes de sacerdotes constituían una de las formas más ofensivas de ilegitimidad, y si la Cámara estaba dispuesta a legitimarlos, los funcionarios difícilmente podían rechazar a algún otro. Esta conclusión puede explicar por qué la Cámara legitimaba también solicitantes cuya documentación era tan escasa que no permitía determinar siquiera su estatus natal. Determinarlo tampoco establecía diferencia alguna, aunque la vaguedad ocultara el sacrilegio o el adulterio, pues los funcionarios estaban dispuestos a legitimar a los hijos reconocidos de sacerdotes y adúlteros.

[8] AGI, México 684, núm. 4, 1743.
[9] AGI, México 684, núm. 7, 1748.
[10] AGI, México 684, núm. 8, 1750.
[11] AGI, México 684, núm. 11, 1757.

La inclinación a legitimar a cualquiera que presentara una solicitud eliminaba la necesidad de verificar el estatus natal de los peticionarios. Como resultado, otra característica de estos primeros cuarenta años de legitimaciones es la poca evidencia que se les pedía a los solicitantes. Entre las 25 peticiones de estas cuatro décadas, tan sólo cuatro incluyeron partidas de bautismo. Así pues, los oficiales no podían determinar si los solicitantes habían sido bautizados como hijos naturales o como expósitos, y mucho menos descubrir las verdaderas circunstancias que rodeaban su nacimiento. Los oficiales de la Cámara eran tolerantes y pasivos. Aceptaban como cierta la palabra de los peticionarios, al igual que la información que quisieran presentar. Pasaban por alto las omisiones o posibles contradicciones en los testimonios, en lugar de corroborarlos o de buscar información adicional. Un análisis de las preguntas que los funcionarios dejaron de hacer en un caso de 1739 proveniente de México demuestra qué información podía haberse extraído de las solicitudes pero no fue tenida en cuenta.

Comparada con los casos de sacrilegio en los que los peticionarios no daban los nombres del padre ni la madre, ni tampoco enviaban mucha documentación o declaraciones de testigos, la solicitud de legitimación del mexicano don Mariano José de Soria proporcionaba, al menos superficialmente, muchas más evidencias y pruebas.[12] La petición de don Mariano incluía su partida de bautismo, en la que aparecía registrado como "hijo de padres no conocidos", y proporcionaba los nombres de clérigos que podían dar testimonio de su identidad. Éstos corroboraron su historia de un embarazo privado exitoso: la identidad de su madre había sido protegida durante los 28 años posteriores al nacimiento de don Mariano. Su padre, el marqués de Villa Hermosa, aparentemente nunca reconoció a su hijo en su partida de bautismo. Sin embargo, de manera informal debe haberlo reconocido como su hijo natural, pues don Mariano señalaba que esto era "público y notorio". Los oficiales reales parecieron quedar convencidos por su testimonio y no encontraron "inconveniente" en otorgarle su legitimación.

Es muy posible que oficiales de la Cámara posteriores hubieran rechazado esta petición. Primero que todo, no probaba la paternidad; su caso se basaba esencialmente en su propia palabra sobre la identidad de su padre. Hay que reconocer que había evidencia circunstancial en su favor: los sacerdotes que sirvieron como testigos anotaban que su padre había cuidado de él, y de hecho utilizaba el apellido familiar de Soria. Sin embargo, este

[12] AGI, México 684, núm. 4, 1739.

reconocimiento informal y no oficial no era una prueba incuestionable de paternidad, pues muchas veces parientes ilegítimos o hijos adoptivos recibían favores similares. Puesto que el padre de don Mariano todavía vivía, el procedimiento más acertado habría sido que él confirmara la relación. Pero durante este período la Cámara aceptaba la palabra del solicitante en lugar de exigir pruebas más precisas.[13] Más tarde, los funcionarios exigirían el testimonio de los padres cuando éstos todavía vivían.

La petición de don Mariano tampoco presentaba pruebas sobre el estado marital de sus padres. La única evidencia de la soltería del marqués era la declaración del mismo don Mariano diciendo que su padre lo reconocía como su "hijo natural", lo que implicaba que ambos progenitores estaban solteros en el momento de su concepción o nacimiento. En años posteriores, la Cámara ya no se mostraba tan confiada de estos testimonios interesados. También es posible que alguien de la Cámara supiera que el padre de don Mariano era soltero, pues el marqués era una persona reconocida que había servido durante 35 años en la Audiencia de la ciudad de México. Sin embargo, los oficiales de la Cámara no hicieron mención alguna de tal conocimiento de primera mano, como sí lo harían en otros casos, en años posteriores.[14]

El estatus de la madre de don Mariano era más incierto todavía, pues su embarazo privado ocultó su identidad así como cualquier conocimiento certero acerca de su estatus marital en el momento del nacimiento de su hijo. A lo largo del siglo, la preocupación por proteger el honor femenino usualmente se imponía sobre la necesidad de corroborar el estatus marital de una mujer. No obstante, en los testimonios había implícita una clave que la Cámara posterior no habría ignorado. Un testigo señalaba que "no se nombra en estos autos su madre por hallarse casada".[15] Casi con certeza oficiales posteriores habrían llevado más lejos este indicio y por lo menos habrían exigido que se les informara si la madre de don Mariano estaba

[13] En 1723, en un caso proveniente de Cuba, aparentemente el padre estaba vivo todavía, pero no se presentó a declarar a favor de su hija ilegítima. Su hermana confirmó que la familia la aceptaba como su pariente de sangre. AGI, Santo Domingo 421, núm. 1, 1723.

[14] Mark A. Burkholder y Dewitt Samuel Chandler proporcionan un bosquejo biográfico del padre, don Gerónimo de Soria Velásquez, 1660-1740. *Biographical Dictionary of Audiencia Ministers in the Americas, 1687-1821*, Westport, Conn., Greenwood Press, 1982, pp. 323 y 324. No resulta claro si el marqués contrajo matrimonio alguna vez; bien puede haber permanecido soltero, pues no dejó hijos legítimos ya que su sobrino heredó el título. Se convirtió en el vizconde de Ribera y marqués de Villahermosa y Alfaro en 1711, el año en que nació su hijo ilegítimo. Sirvió como oidor en la Audiencia de la ciudad de México desde 1705 hasta su muerte en 1740.

[15] AGI, México 684, núm. 4, 1739.

casada desde antes de su nacimiento o después y, por consiguiente, si era un hijo natural o si era de nacimiento adulterino. En este primer período, cuando la Cámara no parecía preocuparse por el estatus marital de los padres y el grado de ilegitimidad resultante, decidía más bien hacer caso omiso de esta información o la consideraba irrelevante.

El poco interés de la Cámara por investigar estos particulares era igualado apenas por su inhabilidad para llegar a precios uniformes. De los 25 casos provenientes de la Nueva España que llegaron ante la Cámara, se pueden determinar los precios de 19. Estos precios tenían tan poca correlación con el resultado de las peticiones como lo tenía el estatus natal. En un mismo año, un hijo natural podía pagar más que el hijo de un sacerdote (3.000 reales y 2.000 reales respectivamente en 1741); o más que un adulterino (5.000 reales en 1723; 3.750 reales en 1729). Cuando los precios se promedian, se observa que generalmente los hijos naturales eran los que menos pagaban (2.292 reales), seguidos por los de padres no conocidos (2.650 reales), adulterinos (2.749 reales) y sacrílegos (2.800 reales). En total, los funcionarios recaudaron 51.550 reales durante este período (véase el cuadro 16 en el capítulo 11).[16]

Parece probable que lo escaso de las peticiones contribuyera a lo errático de sus precios. De la década de 1720 sobreviven apenas cuatro casos, uno de la de 1730, ocho del decenio de 1740 y seis del de 1750. Puesto que en promedio los camaristas servían en períodos de entre diez y quince años, seguramente los burócratas encontraban pocas peticiones durante su paso por la Cámara. Con la presión de otros asuntos, es posible que no se sintieran obligados a desarrollar pautas precisas.

La falta de consistencia se debía también a que la Cámara seguía el procedimiento de fijar el costo caso por caso. Una vez que se aprobaba una petición, el fiscal de la Corona consultaba el archivo para encontrar casos comparables. Algunas veces anotaba cuáles casos o precios podían servir como base; otras veces se limitaba a sugerir un precio. Podía suceder que los ilegítimos trataran de volcar a su favor el proceso con ofrecimientos de pagar una cierta cantidad, o intentaran negociar para llegar a algún acuerdo y reducir los aranceles. Sin embargo, la mayoría pagaba el precio que se les pedía.[17]

[16] Aunque los hijos naturales usualmente pagaban menos por las legitimaciones que los bastardos, esta diferencia era menor en las Indias que en la Península. En América los sacrílegos pagaban en promedio 1,2 veces más que los hijos naturales para ser legitimados, mientras que en España el arancel de 1722 exigía 2,7 veces más por su legitimación.

[17] Un caso mexicano de 1727 muestra cómo una decisión de la Cámara puede vincularse a otras en el tema del precio. Puesto que durante esos primeros años la Cámara no solicitaba una

Algunos habitantes de las colonias utilizaban apoderados o representantes legales en la Península; otros parecían manejar ellos mismos el caso.

Entre 1720 y 1760, la Cámara abrió de par en par la puerta para esos pocos ilegítimos que buscaron las reales gracias. Demostró que no discriminaba por estatus natal, y que era minimalista, pasiva e inconsistente. Los funcionarios reales parecían prontos a restaurar el honor y la herencia de cualquier solicitante. Aceptaban documentación escasa y no cuestionaban las inconsistencias en la información que se les presentaba. El precio de la legitimación dependía del precedente y de la negociación entre los solicitantes y los oficiales reales. Sin embargo, este preludio tolerante cambiaría a mediados del siglo, cuando los oficiales de la Cámara comenzaron a forjar nuevas políticas para las gracias al sacar.

Los años de "petición, pruebas y pago", 1761-1775

La primera década y media del reinado de Carlos III marcó una transición en la pasividad de la Cámara de los años anteriores. Las peticiones se originaron tanto en el Virreinato de la Nueva España como en el Perú, y los camaristas expidieron una cédula y resolvieron otras 13 solicitudes (véase el

prueba detallada del estatus natal, no queda claro si el solicitante, don Gonzalo de Leazgui, era hijo natural o adulterino. De manera significativa tampoco parece que esta consideración se haya tenido en cuenta al evaluar el precio que debía pagar. El fiscal de la Corona buscó en el archivo de la Cámara correspondiente a Nueva España y encontró un caso de la ciudad de México (ahora perdido) en el que un solicitante había pagado 125 pesos; otro caso procedente de Tolula reveló que tres hermanos habían pagado 250 pesos. En este punto el representante legal del solicitante en España ofreció pagar 300 pesos (8 reales) por la legitimación, y la Cámara accedió; AGI, México 684, núm. 1, 1727. Doce años más tarde, este caso Leazgui sirvió como precedente cuando la Cámara aprobó la legitimación de don Mariano José de Soria; México 684, núm. 4, 1739. El fiscal de la Corona consultó de nuevo el archivo y, sin mencionar nombres, se refirió a los casos en los que otros habían pagado "125", "250" y "300" pesos. El representante legal objetó y argumentó con éxito que como esta legitimación no tenía por objeto "de suceder ni heredar", 200 pesos debían ser aceptables. Aunque el estatus natal de don Mariano era incierto, su precio parece haber establecido un estándar para varios casos posteriores en 1748, 1750 y 1757, cuando otros sacrílegos pagaron el mismo precio. En 1754, cuando don José Francisco Dionisio de los Ríos, en Zimapán, buscó la legitimación, el fiscal citó de nuevo los casos de 1743 y 1748; México 684, núm. 8, 1754. Sin embargo, en esta instancia el estatus natal sí figuró en el cálculo del precio; el fiscal de la Corona reconoció que el peticionario era un hijo natural y no un bastardo, y por consiguiente le otorgó un descuento de 140 pesos. Tal concesión era significativa, pues con el transcurso del siglo los funcionarios reales se mostrarían más dispuestos a utilizar el costo como un arma para discriminar en contra de los bastardos y en favor de los hijos naturales.

cuadro 13). Aprobaron ligeramente menos peticiones (76,9%, 1761-1775) que durante el primer período (88,8%, 1717-1760). Si las estadísticas fueran la única guía, podría concluirse que los burócratas continuaron otorgando legitimaciones de manera indiscriminada. Pero los documentos internos revelan que hubo más comentarios negativos de la Cámara sobre la bastardía que los que aparecen a comienzos del siglo, aunque estas actitudes no se traducían todavía en políticas ni tampoco en un rechazo abierto.

Cuadro 13. *Legitimaciones de 1761 a 1775*

Estatus natal	Sólo cédulas	Casos con petición y decisión				Número de casos
		Sí	No	% Sí	% No	
Hijo natural	0	3	2	60,0	40,0	5
Adulterino	0	0	0	0,0	0,0	0
Sacrílego	0	4	0	100,0	0,0	4
Incestuoso	0	1	0	100,0	0,0	1
Desconocido	1	2	1	66,6	33,4	4
Total	1	10	3	76,9	23,1	14

Fuente: BD 2-216.

Las estadísticas pueden ser algo engañosas con respecto a las decisiones de la Cámara sobre las solicitudes presentadas por hijos naturales y por hijos de padres no conocidos, pues éstos recibieron menos respuestas afirmativas que los bastardos (60% y 66% respectivamente). Sin embargo, las anotaciones de los funcionarios reales sugieren que estas negativas a los hijos naturales se derivaban menos de su estatus natal que de su inhabilidad para presentar pruebas. Este incremento en la exigencia de documentación fue el sello distintivo de los años de transición comprendidos entre 1761 y 1775, cuando los funcionarios comenzaron a restringir el conjunto de los elegibles para recibir gracias al sacar. El examen de algunos casos claves demuestra ambas continuidades y señala también algunos cambios en la política de la Cámara.

De todas las legitimaciones otorgadas, las de don Manuel, don Sebastián y don Francisco Muñoz, de Bayamo, Cuba, exigieron la mayor laxitud,

pues su padre era un sacerdote y su madre una mujer casada.[18] La doble mancha del sacrilegio y el adulterio le otorgó a este caso cierta notoriedad, pues más tarde otros solicitantes lo mencionaron, utilizándolo como precedente. Bien podían citar este caso tan infame y confiadamente recordarle a la Cámara que la Corona había legitimado solicitantes cuyo nacimiento era muy inferior al suyo. El caso de los tres hermanos Muñoz sirve además como puente entre el primer período y el segundo, porque aunque la solicitud de los cubanos fue aprobada en 1743, sus cédulas de legitimación no se expidieron sino hasta 1766.

La petición original de los Muñoz se asemejaba a otras de comienzos del siglo XVIII; los hermanos simplemente proporcionaron partidas de bautismo en las que aparecían registrados como de "padres no conocidos" y señalaban que su madre era una mujer casada y que su padre era presbítero. Como eran los únicos herederos sobrevivientes de sus padres, solicitaban ser legitimados tanto por honor como para reclamar la herencia.

La respuesta de la Cámara al pedido de los hermanos Muñoz también siguió el patrón anterior, pues los funcionarios parecieron dispuestos a otorgar cualquier solicitud. Aunque el fiscal que revisó la documentación señaló que los Muñoz eran el producto "de punible y damnable concúbito", añadió que su legitimación "no excede las facultades de los príncipes", y así pues la Cámara les otorgó lo que pedían. La demora de 23 años para expedir sus cédulas ocurrió porque los ingleses capturaron el barco que llevaba a España la primera cuota de su pago. Más tarde, las exigencias de la guerra sumadas a pérdidas financieras de los Muñoz demoraron el pago hasta 1765. En ese momento los burócratas parecían menos dispuestos a favorecer sus legitimaciones, pero estuvieron finalmente de acuerdo en que el asunto ya había sido "virtualmente decidido". No obstante, lo que sí hicieron fue establecer un nuevo precio, que era el doble de lo que se cobraba a los sacrílegos en legitimaciones anteriores.[19]

Una predisposición similar a no perjudicar a los hijos nacidos de sacrilegio dominó la opinión de la Cámara en otro caso de este mismo período, el de doña Ana de Escurra, del Perú.[20] Doña Ana brindó poca información sobre sus antecedentes, pues no envió su partida de bautismo ni nombró a su

[18] AGI, Santo Domingo 1458, núm. 17, 1766. Los que se refirieron al caso de los Muñoz fueron Caracas 299, núm. 22, 1787, y Santo Domingo 1484, núm. 14, 1793.

[19] Los tres Muñoz pagaron 20.000 reales de vellón, o 6.666 cada uno.

[20] AGI, Lima 860, núm. 8, 1771.

padre, un clérigo, aunque sí identificó a su madre. Si bien el funcionario que revisó esta petición tan exigua condenó "el delito" de sus padres y su "punible ayuntamiento", no extendió su crítica a la inocente doña Ana. En cambio, expresó su "compasión" por "su infeliz estado", que "padece sin culpa de su parte", y recomendó su legitimación. Aunque la Cámara aceptó legitimarla para propósitos de honor, se negó en este caso a hacer una excepción a la ley de manera que pudiera heredar las propiedades de su padre.

Elementos de estos dos casos ilustran continuidades así como cambios cruciales en la política de la Cámara. De una parte, la aprobación real de ambas legitimaciones mantenía la tradición secular de que los hijos inocentes de los clérigos no debían sufrir por causa de la mala conducta de sus padres. Por otra parte, la Cámara hizo comentarios abiertos y despectivos sobre esa relación sexual ilícita, expresando su desdén por los hijos de tales uniones. La negativa de la Cámara a autorizar la herencia de doña Ana significó otro golpe, ya que los sacrílegos habitualmente se exceptuaban de la Ley de Soria y se les permitía heredar de sus padres.

El hito en 1761 que inició la era de "petición, pruebas y pago" tiene menos que ver con las peticiones de los sacrílegos, a quienes la Cámara todavía legitimaba a pesar de la mínima documentación, que con los nuevos criterios aplicados a otras solicitudes. Poco a poco fue surgiendo un nuevo grupo de burócratas que recogían la documentación y manejaban la información de una manera muy diferente de como lo hacían sus predecesores. Los oficiales de la Cámara ya no aceptaban en forma pasiva lo que los peticionarios quisieran enviarles. En lugar de esto, exigían activamente información y cuestionaban la veracidad de los testimonios que pasaban por sus escritorios. Cuando los funcionarios comenzaron a hurgar bajo la superficie, se encontraron con las complejas realidades personales de los solicitantes ilegítimos.

Los burócratas de la Cámara se dieron cuenta de que tenían que desenmarañar esos estatus contradictorios que la dualidad de lo privado y lo público hacían posibles, y que debían decidir si el estatus natal o el estatus bautismal del ilegítimo sería la base para su decisión. Su insistencia en una mayor precisión empezó a alterar la política, pues los funcionarios decidieron que los ilegítimos bautizados como expósitos o como de "padres no conocidos" ya no serían elegibles para recibir gracias al sacar. Aunque los oficiales de la Cámara estaban reduciendo el conjunto de los posibles candidatos, no parecían preocupados todavía por el impacto moral, racial y social final de sus decisiones sobre las comunidades.

Los camaristas ya no se limitaban tan sólo a leer los documentos que recibían de los ilegítimos; comenzaron a leer entre líneas para determinar con precisión su estatus natal, bautismal y social. Como el deseo de obtener un resultado positivo incitaba naturalmente a los solicitantes a presentar la mejor imagen pública posible, muchas veces oscurecían o borraban a propósito realidades públicas menos deseables. A pesar de esto, los documentos que los habitantes de las colonias enviaban a la Cámara con frecuencia contenían una variedad de claves relevantes sobre las incongruencias entre sus esferas privada y pública. Los oficiales de la Cámara más eficientes y pensantes no sólo empezaron a interpretar estos indicadores, sino también a juzgar por omisión y a concluir que el no envío de información por parte del candidato era una obstrucción al proceso. En la década de 1760, los burócratas empezaron a exigir pruebas normalizadas y a desarrollar métodos de análisis que con el tiempo llegarían a institucionalizar como los procedimientos para las gracias al sacar.

Don Manuel de la Trinidad Rodríguez estuvo entre los primeros que debieron enfrentar este cambio de criterios, pues este hijo natural se encontró con que los funcionarios no estaban dispuestos a aceptar sus pruebas sobre la identidad de su padre, oriundo de las Islas Canarias, ni sobre el estado marital de sus padres.[21] Cuando solicitó la legitimación en 1761, presentó su partida de bautismo de 1722, en la que aparecía registrado como hijo de "padres no conocidos". Sin embargo, una nota al margen fechada en 1743 identificaba a su padre y a su madre, y varios testigos corroboraron que la pareja había convivido y reconocido a don Manuel como su hijo. Aun así, los oficiales de la Cámara no quedaron convencidos con estas pruebas. Expresaron "cuán dudoso" parecía el reconocimiento de ambos padres que figuraba asentado en la partida de bautismo. También exigieron pruebas, y no simples declaraciones de testigos, de que sus dos progenitores eran solteros en el momento de su nacimiento. Un funcionario dictaminó que "no se puede estimar por hijos naturales a los que alegasen serlo". Aunque la Cámara había aceptado anteriormente la palabra de los peticionarios, exigía ahora que los hijos naturales "probasen que al tiempo de su concepción o nacimiento podían casar sus padres".

Los oficiales reales que ahora habían decidido aplicar un criterio más riguroso tenían algunas bases para cuestionar la paternidad y el estatus natal de don Manuel. Las pruebas circunstanciales sugieren que la nota al

[21] AGI, Santo Domingo 1456, núm. 5, 1761.

margen de su partida de bautismo en la que se identificaban los nombres de sus padres fue puesta allí mucho después de que su padre abandonara a su madre y zarpara de regreso a las Canarias, para no regresar jamás. Por esto no podía constituirse en un reconocimiento formal de paternidad. Tampoco su padre hizo mención de don Manuel en el testamento ni le legó al morir ninguna de sus propiedades en las Canarias. Sin embargo, don Manuel había presentado tantas pruebas de paternidad y del estatus marital de sus padres como otros solicitantes anteriores que habían tenido éxito, o acaso más. La diferencia no estaba en su documentación sino en la actitud de la Cámara.

Esta exigencia de mayor precisión tuvo su impacto más significativo en las solicitudes provenientes de aquellos bautizados como expósitos o como de padres desconocidos. Los ilegítimos que eran hijos naturales no reconocidos por sus padres, o los adulterinos, sacrílegos o incestuosos eran los que con mayor probabilidad tenían estatus diferentes en sus mundos privado y público. Algunas veces los expósitos podían haber sido reconocidos informalmente o criados en privado por sus padres, a pesar de que mantenían su estatus bautismal oficial como de "padres no conocidos"; otros realmente no podían identificar a sus progenitores. La política de la Cámara diferenciaba ahora entre esas dos categorías. Los funcionarios exigían que aquellos con un origen cuestionable documentaran su estatus natal antes de otorgarles la legitimación. A medida que los burócratas leían entre líneas, empezaron a diferenciar implícitamente entre los contradictorios estatus público y privado de los peticionarios, y a restringir explícitamente aquellas instancias en las que la indulgencia real podía llevar a la reparación.

Una primera víctima de esta nueva política fue don Sebastián de la Guerra, de Guatemala, quien en 1757 pidió ser legitimado para desempeñar el cargo de notario público.[22] Fue rechazado en dos ocasiones porque la Cámara se negó a aceptar los testimonios sobre la diferencia entre su estatus privado y su estatus público. Aunque el estatus natal de don Sebastián permanece poco claro, su estatus público se derivaba de su clasificación bautismal como hijo de "padres no conocidos". Sin embargo, y como sucedía en muchos casos, realmente sus padres no eran desconocidos, pues lo habían reconocido y cuidado de él de manera no oficial e informal. La documentación de don Sebastián reflejaba estas dos realidades personales diferentes; su partida de bautismo negaba cualquier conocimiento sobre sus

[22] AGI, Guatemala 593, núm. 4, 1761.

orígenes, pero podía presentar testigos que no sólo declaraban que "ha sido tenido y reputado por español limpio de toda mala raza", sino que también revelaban que habían visto a sus padres "criar al dicho Guerra desde su tierna infancia". En las décadas previas, los burócratas no habrían diferenciado entre esta mezcla de información pública y privada, y casi seguramente le habrían otorgado la legitimación.

Ahora los oficiales reales se negaron a otorgar la petición, específicamente porque mezclaba la información sobre la situación privada y pública de don Sebastián. El fiscal de la Corona que revisó el caso señaló la contradicción entre la partida de bautismo y las declaraciones de los testigos. Le presentó a don Sebastián dos opciones. Podía recurrir a su estatus público oficial, el de ser hijo de "padres no conocidos". Si lo hacía, podía gozar del tradicional beneficio de la duda que se les otorgaba a tales ilegítimos, puesto que "los que real y verdaderamente son hijos de padres no conocidos pueden obtener los empleos honoríficos". Como alternativa, don Sebastián podía solicitar una legitimación civil. Sin embargo, de hacerlo tenía entonces que comprobar su estatus natal y "justificar si es hijo natural, espúreo, incestuoso, sacrílego o adulterino".

La primera opción que se le presentaba a don Sebastián, regresar a su estatus de expósito, era en el mejor de los casos una quimera, pues los empleos honoríficos realmente abiertos para aquellos de padres no conocidos eran más teóricos que reales. El Estado no parecía muy deseoso de fomentar el acceso de los expósitos a los cargos oficiales, al tiempo que las élites locales en todas partes les negaban el estatus de personas de honor. La única solución verdaderamente efectiva que le quedaba era solicitar la legitimación civil.

Sin embargo, con este caso y con otros que se presentaron por la misma época, los oficiales de la Cámara cerraron la vía tradicional; los burócratas ya no estaban dispuestos a aceptar declaraciones sobre paternidad o estatus natal que no se pudieran documentar de manera oficial. El resultado era que los peticionarios ya no podían mezclar información sobre sus esferas privada y pública. Don Sebastián ya no podía ser de "padres no conocidos" y presentar al mismo tiempo dos testigos que declararan sobre la calidad y el carácter de su madre y su padre. La consecuencia final de este razonamiento burocrático fue negar a los expósitos y a los hijos de padres no conocidos la opción de una legitimación oficial. O bien sus padres eran realmente desconocidos, por lo que no podían probar su linaje y su estatus natal, o bien sus progenitores se habían negado a reconocerlos oficialmente, lo que en definitiva tenía el mismo efecto, ya que entonces no podían probar su ascendencia.

Este duro juicio contra los expósitos se mitigó un tanto en la década de 1760, gracias a la voluntad de los oficiales de la Cámara de experimentar con otra solución para los que no podían cumplir las normas sobre las pruebas necesarias para obtener gracias al sacar. Los camaristas estuvieron de acuerdo en expedir decretos de carácter personal en los que se confirmara que los solicitantes eran expósitos y que, por consiguiente, debían disfrutar del tradicional beneficio de la duda ligado a ese estatus. Uno de estos decretos de consolación le fue expedido a don Pedro Minjares, de Durango, México, quien presentó una solicitud, no para ser legitimado, sino para que se le confirmaran sus derechos como expósito.[23] Aunque testigo tras testigo habían elogiado su competencia, su caridad, su excelencia como comerciante y su aceptación por parte de la sociedad local, era igualmente claro que no podía documentar su origen. Un funcionario mexicano sugirió que don Pedro se declarara "hijo expuesto y de padres no conocidos y que como tal debe tenerse y reputarse por legítimo y de legítimo matrimonio", para que pudiera obtener "los empleos, oficios y dignidades que se confieren a los nobles caballeros".

Los funcionarios reales acordaron esta solución y le otorgaron a don Pedro un decreto personal que decía que podía obtener "cualesquier empleos, cargos y oficios honoríficos" y "que podrá tener todos aquellos que tiene otro cualquier hombre bueno y honrado". Sin embargo, si los estatutos obligaban al candidato a demostrar legitimidad o nobleza, no resultaba elegible, pues el único remedio en esos casos era la "legitimación de su majestad y gracia especial". Como para subrayar que el decreto expedido no era una cédula de gracias al sacar, los funcionarios no le cobraron por sus servicios.

Seguramente, la noticia sobre la concesión hecha a don Pedro debe haberse difundido en Durango, pues tres años más tarde los funcionarios tuvieron noticias de don Nicolás López Padillo, también de la Audiencia de Guadalajara y quien manifestaba su "desconsuelo" porque se le había denegado su petición.[24] Había solicitado la legitimación para convertirse en notario, pero se le había negado por ser un expósito y no cumplir con las nuevas normas de la Cámara. Pedía ahora "imitación de la gracias que en el año de 1761 se concedió al mencionado don Pedro Minjares, vecino de la ciudad de Durango" y que los funcionarios reales le otorgaran iguales privilegios. La Cámara reconoció que había hecho su petición "reformando su instancia a unos términos regulares" y le enviaron la certificación deseada sin costo alguno.

[23] AGI, Guadalajara 368, núm. 6, 1761.
[24] AGI, Guadalajara 372, núm. 1, 1764.

Aparentemente, tal política parece contradictoria, pues lo que los funcionarios parecían negarles a los expósitos en una decisión la mayoría de las veces se los retornaban con otra. Sin embargo, y considerada dentro del contexto de lo que seguiría, la nueva política contenía efectos nefastos. Aunque el nuevo decreto reconocía las prerrogativas tradicionales de los expósitos, no hacía nada para mitigar los prejuicios igualmente tradicionales hacia ellos. Las mayores exigencias de precisión recayeron con especial fuerza sobre aquellos de nacimiento adulterino, sacrílego o incestuoso, quienes invariablemente tenían partidas de bautismo que ocultaban tanto su estatus natal como su origen. Aunque los funcionarios legitimaban todavía a estos solicitantes, las normas más estrictas sobre pruebas hacían imposible ocultar un estatus natal desfavorable bajo el rótulo menos condenable de "padres no conocidos".

Con el paso del tiempo, esta nueva escrupulosidad sobre las pruebas se combinaría con una preocupación creciente por las implicaciones morales de la legitimación. Los oficiales de la Cámara irían más allá de las críticas a la bastardía o de las exigencias para probar el estatus natal y entrarían a cuestionar si los adulterinos o los sacrílegos debían ser legitimados alguna vez, pues tal indulgencia podía sentar un mal ejemplo. Los expósitos finalmente acabarían cayendo en un típico círculo vicioso: si no podían documentar su bastardía, no podían ser legitimados; si la demostraban, se les negaría la legitimación por inmoralidad. Sin embargo, lo que es notable en este período es la ausencia continuada de cualquier expresión sustentada de preocupación moral.

Otra característica de las décadas de 1760 y 1770 fue la ausencia generalizada de interés por parte de la Cámara en lo referente al impacto social de las legitimaciones sobre las comunidades. Es de suponer que si las gracias al sacar iban a ser efectivas, las élites locales debían incorporar en su seno a los recién legitimados. Durante estos años los pocos comentarios que tuvieron en cuenta el impacto más amplio de las legitimaciones no provinieron de los camaristas sino de América. Los habitantes de las colonias, al igual que los camaristas, no estaban interesados en una agenda moral; se encontraban más interesados en las implicaciones sociales, y especialmente en las raciales, de las legitimaciones dentro de sus comunidades cerradas. Las élites locales enviaban señales claras a los oficiales de la Cámara sobre si los solicitantes ya habían pasado informalmente como personas de honor y merecían la legitimación, o si sus peticiones deberían ser negadas.

Esta intervención local puede haber influido en los camaristas para que rechazaran la petición de don Carlos de los Santos, pues en 1762 el Cabildo

de Buenos Aires escribió para alertarlos sobre sus pretensiones y su búsqueda de ascenso social.[25] Don Carlos pretendía desempeñar cargos y alcanzar una posición social en la ciudad, pero temía que la ilegitimidad de su suegra, doña Petronila Peralta, pudiera ser un impedimento. Cuando solicitó la legitimación de doña Petronila, el Cabildo se mostró temeroso de que disfrazara no sólo los hechos que rodeaban su nacimiento, sino también su raza. Los miembros alegaban que don Carlos estaba tratando de "ocultar y negar el origen de su mujer", quien por ser la hija de doña Petronila, "desciende de quienes nacieron de esclavas, y no ha mucho tiempo que la que se tenía por su abuela legítima murió en esta misma ciudad sin salir de su traje de mantellina, que es el mismo que viste y usa la gente de servicio en este lugar".

Aunque una carta del Cabildo era rara, los funcionarios reales no respondieron abiertamente a esta presión local. A pesar de que negaron la legitimación, se apoyaron en justificaciones acomodaticias sobre cuestiones de mérito y dinero, decidiendo que "no se halla motivo" para legitimar a doña Petronila, pues no demostró "algún mérito hecho por sí, por su marido, o por sus padres", ni tampoco "ofrece servicio alguno pecuniario". No queda claro si un jugoso pago por esta legitimación habría cambiado la decisión de la Cámara. De manera significativa los funcionarios decidieron conservar la carta del Cabildo, para que si alguna vez don Carlos llegaba a "solicitar en uno u otro [...] algún oficio honorífico se tenga a la vista el informe del Cabildo de la ciudad de Buenos Aires".

En otro caso, los funcionarios locales expresaron claramente su conformidad con la legitimación del pardo don Carlos Santos de la Peña, de Portobelo.[26] Los superiores de don Carlos comentaron sobre su competencia y carácter, y mostraron que lo aceptaban como hombre de honor en la comunidad local. Su superior en la burocracia panameña, don Francisco Pérez, señalaba que don Carlos era digno de confianza y familiaridad, "pues en los casos y cosas de mayor secreto es la persona con quien me valgo para su observancia". Procedía a argumentar que la calidad y la ilegitimidad de don Carlos no debían ser tenidas en su contra: "Desmintiendo el defecto de su color, son sus obras y procederes como si tuviera el más elevado nacimiento lo que me ha motivado a tenerlo en lugar de un hijo, quererlo y estimarlo como tal, y esta propia aceptación se tiene granjeada con el señor presi-

[25] AGI, Buenos Aires 161, núm. 2, 1762.
[26] AGI, Panamá 273, núm. 11, 1761.

dente de esta ciudad y señores ministros de la Real Audiencia y generalmente de todo el vecindario".

Otros testigos continuaron en el mismo tono confirmando que don Carlos era "estimado de los caballeros y personas de esta ciudad" y que era un "hombre honrado". La élite de Portobelo le dejó muy claro a la Cámara que don Carlos ya había pasado de manera informal, tanto racial como socialmente, por lo que su legitimación civil serviría apenas para confirmar y no para perturbar el *statu quo* local. Aunque este caso fue demorado –presentó su solicitud en 1748–, finalmente recibió la codiciada legitimación en 1761.

Durante las décadas de 1760 y 1770, hubo apenas 14 solicitantes de la Nueva España y del Perú. Se conservan tan sólo dos precios del primer grupo y tres del segundo. Éstos revelan que la Cámara de Indias continuó cobrando de una manera poco sistemática. La hija de un clérigo del Perú pagó menos que un hijo natural de Buenos Aires (2.250 reales, frente a 4.400 reales). Los Muñoz de Cuba, de nacimiento tanto sacrílego como adulterino, pagaron el más alto precio (6.666 reales cada uno). Durante este período los funcionarios recaudaron 36.250 reales por legitimaciones (véase el cuadro 16 en el capítulo 11).

Esta inconsistencia contrasta vívidamente con el Consejo de Castilla, que actualizó sus precios durante esos años. Un arancel con fecha 1773 estandarizó la legitimación de un hijo natural en 150 ducados (1.650 reales), de un adulterino en 900 ducados (9.900 reales) y de un sacrílego en 1.100 ducados (12.100 reales).[27] Si el precio sirviera como indicador, podría concluirse que la Cámara de Castilla se mostraba más dispuesta que su contraparte de las Indias a discriminar a los bastardos.[28] Aunque la Cámara de Indias y la de Castilla cobraban precios diferentes, parecían compartir una nueva inclinación a discriminar la bastardía, una tendencia que se intensificaría durante el último cuarto del siglo.

Surge naturalmente la pregunta de hasta qué punto las reformas administrativas borbónicas contribuyeron a esta Cámara más diligente y escrupulosa. Resulta difícil trazar cualquier causa y efecto directo entre la reorganización y los cambios en la política, sobre todo en lo concerniente a temas morales. Sin embargo, es notable que este período (1754) estuviera caracterizado por el cambio: Fernando VI dividió los ministerios borbónicos, incluido el de Indias, en "diferentes unidades", cada una con su propia cabeza, una división que Jacques Barbier juzgó como "inherentemente más eficiente".[29]

[27] AHN-Madrid, Consejos lib. 1487e, núm. 15, 1773. Es posible que se dieran algunas alzas intermedias entre 1722 y 1773, pues el arancel señalaba que el precio para un hijo natural se había incrementado de 100 a 150 ducados; aunque este primero es un precio más alto que el que aparece en 1722.

[28] Los adulterinos ahora tenían que pagar seis veces más que los hijos naturales (y los sacrílegos, 7,3). Este nuevo precio más que duplicaba la penalidad para los sacrílegos, pues en el arancel de 1722 pagaban apenas 2,7 veces más que los hijos naturales.

Aunque los camaristas en las décadas de 1750 y 1760 nunca articularon conscientemente las maneras en que estos decenios llegarían a marcar un hito en su análisis de las peticiones y en el incremento de las exigencias de pruebas, sí parecían estar buscando activamente pautas. En 1762, un caso bastante difícil produjo una investigación poco usual: la Cámara decidió buscar en su propio archivo precedentes para las gracias al sacar.[30] Fiscales de la Corona en el Perú y la Nueva España sacaron a relucir listas de legitimaciones que habían conservado de siglos anteriores. El secretariado del Perú preservó cinco cédulas del siglo XVI y una del siglo XVIII, mientras que el secretariado de la Nueva España encontró cinco del período comprendido entre las décadas de 1740 y 1760.[31] La búsqueda de una guía era coherente con la preocupación creciente de los oficiales de la Cámara por acumular datos y dar forma a una política. Esta tendencia se intensificaría a medida que la Cámara entraba al punto más alto de la era de reformas en América, en las décadas de 1770 y 1780.

[29] Jacques A. Barbier, "The culmination...", *op. cit.*, pp. 55 y 56.

[30] AGI, Santo Domingo 1456, núm. 4, 1762.

[31] No me fue posible encontrar copias de las legitimaciones del siglo XVI. Todos los casos del siglo XVIII aparecen incluidos en la base de datos. Del Virreinato del Perú, AGI, Buenos Aires 161, núm. 2, 1762. De la Nueva España: México 684, núm. 11, 1757; Santo Domingo 426, núm. 2, 1741; Santo Domingo 426, núm. 1, 1741; Santo Domingo 427, núm. 5, 1746; Indiferente General, 15 de septiembre de 1748.

10. REFORMADORES BORBÓNICOS: LA CÁMARA ACTIVISTA, 1776-1793

EN 1793 UN FUNCIONARIO DE LA CÁMARA podía recitar de memoria el perfil del candidato perfecto para la legitimación. Doña María Antonia de Haro, de La Habana, era precisamente esto, pues el fiscal concluyó que: "En este caso concurren todas las circunstancias que el derecho requiere para la legitimación, a saber: prole habida y reconocida entre solteros, con ánimo de legitimarla por el matrimonio subsecuente y ningún perjuicio a tercero porque no tienen otros hijos".[1]

Para entender cómo llegaron a este punto los funcionarios, hay que seguir el curso de la evolución de las políticas de la Cámara entre 1776 y 1793, el período más decisivo de las gracias al sacar americanas. Durante estos años el número de solicitudes de legitimación aumentó notablemente, alcanzando un máximo de 59 en la década de 1780 y 71 en la de 1790. A medida que los funcionarios de la Cámara debatían sobre estas solicitudes, continuaban definiendo su papel como guardianes sociales, haciendo más precisa la definición de quiénes podrían cruzar el umbral y ser aceptados totalmente como personas de honor, y quiénes se encontrarían con la puerta cerrada y frenado su ascenso.

Las décadas de 1770 y 1780 marcaron también una intensificación generalizada de las reformas borbónicas en América. La mayor eficiencia administrativa se tradujo en un aumento de la intromisión del Estado en la vida colonial, que en su forma más extrema produjo reacciones violentas tales como la rebelión de Túpac Amaru en el Perú o la de los Comuneros en Colombia (1781). Entre las iniciativas políticas y económicas borbónicas, se encontraba una importante reforma social, la Real Pragmática sobre Matrimonios (1778), que otorgaba a los padres y a los funcionarios reales la autoridad para evitar enlaces que cruzaran las fronteras de nacimiento y raza.

De inmediato surge una conclusión tentadora. ¿Tal vez el incremento en las solicitudes presentadas por los ilegítimos fue una respuesta directa a la

[1] AGI, Ultramar 166, 13 de mayo de 1793.

Real Pragmática? Ciertamente, los padres de la élite podían considerar la ilegitimidad de una posible nuera o de un yerno como una razón suficiente para solicitar la terminación de una relación, y podían esperar que los funcionarios locales los apoyaran. Sin embargo, y a pesar de la época, los comentarios de los solicitantes de las gracias al sacar no muestran evidencias directas de que tan siquiera una solicitud fuera ocasionada directamente por esta Real Pragmática. En miles de páginas de testimonios, algunos extremadamente locuaces, sólo se encuentra una mención a esta medida, y en un contexto totalmente diferente.[2]

Parece inimaginable que esta legislación real sobre cónyuges no aumentara la sensibilidad de la élite frente a los defectos de nacimiento y no impulsara a más ilegítimos a presentar una petición. Sin embargo, cuando los solicitantes pidieron legitimaciones motivados directamente por su deseo de contraer matrimonio, nunca mencionaron la Pragmática, sino que siempre presentaron sus dificultades dentro de las tradicionales referencias al honor: que la falta de honor afectaba sus posibilidades matrimoniales o impedía la movilidad social de sus hijos.[3] Puede ser que la Pragmática Sanción fuera apenas algo más que se sobreponía a la ya exagerada y autoconsciente defensa del honor y de la jerarquía que caracterizaba la mentalidad de las élites de finales del período de la Colonia.

Sin importar cuál fuera su efecto, la Cámara debía responder a esta oleada de solicitudes que fluía ahora desde América. Su reacción fue mantener y algunas veces extremar las normas sobre pruebas. El activismo del Estado asumió nuevas formas a medida que funcionarios con decenios de experiencia en América utilizaban su pericia para pedir información más detallada a los solicitantes. No sólo demoraron decisiones a propósito, sino que iniciaron investigaciones independientes, ordenando a los administradores coloniales y a la jerarquía eclesiástica que les suministraran información sobre los antecedentes de los casos. La meta final continuó siendo la determinación del estatus natal del ilegí-

[2] AGI, Indiferente General, 4 de abril de 1789. Don Nicolás Matías Fernández Méndez, padre de una hija natural, anotaba que su amante era "viuda de un matrimonio desigual que contrajo antes de la publicación de la Pragmática". Es probable que esto no tuviera que ver directamente con la solicitud de legitimación de su hija, excepto para sugerir que era blanca.

[3] Tal interpretación contradice las conclusiones alcanzadas por Patricia Seed, quien sugiere que el honor femenino se encontraba desvalorizado en el siglo XVIII en comparación con el XVII. Véase *To Love, Honor and Obey in Colonial Mexico: Conflicts over Marriage Choice, 1574-1821*, Stanford, Stanford University Press, 1988, p. 188.

timo. Aquellos que no podían o no querían dar a conocer las circunstancias que rodeaban su nacimiento recibían menos condescendencia de los funcionarios. Sin embargo, aunque los burócratas aumentaron sus exigencias de una mayor precisión, continuaron siendo inconsistentes en el tratamiento otorgado a los expósitos. Tan sólo en el período siguiente la Corona expediría un real decreto (1794) sobre el tema de los expósitos, que les plantearía retos aún mayores a los funcionarios reales mientras debatían sobre cómo aplicarlo.

El cambio más notable –y la razón por la cual este período puede denominarse con cierto sarcasmo el de "petición, pruebas, prejuicio y pago"– consistió en que los funcionarios de la Cámara empezaron a medir las legitimaciones con una escala moral. Aquellos cuyos padres habían pecado "demasiado" ante los ojos de los camaristas tenían menos posibilidades de recibir un veredicto favorable. Esta discriminación asumió diferentes modalidades. Los funcionarios de la Cámara comentaron negativamente acerca de las formas más "odiosas" de bastardía y les empezó a inquietar la posibilidad de que la legitimación de adulterinos y sacrílegos resquebrajara las normas morales. Hacia finales del período, los funcionarios se preguntaban si la legitimación de hijos naturales podía servir de estímulo a una sexualidad licenciosa, y no servir a los intereses del Estado.

"Petición, pruebas, prejuicio y pago", 1776-1793

Entre 1776 y 1793, el número de solicitudes de legitimación aumentó en forma notoria (véase el cuadro 14). Hubo 23 casos con cédulas finales y 73 que pueden seguirse desde el inicio de la solicitud hasta la decisión de la Cámara. Aunque los oficiales aprobaron tres de cada cuatro solicitudes, esta cifra oculta diferencias importantes: la tasa de éxito variaba según el estatus natal del solicitante. Los funcionarios legitimaron a los dos incestuosos que presentaron peticiones. Los hijos naturales, que constituyen el mayor número de solicitantes, fueron los siguientes con más posibilidades de ser legitimados, con una tasa de aprobación del 87%. Después de éstos están los adulterinos, con una tasa de aprobación del 75%. Apenas el 33,3% de los expósitos y de los hijos de "padres no conocidos" recibieron cédulas, mientras que ninguno de los sacrílegos pasó la prueba.

Cuadro 14. *Legitimaciones de 1776 a 1793*

		Casos con petición y decisión						
Estatus natal	Sólo cédulas	Sí	No	Desconocido	% Sí	% No	% Desconocido	Número de casos
Hijo natural	9	40	4	2	87,0	8,7	4,3	55
Adulterino	0	9	3	0	75,0	25,0	0,0	12
Sacrílego	0	0	2	0	0,0	100,0	0,0	2
Incestuoso	0	2	0	0	100,0	0,0	0,0	2
Desconocido	8	4	8	0	33,3	66,7	0,0	20
Total	17	55	17	2	74,3	23,0	2,7	91

Fuente: BD 2-216.

La experiencia directa de un creciente número de oficiales de la Cámara que habían servido en América sale a relucir en el único caso de legitimación en el que casi con certeza la política determinó el resultado. Cuando el paraguayo de 55 años don José Cañete de Antequera solicitó una cédula en 1779, ya había realizado el pasaje como hombre de honor como para desempeñar numerosos cargos en Asunción, incluidos los de alcalde y regidor.[4] El apellido Antequera era bien conocido para los funcionarios de la Cámara, pues el padre de don José había sido un colega burócrata que fue juzgado, condenado y finalmente ejecutado por traición.

James Saeger ha descrito hábilmente cómo el viejo Antequera se vio atrapado en medio de una confrontación cuando fue enviado por la Audiencia de Charcas a Asunción en 1721 para intentar resolver las disputas locales entre las facciones a favor y en contra de los jesuitas. El gobernador Antequera se hizo verdaderamente popular entre los locales cuando intentó mediar en las feroces disputas entre jesuitas y franciscanos, jesuitas y locales, la Audiencia de Charcas y el Virreinato del Perú, pero finalmente fracasó. Cuando se hizo evidente que la facción a favor de los jesuitas llevaba las de ganar, los partidarios de Antequera lo abandonaron. Sus esfuerzos

[4] AGI, Buenos Aires 228, núm. 27, 1779.

para llegar a un acuerdo produjeron un cargo en su contra por traición y lo condujeron finalmente a huir en 1724. Un cuestionable juicio en Lima resultó en un veredicto de culpabilidad. Aquí, también, la población local se amotinó en su defensa. Los disturbios en su favor apresuraron tanto su ejecución que los soldados entraron en pánico y le dieron muerte con sus bayonetas y mosquetes antes de que pudiera recibir su castigo oficial, por lo que fue decapitado después de muerto.[5]

Pero lejos de esta controversia pública estaba la vida privada del gobernador Antequera en el Paraguay, que había incluido repetidas visitas a la casa de doña Micaela Sánchez, quien había estado casada pero cuya unión había sido anulada. De manera conveniente, ella vivía cerca de una fábrica de carretas propiedad del gobernador, y éste había combinado las visitas a sus negocios con las visitas a su casa. El capitán don Sebastián de Cáceres fue un testigo cercano de estas visitas, pues debía prestar guardia mientras el gobernador estaba adentro. El hijo de la pareja nació "casi ahogado" en noviembre de 1724, apenas seis meses antes de que los sucesos obligaran al gobernador a huir de la provincia.[6] Incluso, en medio de las preparaciones para su partida, envió por su pequeño hijo "para verlo".

La solicitud de don José, casi cincuenta años más tarde, incluyó las pruebas de paternidad que había estado recogiendo por más de veinte años. No hacía referencia alguna al escándalo que rodeaba el nombre de su padre, pero los oficiales de la Cámara hicieron agudos comentarios; era claro que estaban muy familiarizados con el caso. Cuando un funcionario preguntó si don José había demostrado suficientemente la paternidad, otro comentó que era sabido de todos que su padre no se había casado ni había tenido hijos legítimos. Otro sugirió que la "desgraciada muerte" de su padre, así como las "persecuciones" que la precedieron, podían explicar por qué el gobernador no había reconocido oficialmente a su hijo.

Teniendo en cuenta el sentimiento antijesuita prevaleciente entre los reformadores borbónicos, que culminó en la expulsión de la orden de América en 1767, el primer indicio es que los funcionarios de la Cámara simpatizaron con los apuros del padre y del hijo. El fiscal que revisó inicialmente la solicitud recomendó la legitimación. La reputación del primer Antequera había ido subiendo a medida que la fortuna de los jesuitas caía. El poderoso Pedro Rodríguez Campomanes, presidente del Consejo de Castilla, había escrito compasivamente sobre la tragedia del gobernador Antequera, mostrándolo como una víctima de los jesuitas, quienes lo habían sometido a una "despiadada campaña de difamación".[7]

No obstante, cuando la Cámara se reunió, rechazó la solicitud y continuó haciéndolo a pesar de una serie de cartas provenientes del Paraguay que daban testimonio del servicio de don José al rey. Los oficiales de la Cámara pueden haber tenido criterios ambivalentes sobre el asunto. De una parte, muchos habían servido en América, y ciertamente entendían cómo uno de sus pares podía haber sido aplastado por las manipulaciones de los jesuitas y aniquilado por las despiadadas políticas de su época. Por otra parte, tan avezados administradores eran también conscientes de su obligación de apoyar la autoridad real, y por eso finalmente se negaron a aplicar cualquier indulgencia al hijo de un traidor convicto.

[5] Véase Saeger, "Clerical Politics in Eighteenth-Century Peru: The Trial of José de Antequera", en *Journal of Church and State*, vol. 17, núm. 1, 1975, p. 95, para un relato de su muerte. Este artículo, así como "Institutional Rivalities...", detalla la controversia Antequera. "Institutional Rivalries, Jurisdictional Disputes, and Vested Interests in the Viceroyalty of Peru: José de Antequera and the Rebellion of Paraguay", en *The Americas*, vol. 32, núm. 1, julio de 1975, pp. 99-116.

[6] AGI, Buenos Aires 228, núm. 27, 1779.

La búsqueda de los hechos

Durante esos años, la Cámara centró casi toda su atención en los asuntos morales que rodeaban la ilegitimidad y en el papel potencial del Estado para moldear un comportamiento ordenado. Los funcionarios no sólo comenzaron a exigir detalles sobre las vidas de los solicitantes, sino también a procesar estos datos, pasándolos por filtros morales, y a formular políticas conformes con esto.

Uno de los primeros indicios de que los funcionarios reales diferenciaban ahora entre hijos naturales y aquellos de nacimiento adulterino, sacrílego e incestuoso se presentó en un caso de 1776 proveniente de Bolivia. El solicitante, el doctor don Diego de la Rivera, había pasado informalmente como hombre de honor, pues se había graduado de la Universidad Real en La Paz, era un abogado reconocido que ejercía en la Corte del virreinato y

[7] David A. Brading, *The First America: The Spanish Monarchy, Creole Patriots, and the Liberal State, 1492-1867*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1991, p. 503.

había desempeñado cargos reales.[8] De hecho, sus logros eran tan notables que un funcionario de la Cámara se preguntó por qué necesitaba la legitimación, "hallándose como se halla con el grado de doctor y con el título de abogado de las Audiencias de La Plata y Lima, y goza como tal de las prerrogativas y ascensiones de noble".

Don Diego tomó un atajo en su petición, pues no envió su partida de bautismo ni tampoco información sobre el estado marital de sus padres, reconociendo básicamente que era un bastardo. Aunque el burócrata de la Cámara que revisó su petición pudo haber solicitado información adicional sobre el estatus natal de don Diego, su comentario se orientó en otra dirección. Aceptó el reconocimiento de bastardía y procedió entonces a sopesar sus méritos contra el defecto de su nacimiento. El funcionario concedía que era "de mucha mayor arduidad el logro de la legitimación [...] cuando la solicitan los espurios, adulterinos, o bastardos que cuando la pretenden los hijos naturales". Sugería que los bastardos necesitaban "algunos particulares méritos y servicios" antes de ser legitimados; los hijos naturales únicamente necesitaban suministrar una "relevante prueba" para demostrar que eran "nacidos de padres que al tiempo que los hubieron podían contraer matrimonio sin impedimento ni dispensaciones".

Este comentario confirma un cambio consciente en el pensamiento de la Cámara que finalmente se transformó en política. Los funcionarios habían reconocido siempre las diferencias legales entre hijos naturales y bastardos, y siempre habían aceptado que los hijos naturales eran una forma menos "onerosa" de ilegitimidad. Pero ahora un funcionario sugería de manera explícita que la aprobación de solicitudes por parte de la Cámara debería depender de la categoría de la ilegitimidad. Implicaba que si los hijos naturales podían probar que sus padres habían sido elegibles para contraer matrimonio en el momento de su concepción o nacimiento, y podían pagar el precio, debían recibir con certeza la legitimación. Sin embargo, aquellos de nacimiento adulterino, sacrílego o incestuoso tenían una carga mucho más pesada. Las Cámaras anteriores habían sugerido que éstos ya no podían continuar ocultando su estatus natal bajo una categoría ambigua como la de "padres no conocidos" y esperar ser legitima-

[8] AGI, Charcas 506, núm. 5, 1776. Fue asesor del Cabildo, Protector de Naturales, defensor de la Junta de Temporalidades y asesor de la Real Caja. Aunque el funcionario real quedó impresionado, cualquiera con la educación y la experiencia de don Diego podía haber desempeñado cargos aún más altos –por ejemplo, haber sido elegido para el Cabildo–.

dos. Ahora se veían forzados a admitir un nacimiento despreciable, así como a suministrar evidencia de que eran merecedores, antes de que su petición pudiera ser otorgada.

En el caso de don Diego, el fiscal revisor decidió que su servicio al Estado había sido tan extraordinario que ameritaba la legitimación. No obstante, la Cámara desconoció la recomendación y se negó a otorgar la cédula de gracias al sacar. Aunque la falta de documentación puede haber contribuido a esta decisión, es obvio que la discriminación contra los ilegítimos estaba en ascenso.[9]

A medida que el porcentaje de camaristas que habían prestado sus servicios en América aumentaba, éstos evaluaban los documentos presentados con un grado mayor de sofisticación, intensificaban sus exigencias de pruebas y articulaban claramente criterios. En un caso de 1785, un fiscal encargado de revisar los documentos presentó una lista extraoficial de las nuevas normas. Señaló que la solicitante doña Justa Rufina Borboya no había demostrado que era una hija natural, pues no había suministrado una partida de bautismo, ni una "declaratoria auténtica" de reconocimiento de sus padres, ni prueba de que sus progenitores podían haber contraído matrimonio "sin dispensa".[10] Si bien los burócratas buscaban aclaraciones semejantes de todos los solicitantes, se mostraban particularmente interesados en identificar a los hijos naturales, a quienes legitimaban de manera expedita.

Aunque ahora los burócratas habían desarrollado pautas, permanecían dispuestos a hacer excepciones. Finalmente legitimaron a doña Justa, pues aunque no había dado respuesta a todas sus preguntas, sí había presentado testimonios detallados. Los camaristas reconocían que había pasado informalmente como mujer de honor, puesto que "permanece casada con un sujeto de circunstancias y con varios hijos". Es posible que el género haya desempeñado un papel en el veredicto favorable a doña Justa. Aunque no lo admiten aquí, más tarde los burócratas expresarían abiertamente una preferencia por legitimar mujeres.

Cuando la Cámara legitimó a don Manuel Coimbra y Guzmán en el mismo año que a doña Justa, los funcionarios en un principio no le habían mostrado la misma indulgencia. Su primera solicitud fue rechazada y se

[9] Cuando al año siguiente el Consejo de Indias se vio enfrentado al nombramiento de otro abogado ilegítimo en un cargo en Bolivia, expidió la orden de que la Audiencia exigiera que los abogados demostraran su legitimidad antes de ser admitidos. Konetzke, 3:2, núm. 263, 1782.

[10] AGI, México 1771, núm. 6, 1785.

pidieron pruebas adicionales, incluido el testimonio directo de sus padres.[11] El fiscal que estuvo encargado de revisar la primera solicitud de don Manuel en 1782 señaló que "el padre y la madre [...] actualmente viven según se deduce del expediente". Expresaba luego su "extrañeza" de que el solicitante no les hubiera pedido declarar a su favor, ya que "por estar en la misma ciudad de Habana le era muy fácil conseguirlo". Esta lectura tan cuidadosa de los expedientes se estaba haciendo cada vez más común, pues los funcionarios expresaban abiertamente su escepticismo sobre la calidad y autenticidad de los documentos que se les remitían.

Cuatro años más tarde, la Cámara rechazó los testimonios presentados por las familias de una madre y un padre con respecto a los sucesos que habían tenido lugar dentro de su círculo privado en Lima. Se trataba de un caso bastante extraordinario en el que ambos padres habían reconocido a su hija ilegítima, doña Josefa, sólo en privado.[12] Años más tarde, la familia de la ya difunta madre soltera, doña Catalina Morales de Amarburu, recordó cómo se había protegido su identidad. Doña Catalina había reconocido en secreto a su hija ilegítima, y los miembros de su familia afirmaban que este "secreto se ha mantenido entre todos los parientes". Actuando de manera acorde con su embarazo privado, doña Catalina no crió a su hija, sino que primero entregó a la criatura a una nodriza mestiza y luego a su hermana, quien más tarde rindió testimonio sobre estos eventos.

El amante y padre de este caso, don José Cantoya, nunca le confesó a su familia que había procreado una hija ilegítima. Sólo años más tarde, después de la muerte de don José, la ilegítima doña Josefa se acercó a una medio hermana legítima, doña Andrea, y le solicitó la suma de 4.000 pesos, que según dijo su padre le había prometido. Doña Andrea recordó que "hizo bajo cuerda sus inquisiciones e investigaciones por cerciorarse de la verdad". Convencida de que en efecto don José era el padre de doña Josefa, le había entregado el dinero ya "que era justo se le diesen por la obligación que tenía en ella". Ni siquiera su convicción, sumada al testimonio de los parientes de doña Josefa que la corroboraba, fue suficiente para persuadir a los funcionarios sobre la paternidad y le negaron la legitimación.

Los burócratas de la Cámara mostraban no sólo un creciente escepticismo con respecto a los testimonios que una década antes seguramente habrían aceptado, sino que continuaban leyendo entre líneas para desenterrar información que no era necesariamente favorable para los solicitantes. Cuando los cuatro hijos del intendente de La Habana don Nicolás Rapún solicitaron por primera vez la legitimación en 1776, incluyeron con su documentación una copia del testamento de su padre, en el cual los reconocía y les legaba propiedades.[13] Sin embargo, después de terminada la relación con su madre, su padre había tenido otro hijo ilegítimo con otra mujer, y en el testamento le legaba a este hijo todavía más propiedades. Aparentemente, los cuatro solicitantes consideraron que cualquier mención de este medio hermano, que les disgustaba, no haría más que complicar sus propias legitimaciones. Cuando enviaron sus documentos a España, no incluyeron la parte intermedia del testamento, que tenía que ver con su medio hermano.

[11] AGI, Santo Domingo 1469, núm. 5, 1785.

[12] AGI, Lima 926, núm. 57, 1789.

El fiscal que revisó su documentación señaló puntillosamente la información faltante. Explicó su "sospecha en vista de que no se presenta testimonio íntegro del testamento y sí sólo el pie y cabeza del instrumento, con inserción de algunas de sus cláusulas". Sugería que se negara la solicitud hasta que la Cámara pudiera revisar el testamento completo. Cuando lo hicieron, los funcionarios quedaron insatisfechos, pues el testamento revelaba la presencia del medio hermano. Los oficiales reales se preguntaron si este último hijo había sido especialmente favorecido porque era de una categoría superior de ilegitimidad: "La cualidad de natural [...] que en los otros se omite". Por consiguiente, solicitaron todas las partidas de bautismo e iniciaron sus propias investigaciones.

Su primera pregunta se centraba en si doña Antonia estaba casada cuando dio a luz a los cuatro hijos ilegítimos del intendente. Un funcionario especulaba abiertamente que doña Antonia "enviudó mucho antes de haber tenido el primer hijo del intendente Rapún, pero no hay imposibilidad en que se hubiese casado con otro". Los camaristas demostraron su experiencia americana en la decisión de utilizar sus conexiones personales para investigar el estatus del intendente, "no faltando como falta en esta Corte sujetos que han estado y residido en La Habana y que han tenido trato íntimo con don Nicolás José Rapún".[14] Tan sólo en 1782 la Cámara confirmó el estatus de solteros de ambos padres y otorgó las legitimaciones.

[13] AGI, Santo Domingo 1467, núm. 1, 1782.

[14] Richard Boyer proporciona una información fascinante sobre estos flujos de información. *Lives of the Bigamists: Marriage, Family and Community in Colonial Mexico*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1995, pp. 167-217. Hay que señalar que lo que los oficiales reales deseaban encontrar era un amigo "íntimo", probablemente alguien que estuviera bien enterado de las ilegitimidades en la familia.

Esta lectura tan cuidadosa de la documentación y las especulaciones sobre la credibilidad de la información recibida se hicieron comunes en las décadas de 1770 y 1780. Cuando los camaristas no quedaban satisfechos, especialmente con respecto a la identidad de los padres y a su estado marital, demoraban entonces sus decisiones, remitiendo preguntas a los solicitantes y exigiendo que probaran puntos cruciales. De esta manera, peticionarios de Lima (Urquizu, 1778), La Habana (Pérez Volcán, 1771; Garro Zayas, 1779), Guadalajara (Soto y Cevallos, 1776) y Buenos Aires (Domec, 1783) se encontraron con que sus peticiones fueron rechazadas o pospuestas hasta que lograron satisfacer los pedidos de la Cámara.[15]

Muchos casos terminaban como el de la familia Pro de Lima, a cuyos peticionarios inicialmente se rechazó en 1777 porque no habían suministrado las partidas de bautismo ni habían demostrado que "se hallaban los padres hábiles para contraer matrimonio".[16] En 1780, cuando remediaron estas deficiencias, la Cámara les otorgó de buena gana las legitimaciones. Mediante estos rechazos iniciales y aceptaciones posteriores, la Cámara se involucró en una interacción dinámica en la que los burócratas reales daban instrucciones a los solicitantes y a sus representantes legales sobre los cambios y las mejoras en las normas sobre las pruebas necesarias.

Varios casos indican que no todos los funcionarios de la Cámara estaban de acuerdo con ser tan estrictos. En 1781, a pesar de que un fiscal comentó negativamente la solicitud de don José Ventura Estanislao de la Mar, natural de Lima, otros miembros de la Cámara estuvieron más dispuestos a aceptar normas menos exigentes.[17] Comparada con la de muchas otras solicitudes, la documentación de don José era bastante completa; había presentado su partida de bautismo, en la que aparecía como hijo natural y figuraban los nombres de sus padres. El funcionario revisor, sin embargo, recomendó que la Cámara negara la solicitud hasta tanto don José demostrara también que sus padres no estaban emparentados y que no existía ningún otro "legítimo impedimento para contraer matrimonio". Un segundo funcionario que revisó

[15] Los Urquizu de Lima (1778) nunca presentaron una nueva solicitud pero sí contrajeron matrimonio. AGI, Lima 893, núm. 42, 1778-1793. La cédula de Pérez Volcán se otorgó en 1781. Santo Domingo 1467, núm. 12, 1781. La solicitud Garro Zaya fue negada en 1779. Santo Domingo 1466, núm. 3, 1779. Soto y Cevallos, de Guadalajara, solicitó en 1776 y recibió la cédula en 1780. Guadalajara 372, núm. 1, 1780. Los Domec solicitaron en 1783 y recibieron la cédula en 1785. Buenos Aires 250, núm. 14, 1785.

[16] AGI, Lima 860, núm. 9, 1771-1780.

[17] AGI, Lima 901, núm. 6, 1781.

los documentos fue mucho menos meticuloso, pues señaló los problemas prácticos de la comunicación entre Lima y España en tiempos de guerra. Sugirió que la Cámara remitiera la legitimación a la Audiencia de Lima y que ésta investigara los detalles finales, y que, si no se presentaban dificultades, se expidiera la cédula de gracias al sacar. La Cámara rechazó esta alternativa y exigió las pruebas adicionales, que nunca llegaron.

Tres años más tarde, los papeles de la Cámara reflejan una interacción más reveladora cuando los burócratas debatieron si debían posponer la decisión sobre el caso de don Joaquín Cabrejo, de Panamá.[18] Aunque la partida de bautismo de don Joaquín lo clasificaba como de "padres no conocidos", su padre y su madre habían regresado más tarde a reconocerlo oficialmente. El problema radicaba en que ninguno de los dos había certificado que se encontraba soltero cuando tuvieron esa relación, lo que habría hecho de don Joaquín un hijo natural. La decisión inicial de la Cámara fue solicitar a don Joaquín "adelantar la justificación sobre el estado de libertad en que se hallaban sus padres al tiempo que lo tuvieron".

El apoderado de don Joaquín, su representante legal en España, trató de agilizar el asunto, quizá porque su cliente esperaba ansiosamente el anhelado ascenso para convertirse en oidor. Le solicitó a la Cámara si ésta podía desistir de su objeción, considerando el tiempo y el esfuerzo que consumiría la producción de la documentación adicional. El fiscal que revisó esta solicitud recomendó que la Cámara aceptara esto si don Joaquín se mostraba dispuesto a pagar 500 pesos (7.500 reales) por la legitimación. Les recordó a sus colegas que el presupuesto de gastos de la Cámara estaba "notoriamente exhausto" y que este dinero extra sería particularmente bienvenido. Sin embargo, la Cámara se negó a seguir esta recomendación. Insistió en que don Joaquín presentara la información adecuada, y cuando lo hizo le cobró 200 pesos (3.000 reales) por la legitimación. La decisión de la Cámara de insistir en las pruebas en lugar de aceptar un pago adicional señala su determinación de mantener criterios rigurosos incluso frente a una tentación financiera.

Los oficiales reales mostraban el incremento de su activismo mediante la solicitud de información adicional, así como con el inicio de investigaciones por su propia cuenta. Algunas veces les ordenaban a las autoridades civiles y eclesiásticas de las colonias que recogieran información y en ocasiones incluso les pedían que investigaran posibles fraudes. La mayor familiaridad de los oficiales de la Cámara con América facilitaba sin duda sus indagaciones,

[18] AGI, Panamá 285, núm. 9, 1784.

pues sabían exactamente cuáles funcionarios tenían acceso a la información que buscaban. El activismo de la Cámara reflejaba también una mayor conciencia de que las legitimaciones tenían un impacto real sobre las familias y comunidades. A diferencia de períodos anteriores, cuando los habitantes de las colonias tenían que tomar la iniciativa para que se conocieran sus inclinaciones o sentimientos, ahora los funcionaros les pedían activamente sus opiniones. Por lo general, la preocupación primordial de los burócratas era asegurarse de que las cédulas de gracias al sacar no causaran controversia ni alteraran el *statu quo*, y probablemente no sea casual que la primera evidencia del interés imperial por los sentimientos locales ocurriera en 1781, por la misma época de los levantamientos en las colonias. La rebelión de Túpac Amaru en el Perú y la rebelión de los Comuneros en Colombia pueden haber servido de recordatorio a los oficiales de la Cámara sobre la necesidad de tener más en cuenta las sensibilidades americanas.

En 1781, un caso procedente de Cuba ilustra estas variadas facetas del activismo de la Cámara. Los funcionarios cuestionaron la información presentada en la solicitud de don Fernando Guerra, de La Habana, investigaron sus reclamos y tuvieron en cuenta el impacto de su legitimación sobre terceros.[19] Lo hicieron a pesar de que don Fernando había presentado testimonios detallados de testigos acerca de la relación de sus padres, así como una partida de bautismo en la que aparecía como hijo natural y se registraba el nombre de su madre. A pesar de todo esto, el fiscal revisor proclamaba "todavía su vehemente sospecha", ya que el padre de don Fernando no había presentado testimonio para apoyar la solicitud, "por ser esto lo regular, lo más seguro y lo que produce mejores efectos". Como don Fernando había expresado la esperanza de poder heredar de su padre, el funcionario manifestaba sus sospechas debido a la ausencia del testimonio paterno, pues en los treinta años desde el nacimiento "de don Fernando hasta el presente, ha sobrado mucho tiempo para preparar la materia".

La Cámara le envió una nota al gobernador de La Habana pidiéndole investigar las circunstancias. En respuesta, el padre de don Fernando envió una carta personal a la Cámara en la que reconocía a su hijo y apoyaba su legitimación, aunque admitía que otros parientes lo estaban presionando para ser los legatarios principales. Aunque los funcionarios otorgaron la legitimación, pusieron énfasis en que el padre de don Fernando podía legar sus posesiones como a bien tuviera.

[19] AGI, Santo Domingo 1467, núm. 7, 1781.

Incluso cuando la propiedad no estaba en juego, la Cámara tenía cada vez más en cuenta el impacto de la legitimación en el círculo privado. Cuando doña María Josefa de Acosta Riaza, de La Habana, presentó su solicitud en 1784, la Cámara se negó a actuar sin antes escuchar a sus parientes más cercanos.[20] Puesto que era producto de un embarazo privado, su padre había asumido su responsabilidad y la había llevado a su propio hogar, donde creció junto con sus hijos legítimos. Los oficiales les solicitaron sus comentarios, no tanto para estar seguros de las circunstancias de su nacimiento, sino más bien para descubrir si les preocupaba que fuera legitimada.

Un notario de La Habana fue de casa en casa preguntando a los parientes de doña María Josefa si estaban a favor de su solicitud. Su cuñado dio una respuesta típica cuando dijo que "toda la familia" sentiría "mucha complacencia [...] a la consecución de la solicitud a que aspira". Su medio hermano fue todavía más entusiasta al explicarles a los funcionarios que "han estimado, habido y tratado a tal hermana en actos domésticos y públicos dándole aquel lugar y estimación que por sus bellas prendas y circunstancias [amerita]". Concluía que "le complace la piedad del Rey Nuestro Señor se digne concederle las gracias a que aspira". Sintiéndose por completo segura con este apoyo familiar, la Cámara gustosamente le otorgó su petición.

A veces los oficiales de la Cámara enviaban a otros funcionarios coloniales a buscar apresuradamente información todavía más esquiva, exigiendo no sólo los hechos, sino también juicios sobre si los ilegítimos parecían dignos de las gracias al sacar. En 1780 pidieron a la Audiencia de México que describiera el carácter del joven don José Antonio Villanueva y Torres, de 23 años y estudiante en la Universidad de San Ildefonso en la ciudad de México.[21] Aprobaron su solicitud únicamente después de asegurarse de su "juicioso porte", su "constante aplicación a la literatura" y su "manifiesto aprovechamiento". Cuatro años más tarde, la Cámara continuaba husmeando: le pidió al obispo de La Habana "exquisitas diligencias" sobre las ramificaciones de un caso de adulterio.[22]

Aunque sin lugar a dudas este activismo de la Cámara aumentó la precisión de la información que se le presentaba, todavía había ocasiones en las que sus procedimientos para descubrir el fraude fallaban. El testimonio que

[20] AGI, Santo Domingo 1470, núm. 14, 1786.
[21] AGI, México 1770, núm. 35, 1780.
[22] AGI, Santo Domingo 1469, núm. 6, 1785.

los solicitantes enviaron a España contradice, por lo menos en dos casos, los documentos que reposan en los archivos de América. Es difícil conocer con certeza las circunstancias que se encontraban detrás de dichos ejemplos, pero en ambos los hombres que aparecían mencionados como padres en solicitudes de legitimación negaron su paternidad oficialmente en sus testamentos. Como estas denegaciones permanecían en los archivos locales y no llegaban nunca a España, los dos solicitantes recibieron su legitimación.

Aparentemente, el caso de don Juan José Bernuy, de 45 años y oriundo de Lima, es típico y convincente.[23] En 1789 presentó testimonios de amigos de la familia, de una nodriza y de un sacerdote, que indicaban que sus padres, doña María Josefa Vargas y don Toribio Bernuy, lo habían reconocido y criado en su propio hogar. La pareja convivía en un compromiso muy prolongado, pues el joven Juan José había llegado ya a la edad de 10 años cuando su madre, todavía soltera, murió repentinamente de un dolor en su costado. Los testigos recordaban que don Toribio había vestido de luto al muchacho después de la muerte de su madre, pero que con el tiempo el padre había entrado al sacerdocio y servía ahora en una parroquia en La Paz. Puesto que aquellos que declararon en 1789 no se referían al doctor don Toribio como difunto, deben haber supuesto que en esa fecha vivía todavía. A pesar de esto, los funcionarios de la Cámara no siguieron la que se había convertido en su práctica usual ni pidieron que el clérigo presentara testimonio y admitiera la paternidad; simplemente aprobaron la legitimación.

De lo que estos burócratas jamás se enterarían es que en los registros notariales de Lima un testamento de 1783 arroja algunas dudas sobre la historia de don Juan José y específicamente sobre la paternidad del doctor don Toribio.[24] En este testamento un tal doctor don Toribio Bernuy, canónigo de la Iglesia la Merced en La Paz, negaba directamente que alguna vez hubiera procreado un hijo ilegítimo. En una cláusula específica poco común en un testamento, el clérigo insistía *"invergo sacerdotista lo pecore"* que "nunca he tenido hijo natural ninguno". Pasaba entonces, sin hacer mención alguna de don Juan José, a legar dinero, plata y joyas a su hermana, a sus primos y a los pobres.

En el testamento de don José de Grijalva, del Ecuador, fechado en 1770, aparece un repudio de paternidad igualmente revelador, aunque años des-

[23] AGI, Lima 934, núm. 46, 1790.

[24] AGN-Lima, Notarial del doctor D. Toribio de Bernuy, Escribano José de Aizcorbe, 17 de febrero de 1783, f. 955, ley 23.

pués miembros de su familia contradijeron su testimonio.[25] Don José era un mujeriego reconocido que acabó siendo condenado por asesinar a su tercera esposa después de una orgía de consumo de alcohol y apuestas en su hacienda en las afueras de Quito. Sentenciado al exilio en Valdivia, don José escribió su testamento un mes antes de dejar Quito; jamás llegó a su destino porque en el camino su mula se desplomó en una quebrada y murió ahogado. Don José declaraba "no tener hijo alguno natural pues aunque estoy criando un niño llamado Ramón, no es mío". Aunque su rechazo parece inequívoco, don José hizo más confuso el asunto cuando legó 200 pesos al muchacho, "por haberlo criado".[26] Considerando su reputación, la negativa de don José a admitir su paternidad probablemente era una bendición.

Sin embargo, ésta no fue la actitud que asumió don Ramón Grijalva, quien, con 9 años de edad a la muerte de su padre, había crecido y se había convertido en oficial real en Popayán cuando solicitó su legitimación en 1796.[27] En los documentos que envió a España, no aparece indicio alguno del escándalo ligado al nombre de su padre ni mención al repudio de paternidad hecho en su testamento. Don Ramón presentó una partida de bautismo en la que aparecía como de "padres no conocidos", pero incluía una adición posterior en la que se nombraban sus padres. Los testigos declararon que su madre se había comprometido con don José después de la muerte de su segunda esposa, quedando en embarazo de Ramón. Cuando este matrimonio no se efectuó y don José se casó con otra, éste le regaló 2.000 pesos como "género de recompensa" y también "asistió contribuyendo a la manutención de [...] su hijo don Ramón". Incluso miembros de la familia de don José dieron testimonio sobre este vínculo; un testigo recordaba que don José había dejado una "carta escrita" dirigida a su hijo mayor en la que "le recomiendo a don Ramón, que lo mire con la atención de hermano", puesto que "era nacido de sus lomos".

Aunque aparentemente los funcionarios no estaban enterados de los escándalos que habían sacudido a esta familia de Quito un cuarto de siglo antes, sí parecieron sospechar del testimonio. Un burócrata reflexionaba

[25] ANH-Quito, Criminales, 15-XI-1768; 25-IX-1769; 16-II-1770, contienen este extraordinario caso. Véase también Ann Twinam, "An Ecuadorian Murder Mystery: Gender Wars, Drunkenness and Death on an Eighteenth-Century Hacienda", ponencia presentada en la Midwest Association of Latinamericanists Conference, Baños, Ecuador, noviembre de 1995, pp. 19-21.

[26] ANH-Quito, Archivo Notarial de Felipe Santiago Navarrete, años 1770-1771, 22 de febrero de 1770.

[27] AGI, Quito 362, núm. 35, 1797.

que "siendo tan fácil encontrar testigos, especialmente en estas materias, en que vulgarmente creen pueden paliar la verdad, fundados en que no causan perjuicio a tercero, y que favorezcan al que los busca". Aunque podía tener reservas, la Cámara aprobó la legitimación.

Lo que no queda claro en ambos casos es cómo debe interpretarse esta información contradictoria. ¿Acaso estas claras denegaciones de paternidad deben tomarse como afirmaciones "oficiales" o "públicas" que podrían estar ocultando otra realidad "informal" o "privada"? ¿O tal vez estos rechazos públicos y oficiales eran denegaciones reales de la paternidad? Cualquiera de ambos juicios es posible, teniendo en cuenta el mundo dual en el que habitaban los hispanoamericanos coloniales.

Tendencias discriminatorias y visos morales

El período comprendido entre 1776 y 1793 estuvo marcado por una búsqueda más rigurosa de "los hechos" por parte de la Cámara, y este seguimiento fue asumiendo progresivamente visos morales. Aunque los oficiales reales siempre habían diferenciado entre hijos naturales y bastardos, ahora expresaban abiertamente su prejuicio contra los hijos de adúlteros y sacerdotes, legitimándolos apenas de mala gana. Más y más funcionarios exigían que estos últimos demostraran causas particulares por las que merecían una cédula de gracias al sacar. La respuesta burocrática a las peticiones de hijos naturales, sin embargo, era mucho menos discriminatoria. Así y todo, los comentarios internos demuestran que la Cámara se cuestionaba cada vez más si eran mayores los beneficios resultantes de legitimar hijos naturales o si con esto el Estado transmitía más bien la impresión de que los sexualmente activos y su prole ilegítima no iban a ser sancionados.

La única excepción a este cambio de actitud de la Cámara hacia los bastardos fue continuar legitimando a aquellos concebidos como resultado del incesto. Sin embargo, el incesto en estos casos era siempre un tecnicismo eclesiástico, y no aquel entre los padres y sus hijos o entre hermanos. Más bien, abarcaba las relaciones entre los que caían dentro de la amplia definición de parientes establecida por la Iglesia católica. Generalmente involucraba las relaciones entre primos hermanos o incluso primos segundos, que requerían de una dispensa eclesiástica para contraer matrimonio. La situación de don Jerónimo Rodríguez Vanegas, de Espíritu Santo, Cuba, era típica, pues estaba emparentado "en segundo y tercer grado" con doña Ana Beatriz

de Castro.[28] En su testimonio describía cómo "teniendo celebrado esponsales de futuro", finalmente "pude persuadirla a repetidas instancias el que se mezclase conmigo, de cuyo congreso resultó fecunda de la antedicha doña Isabel". Cuando la pareja finalmente recibió el permiso eclesiástico para contraer matrimonio, su hija ya tenía 5 años de edad. El matrimonio no podía legitimarla automáticamente, pues no estaba clasificada como hija natural, debido a los grados prohibidos de parentesco. En este caso, así como en otros similares, la Cámara por lo general trataba a los solicitantes más como hijos naturales que como bastardos y les otorgaba fácilmente la legitimación.

Tal indulgencia contrasta mucho con una serie de decisiones en las que la Cámara se negó a legitimar o legitimó de mala gana a adulterinos y sacrílegos. En 1787, cuando los reiterados requerimientos de información más detallada por parte de la Cámara revelaron finalmente lo que el venezolano don José Antonio Betancourt había esperado mantener oculto –"que era de [nacimiento] adulterino de parte de la madre" y, por consiguiente, "de punible circunstancia con arreglo a las leyes"–, los funcionarios le negaron la legitimación.[29] Cuando la venezolana doña Juana Figueroa presentó su solicitud el siguiente año, descubrió que ni siquiera la sinceridad con la que reconoció su origen ayudó su caso, pues un burócrata concluyó que "habiendo sido adulterina [...] necesita de mucha mayor indulgencia y favor".[30] En esta instancia el abogado de la Corona pareció condolerse y sugirió que su "buena reputación" podía inclinar la balanza a su favor, pero la Cámara se negó a legitimarla. Incluso cuando emitían un fallo favorable, los funcionarios lo hacían a disgusto, y frecuentemente acompañado de protestas de que el adulterio era un "delito" y que era "detestable y punible".[31]

Alejándose todavía más de su actitud inicial, la Cámara extendía ahora los pecados de los padres a sus hijos. La comparación con un caso anterior sugiere hasta qué punto los oficiales habían cambiado su posición. Aunque en 1771 el fiscal que revisó el caso había condenado al clérigo y padre de doña Ana de Escurra por su "punible ayuntamiento", también se había condolido

[28] AGI, Santo Domingo 1484, núm. 17, 1793.
[29] AGI, Caracas 299, núm. 22, 1788.
[30] AGI, Caracas 299, núm. 20, 1788.
[31] AGI, Santo Domingo 1469, núm. 6, 1785. Tales actitudes sazonan los comentarios oficiales en el caso de don Mariano Ayllón de La Habana, pues su padre don Tomás había estado casado con otra cuando tuvo un amorío con doña Juana María Ramona Hernández. A pesar de que la pareja contrajo matrimonio después del fallecimiento de la primera esposa de don Tomás, la ceremonia no disminuyó la condena de los funcionarios reales.

con el "infeliz estado" de la mujer y reconoció "que padecía sin culpa de su parte".[32] En 1785 los funcionarios condenaban a los pecadores pero ya no se mostraban tan dispuestos a perdonar a los inocentes. Los burócratas argumentaban ahora que el Estado podía ejercer control moral y social mediante el castigo de los descendientes de adúlteros y clérigos. En un caso de La Habana, el fiscal señalaba que la ley discriminaba a los adulterinos para "contener" la actividad sexual ilícita. Sugería que el objetivo final era hacer "que se guarde la fe que exige el matrimonio" y por esa razón tan sólo "un motivo grave y justificado" debía mover a la Cámara a legitimar adulterinos.[33]

En otros casos posteriores, se vio a los funcionarios buscando un equilibrio entre las circunstancias particulares que podían favorecer a adulterinos y sacrílegos, y su preocupación más general de que tales legitimaciones pudieran fomentar la promiscuidad. El precedente era un argumento que impresionaba siempre a los burócratas y por esto los solicitantes citaban a menudo decisiones anteriores cuando la Cámara había sido más indulgente. El representante legal de doña Juana Zayas-Saldívar utilizó con algún éxito esta táctica en 1791.[34] Aunque su clienta era producto de un doble adulterio, le recordó a los funcionarios que ya habían legitimado a otros con un estatus incluso inferior, y se refirió en concreto a los Muñoz de Bayamo.

La política de la Cámara había cambiado notablemente en las casi tres décadas transcurridas desde la decisión sobre los hermanos Muñoz. El fiscal revisor, de buena gana, reconoció que las circunstancias de nacimiento de éstos eran peores que las de doña Juana. Sin embargo, expresaba graves reservas, argumentando que el Estado debía desalentar tales legitimaciones "para contener en su deber a los hombres, y que se abstengan de cometer unos excesos tan perjudiciales a la religión y a la sociedad". Sugería que si el Estado se negaba a legitimar bastardos, esto podría disuadir a las parejas de producirlos "no solamente por el miedo de incurrir en las penas que se hallan contra ellos prescritas, sino también por la consideración de no hacer tan infeliz a la prole inocente, que proceda de su punible incontinencia".

Aunque la Cámara ahora dudaba de si debía legitimar o no a los hijos adulterinos y sacrílegos, los burócratas todavía hacían excepciones a sus reglas. En el caso de doña Juana, el revisor señalaba varios factores a favor suyo. Primero que todo, ya había pasado efectivamente como mujer de honor, y su legitimación tan sólo iba a "honrar y habilitar a una mujer, que aunque de origen defectuoso, en el día logra la reputación de viuda de un oficial de infantería, que por lo mismo se debe estimar distinguido". El abogado razonaba que la legitimación le permitiría mantener su estatus y haría "mas fácil" para ella "proporcionar un segundo enlace adecuado a sus cualidades". Finalmente, concluía que esto "sea lo mas útil al Estado".

[32] AGI, Lima 860, núm. 8, 1771.
[33] AGI, Santo Domingo 1469, núm. 6, 1785.
[34] AGI, Santo Domingo 1481, núm. 23, 1791.

Con un giro sorprendente, este funcionario convirtió entonces su particular análisis de la situación de doña Juana en un argumento todavía más amplio. Sugirió que la Cámara generalmente podría favorecer más las legitimaciones de mujeres que las de hombres. Aunque los oficiales de la Cámara ya les habían otorgado el beneficio de la duda a otras mujeres antes de este caso, ésta fue la primera vez que un burócrata lo sugirió de manera explícita, y pasó luego a explicar por qué la Cámara debía discriminar activamente a su favor. El núcleo del argumento era que existían menos "inconvenientes y transcendencias" vinculados a la legitimación de mujeres que de hombres. Esa simple frase contenía algunas de las formas esenciales en que el género diferenciaba el patriarcado hispánico. La legitimación de mujeres planteaba menos "inconvenientes" precisamente porque restauraba el orden tradicional en el que los hombres, más que las mujeres, determinaban el estatus.

En una serie de explicaciones, el fiscal enunció claramente algunas de las premisas implícitas que gobernaban las relaciones entre géneros. Quizá tenía todavía en mente el caso de doña Juana cuando señaló que tradicionalmente las mujeres tomaban su estatus o, para utilizar la palabra del siglo XVIII, su "calidad", "de la familia del hombre con quien casan". Añadía luego una advertencia provocadora: "Se sigue *siempre* que la calidad de éste, no de la mujer, es la que *generalmente* gobierna para que sus descendientes gocen o no los privilegios de nobles y sus efectos en lo civil y político" [el énfasis me pertenece].

Esta afirmación es crucial porque incorpora algunas premisas implícitas sobre el género y la transmisión de estatus. Por una parte, el fiscal afirma que es la "calidad" masculina y no la femenina la que siempre domina, una afirmación ciertamente compatible con las tradiciones del patriarcado. Aunque el oficial no valida del todo la supremacía masculina, pues admite que el estatus del padre apenas "generalmente" determina "los privilegios" de la siguiente generación. Los hombres sólo "generalmente" y no "siempre" podían asegurar el estatus, porque la herencia del honor, que era la primera condición del estatus de la élite, se transmitía tanto del padre como de la

madre. El fiscal reconocía implícitamente la dualidad de esta transferencia cuando señalaba que los ilegítimos de "ambos sexos" pasaban sus defectos a su descendencia. Esto explica por qué el estatus masculino no era "siempre" determinante sino apenas "generalmente", pues si una mujer carecía de honor, perjudicaba también el estatus de sus descendientes. En los capítulos anteriores, se han presentado ejemplos en los que la falta de honor de una mujer restringió de manera notable la posibilidad de desempeñar cargos y también el estatus ocupacional de las generaciones siguientes.

Cuando se logra comprender el vínculo entre patriarcado y honor, queda claro cómo la legitimación de una mujer obraba para restaurar el *statu quo*. La ilegitimidad femenina alteraba el patrón tradicional del patriarcado, en el sentido de que cuando un hombre de la élite contraía matrimonio con una mujer ilegítima, no podía tener la certeza de que sus descendientes podrían llegar a desempeñar cargos públicos u ocupaciones honoríficas debido a la "mancha" heredada de su madre. Sin embargo, una vez restaurado el honor de una mujer, los descendientes de la pareja cumplían la norma, derivando su estatus primario de su padre, sin que la ilegitimidad de la madre les resultara en alguna disminución. La legitimación de las mujeres resolvía el conflicto entre el código que gobernaba la transmisión del honor de la élite y los requisitos tradicionales del patriarcado.

El caso de los hombres era muy diferente, y es por esto que el abogado concluía que su legitimación "nunca es comparable". En una sociedad patriarcal, en la que el estatus de los hombres era determinante, los varones "propagan y extienden a todos cuantos descienden de ellos" el apellido familiar y el rango. La legitimación de un hombre traía cambios. Al habilitarlo a él y a sus herederos, la legitimación podía alterar radicalmente el *statu quo* presente y futuro. Mirada desde esta perspectiva, la legitimación de una mujer servía sólo para fortalecer el patriarcado; la legitimación de un hombre obraba para desafiarlo.

Dicho razonamiento parece haber influido sobre decisiones posteriores de la Cámara. Cuando los funcionarios reales debían evaluar los efectos negativos y positivos de la legitimación de adulterinos, hacían comentarios sobre la variable del género. En 1793, cuando don Juan Antonio Morejón buscó la legitimación para las dos hijas que había procreado con una mujer casada, los funcionarios reales se manifestaron preocupados por el "mal ejemplo" que tal legitimación podía dar.[35] El fiscal escribió a la Cámara co-

[35] AGI, Santo Domingo 1484, núm. 14, 1793.

mentando que no se sentía inclinado a aprobar esta solicitud, a menos que el padre pudiera demostrar "graves y urgentes motivos" o pagar "un servicio pecuniario considerable". Este último debía ser suficientemente jugoso para "pretender tales dispensas de las leyes sin dar lugar a que crean fácil su consecución y sirviendo a los demás de freno para que se contengan en incurrir en unos desórdenes tan detestados como opuestos al bien del Estado".

Aunque la Cámara se expresaba con dureza, actuaba sólo después de considerar las circunstancias atenuantes. El fiscal de la Corona se refirió al precedente del caso Saldívar dos años antes y concluyó que "por razón del sexo" se favorecía a las hermanas adulterinas Morejón por ser "muy inferiores las inconveniencias y trascendencias de la dispensa", que finalmente se les otorgó. Sin embargo, y aunque los funcionarios de la Cámara anunciaron claramente que favorecían a las solicitantes femeninas, las estadísticas sugieren que las mujeres no tuvieron un éxito desproporcionado después de 1795.[36]

La política y las prácticas de la Cámara resultaron ser más coherentes cuando los funcionarios analizaban peticiones provenientes de sacrílegos. Tan sólo dos casos llegaron a la Cámara durante estos años, quizá porque los solicitantes sospechaban con razón que el conocido anticlericalismo de los reformadores borbónicos los llevaría a rechazar el producto de la incontinencia sacerdotal. En marcado contraste con los períodos anteriores, cuando los burócratas legitimaban la descendencia de clérigos con pocos comentarios negativos, ambos casos demuestran hasta dónde podía llegar ahora el Estado para prejuzgar a los descendientes de clérigos.

Las pruebas referentes a la solicitud presentada en 1785 por el doctor don Manuel de la Borda, un sacerdote, deben extraerse de varias fuentes, un hecho de por sí significativo, pues sugiere que la decisión no se tomó a través de los conductos burocráticos regulares.[37] En un legajo de cédulas expedidas, aparece apenas una corta nota del clérigo en la que solicita que la Cámara legitime los dos hijos que tuvo con una mujer soltera. La única clave que se tiene sobre la decisión que tomó la Cámara es que su juicio fue

[36] Las estadísticas indican el 1% más en su favor después de los comentarios de que las mujeres deberían ser apoyadas. BD 3-142. Utilizando la base de datos completa para calcular las tasas de éxito, muestra que los hombres lograban la legitimación el 5,5% más que las mujeres. Entre 1795 y 1820, los hombres fueron el 4,5% más exitosos que las mujeres. De la base de datos total: 76 de 95 hombres (80%) fueron aprobados; 35 de 47 mujeres (74,5%) también lo fueron (la diferencia es igual al 5,5%). Desde 1795 a 1810, 23 de 25 hombres (92%) fueron aprobados, y 7 de 8 mujeres (87,5%) (la diferencia es igual al 4,5%).

[37] AGI, Indiferente General 1535, 17 de diciembre de 1787.

citado como precedente en la otra solicitud concerniente a sacrílegos en esos años, la de don Melchor y don Agustín Varea Lazcano, hijos del deán de la Catedral de La Plata, Bolivia. Cuando los funcionarios de la Cámara revisaron esta solicitud, comentaron que en un principio habían negado la petición del doctor don Manuel de la Borda, pero que finalmente habían accedido a legitimar a sus hijos si pagaba el "considerable servicio [...] de 40.000 pesos".[38] Esta exorbitante suma (600.000 reales) era consistente con el punto de vista de que la inmoralidad sexual de los sacerdotes y la legitimación de sacrílegos sólo podía justificarse cuando se demostraba un gran mérito o con el desembolso de sumas importantes de dinero.

Tal vez lo más extraordinario fue el hecho de que el doctor don Manuel de la Borda aceptó pagar esta pequeña fortuna –la suma más alta jamás recolectada por una cédula de gracias al sacar y el equivalente al 49% de todo el dinero recaudado por concepto de legitimaciones en el siglo XVIII (véase el cuadro 16 en el capítulo 11)–. Los funcionarios reales pueden haber fijado esta suma en este nivel prohibitivo porque sabían que don Manuel era uno de los pocos en el imperio que podían pagarla. Don Manuel era el único heredero de una de las familias mexicanas más importantes en la minería de plata. Su padre, don José de la Borda, alguna vez alardeó que "he sacado más plata que la que se ha labrado en la Casa de Moneda en el año más feliz".[39] Un testigo mexicano describía a su hijo sacerdote como "uno de aquellos mineros cuyo caudal en fincas y sus muebles puede pasar hoy de quinientos mil pesos".[40] Motivado por su deseo de asegurar el futuro de la generación siguiente, don Manuel pagó la exorbitante suma para que sus dos hijos pudieran heredar sus propiedades. La decisión Borda demostró ser la rara excepción a la regla de que las consideraciones monetarias eran secundarias frente a otros intereses de la Cámara; es posible que los funcionarios se hubieran inclinado a desviarse sólo por su disposición a pagar tal precio.

Seis años más tarde, en 1791, la Cámara no parecía clara en determinar hasta qué punto el juicio Borda podía servir como precedente para los descendientes bolivianos del deán de la catedral de La Plata.[41] Citando las Leyes de Castilla, el fiscal de la Corona señalaba que los descendientes de clérigos generalmente tenían derechos limitados a la herencia de sus padres.

[38] AGI, Charcas 554, núm. 25, 1791.
[39] AGN-México, Minería 114.
[40] AGN-México, Minería 83.
[41] AGI, Charcas 554, núm. 25, 1791.

Criticaba con dureza a los clérigos que caían en "punible y damnable ayuntamiento", y se mostraba particularmente crítico de "que las mujeres, así casadas como solteras, se prostituyan con las personas de orden sacro con la esperanza de que sus hijos hereden los bienes de estos". Añadía que la Ley Canónica prohibía a los hijos de clérigos desempeñar cargos eclesiásticos, pues esto "fomentaría el vicio". La censura del abogado a la sexualidad religiosa y a sus resultados inevitables lo llevaron a la conclusión de que existían muy buenas razones para no aceptar la solicitud.

Aunque el abogado parecía inclinado a descartar la petición, entendía también la importancia del precedente. Admitía que la decisión sobre el caso Borda servía todavía como precedente, por lo que recomendaba –tal vez con ironía– que si los bolivianos pagaban "igual servicio" en dinero, entonces "no halla el fiscal reparo" si la Cámara aprobaba su petición. El prejuicio hacia la legitimación de sacrílegos se había hecho tan fuerte que el abogado planteó el asunto del precio antes siquiera de que la Cámara tomara alguna decisión frente a los méritos del caso. Puesto que la suma propuesta era tan grande, apoyaba el uso de cobros exorbitantes como otro factor disuasivo para la legitimación de los descendientes de clérigos. Los funcionarios de la Cámara resultaron más considerados que el fiscal, pues redujeron la cifra solicitada de 40.000 a 8.000 pesos (120.000 reales). Tal vez la influencia de esta familia boliviana y sus servicios al Estado obraron en su favor, pues los parientes inmediatos de don Melchor y don Agustín incluían a un visitador, un gobernador, el presidente de una Audiencia y un arzobispo. La Cámara a menudo tenía en cuenta estos servicios no monetarios cuando tomaba una decisión.

Aunque el fiscal de la Corona y la Cámara habían llegado finalmente a un consenso sobre la petición boliviana, el caso necesitaba todavía la aprobación formal del Ministerio de Justicia y del rey. Ésta resultó ser una de esas raras instancias en las que la decisión de la Cámara fue invalidada y fue devuelta marcada con la simple fórmula "no vengo en conceder esta gracia". Los camaristas dieron su aquiescencia: "Cúmplase lo que su majestad manda". No es claro si Carlos IV intervino personalmente en esta ocasión, o si fue alguien en la Junta del Estado, o si tal vez el Secretario de Justicia, Antonio Porlier, hizo la objeción. Esta última posibilidad resulta intrigante, puesto que Porlier había servido en Bolivia, en la Audiencia de Charcas, y es casi seguro que conocía a esta poderosa familia.[42] Sin impor-

[42] Agradezco especialmente al profesor Mark Burkholder por sugerir esta conexión; carta personal a Ann Twinam del 20 de noviembre de 1996.

tar quién haya tomado la decisión, esta reprobación por parte de los encargados de trazar las políticas imperiales señalaba su anticlericalismo, así como su aprobación de las tendencias más moralistas de la Cámara.

El prejuicio oficial contra los hijos adulterinos o sacrílegos en las décadas de 1770, 1780 y 1790 no se hizo extensivo a los hijos naturales; la Cámara aprobó el 87% de sus peticiones. Aunque durante esos años las solicitudes se multiplicaron por más de cinco, los funcionarios nunca hicieron comentarios sobre estos incrementos, sino que continuaron tomando sus decisiones caso por caso. No obstante, los comentarios internos revelan que los camaristas empezaron a discutir por qué algunos hijos naturales eran más merecedores que otros. Aunque dichas preferencias no afectaron el resultado de los casos, estos comentarios indican la continua evolución del juicio burocrático. Mucho antes de 1795, cuando la Corona publicó el arancel imperial para las gracias al sacar, los funcionarios habían definido ya claramente un perfil del candidato ideal para la legitimación civil.

En 1785, los comentarios de un burócrata frente a un caso de Guatemala muestran que los funcionarios estaban leyendo las solicitudes de legitimación de manera cada vez más matizada. En lugar de exigir simplemente una prueba del estatus natal, los burócratas estaban preocupados ahora por la moral y se mostraban cada vez más inquietos por la intención. Este funcionario explicaba que los hijos naturales debían ser favorecidos para la legitimación ya que eran producto de "la fragilidad de jóvenes solteros cuya pasión disfrazan con esperanzas que por lo común se frustran".[43] No extendió su consideración a las tribulaciones del amor de otras relaciones sexuales, las que veía bajo una luz más siniestra. Vituperaba la "premeditada malicia" con la que personas casadas o clérigos se convertían en padres de adulterinos y sacrílegos. La suya no era la "fragilidad" mostrada por jóvenes amantes solteros, sino "deslices maliciosos y delincuentes" que no merecían la clemencia real.

En esta descripción oficial de las relaciones sexuales que producían hijos naturales, estaba implícito el desarrollo de otra agenda burocrática con respecto a las gracias al sacar. La consideración de variables tales como la "pasión" o los "deslices maliciosos y delincuentes" insinúa que los burócratas ya no se contentaban con identificar el estatus natal de los solicitantes. En lugar de esto, los funcionarios comenzaron a concentrarse en las circunstancias específicas que hacían a algunos casos de hijos naturales más merecedores que otros.

[43] AGI, Guatemala 602, núm. 4, 1785.

Esta redefinición continua del grupo más aceptable de candidatos llevó a los oficiales reales a contemplar su papel más extravagante: el de casamenteros imperiales. Al revisar una serie de casos de Cuba en la década de 1790, los burócratas se preguntaron si las legitimaciones servían a los mejores intereses del Estado. Los funcionarios reales empezaron a insinuar que tal vez sería mejor estimular a los padres solteros para que contrajeran matrimonio y legitimaran automáticamente a sus hijos naturales, en lugar de depender de la intervención civil. Esto reflejaba su preocupación de que las legitimaciones fáciles pudieran favorecer la promiscuidad, ya que los amantes solteros podían negarse a contraer matrimonio, confiados en que podían comprar fácilmente la dispensa para su descendencia ilegítima. Aunque los oficiales de la Cámara nunca llegaron a ordenar a parejas distanciadas que se unieran de nuevo, estas cavilaciones muestran que entendían muy bien que los matrimonios entre los miembros de la élite apuntalaban el corazón de la jerarquía colonial y debían ser fomentados de todas las formas posibles. Esto muestra también, una vez más, que el recaudo de dinero no era su prioridad.

El primer indicio de que los funcionarios estaban considerando el papel de casamenteros surge en un caso de 1790 proveniente de La Habana, cuando don Félix Palacios pidió a la Cámara que legitimara a su hija natural, Antonia.[44] A pesar de que don Félix reconocía que había prometido matrimonio, ahora se negaba resueltamente a casarse y, como parte de un acuerdo, había accedido a sostener a su amante ahora distanciada y a pagar la legitimación de su hija. Aunque había pruebas claras de paternidad, y de que doña Antonia era hija natural, la Cámara accedió a legitimarla a regañadientes. El funcionario que revisó los documentos señaló que ambos padres eran solteros y que todavía podían casarse y conseguir así una legitimación automática. Declaraba "que son muy recomendables los matrimonios" y que "en todas ocasiones se deben promover". Por último, llegó a la conclusión de que seguramente la pareja no era compatible y admitió la necesidad del "consentimiento mutuo". "A la verdad", concluía, "no se pueden esperar buenas resultas cuando proceden a la celebración [del matrimonio] a fuerza de apremios y censuras".

Ese mismo año la Cámara asumió una posición todavía más rígida cuando el capitán don Juan José Díaz, de La Habana, solicitó la legitima-

[44] AGI, Santo Domingo 1498, núm. 19, 1790. Patricia Seed argumenta que había "una disminución en el valor y el respeto" por los vínculos emocionales. Sin embargo, los oficiales reales parecieron reconocer la necesidad del afecto mutuo. *To Love...*, *op. cit.*, p. 120.

ción de su hijo de 16 años, don José Ramón.[45] El capitán, que permanecía soltero, protegía todavía el nombre de su amante, a quien describía apenas como "mujer blanca" cuya familia era "de mérito y distinción en Habana". Reconocía también que "se halla actualmente soltera, hábil y expedita para celebrar el matrimonio".

El funcionario que revisó el caso expresó su perplejidad de que la pareja no hubiera resuelto su dilema con un matrimonio, "pues padre y madre lo hubieron siendo libres, en cuyo estado permanecen, son personas limpias y honradas, y no tienen embarazo alguno para poder casarse". Continuaba enumerando las posibles razones que podían impedir que estos amantes se unieran. Su lista incluía la muerte de una de las partes, el matrimonio subsiguiente del uno o de la otra, o casos de "desigualdad grave". Como ninguno de éstos parecía aplicarse al caso, se preguntaba "qué causa o razón les asistiría para no poner en práctica la legitimación de aquella prole con subsiguiente matrimonio que está en su mano". Expresaba su temor de que una decisión favorable "sirviera a algunos de aliciente para cometer igual desorden, confiados en que no sería difícil legitimar también a la prole que resultase".

La Cámara se mostró de acuerdo y, coherente con el activismo burocrático del momento, le pidió al gobernador de La Habana que investigara y le informara "qué inconvenientes pueden tener para no contraer matrimonio estando ambos solteros". En este punto el caso toma un giro sorprendente, pues a la Cámara llegaron algo más que rumores con la respuesta del gobernador. Los oficiales reales habían descubierto perjurio y fraude. El capitán había mentido acerca de la raza y el estatus de su amante, que resultó ser la hija de una esclava, y había falsificado la partida de bautismo. La Cámara procedió airadamente contra él y contra aquellos que habían presentado falsos testimonios. Lo que es relevante aquí son los comentarios originales del fiscal y el juicio inicial de la Cámara. Los burócratas reales se habían mostrado de acuerdo en negar la legitimación de un hijo natural con la esperanza de que pudieran obligar a sus padres a contraer matrimonio. Tales actitudes presagiaban intentos todavía más serios de los funcionarios de la Cámara por convertirse en casamenteros.

Mirada superficialmente, la política real hacia los expósitos y aquellos de padres no conocidos fue inconsistente durante la década de 1780 y comienzos de la de 1790. Los oficiales de la Cámara les negaron a algunos la legitimación, se la otorgaron a otros y expidieron decretos garantizando

[45] AGI, Santo Domingo 1479, núm. 50, 1790.

derechos como expósitos a otros más. Sin embargo, detrás de tales disparidades, se encontraban continuidades igualmente discernibles. Los funcionarios continuaron insistiendo en que los peticionarios no mezclaran información privada y pública. La exigente agenda moral usualmente los llevaba a negar el beneficio de la duda a los expósitos que buscaban cédulas, aunque era posible que éstos recibieran decretos de consolación que confirmaban su estatus como expósitos.

Durante esos años los burócratas reales empezaron a elegir más abiertamente entre la información pública y privada que aparecía en las solicitudes de los expósitos y a insistir en que la una o la otra se utilizara como base para emitir un juicio. Cuando don Antonio Morejón solicitó legitimar a sus dos hijas en 1793, había mezclado información sobre su estatus privado y público.[46] Primero confesó que él era el padre y que la madre había sido una mujer casada, y añadió luego que sus hijas habían entrado oficialmente a la casa de expósitos de La Habana.

El fiscal que revisó su caso señaló que, como expósitas, sus hijas "deberían gozar del concepto y reputación de legítimas para los efectos favorables" y ser tratadas como "hijas adoptivas de su majestad". El funcionario se cuestionaba, sin embargo, si las niñas deberían gozar de este estatus en vista del hecho "de que el propio autor de su desgraciada suerte confiesa que proceden de un adulterio por la parte materna". En este caso los oficiales de la Cámara decidieron que el estatus natal de las niñas debería ser la guía. De manera irónica, las hijas de don Antonio se beneficiaron de su revelación, pues era mejor ser legitimado por las gracias al sacar que gozar de los dudosos privilegios que se otorgaban a los expósitos.[47]

En este período hubo dos excepciones muy elocuentes en relación con la tendencia a no legitimar a los expósitos o a aquellos de padres no conocidos sin una información certera sobre su estatus natal. Los funcionarios le otorgaron una cédula de gracias al sacar a la habanera doña Rita Josefa Gonzáles, tal vez por tratarse de una viuda y madre que escribió de manera conmovedora sobre su preocupación por el futuro de sus ocho hijos si ella carecía de honor.[48] La historia de doña Josefa ya ha aparecido en otras par-

[46] AGI, Santo Domingo 1484, núm. 14, 1793.

[47] Por lo menos en dos casos de Cuba (Angulo Rizo, 1786; Sale y Valdez, 1789), los solicitantes reconocieron que efectivamente no podían suministrar esta información y pidieron en cambio que se les confirmaran sus derechos como expósitos. AGI, Santo Domingo 1470, núm. 33, 1786; Santo Domingo 1474, núm. 11, 1789.

[48] AGI, Santo Domingo 1429, núm. 4, 1785.

tes; en su petición de 1785, declaraba que se había enterado de las irregularidades que rodeaban su nacimiento sólo cuando su padre no le legó la parte acostumbrada en su testamento. Aunque un burócrata rumiaba que su petición "ofrece algunas dudas acerca de la verdad", recibió una legitimación completa.

Doña María Jordanes, una joven de 15 años, de México, se benefició de una decisión similar al año siguiente.[49] En este caso los funcionarios pudieron haber sido influenciados por los entusiastas testimonios de miembros de su familia adoptiva, que se declaraban testigos de su "frecuencia de sacramentos", sus "actos de virtud y religión" y "un valiente espíritu en el mando y manejo de las cosas caseras". La afirmación de los testigos de que era "blanca de cutis" y obviamente "sin mezcla de sangre infecta de mulato y otras castas viciadas" puede haber obrado también en su favor, pues las consideraciones raciales se estaban convirtiendo en un componente más obvio del tema de los expósitos. Aunque el favoritismo mostrado en estos casos de 1785 y 1786 antecede la decisión de 1791 en la que los oficiales reales discutieron explícitamente las consecuencias de la legitimación ligadas al género, esto podría sugerir que los funcionarios venían actuando sobre estos supuestos desde antes.

Para la década de 1790, los burócratas ya se habían formado una imagen clara de aquellos que reunían los requisitos de documentación así como los morales para la legitimación. La solicitud de don Manuel Antonio Ponce de León en 1791 pasó el examen, pues el funcionario que la analizó la encontró "recomendable".[50] No sólo el estatus de nacimiento de don Manuel Antonio era el de "hijo natural", sino que adicionalmente sus padres habían iniciado una relación sexual bajo la palabra de casamiento. Sus padres "le procrearon en tiempo hábil para poder unirse en matrimonio con ánimo de llevarlo a efecto". El matrimonio "no se pudo verificar" porque el padre de don Manuel Antonio, un soldado, pereció en una expedición al servicio del rey. Puesto que el solicitante era "hijo único", su padre había fallecido y su madre estaba en "edad adelantada", los funcionarios de la Cámara podían estar seguros de que nadie resultaría perjudicado, en especial porque solicitaba ser legitimado únicamente para "lo honorífico".

La solicitud de don Manuel Antonio, así como la de doña María Antonia, con la que se inició este capítulo, cumplían con las preocupaciones predominantes de la Cámara. Ninguna recompensaba la inmoralidad, pues las ilegitimidades habían resultado de la intimidad sexual entre padres solteros comprometidos, que planeaban contraer matrimonio. Estas legitimaciones tampoco amenazaban la propiedad o el estatus de terceros. Además de esto, las partes podían documentar cada uno de los aspectos sobresalientes.

[49] AGI, México 1772, núm. 6, 1786.
[50] AGI, Santo Domingo 1481, núm. 31, 1791.

La Cámara fue menos coherente en los precios que debía cobrar. Entre 1776 y 1793, hubo 50 casos para los que se pudo determinar el precio, 33 provenientes del Virreinato de la Nueva España y 17 del Virreinato del Perú. Éstos demuestran una irregularidad continuada, pues un ilegítimo que era hijo natural podía pagar lo mismo que alguien de nacimiento adulterino (3.000 reales), y todavía más que un solicitante cuyo estatus de nacimiento era desconocido (1.500 reales). Aunque parece haber tantas excepciones como reglas, también emergen algunos perfiles. En primer lugar, el precio continuó siendo diferente entre los virreinatos. En segundo lugar, las diferencias entre hijos naturales y bastardos se ampliaron, a medida que los funcionarios utilizaban el costo como un arma para disuadir las solicitudes de estos últimos. En tercer lugar, los solicitantes mostraban una inclinación aún mayor a negociar el precio. En total, la Cámara recaudó 793.849 reales por concepto de legitimaciones durante este período, aunque 600.000 de éstos fueron pagados por los acaudalados Borda (véase el cuadro 16 en el capítulo 11).

El precio diferencial entre los virreinatos era un resultado natural del proceso burocrático de evaluación, pues cada virreinato tenía un fiscal de la Corona que buscaba en su respectivo archivo los precedentes. Entre los hijos naturales –que recibieron el mayor número de legitimaciones–, los que presentaban solicitudes desde el Perú tendían a pagar menos que los que lo hacían desde la Nueva España (México y el Caribe). Los precios de legitimación para los hijos naturales fluctuaron entre un mínimo de 750 reales en ambos virreinatos y un máximo de 4.500 reales en el Perú y 7.500 en la Nueva España. El precio más consistente estaba en el Virreinato de la Nueva España, donde 8 de los 16 hijos naturales pagaron 3.000 reales. Sin embargo, aquí no había ningún movimiento hacia una coherencia en los precios, pues algunos hijos naturales pagaron esta suma a comienzos del período (1780) y otros a finales (1792). En promedio, los hijos naturales en la Nueva España pagaron 2.602 reales por legitimación, mientras que los del Perú pagaron 2.340 reales.

Existía una incoherencia aún mayor en los precios pagados por los bastardos en la Nueva España y en el Perú. Los adulterinos del Perú pagaron menos que los de la Nueva España, mientras que los incestuosos y los de padres no conocidos en la Nueva España pagaron menos que en el Perú. En

promedio, los de nacimiento adulterino pagaban más que los hijos naturales (un promedio de 3.500 reales frente a 2.471 reales). Los únicos sacrílegos legitimados durante este período fueron los dos hijos Borda, cuyos 300.000 reales por cabeza hacían ver diminutas las sumas pagadas por otros ilegítimos y constituían casi la mitad (49%) de la cifra total recaudada por el concepto de legitimaciones entre 1717 y 1820. Este cobro fue una demostración del uso del precio por parte de los oficiales reales como mecanismo de disuasión, pues bajo cualquier punto de vista resultaba prohibitivo. Considerando lo escaso de otras solicitudes subsiguientes de sacerdotes, esto parece haber transmitido muy bien la intención de la Cámara. Los camaristas decidieron reducir el precio en los casos de incesto técnico, pues los sujetos habían contraído posteriormente matrimonio.

Varios casos relacionados justo antes del arancel de 1795 introducen otro elemento: los intentos de los solicitantes para negociar una reducción del costo. Así como los funcionarios y los habitantes de las colonias regateaban diariamente por alimento o vestido, algunos se involucraron en un regateo semejante por el precio de la legitimación. Tres casos entre 1790 y 1793 proporcionan ejemplos y pueden estar incluso relacionados. Tal vez un representante legal particularmente ducho puede haber negociado para varios solicitantes, o los mismos solicitantes pueden haber decidido que tal regateo podía ser efectivo.

En 1790 don Domingo Antonio Zapiola, de Buenos Aires, se quejó del precio de 500 pesos (7.500 reales) que la Cámara había fijado para su cédula.[51] Su padre había prometido pagar su legitimación, pero había muerto. Como don Domingo había heredado sólo una quinta parte de los bienes, argumentaba que esta cifra era "sumamente gravosa", por lo cual los funcionarios finalmente la redujeron a la mitad. Dos años más tarde, otro residente de Buenos Aires, don José Francisco de Larrachea, negoció también un descuento, suplicando que "no tiene otros bienes para su manutención [...] que los ahorros del salario de que le paga su amo".[52] Los funcionarios reales le otorgaron un descuento de 200 pesos (3.000 reales).

El siguiente año, el omnipresente don Gabriel Muñoz, de Medellín, protestó también por el costo de su legitimación, que había sido fijado en 500 pesos.[53] Señaló su "crecido número de hijos", así como el costo de armar

[51] AGI, Buenos Aires 259, núm. 20, 1790.
[52] AGI, Buenos Aires 268, núm. 17, 1792.
[53] AGI, Santa Fe 717, núm. 8, 1793.

esta solicitud, y disimuladamente se preguntaba si "algún inadvertido yerro de copiarse" podía haber producido el cobro por 500 y no por 50 pesos. Más puntual todavía fue su mención como precedente del descuento otorgado a Larrachea y que resultó en la reducción en el costo de su legitimación a 50 pesos (750 reales). Sin embargo, tales negociaciones estaban a punto de terminar, pues en 1795 un real decreto introdujo "precios fijos" para las gracias al sacar. Como lo demostrará el próximo capítulo, éste era tal vez el único aspecto incontrovertible de ese decreto que, con la legitimación de los expósitos en 1794, expresaría la fase más radical de la reforma social borbónica.

11. REFORMA Y RETIRADA: LAS POLÍTICAS SOCIALES BORBÓNICAS DESPUÉS DE 1794

> Ordeno [...] que todos los expósitos de ambos sexos existentes y futuros [...] y no tengan padres conocidos, sean tenidos por legitimados por mi Real autoridad y por legítimos para todos los efectos civiles generalmente y sin excepción.[1]
>
> REAL DECRETO. Declarando que los expósitos sean tenidos como descendientes legítimos, 5 de enero de 1794.

> Por la legitimación a un hijo para heredar y gozar, o hija que sus padres hubieron siendo ambos solteros [...] 4.000 reales.
>
> [...] por las legitimaciones extraordinarias para heredar y gozar de la nobleza de sus padres a hijos de caballeros profesos de las Órdenes Militares y casados y otros de clérigos [...] 24.200 reales.
>
> [...] por las otras legitimaciones de la misma clase de las anteriores a hijos habidos en mujeres solteras siendo sus padres casados [...] 19.800 reales.
>
> [...] por la dispensación de la calidad de pardo [...] 500 reales.
>
> [...] por la dispensación de la calidad de quinterón [...] 800 reales.[2]
>
> REAL CÉDULA [...] DE LOS COSTOS PECUNIARIOS DE LAS GRACIAS AL SACAR, 10 de febrero de 1795.

UN REAL DECRETO y una real cédula –el uno en 1794 y la otra en 1795– marcaron cambios pasmosos en las políticas tradicionales hacia los hijos ilegítimos. La medida de 1794 otorgaba oficialmente el estatus de legítimos a los expósitos; un arancel de 1795 para las gracias al sacar permitía a los hijos adulterinos y sacrílegos comprar legitimaciones e implicaba que todos los solicitantes podían heredar como si fueran legítimos. A diferencia de la política existente en la Cámara de negar la legitimación a los expósitos que la solicitaban, el decreto de 1794 otorgaba una legitimación general a todos aquellos de padres no conocidos. A desemejanza de la negativa de la Cámara a legitimar bastardos, el decreto de 1795 los animaba a comprar cédulas. En lugar de permitir sólo en muy contadas ocasiones que los hijos ilegítimos heredaran de sus padres en igualdad de condiciones, aprobaba tales transferencias generacionales. Y como si esto no fuera una reforma suficiente, un artículo en la real cédula sobre las gracias al sacar de 1795 posibilitaba adicionalmente que los pardos y quinterones compraran blancura.

[1] AHN-Madrid, Consejos lib. 1497, núm. 33, 1794.

[2] AHN-Madrid, Consejos lib. 1498, núm. 4, 1795. La versión de 1801, en la que se incrementan los costos, aparece reproducida en Konetzke, 3:2, núm. 354, 1801.

Tanto el decreto de 1794 como el de 1795 parecen haber sido redactados por funcionarios que no eran miembros de la Cámara de Indias, quienes no entendían sus políticas informales y seguramente desconocían las implicaciones radicales de estas revisiones. La carencia de investigaciones sobre los procesos burocráticos en los niveles más altos de la reforma borbónica española hace difícil fijar exactamente quiénes formulaban estas políticas, así como también entender qué agendas imperiales producían estas alteraciones. No obstante, el momento histórico en que se dieron y el preámbulo mismo de la legislación proporcionan algunas claves estimulantes.

La mejora de los ingresos debe haber sido una prioridad de los reformadores borbónicos. En general, en la década de 1790, las guerras revolucionarias francesas estaban generando demandas excesivas sobre el tesoro y pueden haber motivado la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos. Más específicamente, el preámbulo de las gracias al sacar de 1795 sugiere que los ministros consideraban que el favor del rey se vendía muy barato. Además de las legitimaciones, otro de los privilegios que podían comprarse eran las cartas de naturaleza, que les otorgaban derechos a los extranjeros para vivir y comerciar en las Indias. Parece ser que cuando lo que se cobró en un caso "no guardaba proporción con la importancia" de éste, se inició la revisión de los precios y las políticas de las gracias al sacar.[3] Es posible que en la supervisión de esta revisión se encontrara Eugenio de Llaguno, secretario de Gracia y Justicia, quien asumió el cargo en 1794 con poca experiencia sobre las Indias, ni "participación previa" en las políticas de legitimación.[4] Él pudo haber suministrado la novedosa dirección de estos nuevos decretos, aunque en la introducción al arancel de 1795 se insistía en

[3] AHN-Madrid, Consejos lib. 1498, núm. 4, 1795.

[4] Agradezco al profesor Mark Burkholder por la sugerencia acerca de Llaguno, contenida en la carta que me dirigió el 20 de noviembre de 1996.

que sus autores habían consultado el arancel de 1773 "conformado por la Cámara de Castilla" y en que habían tenido en cuenta "la práctica observada por la [Cámara] de Indias".[5]

Los precios resultantes para las legitimaciones se fijaron en 4.000 reales para hijos naturales, 19.800 para los de nacimiento adulterino (cuando la madre era soltera) y 24.200 reales para casos más graves de adulterio y para hijos de clérigos.[6] En 1801 un arancel incrementaba estas cantidades aproximadamente en una cuarta parte (el precio para hijos naturales subió a 5.500, el de adulterinos a 25.800 y el de sacrílegos a 33.000).[7] En la medida en que el incremento de los ingresos era una meta primordial, la real cédula sobre las gracias al sacar de 1795 fue coherente con la mayor parte de las reformas borbónicas. Este no fue el caso del real decreto sobre los expósitos, que no tenía un potencial pecuniario, sino que parece haber sido motivado por una preocupación sincera por mejorar la situación de los niños abandonados.

Una comparación entre estos decretos y las políticas forjadas a lo largo de décadas mediante las decisiones diarias de la Cámara revela una notable disparidad entre la letra de la nueva ley y la política anterior. Ahora los funcionarios debían decidir cómo implementar los decretos recién expedidos. Su decisión final de continuar basándose en los precedentes, en lugar de imponer activamente la nueva legislación, proporciona una visión poco usual de los conflictos internos de la burocracia española alrededor de la política social borbónica. Esto ilustra la manera en que los administradores de niveles alto y medio alteraron el impacto de la ley y, en este caso, frenaron las reformas sociales borbónicas más radicales. El enfoque principal de este capítulo es la política de las gracias al sacar: la primera sección explora la controversia que rodeó el arancel de 1795; la siguiente analiza la política todavía más revolucionaria de 1794 sobre los expósitos. Las dos secciones finales comparan primero las medidas borbónicas sociales claves y luego las ubican dentro del panorama más amplio de las reformas del siglo XVIII.

[5] Rodulfo Santos Cortés reproduce el arancel de 1773 de la Cámara de Castilla, en el que se hace también la distinción sobre las legitimaciones "extraordinarias" y los adulterinos de madres solteras. *El régimen de "las gracias al sacar"*, en *Venezuela durante el período hispánico*, 2 vols., Caracas, Italgráfica, 1978, vol. 2, pp. 11-19.

[6] *Ibid*. Esta legislación introdujo también la posibilidad de "blanquearse".

[7] AHN-Madrid, Consejos lib. 1500, núm. 53, 1800.

La primicia del precedente: las respuestas de la Cámara a las gracias al sacar de 1795

La real cédula de 1795 marcó un hito en la historia de las gracias al sacar. Introdujo nuevas categorías como la compra de blancura, que no se había institucionalizado nunca antes a nivel imperial. Redefinía a los ilegítimos que podían comprar decretos, alterando los efectos de las legitimaciones en términos de honor y propiedad, y reglamentando los precios que debían cobrarse. A pesar de esto, cuando los oficiales reales se enfrentaron a solicitudes concretas, los precedentes de años anteriores pesaron más que los cambios incorporados en la legislación de 1795.

Las aprobaciones y denegaciones posteriores a 1795 muestran que los funcionarios continuaron favoreciendo solicitudes de acuerdo con sus prioridades anteriores. De manera casi invariable, aprobaban la legitimación de hijos naturales, y con renuencia legitimaban a los adulterinos, los sacrílegos y los de estatus natal desconocido (véase el cuadro 15). Los comentarios internos revelan que, al basarse en los precedentes, los oficiales de la Cámara rechazaron deliberadamente aspectos importantes de la legislación de 1795. A pesar de que el rey y los ministros habían querido abrir más ampliamente la puerta y fomentar una mayor movilidad social y racial, los oficiales de la Cámara cerraron de golpe la puerta a quienes aspiraban a entrar.

A medida que los burócratas de la Cámara comenzaron a implementar la cédula de 1795, surgieron graves conflictos. Puesto que la Cámara venía discriminado de manera creciente a los sacrílegos y adulterinos, los funcionarios tenían que resolver la disparidad existente entre el precedente y una cédula de gracias al sacar que les permitía implícitamente a éstos comprar legitimaciones "extraordinarias".[8] Tenían que establecer un equilibrio entre su preocupación por que estos decretos pudieran promover la promiscuidad y el potencial para generar ingresos del nuevo arancel. Tampoco les quedaba claro a los camaristas si la nueva legislación mejoraba "en realidad" los derechos de propiedad del hijo ilegítimo o si todavía prevalecían la legislación y la práctica existentes que limitaban en forma radical la transmisión de propiedad a los legitimados civilmente. La resolución de estos asuntos dominó las últimas décadas de la agenda burocrática sobre las gracias al sacar.

[8] Los hijos incestuosos no aparecen mencionados en el arancel.

CUADRO 15. *Legitimaciones de 1794 a 1820*

Estatus natal	Sólo cédulas	Casos con petición y decisión				Número de casos
		Sí	No	% Sí	% No	
Hijo natural	24	25	2	92,6	7,4	51
Adulterino	5	2	1	66,6	33,3	8
Sacrílego	0	1	1	50,0	50,0	2
Incestuoso	1	0	0	0,0	0,0	1
Desconocido	9	3	3	50,0	50,0	15
Total	39	31	7	81,6	18,4	77

Fuente: BD 2-216.

Es notable que los burócratas de la Cámara que hicieron comentarios sobre las gracias al sacar de 1795 manifestaran desconocimiento, y hasta cierta sorpresa, sobre su contenido. La discusión de un caso de 1799 resulta particularmente reveladora en este aspecto, pues involucraba resolver la disparidad entre sus precedentes y las implicaciones de la nueva legislación. El inicio de este dilema se remontaba a décadas anteriores y a la preocupación creciente de la Cámara por que la legitimación de los hijos naturales pudiera fomentar la promiscuidad. Aunque los funcionarios ya habían discutido si debían inducir a los padres solteros a contraer matrimonio y legitimar de manera automática su descendencia, en realidad nunca habían propuesto abiertamente tal solución a estos padres ni habían negado un decreto de legitimación sobre esa base.

En 1799 la Cámara parecía lista para asumir un papel más activo y enviar un fuerte mensaje indicando que los padres solteros debían unirse en matrimonio. El fiscal de la Corona y la Cámara estuvieron de acuerdo en negar la solicitud del comandante general del escuadrón de Algeciras, don Bruno Heceta, para que legitimaran a su hijo de 11 años de edad, José Francisco.[9] Al revisar las particularidades del caso, el abogado consultor señaló que los padres del muchacho se encontraban "en estado de poder legitimar la prole por el subsiguiente matrimonio respecto de permanecer

[9] AGI, Santo Domingo 1498, núm. 30, 1799.

ambos solteros". Tampoco había problemas de desigualdad; la amante de don Bruno, doña María Laureana Cenea, de La Habana, era de "distinguido nacimiento". Pasaba a recomendar que "no juzga la Cámara se debe a condescender a la concesión de las gracias", puesto que "se perjudica al aumento de la población [legítima]". Sin embargo, dejaba una posible salida, pues concluía que si las partes tenían "algún insuperable impedimento", la Cámara debía legitimar al muchacho para que "no quedase el hijo perjudicado sin culpa suya".

Estas recomendaciones no llegaron nunca a las partes interesadas en Algeciras y La Habana. En lugar de esto, y después de que el rey y sus ministros revisaran esta decisión, la rechazaron, expidiendo una contraorden: "Vengo en conceder la legitimación en la forma ordinaria". Esta rara revocación les indicó a los miembros de la Cámara que habían llegado demasiado lejos, por lo que dieron por terminada de manera sumaria cualquier inclinación de su parte a desempeñar el papel de Cupido. Lo que resulta más importante es que esto los puede haber disuadido de caer en un futuro en la tentación de promover las agendas de la Cámara a través de una posición activista.

La sentencia real que ordenaba que se otorgara la legitimación del joven José Francisco "en la forma ordinaria" precipitó un revelador debate cuando la Cámara intentó determinar lo que en verdad quería decir esta frase. La interacción que siguió revela que los oficiales de la Cámara no estaban familiarizados con la cédula sobre las gracias al sacar de 1795, pues tuvieron que consultarla para ver qué quería decir "ordinaria". Un funcionario se preguntaba "si la expresión de la resolución de su majestad 'en la forma ordinaria' debe entenderse sólo para los efectos civiles y honoríficos y de ningún modo para heredar".

Cuando existían dudas, la Cámara seguía su procedimiento usual y buscaba precedentes históricos. Los funcionarios estuvieron de acuerdo en que la "distinción" original era que algunas legitimaciones eran "concedidas para honores" mientras que otras "comprenden el derecho de heredar los bienes del padre, igualando enteramente los hijos legitimados a los legítimos". Encontraron que la cédula de 1795 redefinía explícitamente dichas pautas. Un camarista comentó que "no se encuentra esta distinción y sólo la hace de la legitimación ordinaria y extraordinaria". En lugar de referirse a la dicotomía tradicional entre honor y herencia, el decreto de 1795 diferenciaba en cambio entre la legitimación "ordinaria" de hijos naturales y la legitimación "extraordinaria" de bastardos.

La nueva legislación cambiaba bruscamente las bases y los efectos potenciales de las gracias al sacar. Antes de 1795, una legitimación ordinaria quería decir que los solicitantes eran legitimados para honores y herencia según la ley; después de 1795, una legitimación ordinaria significaba que los solicitantes eran hijos naturales y podían heredar de sus padres a pesar de la ley. Antes de 1795, una legitimación extraordinaria quería decir que los ilegítimos de todas las categorías podían heredar, incluso si la ley lo prohibía; después de 1795, una legitimación extraordinaria significaba que los solicitantes eran bastardos y podían heredar a pesar de la ley. Antes de 1795, "ordinaria" y "extraordinaria" definían el potencial para heredar; después de 1795, describían el estatus natal.

Las implicaciones para la herencia de los ilegítimos fueron contundentes. Un oficial de la Cámara se preguntaba si la cédula de 1795 introducía la posibilidad de un cambio radical, dado que "todos hayan de legitimación para *heredar y gozar*" [el énfasis pertenece al original]. Los funcionarios tenían que decidir ahora si debían guiarse por la letra de la nueva ley, particularmente si aquellos legitimados después de 1795 podían heredar en igualdad de condiciones a sus hermanas y hermanos legítimos. ¿O acaso los solicitantes estaban obligados todavía a las proporciones tradicionales –limitarse a la quinta parte si había herederos legítimos– como lo establecía la legislación española?

Esta confusión posterior a 1795 sobre lo que era ordinario y lo que no era, y lo que era heredable y lo que no era, impulsó a la Cámara a autorizar un extenso informe que revisara las leyes españolas existentes sobre la herencia y citara los comentarios de jurisconsultos como Covarrubias y Antonio Gómez. La Cámara finalmente acordó –a pesar de la letra de la cédula de 1795– que mantendría el procedimiento y los usos de décadas anteriores. Los derechos de propiedad de los hijos ilegítimos no debían sufrir cambios dictados por la letra de 1795. En lugar de esto, la herencia "en la forma ordinaria" debía permanecer conforme a "lo que disponen y permiten las leyes". Tal juicio lleva a la conclusión inequívoca de que la interpretación burocrática del decreto de 1795 tuvo más impacto sobre la política que la letra del documento mismo.

Un proceso similar de revisión reformó otro aspecto de la cédula de 1795: la insinuación de que si los hijos bastardos estaban dispuestos a pagar elevadas sumas podían ser legitimados. Antes de 1795, los oficiales reales habían incrementado su discriminación hacia los sacrílegos y adulterinos. Pero la aparición de un arancel publicado a todo lo ancho de las Indias lo único que

podía hacer era incitarlos a solicitar, pagar y ser legitimados. Los oficiales de la Cámara debieron enfrentar un caso así en 1799, cuando el sacerdote de La Habana, don José Miguel Vianes de Sales, solicitó que su hijo de 21 años fuera legitimado para heredar sus propiedades.[10] El sacerdote se refirió a la cédula de 1795, particularmente a la sección titulada "Legitimaciones extraordinarias para heredar". Aunque en un comienzo ofreció pagar 100 pesos (1.500 reales), admitió su disponibilidad a pagar la "cantidad establecida para las gracias de esta especie". El clérigo no daba información alguna sobre el estatus marital de su amante, aunque ésta no parece haber sido blanca, pues su hijo fue bautizado bajo el encabezado de "pardos y morenos".

Aunque los oficiales reales no hicieron ningún comentario negativo sobre la categoría racial del hijo del clérigo, sí tuvieron mucho que criticar sobre su estatus natal. El fiscal revisor reiteró el razonamiento que se había desarrollado en décadas anteriores sobre el uso apropiado de las legitimaciones. Argumentó que su objetivo primordial era proporcionar "consuelo" a los hijos naturales que necesitaban legitimación "por el fallecimiento u otro impedimento". Las solicitudes provenientes de otros, producto "de damnable y punible ayuntamiento", eran "odiosas". Éstas necesitaban "otras circunstancias especiales y recomendables" antes de ser aprobadas. Aunque el funcionario reconocía que existía un "arancel" para la legitimación "de hijos de clérigos[...] este se tiene cuando concurre mérito para la concesión de la gracias y se tiene por conveniente dispensarla".

El fiscal de la Corona criticaba con severidad la solicitud, pero ni la aprobaba ni la negaba, sugiriendo en cambio que la Cámara "hiciera lo que quisiera". Esta vacilación seguramente se presentó porque reconocía que en la política había un asunto equívoco que la misma Cámara necesitaba resolver. Existía ahora una situación ambigua producida por la renuencia de la Cámara a legitimar sacrílegos y el nuevo arancel de 1795, dado que este último sugería que tales solicitantes necesitaban tan sólo presentar una petición y pagar. La Cámara no mostró tal ambivalencia. Rechazó la solicitud del clérigo, y cuando éste volvió a presentarla, la rechazó otra vez.

La Cámara manifestó su posición moral de manera todavía más clara en un caso de Bogotá, en el que el sacrilegio no era siquiera un hecho, pues don Mateo de Contreras había tenido el amorío que produjo a Juan Nepomuceno antes de ser ordenado.[11] Su hijo, que tenía entonces 20 años, soli-

[10] AGI, Santo Domingo 1497, núm. 22, 1799.
[11] AGI, Santa Fe 720, núm. 27, 1795.

citó ser legitimado y expresó su deseo de entrar al sacerdocio. Cuando el fiscal de la Corona revisó la solicitud, aceptó que los hijos naturales debían ser favorecidos con las "gracias". Sin embargo, expresó su preocupación de que "si se franquean sin justa causa y con facilidad estas gracias se abre la puerta a la disolución y libertinaje y se colocan en los empleos eclesiásticos y seculares personas que debieron su existencia a un pecado". La Cámara aprobó la solicitud pero con restricciones especiales: si el hijo se convertía en sacerdote, no podría desempeñar cargos eclesiásticos altos, como prebendas, sino que debía permanecer como cura párroco, y nunca "del pueblo de su naturaleza". Los funcionarios exigieron también 6.000 reales, en lugar de los acostumbrados 4.000 reales que era el precio fijado para los hijos naturales.[12] La preocupación de la Cámara por que la legitimación de los descendientes de clérigos pudiera enviar un mensaje equivocado a las comunidades locales tuvo prioridad sobre la letra de la ley.

Aunque los funcionarios de la Cámara discriminaban obstinadamente en contra de los nacidos de sacrilegio, los ilegítimos que eran adulterinos se beneficiaron del decreto de 1795. La Cámara nunca había diferenciado de manera explícita entre los adulterinos producidos por un padre casado y los nacidos de una madre casada, pero el nuevo decreto reconocía el patrón más usual de la promiscuidad masculina, otorgando incluso un descuento si la madre era soltera. Infortunadamente, para la mayoría de estas decisiones, sólo aparecen los decretos finales, por lo que resulta imposible determinar si la Cámara aceptaba esta distinción cuando otorgaba aprobaciones (véase el cuadro 15). Sin embargo, hay un hecho curioso, y es que cuatro de las siete solicitudes aprobadas llegaron de Cuba después de la invasión napoleónica a la península española en 1808. En ese momento la Cámara puede haber estado especialmente ansiosa de otorgar aprobaciones, recoger los aranceles de legitimación y apaciguar a los habitantes de las colonias.[13] A pesar de esto, cuando la Cámara negó la petición de un adulterino, continuó citando prioridades morales, al sugerir que el "vicioso origen" era la razón para negar la solicitud.[14]

[12] Los oficiales reales eran más indulgentes con los adulterinos. Expidieron cinco decretos (que no contienen ningún comentario oficial sobre los motivos por los cuales fueron aceptados) y aprobaron dos de cada tres casos en los que se presentó una documentación completa.

[13] AGI, Indiferente General 16, 9 de noviembre de 1811; 26 de julio de 1815; 7 de abril de 1816; 15 de julio de 1819.

[14] AGI, Santo Domingo 1492, núm. 43, 1797. Éste fue el caso de don Manuel Gonzáles, cuyo padre, el marqués, le negó el reconocimiento, lo que parece haber sido otro de los motivos para que la Cámara lo rechazara.

Aunque los oficiales de la Cámara decidieron reinterpretar la cédula de 1795 según las pautas que habían establecido con anterioridad, aceptaron de manera entusiasta la innovación de los precios fijos. Los aranceles de 1795 y 1801 agilizaron notablemente el proceso burocrático y trajeron como consecuencia la uniformidad de tarifas y la consistencia en todas las jurisdicciones virreinales.[15] Las anotaciones garabateadas en los documentos de legitimación muestran que los burócratas adoptaron rápidamente los precios fijos. Antes de 1795, cada solicitud otorgada incluía una revisión de los precedentes con el fin de determinar el precio que se debía cobrar; después de 1795, tales investigaciones cesaron. Algunas veces los funcionarios mencionaban una cantidad específica, otras simplemente anotaban que el solicitante debía pagar el "arancel". Entre 1795 y 1819, tan sólo 4 de las 26 legitimaciones procedentes de la Nueva España, y 6 de las 23 del Perú, no pagaron los precios fijos.

Esas excepciones al arancel eran comprensibles. Tanto los oficiales reales como los habitantes de las colonias vivían en un mundo hispánico en el que pocos costos eran siempre "fijos" y no es de extrañar que existiera todavía una negociación sobre las sumas por pagar. Los hispanoamericanos trataban de regatear y los burócratas se reservaban el derecho a desviarse de los precios establecidos. Frente a los intentos de los hispanoamericanos coloniales por conseguir descuentos, los funcionarios por lo general defendían el concepto de los precios fijos. Cuando en 1796 el chileno don José Briceño alegó su pobreza y pidió una rebaja, la respuesta fue negativa: "Y si se abriese la puerta con este pretexto [...] rara vez se haría el servicio pecu-

[15] El arancel de 1795 incrementaba el costo de legitimación para hijos naturales y adulterinos, pero no para sacrílegos. Entre 1776 y 1794, los hijos naturales habían pagado un promedio de 2.471 reales para ser legitimados. El nuevo arancel casi duplicaba el costo a 4.000 reales y, después de 1800, lo incrementó de nuevo a 5.500 reales. Los adulterinos enfrentaron un incremento del precio en cinco veces, desde un promedio justo antes de 1795 de 3.500 reales a 19.800 reales y luego a 25.800. Irónicamente, a los sacrílegos les fue mejor con los precios fijos, pues justo antes de 1795 la Cámara había legitimado a los Borda por la monumental suma de 300.000 reales cada uno. El arancel de 24.200 y luego de 33.000 reales para sacrílegos resultó ser una ganga, siempre y cuando pudiera persuadirse a los funcionarios de la Cámara de expedir un resultado favorable. Visto desde otra perspectiva, el arancel confirmaba el incremento en la propensión de los oficiales reales a discriminar a los bastardos. Aunque los hijos naturales y los adulterinos pagaban más con los precios fijos, estos últimos pagaban mucho más. Antes de 1795 los adulterinos pagaban 1,4 veces más que los hijos naturales (promedio para adulterinos, 3.500; hijos naturales, 2.471). La legitimación con precios fijos resultó ser tres y media veces más costosa para los adulterinos. Claro está que, particularmente para los sacrílegos, un precio fijo no era garantía de que los oficiales reales aprobaran su solicitud.

niario que previene dicho arancel por ser fácil hacer informaciones iguales a las que ha presentado Briceño".[16]

Sin embargo, cuando los oficiales de la Cámara se sentían condolidos, podían promover una reducción en el precio. En 1797 la conmovedora situación del venezolano don José Luciano Gutiérrez y Díaz llevó a una rebaja tal.[17] Don José pasó sus primeros años trabajando para mantenerse y mantener a su hermano más joven y a su madre, quien había perdido la razón cuando su amante, un soldado, zarpó hacia España y no regresó jamás a contraer matrimonio con ella. El funcionario que revisó su solicitud la aprobó, siempre y cuando don José pagara el precio establecido. La Cámara descalificó perentoriamente su juicio, rebajando el costo a la mitad por causa de su "pobreza". Los burócratas de la Cámara se reservaban una flexibilidad importante en su interpretación de la sustancia así como de los detalles del real decreto de 1795.

La visión tradicional de que las legitimaciones servían primordialmente como un mecanismo generador de fondos para la Corona no se evidencia en un siglo de decisiones de la Cámara. Aunque es posible que los ministros borbónicos de los niveles más altos hayan tenido en mente este objetivo cuando redactaron las gracias al sacar de 1795, esto no era prioritario para los oficiales de la Cámara que administraban el decreto. Cuando les ofrecían dinero adicional para apresurar un fallo, o un pago extra por una decisión que contradecía su política, los camaristas rechazaban el dinero para favorecer la debida consideración y el apego a sus políticas. Cien años de legitimaciones produjeron 1.228.199 reales, es decir, 81.879 pesos provenientes de América para las cajas reales (véase el cuadro 16). Cuando se resta el botín extraordinario de la decisión sobre los Borda (600.000 reales), las legitimaciones produjeron 439.635 reales o 29.309 pesos. Aunque sin duda estas sumas eran bienvenidas, no constituían una fuente importante de ingresos.

Los burócratas de la Cámara actuaron como porteros que utilizaron las políticas de las gracias al sacar para admitir a algunos y excluir a otros según las prioridades que evolucionaron a lo largo del siglo. Mediante la legitimación de hijos naturales, incorporaron parientes de sangre y fortalecieron familias y élites locales; con el rechazo de sacrílegos y adulterinos, desestimularon la promiscuidad sexual. Su interpretación de las gracias al sacar de 1795 logró mantener estos objetivos frente a una legislación que fomentaba la ex-

[16] AGI, Chile 297, núm. 21, 1796.
[17] AGI, Caracas 348, núm. 22, 1797.

pansión del conjunto de los legitimados y la promesa de unos mayores ingresos. La renuencia de los funcionarios de la Cámara a llevar a cabo la agenda borbónica más radical sería puesta a prueba con mayor severidad cuando debieron enfrentar las implicaciones sociales explosivas que se encontraban implícitas en el real decreto de 1794 que legitimaba a los expósitos.

CUADRO 16. *Suma recaudada por legitimaciones (en reales de pesos)*

Virreinato de la Nueva España					
Audiencias	1720-1760	1761-1775	1776-1793	1793-1820	Total
México	25.725		616.500*	26.200	668.425*
México			(16.500)		(68.425)
Sto. Domingo (Cuba)	23.625	23.000	97.300	176.450	320.375
Panamá	2.200		3.000	4.500	9.700
Guatemala			26.625	14.200	40.825
Subtotal	51.550	23.000	743.425*	221.350	1.039.325*
			(143.425)		(439.635)
Virreinatos de Perú, Charcas, Nueva Granada					
Audiencias					
Caracas			4.625	2.000	6.625
Santa Fe		2.000	6.750	10.000	18.750
Quito				12.000	12.000
Lima		2.250	17.250	46.700	66.200
Chile			3.750	12.000	15.750
Buenos Aires		9.000	15.750	14.500	39.250
Charcas			2.299	28.000	30.299
Subtotal		13.250	50.424	125.200	188.874
Total		36.250	793.849*	346.550	1.228.199*
			(193.840)		(628.199)

Fuente: BD 2-216.
* Incluye los 600.000 reales pagados por los Borda.
( ) Excluye los pagos de los Borda.

La política de la Cámara y la cédula de 1794 sobre expósitos

Así como parece haber existido una diferencia notable en la perspectiva de los encargados de fijar la política y redactar la legislación sobre las gracias al sacar de 1795 y los burócratas de la Cámara que debían ponerla en vigencia, también la cédula de 1794 que legitimaba a los expósitos revela una disparidad todavía mayor. Esta legislación de 1794 marcó un viraje histórico en la política real sobre los expósitos. Tanto en su alcance como en su efecto último, contradecía las políticas forjadas a lo largo de décadas de decisiones de la Cámara. Un análisis de las ordenanzas imperiales y locales sobre expósitos proporciona los antecedentes para medir las decisiones posteriores de los oficiales de la Cámara.

Aunque una bula papal de Gregorio XIV ya les había otorgado la presunción de legitimidad y sangre pura a los niños abandonados en el orfanato de Roma desde 1591, la legislación española se demoró más en brindar a los expósitos una tolerancia semejante.[18] La Novísima Recopilación incluye cinco leyes sobre huérfanos expedidas entre 1623 y 1796, y en ellas es posible ver cómo la legislación los discriminaba en el siglo XVII pero los protegía en el XVIII. Por ejemplo, una pragmática de 1623 ordenaba a los administradores de orfanatos que entrenaran a sus pupilos en oficios o los animaran a convertirse en marineros, en lugar de aprender a leer y escribir.[19] Unos cuarenta años más tarde, en 1677, un edicto ordenó que se recogieran los expósitos de las provincias de Andalucía y Granada para que fueran enviados a Cádiz a ser entrenados allí como marineros, cañoneros y pilotos. En estos primeros decretos, que durante 165 años fueron las únicas proclamaciones imperiales relevantes, se hacía caso omiso de las niñas expósitas.

Para finales del siglo XVIII, cuando la Corona legisló de nuevo sobre expósitos, el tenor y el tono de la política estatal habían variado de manera notable. Los niños tenían valor ahora como futuros ciudadanos, y el Estado estableció activamente instituciones que cuidaran de ellos. Ya no se debía restringir la educación de los expósitos ni encaminarlos hacia la marina, sino que debían ser protegidos y finalmente adoptados por el rey de España. El primer indicio de esta actitud radicalmente diferente apareció en una declaración real de 1788, en la que se ordenó a los administradores de orfanatos

[18] Verena Martínez Alier, *Marriage, Class and Colour in Nineteenth-Century Cuba*, Oxford, Cambridge University Press, 1974, p. 168.

[19] *NR*, lib. 7, tít. 27, ley 1 y 2.

educar a los expósitos y entregarlos sólo a aquellos con méritos adecuados.[20] Aparentemente, esta orden fue ocasionada por un incidente acontecido en Sanlúcar de Barrameda, donde un grupo de reformadores locales pertenecientes a la Sociedad Económica de Amigos del País intervino para rescatar a dos huérfanos que habían sido adoptados por un grupo de acróbatas trashumantes.[21] Los artistas habían obtenido a sus hijos adoptivos "aparentemente contra su voluntad" en una casa de expósitos de Valencia. Noticias sobre esta adopción inaceptable llegaron a oídos de los oficiales reales, quienes proclamaron que un entrenamiento en "violentos manejos de cuerpo" no podía considerarse como una educación satisfactoria para los huérfanos.

Una preocupación todavía más laudable por mejorar la suerte de los expósitos motivó el revolucionario decreto de 1794, en el que Carlos IV ordenaba "que todos los expósitos de ambos sexos [...] sean tenidos por legitimados por mi Real autoridad". El decreto describía la "miserable situación" a causa de la cual miles de expósitos morían debido a la distancia entre su lugar de nacimiento y las instituciones que existían para albergarlos. Incluso cuando los infantes lograban llegar a la puerta de los orfelinatos, quedaban a merced de las nodrizas, que algunas veces tenían que ser obligadas a amamantarlos junto con sus propios hijos. Tales situaciones sólo podían producir "continuos infanticidios". Si los expósitos lograban sobreponerse a estos peligros, cuando llegaban a adultos debían enfrentar el prejuicio, pues "han sido y son tratados con el mayor vilipendio y tenidos por bastardos, espúreos, incestuosos y adulterinos".

El decreto de 1794 cuestionaba la concepción popular de que los expósitos eran ilegítimos y sugería que muchas de estas criaturas eran hijos legítimos que habían sido expuestos por sus progenitores "cuando ven que de otro modo no pueden conservarles sus vidas".[22] La nueva legislación exigía que en adelante los expósitos recibieran el beneficio de la duda: "Que todos los expósitos de ambos sexos, existentes y futuros, así los que hayan sido expuestos en las inclusas o casas de caridad, como los que lo hayan sido o fueren en cualquiera otra parte, y no tengan padres conocidos, sean tenidos por legitimados por mi real autoridad y por legítimos para todos los efectos civiles".

[20] Las leyes del siglo XVIII aparecen en *NR*, lib. 7, tít. 37. ley 3-5.

[21] Richard Herr anota que una de las obligaciones de estas sociedades bajo inspiración borbónica era la de supervisar la formación vocacional, por lo cual pueden haberse involucrado en este caso. *The Eighteenth Century Revolution in Spain*, Princeton, Princeton University Press, 1958, p. 156.

[22] *NR*, lib. 7, tít. 37, ley 4.

Tanto en España como en las Indias, los funcionarios reales debían multar a quien denigrara a los expósitos o los llamara "ilegítimo, bastardo, espúreo, incestuoso o adulterino".

La legislación de 1794 ordenaba presumir un nacimiento inocente y otorgar la legitimidad. Los expósitos debían gozar de "los propios honores y llevando los cargos sin diferencia de los demás vasallos honrados de la misma clase". Este edicto beneficiaba a expósitos de ambos sexos: las huérfanas podían recibir dotes provenientes de donaciones caritativas; los huérfanos podían entrar a colegios; y los hombres adultos podían tener la posibilidad de un ascenso político, económico y social. El decreto sobre los expósitos sí incluía una advertencia importante: los expósitos no eran elegibles para cargos que tuvieran normas escritas en las que se exigieran pruebas de que los candidatos eran "legítimos" o "procreados en [...] verdadero matrimonio". Los intentos imperiales por mejorar la difícil situación de los expósitos culminaron en una ordenanza de 1796, que establecía una red de orfanatos por toda España y América para alimentar y educar a los hijos adoptivos del rey.[23]

¿Hasta qué punto el decreto de 1794 constituía un cambio radical en las pautas previas? Aunque a nivel de la legislación imperial no existía nada que la igualara, esta medida confirmaba una miríada de casos individuales y ordenanzas locales que habían prohibido discriminar a los expósitos. A lo largo de los años, estas medidas incluyeron desde una decisión tomada por el Consejo de Castilla en 1762 que ordenaba que no se considerara a una expósita llamada Ángela Fernández como ilegítima, pasando por un decreto de 1779 que mandaba que los expósitos recibieran igual tratamiento que los demás en los colegios de Segovia, hasta disposiciones del Consejo de Indias para que los expósitos de La Habana (1772) y de Cartagena (1791) gozaran de los privilegios de los legítimos.[24] Incluso los oficiales de la Cámara confirmaban tales prácticas, pues aunque con el tiempo acabaron excluyendo a los expósitos del conjunto de solicitantes aceptables para las gracias al sacar, en las décadas de 1750 y 1760, expidieron decretos individuales que presagiaban la legislación de 1794. Éstos certificaban que un determinado expósito debía ser considerado legítimo para la mayoría de propósitos y que era elegible para cargos de honor.

[23] *NR*, lib. 7, tít. 37, ley 5.

[24] Konetzke, 3:2, núm. 295, 1786, sobre el caso de 1762; AHN-Madrid, Consejos lib. 1490, núm. 78, 1779, se refiere a los expósitos en Segovia; AGN-Madrid, Consejos lib. 1497, núm. 33, 1794, menciona los privilegios de los expósitos de Cartagena. Véase Margadant, p. 51, para un decreto de 1772 que otorgaba la presunción de inocencia a los expósitos, si bien sus consecuencias no fueron tan amplias en las Indias, ya que muchos expósitos eran racialmente mezclados. Konetzke reproduce un real decreto de 1772 que ordena que los expósitos de la casa de La Habana sean tratados como legítimos. Konetzke, 3:1 núm. 224. En un caso de 1786, los funcionarios reales señalan que los expósitos gozaban no sólo del "estado de legítimos", sino que también eran elegibles "para los oficios honrados [...] que exigen limpieza de sangre", aunque las leyes requerían que los candidatos demostraran su "calidad" y "pureza", cosa que claramente los huérfanos no podían hacer. Konetzke, 3:2, núm. 295, 1786.

Si bien el decreto de 1794 sobre los expósitos pareció simplemente ampliar a todo el imperio el alcance de prácticas previas, en realidad planteaba un reto extremo al *statu quo* social y racial. Aunque la medida beneficiaba a todos los expósitos, sus implicaciones radicales pueden rastrearse en las solicitudes de expósitos que se encontraban al borde de la aceptación por parte de las élites locales, pues éstas continuaron siendo enviadas a la Cámara. A comienzos del siglo, estos expósitos podían haber sido legitimados mediante el recurso de las gracias al sacar y a mediados del siglo bien pudieron haber recibido un decreto personal confirmando sus derechos. Ahora todos caían en la categoría general de aquellos legitimados por el decreto de 1794. Entender por qué estos expósitos continuaron presentando sus solicitudes y cómo los oficiales de la Cámara respondieron a sus reclamos ilustra por qué y cómo los burócratas frenaron decisivamente este decreto, la más radical de las medidas sociales borbónicas.

Conociendo la ferocidad de la discriminación local en contra de ellos, no debe sorprender que los expósitos de Cuba fueran los más dispuestos a buscar un apoyo adicional. En una solicitud de 1796 que remitió don Juan Luis Marqueti, un mayordomo de propios del Cabildo de La Habana, pidió la intervención oficial para confirmar el estatus de su esposa, doña Manuela Valdés, quien en su calidad de expósita había tomado el apellido tradicional de los depositados en la casa de la ciudad.[25] Don Juan se lamentaba de que a su esposa no se le otorgaba el obligado beneficio de la duda aunque había sido abandonada y que, en cambio, "era mirada de muchos como nacida de ayuntamiento reprobado y castigado por las leyes". Incluía copia del decreto de 1794 y solicitaba la intervención, puesto que las actitudes locales violaban "las reales piadosas resoluciones [...] expedidas con el fin de evitar semejantes excesos". La carta de don Juan pone de relieve dos de las profundas fallas de la legislación sobre los expósitos. Revela que las élites locales no se mostraban dispuestas a presumir inocencia cuando generalmente presuponían culpa. Estas élites tampoco estaban dispuestas a aceptar la in-

[25] AGI, Santo Domingo 1488, núm. 20, 1796.

tervención del Estado y abandonar sus acostumbradas prerrogativas para aceptar o rechazar ilegítimos a través del proceso individual e informal de pasaje social.

Los oficiales de la Cámara tenían que decidir hasta dónde iban a imponer el decreto de 1794. De nuevo, y al igual que en el caso de las gracias al sacar de 1795, aparentemente no participaron en la redacción del real decreto y parecieron perplejos sobre cómo aplicarlo. La Cámara inició una discusión para evaluar los reclamos de este solicitante de La Habana: ¿debía proceder como en los casos de gracias al sacar y solicitar documentación? Un funcionario se preguntaba si doña Manuela debió haber proporcionado un documento que probara que efectivamente había sido expuesta en la casa de expósitos de La Habana. Otros no parecían muy seguros sobre el efecto del decreto de 1794, y uno llegó incluso a consultar las gracias al sacar de 1795 para determinar si de alguna manera podía aplicarse.

En definitiva, los funcionarios decidieron que no necesitaban solicitar ninguna información adicional, y que simplemente quedaba "concedida la legitimación" según el decreto de 1794. En este primer caso, los oficiales expidieron un decreto individualizado que se parecía a los que habían otorgado en décadas anteriores a favor de expósitos. Pero también los burócratas habían dado respuesta implícitamente a la queja de un solicitante de que las concesiones amplias de legitimidad comprendidas en el decreto de 1794 no eran suficientes en sí mismas para cambiar las actitudes locales. El siguiente año los camaristas se batirían en retirada hasta de esta mínima actitud activista a favor de los expósitos.

La poca inclinación de los oficiales de la Cámara para hacer cumplir el decreto de 1794 se hizo evidente cuando debieron enfrentar la asombrosa –aunque simpática– solicitud de la matrona cubana doña María Jardines.[26] Su petición de 1797 reunía muchas de las contradicciones inherentes a la nueva política sobre expósitos, ¡pues únicamente en la Hispanoamérica colonial una madre podía solicitar que sus hijos gozaran de los mismos beneficios que los huérfanos! Doña María escribió una locuaz carta llena de confidencias en la que suministraba detalles sorprendentes sobre su vida, una carta que debe haber horrorizado a los camaristas que durante décadas habían utilizado las legitimaciones como medio para desestimular la promiscuidad, y que ahora veían sus esfuerzos amenazados por la nueva legislación.

[26] AGI, Santo Domingo 1492, núm. 42, 1797.

Doña María comenzaba su carta con una corta descripción de sus difíciles primeros años, pues había sido bautizada como expósita y entregada a una madre adoptiva que la había dejado en una hacienda en el campo. Fue allí donde "la fragilidad humana que tanto combate los espíritus más fuertes" la había vencido, y "tuve la desgracia de perder la virginidad con cierto hombre que aunque caracterizado tenía impedimento para casar conmigo". Doña María nunca aclaró si su amante era un pariente, si estaba casado o si era un clérigo, pero la relación fue duradera, puesto que dio a luz a "doce hijos que actualmente viven los siete varones". Los doce habían sido bautizados como expósitos y fueron criados por su madre con la "mejor decencia", de tal manera que todos ellos eran de "buenas inclinaciones, pacíficos, temerosos de Dios y de la justicia, obedientes a todo superior". Doña María le aseguraba a los oficiales reales que era de un estatus superior; era "blanca" y poseía "algunos bienes de fortuna", incluyendo "casas, esclavos, animales, y diez haciendas".

Su problema era que, a pesar de que el decreto sobre expósitos de 1794 les otorgaba a ella y a su descendencia "innumerables privilegios", no estaba convencida de que éstos fueran suficientes para asegurar su futuro. Existían demasiados "abusos y contrarias interpretaciones" de la ley, que producían "vulgares e indiscretas perturbaciones de la paz y de la sociedad civil y política". Por consiguiente, ofrecía ceder a la Corona una de sus mejores haciendas a cambio de un decreto que amenazara con "las más severas y restrictas penas" a cualquiera que se atreviera a cuestionar las calidades de sus hijos para entrar a la vida religiosa o al ejército. La petición de doña María reforzó sin duda la percepción creciente de la Cámara de que el decreto de 1794 no sería suficiente por sí mismo para vencer el prejuicio contra los expósitos.

Además de la vibrante personalidad que sale a relucir en su carta a la Cámara, la solicitud de doña María revela un viraje importante en la estrategia de los expósitos. Ella no solicita a los funcionarios que garanticen sus derechos personales como expósita, lo que se supone estaba asegurado por la legislación de 1794. Tampoco pide simplemente un decreto real que confirme específicamente sus derechos y los de sus hijos para gozar de los beneficios de la legislación real. En cambio, pide a los oficiales de la Cámara que tomen una medida preventiva y expidan un decreto anticipándose al hecho de que la legislación de 1794 no va a eliminar el prejuicio contra sus hijos.

Doña María no podía darse cuenta de que su solicitud ponía al descubierto las notables contradicciones entre la política previa de la Cámara y las implicaciones de la legislación sobre expósitos de 1794. Cuando los oficiales

reales examinaron su solicitud, siguieron la práctica acostumbrada de diferenciar entre la realidad privada y el estatus público de los solicitantes. Aunque el estatus natal preciso de los hijos de doña María es desconocido, parece factible que fueran bastardos de algún tipo. Teniendo en cuenta la duración de su relación y el número de sus hijos, no cabe duda de que muchos de sus vecinos eran conscientes de su relación ilícita. Sin embargo, las partidas de bautismo de sus 12 hijos les daban el estatus público de expósitos, y por consiguiente el decreto de 1794 los legitimaba. La prole de doña María tenía el estatus natal de bastardos, un estatus público informal como bastardos y un posible estatus oficial como expósitos recién legitimados por el rey.

El abogado de la Cámara que revisó su carta fue al meollo del asunto y se preguntó cómo los hijos de doña María podían ser huérfanos cuando ella misma admitía que era su madre. Señalando que el decreto de 1794 especificaba que los padres de los expósitos tenían que ser desconocidos, decidió que "no se hace constar que los referidos sean expósitos, ni es de creer que no tengan padres conocidos". Por consiguiente, se negó a recomendar que la Cámara apoyara la movilidad social de la descendencia de doña María. Sin embargo, el funcionario también reconocía que las partidas de bautismo establecían su estatus de expósitos, así que le dejaba a doña María una dudosa salida. Sugería que si alguien discriminaba a sus hijos y los llamaba "ilegítimos para algún efecto civil", ella "entonces podrá usar de su derecho como la convenga con la correspondiente justificación de la calidad de expósitos". La Cámara estuvo de acuerdo.

El efecto final de esta decisión un tanto críptica fue la retirada de la Cámara de cualquier aplicación activa del decreto de 1794 para dejar en manos de los solicitantes la resolución de sus propios destinos. En esencia, los burócratas dijeron a doña María que si se ejercía cualquier prejuicio contra sus hijos, ella debía convencer primero a quienes los discriminaban que eran expósitos. Si lograba hacerlo, podía entonces recurrir al decreto de 1794 para asegurar sus privilegios, aunque la Cámara no intervendría directamente para garantizarle sus derechos. Efectivamente, la Cámara cedió a las élites locales la decisión de reconocer el estatus público informal o el estatus oficial –en este caso, si los hijos de doña María eran bastardos o expósitos– y luego juzgar cómo proceder.

La Cámara mantuvo esta posición el siguiente año cuando el padre adoptivo de un expósito rogó a los funcionarios que tomaran alguna acción con el fin de prevenir la discriminación, para que "no le acontezca lo que a otros de su nacimiento" y que su hijo no fuera "vejado con falsas y calumniosas objeciones" que lo puedan privar de las "honras y privilegios que su majestad les tiene concedidos".[27] El padre solicitaba a los funcionarios que expidieran una "declaración de que pueda obtener empleos correspondientes a su nacimiento y que no se haga indagación de sus padres". El fiscal de la Corona rechazó la petición por "intempestiva y poco conforme a la real cédula de [...] 1794". Añadió que, como nadie había cuestionado esos derechos, "no hay necesidad de nueva declaración".

Para 1801 los funcionarios reales expresaban con mayor fuerza sus dudas sobre la legislación. Cuando el tesorero real de San Luis Potosí les solicitó su autorización para contraer matrimonio con una expósita, que según les aseguró era virgen y también blanca, estuvieron de acuerdo.[28] Sin embargo, señalaron también que tales solicitudes podrían acarrear "inconvenientes" por "la frecuencia de estas exposiciones en casas particulares y la facilidad de justificar que no tienen padres conocidos, aunque en efecto los tienen, y sean de damnable y punible ayuntamiento". Estos comentarios subrayan que ni siquiera los mismos oficiales de la Cámara eran capaces de otorgar a los expósitos la presunción de inocencia exigida por la legislación de 1794.

Teniendo en cuenta el desgano con que la Cámara hacía cumplir la legislación sobre expósitos para los blancos, a nadie puede sorprender que estuviera todavía menos dispuesta a apoyar a expósitos que tenían mezcla racial. Unos 20 años antes de que se sancionara el decreto de 1794, los funcionarios de la Corona habían tomado la posición de que "ni en España ni en las Indias [los expósitos] han gozado ni deben gozar de todas las calidades de los verdaderamente legítimos" (1772). Los funcionarios sugerían, por el contrario, que "sería inficionar la República calificarlos por nobles y de puro nacimiento, con igualdad a otros de quienes constan los verdaderos padres". Habían añadido una cláusula especialmente estricta sobre los expósitos americanos, dadas "las mezclas de negros, mulatos y otras castas, que suelen salir de tan mala índole".[29] Cuando un expósito solicitó su admisión como abogado en 1805, un funcionario escribió su opinión desfavorable sobre la "multitud de castas" en su distrito de Guadalajara, ya que acostumbran "exponer a las puertas de un particular los padres a los hijos cuando son de punible y dañado ayunta-

[27] AGI, Santo Domingo 1490, núm. 8, 1797.
[28] Konetzke, 3:2, núm. 357, 1802.
[29] Konetzke, 3:1, núm. 225, 1772.

miento o de calidad oscura y origen infecto, logrando por este medio nobleza, exención de tributos y cargos con grave perjuicio del Estado y de la Real Hacienda".[30] Aunque el monarca había ordenado que se otorgara el beneficio de la duda a los expósitos en lo referente a su nacimiento, los camaristas compartían el prejuicio generalizado hacia los de origen desconocido y con una posible mezcla racial.

¿Por qué se retiró la Cámara y con su pasividad llevó a un punto muerto al decreto sobre expósitos? Una respuesta práctica podría ser que los camaristas rechazaron el trabajo adicional, pues si algunos expósitos recibían decretos especiales, otros podían sentirse inclinados a presentar solicitudes similares que debían ser procesadas. No obstante, una interpretación más profunda de las implicaciones de su retirada sugiere razones más de fondo y proporciona una visión fundamental del motivo por el cual las legitimaciones de expósitos nunca podían ser tan eficaces como las legitimaciones a través de las gracias al sacar.

El decreto de 1794 acerca de los expósitos se hundió porque contradecía preceptos hispánicos fundamentales sobre la manera en que debía operar la movilidad social y racial. Las concepciones sobre las esferas privada y pública creaban el potencial para que los individuos pasaran y proyectaran una persona superior en la esfera pública, a pesar de sus "defectos" privados. Las élites en España y en América participaban en este proceso cuando hacían excepciones informales y personales para aceptar dicho paso. Esta modalidad de movilidad social tenía su paralelo a nivel gubernamental, pues la esencia de las gracias al sacar se derivaba de la prerrogativa del monarca para confirmar excepciones individuales de la ley y alterar los estatus públicos de nacimiento o raza.

En su núcleo la legislación sobre los expósitos planteaba un desafío radical a estos modos tradicionales de movilidad. No podía ser aceptada por la mayoría de los súbditos, y ni siquiera por los funcionarios de la Cámara, pues cuestionaba las creencias prevalecientes sobre cómo evaluar las evidencias. Iba en contra de la presunción de culpa que predominaba en el mundo hispánico, según la cual cuando faltaba información era porque se ocultaba algo negativo –en este caso que los expósitos eran bastardos o de raza mezclada–.[31] Tampoco había un consenso en España, y mucho menos

[30] Konetzke, 3:2, núm. 368, 1805.

[31] Los funcionarios reales declararon que cuando existiera duda sobre la "calidad" de alguien, "siempre debe presumirse lo más favorable", pero los documentos dejan claro que ésta

en América, de que los expósitos merecían movilidad y eran dignos de la legitimación.[32] El aspecto todavía más radical del decreto era su cobertura universal. Esto contradecía directamente el proceso histórico hispánico mediante el cual el ascenso –ya fuera el otorgado de modo informal por las élites locales que sancionaban el proceso de pasar, o de manera formal por el Estado a través de decretos individuales– se otorgaba persona por persona, y no categoría por categoría.

La negativa de los oficiales de la Cámara a intervenir en favor de los expósitos llevó al proceso de toma de decisiones a caminos informales pero tradicionales. La Cámara les cedió el campo a las élites locales que podían decidir entonces de la manera usual –persona por persona– si reconocían a alguien como expósito, y si lo hacían, qué beneficios podía traer o no esto. Tal reversión amortiguó el asunto extremadamente explosivo de la raza, pues restringió las posibilidades de ascenso importantes a los expósitos que ya habían logrado pasar el escrutinio local. Teniendo en cuenta el prejuicio creciente de finales del siglo XVIII, lo más factible era que los juicios de la élite sobre los expósitos fueran negativos.

Las políticas sociales borbónicas comparadas

Irónicamente, sólo cuando se entienden la congruencia entre el modo de pasar popular y el oficial, y la disparidad entre la letra y la puesta en vigor de las políticas, es que las reformas sociales borbónicas alcanzan coherencia. Afirmar dicha conclusión es mucho más simple que explicarla. Aparentemente, las reformas sociales tenían metas contradictorias: la Pragmática Sanción sobre Matrimonios (1778) desalentaba la movilidad social y racial; sin embargo, las legitimaciones, el blanqueamiento y el decreto sobre expósitos promovían oficialmente el fin de pasar. Una evaluación de estas medidas por temas como "los precedentes", "el impacto variable en la Península

no era la actitud más generalizada. Konetzke, 3:2, núm. 296, 1786. Los oficiales comentaron que "ni en España, ni en las Indias han gozado [los expósitos] ni deben gozar de todas las calidades de los verdaderamente legítimos". Konetzke, 3:1, núm. 225, 1772. El decreto de 1794 señalaba también que los expósitos eran tratados con el "mayor vilipendio y tenidos por bastardos". Konetzke, 3:2, núm. 338, 1794. Esta actitud contrasta con la disposición de la élite a presumir lo mejor respecto de sus pares cuando el honor estaba en juego.

[32] Incluso el decreto de 1794 reconocía que a menudo se discriminaba más a los huérfanos debido a lo incierto de su nacimiento y raza. *NR*, lib. 7, tít. 37, ley 4.

y en América", "la transformación en el tiempo" y "el proceso" muestra que eran fundamentalmente coherentes y en esencia conservadoras.

Los Borbones no fueron innovadores. La Pragmática Sanción sobre Matrimonios, las gracias al sacar y el decreto sobre expósitos ya habían sido puestos a prueba, en localidades o sobre individuos, antes de convertirse en políticas imperiales. Los capítulos anteriores han examinado los siglos de legitimaciones que precedieron el arancel de 1795 y han mostrado que tanto el rey como la Cámara ya les habían otorgado la legitimidad o su equivalente a expósitos particulares así como a aquellos acogidos en casas de expósitos, mucho antes del decreto universal de 1794.

Un proceso similar de ensayos ocurrió con el arancel de 1795 para las gracias al sacar, que aprobaba la compra de "blancura". Por más de un siglo, los funcionarios reales habían expedido decretos en los que se otorgaba a algunos individuos los privilegios correspondientes a los blancos, a pesar de que la ley generalmente discriminaba a pardos y morenos. Por ejemplo, Vicente Méndez, un moreno, fue autorizado en 1687 para desempeñar el cargo de gobernador de una provincia en Panamá porque había congregado a los indígenas locales; en 1760 a los hijos del comandante Antonio Flores, un pardo, se les otorgaron las prerrogativas de blancos para estudiar medicina; en 1763 la Corona ordenó que se le permitiera a un pardo de La Habana desempeñarse como cirujano.[33]

Probablemente, la Pragmática Sanción sobre Matrimonios de 1776-1778, que permitía a los padres recurrir a los funcionarios civiles para que prohibieran ceremonias religiosas cuando los contrayentes eran desiguales, era la que tenía menos precedentes históricos. A pesar de esto, era coherente con una tradición de consejo pedagógico y teológico que fomentaba la intervención estatal en la elección de cónyuges y la formación de la familia. Durante siglos los padres con títulos de mayorazgo habían podido incluir cláusulas en las que se desheredaba a hijos que contrajeran matrimonios desiguales, y hubo casos aislados en los que clérigos ejercieron vetos similares sobre uniones que consideraban inadecuadas.[34]

[33] Konetzke, 2:2, núm. 546, 1687; 3:1, núm. 177, 1760; núm. 189, 1763.

[34] Véanse Asunción Lavrin, "Introduction: The Scenario, the Actors, and the Issues", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, p. 17; y Daisy Rípodas Ardanaz para las medidas eclesiásticas previas a la Pragmática Sanción que tenía que ver con la oposición de los progenitores. *El matrimonio en Indias: Realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977, pp. 64 y 307. Rípodas Ardanaz proporciona un excelente resumen de la controversia entre los padres, la Iglesia y el Estado sobre la libertad de matrimonio (*op. cit.*, pp. 216-266).

Un segundo tema que comparten las reformas del siglo XVIII es que la legislación que se originaba por preocupaciones propias de la Península muchas veces sufría una transformación cuando se aplicaba en América. Dadas las diferencias existentes entre la Península –más homogénea– y el medio más variado, complejo y cada vez más tenso de las colonias, esto resultó particularmente cierto para las medidas que afectaban asuntos de nacimiento o raza.

Lamentablemente, cualquier comparación entre las políticas de legitimación y de gracias al sacar en la Península y en América deberá esperar futuras investigaciones.[35] La expresión de la preocupación de los monarcas por los niños abandonados en la Península –que aunque bastardos o pobres eran también blancos– tuvo un impacto profundamente diferente en las Indias. Allí, tanto los oficiales de la Cámara como las élites locales temían que los padres racialmente mezclados pudieran abandonar a propósito a sus hijos como expósitos con el fin de que pudieran gozar tanto de la presunción de legitimidad como de blancura.

Resulta posible, aunque no pueda demostrarse, que otra preocupación peninsular –la de proporcionar mayores fondos al tesoro– pudiera haber llevado a establecer gracias al sacar que "blanqueaban". Es interesante ver que los oficiales de la Cámara no conocían la cédula de gracias al sacar de 1795 hasta que tuvieron que aplicarla. Si los que sabían no participaron, ¿cómo podían saber los compiladores del arancel de 1795 qué medidas debían ser incluidas? Dado que concuerdan casi palabra por palabra, parece probable que un primer modelo fueran las gracias al sacar formuladas en 1773 para el Consejo y la Cámara de Castilla.[36] Aun así, los compiladores del arancel de 1795 deben haber consultado también los archivos de Indias buscando precedentes, pues añadieron al decreto de 1795 algunas gracias caracterizadamente americanas, incluyendo una para blanquear.

Tanto la ubicación de las cláusulas de blanqueamiento dentro del arancel de 1795 como los precios que se cobraban apoyan la hipótesis de que los

[35] Actualmente estoy realizando un análisis de las legitimaciones españolas para una monografía titulada "Sex in the Old World and the New". Una de mis metas será identificar a los reformadores que estaban detrás del decreto sobre expósitos de 1794.

[36] AHN-Madrid, Consejos lib. 1487, núm. 15, 1773; AHN-Madrid, Consejos lib. 1498, núm. 4, 1795.

legisladores añadieron estas medidas más con un sentido administrativo para que quedaran completas y para obtener ganancias que para realizar una reforma racial. De las 55 gracias que podían comprarse en la real cédula de 1795, las dos cláusulas sobre blanqueamiento eran la 54 y la 55; en efecto, fueron añadidas al final. Más aún, el costo del blanqueamiento era desproporcionadamente bajo comparado con sus beneficios. Para obtener la legitimación, un hijo natural tenía que pagar 4.000 reales y un adulterino 24.200 reales. Sin embargo, los pardos pagaban apenas 500 reales para ser blanqueados, mientras que los quinterones (que se suponía eran más blancos que los pardos) inexplicablemente pagaban más: 800 reales. Estas disparidades e inconsistencias sugieren que los redactores simplemente incluyeron estas medidas porque encontraron precedentes en los que se habían pagado precios equivalentes, y no tuvieron en cuenta el impacto revolucionario de esa opción en América.

La Pragmática Sanción sobre Matrimonios, que originalmente formaba parte del esfuerzo generalizado de los Borbones para arrebatarle el control sobre ciertos asuntos al papado y colocarlos dentro del ámbito del Estado, afectó también a España y a Hispanoamérica de manera diferente.[37] El motivo particular del descontento borbónico era la encíclica de noviembre 17 de 1741 del papa Benedicto XIV, que permitía que los sacerdotes oficiaran matrimonios de conciencia, o ceremonias secretas sin amonestaciones públicas, cuando las parejas habían intercambiado privadamente palabra de casamiento. En una consulta a Carlos III en 1775, sus ministros condenaron lo que consideraron una intervención eclesiástica excesiva en asuntos civiles. Señalaron que: "En otras naciones católicas, sin agravio de la piedad y de la veneración debida a la Iglesia, distinguen y separan lo perteneciente al Sacramento y a sus efectos espirituales, de lo correspondiente al contrato y sus efectos temporales."[38]

[37] Richard Herr, *op. cit.*, p. 17.

[38] Konetzke, 3:1, núm. 233, 1775. Los historiadores han debatido hasta qué punto la Pragmática Sanción se originó como una medida anticlerical o para reforzar el poder patriarcal. Estas dos posibilidades no parecen ser mutuamente contradictorias. Para ejemplos de este debate, véanse Ricardo Cicerchia, "Vida familiar y prácticas conyugales, clases populares en una ciudad colonial. Buenos Aires: 1800-1810", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, tercera serie, núm. 2, 1990, pp. 93, 96 y 109; Silvia M. Arrom, "Perspectivas sobre historia de la familia en México", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, p. 399; y Robert McCaa, "Gustos de los padres, inclinaciones de los novios y reglas de una feria nupcial colonial: Parral 1770-1814", en *Historia Mexicana*, vol. 40, núm. 4, 1991, p. 586.

Los funcionarios temían que un matrimonio que era "indigno, contraído con la persona más baja e infame [...] contra la voluntad [...] de los padres de familia" pudiera ser "válido en cuanto al Sacramento", y por consiguiente producir "todos los efectos dependientes del contrato". Al año siguiente la Real Pragmática sobre Matrimonios (1776) permitió la intervención de los padres cuando existían estas desigualdades: madres y padres podían recurrir a los funcionarios para que prohibieran la ceremonia religiosa y la transmisión de propiedades familiares a los "indignos".

Este dictado de la Real Pragmática cambió significativamente cuando se aplicó en 1778 en América, pues las desigualdades españolas que precipitaron originalmente la legislación no eran nada cuando se comparaban con las complejidades sociales y raciales de las Indias. En España, cuando un padre se oponía al matrimonio de un hijo o una hija, generalmente era porque objetaba un ancestro judío o moro, el nacimiento ilegítimo o la desigualdad social o económica del posible cónyuge.[39] En América, esta oposición era ocasionada generalmente por la desigualdad racial.[40] Es muy significativo que aunque la versión americana de la Real Pragmática omitiera la mención de mulatos y pardos, desde un principio los padres ameri-

[39] Paloma Fernández Perez señala que en Granada, España, de cincuenta casos de oposición al matrimonio, se incluyen apenas cuatro casos de desigualdad racial; lo más probable era que se refirieran al ancestro judío o moro, el nacimiento ilegítimo o la desigualdad socioeconómica. "Estado y familia en la transición a la España contemporánea: El impacto de las pragmáticas borbónicas sobre el consentimiento paterno en el declinar de la familia corporativa, 1776-1814", ponencia presentada en el Congreso Internacional de Historia de la Familia, Murcia, 14-16 de diciembre de 1994, pp. 17-20. Los funcionarios en América no tenían mucha claridad sobre el posible impacto de la Pragmática, pues alguno comentó que "la seguimos diariamente para buscar el sentido de las leyes". Citado en Daisy Rípodas Ardanaz, *op. cit.*, p. 270.

[40] Los historiadores han debatido hasta qué punto la Pragmática estaba dirigida a eliminar la igualdad social o racial. Por ejemplo, Daisy Rípodas Ardanaz argumenta que la "intención" era más "social que racial", mientras que Patricia Seed proclama que "las diferencias [...] tales como el estatus, la riqueza o el poder político, no constituían desigualdad bajo los términos de la Pragmática". Rípodas Ardanaz, *op. cit.*, p. 268; Seed, *To Love...*, *op. cit.*, p. 205. Me parece que la interpretación de Rípodas Ardanaz tiene sentido para España y, al contrario de Seed, también es aplicable a los posibles matrimonios entre las élites blancas en América. Sin embargo, Seed también está en lo correcto cuando afirma que la raza y el estatus se encontraban inextricablemente mezclados en las colonias, y que también se presentaba oposición a los enlaces de blancos de menor estatus con otros racialmente mezclados. Susan Socolow es quien mejor describe esta doble función de la Pragmática. "Acceptable Partners: Marriage Choice in Colonial Argentina, 1778-1810", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage...*, *op. cit.*, p. 234. Véanse también Pablo Rodríguez Jiménez, "Elección matrimonial y conflicto interétnico en Antioquia", en *Revista de Ciencias Humanas*, Medellín, núm. 11, 1988, p. 28; Daisy Rípodas Ardanaz, *op. cit.*, p. 306; Verena Martínez Alier, *Marriage, Class...*, *op. cit.*, p. 26.

canos utilizaran la legislación para prohibir tales matrimonios. Luego, en 1803 la oposición a los racialmente mezclados fue sancionada formalmente por la legislación.[41]

Las objeciones a las uniones maritales en la Península y en América diferían no sólo en el tema de la raza, sino también en el de la clase. En España, los desacuerdos sobre la desigualdad marital tendían a estar concentrados en los niveles sociales más altos. En América, la Pragmática era utilizada tanto por las élites como por blancos de menor estatus que no aprobaban los matrimonios con los de raza mezclada que ascendían socialmente. Tal medida fue inspirada inicialmente por las tendencias gallicanistas antipapistas de los reformadores borbónicos y produjo un efecto en la Península y otro en las Indias.

Las medidas borbónicas de reforma social cambiaron con el transcurso del tiempo. Hubo dos períodos claros de reforma. El primero, desde la década de 1770 y hasta mediados de la de 1790, contenía la agenda social más radical; el segundo, posterior a 1795, vio a los funcionarios reales en una retirada profundamente conservadora. Este capítulo ya ha delineado la manera en que los camaristas rechazaron las posibilidades radicales contenidas en las cédulas de gracias al sacar de 1795 y cómo se negaron a intervenir para poner en vigor la legislación de 1794 sobre los expósitos. Tanto las medidas que blanqueaban como la Pragmática Real sobre Matrimonios produjeron retiradas defensivas similares de los administradores reales.

Los efectos de las gracias al sacar de 1795 sobre el blanqueamiento han sido ampliamente sobreestimados. El decreto fue letra muerta casi desde el momento mismo de su aparición. Una estadística es suficiente: tan sólo 13 pardos fueron blanqueados después de 1795.[42] Aunque todavía es necesario hacer un estudio detallado del decreto de blanqueamiento, Santos Rodulfo Cortés ha documentado ampliamente las airadas protestas de las élites venezolanas que abrumaron a los oficiales de la Cámara con sus predicciones sobre las fatales consecuencias que se presentarían si los pardos podían llegar a comprar blancura.[43] Los ánimos estaban tan exaltados que el go-

[41] Susan Socolow, "Acceptable Partners...", *op. cit.*, p. 219.

[42] Esto es suponiendo que las solicitudes tuvieron éxito. Estoy planeando analizar las solicitudes presentadas por pardos para un artículo en proceso. Tan sólo encontré 20 blanqueamientos: 7 anteriores al decreto de 1795 y 13 posteriores. La descomposición de estas cifras por Audiencia es la siguiente: Santo Domingo, 4; Panamá, 3; Caracas, 11; Santa Fe, 1; y México, 1.

[43] Rodulfo Santos Cortés reproduce 35 documentos claves en el volumen 2 de *El régimen de "las gracias al sacar"*, *op. cit.*

bernador de Maracaibo expidió un "Obedezco pero no cumplo", el tradicional veto temporal a una acción imperial que se consideraba demasiado peligrosa para ser implementada.[44]

Dada la experiencia americana de los camaristas, éstos no necesitaban más advertencias para echarse atrás. Para 1806 el Consejo de Indias reconocía que "los individuos de castas viciadas [...] con una notable inferioridad y diferencia de blancos y mestizos [...] que las dispensas de calidad que se concedan a aquellos conviene sean raras".[45] Aunque la legislación sobre blancura era radical, nació muerta y fue la menos importante de las reformas sociales borbónicas.

Así como la década de 1790 vio interpretaciones conservadoras de las políticas de legitimación y blanqueamiento, también la Real Pragmática sobre Matrimonios se debilitó entre el primer y el segundo período de reformas borbónicas. Las cláusulas que desheredaban a los hijos y las hijas que en abierto desafío a sus padres y a los funcionarios civiles contraían matrimonios desiguales resultaron particularmente afectadas. Después de 1793, tal denegación por parte de los padres no fue automática; éstos debían incluir ahora cláusulas específicas para desheredar a hijos desobedientes, y tuvieron la opción de saltarse una generación y legar propiedades a los nietos.[46] La insistencia original del Estado en que los funcionarios eclesiásticos no realizaran matrimonios en casos de desacuerdo se vino abajo, y los clérigos recuperaron mucha de la discreción de la que habían gozado antes de que la Pragmática fuera puesta en vigor. Daisy Rípodas Ardanaz ha señalado que en las décadas de 1770 y 1780 los funcionarios reales tendían a apoyar las disposiciones de la Pragmática; los que vinieron después de la década de 1790 tendían a ser tibios o a oponerse a ella.[47]

El último atributo que compartían las reformas sociales borbónicas era el proceso, pues aunque existía una disparidad significativa entre la letra de la ley y su puesta en vigor a nivel administrativo, en el fondo las cuatro reformas funcionaban de manera parecida. Cada medida facultaba a los ofi-

[44] Rodulfo Santos Cortés, *op. cit.*, p. 67.

[45] Konetzke, 3:2, núm. 370, 1806.

[46] Konetzke, 3:2, núm. 333, 1793; 3:2, núm. 350, 1798.

[47] Daisy Rípodas Ardanaz, *op. cit.*, p. 288. En Konetzke aparecen ejemplos del recelo expresado también por burócratas posteriores respecto a la Pragmática. Konetzke, 3:2, núm. 350, 1978. Claro está que si la pareja contraía matrimonio sin la aprobación de sus padres, podían aplicarse las sanciones civiles. Véase también Verena Martínez Alier, *Marriage, Class*, *op. cit.*, p. 44.

ciales de la Cámara o a las élites locales para actuar como porteros y preservar la jerarquía social y racial decidiendo quiénes serían los pocos que podrían entrar, manteniendo afuera, por consiguiente, a la mayoría. Los funcionarios y las élites decidían analizando persona por persona quién podía pasar, y aprobando tal movilidad mediante una intervención formal del Estado o de una acción local informal. Los camaristas apoyaban a los ilegítimos cuyos padres podían haberse casado, pero negaban cédulas a los de nacimiento sacrílego y adúltero; permitieron a unos pocos pardos excepcionales comprar blancura pero disuadieron a la mayoría. La Real Pragmática facultó a los padres para convertirse en vigilantes, pues podían juzgar si una nuera o un yerno cuestionable habían pasado lo suficiente para ser admitidos en la familia. Si la respuesta era negativa, podían contar con el Estado para que los apoyara.[48] Las élites locales actuaban como guardianes con respecto a los expósitos locales; la Cámara les otorgó la opción de decidir quién podía, y quién no podía, beneficiarse de la legislación de 1794.

Las reformas sociales borbónicas actuaban a nivel del individuo. Como tales, eran compatibles con la tradición y con las actitudes populares y oficiales sobre cómo podía permitirse la movilidad racial y social. Aunque la letra de estas medidas borbónicas sugiere que tenían metas contradictorias, el proceso las convirtió en congruentes y conservadoras.

Las reformas borbónicas: una comparación

Cuando los historiadores evalúan la era de reformas borbónicas (1759-1808), a menudo hacen caso omiso de las medidas sociales, quizá porque éstas han parecido contradictorias o porque no han sido muy estudiadas, o porque sus objetivos primordiales como política no estaban en el escenario de lo social.[49] Las prioridades borbónicas eran fortalecer la defensa nacional, promover nuevos impuestos, incrementar la eficiencia del Estado, eliminar a los jesuitas y, en general, acrecentar el poder del Estado. Sin embargo, para una comprensión más completa de las relaciones entre las

[48] Por lo menos ésta era la teoría. Son necesarios más estudios regionales que exploren cómo funcionaba en la práctica la Real Pragmática sobre Matrimonios, y particularmente la dinámica social que se daba entre los oficiales estatales, los funcionarios eclesiásticos, los progenitores y los hijos.

[49] Por ejemplo, véanse obras de Richard Herr, David A. Brading, Allan Kuethe, Anthony McFarlane, Jacquies A. Barbier, Alan Fisher y Cheryl English Martin.

colonias y la Península a finales del período colonial, es fundamental situar la integración de las reformas sociales en una perspectiva más amplia.

Los capítulos anteriores han presentado algunas de las maneras obvias en que otras reformas borbónicas afectaron a los burócratas de la Cámara y sus políticas. Las reorganizaciones administrativas borbónicas disminuyeron la jurisdicción del Consejo de Indias, pero incrementaron notablemente su efectividad. La constante llegada de camaristas con experiencia americana llevó a evaluaciones más sofisticadas de los expedientes provenientes de las Indias, así como a una sensibilidad mayor sobre el impacto de las acciones gubernamentales sobre las comunidades locales. Aunque por lo general los burócratas decidieron seguir sus propias políticas en lugar de metas monetarias, la decisión a favor de los Borda y la publicación de los aranceles de 1795 y 1801 fueron coherentes con las medidas destinadas a aumentar los ingresos. Al menos parte del ímpetu detrás de la Pragmática Sanción sobre Matrimonios era la determinación borbónica de incrementar el poder del Estado sobre el de la Iglesia. Al profundizar y comparar las reformas borbónicas desde "adentro hacia afuera", surgen todavía más contrastes y congruencias sutiles.

Las reformas sociales están entre las pocas reformas que fueron verdaderamente imperiales, pues muchas de las otras medidas borbónicas no lo fueron. La Pragmática Sanción sobre Matrimonios, el real decreto sobre expósitos de 1794 y las gracias al sacar de 1795 fueron aplicables en todas las Indias inmediatamente después de su promulgación. Los reformadores borbónicos fueron más cautelosos en otros campos: algunas medidas se extendían a unas Audiencias pero no a otras, o se implementaban por etapas en América. La reorganización gubernamental del sistema de intendencias se introdujo gradualmente a Cuba, a América del Sur y finalmente a México, pero no se aplicó nunca en la Nueva Granada o en Quito. El libre comercio llegó también de manera secuencial, primero al Caribe y por último a México.[50] El comentario de Allan Kuethe de que el gobierno español "rara vez legislaba para el imperio como un todo" puede aplicarse a la mayoría de las reformas, pero no a las medidas sociales del siglo XVIII.[51]

[50] David A. Brading, "Bourbon Spain and its American Empire", en Leslie Bethell (ed.), *Colonial Spanish America*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1987, pp. 128, 129 y 136.

[51] Allan J. Kuethe, "The Early Reforms of Charles III in the Viceroyality of New Granada, 1759-1776", en John R. Fisher, Allan J. Kuethe y Anthony McFarlane (eds.), *Reform and Insurrection in Bourbon New Granada and Peru*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1990, p. 28.

¿Por qué fue así esto? Una respuesta podría ser que –con la notable excepción del decreto sobre expósitos, que fue frenado precisamente por ese motivo– los reformadores tenían un concepto de la política social como un proceso que afectaba relativamente a pocos individuos. A diferencia de la reorganización gubernamental o de la mejora de ingresos, las reformas sociales borbónicas no emplearon el poder del Estado absolutista para efectuar un cambio generalizado.

Aunque las reformas sociales borbónicas fueron características por su alcance imperial y su enfoque individual, ellas –junto con las otras medidas– afectaron de manera diferente las distintas localidades americanas y cambiaron con el tiempo. Haciendo un balance, algunas regiones se beneficiaron más que otras del activismo borbónico. La legislación que abría puertos al comercio, permitía la importación de esclavos y revitalizaba la economía del azúcar significó que Cuba prosperó notablemente como resultado de las reformas borbónicas.[52] Al mismo tiempo, el nuevo Virreinato del Río de la Plata privó al Alto Perú de algunas de sus jurisdicciones, así como de mercados cautivos y de la rica mina de plata de Potosí, con el resultado de que su fortuna declinó.[53] Las reformas sociales promovían a algunos y frenaban a otros: ilegítimos del Caribe acudieron en gran número al recurso de las gracias al sacar; las élites venezolanas reaccionaron horrorizadas frente a la opción del blanqueamiento. Los años más intensos de las reformas borbónicas coincidieron con el período del secretario de Indias José de Gálvez (1776-1787) y fueron paralelas a las décadas (1770, 1780) en las que se cristalizaron las políticas de legitimación. La década de 1790 señala un retroceso en la mayoría de frentes reformistas.[54]

Muchos historiadores coinciden en que las reformas borbónicas en América prepararon el camino para la ruptura final con España, aunque no la precipitaron. David Brading resumió este consenso cuando sugirió que "el precio de la reforma fue la alienación de la élite criolla".[55] Pero, como nos lo recuerda Jacques Barbier, ésta no era la imagen completa, pues en

[52] David A. Brading, "Bourbon Spain...", *op. cit.*, p. 147.

[53] Scarlett O'Phelan Godoy, *Rebellions and Revolts in Eighteenth Century Peru and Upper Peru*, Köln, Böhlau Verlag, 1985, p. 166.

[54] Allan J. Kuethe, "The Early Reforms...", *op. cit.*, p. 32; David A. Brading, "Bourbon Spain...", *op. cit.*, p. 129, 157-159; Anthony McFarlane, *Colombia before Independence: Economy, Society, and Politics Under Bourbon Rule*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1993, p. 250.

[55] David A. Brading, "Bourbon Spain...", *op. cit.*, p. 132.

ciertas regiones los "intereses de la élite [...] muchas veces fueron más favorecidos que perjudicados por los reformadores".[56] A diferencia de las aborrecidas medidas impositivas, los despreciados monopolios sobre el tabaco y el alcohol y la discriminación en contra de los funcionarios criollos, las reformas sociales borbónicas –no siempre en el papel, pero sí generalmente en la práctica– favorecieron las agendas personales y los prejuicios de las élites locales. Puesto que las legitimaciones rara vez afectaban sus propiedades, las gracias al sacar complacían a los locales que aplaudían cuando parientes con "defectos" se convertían en miembros honorables de la familia. Las madres y los padres de la élite podían borrar su culpa, así como las consecuencias de sus encuentros sexuales fuera del vínculo matrimonial, y pasar el honor a la generación siguiente. La Pragmática Sanción permitió a los padres proteger para la posteridad la exclusividad social y racial de su familia. Cuando la falta de apoyo de la élite para blanquear o permitir la movilidad social de los expósitos se hizo manifiesta, los reformadores sociales retrocedieron. Mientras el Estado borbónico se apropiaba de nuevos poderes en otras esferas, su política social aplacaba a las élites locales y las facultaba para actuar como guardianes en el preciso momento en que se sentían más amenazadas.

Para los ilegítimos que solicitaron reparación a lo largo del siglo XVIII, los vericuetos de la política borbónica probablemente eran menos importantes de lo que pasaba finalmente en casa. Para los solicitantes exitosos, la llegada de un real decreto no constituía la meta, sino apenas el siguiente paso del proceso; un documento oficial marcado con el sello real era apenas un papel. Podía ser efectivo sólo si las élites locales elegían validar el juicio de la Cámara y aceptar a los solicitantes exitosos como pares honorables. El siguiente capítulo analiza cómo los que recibieron cédulas probaron las distintas maneras en que la legitimación civil podía cambiar o no sus vidas luego de recibir la anhelada cédula de gracias al sacar.

[56] Jacques A. Barbier, *Reform and Politics in Bourbon Chile 1755-1796*, Ottawa, University of Ottawa Press, 1980, p. 190.

IV. LAS SECUELAS

12. LOS LEGITIMADOS: LA VIDA DESPUÉS DE LAS GRACIAS AL SACAR

ALREDEDOR DE LAS 9:30 DE UNA NOCHE de agosto en 1779, alguien arrojó una nota a través de una ventana de la casa de don Francisco Antonio Escalada, un prestigioso comerciante de Buenos Aires.[1] Don Francisco no se encontraba solo cuando este mensaje aterrizó sobre el piso; era su costumbre invitar a algunos de sus amigos cercanos a jugar cartas casi todas las noches. Lo que llama la atención es la respuesta de esta mesa de cinco jugadores frente a la súbita aparición de este papel de apariencia inocente. Su testimonio, rendido unas semanas más tarde, sirve como un recordatorio convincente de que los miembros de la élite que poseían honor –ya fuera por nacimiento o gracias a la merced del rey– se consideraban vulnerables, pues en cualquier momento podían ser emplazados a defenderlo. Sus acciones nos permiten vislumbrar cómo los amigos podían cooperar para protegerse unos a otros cuando los asuntos del honor estaban en juego.

Las reacciones de los invitados de don Francisco sugieren que los cuestionamientos anónimos al honor no eran raros; sobre la base de experiencias previas, sus amigos le aconsejaron cómo manejar la amenazante nota. Después de que el papel cayera al suelo, don Antonio del Moral, un comerciante, recordó que se levantó, recogió el mensaje, miró hacia afuera y le dijo entonces a don Francisco: "Yo si fuera vuesa merced, la quemara o arrojara a la letrina, pues cartas o pliegos de esta naturaleza no suelen traer cosa buena". Don Eusebio José de Boiso, un notario, estuvo de acuerdo con este consejo y agregó que "papeles que vienen con semejante embozo [...] son de entrañas dañadas y traen [...] consecuencias, maculando el honor del dueño de la casa". Don José Vicente Carranzio, un abogado español, comentó sobre "las malas consecuencias que traían estos papeles, pues no se dirigían a buen fin y que por lo regular traían discordias a las casas y principalmente a los matrimonios". Las notas anónimas parecen haber sido

[1] AGN-Buenos Aires, IX-32-2-4, Criminales, leg. 15, exped. 20, 1779. Susan Socolow se refiere a este mismo incidente en un contexto diferente. *The Merchants of Buenos Aires: 1778-1810*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1978, p. 86.

un vehículo acostumbrado para comunicar desafíos al honor de alguien dentro de un círculo privado de familiares y amigos.[2]

Aunque ninguno de los invitados de don Francisco lo trajo directamente a colación, todos ellos deben haber sabido que éste tenía motivos particulares para preocuparse por un ataque a su honor. Hacía apenas ocho años que él y su hermano don Antonio José, ambos hijos naturales, habían comprado sus legitimaciones.[3] Sin embargo, y aunque don Francisco no desechó la preocupación de sus amigos, no pareció sentirse especialmente vulnerable. En cambio, planteó otro asunto a la consideración del grupo. Se preguntó, ya que era un comerciante con intereses en varios negocios, si la nota "podría ser algún aviso que se lo diese, y le importase". Así pues, los jugadores de cartas tuvieron que sopesar las consecuencias de abrir una nota que pudiera dañar el honor de don Francisco, o de algún otro miembro de su grupo, contra la posibilidad igualmente plausible de que el papel contuviera alguna información valiosa.

El grupo analizó varias soluciones. Don Eusebio José de Boiso recordó que alguna vez, cuando no había querido leer el contenido de una nota semejante, "lo verificaría por medio de un confesor". Pero don Eusebio se dio cuenta de que "su inclinación [de don Francisco] era de abrir el pliego". Don José Vicente Carranzio estuvo de acuerdo e intervino para "evitar el golpe que se maliciaba del dicho papel". Le pidió a don Francisco que le entregara la nota; se la echó al bolsillo, y el juego de cartas continuó sin otro incidente hasta que los hombres dejaron la casa alrededor de las 11 de la noche.

A la mañana siguiente, los compañeros del juego de cartas de don Francisco recibieron la halagadora noticia de que sus reputaciones estaban intactas. Don Bonifacio Amarburu recordó que había visitado la tienda de don Francisco Antonio alrededor de las 11 de la mañana y "después de un ratillo [...] le preguntó si había habido alguna novedad sobre el pliego que se había arrojado la noche antecedente". El comerciante respondió que don José Vicente le había enviado un mensaje recomendándole "que no tuviese cuidado ninguno sobre dicho pliego, pues no contenía cosa de fundamento y sólo era convidando a la tertulia para festejar o reír un rato". Don Francisco le comentó a don Antonio del Moral "que la carta arrojada la noche

[2] Pablo Rodríguez Jiménez proporciona ejemplos parecidos de amenazas al honor de la casa en la Nueva Granada. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Ariel, 1997, p. 235.

[3] AGI, Buenos Aires 183, núm. 4, 1771, contiene sus legitimaciones; el incidente alrededor del pasquín se encuentra en AGN-Buenos Aires, IX-32-4, Criminales, leg. 15, exped. 20, 1779.

anterior no contenía cosa alguna contra el honor y estimación de su casa, ni de ninguno de la tertulia".

Resultó ser que la nota contenía un pasquín, o verso satírico, que hacía mofa de funcionarios reales, de oficiales del ejército y de otros personajes de importancia en la sociedad de Buenos Aires. Esa misma noche don José Vicente lo llevó a casa de don Francisco y el grupo compartió con risas su contenido. Don Francisco se lo pasó luego a su hermano, don Antonio José, quien lo hizo circular más ampliamente. A los oficiales reales no pareció divertirles mucho que este pasquín difamatorio recibiera tan amplia distribución, y más tarde enjuiciaron a algunos de los jugadores de cartas, por lo que este incidente aparece en los registros históricos.

La imagen de cinco hombres paralizados por la preocupación de que el contenido de una carta desconocida pudiera amenazar su honor es impactante. Puesto que la nota llegó a la casa de don Francisco, y éste había sido ilegítimo, es de presumir que tuviera los mayores motivos de preocupación. Sin embargo, como el grupo se congregaba de manera regular en su casa, todos parecieron temer algún daño a su propio honor o al de sus familias. Uno de los jugadores de cartas reconoció abiertamente su vulnerabilidad cuando comentó que "aun en los más esclarecidos [hogares]", los anónimos han "introducido la malicia, discordias, y disgustos, tal vez por la venganza o por otros fines como han acreditado las experiencias".

Si incluso aquellos de antecedentes impecables y hogares virtuosos temían que su honor fuera desafiado, entonces, ¿qué tanto más vulnerables se sentían los legitimados mediante las gracias al sacar? ¿Qué les ocurrió a los Escalada y a otros que habían solicitado sus legitimaciones, después que la Cámara de Indias las aprobara? ¿Acaso la legitimación proporcionaba el ascenso y mejoraba el estatus público? ¿Cómo cambiaba la legitimación civil las experiencias cotidianas de los que la recibían?

La respuesta a estas preguntas es engañosamente simple: la legitimación civil resultaba efectiva si alteraba el equilibrio en la negociación del honor. Lo difícil es definir qué asuntos estaban siendo negociados y quién los disputaba. Dependiendo del asunto particular, era posible que la discriminación se resolviera de manera total, variable o que quizá jamás se zanjara. El análisis del estatus de los solicitantes después de su legitimación nos permite obtener un atisbo de esos procesos implícitos mediante los cuales la discriminación histórica, oficial y popular podía ser superada mediante la intervención estatal. Puesto que don Francisco Escalada y su hermano don Antonio José estaban entre los afectados, continuemos con ellos.

La seguridad de don Francisco de que su propio honor y el de su familia eran incuestionables resultó justificada, no sólo en 1779, sino también más adelante. Por la época del pasquín, sus camaradas de juego dieron fe de la "notoria" virtud de su hogar. Con el paso de los años, el comerciante sumó honores que demostraban que era completamente aceptado por la élite de la sociedad de Buenos Aires. Prestó servicio en el Cabildo de la ciudad, era activo en el gremio de comerciantes y participó más tarde en el movimiento de independencia.[4] Su hermano tuvo un éxito parecido: don Antonio José desempeñó cargos en el Cabildo y sirvió en el gremio de comerciantes, en el ejército y en cargos de la Audiencia; también apoyó la independencia.[5] Todos estos indicadores señalan que ambos hermanos superaron los obstáculos iniciales de su nacimiento.

Queda una pregunta: ¿acaso las vidas de los Escalada hubieran sido diferentes de no haber sido legitimados? ¿Podrían haber logrado pasar como hombres de honor y alcanzar tales posiciones a pesar de su nacimiento? Los capítulos anteriores han proporcionado numerosos ejemplos de ilegítimos que eran aceptados informalmente como personas de honor en la esfera pública, sin importar su nacimiento. Por lo general, el análisis de las vidas de los legitimados no puede proporcionar una relación directa de causa-efecto entre la legitimación y el logro de un estatus honorable, aunque existe por lo menos un caso en el que un legitimado literalmente blandió los documentos de sus gracias al sacar en las caras de los que cuestionaban su honor. Los efectos más usuales de la legitimación no eran tan directamente atribuibles.

El contraste entre las razones que esgrimían los solicitantes para sus peticiones (las discriminaciones que sufrían) y sus historias subsiguientes puede ser informativo. Revela que las gracias al sacar resultaban ser más exitosas para poner fin al estatus oficial vinculado a la ilegitimidad. Eran efectivas para contrarrestar las pautas escritas de discriminación, pero eran mucho menos consecuentes para combatir las formas de prejuicio más informales y populares.

[4] Susan Socolow aporta información adicional sobre los negocios y las actividades políticas de los hermanos Escalada. *The Merchants...*, *op. cit.*, pp. 20, 57, 100, 123, 135 y 154.

[5] Información adicional sobre don Antonio José Escalada se encuentra en AGN-Buenos Aires, IX-32-4-8, Criminales, leg. 36, exped. 12, 1791. Demandó a un tal Manuel Antonio Warner por injurias y dio detalles de sus "calidades distinguidas, el blasón y la probidad".

El estatus oficial y los legitimados

Una de las maneras más fáciles de medir cómo las gracias al sacar cambiaban la vida de los ilegítimos es obvia: los ilegítimos se convertían en legítimos en documentos oficiales. Los archivos imperiales, virreinales, provinciales y locales proporcionan numerosos casos de personas que antes aparecían identificadas como hijos naturales, o como de "padres no conocidos", y que después de la cédula aparecían como legítimos o algunas veces bajo el término técnicamente más correcto de legitimados. Aunque esta transformación pueda ser evidente, no debe subestimarse. Para los recién legitimados, significaba que su nacimiento no era ya un motivo de vergüenza cuando se elaboraban los documentos más importantes en sus vidas: las partidas de matrimonio, los testamentos de sus progenitores y sus propios testamentos. La desaparición oficial de la ilegitimidad tenía también una importancia histórica para la familia, pues el estatus natal defectuoso ya no manchaba testamentos y genealogías, y el honor podía ser pasado con seguridad a las generaciones siguientes.

Los padres cuyas relaciones sexuales habían traído la ilegitimidad a sus familias deben haber sentido algún consuelo al poder borrar su indiscreción para que sus hijos pudieran aparecer como legítimos en los documentos. Los documentos familiares de don Pedro Dulces Herrera, un minero antioqueño del siglo XVII, ilustran esta transformación.[6] Don Pedro solicitó la legitimación de sus hijos, don Domingo y doña Francisca, ambos adulterinos, en 1660. Quince años más tarde, cuando escribió su última voluntad en Cartagena, no mencionó a su hija, quien posiblemente había fallecido, pero sí señaló que don Domingo era su "hijo legítimo".

A veces los mismos hijos ilegítimos borraban su estatus previo en los testamentos escritos con posterioridad a solicitudes exitosas. Don José Gavino Morán y Carillo solicitó ser legitimado en 1797 con el propósito de entrar al sacerdocio.[7] En una serie de cuatro testamentos escritos entre

[6] El decreto de legitimación aparece en AGI, Indiferente General 1535, 28 de julio de 1660, don Domingo Dulces Herrera y doña Francisca Dulces Herrera. El testamento aparece en AHN-Bogotá, Testamentarias Bolívar, t. 43, Pedro Dulces Herrera, 1675.

[7] La solicitud de legitimación se encuentra en AGI, Indiferente General 1535, 26 de agosto de 1811, don Alonso Gavino Morán y Carrillo. Sus testamentos están en AGN-Lima en las siguientes escribanías: Esso Juan de Dios Moreno, 4 de noviembre de 1828, f. 101v, leg. 444 ("hijo legítimo"); Esso José Simeón Ayllon Salazar, 9 de agosto de 1838, f. 222v, leg. 64 ("hijo legítimo y de legítimo matrimonio"); Esso Lucas de Lama, 1846, f. 425 ("hijo legítimo"); Esso Felipe Orellana, 27 de septiembre de 1856, f. 462v, leg. 487 ("hijo legítimo").

1828 y 1856, cuando escribió el último a la edad de 74 años, se refería a sí mismo como un "hijo legítimo" y en una oportunidad –de manera inexacta– como "hijo legítimo y de legítimo matrimonio" (1838). Cambios parecidos pueden rastrearse en los testamentos de doña Rosa Pro, don Gregorio Pro, y don Joaquín de Luna Victoria, del Perú, y de doña María Rosa Aguilar, de Chile.[8] Aunque la manera en que la legitimación afectaba las vidas cotidianas de los solicitantes variaba mucho, a partir de la fecha en que recibían su decreto, por lo menos podían aparecer como legítimos ante su familia, los notarios, y como ancestros honorables para la posteridad.

La discriminación escrita y los legitimados

La legitimación civil resultaba ser eficaz cuando se esgrimía en contra de las formas escritas de discriminación que excluían a los ilegítimos de ciertas profesiones. En cada uno de los casos en los que fue posible hacer un seguimiento de la historia personal, los recién legitimados sólo tuvieron que presentar su cédula de gracias al sacar para lograr la aceptación, ya fuera para ejercer como notarios o para ingresar a un determinado gremio, universidad o al sacerdocio. No obstante, la legitimación también tenía límites. Si bien los recién legitimados podían cruzar umbrales antes prohibidos, éste era apenas el primer paso en una arena competida en la que muchas otras variables –las habilidades, las relaciones personales o la suerte– determinaban también el resultado final.

Detrás de la simple presentación de un decreto de legitimación y de una admisión pronta en una profesión, podía haber décadas de preparación. La historia posterior de don Manuel Tames de la Vega, de La Plata, Bolivia, demuestra cómo las gracias al sacar podían inclinar la balanza de manera que años de esfuerzo pudieran culminar en un ascenso.[9] También nos re-

[8] El testamento de doña Rosa Pro se encuentra en AGN-Lima, Esso José María de la Rosa, 15 de febrero de 1814, f. 126v, leg. 630; el de don Gregorio Pro AGN-Lima, Essno Jerónimo de Villafuerte, 22 de mayo de 1814, f. 398, leg. 1017; ADL-Trujillo, leg. 69, núm. 1162, 1806. Doña Rosa Aguilar está en ANC-Santiago, Notarias, vol. 875, Antonio Centeño, ff. 55-58v, 102-110, 1797-1799. En tan sólo un caso, un solicitante exitoso –don Manuel Núñez de Arco, de Trujillo, Perú– continuó refiriéndose a sí mismo como hijo natural en un testamento posterior (1839). El decreto de legitimación está en AGI, Lima 963, núm. 21, 1797; su testamento se encuentra en ADL-Trujillo, notarial Protocolos, 555, f. 108, Essno Juan de la Cruz Ortega, 21 de marzo de 1839.

[9] ANB-Sucre, exp. 1791, núm. 30, 1791, contiene testimonios locales sobre su destreza. El decreto de legitimación está en AGI, Charcas 553, núm. 9, 1791.

cuerda que las gracias al sacar podían abrir la puerta a ciertas carreras, pero no podían garantizar el éxito.

Los primeros años de don Manuel fueron difíciles, pues su padre, un estudiante, había huido por las montañas a Cochabamba, dejando a su madre soltera para que lo criara sola. Debió asumir responsabilidades desde muy temprano; recordaba que "desde mis tiernos años" había trabajado en los despachos de la Audiencia. El notario del Cabildo de La Plata recordó que cuando llegó a la población en 1769, don Manuel tenía apenas 18 años, pero ya se desempeñaba en su trabajo con "honor, desinterés [y] lealtad". En 1783 empezó a recoger testimonios para solicitar convertirse en notario. Aunque su partida de bautismo lo clasificaba como de "padre no conocido", logró conseguir testigos que identificaran a su padre y mostraran que cumplía con la requerida limpieza de sangre tanto por el lado paterno como materno.

El carácter y las habilidades de don Manuel jamás fueron cuestionados. Varios testigos importantes declararon a su favor. En 1789 un oidor recordó que el "dicho Tames se halla entretenido en el laborioso trabajo y pesada tarea del despacho de la mencionada oficina [...] sin salario ni compensativa alguna". El funcionario real encontró esto muy laudable, ya que don Manuel recibía "solamente algunos cortos caídos [...] para mantener su pobre mujer y familia" y añadía "pues se pasan meses, semanas y días que no percibe un maravedí, lo que me es sumamente doloroso". No sólo los funcionarios reales, sino sus potenciales colegas en la notaría (con la excepción de un "enemigo") lo apoyaron.

A pesar de esto, cuando su solicitud llegó a la Audiencia en julio de 1790, los oidores se negaron a permitirle tomar el examen que lo habilitaría. Si bien alabaron su "idoneidad, práctica" y "buena conducta", le faltaba el "nacimiento legítimo". Le sugerían "ocurrir a implorar de Vuestra Majestad el [necesario] indulto" y presentar "testimonios informando sus cualidades y buen nombre y la escasez en el lugar de escribanos". Al mes siguiente don Manuel, con la esperanza de que la Audiencia reconsiderara su rechazo, presentó de nuevo su solicitud y pidió otra vez ser admitido al examen. La Audiencia se negó una vez más, pues "su legitimidad no haberlo executo".

Don Manuel solicitó y pagó su legitimación en mayo de 1791. En noviembre presentó el examen para notario y juró posteriormente en el cargo. Aunque alcanzó su meta, no queda claro hasta qué punto el decreto de legitimación cambió su vida. Los archivos notariales de La Plata muestran que ejerció como notario únicamente durante el último mes de 1791, por lo que no queda claro si entró a la profesión sólo para abandonarla de in-

mediato o si se mudó a otro lugar o si tal vez falleció.[10] El historial de otros que buscaron ser notarios es más claro. La práctica notarial de don Manuel Núñez de Arco, del Perú, legitimado en 1797, ocupa veinte volúmenes del archivo de Trujillo desde 1800 hasta 1839.[11]

El modelo de superación de la discriminación escrita en contra de los ilegítimos mediante las gracias al sacar se repite en el caso de don José Manuel Ignacio Martínez de Lejarzar. Su historia ya se ha mencionado anteriormente, pues este hijo natural fue formado como ensayador por su padre y su medio hermano, quienes desempeñaban esta profesión en Guanajuato, México. A pesar de esto, la consecución de un empleo como ensayador se vio obstaculizada por el gremio de la ciudad de México, un grupo que discriminaba cada vez más a aquellos de nacimiento irregular. Tan sólo después de recibir su legitimación en 1795, la agremiación le permitió a don José Manuel tomar el examen que lo acreditaba en 1796.

Aunque don José fue legitimado y entró al gremio, no es seguro si alcanzó alguna vez su objetivo fundamental: un cargo como ensayador. En México la competencia por estas posiciones se hizo tan intensa a finales del período colonial que para 1797 su medio hermano legítimo, don Pedro, no había logrado convertir su ocupación temporal del cargo de su difunto padre en Guanajuato en un nombramiento permanente. En cambio, este experimentado ensayador fue enviado a un cargo en Chihuahua. Parece ser que el recién legitimado don José Manuel corrió peor suerte, pues en los documentos pertinentes no aparece nunca ocupando el cargo de ensayador.[12]

En otros casos la legitimación puede haber ayudado a los solicitantes a alcanzar sus metas de desempeñar alguna ocupación. Cuando don José Miño, de Quito, solicitó con éxito una cédula de gracias al sacar en 1795, mencionó específicamente que estaba interesado en "empleos militares".[13] Cuatro años más tarde, aparece en documentos de Quito como oficial en un regimiento de

[10] ANB-Sucre, exp. 1791, núm. 387, es el único libro que contiene su producción como escribano.

[11] ADL-Trujillo, Essno Manuel Nuñez del Arco, 20 vols., 1800-1839.

[12] AGN-México, Minería 43, 1797, registra el traslado de don Pedro Lejarzar a Chihuahua. Aunque la sección de minería contiene muchas referencias a este clan, no encontré ninguna mención a que don José Manuel desempeñara alguna vez un cargo. Su legitimación aparece en AGI, México 1779, núm. 2, 1795.

[13] Su decreto de legitimación está en AGI, Quito 335, núm. 38, 1795. La lista de oficiales de Quito aparece en ANH-Quito, Hojas sueltas, "razón del [...] circunstancias de nacimiento, fortuna, estado y costumbres de los oficiales que fueron del regimiento de infantería del ejército de esta ciudad", 31 de agosto de 1799.

infantería. Don Domingo Soriano y Lombana, un comerciante de Bogotá, legitimó a su esposa para que su ausencia de honor no impidiera la graduación de su hijo, don Ignacio, en el Colegio de San Bartolomé, en Bogotá.[14] Seis años más tarde, el testamento de don Domingo señalaba con orgullo que su hijo se había convertido en sacerdote, con el título de "doctor".

La legitimación civil también allanaba el camino para los que deseaban seguir una carrera religiosa. Ésta era la aspiración del peruano de 25 años, don Vicente Camborda, quien presentó su petición de legitimación en 1795 y confesó que su ambición era entrar al sacerdocio.[15] En 1827 escribió un testamento que no sólo revelaba que había cumplido este objetivo –era el cura párroco de Santo Domingo de Guasi–, sino que también había sido distinguido con el cargo de diputado del "Congreso de esta capital". Don Juan Francisco Avellafuerte, de Irapuato, Michoacán, recibió beneficios similares, pues había sido adoptado por una pareja sin hijos y con el tiempo fue enviado a estudiar para el sacerdocio en la ciudad de México.[16] En 1766, el padre adoptivo de don Juan Francisco murió y reservó 4.000 pesos con el fin de crear una capellanía para don Juan si éste llegaba a ordenarse. Dicha capellanía debe haberse establecido, pues veinte años más tarde los registros muestran que el doctor don Juan Francisco no sólo era sacerdote, sino también socio de otro sacerdote en el negocio de ganado en Irapuato.[17]

Los cargos públicos y la legitimación

Las gracias al sacar resultaron ser una forma más ecléctica de mejorar el estatus cuando las ordenanzas escritas no eran un obstáculo que debía superarse. En estos escenarios un tanto más ambiguos, las negociaciones alrededor del honor tenían resultados menos claros; las élites imperiales, regionales o locales podían sopesar el valor de una cédula y decidir si era suficiente para superar sus prejuicios. Los niveles de discriminación variaban ampliamente entre

[14] El decreto de legitimación aparece en AGI, Santa Fe 677, núm. 19, 1766. AHN-Bogotá, Testamentos, Cundinamarca, t. 41, ff. 1-180, 1772, contiene su testamento y un legado especial al doctor don Ignacio.

[15] AGI, Lima 954, núm. 41, 1795, contiene su legitimación; AGN-Lima, Notarial, José Próspero del Castillo y Munive, "DD Vicente Camborda", 23 de agosto de 1827, f. 110, leg. 142.

[16] AGI, Indiferente General 14, 4 de junio de 1766, contiene su legitimación; AGN-México, Ayuntamientos 201, exp. 3, 1766, el testamento de su padre.

[17] AHG-Guanajuato, Tierras Irapuato, exp. 26, 1789.

localidades, fluctuando desde el prejuicio extremo en el Caribe hasta la menor discriminación en los Andes o en América Central. Cada intento de pasaje social –ya fuera informalmente o de manera oficial por medio de las gracias al sacar– dependía de una miríada de variables particulares e individuales que incluían los objetivos de los que ascendían socialmente, la intensidad de la competencia, las habilidades personales y las conexiones de la familia.

Aunque el Estado español respaldaba cierta movilidad social de los ilegítimos, existían límites incluso para los que recibían el beneficio oficial de una cédula de gracias al sacar. El fracaso sufrido por don Joaquín Cabrejo, de Panamá, quien no pudo alcanzar su sueño a pesar del éxito de su solicitud, proporciona un ejemplo esclarecedor de los límites al ascenso social en un caso en el que los burócratas reales tenían el control. Don Joaquín Cabrejo ya ha aparecido antes como uno de los ejemplos más notables del pasaje informal. A pesar de ser hijo natural, se convirtió en abogado y prestó un brillante servicio como auditor de guerra y teniente gobernador de Panamá, además de que había recibido el espaldarazo y las recomendaciones para un ascenso de parte de sus superiores. Su solicitud para ser nombrado oidor fracasó cuando el gobernador del Consejo de Indias, José de Gálvez, negó su ascenso por no haber podido documentar "la precisa calidad de ser hijo legítimo [y por] el país donde nació".[18] Don Joaquín compró entonces una cédula de gracias al sacar para resolver así el asunto de su ilegitimidad. Pero, aparentemente, no logró superar el bien conocido prejuicio de Gálvez, quien se oponía al nombramiento de los nacidos en suelo americano en cargos coloniales, otro de los sellos distintivos de la reforma administrativa borbónica.

¿Por qué la obtención de las gracias al sacar no logró inclinar la balanza a favor de don Joaquín? Una respuesta puede ser que el cargo de oidor era uno de los más ambicionados y disputados en el ámbito colonial. Incluso muchos de los aspirantes mejor calificados no llegaban a ser llamados nunca a servir. Sin embargo, las evidencias sugieren que don Joaquín debe haber sido un candidato muy competente, pues la Cámara de Indias no sólo discutió con gran seriedad su solicitud, sino que sintió que debía justificar ante el Virreinato de Bogotá su rechazo.

Resulta muy ilustrativo comparar las cualidades de los candidatos que fueron nombrados para el cargo en Quito que ambicionaba don Joaquín.

[18] AHN-Bogotá, Milicias y marinas, t. 140, núm. 2773, ff. 143-44, 1777. Sobre Gálvez, véase David A. Brading, "Bourbon Spain and its American Empire", en Leslie Bethell (ed.), *Colonial Spanish America*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1987, p. 126.

Entre 1776 y 1779, hubo un importante movimiento en la Audiencia de Quito con el nombramiento de cuatro oidores por la Cámara de Indias en apenas tres años.[19] Tres de ellos eran peninsulares, favorecidos como parte de las reformas administrativas borbónicas –don Joaquín era criollo–. Las edades de los nombrados estaban entre los 35 y los 50 años –en 1779 don Joaquín tenía 48 años–. Aunque las hojas de vida de dos de los peninsulares nombrados eran académicas, la experiencia de los otros candidatos exitosos era comparable con la de don Joaquín. Tal como era usual en la era de las reformas borbónicas, habían servido sucesivamente en distintos cargos.[20] Uno de los peninsulares había ocupado precisamente cargos del mismo nivel y por la misma cantidad de años que don Joaquín, pues había sido auditor de guerra y teniente gobernador en Puerto Rico, y además había desempeñado los mismos cargos en Caracas.

El último oidor nombrado en Quito era el único criollo. Al igual que don Joaquín, había iniciado su carrera como auditor de guerra, pero después de siete años, en 1771, había alcanzado el rango de oidor en la Audiencia de Santo Domingo. Aunque no tenía la ventaja de haber nacido en España, sí tenía otros dos factores a su favor. Ya era oidor, por lo que su traslado a Quito era tanto un movimiento en el mismo nivel jerárquico como un ascenso. Antes de ser nombrado en Quito, había estado en España, y su presencia allí posiblemente le permitió ejercer alguna presión para tener éxito en su empeño por conseguir el cargo.

Tales comparaciones sugieren que las continuas quejas que don Joaquín dirigía a sus superiores insistiendo en que ya había servido por demasiados años en cargos que lo hacían elegible para el cargo de oidor tenían alguna validez. Sin embargo, y teniendo en cuenta la fuerte competencia por los cargos en las Audiencias, así como la discriminación consciente en contra de ilegítimos y de criollos, un habitante de las colonias tenía que tener mucho más que una hoja de vida "adecuada" y unas buenas conexiones para alcanzar estos cargos de prestigio. La observación de Susan Socolow

[19] Mark A. Burkholder y Dewitt Samuel Chandler dan detalles acerca de los requisitos de los nombramientos. *Biographical Dictionary of Audiencia Ministers in the Americas, 1687-1821*, Westport, Conn., Greenwood Press, 1982, pp. 36-47.

[20] David A. Brading comenta que la reforma administrativa borbónica se caracterizó por "la renovada insistencia de las promociones entre y dentro de las Audiencias [...] se convirtió en norma para los oidores empezar como alcaldes del crimen o como oidores en Audiencias de menor rango [...] y luego ser trasladados a las Audiencias virreinales". "Bourbon Spain...", *op. cit.*, p. 127.

de que los criollos que "combinaban la educación, relaciones, suerte y ambición" podían cosechar la "eventual recompensa" de un nombramiento como oidor no caracteriza el caso de don Joaquín; la legitimación no resultó suficiente para superar los obstáculos que existían en su contra.[21]

Las gracias al sacar tampoco fueron suficientes para que doña Francisca de Risco y Agorreta, de La Plata, Bolivia, alcanzara su ambicioso proyecto.[22] Nacida del adulterio de una reconocida pareja de la localidad, doña Francisca había logrado pasar como mujer de honor y casarse con don Vicente Tardío Guzmán, un acaudalado minero de La Plata quien a su muerte mencionó "el mucho amor" que se tenían y le legó piezas de plata labrada, joyas de oro, diamantes y perlas. Una vez viuda, doña Francisca crió a sus pequeños hijos y se encargó ella misma de la administración de las minas, los trabajadores indígenas y las distintas haciendas propiedad de la familia. Después de la aprobación de su solicitud de legitimación en 1796, continuó realzando su posición social y llevó a cabo costosas reformas en su casa que reflejaban su alta posición. En ese momento solicitó a la Cámara de Indias un título de nobleza. El sueño de esta matrona de La Plata de convertirse en la Condesa de Ensenada Alegre terminó abruptamente cuando los funcionarios reales negaron su solicitud. Declararon que tales "títulos de Castilla" se otorgaban únicamente a solicitantes que pudieran probar su servicio a la monarquía y demostrar suficiente riqueza para mantener el título. Concluían que doña Francisca no cumplía ninguna de estas condiciones.

Aunque las legitimaciones no resultaron tan efectivas para inclinar la balanza a favor de los beneficiados que buscaban cargos u honores en la administración imperial, los recién legitimados sí tuvieron mayor éxito en las negociaciones del honor en sus comunidades locales, particularmente cuando se trataba de desempeñar cargos políticos. Los hermanos Escalada, con cuya historia iniciamos este capítulo, ocuparon cargos en el Cabildo de Buenos Aires. Don Joaquín de Luna Victoria, del Perú, también experimentó este ascenso. Don Joaquín apareció antes como el muchacho de 11 años que se escondió de su padre y de su tío, el obispo, para no dejar Panamá y ser llevado al Perú. Incluso antes de su legitimación, don Joaquín había

[21] Susan Socolow, *The Bureaucrats of Buenos Aires, 1769-1810: Amor al Real Servicio*, Durham, N. C., Duke University Press, 1987, pp. 81 y 82, 109-153.

[22] Los archivos de Sucre contienen muchos documentos sobre su riqueza (ANB-Sucre, Expedientes 1875, núm. 76), sus actividades de minería (Minas 131) y la reforma de su casa (EC. n. 164), así como el inventario de las propiedades (EC. n. 86), que heredó de su esposo, don Vicente Tardío de Guzmán.

prosperado en la atmósfera más tolerante de Trujillo, donde contrajo un buen matrimonio y sirvió como procurador en el Cabildo y como sargento en la milicia local. Cinco años después de su legitimación en 1797, aparece como coronel de la milicia. En una solicitud en la que se refería al "lustre de mi casa y familia", solicitó reemplazar a su suegro en el cargo todavía más prestigioso de alguacil mayor.[23] Claro está que no todos los casos terminaban tan bien. A pesar de que su madre fue legitimada, don Mariano de las Casas jamás sirvió en el Cabildo de La Habana.

El honor cotidiano y las gracias al sacar

Los documentos históricos rara vez proporcionan detalles sobre las maneras reales aunque sutiles en las que la legitimación pudo haber afectado las vidas cotidianas de los solicitantes. No tenemos pruebas de que las mujeres hayan logrado conseguir esposos de un estatus más alto ni tampoco hay indicios de que los solicitantes exitosos hayan sido aceptados más fácilmente como pares por las élites locales. Sin embargo, varios incidentes sugieren que las gracias al sacar sí pudieron haber inclinado la balanza significativamente a su favor y que brindaban seguridad a los legitimados en el caso de que necesitaran defender su honor. Un primer indicio de esta posibilidad ya ha aparecido en el incidente de los jugadores de cartas de Buenos Aires; el legitimado don Francisco Escalada no parece haberse sentido más inseguro que sus huéspedes frente a la posible amenaza del anónimo. En un mundo colonial en el que las confrontaciones eran constantes y llevaban tradicionalmente al insulto, las gracias al sacar proporcionaban a los legitimados una base sólida para insistir en que ellos, también, fueran tratados como personas de honor en la esfera pública.

Esta relación directa entre la legitimación y la defensa del propio honor se presentó en el Paraguay, donde el comerciante don Pedro Nolasco Domec, de manera metafórica y probablemente literal, blandió su decreto de legitimación ante los funcionarios reales, insistiendo en que defendieran su honor.[24] Don Pedro, el hijo de doña X, la madre soltera de Buenos Aires, ha aparecido varias veces a lo largo de esta obra. Criado por su posesiva niñera, fue entrenado como comerciante por su padre y legitimado en 1785.

[23] AGN-Lima, Superior de Gobierno, leg. 28, c. 894, f. 30, 1802.
[24] El pleito está en AGN-Buenos Aires, Tribunales, leg. 134, exp. 2, 1803.

Cuando llegó a la edad adulta, don Pedro finalmente se asentó en Asunción, donde continuó con su empresa comercial, contrajo un buen matrimonio y estableció una familia. Tenía 50 años de edad y llevaba 18 de legitimado cuando su nombre se vio envuelto en una disputa sobre el honor.

En octubre de 1803, una de las parientas de la esposa de don Pedro presentó cargos de violación contra don Felipe Díaz Colodrero. Don Felipe contraatacó y, en un típico estilo colonial, trató de empañar el honor de su acusadora, así como el de su familia inmediata y extensa. Incluyó en su lista de cargos la acusación de que don Pedro era un "bastardo". Es de suponer que con esto don Felipe quería implicar que, como don Pedro carecía de honor, la reputación de su esposa y de sus parientas era igualmente cuestionable, lo mismo que la acusación de violación.

Aunque don Pedro se encontraba fuera de la población cuando se presentaron los cargos, el abogado de la familia no se demoró en responder. De inmediato envió por el decreto de legitimación de don Pedro, que se conservaba en los libros del Cabildo de Buenos Aires. Cuando don Pedro regresó a Asunción el mes siguiente, entabló un pleito separado por el "libelo" perpetrado contra su "persona y nacimiento". La defensa de don Pedro incluía la clásica letanía de pruebas que demostraban más allá de cualquier duda que había sido tratado en público como persona de honor; que había servido no sólo como capitán en la milicia, sino como alcalde y regidor del Cabildo de Asunción.

Don Pedro no justificó su estatus únicamente sobre la base de que había desempeñado cargos públicos; sugería que sus logros habían contribuido a su honor. Insistía en que era inocente de cualquier defecto atribuido a su persona, "pues si por disposición del Altísimo padecía yo algún defecto (en que yo no soy culpado) era de juzgarse borrado con las distinciones que he merecido por mis procedimientos". Don Pedro refutaba también el cargo de bastardía hecho por don Felipe, señalando que sus padres eran solteros y en posibilidad de contraer matrimonio. Medio siglo después de su nacimiento, protegía todavía la identidad de la misteriosa doña X (una "mujer española de distinguida circunstancias"), pero admitía que había nacido como hijo natural.

En este punto don Pedro jugó su carta triunfadora. Blandiendo su cédula de gracias al sacar, informó a los funcionarios cómo "la soberanía de su majestad en uso de su suprema autoridad, me legitimó y habilitó con todos los honores correspondientes a los hijos nacidos de legítimo matrimonio". Insistió en que los funcionarios reales borraran cualquier referencia a su ilegitimidad de los documentos del caso y que "se arranque [...] dichas expresiones [...] del proceso". Además, insistía en que le cobraran una

multa al infame don Felipe, puesto que había tratado de "injuriarme con la nota de bastardo". Don Pedro concluía que únicamente la intervención real podría "reparar el deshonor y descrédito". Le solicitaba también a los funcionarios que "se me devuelva [el] original" de su cédula de legitimación, que acompañaba dicha solicitud, ya que "la real carta de legitimación me es sumamente necesaria para resguardo de mis derechos".

Los funcionarios locales no se mostraron receptivos de inmediato a los pedidos de don Pedro, pues sugirieron que las expresiones del acusado violador "no pueden en modo alguno ofender el honor y buen nombre [...] de Domec". Sin embargo, don Pedro no veía las cosas de la misma manera. Escribió así a los funcionarios: "Usted declara ser verdad que tales expresiones no pueden de modo alguno ofender mi honor y buen hombre; mas de qué me sirve esta declaratoria [...] si a Colodrero le queda siempre salvoconducto para volver a injuriarme cuando le acomode".

En el argumento de don Pedro, se halla implícita la paradoja que se encontraba detrás de este tipo de negociaciones: la repetida defensa pública del honor propio no servía más que para socavarlo. Tal como se lo explicaba a los funcionarios reales: "A cada paso tendría que estarme querellando. En el propuesto caso [...] no surtirían otro efecto que los de una declaratoria insuficiente [...] a borrar el defecto del que su Majestad ha tenido la bondad de declararme indemne". Aunque los funcionarios se negaron a expurgar de los documentos oficiales las referencias al nacimiento de don Pedro, finalmente le exigieron a don Felipe que se presentara ante ellos. Le dieron la orden de que "se modere" en sus acciones o de lo contrario "se le impondrán las penas que hubiese lugar".

Aunque el caso de don Pedro Domec es el único en el que abiertamente se hace uso del documento de las gracias al sacar en un pleito, otros beneficiarios de cédulas se encontraron también en situaciones parecidas en las que su estatus se vio cuestionado. Incluso, si los legitimados no llegaban a blandir directamente sus decretos, la posesión de dicho documento les debe haber brindado la confianza de que, al igual que don Pedro Domec, podían defenderse si era necesario.

Don Cayetano de la Vega, de La Paz, Bolivia, demostró esta misma seguridad cuando se enfrentó a la Iglesia católica sobre la disposición de las propiedades de su difunto padre, el clérigo doctor don Dámaso.[25] Por el tiempo

[25] ANB-Sucre, Expedientes 1803, núm. 115, f. 30, 1803, contiene la demanda por la propiedad de su padre. Su legitimación aparece en AGI, Charcas 652, núm. 30, 1796.

en que don Cayetano solicitó con éxito su legitimación en 1796, había explicado claramente que aunque su padre era sacerdote, en el momento en que tuvo la relación sexual que llevó a su nacimiento se encontraba soltero. Cinco años más tarde, el testamento de su padre nombraba a don Cayetano albacea de sus bienes. Los funcionarios eclesiásticos impugnaron este nombramiento trayendo a colación la irregularidad que rodeaba este nacimiento. Uno de ellos cuestionaba si don Cayetano era "hijo natural o sacrílego", y el obispo decidió finalmente "de no ser natural, sino sacrílego".

La verdadera preocupación de los funcionarios eclesiásticos era que don Cayetano tuviera "depravadas ideas de robar a la iglesia parroquia de Laxa los intereses propios suyos". En un principio retuvieron los documentos necesarios para valorar los bienes de su padre, pero don Cayetano demandó ante la Audiencia en 1801 y logró acceso a las propiedades de la parroquia para hacer un inventario. Catorce meses más tarde, don Cayetano obviamente estaba dilatando el asunto, pues todavía no había completado su tarea. La denuncia de un sacerdote de que el objetivo de don Cayetano era "que se consuman los bienes de la testamentaria de dicho cura" bien puede haber sido cierta. Claro está que parece improbable que don Cayetano hubiera podido defenderse con éxito de los cargos de la Iglesia sobre su nacimiento o que hubiera podido lograr un veredicto favorable de la Audiencia de no haber podido documentar su legitimidad.

En algunos casos la ausencia de cuestionamientos sirve como un indicador de que las cédulas habían mejorado el estatus y les habían brindado honor a quienes las recibían. Por ejemplo, teniendo en cuenta su situación, resulta significativo que el nacimiento de don Juan Francisco de la Cruz Sarabia, de México, no fuera cuestionado.[26] Don Juan Francisco era hijo de un sacerdote. Presentó su solicitud a mediados del siglo, cuando la Cámara miraba con más indulgencia dichas peticiones, y fue legitimado en 1748. Posiblemente no provenía de una familia acaudalada, pues su esposa recordaba que cuando se casaron "carecía absolutamente de facultades algunas". No obstante, don Juan Francisco finalmente alcanzó el cargo de regidor en la población de Salamanca.

Aunque la movilidad política después de la legitimación no era rara, sí es notable que don Juan Francisco desempeñara el cargo en una atmósfera de enconadas luchas internas. La reputación del litigioso Cabildo de Sala-

[26] Las disputas sobre su propiedad pueden encontrarse en AGN-México, Civil 263, exp. 4, 1766. Su legitimación está en AGI, México 684, núm. 7, 1748.

manca parece haber sido famosa en México. Hasta los oficiales reales que fueron llamados a servir como mediadores comentaron sobre "un prolijo y sangriento litigio", exacerbado por "las inquietudes antiguas y actuales" que afligen a "los vecinos y capitulares".[27] Aunque los documentos mexicanos dan testimonio de muchos insultos y discordia, en los que don Juan Francisco jugó su parte, no hay indicio alguno de que sus orígenes o su ilegitimidad previa se hayan convertido en un problema.

En la carrera posterior de don Eusebio Gómez, tampoco surgieron cuestionamientos alrededor de su nacimiento. Cuando su legitimación llegó en 1785, ya ocupaba el cargo de teniente asesor del gobernador e intendente de Cochabamba.[28] Don Eusebio parece haber sido una persona bastante desagradable que suscitó la ira justificada de los habitantes de Cochabamba: desterró al obispo; nombró hombres de clase baja para su servicio; exigió privilegios especiales no otorgados a su rango, incluyendo un cojín en la iglesia; arrojó a la cárcel a un miembro del Cabildo local; y golpeó duramente a una mujer. A pesar de los cientos de páginas con acusaciones y quejas contra él, nadie cuestionó su legitimidad o su nacimiento. Generalmente para bien, pero algunas veces para mal, una cédula de gracias al sacar podía disipar las sombras del pasado. Les proporcionaba a los solicitantes exitosos una ventaja crucial en esa constante negociación del honor que ocupaba a todos los miembros de la jerarquía colonial.

A medida que el siglo XVIII llegaba a su fin y que la era colonial daba paso a la de las repúblicas independientes, los asuntos del honor permanecieron, aunque su contexto y efectos cambiaron. A pesar de que los defectos de nacimiento podían regresar todavía para atormentar a los legitimados, las instituciones y actitudes republicanas empezaron a influir en las expresiones y las soluciones vinculadas a los temas del honor. Un ejemplo de esta mentalidad cambiante fue el mayor estatus que se otorgaba a quienes ejercían profesiones tan especializadas como la medicina. Aunque los médicos de la época colonial, y especialmente los cirujanos, no tenían el alto estatus que alcanzaron más tarde en el siglo XIX, las evidencias sugieren que tanto la sociedad local como los oficiales reales se mostraban dispuestos a hacer concesiones a aquellos con habilidades cada vez más valoradas.

[27] Los detalles sobre los conflictos locales aparecen en AGN-México, Civil 294, exp. 10.

[28] El decreto de legitimación está en AGI, Indiferente General 1535, 16 de julio de 1785. La investigación sobre su conducta se encuentra en AGN-Buenos Aires, IX-31-4-4, Justicia, leg. 15, exped. 30, 1789.

Este tipo de transición afectó a don José Domingo Díaz, de Caracas, quien solicitó una cédula de gracias al sacar, pero nunca la obtuvo.[29] En 1788, cuando tenía 16 años y se encontraba estudiando medicina en la Universidad de Caracas, dirigió su solicitud a la Cámara. Puesto que los estatutos de la Universidad prohibían graduarse a quienes no pudieran documentar sus orígenes, solicitó la dispensa necesaria para practicar la medicina. Aunque la Corona rechazó su solicitud, don José Domingo debe haberse graduado a pesar de su ilegitimidad, pues en efecto practicó la medicina. En Venezuela los documentos consignan que a finales del siglo la ciudad de Caracas buscó en el exterior un médico para que coordinara un programa de salud pública. Cuando esta iniciativa fracasó, recurrieron al doctor don José Domingo Díaz y lo nombraron en el cargo de "médico de esta ciudad", con un salario anual de 700 pesos, para atender a los pobres y combatir las enfermedades contagiosas y las epidemias.[30] En este caso, las necesidades locales parecen haber sido superiores al rechazo de la Cámara de Indias.

Los funcionarios reales respondieron de manera más positiva a la solicitud presentada en 1806 por el limeño José Manuel Valdés, quien buscaba ser legitimado y blanqueado para tomar el examen que lo calificaba como médico.[31] Su testamento, escrito en 1831, sugiere que desarrolló una destacada carrera, pues fue profesor de medicina en la Universidad Pontificia de San Marcos. Tanto las sociedades locales como los oficiales reales parecían dispuestos a fomentar el pasaje formal e informal de los médicos para que pudieran ejercer su profesión.

Un desafío al honor ocurrido en el período poscolonial es especialmente revelador de las continuidades existentes entre la anterior construcción de estatus y los indicios de una nueva sociedad en formación. El cuestionado era don Juan Nepomuceno de Contreras, parte de cuya historia ya se ha mencionado, pues este joven de 20 años había iniciado su búsqueda del honor en 1795.[32] Don Juan le había confesado a la Cámara que era el hijo de un sacerdote que antes de su ordenación había tenido una relación

[29] La solicitud fallida está en AGI, Caracas 2998, núm. 17, 1788.

[30] AGN-Caracas, Empleados de la Colonia, t. 37, núm. 19, 1802. Información adicional sobre su carrera médica aparece en Empleados de la Colonia, t. 31, núm. 14, 1797-1798. Puesto que era un expósito, puede haberse beneficiado de la legislación de 1794.

[31] Su testamento aparece en AGN-Lima, Notarial. Esso José Joaquín Luque, 26 de marzo de 1831, núm. 379, f. 856. Su blanqueamiento y legitimación están en AGI, Indiferente General 1535, 11 de junio de 1806.

[32] Su solicitud se encuentra en AGI, Santa Fe, 1720, núm. 27, 1795.

sexual; reconocía también que esperaba seguir los pasos de su padre en el sacerdocio. Aunque los burócratas le habían otorgado a regañadientes lo que pedía –era hijo natural, y usualmente estas solicitudes se aprobaban–, tomaron la poco frecuente medida de otorgar una dispensa condicionada para que no pudiera desempeñar altos cargos eclesiásticos ni servir como cura en la población en la que su padre ejercía el sacerdocio.

No está claro si estas estrictas condiciones fueron la causa, pero don Juan jamás entró al sacerdocio. En 1806 algunos documentos lo muestran enajenando parte de las propiedades de su padre para un negocio.[33] Durante muchos años se había desempeñado como comerciante y, en el momento en que su reputación se vio amenazada en 1821, en la plaza de Bogotá, tenía ya 46 años.

Al igual que sucedía con muchos cuestionamientos al honor, el motivo subyacente era la competencia, si bien en este caso el incidente que la precipitó revela apenas aspectos superficiales del contratiempo. Don Juan estuvo apostando con un grupo de camaradas en la plaza de Bogotá y la suerte parece haberlo favorecido; pero al teniente coronel Pedro Mires y a sus oficiales amigos, parece haberles dado la espalda.[34] Seguramente, la tensión era alta, pues el teniente coronel se volvió violento y comenzó a maldecir y amenazar a don Juan.

Don Juan recordó que primero el oficial lo llamó "ladrón" y luego lo trató "de pícaro mulato", y desafió entonces a don Juan a un duelo en el que "me prometía derramar mi sangre, sacarme los ojos, la lengua y hacerme pedazos". Aunque sus amigos lo defendieron, don Juan declaró que no podía desestimar la "gravedad de una ofensa hecha en público", especialmente porque había sido tratado de "cobarde". A pesar de todo esto, el comerciante añadía que se había negado a batirse en duelo porque "respetaba las leyes". Don Juan y sus amigos se quejaron ante los superiores del teniente coronel, y el oficial fue encarcelado en espera de un juicio.

Aunque el recuento que hace don Juan de este incidente es fascinante en sí mismo, con el testimonio de otros testigos lo es todavía más. Estos espectadores añadieron detalles que don Juan omitió, detalles que revelan que en la negociación del honor podían mezclarse ahora no sólo las preocupaciones coloniales tradicionales que tenían que ver con la raza y el nacimiento, sino también los enfrentamientos por la política republicana. Al principio los oficiales del ejército habían insultado a don Juan con los epítetos acostumbrados, incluyendo que era "ladrón indecente, mal nacido" y "un hijo de puta mulata". El teniente coronel prosiguió, añadiendo el insulto político a la ecuación. Declaró que mientras él le estaba poniendo "el pecho a las balas, Contreras se ocupaba en adular a los godos [los conservadores colombianos] para conservar sus intereses". Alegaba que al comerciante "sólo le faltaba salir con una lanza a los caminos a robar, que era un grandísimo ladrón". Por otra parte, el oficial del ejército se consideraba un "libertador".

[33] AHN-Bogotá, Notario Santa Fe, 24 de septiembre de 1806.

[34] Este incidente aparece narrado en AHN-Bogotá, Criminales de la República, t. 76, ff. 383-403, 1821.

El tiempo pasado en la cárcel parece haber apaciguado en algo los ánimos del teniente coronel. Le escribió a don Juan diciendo que no tenía sentido "querer sostener [...] un agravio involuntario". Reconocía que "pude olvidarme de mi educación" y que "habiendo renacido la calma", reconocía que había sido un "error" lanzar tales insultos. Esperaba que la "carta presente" pudiera servir de "bastante satisfacción". El teniente coronel admitía que era necesaria una retribución pública para borrar el insulto. Proseguía asegurando a don Juan "que no tendré embarazo en consentir que usted manifieste a todo el mundo [la carta] para que todos conozcan que si soy hombre sujeto al error, mi alma es bastante elevada por poder confesar sus faltas".

Don Juan respondió con generosidad a la que no parece haber sido una disculpa muy humilde. Le escribió al oficial: "No exijo de usted satisfacción alguna de consiguiente que sea que la que se ha dignado usted de darme por su carta. La considero bastante". Esperaba que los insultos proferidos en su contra se "borrasen de la memoria de los que los oyeron como desaparecerán de la mía". Sugería al teniente coronel "si usted quiere dirigir a la Comandancia General su carta original y esta mi contestación para que estos documentos obren los efectos favorables". Visiblemente aliviado al ver a estos dos hombres reconciliados, el general decidió no castigar más a su oficial.

Este incidente ilustra cómo las tradiciones coloniales podían mezclarse con las republicanas; las negociaciones sobre el honor serían redefinidas y finalmente reemplazadas por otras expresiones y conceptos.[35] Lo relevante

[35] Kristin Ruggiero, por ejemplo, proporciona evidencias de que las conceptualizaciones sobre el honor cambiaron sustancialmente para finales del siglo XIX. "Wives on 'Deposit': Internment and the Preservation of Husbands' Honor in Late Nineteenth-Century Buenos Aires", en *Journal of Family History*, vol. 17, 1992, pp. 253-270.

aquí es que don Juan no sintió necesidad de blandir su legitimación civil, pero sí se sintió suficientemente seguro para actuar con cierta comprensión y hasta con gracia cuando su reputación fue impugnada en público. Su historia, así como las de otros que fueron legitimados, revela que las gracias al sacar enfrentaban su desafío final cuando proporcionaban la seguridad personal, permitiéndoles a quienes las recibieron interactuar confiadamente con sus pares.

13. CONCLUSIÓN

EN 1801 UN EXPÓSITO regresó a buscar sus raíces en la casa de expósitos de La Habana.[1] Le pidió a un servicial clérigo que buscara la fecha y la hora en la que había sido puesto en la puerta y abandonado. Este incidente adquirió una importancia histórica cuando el anónimo sacerdote añadió un comentario al asiento original: anotó que existía una disparidad entre la raza del niño huérfano y la del adulto. Tal como era costumbre en muchos orfanatos que otorgaban a los expósitos el beneficio de la duda en lo concerniente a la raza, la criatura abandonada figuraba como "al parecer blanco". Sin embargo, el clérigo comentó que la persona que aparecía en esa partida "se presentó pidiéndomela y resultó ser pardo, como lo confesó la misma parte".

Más o menos por la misma época del incidente de La Habana, las gentes de Yucatán se quejaron de que la "frecuente mezcla" de "españoles, indios y mulatos" significaba que cada vez era más difícil dividir a la población para el cobro de impuestos, "pues las señales de color, pelo, y fisonomía eran muy falibles".[2] En Sopetrán y en Tunja, en la Colombia colonial, indígenas y blancos se encontraban tan mezclados que los pobladores sólo podían reconocer a los primeros por su "matrícula y no por su calidad, atento el mixto y enlace que ha habido".[3] En Cumaná, Venezuela, los habitantes alegaban que una "fatal mezcla" de europeos, indígenas y negros había llevado a la confusión racial; algunos habían logrado "hacer escribir sus partidas de bautismo en los libros de españoles y substraer de ellos las notas de sus ascendientes por reprobados medios".[4] En Caracas pedían a los sacerdotes "hacer las justificaciones de su calidad" y mantener libros bautismales distintos para "legítimos blancos españoles" con el fin de "no confundir las familias y dar ocasión [...] a pleitos".[5]

[1] AA-Habana, Casa de Beneficencia y Maternidad, lib. 6, 1801.

[2] Konetzke, 3:2, núm. 358, 1802.

[3] AHA, Río Medellín, Estadísticas y Censos, vol. 343, núm. 6.539, 1808, proporciona la cita referente a Sopetrán; Rípodas Ardanaz, p. 45.

[4] Konetzke, 3:2, núm. 300, 1788.

[5] AGN-Caracas, Limpieza de Sangre, t. 35, ff. 208-254, 1809. Norma Angélica Castillo Palma comenta que la respuesta de los mestizos y afromestizos frente al prejuicio creciente y la en-

En el último cuarto del siglo XVIII, las élites locales miraron a su alrededor y no les gustó lo que vieron. Estos ejemplos de la zona alrededor del Caribe, donde el proceso estaba más avanzado, proporcionan una notable evidencia de que las élites se habían vuelto mucho más conscientes de lo ambiguo de las barreras de raza y nacimiento que anteriormente les habían permitido establecer su precedencia y que ahora se veían amenazadas. Su respuesta fue incrementar la discriminación, pues ésta reducía las oportunidades para pasar de manera informal, obligando a que sus hijas e hijos ilegítimos recurrieran a las gracias al sacar.

Las biografías colectivas de aquellos que buscaron una reparación civil son apenas la punta de un gran iceberg, pero no del mismo descrito por Edward Shorter en el capítulo que sirve de introducción a esta obra. Su témpano metafórico caracterizaba más bien a "una sociedad tradicional" que estaba "helada por la fuerza de la costumbre".[6] El hielo comenzó a derretirse a medida que las parejas elegían tener una intimidad sexual como resultado del afecto o veían sus vidas desgarradas por los cambios que llevarían a Europa y Estados Unidos a la era industrial. Al otro lado del Atlántico, en el mundo hispánico, ni una revolución sexual o industrial había cambiado en mucho las maneras en que hombres y mujeres se cortejaban, hacían el amor, elegían contraer matrimonio, vivían juntos sin hacerlo o formaban familias. Sin embargo, y a medida que el siglo XVIII se aproximaba a su fin, los asuntos que rodeaban la sexualidad y la ilegitimidad servían todavía como indicadores perfectos de una sociedad al borde de la metamorfosis.

Después de casi tres siglos de vida colonial, durante los cuales los atributos de nacimiento y raza que legitimaban la jerarquía se fueron haciendo cada vez más ambiguos, Hispanoamérica se acercaba, si no a una disolución, sí por lo menos al comienzo de un "deshielo". Las vidas de los hombres y las mujeres que aparecen en los expedientes de las gracias al sacar ilustran las actitudes y prácticas de un mundo de finales del período colonial que se encontraba cada vez más amenazado, pero que establecería todavía la mentalidad fundamental para buena parte del siglo que vendría.

---

dogamia de la élite era "obedecer pero no cumplir". "El estudio de la familia y del mestizaje a través de las fuentes eclesiásticas: el caso del archivo parroquial de San Pedro Cholula", en Brian F. Connaughton y Andrés Lira González (eds.), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México DF, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p. 157.

[6] Edward Shorter, "Illegitimacy, Sexual Revolution, and Social Change in Modern Europe", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 2, núm. 2, otoño de 1971, p. 237.

Al tejer por última vez los hilos de esta obra, se revelan patrones fundamentales que aparecen y reaparecen en las biografías colectivas de aquellos cuyas vidas se narran en ella. Ya que los solicitantes de las cédulas se encontraban en las fronteras permeables de la jerarquía social, sus esfuerzos para ser incluidos dejan al descubierto procesos fundamentales que ilustran la manera como operaba la sociedad colonial. Las relaciones personales eran fundamentales, pues codificaban lo que era privado y lo que era público, y determinaban quién pasaba y quién no. A pesar de que esta cultura jerárquica exigía la blancura y la legitimidad como requisitos del honor, todo estaba sujeto a negociación. Una sociedad patriarcal promovía normas duales y relaciones desiguales entre hombres y mujeres, pero permitía flexibilidades inesperadas y cobraba precios insospechados. Las expresiones coloniales de lo privado y lo público, la jerarquía y el género forman la urdimbre y la trama que revelan los patrones sociales más amplios de los que las madres, los padres y los ilegítimos de las cédulas eran apenas una parte.

Las élites del siglo XVIII vivían en mundos duales caracterizados por sus relaciones personales. Habitaban un mundo privado de la familia, los parientes y los amigos íntimos, así como un mundo público que incluía a sus pares sociales y a todos los demás. El lenguaje diferenciaba lo que era privado e íntimo de lo que era público y "notorio". Esta dualidad permitía la construcción de reputaciones públicas que diferían de la persona privada. Las mujeres podían estar embarazadas en privado y permanecer en público como vírgenes; los padres podían reconocer a sus hijos ilegítimos en privado pero no en público; las familias cuidaban privadamente de sus hijos ilegítimos, sin que su ilegitimidad provocara el insulto público; los padres podían legar propiedades privadamente a sus hijos ilegítimos, contradiciendo las leyes existentes sobre la herencia; los ilegítimos o mulatos podían construir reputaciones públicas como legítimos o blancos. Los oficiales reales encontraron que debían investigar tanto el estatus privado como el estatus público de los solicitantes.

El proceso de pasar resultaba esencial en una sociedad jerárquica que asignaba explícitamente valor y poder sólo a aquellos que actuaban ciñéndose a normas tradicionales y que reunían las características adscritas al nacimiento y la raza. En lugar de triunfar a pesar de los "defectos", los individuos cambiaban su nacimiento o raza para pasar como personas de honor, y por consiguiente cumplir, al menos en público. Este pasaje resultaba exitoso cuando las élites o el Estado hacían excepciones a favor de ciertos individuos y aceptaban de manera oficial o informal la disparidad entre la

realidad privada y la persona pública construida. La dinámica que estaba detrás del proceso de pasar explica tanto el éxito como el fracaso final de las reformas sociales borbónicas. Una intervención como las gracias al sacar, que proporcionaba la movilidad social a un individuo, podía tener éxito; una legislación de carácter universal no podía.

El honor era la razón por la que los latinoamericanos del siglo XVIII anhelaban construir personas públicas como personas de honor porque era la matriz a través de la cual los cánones hispánicos de nacimiento y limpieza de sangre, que definían la jerarquía, se hacían evidentes. No tener honor significaba simplemente ser descalificado para ocupar la mayoría de los cargos de prestigio político, económico y social. El honor era un fenómeno público y constantemente se encontraba sujeto a cuestionamientos, pues podía ser amenazado, ganado, perdido y recuperado. Los padres de la élite, sus hijos ilegítimos, los funcionarios reales y las gentes importantes de las localidades aparecen como protagonistas de las negociaciones del honor cuando se violaban las normas tradicionales.

Las mujeres de la élite debían mantener su reputación pública como personas de honor para contraer matrimonios ventajosos y pasar el honor a la generación siguiente. Aunque cualquier resultado diferente era un problema, en muchos puntos a lo largo de este continuo el honor podía seguirse negociando. Las mujeres ponían en peligro su honor cuando tenían relaciones sexuales con sus amantes; arriesgaban su reputación si sobrevenía un embarazo, aunque el precio de este embarazo variaba dependiendo de si permanecía en privado o se hacía de conocimiento público. El estatus de las madres solteras permanecía en el limbo mientras esperaban a que un compromiso prolongado llegara a su final, ya fuera de manera exitosa con un matrimonio, o como un fracaso con el repudio o el abandono. Las mujeres podían reconstruir una reputación cuestionada manteniendo durante años una conducta adecuada, o podían restaurarla por completo mediante un matrimonio. Incluso mujeres que por sus relaciones sexuales con sacerdotes o con hombres casados habían perdido el potencial de pasar el honor podían mitigar su propia pérdida del honor con la compra de la legitimación civil para sus hijos.

Puesto que la persona pública de los hombres de la élite era mucho más extendida que la de las mujeres, las negociaciones sobre el honor eran correspondientemente diferentes. Los hombres buscaban estatus no sólo cuando negociaban un matrimonio y pasaban su honor a sus hijos, sino también cuando desempeñaban cargos públicos o practicaban profesiones

elitistas. El patriarcado y la biología brindaban a los hombres márgenes más amplios cuando ciertos asuntos del honor estaban en juego. El conocimiento público de sus relaciones sexuales o de las promesas de matrimonio incumplidas no dañaba finalmente el honor masculino. Sin embargo, en la medida en que los hombres batallaban con su propia conciencia cuando rompían promesas o dejaban de brindar su apoyo a amantes e hijos, todavía podían tener lugar negociaciones. Algunos padres se daban cuenta finalmente de que ciertos asuntos del honor no podían negociarse, pues su negativa a contraer matrimonio había eliminado la posibilidad de pasar el honor a sus hijas e hijos ilegítimos. En ese momento la situación sólo podía aliviarse apelando a la intervención real.

Unidos por la sangre pero no por el honor con sus progenitores de la élite, los ilegítimos terminaban siendo negociados y negociando ellos mismos el asunto del honor. Si los padres solteros cumplían sus promesas de contraer matrimonio, la legitimación automática subsiguiente restauraba por completo el honor de la próxima generación. Si no se casaban, los ilegítimos todavía podían llegar a pasar informalmente como personas de honor. Las solicitudes de gracias al sacar iniciaban otro tira y afloja en la medida en que los solicitantes proporcionaban y también ocultaban información para beneficiar su caso. Los recién legitimados continuaban el proceso de negociación, pues, al igual que todo el mundo, tenían que defender su honor contra la calumnia y el cuestionamiento.

Los oficiales reales negociaban el honor cuando al actuar como representantes del rey sopesaban los efectos del real poder de dispensar gracias contra sus propios objetivos como guardianes imperiales. Al avanzar el siglo, debatieron sobre los beneficios de otorgar el honor a los descendientes ilegítimos de las élites coloniales comparándolos con los riesgos de promover la promiscuidad. La solución de los reformadores borbónicos fue primero solicitar mayor cantidad de información. Los reformadores abrieron entonces la vía para que los hijos naturales de padres solteros pudieran adquirir el honor con relativa facilidad, pasarlo a la siguiente generación, fortalecer las familias de la élite y mantener la jerarquía. Sin embargo, los camaristas se negaron con firmeza a promover las medidas borbónicas que permitían negociar indiscriminadamente el honor mediante el dinero o que abrían la puerta a los adulterinos, sacrílegos o expósitos.

Los negociadores finales del honor eran las élites locales, pues eran las que tenían la última palabra. Sólo ellas podían decidir en el acontecer diario si aceptaban o no las construcciones públicas que diferían de la realidad pri-

vada, pues ése era el escenario en el que la vasta mayoría de las negociaciones sobre el honor tenían lugar. Su tolerancia dependía de numerosas variables que afectaban el proceso de pasar, incluidos lo grave y lo obvio del defecto, el valor manifiesto del aspirante y la eficacia con la que el círculo privado promovía una personalidad alternativa. Las élites que se sentían amenazadas demostraron estar mucho menos abiertas a estos tipos de negociación que sus pares en otras regiones del imperio. A medida que el siglo llegaba a su final, las élites en todas partes se mostraron cada vez menos dispuestas a hacer excepciones en asuntos del honor, pues enfrentaban un incremento en las presiones ejercidas desde abajo por las clases en ascenso.

Dado el profundo arraigo del patriarcado en todos los aspectos de las relaciones sociales, existían pocos espacios en los que el género no marcaba una diferencia. Las mujeres de la élite tenían una persona pública, pero únicamente como parejas y madres que podían pasar el honor; los hombres gozaban del espectro completo de los honores públicos, las responsabilidades y el poder. El honor femenino exigía la virginidad pública, aunque las promesas de matrimonio, los embarazos privados y los compromisos prolongados podían proporcionar márgenes de maniobra; los hombres podían ser personas de honor y promiscuos. Era frecuente que las madres de ilegítimos carecieran del acceso a los recursos materiales para ellas mismas y para sus hijos; los padres de ilegítimos no resultaban perjudicados en sus posibilidades de éxito político o económico ni en sus opciones matrimoniales. Era más fácil para las mujeres ilegítimas pasar informalmente y gozar de un estatus de honor que para los hombres ilegítimos. Los funcionarios reales consideraban la legitimación civil de las mujeres como una amenaza menor al *statu quo* que la de los hombres.

En definitiva, el paso de los años posicionaba de manera diferente a hombres y mujeres en momentos distintos de su curso de vida. Para las mujeres jóvenes de la élite, resultaba esencial mantener su reputación pública como vírgenes y mujeres de honor de manera que fueran consideradas elegibles para el matrimonio. A medida que estas mujeres envejecían, los asuntos que habían sido cruciales a finales de su adolescencia o a los 20 años resultaban resueltos por el matrimonio, excluidos por embarazos o amoríos públicos, o resultaban menos imperiosos a medida que declinaban sus posibilidades de casarse. Cuando las niñas ilegítimas se convertían en adultas, enfrentaban desafíos adicionales al intentar pasar en el mundo público, primero como mujeres casaderas de honor y más tarde, cuando eran madres, para asegurar el honor de la generación siguiente.

A lo largo de sus vidas, la reputación de los hombres de la élite no se veía afectada por el conocimiento público de su actividad sexual. Los hombres jóvenes eran más propensos a utilizar la promesa de matrimonio para persuadir a mujeres honorables de su misma posición social a establecer relaciones sexuales clandestinas. A medida que envejecían, los solteros comúnmente establecían relaciones que eran de conocimiento público y de largo término, y algunas veces tenían relaciones en serie; los viudos con frecuencia tenían amoríos después del fallecimiento de una esposa o en el período entre dos matrimonios. Los hombres ilegítimos carecían de una reputación pública como personas de honor, sufrían una dura discriminación y solicitaban dos veces más la legitimación oficial que las mujeres. En el comienzo de su edad adulta, los hombres ilegítimos presentaban esta solicitud para mejorar sus posibilidades de ascenso político y económico; más tarde lo hacían para buscar el honor y pasarlo con certeza a sus hijos.

Las maneras en que los hispanoamericanos construían sus mundos privado y público, pasaban, legitimaban la jerarquía y abordaban la división por géneros cambiarían a medida que el siglo XVIII entraba en el XIX. Pero también gran parte de esto perduraría. Muchos de aquellos cuyas vidas aparecen aquí participarían en estas transformaciones, o serían sus hijos o nietos quienes confrontarían, mantendrían o alterarían el legado colonial. Entre ellos está incluido don Gabriel Muñoz.

Hace más de doscientos años don Gabriel Muñoz no recibió el saludo adecuado en una calle de Medellín, Colombia, por lo que inició entonces su búsqueda del honor. En el proceso, él y cientos de otros que compartían su situación proporcionaron atisbos extraordinarios sobre aspectos generalmente ocultos del mundo colonial hispano. Como don Gabriel inició no sólo su propia búsqueda, sino también la mía, parece adecuado terminar también con él.

Después de su legitimación en 1793, don Gabriel fue elegido para ocupar un cargo en el Cabildo de Medellín que nunca antes había sido desempeñado por un ilegítimo. Su matrimonio con doña María Castrillón Hernández resultó en cinco hijos, todos los cuales disfrutaron del apelativo de "don" y "doña" que había sido tan importante para su padre.[7] Su hija menor, doña

[7] Más información sobre Muñoz puede encontrarse en Gabriel Arango Mejía, quien señala que sus descendientes utilizaban el "don" y "doña". *Genealogías de Antioquia y Caldas*, Medellín, Bedout, 1973, t. 2, p. 114. Véase además Ann Twinam, *Miners, Merchants, and Farmers in Colonial Colombia*, Austin, University of Texas Press, 1982, pp. 118-123.

Pascuala, contrajo matrimonio con un miembro de una importante familia de Rionegro y tuvo cinco hijos.[8] Uno de ellos, José María Córdoba, se convirtió en uno de los mejores generales de Simón Bolívar y en héroe de la independencia colombiana. Comandó ejércitos que lucharon desde Boyacá hasta Ayacucho, a medida que el mundo de su abuelo se desmoronaba y una nueva América Latina luchaba por nacer.

[8] Gabriel Arango Mejía tiene información sobre doña Pascuala y sus cinco hijos, entre quienes se incluyen los generales Salvador y José María Córdoba (*op. cit.*, t. 1, p. 227). Para una breve biografía de este último, véase Francisco Duque Betancur, *Historia del Departamento de Antioquia*, 2ª ed. Medellín, Albón, 1968, pp. 539-558 y 611-629.

APÉNDICE 1.
FUENTES, BASES DE DATOS, USOS MONETARIOS, JOSÉ Y LAS AUDIENCIAS

La difícil búsqueda de las gracias al sacar

El núcleo de esta obra son las solicitudes, las respuestas de los oficiales reales y las cédulas resultantes de las gracias al sacar. Al comenzar esta investigación, no estaba segura de que éstas existían o no, y, de existir, cómo podían encontrarse. Encontré menciones a las gracias al sacar en los documentos sobre don Gabriel Muñoz en Medellín, referencias en Magnus Mörner, la reimpresión de un caso en la revista *Hispanic American Historical Review*, y varios ejemplos incluidos en la colección de Konetzke.[1] Éstos eran los únicos índicios que tenía sobre su existencia. Si acaso se conservaba un volumen suficiente de ellos, lo más probable era que se encontraran en las colecciones del Archivo de Indias en Sevilla; pero la pregunta era exactamente dónde.

Un viaje exploratorio de un mes a Sevilla y el estudio de los índices disponibles allí dieron como resultado dos importantes legajos (tapas sueltas con cientos de folios) con referencias directas a materiales sobre legitimación.[2] Éstos incluían copias de algunas de las cédulas originales otorgadas a solicitantes de América. Sin embargo, estas cédulas eran en su mayoría documentos simples y muy parecidos que contenían apenas un párrafo o dos con las características personales de quienes las recibieron: dónde vivían, si sus padres eran conocidos, y algunas veces su estatus natal. Esto era un comienzo, pero la información detallada que los solicitantes enviaban al Consejo y a la Cámara de Indias continuaba sin aparecer. Aunque había decenas de miles de legajos, ninguno de los índices disponibles conducía directamente a esta información.

[1] Véase Magnus Mörner, *Race Mixture in the History of Latin America*, Boston, Little Brown, 1967, p. 44; James F. King, "The Case of José Ponciano de Ayarza: A Document on *Gracias al Sacar*", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 31, núm. 4, agosto de 1944, pp. 440-451; y John Tate Lanning, "The Case of José Ponciano de Ayarza: A Document on the Negro in Higher Education", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 24, núm. 3, agosto de 1944, pp. 432-441. Algunos ejemplos tomados de Konetzke incluyen 3:2, núm. 257, 1780; 3:2, núm. 258, 1781; 3:2, núm. 243, 1795; 3:2, núm. 247, 1796.

[2] AGI, Indiferente General 16 y 1535.

Cuando regresé a Sevilla para una estadía de seis meses, gracias a un apoyo de la Fundación Fulbright para la investigación, mi meta era encontrar los expedientes completos de las solicitudes. La clave para este rompecabezas resultó estar en los casos de legitimación publicados por Konetzke. Al utilizar las citas de Konetzke para consultar los documentos originales, encontré que éstos contenían una información mucho más amplia de la que este autor había publicado. Los documentos originales incluían la carta del solicitante, partidas de bautismo, páginas con declaraciones de testigos, así como también comentarios de los oficiales reales y su decisión final.

Al analizar las reimpresiones de las solicitudes de legitimación hechas por Konetzke para buscar patrones, descubrí que su selección se había originado en los legajos de cada una de las 13 divisiones del Archivo por Audiencias (Santo Domingo, México, Guadalajara, Panamá, Guatemala, Santa Fe, Quito, Lima, Charcas, Cuzco, Chile, Buenos Aires y Caracas). Con el tiempo me di cuenta de que la sección identificada como Cartas y Expedientes usualmente parecía incluir las solicitudes de legitimación. El problema era que esta descripción general era la única guía para esa sección, y que en cada una de las 13 divisiones existía esa sección, que a su vez estaba dividida por año; cada año tenía casi siempre dos o tres legajos. En otras palabras, para buscar los documentos de legitimación del siglo XVIII en una Audiencia, por ejemplo Buenos Aires, tendría que revisar por lo menos 300 volúmenes con cientos de páginas cada uno; ¡para cubrir toda Hispanoamérica tendría que buscar en más de 3.000 legajos, cada uno con cientos de páginas!

Ahora, volviendo al tema que nos ocupa, inicié la búsqueda de un índice para la sección de Cartas y Expedientes. En ese momento Susan Socolow estaba trabajando en el archivo y conocía muy bien la Audiencia de Buenos Aires; decidí elegir esa jurisdicción con el fin de poder realizar consultas con ella. Al comienzo del catálogo de la Audiencia de Buenos Aires, hay una lista de volúmenes sin descripción titulada "Índices". Comencé a consultarlos para buscar una posible guía de la sección de Cartas y Expedientes. Finalmente descubrí que en el siglo XIX alguien había compilado un libro manuscrito en el que se indizaba cada uno de los documentos que habían llegado y se habían conservado en la sección de Cartas y Expedientes correspondiente a Buenos Aires. En lugar de tener que recurrir a los 300 legajos, podía leer un índice de 200 páginas para esta sección de la Audien-

cia de Buenos Aires. Este índice estaba organizado por años, de tal manera que si, por ejemplo, en 1784 se habían recibido 70 documentos, éstos aparecerían enumerados en orden de llegada.

Este índice manuscrito no correspondía exactamente al catálogo actual del Archivo de Indias, en el que se enumeran los legajos existentes para cada año en la sección de Cartas y Expedientes de Buenos Aires. Sin embargo, era posible mirar el índice actual y descubrir, por ejemplo, que para 1784 había tres legajos de Cartas y Expedientes, y encontrar también su ubicación actual en el archivo. Si la lista del siglo XIX para el año 1784 indicaba que había llegado una solicitud de legitimación numerada como documento tres, era posible que este documento se encontrara en el primer volumen de los tres legajos de 1784, así que podía correlacionar esta información con el catálogo actual del archivo. Había por lo tanto una correlación cercana, aunque no siempre exacta, entre el índice manuscrito del siglo XIX y los listados modernos del Archivo.

Ahora era posible encontrar las gracias al sacar. Existían índices manuscritos similares del siglo XIX para la sección de Cartas y Expedientes de cada una de las Audiencias.[3] Utilizando estos 12 índices manuscritos del siglo XIX, pude compilar una lista maestra de todas las solicitudes de legitimación que llegaron en el siglo XVIII, y luego consultar y microfilmar documentos en todo el Archivo. En el curso de este trabajo, descubrí que los índices manuscritos llegaban hasta 1820, pero que los documentos propiamente dichos (con la excepción de la Audiencia de Santo Domingo) sólo llegaban hasta 1799. A pesar de que ofrecí una comida en el mejor restaurante de Sevilla para cualquiera que encontrara los documentos faltantes, éstos permanecen perdidos. También realicé una búsqueda de las discusiones sobre políticas y solicitudes en los documentos de la Cámara, que tuvo como resultado unos pocos casos más.

Por consiguiente, las bases de datos que conforman este estudio provienen de una barrida sistemática de documentos relevantes en todas las divisiones de Cartas y Expedientes de las Audiencias, combinados con los dos legajos de las cédulas de legitimación expedidas. Estoy segura de que este enfoque permitió encontrar la gran mayoría de los casos de legitimación. Esta creencia se ve confirmada por comentarios en los mismos documentos en los que los oficiales reales se refieren a otros casos; tan sólo en una ocasión se refieren a un caso que no aparece incluido en esta base de datos. A

[3] Véase "Pesos" y "Reales".

medida que se avanzaba en el análisis, se hizo claro que la información básica podía entenderse mejor si se dividía en otras bases de datos, que aparecen explicadas a continuación. En las citas que se refieren a las bases de datos, el primer número indica la base de datos particular y el segundo número se refiere al número total de casos incluidos en esa base de datos.

Bases de datos existentes

Base de datos 1-244 (BD 1-244)

Esta base de datos incluye todas las posibles referencias a casos de legitimación y se utiliza para proporcionar integridad en cuanto al alcance geográfico y cronológico. Los 244 casos utilizados en la base de datos más completa incluyen 101 casos con petición y cédulas completas; 41 con petición completa (casos incompletos o aquellos rechazados); 69 casos sólo con cédulas; y 5 casos provenientes de los testimonios en la Cámara. Los 28 casos restantes están "perdidos", pues se derivan de referencias a casos entre 1799 y 1820 que aparecen en los índices manuscritos compilados en el siglo XIX para cada Audiencia y que, con la excepción de Santo Domingo, no pueden ubicarse en el Archivo.

Base de datos 2-216 (BD 2-216)

Esta base de datos incluye todo lo que aparece en BD 1-244, con excepción de los 28 casos faltantes. Esta base de datos incorpora el mayor número de documentos con la información más completa.

Base de datos 3-142 (BD 3-142)

Esta base de datos incluye los casos en los que se puede hacer un seguimiento de la legitimación desde la solicitud original hasta su aprobación o negación por la Cámara. Esta base de datos mide las tasas de éxito de los solicitantes.

Base de datos 4-187 (BD 4-187)

Esta base de datos hace una selección por padres. Como algunos progenitores tenían más de un hijo ilegítimo, esta base de datos contabiliza estos hombres y mujeres sólo una vez.

Base de datos 5-67 (BD 5-67)

Esta base de datos selecciona los casos de la BD 2-216 que reúnen los criterios para un embarazo privado.

Base de datos 6-139 (BD 6-139)

Esta base de datos incluye casos en los que se puede determinar el año en las partidas de bautismo. Analiza la información de la época de las relaciones sexuales y no el momento (usualmente décadas más tarde) de la solicitud de legitimación.

Base de datos 7-54 (BD 7-54)

Esta base de datos selecciona los embarazos privados de la BD 6-139.

Notas sobre la unidad monetaria

Por lo general, en las referencias a los pagos por las gracias al sacar he utilizado la denominación monetaria que aparece en el documento. Sin embargo, como los solicitantes pagaron las gracias al sacar en diferentes denominaciones, también he tenido que convertir las diferentes monedas en una sola, con el fin de comparar los precios en las distintas épocas y totalizar las cantidades recibidas. Las reglas que mantuve son las siguientes: los pesos fuertes y los duros sencillos se contabilizaron como equivalentes a 15 reales de vellón. Si la designación era simplemente "pesos", multipliqué por 15 reales de vellón. Un peso de plata se consideró igual a ocho reales, que se multiplicaron entonces por 2,5 para que dieran el número de reales de vellón (un

peso de plata era igual a 20 reales de vellón). Un peso es igual a 16 cuartos, u 8 reales; cuando los solicitantes utilizaban cuartos asumí que se trataba de un peso de plata y multipliqué por 20 para obtener reales de vellón.[4]

Sobre José y los nombres de las Audiencias

José, o la propensión latinoamericana a dar ese nombre, o variantes del mismo, a hombres y mujeres, resultó ser un problema, pues su ortografía era errática incluso dentro de los mismos documentos. Algunas veces los hombres se llamaban José, a veces Josef y otras Joseph. Resolví unificar todos como José. El mismo criterio se siguió con el nombre Josefa.

Hice más fáciles las denominaciones geográficas para los lectores que no se encuentran familiarizados con la Nueva España (México), Nueva Granada (Colombia y Venezuela), Charcas (Argentina, Uruguay y partes de Bolivia), Santa Fe de Bogotá (Bogotá), utilizando muchas veces las denominaciones actuales más familiares.

[4] Los índices de las secciones de Cartas y Expedientes del AGI pueden encontrarse en Buenos Aires 300; Charcas 455; Chile 231; Cuzco 14; Guadalajara 367; Guatemala 592; Lima 982; México 1687; Panamá 298; Quito 277; Santa Fe 731, 985, y 1184; Santo Domingo 1347. Un índice impreso, *Audiencia de Caracas*, proporciona el acceso a los documentos de Caracas.

APÉNDICE 2.
CUADROS DE SUSTENTACIÓN

CUADRO 1. *Porcentaje de embarazos privados por década*

	Embarazo privado		Otro		Total
Década	Número	%	Número	%	Número
Antes de 1700	0	0,0	2	100,0	2
1710-1719	5	71,4	2	28,6	7
1720-1729	1	11,1	8	88,9	9
1730-1739	5	50,0	5	50,0	10
1740-1749	4	26,7	11	73,3	15
1750-1759	8	38,1	13	61,9	21
1760-1769	9	42,9	12	57,1	21
1770-1779	15	48,4	16	51,6	31
1780-1789	5	35,7	9	64,3	14
1790-1799	1	14,3	6	85,7	7
1800-1810	1	50,0	1	50,0	2
Total	54	38,8	85	61,2	139

Fuente: BD 7-54.

CUADRO 2. *Naturaleza cambiante de las relaciones sexuales que llevaron a embarazos privados*

	Embarazo privado	Promesa de matrimonio					
		Sí		No		Desconocido	
Década	Número	Número	%	Número	%	Número	%
Antes de 1700	0						
1710-1719	5	1	20,0	2	40,0	2	40,0
1720-1729	1	0	0,0	0	0,0	1	100,0
1730-1739	5	2	40,0	0	0,0	3	60,0
1740-1749	4	2	50,0	1	25,0	1	25,0
1750-1759	8	4	50,0	2	25,0	2	25,0
1760-1769	9	2	22,0	4	44,5	3	33,3
1770-1779	15	4	26,7	6	40,0	5	33,3
1780-1789	5	2	40,0	1	20,0	2	40,0
1790-1799	1	0	0,0	0	0,0	1	100,0
1800-1810	1	0	0,0	0	0,0	1	100,0
Total	54	17	31,5	16	29,6	21	38,9

Fuente: BD 7-54.

CUADRO 3. *Posible estado marital de los que hicieron arreglos para embarazos privados*

	Soltero		Casado		Religioso		Incestuoso		Desconocido		Total
Década	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.
Antes de 1700											0
1710-1719	1	20,0	0	0,0	1	20,0	0	0,0	3	60,0	5
1720-1729	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	1	100,0	1
1730-1739	3	60,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	2	40,0	5
1740-1749	2	50,0	1	25,0	0	0,0	0	0,0	1	25,0	4
1750-1759	4	50,0	2	25,0	0	0,0	0	0,0	2	25,0	8
1760-1769	5	55,6	1	11,1	1	11,1	0	0,0	2	22,2	9
1770-1779	8	53,3	3	20,0	1	6,7	0	0,0	3	20,0	15
1780-1789	2	40,0	0	0,0	0	0,0	1	20,0	2	40,0	5
1790-1799	1	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	1
1800-1810	1	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	1
Total											54

Fuente: BD 7-54.

CUADRO 4. *Promesas de matrimonio del siglo XVIII por década*

	Promesa de matrimonio						
	Sí		No		Desconocido		Total
Década	Número	%	Número	%	Número	%	Número
Antes de 1700	0	0,0	0	0,0	2	100,0	2
1710-1719	1	14,2	3	42,9	3	42,9	7
1720-1729	2	22,2	4	44,5	3	33,3	9
1730-1739	2	20,0	3	30,0	5	50,0	10
1740-1749	4	26,7	2	13,3	9	60,0	15
1750-1759	6	28,6	8	38,1	7	33,3	21
1760-1769	5	23,8	6	28,6	10	47,6	21
1770-1779	8	25,8	8	25,8	15	48,4	31
1780-1789	4	28,6	5	35,7	5	35,7	14
1790-1799	0	0,0	3	42,9	4	57,1	7
1800-1810	1	50,0	0	0,0	1	5,0	2
Total	33	23,7	42	30,2	64	46,1	139

Fuente: BD 6-139.

CUADRO 5. *Estado marital del padre en el momento del nacimiento de su hijo ilegítimo*

	Número	%
Soltero	100	53,5
Sacerdote	12	6,4
Viudo	4	2,1
Casado	19	10,2
Desconocido	52	27,8
Total	187	100,0

Fuente: BD 4-187.

CUADRO 6. *¿Cuándo se hizo público el embarazo privado?*

	Número	%
Secreto en el momento de la petición	39	58,2
Público a la muerte de la madre	1	1,5
Público en el momento de la petición	5	7,4
Público antes de la petición	16	23,9
Desconocido	6	9,0
Total	67	100,0

Fuente: BD 5-67.

CUADRO 7. *¿Por qué se hizo público el embarazo privado?*

	Número	%
Nunca fue público	39	58,2
La madre reconoció al niño	6	9,0
La madre convivía públicamente con el padre	2	3,0
Resultado de un pleito	3	4,5
Al momento de la petición	5	7,5
Al momento del reconocimiento por los padres	3	4,5
Al momento del matrimonio de los padres	1	1,4
Al momento de estallar el escándalo	1	1,4
Desconocido	7	10,5
Total	67	100,0

Fuente: BD 5-67.

CUADRO 8. *Razones que dieron los padres de ilegítimos para no casarse*

	Número	%
Votos previos		
Ya casado	21	
Sacerdote	11	
Subtotal	32	17,2
Necesitaban permiso		
Pariente	6	
Soldado	3	
Burócrata	2	
Subtotal	11	5,9
Otras razones		
Padre		
Quería casarse con otra	5	
Repudió a la madre	4	
Madre parda	3	
Padre lejos durante el parto	2	
Necesitaba dinero para casarse	2	
El padre murió	1	
Quería ser sacerdote	1	
Subtotal	18	9,6
Madre		
La madre murió	8	
Madre ya casada	4	
Subtotal	12	6,4
Desconocido	114	60,9
Total	187	100,0

Fuente: BD 4-187.

CUADRO 9. *Ocupación de los padres*

	Número	%
Militar	27	14,4
Político	18	9,6
Religioso	14	7,5
Comerciante	13	7,0
Subtotal	72	38,5
Otros	19	10,2
Desconocida	96	51,3
Total	187	100,0

Fuente: BD 4-187.

CUADRO 10. *Solicitudes que involucran la raza y las gracias al sacar*

Audiencia	Solicitudes por raza	Total solicitudes Audiencia	% Solicitudes por raza en Audiencia	% Solicitudes por raza total	% Solicitudes Audiencia total
Panamá	2	4	50,0	12,5	1,9
Buenos Aires	3	17	17,6	18,7	7,9
México	3	30	10,0	18,7	13,9
Santa Fe	3	11	9,1	18,7	5,0
Santo Domingo	4	84	4,9	25,0	38,9
Lima	1	25	4,0	6,4	11,6
Otras Audiencias*	0	45	0,0	0,0	20,8
Total	16	216	7,4	100,0	100,0

Fuente: BD 2-216.
* Audiencias sin peticiones que incluyeran la raza: Charcas, Caracas, Quito, Guatemala, Guadalajara.

CUADRO 11. *Comparación de los estatus natal y bautismal de los niños*

	Registro de bautismo				Estatus natal			
	Hijo natural	Padres no conocidos	Desconocido	Total	Hijo natural	Bastardo	Desconocido	Total
Antes de 1749	18	20	5	43	27	6	10	43
Después de 1749	34	39	23	96	61	20	15	96
Total	52	59	28	139	88	26	25	139

Fuente: BD 6-139.

CUADRO 12. *Objetivo de las gracias al sacar*

Razón	Número	%
Honor y propiedades	98	45,4
Honor	86	39,8
Propiedades	13	6,0
Otro	19	8,8
Total	216	100,0

Fuente: BD 2-216.

CUADRO 13. *El proceso de pasar y los cargos políticos por regiones*

Región y Audiencias	Cargos desempeñados: Concejo Municipal	Oficiales Reales	Otros	Total cargos
Caribe y norte de América del Sur				
Santo Domingo	0	0	0	0
Caracas	0	0	0	0
Santa Fe	0	0	1*	1
México				
Centro de México	0	0	0	0
Guadalajara	0	0	0	0
América del Sur				
Quito	0	0	0	0
Lima	2	0	0	2
Charcas	1	0	1**	2
Buenos Aires	1	0	0	1
Chile	0	0	0	0
América Central				
Guatemala	1	1	0	2
Panamá	0	2	0	2
Total	5	3	2	10

Fuente: BD 2-216.
* Alcalde o juez pedáneo.
** Protector de naturales.

CUADRO 14. *Peticiones de hombres y mujeres por década*

	Hombres	Mujeres	Proporción de hombres y mujeres
Siglo XVII			
1630-1639	2	2	1-1
1640-1649	1	0	1-0
1650-1659	3	1	3-1
Subtotal	6	3	2-1
Siglo XVIII: Décadas de formación de políticas de las gracias al sacar			
1720-1729	4	3	1,3-1
1730-1739	1	1	1-1
1740-1749	9	1	9-1
1750-1759	5	0	5-0
1760-1769	10	2	5-1
1770-1779	6	4	1,5-1
Subtotal	35	11	3,2-1
Siglo XVIII: Décadas del mayor incremento de las peticiones			
1780-1789	30	26	1,2-1
1790-1799	49	19	2,6-1
Subtotal	79	45	1,8-1
Siglo XIX			
1800-1809	9	5	1,8-1
1810-1819	14	9	1,6-1
Subtotal	23	14	1,6-1
Total	143	73	2-1

Fuente: BD 2-216.

GLOSARIO

Ab intestato	Sucesión intestada, sin un testamento escrito.
Adulterino(a)	Hijo o hija ilegítimos, cuando uno de los progenitores, o los dos, están casados.
Aguardiente	Bebida alcohólica anisada.
Alcalde o juez pedáneo	Funcionarios de barrio o vecindario.
Alcalde ordinario	Funcionario del Cabildo elegido anualmente.
Alguacil mayor	Guardia del gobernador de distrito.
Apoderado	Representante legal con poderes de abogado.
Arancel	Lista de precios.
Audiencia	Alta corte cuya jurisdicción definía también divisiones territoriales en Hispanoamérica. Véase el mapa 1.
Barraganía	Contrato legal del período medieval y comienzos del moderno establecido entre amantes no casados; concubinato.
Calidad	Posición social definida primordialmente por el nacimiento y la raza, pero también por la ocupación, la riqueza y el parentesco.
Cámara de Gracia	Consejo dependiente del Consejo de Indias y Justicia que, entre otras tareas, dispensaba las gracias al sacar.
Capellanía	Fondo o fideicomiso de carácter religioso, a menudo destinado al sostenimiento de sacerdotes que decían misas en favor de aquel que lo donaba.
Casas de expósitos	Orfanato, lugar donde se depositaban niños abandonados.
Casta	Término de uso general para designar a los de origen racial mezclado; alguien que no es ni blanco ni indio.

Cédula	Decreto real.
Consulta	Opinión escrita.
Converso(a)	Convertido al catolicismo, generalmente judío.
Corregidor	Magistrado y principal funcionario judicial de una jurisdicción provincial.
Consejo de Indias	El consejo administrativo supremo que gobernaba la Hispanoamérica colonial.
Encomienda	El otorgamiento a un colono del tributo (usualmente en bienes o dinero, y a principios del período colonial a veces en trabajo) proveniente de un número designado de indios. El beneficiario de una encomienda, el encomendero, estaba obligado a su vez a defender y evangelizar a sus tributantes.
Español(a)	Español nacido en España o América; alguien blanco.
Esponsales	Compromiso matrimonial.
Espurio/espúreo [ant.]	Criatura nacida como resultado de adulterio o cuyo padre era un clérigo.
Expósito(a)	Alguien "expuesto" o abandonado de niño; denominación en una partida de bautismo que significaba de padres desconocidos.
Fiscal	Abogado de la Corona.
Fuero	El estatus legal característico que se otorgaba al clero, los militares y los indígenas.
Habilitación	Exención de la discriminación eclesiástica contra los ilegítimos que buscaban hacerse religiosos; no eliminaba el prejuicio civil.
Herederos forzosos	Parientes en una jerarquía de sucesión definida legalmente; el orden de sucesión en una sucesión intestada.
Hijo(a) natural	Hijo ilegítimo cuyos padres eran solteros y no estaban relacionados por grados de parentesco prohibidos.

Hijodalgo	"Hombre de importancia"; un noble sin título.
Incestuoso(a)	Ilegítimo cuyos padres solteros se encontraban relacionados por grados de parentesco prohibidos conforme a la Iglesia católica.
Legajo	Libro o tapas que contienen material de archivo.
Legítima	Las cuatro quintas partes de una fortuna, reservadas para los herederos forzosos, dividida en partes iguales, con la excepción de la mejora.
Limpieza de sangre	Pureza de sangre, especialmente la ausencia de ancestro moro, judío, hereje o, en América, africano.
Mala raza	Mezcla racial.
Maravedí	Unidad monetaria, la trigésimo cuarta parte de un real.
Marianismo	Mentalidad femenina como reacción al machismo y que pone énfasis en la devoción a la Virgen María y en la superioridad de la mujer.
Mayorazgo	Conjunto de bienes vinculados.
Mayordomo de propios	Criado principal de una propiedad civil.
Mejora	La tercera parte de la legítima que podía legarse a un heredero forzoso favorito.
Mestizo(a)	Descendiente de ancestro español e indígena.
Montepío	Sociedad de beneficencia que socorría a los enfermos y ancianos, generalmente establecida por los gremios.
Moreno(a)	Persona racialmente mezclada, no blanco; mulato.
Morisco(a)	Persona racialmente mezclada, frecuentemente con ancestro africano o indígena.
Mulato(a)	Persona de ancestro europeo y africano.

Obedezco pero no cumplo	El veto temporal local de una orden real considerada demasiado conflictiva para su implementación.
Oidor	Juez de una Audiencia.
Padres no conocidos	Denominación bautismal que se daba a las criaturas (generalmente ilegítimas) no reconocidas por sus padres.
Palabra de casamiento	Promesa de matrimonio.
Pardo(a)	Persona de piel oscura.
Patria potestad	Derechos patriarcales sobre los hijos.
Pasquín	Versos satíricos.
Peninsular	Nacido en España.
Pragmática	Ordenanza real.
Quinterón	Alguien con una quinta parte de mezcla racial.
Regidor	Funcionario del Cabildo, usualmente un funcionario permanente que compraba su cargo de por vida.
Sacrílego(a)	Hijo o hija ilegítimo de un sacerdote o de una monja.
Vellón	Moneda pequeña.
Visitador	Funcionario real enviado (a veces sin aviso previo) a juzgar la conducta de los funcionarios o para iniciar reformas.

ABREVIATURAS

Las siguientes abreviaturas son las utilizadas para las citas en las notas que se refieren a colecciones en archivos, bibliotecas, fuentes primarias publicadas y publicaciones periódicas citadas con frecuencia.

AA-Habana	Archivo Arzobispal (La Habana, Cuba), Casa de Beneficencia y Maternidad.
ACM-Habana	Archivo del Concejo Municipal (Museo de La Habana, Cuba).
ACM-Medellín	Archivo del Concejo de Medellín (Medellín, Colombia).
ADA-Arequipa	Archivo Departamental de Arequipa (Arequipa, Perú).
ADL-Trujillo	Archivo de La Libertad (Trujillo, Perú).
AGI	Archivo General de Indias (Sevilla, España).
AGN-Buenos Aires	Archivo General de la Nación (Buenos Aires, Argentina).
AGN-Caracas	Archivo General de la Nación (Caracas, Venezuela).
AGN-Lima	Archivo General de la Nación (Lima, Perú).
AGN-México	Archivo General de la Nación (ciudad de México, México).
AGS	Archivo General de Simancas (Simancas, España).
AHA-Medellín	Archivo Histórico de Antioquia (Medellín, Colombia).
AHG-Guanajuato	Archivo Histórico de Guanajuato (Guanajuato, México).
AHN-Bogotá	Archivo Histórico Nacional (Bogotá, Colombia).
AHN-Madrid	Archivo Histórico Nacional (Madrid, España).
AN-Santiago	Archivo Nacional (Santiago, Chile).
ANB-Sucre	Archivo Nacional de Bolivia (Sucre, Bolivia).
ANH-Quito	Archivo Nacional Histórico (Quito, Ecuador).
Konetzke	Richard Konetzke. *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*. 5 vols., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1962. (Citado por volumen, número del volumen, número de documento, año).

NL	Newberry Library, Ayer Collection.
NR	*Novísima Recopilación de las Leyes de España*. 6 vols., Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1805.
SP	*Las Siete Partidas del sabio rey D. Alfonso el Nono*, Madrid, Joseph Thomas Lucas, 1758.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ SANTALO, León Carlos, *Marginación social y mentalidad en Andalucía occidental: expósitos en Sevilla (1613-1910)*, Sevilla, Grafitálica, 1980.

ANDERSON, Michael, *Approaches to the History of the Western Family, 1500-1914*, Londres, Macmillan Press, 1980.

ARAMONI, Aniceto, "Machismo", en *Psychology Today*, vol. 5, núm. 8, enero de 1972, pp. 67-72.

ARANDA ROMERA, José Luis y Agustín Grajales Porras, "Niños expuestos e hijos naturales en la Puebla de los Ángeles a mediados del siglo XVIII", ponencia presentada en el 47° Congreso Internacional de Americanistas, Nueva Orleáns, LA, pp. 7-11, julio de 1991.

ARANGO MEJÍA, Gabriel, *Genealogías de Antioquia y Caldas*, Medellín, Bedout, 1973.

ARNAUD RABINAL, Juan Ignacio, Alberto Bernárdez Álvarez, Pedro Miguel Martín Escudero y Felipe del Pozo Redondo, "Estructura de la población de una sociedad de frontera: La Florida española, 1600-1673", en *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 17, 1991, pp. 93-120.

ARROM, Silvia M., "Changes in Mexican Family Law in the Nineteenth Century: The Civil Codes of 1870 and 1884", en *Journal of Family History*, vol. 10, otoño de 1985, pp. 305-317.

——, "Perspectivas sobre historia de la familia en México", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, México DF, El Colegio de México, 1991, pp. 389-399.

ÁVILA ESPINOSA, Felipe Arturo, "Los niños abandonados en la Casa de Niños Expósitos de la Ciudad de México, 1767-1821", en Pilar Gonzalbo Aizpuro y Cecilia Rabell (eds.), *La familia en el mundo iberoamericano*, México DF, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, pp. 265-310.

BARBIER, Jacques A., *Reform and Politics in Bourbon Chile 1755-1796*, Ottawa, University of Ottawa Press, 1980.

——, "Commercial Reform and *Comercio Neutral* in Cartagena de Indias, 1788-1808", en John R. Fisher, Allan J. Kuethe y Anthony McFarlane (eds.), *Reform and Insurrection in Bourbon New Granada and Peru*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1990, pp. 96-120.

——, "The Culmination of the Bourbon Reforms, 1787-1792", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 57, núm. 1, 1977, pp. 51-68.

BELLINGHAM, Bruce, "The History of Childhood since the 'Invention of Childhood': Some Issues in the Eighties", en *Journal of Family History*, vol. 13, núm. 1, 1988, pp. 347-458.

BETHELL, Leslie (ed.), *Colonial Spanish America*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1987.

BOSSY, John, "The Counter-reformation and the People of Catholic Europe", en *Past and Present*, núm. 47, 1970, pp. 51-70.

BOSWELL, John, *The Kindness of Strangers: The Abandonment of Children in Western Europe from Late Antiquity to the Renaissance*, Nueva York, Pantheon, 1988.

BOYER, Richard, "Women, *La Mala Vida*, and the Politics of Marriage", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, pp. 252-286.

——, *Lives of the Bigamists: Marriage, Family and Community in Colonial Mexico*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1995.

——, "Honor among Plebeians: Mala Sangre and Social Reputation", en Lyman L. Johnson y Sonya Lipsett-Rivera (eds.), *The Faces of Honor: Sex, Shame, and Violence in Colonial Latin America*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1998.

BRADING, David A., "Bourbon Spain and its American Empire", en Leslie Bethell (ed.), *Colonial Spanish America*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1987, pp. 112-162.

——, *The First America: The Spanish Monarchy, Creole Patriots, and the Liberal State, 1492-1867*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1991.

BRETTELL, Caroline y Rui Feijó, "The Roda of Viana do Castelo in the Nineteenth Century: Public Welfare and Family Strategies", en *Cadernos Vianenses*, vol. 12, 1989, pp. 217-249.

BRUMBERG, Joan Jacobs, "'Ruined' Girls: Changing Community Responses to Illegitimacy in Upstate New York, 1890-1920", en *Journal of Social History*, vol. 18, invierno de 1984, pp. 247-472.

BRUNDAGE, James A., *Law, Sex, and Christian Society in Medieval Europe*, Chicago, University of Chicago Press, 1987.

BRYDALL, John, "Lex Spuriorum, or the Law Relating to Bastardy" [1703], ed. facsimilar en David S. Berkowitz y Samuel E. Thorne (eds.), *Classics of English Legal History in the Modern Era*, Nueva York, Garland, 1978.

BURGUIÈRE, André, "The Formation of the Couple", en *Journal of Family History*, vol. 12, núm. 1, 1987, pp. 39-53.

BURKHOLDER, Mark A., "From Creole to Peninsular: The Transformation of the *Audiencia* of Lima", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 52, núm. 1, febrero de 1972, pp. 1-15.

——, *Biographical Dictionary of Councilors of the Indies: 1717-1808*, Westport, Conn., Greenwood Press, 1986.

BURKHOLDER, Mark A., y Dewitt S. Chandler, *Biographical Dictionary of Audiencia Ministers in the Americas, 1687-1821*, Westport, Conn., Greenwood Press, 1982.

CALVO, Thomas, "Concubinato y mestizaje en el medio urbano: el caso de Guadalajara en el siglo XVIII", en *Revista de Indias*, vol. 44, núm. 173, 1984, pp. 203-212.

——, "The Warmth of the Hearth: Seventeenth-Century Guadalajara Families", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, pp. 287-312.

——, "Matrimonio, iglesia y sociedad en el occidente de México: Zamora (siglos XVII a XIX)", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, México DF, El Colegio de México, 1991, pp. 101-108.

CAMPBELL, J. K., *Honour, Family and Patronage: A Study of Institutions and Moral Values in a Greek Mountain Community*, Oxford, Clarendon Press, 1964.

CASEY, James, *The Kingdom of Valencia in the Seventeenth Century*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1979.

——, *The History of the Family*, Oxford, Basil Blackwell, 1989.

CASTAÑEDA, Carmen, "La formación de la pareja y el matrimonio", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, México DF, El Colegio de México, 1991, pp. 73-90.

——, *Violación, estupro y sexualidad: Nueva Galicia, 1790-1821*, Guadalajara, Hexágono, 1989.

CASTILLO PALMA, Norma Angélica, "El estudio de la familia y del mestizaje a través de las fuentes eclesiásticas: el caso del archivo parroquial de San Pedro Cholula", en Brian F. Connaughton y Andrés Lira González (eds.), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México DF, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, pp. 133-164.

CASTRO CARVAJAL, Beatriz (ed.), *Historia de la vida cotidiana en Colombia*, Bogotá, Norma, 1996.

CAVALARIO, Domingo, *Instituciones del Derecho Canónico*, 3 vols., 4ª ed., París, Librería de don Vicente Salva, 1846.

CAVIERES F., Eduardo y René Salinas M., *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*, Serie Monografías Históricas, núm. 5, Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, 1991.

CEVALLOS-CANDAU, Francisco Javier *et al.* (eds.), *Coded Encounters: Writing, Gender, and Ethnicity in Colonial Latin America*, Amherst, University of Massachusetts Press, 1994.

CHANDLER, Dewitt Samuel, *Social Assistance and Bureaucratic Politics: The Montepíos of Colonial Mexico 1767-1821*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1991.

CHAUCHADIS, Claude, *Honneur morale et société dans L'Espagne de Philippe II*, París, Centre National de la Recherche Scientifique, 1984.

CHENA, Rodolfo R., "La población de una parroquia novohispana del siglo XVIII: Santa María de la Presentación de Chilapa", en *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 7, núm. 1, 1992, pp. 169-192.

CICERCHIA, Ricardo, "Vida familiar y prácticas conyugales, clases populares en una ciudad colonial. Buenos Aires: 1800-1810", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, tercera serie, núm. 2, 1990, pp. 91-109.

COBIÁN, Víctor, "Hijos sacrílegos", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, Francisco Seix, 1975, vol. 10, pp. 53-55.

COHEN, Elizabeth S., "Honor and Gender in the Streets of Early Modern Rome", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 22, núm. 4, primavera de 1992, pp. 597-625.

COHEN, Elizabeth S. y Thomas V. Cohen, "Camilla the Go-Between': The Politics of Gender in a Roman Household (1559)", en *Continuity and Change*, vol. 4, núm. l, 1989, pp. 53-77.

COLLIER, Jane F., "From Mary to Modern Woman: The Material Basis of Marianism and its Transformation in a Spanish Village", en *American Ethnologist*, vol. 13, núm. 1, 1986, pp. 100-107.

CONNAUGHTON, Brian F. y Andrés Lira González (eds.), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México DF, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

COOK, Alexandra Parma y Noble David Cook, *Good Faith and Truthful Ignorance: A Case of Transatlantic Bigamy*, Durham, N. C., Duke University Press, 1991.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, "Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval", en *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 16, 1986, pp. 571-619.

CORTÉS, Rodulfo Santos, *El régimen de "las gracias al sacar"*, en *Venezuela durante el período hispánico*, 2 vols., Caracas, Italgráfica, 1978.

COTT, Nancy F., "Eighteenth-Century Family and Social Life revealed in Massachusetts Divorce Records", en *Journal of Social History*, vol. 10, núm. 1, 1976, pp. 20-43.

COUTURIER, Edith, "Women and the Family in Eighteenth-Century Mexico: Law and Practice", en *Journal of Family History*, vol. 10, núm. 3, otoño de 1985, pp. 294-304.

COVARRUBIAS Y LEYVA, Diego, *Textos jurídico-políticos*, Madrid, Diana, Artes Gráficas, 1957.

COVIÁN, D. Víctor, "Hijos sacrílegos", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, Francisco Seix, 1975, vol. 10, pp. 53-55.

CRAMAUSSEL, Chantal, "Ilegítimos y abandonados en la frontera norte: Parral y San Bartolomé en el siglo XVII", en *Colonial Latin American History Review*, vol. 4, 1995, pp. 405-438.

CRENSHAW, Edward, "The Demographic Regime of Western Europe in the Early Modern Period: A Review of the Literature", en *Journal of Family History*, vol. 14, 1989, pp. 177-189.

CROKE, Alexander, *A Report of the Case of Horner Against Liddiard with an Introductory Essay upon the Theory and the History of Laws Relating to Illegitimate Children and to the Encouragement of Marriage in General*, Londres, A. Stahan, 1800.

DARROW, Margaret H., "Popular Concepts of Marital Choice in Eighteenth-Century France", en *Journal of Social History*, vol. 19, núm. 2, invierno de 1985, pp. 261-272.

DAVIDOFF, Leonore, *Worlds Between: Historical Perspectives on Gender and Class*, Nueva York, Routledge, 1995.

DE LA PEDRAJA, René, "La mujer criolla y mestiza en la sociedad colonial, 1700-1830", en *Desarrollo y Sociedad*, núm. 13, 1984, pp. 199-229.

DE LA PUENTE Y QUIJANO, José Manuel, *Estudio de los efectos que el reconocimiento de un hijo natural produce, según el código civil vigente*, Madrid, Librería de Don Victoriano Suárez, 1895.

DEPAUW, Jacques, "Illicit Sexual Activity in Eighteenth-Century Nantes", en Robert Forster y Orest Ranum (eds.), *Family and Society: Selections from the Annales*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1976, pp. 245-291.

DILLARD, Heath, *Daughters of the Reconquest: Women in Castilian Town Society, 1100-1300*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1984.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Los conversos de origen judío después de la expulsión*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1955.

——, *Los judeoconversos en España y América*, Madrid, Istmo, 1971.

DONOSO, Dr. D. Justo, *Instituciones de derecho canónico americano*, Valparaíso, Chile, Imprenta y Librería del Mercurio, 1849.

DOUGLAS, William A., "Iberian Family History", en *Journal of Family History*, vol. 13, núm. 1, 1988, pp. 1-12.

DUEÑAS-VARGAS, Guiomar, "Gender, Race and Class: Illegitimacy and Family Life in Santafé, Nuevo Reino de Granada, 1770-1810", disertación doctoral, University of Texas-Austin, 1995.

DUPAQUIER, J. *et al. Marriage and Remarriage in Populations of the Past*, Nueva York, Academic Press, 1981.

DUQUE BETANCUR, Francisco, *Historia del Departamento de Antioquia*, 2ª ed. Medellín, Albón, 1968.

Enciclopedia Universal Ilustrada, Barcelona, Espasa-Calpe, pp. 1921-1923.

ESCUDERO, José Antonio, *Los secretarios de Estado y del Despacho 1474-1721*, 4 vols., Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1969.

——, *Los orígenes del Consejo de Ministros en España: La Junta Suprema de Estado*, Madrid, Editorial Nacional, 1979.

FAIRCHILDS, Cissie, "Female Sexual Attitudes and the Rise of Illegitimacy: A Case Study", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 8, núm. 4, primavera de 1978, pp. 627-667.

FERNÁNDEZ PÉREZ, Paloma, "Estado y familia en la transición a la España contemporánea: El impacto de las pragmáticas borbónicas sobre el consentimiento paterno en el declinar de la familia corporativa, 1776-1814", ponencia presentada en el Congreso Internacional de Historia de la Familia, Murcia, 14-16 de diciembre de 1994.

FERRY, Robert J., *The Colonial Elite of Early Caracas: Formation and Crisis, 1567-1767*, Berkeley, University of California Press, 1989.

FIGUEROA, Beatriz, "Relaciones del registro tardío de nacimientos con la condición de legitimidad y el tipo de unión de los padres", en *Demografía y Economía*, vol. 18, núm. 59, 1984, pp. 334-377.

FINDLAY, Eileen J., "Gender, Generation, and Honor in Colonial Mexican History", en *Radical History Review*, vol. 53, 1992, pp. 81-89.

FISHER, John R., Allan J. Kuethe y Anthony McFarlane (eds.), *Reform and Insurrection in Bourbon New Granada and Peru*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1990.

FLANDRIN, Jean-Louis, "Repression and Change in the Sexual Life of Young People in Medieval and Early Modern Times", en Robert Forster y Orest Ranum (eds.), *Family and Society: Selections from the Annales*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1976, pp. 27-47.

FORSTER, Robert y Orest Ranum (eds.), *Family and Society: Selections from the Annales*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1976.

FOUCAULT, Michel, *The History of Sexuality*, Nueva York, Pantheon, 1978.

FUENTES BAJO, María Dolores, "Amor y desamor en la Venezuela hispánica: Caracas 1701-91", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, vol. 75, núm. 298, 1992, pp. 49-62.

Fuero Real: Opúsculos legales del Rey Don Alfonso el Sabio, 2 vols., Madrid, Imprenta Real, 1836.

GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, *La filiación no legítima en el derecho histórico español*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1969.

——, "La filiación ilegítima en la historia del derecho español", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 16, 1971, pp. 899-944.

——, "El grupo familiar de la edad moderna en los territorios del mediterráneo hispánico: Una visión jurídica", en Pierre Vilar (ed.), *La familia en la España Mediterránea*, Barcelona, 1987, pp. 36-64.

GARCÍA GONZÁLEZ, Juan, "El incumplimiento de las promesas de matrimonio en la historia del derecho español", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23, 1953, pp. 611-642.

GARRIDO, Margarita, "La vida cotidiana y pública en las ciudades coloniales", en Beatriz Castro Carvajal (ed.), *Historia de la vida cotidiana en Colombia*, Bogotá, Norma, 1996, pp. 131-158.

GARRIGAN, Kristine Ottesen (ed.), *Victorian Scandals: Representations of Gender and Class*, Athens, Ohio University Press, 1992.

GIEYSZTOR, I., "Les enfants illégitimes dans une paroisse de Pologne aux dix-septième et dix-huitième siècles", en J. Dupaquier *et al.* (eds.), *Marriage and Remarriage in Populations of the Past*, Nueva York, Academic Press, 1981, pp. 429-436.

GÓMEZ, Antonio, *Compendio de las varias resoluciones de Antonio Gómez*, Madrid, Imprenta de Don Benito Cano, 1789.

GONZALBO AIZPURU, Pilar (ed.), *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, México DF, El Colegio de México, 1991.

GONZALBO AIZPURU, Pilar y Cecilia Rabell Romero (eds.), *La familia en el mundo iberoamericano*, México DF, Universidad Autónoma de México, 1994.

——, *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México DF, El Colegio de México, 1996.

GOTTLIEB, Beatrice, "The Meaning of Clandestine Marriage", en Robert Wheaton y Tamara K. Hareven (eds.), *Family and Sexuality in French History*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1980, pp. 49-83.

GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Javier, *Honor y honra en la España del siglo XVIII*, Madrid, Universidad Complutense, 1981.

GUTIÉRREZ, Ramón A., "Honor Ideology, Marriage Negotiation and Class-Gender Domination in New Mexico, 1690-1846", en *Latin American Perspectives*, vol. 12, núm. 1, invierno de 1985, pp. 81-104.

——, *When Jesus Came, the Corn Mothers Went Away*, Stanford, Stanford University Press, 1991.

HABERMAS, Jürgen, *The Structural Transformation of the Public Sphere: An Inquiry into a Category of Bourgeois Society*, traducción de Thomas Burger, Cambridge, MIT Press, 1991.

HANAWALT, Barbara A., "Child rearing among the Lower Classes of Late Medieval England", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 8, núm. 1, verano 1977, pp. 1-22.

HAREVEN, Tamara K., "Family History at the Crossroads", en *Journal of Family History*, vol. 12, 1987, pp. ix-xxiii.

HARING, C. H., *The Spanish Empire in America*, Nueva York, Harcourt Brace, 1963.

HEREDIA HERRERA, Antonia, "Organización y descripción de los fondos de la Audiencia de Quito del Archivo General de Indias", en *Historiografía y Bibliografía Americanista*, vol. 21, 1977, pp. 139-165.

HERR, Richard, *The Eighteenth Century Revolution in Spain*, Princeton, Princeton University Press, 1958.

HIGGINBOTHAM, Ann R., "'Sin of the Age': Infanticide and Illegitimacy in Victorian London", en Kristine Ottesen Garrigan (ed.), *Victorian Scandals: Representations of Gender and Class*, Athens, Ohio University Press, 1992, pp. 257-288.

JIMÉNEZ ASENJO, Enrique, "Delitos contra el honor", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, Francisco Seix, 1975, pp. 630-643.

JOHNSON, Lyman L. y Sonya Lipsett-Rivera (eds.), *The Faces of Honor: Sex, Shame, and Violence in Colonial Latin America*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1998.

KERTZER, David I., "Anthropology and Family History", en *Journal of Family History*, vol. 9, núm. 3, otoño de 1984, pp. 201-216.

——, "Infant Abandonment and Gender Ideology in Nineteenth-Century Italy", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 22, verano de 1991, pp. 1-25.

KERTZER, David I. y Caroline Brettell, "Advances in Italian and Iberian Family History", en *Journal of Family History*, vol. 12, núms. 1-3, 1987, pp. 87-120.

KING, James F., "The Case of José Ponciano de Ayarza: A Document on *Gracias al Sacar*", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 31, núm. 4, agosto de 1944, pp. 440-451.

KIRSHNER, Julius, *Pursuing Honor while Avoiding Sin: The Monte Delle Doti of Florence*, Milán, Dott. A. Giuffrè Editore, 1978.

KNIGHT, Franklin W., "Origins of Wealth and the Sugar Revolution in Cuba 1750-1850", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 57, núm. 2, mayo de 1977, pp. 232-253.

KNODEL, John y Steven Hochstadt, "Urban and Rural Illegitimacy in Imperial Germany", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1980, pp. 284-312.

Konetzke, Richard (ed.), *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*, 5 vols., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp. 1958-1962.

KUETHE, Allan J., *Cuba, 1753-1815, Crown, Military and Society*, Knoxville, University of Tennessee, 1986.

——, "The Early Reforms of Charles III in the Viceroyality of New Granada, 1759-1776", en John R. Fisher, Allan J. Kuethe y Anthony McFarlane (eds.), *Reform and Insurrection in Bourbon New Granada and Peru*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1990, pp. 19-40.

KUZNESOF, Elizabeth Anne, "Ilegitimidade, raçe e laços de familia no Brasil do século XIX: Um análise da informacão de censos e de batismos para São Paulo e Rio de Janeiro", en Sérgio Odiolon Nadalin, Maria Luiza Marcílio y Altiva Pillati Balhana (eds.), *Historia e população: Estudos sobre a América Latina*, San Pablo, Fundação SEADE, 1990, pp. 164-174.

——, "Raza, clase y matrimonio en la Nueva España: Estado actual del debate", en Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, México DF, El Colegio de México, 1991, pp. 373-388.

——, "Sexual Politics, Race and Bastard-Bearing in Nineteenth-Century Brazil", en *Journal of Family History*, vol. 16, núm. 3, 1991, pp. 241-260.

LANNING, John Tate, "The Case of José Ponciano de Ayarza: A Document on the Negro in Higher Education", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 24, núm. 3, agosto de 1944, pp. 432-441.

——, *The Royal Protomedicato: The Regulation of the Medical Professions in the Spanish Empire*, ed. de John Jay TePaske, Durham, Duke University Press, 1985.

LANSING, Marion, *Liberators and Heroes of South America*, Boston, L. C. Page, 1942.

LASLETT, Peter, *Family Life and Illicit Love in Earlier Generations*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1977.

——, "Introduction: Comparing Illegitimacy over Time and Between Cultures", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1980, pp. 1-70.

——, "Illegitimate Fertility and the Matrimonial Market", en J. Dupaquier *et al.* (eds.), *Marriage and Remarriage in Populations of the Past*, Nueva York, Academic Press, 1981, pp. 461-471.

——, "The Character of Familial History, its Limitations and the Conditions for its Proper Pursuit", en *Journal of Family History*, vol. 12, núm. 1, 1987, pp. 263-284.

LASLETT, Peter, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1980.

Las Siete Partidas del sabio rey D. Alfonso el Nono, Madrid, Joseph Thomas Lucas, 1758.

LAVRIN, Asunción (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989.

——, "Sexuality in Colonial Mexico: A Church Dilemma", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, pp. 47-92.

——, "Introduction: The Scenario, the Actors, and the Issues", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, pp. 1-43.

——, "México", en Joseph M. Hawes y N. Ray Hiner (eds.), *Children in Historical and Comparative Perspective*, Westport, Conn., Greenwood, 1991, pp. 421-455.

——, "*Lo femenino:* Women in Colonial Historical Sources", en Francisco Javier Cevallos-Candau *et al.* (eds.), *Coded Encounters: Writing, Gender,*

and Ethnicity in Colonial Latin America, Amherst, University of Massachusetts Press, 1994, pp. 153-176.

LEE, W. R., "Bastardy and the Socioeconomic Structure of South Germany", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 7, núm. 3, invierno de 1977, pp. 403-425.

LEVIN, David y Keith Wrightson, "The Social Context of Illegitimacy in Early Modern England", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1980, pp. 158-175.

LEWIN, Linda, "Natural and Spurious Children in Brazilian Inheritance Law, from the Colony to the Empire: A Methodological Essay", en *The Americas*, 11, enero de 1992, pp. 351-396.

——, *Surprise Heirs I. Illegitimacy, Patrimonial Rights, and Legal Nationalism in Luzo-Brazilian Inheritance, 1750-1821*, Stanford, Stanford University Press, 2003.

——, *Surprise Heirs II. Illegitimacy, Inheritance Rights, and Public Power in the Formation of Imperial Brazil, 1822-1889*, Stanford, Stanford University Press, 2003.

LINDEMANN, Mary, "Love for Hire: The Regulation of the Wet-Nursing Business in Eighteenth-Century Hamburg", en *Journal of Family History*, vol. 6, invierno de 1981, pp. 379-392.

LUTZ, Christopher H. *et al.*, *Territorio y sociedad en Guatemala: Tres ensayos históricos*, Ciudad de Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1991.

LYNCH, John, *Spain under the Habsburgs: Spain and America 1598-1700*, vol. 2, Nueva York, Oxford University Press, 1969.

MACFARLANE, Alan, "Illegitimacy and Illegitimates in English History", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1980, pp. 71-85.

MALVIDO, Elsa, "El abandono de los hijos: una forma de control del tamaño de la familia y del trabajo indígena", en *Historia Mexicana*, vol. 4, núm. 116, 1980, pp. 521-561.

MANNARELLI, María Emma, *Pecados públicos: La ilegitimidad en Lima, siglo XVIII*, Lima, Flora Tristán, 1994.

MARAVALL, José Antonio, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1989.

MARCÍLIO, Maria Luiza, *A cidade de São Paulo: Povoamento e populacão, 1750-1850*, San Pablo, Universidad de San Pablo, 1974.

MARGADANT, Guillermo F., "La familia en el derecho novohispano", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas. Siglos XIV al XIX*, México DF, El Colegio de México, 1991, pp. 27-56.

MARIÉJOL, Jean Hippólyte, *The Spain of Ferdinand and Isabella*, New Brunswick, Rutgers University Press, 1961.

MARTIN, Cheryl English, *Governance and Society in Colonial Mexico: Chihuahua in the Eighteenth Century*, Stanford, Stanford University Press, 1996.

MARTÍNEZ ALIER, Verena, "El honor de la mujer en Cuba en el siglo XIX", en *Revista de la Biblioteca Nacional José Martí*, vol. 13, núm. 2, 1971, pp. 29-61.

——, *Marriage, Class and Colour in Nineteenth-Century Cuba*, Oxford, Cambridge University Press, 1974.

MCCAA, Robert, "Gustos de los padres, inclinaciones de los novios y reglas de una feria nupcial colonial: Parral 1770-1814", en *Historia Mexicana*, vol. 40, núm. 4, 1991, pp. 579-614.

——, "Introduction", en *Journal of Family History*, vol. 16, núm. 3, 1991, pp. 211-214.

——, "La viuda viva del México borbónico: Sus voces, variedades y vejaciones", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, México DF, El Colegio de México, 1991, pp. 299-324.

——, "Tratos nupciales: La constitución de uniones formales e informales en México y España, 1500-1900", en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (eds.), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México DF, El Colegio de México, 1996, pp. 21-57.

MCFARLANE, Anthony, *Colombia before Independence: Economy, Society, and Politics Under Bourbon Rule*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1993.

MERZARIO, Raúl, "Land, Kinship, and Consanguineous Marriage in Italy from the Seventeenth to the Nineteenth Centuries", en *Journal of Family History*, vol. 15, 1990, pp. 529-546.

METEYARD, Belinda, "Illegitimacy and Marriage in Eighteenth-Century England", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol, 10, núm. 3, invierno de 1980, pp. 479-489.

——, "Comment and Controversy: A Reply", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 11, núm. 3, invierno de 1980, pp. 511-514.

MEYER, Jean, "Illegitimates and Foundlings in Pre-industrial France", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1980, pp. 249-263.

MILLER, Gary, "Bourbon Social Engineering: Women and Conditions of Marriage in Eighteenth-Century Venezuela", en *Americas*, vol. 46, núm. 3, enero de 1990, pp. 261-290.

MINTZ, Steven, "Regulating the American Family", en *Journal of Family History*, vol. 14, núm. 4, 1989, pp. 387-408.

MITCHISON, Rosalind y Leah Leneman, *Sexuality and Social Control: Scotland 1660-1780*, Oxford, Basil Blackwell, 1989.

MOREL, Marie-France, "Reflections on Some Recent French Literature on the History of Childhood", en *Continuity and Chance*, vol. 4, 1989, pp. 323-337.

MORENO GARBAYO, Natividad, *Colección de reales cédulas del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1977.

MORÍN, Claude, "Los libros parroquiales como fuente para la historia demográfica y social novohispana", en *Historia Mexicana*, vol. 21, núm. 3, 1972, pp. 389-418.

MÖRNER, Magnus, *Race Mixture in the History of Latin America*, Boston, Little Brown, 1967.

MUÑOZ, D. Miguel Eugenio, *Recopilación de las leyes, pragmáticas, reales decretos y acuerdos de real protomedicato*, Valencia, Imprenta Viuda de Antonio Bordazar, 1751.

NASH, Gary B., "The Hidden History of Mestizo America", en *Journal of American History*, vol. 82, núm. 3, diciembre de 1995, pp. 941-962.

NAZZARI, Muriel, "Concubinage in Colonial Brazil: The Inequalities of Race, Class, and Gender", en *Journal of Family History*, vol. 21, núm. 2, abril de 1996, pp. 107-124.

——, "An Urgent Need to Conceal: The System of Honor and Shame in Colonial Brazil", en Lyman L. Johnson y Sonya Lipsett-Rivera (eds.), *The Faces of Honor: Sex, Shame, and Violence in Colonial Latin America*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1998, pp. 103-126.

NERO DA COSTA, Iraci del, "Vila Rica: Casamentos (1727-1826)", en *Revista de historia*, San Pablo, vol. 56, núm. 111, julio-septiembre de 1977, pp. 195-208.

NEWMAN, Anthea, "An Evaluation of Bastardy Recordings in an East Kent Parish", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1980, pp. 141-157.

NICHOLS, Barry, *An Introduction to Roman Law*, Oxford, Clarendon, 1979.

NIZZA DA SILVA, Maria Beatriz, "O problema dos expostos na capitania de São Paulo", en *Anais do Museo Paulista*, vol. 30, 1980-1981, pp. 147-158.

——, "Divorce in Colonial Brazil: The Case of São Paulo", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, pp. 313-340.

——, "Filhos ilegítimos no Brasil colonial", en *Sociedade Brasileira de Pesquisa Histórica, Anais da XV Reunião*, 1995, pp. 121-124.

Novísima Recopilación de las leyes de España, 6 vols., Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1805.

ODIOLON NADALIN, Sérgio, Maria Luiza Marcílio y Altiva Pillati Balhana (eds.), *Historia e populaçao: Estudos sobre a América Latina*, San Pablo, Fundação SEADE, 1990.

O'HARA, Diana, "'Ruled by my Friends': Aspects of Marriage in the Diocese of Canterbury, 1540-1570", en *Continuity and Change*, vol. 6, núm. 1, 1991, pp. 9-41.

O'PHELAN GODOY, Scarlett, *Rebellions and Revolts in Eighteenth Century Peru and Upper Peru*, Köln, Böhlau Verlag, 1985.

ORTIZ DE MONTALBÁN, Gonzalo *et al.*, *Registro General de Sello*, Valladolid, Imprenta Librería Casa Martín, 1950.

ORTMAYER, Norbert, "Matrimonio, estado y sociedad en Guatemala (siglo XIX y XX)", en Christopher H. Lutz y George Lovell (eds.), *Territorio y sociedad en Guatemala. Tres ensayos históricos*, Ciudad de Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1991, pp. 58-118.

OTS CAPDEQUÍ, José María, "Bosquejo histórico de los derechos de la mujer casada en la legislación de Indias", en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 137 (1917-1920), pp. 139-152, 162-182 y 185-206.

PALLI, H., "Illegitimacy and Remarriage in Estonia During the Eighteenth Century", en J. Dupaquier *et al.* (eds.), *Marriage and Remarriage in Populations of the Past*, Nueva York, Academic Press, 1981, pp. 473-479.

PATIÑO MILLÁN, Beatriz, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia, 1750-1820*, Medellín, Talleres Gráficos, 1994.

PENYAK, Lee Michael, "Criminal Sexuality in Central Mexico 1750-1850", disertación doctoral, University of Connecticut, 1993.

PÉREZ BRIGNOLI, H., "Deux siècles d'illègitimitè au Costa Rica 1770-1970", en J. Dupaquier *et al.* (eds.), *Marriage and Remarriage in Populations of the Past*, Nueva York, Academic Press, 1981, pp. 481-493.

PÉREZ HERRERO, Pedro, "Evolución demográfica y estructura familiar en México (1730-1850)", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, México DF, El Colegio de México, 1991, pp. 345-371.

PÉREZ Y LÓPEZ, Antonio Javier, *Teatro de la legislación universal de España e Indias*, Madrid, M. González, 1791-1798.

PERISTIANY, J. G., *Honor and Shame: The Values of the Mediterranean*, Chicago, University of Chicago Press, 1966.

PESCADOR, Juan Javier, *De bautizados a fieles difuntos: Familia y mentalidades en una parroquia urbana: Santa Catarina de México, 1568-1820*, México DF, El Colegio de México, 1992.

——, "La nupcialidad urbana preindustrial y los límites del mestizaje: Características y evolución de los patrones de nupcialidad en la Ciudad de México, 1700-1850", en *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 7, núm. 1, 1992, pp. 137-168.

PESCATELLO, Ann, "Ladies and Whores in Colonial Brazil", en *Caribbean Review*, vol. 5, núm. 2, 1973, pp. 26-30.

——, (ed.), *Female and Male in Latin America*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 1973.

"Peso", en *Enciclopedia Universal Ilustrada*, Barcelona, Hijos de J. Espasa, vol. 43, 1928, pp. 1423-1425.

PINTO VENÂNCIO, Renato, *Ilegitimidade e concubinato no Brasil colonial: Rio de Janeiro e São Paulo*, San Pablo, CEDHAL, 1986.

PITT-RIVERS, Julian, *Mediterranean Countrymen: Essays in the Social Anthropology of the Mediterranean*, París, Mouton, 1963.

——, "Honor", en *International Encyclopedia of the Social Sciences*, vol. 6, Nueva York, The Free Press, 1968, pp. 503-511.

——, *People of the Sierra*, 2ª ed., Chicago, University of Chicago Press, 1971.

POST, John D., "The Morality Crises of the Early 1770s and European Demographic Trends", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 22, núm. 1, verano de 1990, pp. 29-62.

POTASH, Jane Ruth, "The Foundling Problem in France, 1800-1869: Child Abandonment in Lille and Lyon", disertación doctoral, Yale University, 1979.

POTTHAST-JUTTKEIT, Barbara, "The Ass of a Mare and other Scandals: Marriage and Extramarital Relations in Nineteenth-Century Paraguay", en *Journal of Family History*, vol. 16, núm. 3, 1991, pp. 215-239.

PUIG PEÑA, Federico, "Hijos adulterinos", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, Francisco Seix, 1975, vol. 10, pp. 3-8.

——, "Hijos ilegítimos", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, Francisco Seix, 1975, vol. 10, pp. 14-23.

——, "Hijos incestuosos", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, Francisco Seix, 1975, vol. 10, pp. 23-25.

——, "Hijos de padres desconocidos", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, Francisco Seix, 1975, vol. 10, pp. 8-14.

——, "Hijos naturales", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, Francisco Seix, 1975, vol. 10, pp. 42-52.

QUAIFE, G. R., "The Consenting Spinster in a Peasant Society: Aspects of Premarital Sex in 'Puritan' Somerset 1645-1660", en *Journal of Social History*, vol. 11, núm. 2, invierno de 1977, pp. 228-244.

ROBINA QUALE, Gladys, *Families in Context: A World History of Population*, Westport, Conn, Greenwood, 1992.

QUESADA, Vicente G., "Fundación de la casa de niños expósitos en Buenos Aires", en *La Revista de Buenos Aires*, vol. 3, núm. 1, 1863, pp. 583-595.

RABB, Theodore K. y Robert I. Rothberg (eds.), *The Family in History: Interdisciplinary Essays*, Nueva York, Harper & Row, 1971.

RABELL, Cecilia Andrea, *La población a la luz de los registros parroquiales*, México DF, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.

——, "Estructuras de la población y características de los jefes de los grupos domésticos en la ciudad de Antequera (Oaxaca), 1777", en Pilar Gonzalbo Aizpuru (ed.), *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, México DF, El Colegio de México, 1991, pp. 273-298.

——, "Matrimonio y raza en una parroquia rural: San Luis de La Paz, Guanajuato 1715-1810", en *Historia Mexicana*, vol. 47, núm. 1, 1992, pp. 3-44.

RAMOS, Donald, "A mulher e familia em Vila Rica do Ouro Preto: 1754-1838", en Sérgio Odiolon Nadalin, Maria Luiza Marcílio y Altiva Pillati Balhana (eds.), *Historia e populacão: Estudos sobre a América Latina*, San Pablo, Fundação SEADE, 1990, pp. 154-163.

"Real", en *Enciclopedia Universal Ilustrada*, Barcelona, Espasa-Calpe, vol. 49, 1923, pp. 1000-1009.

Recopilación de leyes de los reynos de las Indias [1791], Madrid, Gráficas Ultra, 1943.

REYES NEVARES, Salvador, "El machismo en México", en *Mundo Nuevo*, núm. 46, 1970, pp. 14-19.

RÍPODAS ARDANAZ, Daisy, *El matrimonio en Indias: Realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977.

RODRÍGUEZ BAÑOS, Roberto, Patricia Trejo de Zepeda y Edilberto Soto Angli, *Virginidad y machismo en México*, México DF, Posada, 1973.

RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Pablo, "Elección matrimonial y conflicto interétnico en Antioquia", en *Revista de Ciencias Humanas*, Medellín, núm. 11, 1988, pp. 25-46.

——, "Matrimonio incestuoso en el Medellín colonial 1700-1810", en *Revista de Extensión Cultural*, núm. 24-25, 1988, pp. 52-58.

——, "Casa y orden cotidiano en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII", en Beatriz Castro Carvajal (ed.), *Historia de la vida cotidiana en Colombia*, Bogotá, Norma, 1996, pp. 103-130.

——, *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Ariel, 1997.

ROGERS, Nicholas, "Carnal Knowledge: Illegitimacy in Eighteenth-Century Westminster", en *Journal of Social History*, vol. 23, núm. 2, invierno de 1989, pp. 355-375.

ROPER, Lyndal, "Will and Honor: Sex, Words and Power in Augsburg Criminal Trials", en *Radical History Review*, núm. 45, 1989, pp. 45-71.

ROSAÍN, Domingo, *Necrópolis de La Habana: Historia de los cementerios de esta ciudad con multitud de noticias interesantes*, La Habana, El Trabajo, 1875.

ROTHMAN, Ellen K., "Sex and Self-Control: Middle-Class Courtship in America, 1770-1870", en *Journal of Social History*, vol. 15, primavera de 1982, pp. 409-426.

RUGGIERO, Kristin, "Wives on 'Deposit': Internment and the Preservation of Husbands' Honor in Late Nineteenth-Century Buenos Aires", en *Journal of Family History*, vol. 17, 1992, pp. 253-270.

SAEGER, James Schofield, "Clerical Politics in Eighteenth-Century Peru: The Trial of José de Antequera", en *Journal of Church and State*, vol. 17, núm. 1, 1975, pp. 81-96.

——, "Institutional Rivalries, Jurisdictional Disputes, and Vested Interests in the Viceroyalty of Peru: José de Antequera and the Rebellion of Paraguay", en *The Americas*, vol. 32, núm. 1, julio de 1975, pp. 99-116.

SAGUIER, Eduardo R., "El combate contra la 'limpieza de sangre' en los orígenes de la emancipación argentina. El uso del estigma de la bastardía y del origen racial como mecanismos de defensa de las élites coloniales", en *Revista de Historia de América*, núm. 10, julio-diciembre de 1990, pp. 155-198.

SALINAS MEZA, René, "Orphans and Family Disintegration in Chile: The Mortality of Abandoned Children, 1750-1930", en *Journal of Family History*, vol. 16, núm. 3, 1991, pp. 215-229.

SALMAN, Toni (ed.), *The Legacy of the Disinherited, Popular Culture in Latin America: Modernity, Globalization, Hybridity and Authenticity*, Utrecht, CERES, 1995.

SCHAFER, Ernesto, *El Consejo Real y supremo de las Indias*, 2 vols., Sevilla, M. Carmona, 1900, 1983.

SCHNEIDER, Jane, "Of Vigilance and Virgins: Honor, Shame and Access to Resources in Mediterranean Societies", en *Ethnology*, 10, junio de 1971, pp. 1-23.

SEED, Patricia, "The Church and the Patriarchal Family: Marriage Conflicts in Sixteenth-Century New Spain", en *Journal of Family History*, vol. 10, núm. 3, otoño de 1985, pp. 284-293.

——, "Marriage Promises and the Value of a Woman's Testimony in Colonial Mexico", en *Signs*, 13, 1988, pp. 253-276.

——, *To Love, Honor and Obey in Colonial Mexico: Conflicts over Marriage Choice, 1574-1821*, Stanford, Stanford University Press, 1988.

SEGALEN, Martine, *Historical Anthropology of the Family*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1986.

SHORTER, Edward, "Illegitimacy, Sexual Revolution, and Social Change in Modern Europe", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 2, núm. 2, otoño de 1971, pp. 237-272.

——, "Bastardy in South Germany: A Comment", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 8, núm. 3, invierno de 1978, pp. 459-469.

SICROFF, Albert A., *Los estatutos de limpieza de sangre: Controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid, Taurus, 1979, 1985.

Sínodo diocesana que de origen de SM celebro el Ilustrísimo Señor Doctor Don Juan García de Palacios. Obispo de Cuba en junio de 1684, reimpresa por orden del ilustrísimo Señor Doctor Don Juan José Díaz de Espanada y Landa, Segundo Obispo de La Habana, La Habana, Oficina de Arazoza y Soler, Impresores del Gobierno y de la Real Sociedad Patriótica, 1814.

SMITH, Daniel Scott, "The Long Cycle in American Illegitimacy and Prenuptial Pregnancy", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1980, pp. 362-378.

SMOUT, Christopher, "Aspects of Sexual Behaviour in Nineteenth-century Scotland", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1980, pp. 192-216.

SOCOLOW, Susan, *The Merchants of Buenos Aires: 1778-1810*, Cambridge, Inglaterra, Cambridge University Press, 1978.

——, *The Bureaucrats of Buenos Aires, 1769-1810: Amor al Real Servicio*, Durham, N. C., Duke University Press, 1987.

——, "Acceptable Partners: Marriage Choice in Colonial Argentina, 1778-1810", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, pp. 209-246.

SOLÓRZANO Y PEREYRA, Juan de, *Política indiana* [1647], 5 vols., Madrid, Ibero-Americana, 1930.

SPONSLER, Lucy A., "Women in Spain: Medieval Law Versus Epic Literature", en *Revista de Estudios Hispánicos*, vol. 7, octubre de 1973, pp. 427-448.

STERN, Steve J., *The Secret History of Gender*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1995.

STEVENS, Evelyn P., "Mexican Machismo: Politics and Value Orientations", en *Western Political Quarterly*, vol. 18, núm. 4, diciembre de 1965, pp. 848-857.

——, "Marianismo, the Other Face of Machismo in Latin America", en Ann M. Pescatello (ed.), *Female and Male in Latin America*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 1973, pp. 89-102.

STEWART, Susan, "Bastardy and the Family Reconstitution Studies of Banbury and Hartland", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *Bastardy and Its Comparative History*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1980, pp. 122-140.

STOLCKE, Verena, véase Martínez Alier, Verena.

STONE, Lawrence, "Comment and Controversy", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 11, núm. 3, invierno de 1981, pp. 507-509.

——, "Family History in the 1980s: Past Achievements and Future Trends", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 12, núm. 1, verano de 1981, pp. 51-87.

SUSSMAN, George D., "Parisian Infants and Norman Wet Nurses in the Early Nineteenth Century: A Statistical Study", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 7, primavera de 1977, pp. 637-653.

——, *Selling Mothers' Milk: The Wet-Nursing Business in France, 1715-1914*, Urbana, University of Illinois Press, 1982.

TAYLOR, William B., *Magistrates of the Sacred: Priests and Parishioners in Eighteenth-Century Mexico*, Stanford, Stanford University Press, 1996.

TEICHMAN, Jenny, *Illegitimacy: An Examination of Bastardy*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 1982.

Testamentarias y ab instestatos: Manual que contiene toda la teoría relativa a sucesiones, Madrid, Biblioteca Económica de Legislación y Jurisprudencia, 1890.

TILLY, Charles, "Family History, Social History, and Social Change", en *Journal of Family History*, vol. 12, núms. 1-3, 1987, pp. 319-330.

TILLY, Louise A., "Women's History and Family History: Fruitful Collaboration or Missed Connection?", en *Journal of Family History*, vol. 12, núms. 1-3, 1987, pp. 305-315.

TILLY, Louise A., Rachael G. Fuchs y David Kertzer, "Child Abandonment in European History: A Symposium", en *Journal of Family History*, vol. 17, núm. 1, 1992, pp. 1-23.

TILLY, Louise A., Joan W. Scott y Miriam Cohen, "Women's Work and European Fertility Patterns", en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 6, núm. 1, invierno de 1976, pp. 447-476.

TOTH, Istvan Gyorgy, "Peasant Sexuality in Eighteenth-Century Hungary", en *Continuity and Change*, vol. 6, 1991, pp. 43-58.

TUIRÁN GUTIÉRREZ, Rodolfo, "Algunos hallazgos recientes de la demografía histórica mexicana", en *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 7, núm. 1, 1992, pp. 273-312.

TWINAM, Ann, *Miners, Merchants, and Farmers in Colonial Colombia*, Austin, University of Texas Press, 1982.

——, "Honor, paternidad e ilegitimidad: Los padres solteros en América Latina durante la colonia", en *Estudios Sociales*, núm. 3, septiembre de 1988, pp. 9-32.

——, "Honor, Sexuality and Illegitimacy in Colonial Spanish America", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, pp. 118-155.

——, "An Ecuadorian Murder Mystery: Gender Wars, Drunkenness and Death on an Eighteenth-Century Hacienda", ponencia presentada en la Midwest Association of Latinamericanists Conference, Baños, Ecuador, noviembre de 1995, pp. 19-21.

——, "The Negotiation of Honor: Elites, Sexuality, and Illegitimacy in Eighteenth-Century Spanish America", en Lyman L. Johnson y Sonya Lipsett-Rivera (eds.), *The Faces of Honor: Sex, Shame, and Violence in Colonial Latin America*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1998.

VAN DE WALLE, Étienne, "Illegitimacy in France During the Nineteenth Century", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1980, pp. 264-283.

VAN DER WOUDE, A., "Introduction to Part V", en J. Dupaquier *et al.* (eds.), *Marriage and Remarriage in Populations of the Past*, Nueva York, Academic Press, 1981, pp. 413-419.

VAN DER VALK, Juultje, "Chastity as Legal Empowerment, the Province of Tetepango, Mexico, 1750-1800", en Toni Salman (ed.), *The Legacy of the Disinherited, Popular Culture in Latin America: Modernity, Globalization, Hybridity and Authenticity*, Utrecht, Cáceres, 1995, pp. 93-111.

VÁZQUEZ RICHART, José, *Situación y porvenir legal de los hijos ilegítimos y adoptados*, Madrid, Gráficas Orbe, 1971.

VILAPLANA JOVE, José, *Legislación eclesiástica, civil, militar, penal y procesal sobre esponsales, matrimonio, legitimaciones y divorcio*, Villanueva y Geltrú, Barcelona, Imprenta J. Soler, 1916.

VILLALÓN, L. J. Andrew, "The Law's Delay: The Anatomy of an Aristocratic Property Dispute 1350-1577", disertación doctoral, Yale University, 1984.

WAHRMAN, Dror, "'Middle Class' Domesticity Goes Public: Gender, Class, and Politics from Queen Caroline to Queen Victoria", en *Journal of British Studies*, vol. 32, octubre de 1993, pp. 396-432.

WALDRON, Kathy, "The Sinners and the Bishop in Colonial Venezuela: The *Visita* of Bishop Mariano Martí, 1771-1784", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, pp. 156-177.

WATT, Jeffrey R., "Marriage Contract Disputes in Early Modern Neuchatel, 1547-1806", en *Journal of Social History*, vol. 22, otoño de 1988, pp. 129-148.

WELLS, Robert V., "Illegitimacy and Bridal Pregnancy in Colonial America", en Peter Laslett, Karla Oosterveen y Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1980, pp. 349-361.

WHEATON, Robert, "Introduction: Recent Trends in the Historical Study of the French Family", en Robert Wheaton y Tamara K. Hareven (eds.), *Family and Sexuality in French History*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1980, pp. 3-25.

ZAMORA Y CORONADO, José María, *Biblioteca de legislación ultramarina*, 3 vols., Madrid, Alegría y Charlain, 1845.

ZENEA, Evaristo, *Historia de la Real Casa de Maternidad de esta ciudad en la cual se emprende la antigua casa cuna, refiriéndose sus fundaciones, deplorable estado y felices progresos que después ha tenido hasta el presente*, La Habana, D. José Severino Boloña, Impresos de la Real Marina, 1838.

ÍNDICE DE NOMBRES Y CONCEPTOS*

Ábalos, doña María Josefa de: 113, 123, 234.
ab intestato: 70-72.
abogados: 84 n., 86, 87, 139, 145, 258, 259, 261, 288, 289.
Acosta, don Joaquín: 205.
Acosta Riaza, doña María Josefa (I): 205, 212, 235, 362.
Acosta Riaza, don Félix de (P): 205.
adopción: 194, 195, 208, 248-251, 283, 393-395.
adulterinos: 185, 300, 307, 312-314. *Véanse también* ilegitimidad, legitimación
Aguilar, doña María Rosa (I): 115, 245, 246, 275, 420.
Aguilar, doña Mercédes: 115.
Aguilar, don Antonio de (P): 115, 153, 245, 420 n.
Aguilar, don José: 209.
Aguirre de Yrazal, doña Teresa (M): 218.
Alarcón Díaz, doña María Catalina (I): 136, 282 n.
Alarcón y Ocaña, don Diego de (P): 49, 136-141 *passim*, 282.
Alemania: 26, 32, 40, 41.
Álvarez, doña Francisca (M): 183.
Álvarez Santalo, León Carlos: 202 n., 230 n.
Amarburu, doña Catalina Morales de (M): 233, 357.
Amarburu, don Bonifacio: 416.
Amaya, Francisco de: 89.
Amessaga, Josefa de (M): 219.
Ángel de la Torre, don Juan: 142.
Angloamérica: 30, 31, 32, 33, 52, 57, 68, 73, 74, 104, 437.
Angulo, doctor don Leonardo Antonio de (P): 277.
Angulo Rizo, doña Manuela Antonia (I): 277, 278.
Antequera, don José (P): 352-354.
Antequera, don José Cañete de (I): 352-354, 272 n.
arancel: de 1795: 43, 381, 382, 390, 391, 403, 404, 410; de 1773: 329, 347, 383, 404; de 1718: 383, 390.
Aranda Romera, José Luis: 34 n., 189 n., 194, 199 n.
Argentina: 47, 113, 253, 257, 269 n., 285; Buenos Aires: 33, 34 n., 47, 48, 49, 55, 113, 114, 134, 148, 192, 227, 234, 239, 240, 241, 283, 294, 295, 298, 345, 346, 347, 359, 379, 415, 417, 418, 426, 427, 428, 446, 447; Córdoba: 132, 241, 249.
Arias, doña Josefa de (M): 179.
Armentos, don Juan Bautista de (P): 152.
Arnaud Rabinal, Juan Ignacio: 169 n.
arreglos semejantes al matrimonio: 149, 150, 153-159.
Arrillaga, don Basilio José (I): 289.
Artillaga, doña Catalina: 437.
Astorga, doña María Dominga de (M): 319.
Atenas, don Juan: 251.
Avella, don Tomás: 183.
Avellafuerte, don Juan Francisco (I): 423.

* En este índice se indicarán cada una de las apariciones de los nombres y conceptos en el texto. Cuando se trata de una argumentación que continúa a lo largo de dos o más páginas, esto se indica mediante una secuencia de números, por ejemplo "57-59". La palabra *passim* se utiliza para un grupo de referencias que se encuentran muy cerca unas de otras, pero no en una secuencia consecutiva. Cuando las personas nombradas son madres que aparecen en las cédulas (M), padres (P), e ilegítimos (I), se identifican con estas iniciales. Se utilizaron las denominaciones modernas para las nacionalidades, incluyendo territorios de Hispanoamérica que en la actualidad forman parte de Estados Unidos.

Ayllon, don Mariano (I): 172 n., 366 n.
Ayllon, don Tomás (P): 366 n.

Barbier, Jacques: 93, 327, 348, 411, 412.
barraganía: 69, 71 n., 159.
Barrutía, don Juan Antonio: 209.
Basco, doña María Josefa (I): 66 n., 67 n., 275.
bastardos. *Véanse* adulterinos; incestuosos; sacrílegos
Bedoya, don Antonio (P): 73, 303, 304.
Bedoya, don Carlos: 303, 304.
Bedoya, don Gregorio Antonio (I): 303, 304.
Bélgica: 32.
Beltrán Rendón, Luis: 234.
Benedicto XIII: 82.
beneficio de la duda: 106, 124, 202 n., 343, 344, 368, 376, 394, 396, 401, 436.
Bernal, don José María: 75, 76.
Bernuy, don Juan José (I): 227, 363.
Bernuy, don Toribio (P): 363.
Betancourt, don José Antonio de (I): 66 n., 234, 264, 265, 268, 281, 282, 366.
Betancourt, don José Francisco (P): 115, 132, 142, 234.
Betancur, doña María (M): 238, 243.
Betancur, don Francisco Javier (I): 243, 244.
Blanco, Gertrudis (M): 198.
Blanco de la Poza, doña Beatriz (M): 121, 271.
blancura: 36, 43, 79, 382, 384, 403, 404, 407, 408, 409, 438.
Boiso, don Eusebio José de, 415, 416.
Bolívar, Simón: 231 n., 443.
Bolivia: 110, 111, 123, 130, 273; Audiencia de Charcas: 130, 352, 353, 372; Laxa: 430; Cochabamba: 130, 146, 421, 431; La Plata (Sucre): 111, 130, 131, 146, 171, 172, 198, 282, 283, 355, 370, 371, 420-426 *passim*; Potosí: 130, 131, 172, 400, 411; La Paz: 199, 248, 354, 355, 363, 429.
Borbones: 40, 41.
Borboya, doña Justa Rufina Bueno de (I): 111, 112, 212-216, 356, 357.
Borboya, don Vicente de (P): 111, 112, 212-215.
Borda, doctor don Manuel (P): 171 n., 370-372, 390 n., 391, 392, 410.
Borda, don José de la: 371.
Bosque, don José: 221, 273, 274.
Boyer, Richard: 129, 147 n., 284 n.
Brading, David: 279 n., 327, 411, 425 n.
Brasil: 47, 48, 188 n., 195, 239, 301.
Briceño, don Felipe (P): 123, 124, 311.
Briceño, don José (I): 281 n., 390, 391.
Briceño, fray Agustín: 124, 125.
Briceño Torre, don José Félix (I): 123, 124.
Brito, doña María (M): 247.
Brydall, John: 67 n.
Burkholder, Mark: 94, 95, 186 n., 263 n., 327, 372 n., 382 n., 425.
burócratas: 110, 144, 145, 146, 159, 260-268, 282, 351, 352.

Cabrejo, don Joaquín (I): 260-272 *passim*, 281, 282, 360, 425-427.
Cáceres, don José Mariano (I): 282.
Cáceres, don Manuel de: 148, 149.
Cáceres, don Sebastián de: 353.
Calatayud, don Agustín (I): 154, 155, 174, 236.
Calatayud, don Antonio León (P): 148, 149, 154-155, 158 n., 174, 175, 176, 236.
Calatayud, don Mariano (I): 154, 155, 174, 236.
Calatayud, don Rafael: 154 n.
Calderón de la Barca: 61.
Calle, doña Bernarda: 161.
Calvo, Thomas: 128, 194 n.
Cámara de Gracia y Justicia (de Indias): 90-96, 323, 324, 327-332, 351, 352, 353, 354, 359, 360, 361, 382, 383, 384. *Véase también* gracias al sacar
Camborda, doña Blas: 162.
Camborda, don Anselmo (P): 159-165.
Camborda, don Cayetano (I): 160, 241.
Camborda, don Vicente (I): 160, 423.
Cantoya, doña Andrea: 357.
Cantoya, don José (P): 233, 357.
Cárdenas Vélez de Guevara, don Miguel de (P): 166.
Caribe: 24, 93, 95, 196, 234, 278, 280, 281, 378, 410, 411, 423, 424, 437.
Carlos III (1759-1788): 41, 93 n., 337, 405.
Carlos IV (1788-1808): 41, 66, 372, 394.

Carlos V (1516-1556): 40, 41, 91.
Carranzio, don José Vicente: 415, 416.
casa de expósitos: 195 n., 201, 202, 228, 229, 230 n., 376, 394, 397, 436. *Véase también* expósitos
Casafús, doña Catalina (M): 37, 118, 119.
Casas, don Juan Andrés de las: 217 n., 271.
Casas, don Mariano de las (I): 66 n., 269-273, 281, 282, 427.
Casas, don Ramón: 249, 250.
Castañeda, conde de: 66 n.
Castellanos, doña María de la Concepción: 172 n.
Castillo Pérez de los Reyes, doña Gertrudis (I): 240.
Castrillón Hernández, doña María: 442, 443.
Castro, doña Ana Beatriz de (M): 152, 365, 366.
Castro, doña Manuela (I): 179.
Castro, doña María Gertrudis (M): 165.
Castro Palomino, don Nicolás de (P): 179.
católica (Iglesia): 40, 69, 70, 72, 75, 81, 86, 102, 103, 109, 110, 127, 128, 217, 218, 363, 365, 429, 430. *Vea también* Concilio de Trento; jesuitas
Cavallero, don Juan: 75.
Cavallero y Zapata, don Andrés: 75.
Cavieres F., Eduardo: 106, 117 n., 147 n., 174 n., 273.
Cayetano, don José Antonio: 172 n.
cédula de gracias al sacar. *Véase* gracias al sacar
Cenea, doña María Laureana (M): 386.
Chamendía, doña Luisa: 152.
Chandler, Sam: 110 n., 140, 163 n., 186 n., 335 n., 425 n.
Chile: 47, 105, 107, 110, 132, 174 n., 311, 420, 446; Santiago: 47, 123, 125, 245, 253, 275, 308.
Cicerchia, Ricardo: 55.
círculo privado: 55, 56, 57, 106, 142, 204, 205, 207, 214, 215, 216, 222, 232, 233, 260, 261, 362.
cirujanos: 84 n., 86, 403, 431.
clérigos: como ilegítimos: 78, 79, 86, 87, 259, 260, 289, 290, 387, 388, 423, 424, 425; como padres de ilegítimos: 92, 112, 117, 143, 148, 149, 170-172, 184, 187, 188, 198, 199, 217, 218, 323, 324, 331-341 *passim*, 365-369, 374. *Véase también* sacrílegos
Cobián, don José Antonio (I): 282.
Cohen, Elizabeth y Thomas: 49.
Cohen, Elizabeth S.: 62, 64 n.
Coimbra Guzmán, don Manuel (I): 309.
colegios: 40 n., 80, 82, 86, 89, 162, 175, 176, 198, 238, 241, 252, 253, 276, 277, 288, 289, 395, 423.
Colodrero, don Felipe Díaz: 428, 429.
Colombia: 34, 47, 57 n., 64 n., 105, 108 n., 120, 129, 146, 280, 349, 361; Antioquia: 48; Bogotá: 39, 47, 48, 58 n., 72 n., 131 n., 140, 169, 170, 195 n., 229 n., 260, 261, 262, 263, 267, 388, 423, 424, 433; Boyacá: 443; Buga: 243; Cali: 238, 243; Cartagena: 120, 166, 167, 177, 395, 419; Medellín: 21, 23, 24, 37, 47, 48, 53, 67, 118, 119, 185 n., 281, 379, 442; Pasto: 238, 243, 244; Popayán: 364; Santa Marta: 146; Sopetrán: 436; Tunja: 436; Valledupar: 44, 119, 120.
comerciantes: 132, 145, 146, 148, 275, 276, 291, 292; como ilegítimos: 21, 22, 23, 24, 218, 219, 257, 258, 278, 279, 344, 415, 416, 418, 427, 428, 433, 434; como padres: 34, 113, 154, 155, 174, 175, 234, 239, 249, 250, 283, 298, 304, 319.
compromiso. *Véanse* cortejo; compromiso prolongado
compromiso prolongado: 117-127, 149-159, 165, 173, 192, 193, 235, 439; ejemplos de: 208, 221, 227, 276, 363.
Comuneros, rebelión de los: 146, 349, 361.
Concha, don José Lucas (P): 151.
conciencia: 140-142, 172-182, 199, 254.
Concilio de Trento: 67-74 *passim*, 86, 141, 188, 189.
concubinato. *Véase* compromiso prolongado
Condesa de la Real Casa de Moneda: 111, 123.
Consejo de Indias: 21 n., 24, 79 n., 91-94, 144, 263, 268 n., 327 n., 356 n., 395, 408, 410, 424; de Castilla: 91, 94, 347, 354.
Contreras, don Juan Nepomuceno (I): 388, 389, 432, 433, 434.
Contreras, don Mateo de (P): 388, 389.
converso: 77-89 *passim*.

Córdoba, general José María: 443.
Córdoba de la Llave, Ricardo: 69 n., 90, 131 n., 133 n.
Corletto, don Juan Bautista: 146.
Corro, Escobar de: 89.
Corso, don Ignacio Bernardino: 161, 162.
Corso Negrón, doña Antonia: 160, 161, 162.
cortejo: 29, 63, 67-76, 100, 116, 123, 124, 136, 144, 150-154, 221, 237, 271, 316, 437. *Véase también* compromisos prolongados
Cortes de Toledo (1462): 90.
Cortes de Toro (1371): 90.
Covarrubias: 82 n., 387.
Cramaussel, Chantal: 194 n., 233 n., 252 n.
crianza: 173-182 *passim*, 298, 299, 302.
Cruz Sarabia, don Juan Francisco de la (I): 333, 430, 431.
Cuba: 88, 95, 105, 129, 180, 201 n., 210, 244, 245, 278, 279, 280, 282, 283, 284, 285, 291, 293, 307, 335 n., 374, 376 n., 389, 396, 410, 411; Bayamo: 338, 339, 367; La Habana: 39, 47, 49, 66, 115, 117, 121, 125, 127, 140, 153, 166, 172, 180, 184, 196, 199, 200-208 *passim*, 212, 217, 229, 230, 232, 235, 236, 240, 242, 247, 253, 256, 269-276 *passim*, 282, 294, 295, 307, 308, 309, 312, 349, 358-362 *passim*, 366, 367, 374, 375, 376, 386, 388, 395-397 *passim*, 403, 427, 436; Puerto Príncipe: 172, 247, 290, 291; Sancti Espíritu: 152; Santiago: 85 n., 180, 200, 210; Trinidad: 44, 152, 167.
Cuevas, Hilaria (M): 180, 181.
curso de vida: 48, 393, 394; de niños: 176, 226-234, 251, 252; femenino: 102, 124, 134, 441; masculino: 149-172, 180-182, 441.

Daniels, Roger: 282 n.
Darrow, Margaret: 140, 141.
Davidoff, Leonore: 53, 54, 56.
Díaz, don José Domingo (I): 432.
Díaz, don José Ramón (I): 180, 374, 375.
Díaz, don Juan José (P): 180, 374, 375.
Díaz de Estrada, doña Juana (M): 136-138.
Díaz Pimento, Francisco: 88.
Diez de Florencia, don Pedro (P): 117, 140.
discriminación: 36, 37, 76-89, 284-292, 356, 390 n., 402 n., 403, 437. *Véanse también* gracias al sacar; limpieza de sangre
Domec, doña Micaela: 239.
Domec, doña Rufina: 239.
Domec, don Manuel (P): 113-114, 153, 192, 234, 235, 283.
Domec, don Pedro Nolasco (I): 114, 123, 234, 235, 239, 240, 359, 427, 428.
Domínguez Ortiz, Antonio: 78 n., 82 n., 88, 89.
don, doña: 21-24, 202, 203, 256, 257, 442.
doña X de Buenos Aires (M): 49, 109, 113, 114, 115, 134, 234, 427, 428.
doña Y de La Habana (M): 109, 115.
Dueñas-Vargas, Guiomar: 33, 34, 47, 48, 129.
Dulces Herrera, doña Francisca (I): 419.
Dulces Herrera, don Domingo (I): 419.
Dulces Herrera, don Pedro (P): 419.

Echevarría, doña Caridad (I): 200, 204 n.
Echevarría, doña María (I): 200, 204 n.
Echevarría, don José Antonio (P): 178, 179, 200.
Echevarría, don Juan Antonio de: 274.
Ecuador: 280, 363, 364; Quito: 47, 92, 105, 239, 241, 264, 280, 364, 392, 410, 422, 424, 425, 426, 446.
Elefalde, don Pedro: 21, 22, 23, 24.
embarazo. *Véanse* concubinato; compromiso prolongado; embarazo privado
embarazo privado: descripciones de: 46, 108-117 *passim*, 123, 134, 135, 140-146, 191, 192, 232-241 *passim*, 449; menciones de: 131, 132, 180, 181, 182, 210, 211, 213, 249, 250, 261, 265, 275, 283, 334, 335, 357, 362.
embarazo público. *Véanse* compromiso prolongado; concubinato
emic-etic: 45, 50.
ensayadores: 86, 87, 145, 166, 286, 287, 288, 310, 422.
episodio del "descubrimiento: 216-222 *passim*.
Escalada, don Antonio José (I): 227, 416-418.
Escalada, don Francisco Antonio (I): 227, 283, 415, 416.
Escobar, don Manuel José de (P): 166, 167, 168.

Escocia: 26, 75.
Escrivinís, don Ventura: 291, 292.
Escurra, doña Ana de (I): 339, 340, 366, 367.
España: 24, 25, 42, 46, 50, 60, 61, 68-88 *passim*, 90 n., 91, 92, 93, 117, 120, 121, 133 n., 141, 146, 147, 155, 156, 157, 158, 162, 172, 173, 174, 215, 236, 240, 241, 250, 255, 292, 298 n., 320, 331, 336, 339, 358, 362, 363, 364, 391, 393, 395, 400, 401, 402, 405, 406, 407, 411, 425; Algeçiras: 241, 242, 385, 386; Andalucía: 393; Cádiz: 250, 393; Castilla: 41, 66, 67, 76 n., 91, 94, 296 n., 329, 330, 347, 354, 371, 383, 395, 404, 426; Ceuta: 172; Córdoba: 80; Granada: 253, 393, 406 n.; Islas Canarias: 128, 129, 172, 220, 236, 244, 245, 308, 309, 318, 329, 341, 342; Madrid: 47, 90, 110, 155, 289, 318, 330; Sevilla: 47, 90, 154, 202 n., 228 n., 230, 241, 252, 445, 446, 447; Sanlúcar de Barrameda: 394; Segovia, 395; Simancas: 47, 90, 330; Toledo: 78, 83, 86 n., 90; Valencia: 70 n., 394.
Espinosa, don Antonio (P): 316.
Espinosa de los Monteros, doña Rafaela (I): 284 n., 316, 317, 318.
Espinosa de los Monteros, don Manuel (P): 227.
Espinosa Flores, doña María Dominga (I): 227.
Espinosa Flores, doña María Mercedes (I): 227.
Espinosa Flores, don Gregorio (I): 227.
Espinosa Flores, don José (I): 227.
Estados Unidos: 26, 27; California: 99 n., 169; Luisiana: 24; Massachusetts: 32; Nuevo México: 47, 48; Puerto Rico: 265, 425; Virginia: 32. *Véase también* Angloamérica
estatus bautismal: 184, 198, 199.
estados civil: 90, 91, 184.
estatus de nacimiento: 183, 184, 185, 198-207 *passim*, 214, 221, 222, 277, 348. *Véase también* reconocimiento
estatus natal: 184-209 *passim*, 215, 216, 221, 222, 277, 278, 299, 300, 317-319, 331, 333, 348. *Véase también* legitimación
Estatuto de Merton: 52, 74.
Estrada, doña Josefa de: 118, 119.
Esquerra, don Antonio (P): 232.
Esquerra y Mustelier, don José Antonio (I): 232.
expósitos: 194-201, 228, 229, 230, 340-345, 376-380 *passim*; y el decreto de 1794: 43, 329, 351, 393-402, 404 n., 409, 410.

Felipe II (1556-1598): 41, 91.
Felipe III (1598-1621): 41, 78.
Felipe IV (1621-1665): 41.
Felipe V (1700-1746): 41.
Fernández, Ángela: 395.
Fernández de Olmedo, don Eugenio: 275, 308.
Fernández Manrique, García: 66 n.
Fernández Méndez, don Nicolás Matías (P): 350 n.
Fernando VI (1479-1516): 41, 348.
Figueredo, don Matías Antonio (P): 249, 250.
Figueroa, doña Juana (I): 274, 284 n., 366.
Florencia, doña María Tomasa (I): 172 n., 312, 313.
Florencia, don Juan de (P): 312, 313.
Flores, Antonio: 403.
Flores, doña María Vicente (M): 227.
Flores, María de: 201, 202, 203.
Foucault, Michel: 72 n.
Francia: 26, 32, 40, 140, 141, 230.
Franqui, doña Gertrudis (M): 261.
Frías, doña María (I): 304, 305.
Frías, don Nicolás (P): 304, 305.
Fromesta, Micaela: 180, 181.
Fuena, doña Francia (M): 73, 303.
Fuente, doña Rosa de la: 245, 246.

Gacto Fernández, Enrique: 69 n., 71 n., 74 n., 174 n., 188 n., 204 n., 208 n., 210 n., 297 n., 298 n., 301 n., 302 n., 311 n.
Gálvez, José: 263, 264, 411, 424.
Gamboa, Micaela: 233, 234.
García, don José (P): 179.
García Goyena, don Rafael (I): 143, 179, 241.
García y Ábalos, doña María Antonia (M): 166.
Garro, don Francisco (P): 153.
Gaspar Casas, don José (I): 249, 250.
Gaspar Casas, don Manuel (I): 249, 250.
Geertz, Clifford: 50, 51 n.

género: 25, 47, 54-61 *passim*, 99-102 *passim*, 136, 192, 258-284, 356, 368, 369, 441, 442. *Véase también* curso de vida
geografía: 29, 56, 95, 111, 146, 154, 164-172 *passim*, 218, 224, 225, 226, 241, 278-284.
Gil de Hoyos, don José Antonio (I): 333.
godos: 434.
Gómez, Antonio: 300, 311, 387.
Gómez, don Eusebio (I): 431.
González, don Bartolomé (P): 220, 221, 318.
González, don Manuel (I): 210-212.
González, don Tomás (P): 183.
González, doña Luisa Mariana (M): 152.
González, doña Rita Josefa (I): 183.
González, Juana Inés: 316.
González Bosque, doña Margarita (I): 220-223, 318.
Gonzáles Préstelo, don Manuel: 210, 211.
gracias al sacar: efectos de: 78, 79, 180, 294, 382, 383, 400, 401, 418-427; peticiones de: 281-285, 291-293, 445-448; política entre 1716 y 1760: 328, 329, 332-337; política entre 1761 y 1775: 328, 329, 337-348; política entre 1794 y 1820: 328, 329, 384-392.
Grados, doña Josefa (M): 160-163 *passim*.
Grajales Porras, Agustín: 34 n., 189 n., 194, 195, 199 n.
Grecia: 54 n., 55 n., 61.
Gregorio XIV: 393.
Grijalva, don José de (P): 363, 364.
Grijalva, don Ramón (I): 363, 364.
Guatemala: 28, 39, 44, 142, 143, 172, 196, 241, 275, 280, 282 n., 318-322 *passim*, 342, 373, 392, 446; Ciudad de Guatemala: 270.
Guerra, don Fernando (I): 247-248, 256-257, 361.
Guerra, don José (P): 246-248.
Guerra, don Juan de la: 120.
Guerra, don Sebastián de la (I): 342, 343.
Guerra Mier, doña Toribia María (M): 119, 120.
Gutiérrez, Ramón: 47, 48.
Gutiérrez, don Manuel Antonio Gutiérrez (I): 255.
Gutiérrez, don Marcos Vicente (I): 227.
Gutiérrez y Díaz, don José Luciano (I): 391.
Habermas, Jürgen: 53 n., 54 n.
habilitaciones: 86 n., 87, 289.
Hareven, Tamara K.: 49, 50.
Haro, doña María Antonia de (I): 349.
Heceta, don Bruno (P): 192, 241, 385, 386.
Heceta, don José Francisco (I): 241, 252, 385, 386.
Henríquez, don Agustín: 136.
Herboso, don Agustín (I): 283.
Herboso, don Melchor (I): 283.
Herboso y Arburúa, doña María Antonia: 283.
Herboso y Figueroa, don Domingo (P): 130, 198.
herederos forzosos: 297, 299-309 *passim*, 313, 323.
herencia: 70, 91, 125, 244-247, 294-324, 316, 317, 318, 386, 387, 438. *Véase también* gracias al sacar
Hernández, doña Antonia (M): 125, 126, 127, 358.
Hernández, doña Juana María Ramona (M): 366 n.
Hernández, don Salvador: 316.
Herrera, don Agustín (P): 166, 178.
Herrera, doña Gertrudis (I): 196, 198, 199, 200.
Herrera, Gregoria: 232.
Hidalgo, doña Marcelina (M): 112, 154-158.
Higginbotham, Ann R.: 230 n.
hijo natural: 184-203 *passim*, 296-307 *passim*, 314, 315, 337, 338, 341, 342, 343, 353-362, 373-375, 384-390. *Véase también* ilegitimidad
hijodalgo: 76, 77, 78, 80.
historiografía: 29, 30, 53, 54, 60, 61.
Honduras (Tegucigalpa): 269, 270, 272, 281, 294, 295.
honor: definición de: 50, 51, 59, 60, 76-89, 106, 107, 163, 164, 219, 220, 285, 350, 351; negociación de: 63, 64, 111, 112, 416, 417, 425, 426, 437, 438, 439; transferencia de: 50, 287, 290-293; y crisis: 172-182; y género: 105, 106, 138-142, 256, 257, 272-278, 323, 324, 439, 440.
honra: 81, 82.
Huascar, inca: 85.
huérfanos: 112, 123. *Vea también* casa de expósitos

Ibarburu, don José Segundo (I): 289.
Iglesia católica: 40, 69, 70, 72, 75, 81, 86, 102, 103, 109, 110, 127, 128, 217, 218, 363, 365, 429, 430. *Véanse también* Concilio de Trento; jesuitas
ilegitimidad: 25-38 *passim*, 81-88, 147, 148, 162, 224, 225, 259, 260. *Véanse también* legitimación; niños; partida de bautismo
infancia: 226-235.
Inglaterra: 25, 26, 52, 67 n., 74, 75.
Isabel (1474-1504): 41, 67, 77, 84,
Italia: 26, 41, 61, 81 n., 108 n., 126 n., 139 n., 230 n.

Jardines, doña María (I): 397.
jesuitas: 42, 262, 263, 352, 353, 354, 409.
Jiménez de Castañeda, don Luis (P): 253.
Jordanes, doña María (I): 377.
judíos: 77, 78, 79, 88, 89, 406.

Kertzer, David I.: 26, 108 n., 126 n., 139 n., 194 n., 230 n.
Kuethe, Allan: 290 n., 410.
Kuznesof, Elisabeth Anne: 35 n., 128.

Larrachea, don José Francisco de (I): 379, 380.
Laslett, Peter: 26, 30 n., 33 n., 59, 68, 135 n., 149 n., 228 n., 252 n.
Laso de la Vega, doña Juana: 233.
Lavrin, Asunción: 31 n., 47, 48, 68 n., 74 n., 141, 147 n., 286 n.
Leazgui, don Gonzalo de (I): 237, 336 n., 337 n.
Leazgui, don José Gonzalo de (P): 237, 288.
legislación. *Véase* leyes
legítima: 297, 301, 316, 317.
legitimación: de adulterinos: 355, 356, 365-370, 383, 384, 386-390; de expósitos: 341-344, 375-377, 383, 384; de hijos naturales: 338, 339, 340, 341, 342, 354-361, 364, 373-375, 384-390; de incestuosos: 316-319; de los muertos: 288-293; de niños: 252-254; de sacrílegos: 331-341 *passim*, 355, 356, 365-373 *passim*, 383-391 *passim*; efectos de: 345-347, 362, 363, 419-423; en relación de fraude: 363-365; extraordinaria: 309, 310, 313-324, 385, 386; *post hoc*: 75, 90, 186, 317; precedentes históricos: 78, 79, 90, 91, 329, 331, 348; precios: 329-336 *passim*, 347, 348, 359, 360, 377-384 *passim*, 389, 390, 391; proceso de legitimación: 24, 25, 90-96, 209, 210. *Véanse también* discriminación; gracias al sacar; herencia
Leneman, Leah: 26, 29, 75 n.
Leoncitos: 49, 176. *Véanse también* Calatayud, don Agustín; Calatayud, don Mariano
leyes: 73, 74, 84, 85, 91, 144; de Soria (1380): 74, 299, 300, 322, 334, 335, 340; Toro (1502): 90, 296, 300 n., 302, 303, 305, 306; y Estatuto de Merton (1236): 52, 74; y Fuero Real (1255): 74, 226, 296 n., 297 n.; y limpieza de sangre: 77-88, 287, 291, 395 n., 421, 439; y Novísima Recopilación (1805): 296, 393; y Nueva Recopilación (1567): 296, 297, 298, 299; y Pragmática (1501): 84 n., 86, 269 n., 287; y Pragmática Sanción (1722): 330; y Pragmática Sanción (1776-1778): 43, 45, 72 n., 269 n., 330, 350, 402-412 *passim*. *Véanse también* arancel; Siete Partidas
Lewin, Linda: 47, 53 n., 75 n., 79 n., 188 n., 239 n., 295 n., 298, 301, 310.
Lezama, don Andrés de: 201.
Lezama Sale, don José Perfecto: 201, 202.
limpieza de sangre: 77-88, 287, 291, 395 n., 421, 439.
Lizarazu, don Julián María de (P): 214, 215.
Lizcano, don Esteban: 115, 131, 132.
Llaguno, Eugenio de: 382, 383.
Lope de Vega: 61.
López Lisperguer, don José: 110.
López Nieto, doña María del Carmen (M): 109, 110, 283.
López Padillo, don Nicolás (I): 344.
Luna Victoria, doctor don Francisco Javier de: 224.
Luna Victoria, don Joaquín (I): 224, 252, 420, 426.
Luz, don José Francisco de la (I): 241.

machismo: 99, 100.
madres: 99-135, 142, 143, 146, 147, 148, 174, 242-249, 275, 276, 301, 302, 306, 307, 308.

Véanse también concubinato; compromiso prolongado; embarazo privado; honor; palabra de casamiento; reconocimiento; sexualidad
Maldonado y Zapata, doña Teresa: 75.
Mannarelli, María Emma: 32 n., 55, 128, 133 n., 147 n., 172 n., 176 n., 191, 195 n., 199 n., 201 n., 202 n., 204, 234 n., 311.
Mar, don José Ventura Estanislao de la (I): 359, 360.
Maravall, José Antonio: 64 n., 80 n., 85 n.
Marcilio, Maria Luiza: 35 n.
Margadant, Guillermo: 72 n., 110 n., 145 n.
marianismo: 99, 100.
Marqués de Justiz de Santana, don Manuel Manzano (P): 210, 211, 212.
Marqués de San Felipe y Santiago (P): 240.
Marqués de Villahermosa (P): 335 n.
Marquesa de Corpa: 303, 304.
Marqueti, don Juan Luis: 396.
Márquez, doña Gabriela (M): 115, 245, 246.
Marti y Romeu, don Pedro: 21 n.
Martin, Cheryl English: 64 n.
Martínez de Lejarzar, don Ignacio (P): 166, 310.
Martínez de Lejarzar, don José Manuel Ignacio (I): 166 n., 286, 422.
Martínez Orejón, doña Margarita (M): 99-108 *passim*.
Masías, don Antonio: 250, 251.
Mata, doña Antonia Luisa de (M): 105, 115, 131, 132.
matrimonio: 27, 28, 29, 30, 31, 52, 53, 54, 67-76, 106-113, 143-146, 168, 192, 217, 218, 374, 375, 385, 386, 439, 440. *Véanse también* compromisos prolongados; conciencia; Concilio de Trento; embarazo privado; gracias al sacar; honor; ilegitimidad; legitimación; leyes; palabra de casamiento; sexualidad
mayorazgo: 79 n., 295 n., 330, 331, 403.
McCaa, Robert: 47, 70 n., 71 n., 72 n., 169 n., 194 n.
Medina, doña Tecla (M): 282 n.
Medina, doña Teresa (M): 132.
mejora: 297, 299, 317.
Méndez, Vicente: 403.
Menéndez, don José: 161 n.
Menocal, don Antonio Basilio: 270.
mentalidad. *Véanse* beneficio de la duda; conciencia; discriminación; estatus de nacimiento; honor; pasar; privado y público; raza; reconocimiento; sexualidad
mestizo. *Véase también* raza
Mestre, doña Ana: 120.
Mestre, don Diego Facundo: 120.
Mestre, don José Francisco: 120.
México: 24, 30, 33, 34, 47, 48, 73, 92, 93, 94, 99, 107, 111, 117, 118, 126, 128, 129, 141, 179, 182, 196, 207, 208, 229, 230, 236, 237, 249, 275, 279, 280, 281, 291, 311, 318, 331, 332, 333, 334, 377, 378, 410, 431, 450; Acatzingo: 33, 189 n.; Antequera: 126, 352, 353, 354; Atlixco: 126; Celaya: 171, 218, 333; Chihuahua: 422; ciudad de México: 33, 47, 48, 75, 126, 169, 171, 208, 218, 238, 287, 288, 335, 362, 422, 423; Durango: 218, 219, 220, 296, 344; Guadalajara: 28, 35, 39, 44, 128, 165, 169, 170, 344, 359, 400, 401, 446; Guanajuato: 33, 47, 166, 237, 238, 286, 287, 294, 310, 422; Irapuato: 423; Jalapa: 250, 251, 292; Morelos: 47, 48; Nueva España: 91, 92, 93, 336, 337, 347, 348, 378, 390, 450; Oaxaca: 47, 48; Parral: 33; Puebla: 44, 111, 194, 195, 212, 214, 215; Querétaro: 73, 166; Rosario: 287; Salamanca: 430; San Luis Potosí: 400; Sonora: 169; Taxco: 99, 101, 102, 104; Teotihuacán: 227; Tlacopán: 75, 76; Veracruz: 44, 73, 136-142 *passim*, 169, 249; Zacatelco: 33; Zacoalpa: 101; Zimapán: 44, 207, 208.
mineros: 101, 145, 207, 371, 419, 426.
Minjares, don José: 142, 219, 422.
Minjares de Salazar, don Pedro (I): 142, 218, 219, 220, 296, 344, 422.
Miño, doña Rosa (M): 209.
Miño, don José (I): 209, 422.
Miranda, María Trinidad (M): 167.
Miranda Villaizán, don Bernardo de (P): 165.
Mires, teniente coronel Pedro: 433.
Mitchison, Rosalind: 29.
momentos de crisis: 255, 256, 259, 269, 272, 275, 282, 294, 306, 307.
Montes de Oca, don José Antonio Mariano Navarro (I): 294, 332, 333.
Moral, don Antonio del: 415, 416, 417.

Moral, fray Joaquín del: 112, 214.
Morales, doña Catalina (I): 233, 357.
Morales, doña Josefa (I): 233, 252, 357.
Morán y Carrillo, don José Gavino: 419, 420.
Morejón, don Juan Antonio (P): 115, 178, 308, 369, 370, 376.
Moreno y Castro, don Alonso: 87 n.
Morillo, don Ángel: 249.
morisca: 212, 213, 214, 215.
Mörner, Magnus: 36, 45, 57 n., 445.
moros: 77, 78, 79, 406.
Moya y Palacios, doctor don Francisco de (P): 131.
muerte civil: 81, 85, 259.
mulato: 33, 34, 35, 43, 45, 51, 52, 59, 79, 180, 181, 377, 400, 406, 433, 434, 436, 438. *Véanse también* pardo; raza
Muñoz, don Francisco (Colombia) (P): 37, 118, 119.
Muñoz, don Francisco (Cuba) (I): 338, 339, 367.
Muñoz, don Gabriel (I): 21-24, 27, 37, 38, 43, 58, 59, 66, 76, 281, 379, 442, 445.
Muñoz, don Manuel (I): 338, 339, 367.
Muñoz, don Sebastián (I): 338, 339, 367.
Muñoz de Castrillón, doña Pascuala: 442, 443.
Murillo, doña Juana: 140, 154 n., 174, 175.
Mustelier, doña María (M): 232.

natural. *Véase* hijo natural
Navarro, don Vicente (P): 250-251.
Navarro Escrivinís, doña Francisca (I): 250, 251, 291, 292.
Nazzari, Muriel: 47, 105 n., 133 n., 135 n., 195 n., 219 n.
Necochea, don Pedro Fermín de (P): 138.
Necochea, don Pedro José de (I): 253.
niños: 172-182, 226-254, 298, 302.
niños abandonados: 192-203 *passim*, 228, 229, 393, 394. *Véanse también* casa de expósitos; expósitos
Nizza da Silva, Beatriz: 35 n., 47, 48, 79 n., 103 n., 204 n., 227 n.
nobleza: 76, 77, 79, 91, 93, 105, 321, 333, 344, 355, 368, 400, 401.
nodriza: 201 n., 209, 210, 211, 228-235, 239, 394, 426.
notarios: 69, 72, 83, 84, 86, 139, 145, 204, 342, 344, 420, 421, 422.
Nueva España. *Véase* México
Nueva Granada. *Véase* Colombia
Núñez de Arco, don Manuel (I): 420 n., 422.

ocupaciones. *Véanse* ocupaciones específicas por nombre
oficiales militares: 139, 416.
oficios: 259, 270.
O'Hara, Diana: 56.
Olmedo, don José Ramón de (I): 167, 257, 258.
Olmedo, Pedro de: 132.
órdenes militares: 74, 80 n., 86, 88, 158, 381.
Ordóñez, doña Lucía (M): 166.
Ortega, doña Rufina: 235.
Ortiz, don Francisco: 251.
Ortiz de Torrejón, María Petronila: 234.
Ossorio de Velasco, don Pedro de: 78.

padres: 144, 148-164, 171, 172, 180, 181, 182, 241, 242, 243; e hijos: 124, 125, 175-181, 235-251. *Véanse también* compromisos prolongados; conciencia; concubinato
padres no conocidos. *Véase* expósitos
palabra de casamiento. *Véase* promesa de casamiento
Palacios, doña Antonia (I): 242, 243, 374.
Palacios, don Andrés: 265, 266.
Palacios, don Félix (P): 242, 243, 374.
Panamá: 95, 224, 252, 260, 261, 262, 263, 264, 267, 360, 392, 403, 424, 426, 446; Ciudad de Panamá: 39, 44, 224, 262, 267, 270, 281; Portobello, 255, 262, 346, 347.
Paniagua, don Francisco Javier (I): 282 n.
Paraguay (Asunción): 239, 352, 428.
pardo: 52, 132, 148, 151, 167, 168, 180, 189, 285, 346, 436; y blancura: 43, 79, 381, 382, 403-409. *Véanse también* mulato; raza
Parga, don Lorenzo de (P): 119, 120, 146, 177.
Parga Guerra, doña María Josefa (I): 120, 177.
partida de bautismo: 119-124, 188-203, 207, 219-221, 253 n., 318, 421.
pasar: 57 n., 58 n., 59 n., 88, 89, 211-223 *passim*, 237, 238, 255-273 *passim*,

278-296 *passim*, 309-314, 395-404 *passim*, 437, 438, 439.
Patiño Millán, Beatriz: 47, 48.
Paz, don Antonio de la: 205.
Penyak, Lee Michael: 174 n.
Peralta, doña Petronila (I): 346.
Peregrino, doña María Estefanía (I): 314, 315.
Pérez, doña Ana Rita (M): 220-221.
Pérez, don José: 209.
Pérez, don Francisco: 346.
Pérez de Balmaceda, doña María Josefa (M): 117.
Perú: 47, 56 n., 85, 91, 92, 93, 103 n., 123, 141, 154 n., 172 n., 174, 210 n., 224, 226, 233, 252, 279, 280, 282, 291, 303, 311, 337, 339, 347, 348, 349, 352, 353, 361, 378, 390, 392, 411, 420, 422, 426; Arequipa: 47, 49, 146, 148, 154, 155, 156, 157, 160-164 *passim*, 174, 175, 176, 236, 241, 253 n.; Ayacucho: 443; Callao: 157; Cuzco: 176, 446; Lima: 47, 48, 55, 108 n., 110, 112, 128, 133 n., 147, 148, 154, 155, 156, 160, 161, 162, 175, 176 n., 186, 191, 195, 201 n., 202 n., 204, 227, 258, 281, 282, 283, 292 n., 296, 303, 353, 355, 357, 359, 360, 363, 446; Puna: 110, 111; Trujillo: 44, 47, 224, 227, 422, 426, 427.
Pescador C., Juan Javier: 36 n., 102 n., 159 n., 164 n., 169, 285 n.
Pino, don Diego del (P): 232.
Pinto Venancio, Renato: 34 n.
Ponce, doña Manuela Josefa (M): 151.
Ponce, don Manuel de: 151, 152.
Ponce de León, don Manuel Antonio (I): 377.
Porlier, Antonio: 93 n., 372.
porteros: 328, 391, 408, 409.
Portilla, doña María Loreta de la: 75, 76.
Portocarrero, Pedro de León: 147 n.
Post, John D.: 26.
Pozo, don Nicolás de: 281 n.
Pragmática Sanción (1776-1778). *Véase* leyes
Pragmática Sanción sobre Matrimonios (1778). *Véanse* leyes; Pragmática Sanción
Priego y Vega, doña Josefa de: 213.
privado y público: ejemplos: 53 n., 54 n., 55, 56, 104, 105, 106, 174, 215, 216, 398-402; versión hispánica: 53, 54, 55, 56, 59, 60, 64, 65, 104, 105, 106, 204, 215, 216, 223, 255, 340, 438.
Pro, doña María Manuela: 282.
Pro, doña Rosa (I): 359, 420.
Pro, don Francisco (I): 258, 281, 296, 299, 359.
Pro, don Gregorio (I): 258, 281, 282, 296, 299, 359, 420.
Pro, don Martín (I): 258, 281, 296, 299, 359.
Pro y Colmenares, don Francisco de (P): 296, 299.
promesa de casamiento: 68, 69, 72, 73, 115-124, 136, 139-141, 151, 178, 232, 250.
Prynne, Hester: 104.
pública. *Véase* privado y público
pureza de sangre. *Véase* limpieza de sangre

Rabell, Cecilia Andrea: 167 n., 285 n.
Ramírez, don Bartolomé: 274.
Ramírez de Arellano, doña Joaquina García Vargas: 317, 318.
Ramos, doña Rosalía (M): 200.
Ramos, Donald: 195, 242 n.
Rapún, doña Josefa (I): 209.
Rapún, doña María del Pilar (I): 209.
Rapún, don Fernando (I): 209.
Rapún, don Nicolás José (P): 125, 126, 209, 358.
Rapún, don Timoteo (I): 209.
raza: 32 n., 34 n., 51, 52, 53, 79 n., 85 n., 190 n., 200 n., 201 n., 211-216, 217 n., 220 n., 402 n., 406 n., 436, 437, 438. *Véanse también* mestizo; mulato; pardo
reconocimiento: 155, 183, 184, 203-223, 233, 238, 240.
reforma borbónica (1759-1808): 40-45, 94, 95, 96, 262, 279, 349, 382, 402-412. *Véanse también* expósitos; gracias al sacar; leyes; Pragmática Sanción
Rey Blanco, doña Antonia del (I): 121, 217 n., 271.
Rey Bravo, don Lázaro del (P): 121.
Ricardo Sevallos, doña María Candelaria: 177.
Ríos, don José de los (P): 176, 207, 208.
Ríos Rubio, don José Francisco (I): 207, 208, 337 n.
Rípodas Ardanaz, Daisy: 36, 45, 52 n., 53 n., 185 n., 403 n., 404 n., 406 n., 408.
Risco y Agorreta, doña Francisca de (I): 426.

Risco y Agorreta, doña Juana (M): 130, 131.
Riva, don Diego de la (I): 248, 249.
Rivera, doctor don Diego de la (I): 354, 355.
Rivera, don Miguel: 101.
Rivera, don Ramón de (P): 110, 111, 112, 146 n., 283.
Rivera y Jordán, don Melchor de (I): 289.
Rivera y López, doña Gregoria de (I): 110, 111, 123, 273.
Rizo, doña Gabriela: 292, 293.
Rizo, don José Joaquín: 277.
Rizo, don Pedro Manuel: 277.
Rocha, doña Elvira: 73, 249.
Rocha, doña Josefa (I): 249.
Rocha, don José Martín de (P): 73, 249.
Rodríguez, don Ignacio: 161.
Rodríguez Campomanes, Pedro: 354.
Rodríguez Castro, doña Isabel (I): 152.
Rodríguez Jiménez, Pablo: 36 n., 47, 57 n., 64 n., 185 n., 195, 416 n.
Rodríguez Pargo, don Amaro (P): 128, 244, 245, 308, 309.
Rodríguez Vanegas, don Jerónimo (P): 152, 365, 366.
Rodulfo Cortés, Santos: 79 n., 383 n., 407.
Romera, Margarita: 232.
Rubio, doña Gertrudis (M): 207, 208.
Rueda, abad don Luis de (P): 171.
Rueda de Aguirre, don Juan José (I): 218, 333.
Ruggiero, Kristin: 434 n.
Ruiz, doña Josefa: 238.
Rusia: 230.

sacrílegos: 185, 300, 321, 322.
Saeger, James: 352, 353.
Salazar, Alberto: 233.
Sale Valdés de Lezama, doña Francisca (I): 200, 201, 202.
Salinas M., René: 106, 117 n., 147 n., 174 n., 273 n.
Sánchez, doña Josefa (I): 276.
Sánchez, doña Micaela (M): 353.
Sánchez Chaparro, don Alonso (P): 307.
Sánchez de Alba, doña Jacoba (M): 186, 187.
Santa María, Pablo de: 78.
Santos de la Peña, don Carlos (I): 346, 347.
Sargunzieta, don Ambrosio de (P): 317, 318. *Véase también* Ramírez de Arellano
Schneider, Jane: 285, 286.
Seed, Patricia: 47, 61, 62 n., 64 n., 71 n., 72 n., 139 n., 144 n., 305 n., 350 n., 374 n., 406 n.
Segura, doña María (M): 250.
sexualidad: 27, 28, 29, 51-76 *passim*, 99-108, 136-141, 149-170, 272, 371, 372, 437.
Shorter, Edward: 25, 26, 27, 32, 437.
Sicroff, Albert: 77 n., 78 n., 80 n., 81 n., 82 n., 83, 86 n., 88 n.
Siete Partidas (1256-1265): 69, 72 n., 74, 77 n., 81, 82 n., 84, 90, 173, 174, 296-303 *passim*, 305, 306.
Sociedad Económica de Amigos del País: 394.
Socolow, Susan: 33, 34 n., 45, 47, 107 n., 406 n., 425, 426, 446.
Soria, don Mariano José de (I): 334, 335, 337 n.
Soria Velásquez, don Gerónimo (P): 335 n.
Soriano y Lombana, don Domingo: 276, 423.
Sosa, doña Manuela (M): 240.
Stern, Steve: 47, 48 n., 55 n., 57 n., 62 n., 63 n., 64 n.
Stolcke, Verena: 168.
Stone, Lawrence: 27, 28, 29.
Suáres, doña Leonor Ana: 209.
Suáres, don Francisco Javier (P): 209.
Suecia: 32.
Suiza: 32.

Tames, don Antonio Tadeo (P): 146.
Tames de la Vega, don Manuel (I): 146, 420, 421.
Tardío Guzmán, don Vicente: 426.
Taylor, William: 170.
Terán, doña Buenaventura (M): 199.
Tilly, Charles: 48, 49, 50.
Tilly, Louise A.: 28, 48.
Timón, don Vicente (P): 261.
Toledo y Maldonado, doña María de los Dolores: 172 n.
Torre, doña María Rosa de la (M): 123, 124, 125.
Torres, doctor don José de: 101.
Trinidad Rodríguez, don Manuel de la (I): 236, 244, 245, 308, 309, 341, 342, 343.

Tristán, Dr. don Juan Antonio: 175, 176.
Tristany, B.: 209.
Tupac Amaru: 349, 361.

Ulloa, Antonio de: 52 n., 170.
Ulloa, Jorge Juan: 52 n.
Urquire, don Manuel de: 132.
Urquizu, doña María del Carmen: 148.
Urquizu, don Domingo: 186, 187.
Urquizu, don Gaspar (I): 148.
Urquizu, don Juan: 148, 186, 187.
Urquizu, don Miguel: 148.
Urquizu, don Santiago (I): 148, 178, 186, 187.
Urquizu, Luis: 148.
Urquizu Ibáñez, don Gaspar de (P): 148, 177, 178, 186, 187.

Valdés, doña Manuela: 396, 397.
Valdés, José Manuel (I): 432.
Valdespino, doña Josefa María (M): 128, 236, 244, 245.
Valero, don José: 292 n.
Valiente, don José Ignacio (I): 200, 309.
Varea y Lazcano, doña Gertrudis de (M): 130.
Varea y Lazcano, don Agustín (I): 130, 198, 370, 371.
Varea y Lazcano, don Melchor (I): 130, 198, 370, 371.
Vargas, doña María Josefa (M): 363.
Varón, doña Margarita: 238, 243, 244.
Varón, don Juan de: 238, 243, 244.
Varón Fernández, don Juan de (P): 238, 243.
Varona, doña María Ignacia: 238, 239.
Vásquez, doña María Josefa (M): 242.
Vásquez, doña Sebastiana: 237.
Vásquez y Rivera, don Manuel Antonio (I): 269, 281, 282.
Vega, doña Magdalena de la (M): 111, 112, 212, 213.
Vega, doña Teresa de la: 212, 213.
Vega, don Dámaso de la (P): 199, 429.
Vega, don José Cayetano de la (I): 199, 429.
Vegrete, doña María Ana de: 151.
Venezuela: 47, 94 n., 115, 220, 234, 265, 274, 280, 284, 285, 316, 318, 321, 322, 432, 436; Caracas: 47, 53 n., 66, 151, 172, 220, 231 n., 273, 284, 316, 318, 425, 432, 432, 436, 446; Cumaná: 115, 234, 264, 265, 267, 281, 282, 284 n., 436; La Guajira: 151, 152; Maracaibo: 408.
Vianes, don José Miguel (P): 171 n., 180, 388.
Villa, doña Isabella de: 237.
Villa, don Juan Salvador de: 119.
Villanueva Telles Xirón, don Antonio: 99.
Villanueva y Torres, don José Antonio (I): 288, 289, 362.
Villegas, Ana de: 212, 213, 214, 215.
violencia: 147.
Violete, don Agustín (I): 278.
virginidad: 68-76 *passim*, 99-116 *passim*, 134, 138, 139, 154, 155, 168, 398, 400, 438, 441.
viudos: 29, 30, 165-170, 173, 221, 286, 287, 292, 319-321, 442.

Watt, Jeffrey R.: 74 n.
Wells, Robert V.: 32.

Yúdice, doña María (I): 319.
Yúdice, doña Mariana: 319.
Yúdice, don Cayetano (P): 318-322
Yúdice, don Esteban (I): 319.
Yúdice, don José Miguel: 319, 320.

Zapiola, don Domingo Antonio de (I): 240, 283, 298, 299, 379.
Zapiola, don Manuel Joaquín de (P): 240, 283, 298, 379.
Zayas, don José de (I): 290.
Zayas, don Mariano: 290.
Zayas, don Santiago: 290.
Zayas Saldívar, doña Juana (I): 367, 368.
Zenea, Evaristo: 201 n.

Esta edición de *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, de Ann Twinam, se terminó de imprimir en el mes de febrero de 2009 en los Talleres Gráficos Nuevo Offset, Viel 1444, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.